

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DIARIO DE SESIONES**

**LEGISLATURA**

**REUNION VI – 5ª SESION ORDINARIA**

18 de mayo de 2006

**35º PERIODO LEGISLATIVO**

**PRESIDENCIA:** Del vicegobernador Ing. **Mario DE REGE**, del Vicepresidente primero, don **Jorge Raúl PASCUAL** y de la Vicepresidenta segunda, doña **Esther ACUÑA**.

**SECRETARIOS:** Ing. Víctor Hugo **MEDINA** y lic. Leandro **VICHICH**.

**Legisladores presentes**

**ACUÑA, Elba Esther**  
**ARRIAGA, María Marta**  
**BORDA, Marta Edith**  
**CASTRO, Francisco Orlando**  
**COLONNA, Mario Ernesto**  
**COSTANZO, Gustavo Andrés**  
**CUEVAS, Viviana Marisel**  
**DIETERLE, Delia Edit**  
**DI GIACOMO, Luis**  
**GARCIA, María Inés**  
**GATTI, Fabián Gustavo**  
**GRAFFIGNA, Celia Elba**  
**HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso**  
**HOLGADO, Susana Josefina**  
**IUD, Javier Alejandro**  
**LUEIRO, Claudio Juan Javier**  
**MACHADO, Oscar Alfredo**  
**MANSO, Beatriz**  
**MENDIOROZ, Bautista José**  
**MILESI, Marta Silvia**  
**MUENA, Osvaldo Enrique**  
**ODARDA, María Magdalena**

**PAPE, Mario Ernesto**  
**PASCUAL, Jorge Raúl**  
**PERALTA, Carlos Gustavo**  
**PICCININI, Ana Ida**  
**PINAZO, Alcides**  
**RODRÍGUEZ, Ademar Jorge**  
**RODRÍGUEZ, José Luis**  
**ROMANS, Liliana Patricia**  
**SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.**  
**SARTOR, Daniel Alberto**  
**SOLAIMAN, Emilio Fabio**  
**SOSA, María Noemi**  
**SPOTURNO, Ricardo Jorge C.**  
**TORO, Carlos Daniel**  
**TORRES, Adrián**  
**VALERI, Carlos Alfredo**

**Ausentes:**

**CASTAÑON, Néstor Hugo**  
**GIMÉNEZ, Eduardo Javier**  
**GONZALEZ, Edit Graciela**  
**LASSALLE, Alfredo Omar**  
**RANEA PASTORINI, Patricia Laura**

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 17. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Francisco Castro realizar el acto. Pág. 17. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitada para los señores legisladores Lassalle, Ranea Pastorini, Castañón, González y Giménez. Se conceden con goce de dieta. Pág. 17. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 26 de abril del 2006. Se aprueba. Pág. 17. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 17. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 18. [ver](#)
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 18. [ver](#)
  - II –DESPACHOS DE COMISION. Pág. 18. [ver](#)
  - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 22. [ver](#)
  - IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 22. [ver](#)
    - 235/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la necesidad de supervisar el trabajo de empresas que ejecutan las obras bajo su dependencia y se tomen decisiones respecto a sanciones que correspondan a las empresas incumplidoras. Pág. 22. [ver](#)
    - 236/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a la seguridad en los establecimientos bajo su dependencia y a las visitas realizadas por la ART. Pág. 24. [ver](#)
    - 237/06 De los señores legisladores Claudio Juan Javier LUEIRO, Oscar Alfredo MACHADO y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, empresas y sociedades del Estado de la provincia, que vería con agrado que en todos los casos en que deba contratarse la prestación del servicio de transporte escolar, se otorgue prioridad a las personas físicas y micro y pequeñas empresas locales que registren su domicilio fiscal dentro del ejido municipal de la localidad en que deba prestarse el servicio. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 26/04/06. Aprobado: Comunicación número 44/06. Pág. 25. [ver](#)
    - 238/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Proyecto de Ley- declara Paisaje Protegido Subcategoría Zona Aprovechada por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo al lote 10 Colonia El Cuy de General Roca. Pág. 26. [ver](#)
    - 239/06 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles ACyTJ, a cargo de la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Producción, por convenio con el Ministerio de Educación. Pág. 26. [ver](#)
    - 240/06 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otros -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, social, y comunitario, la carrera deportiva internacional desarrollada por Salomé Bâncora, destacada deportista de San Carlos de Bariloche. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 26/04/06. Aprobado: Declaración número 62/06. Pág. 27. [ver](#)
    - 241/06 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, adhiera y avale el Curso de Lengua de Señas Argentina y de Cultura Sorda, destinado a educadores y miembros de la comunidad sorda de la provincia. Pág. 28. [ver](#)
    - 242/06 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el Curso de Lengua de Señas Argentina y de Cultura Sorda, dictado por la Asociación de Sordos del Alto Valle del Río

Negro. Pág. 29. [ver](#)

- 243/06 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y sanitario el Primer Taller Extracurricular Donación de Organos y Tejidos desarrollado por alumnos del Segundo año del nivel medio de la Fundación Escuela del Valle de General Roca. Pág. 30. [ver](#)
- 244/06 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Declaración- de interés científico, educativo y cultural la realización de las IV Jornadas Regionales Patagónicas de Cardiología de la Federación Argentina de Cardiología que se llevarán a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2006 en General Roca. Pág. 30. [ver](#)
- 245/06 De los señores legisladores Alcides PINAZO, Mario Ernesto COLONNA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, referido a estudios realizados en líneas de ribera para localizar zonas y/o sitios afectados que requieran reparación costera. Pág. 31. [ver](#)
- 246/06 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Ley- de los haberes o dietas percibidos por funcionarios del Poder Ejecutivo y por los legisladores, se retendrán los importes correspondientes a impuestos al automotor, inmobiliario y planes de pago firmados para regularizar deuda de impuestos. Crea el Registro de Retención de Haberes o Dieta. Pág. 32. [ver](#)
- 247/06 De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el libro Contribución a la Cartografía de la Patagonia o Chica desde 1519 y 1900 del autor ingeniero Francisco José Dehais. Pág.33. [ver](#)
- 248/06 Del señor legislador Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato sin cargo, a la municipalidad de San Carlos de Bariloche por el término de diez (10) años, el inmueble propiedad de la provincia donde funciona el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A), a fin de establecer un Centro Cultural. Pág. 34. [ver](#)
- 249/06 De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Declaración- de interés cultural, histórico, educativo y social el libro Perfiles y Postales-Crónicas de la historia chica de Viedma y Carmen de Patagones del autor Carlos Espinosa. Pág. 35. [ver](#)
- 250/06 De los señores legisladores Luis DI GIACOMO, Beatriz MANSO, Carlos Alfredo VALERI, Fabián Gustavo GATTI, María Marta ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A., referido al marco legal existente entre el Ministerio de Educación y la Empresa Estatal ARSA en la contratación del servicio de transporte escolar de Río Colorado. Pág. 36. [ver](#)
- 251/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Ley- se hará entrega a todo alumno que culmine el nivel medio de educación o similar de un ejemplar de la Constitución provincial. Pág. 37. [ver](#)
- 252/06 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a los contratos de medio celebrados en Río Negro desde el 10 de diciembre de 2003 a la fecha. Pág. 38. [ver](#)
- 253/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el proyecto orientado a instaurar la primera carrera universitaria de nuestro país que otorgará el título de Licenciado en Biología Marina a partir del año 2007, en la sede de la Universidad Nacional del Comahue de San Antonio Oeste. Pág. 39. [ver](#)
- 254/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se acompañe en forma oficial el proyecto de instaurar la primera carrera universitaria de nuestro país que otorgará el título en Biología Marina a partir del año 2007, en la sede de la Universidad Nacional del Comahue de San Antonio Oeste. Pág. 40. [ver](#)

- 255/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 17 del Capítulo 2 de la ley 2055, referido a que ante la certificación de idoneidad, las personas con discapacidad podrán participar de cualquier concurso de ingreso a la administración pública y debe darse cumplimiento de la obligación de ocupar personas con discapacidad en una proporción no menor al cinco (5%) por ciento. Pág. 40. [ver](#)
- 256/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1° de la ley 1832 referido a destinar el 8% como mínimo del total ingresado del producto líquido de la explotación de los juegos de azar a Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. Pág. 42. [ver](#)
- 257/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), la necesidad de que se abstenga de autorizar nuevos enterramientos de residuos tóxicos en el ejido municipal de Cinco Saltos, realizados por la firma Imextrade (ex Indupa). Pág. 44. [ver](#)
- 258/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), la necesidad de proceder a investigar y en caso de ser necesario, a efectuar la denuncia penal pertinente ante la posible contaminación con sustancias o elementos tóxicos en los canales, cuencas acuíferas y desagües sitios en el Valle de Río Negro, realizados por la firma Imextrade (ex INDUPA). Pág. 44. [ver](#)
- 259/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), Secretaría de Trabajo, la necesidad de llevar adelante estudios médicos para determinar el grado de incidencia que tiene sobre la salud de los ex trabajadores de la empresa INDUPA, que operó en Cinco Saltos, en relación al material tóxico utilizado. Pág. 45. [ver](#)
- 260/06 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otro -Proyecto de Ley- se crea el Area Natural Protegida Colonias de Loros Barranqueros de El Cóndor. Pág. 46. [ver](#)
- 261/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1° de la ley 1832 referido a destinar el 8% como mínimo del total ingresado del producto líquido de la explotación de los juegos de azar a Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. Pág. 51. [ver](#)
- 262/06 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Ley- incorpora a la ley 3682 de donación de muebles e inmuebles del Estado provincial, el artículo 5° bis referido a que cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado en caso de disolución del donatario, es obligación reintegrar al donante, el bien donado con todas sus mejoras. Pág. 52. [ver](#)
- 263/06 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 2° de la ley 1284, texto ordenado según ley 3810, sobre impuesto a los automotores en lo que respecta a la denuncia de venta fiscal. Pág. 53. [ver](#)
- 264/06 De la señora legisladora Patricia Laura RANEA PASTORINI -Proyecto de Declaración- de interés provincial, la realización de la Prueba Combinada Nacional organizada por la Brigada Nacional Plan Nacional de Manejo del Fuego, en conmemoración del Día Internacional del Combatiente de Incendios Forestales, el 4 de mayo de cada año. Pág. 54. [ver](#)
- 265/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Comunicación- a los señores diputados y senadores nacionales, la convicción de que es necesario y urgente modificar el primer párrafo del artículo 119 del Código Penal en el sentido de penar con la pena máxima que prevé el párrafo cuarto del mencionado artículo a cualquier forma de abuso sexual, con o sin acceso carnal cuando la víctima sea menor de 18 años. Pág. 55. [ver](#)

- 266/06 De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el Libro Memoria del Hielo, del autor Bartolomé H. Olivieri de San Carlos de Bariloche. Pág. 60. [ver](#)
- 267/06 De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés sanitario y social el proyecto comunitario Casita de la Vida, destinado a la creación de un centro de tratamiento oncológico para personas residentes en la ciudad de Villa Regina y zonas aledañas. Pág. 61. [ver](#)
- 268/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 11 de la ley 2753 (del I.PRO.S.S.) referido al reintegro de los montos abonados en concepto de co-seguro por toda prestación, a los afiliados obligatorios directos cuyos aportes provengan de salarios, jubilaciones y pensiones. Pág. 62. [ver](#)
- 269/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- al Banco de la Nación Argentina, que vería con agrado se articulen en forma urgente los mecanismos necesarios para suspender los procesos judiciales contra los productores incluidos en la reprogramación de pasivos de pequeños productores agropecuarios víctimas del efecto granizo en la cosecha 2005-2006. Pág. 63. [ver](#)
- 270/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social y educativo el Primer Curso Provincial de Cuidados Paliativos, a desarrollarse los días 18 y 19 de mayo de 2006 en Viedma. Pág. 64. [ver](#)
- 271/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, que realice las gestiones necesarias a los fines de asegurar el financiamiento y la continuidad de las acciones de aquellas organizaciones que se encuentren desarrollando actividades con niños y jóvenes con vulnerabilidad social en Río Negro. Pág. 64. [ver](#)
- 272/06 De los señores legisladores Elba Esther ACUÑA, Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Ley- modifica los artículos 2º, 3º y 4º de la ley 2057 (modificada por la ley 2474) elimina topes indemnizatorios del régimen previsional, solidario y obligatorio de vida, incapacidad total y permanente y sepelio. Pág. 68. [ver](#)
- 273/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés provincial, sanitario y científico la campaña de atención odontológica a llevarse a cabo en Viedma, San Javier, O'Connor y Guardia Mitre, entre los días 8 y 12 de mayo del corriente año. Pág. 69. [ver](#)
- 274/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, que realice las gestiones necesarias a los fines de asegurar el financiamiento y la continuidad de las acciones de aquellas organizaciones que se encuentren desarrollando actividades con niños y jóvenes con vulnerabilidad social en Viedma. Pág. 70. [ver](#)
- 275/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Comunicación- se requiere al Honorable Senado de la Nación, el urgente tratamiento de los proyectos de ley con trámite parlamentario que reglan el pago al impuesto a las ganancias por parte de los magistrados y funcionarios judiciales. Pág. 73. [ver](#)
- 276/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 21 e incorpora artículo 21 bis al capítulo V de las infracciones y sanciones de la ley 3660 marco normativo para el uso de PCBs en el territorio de la provincia de Río Negro. Pág. 75. [ver](#)
- 277/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- modifica los artículos 14, 19 y 22 y agrega artículo 14 bis al Capítulo III del procedimiento judicial de la ley 3040 de Atención Integral de la Violencia

- Familiar. Pág. 77. [ver](#)
- 278/06 Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Ley- se crea la Biblioteca Provincial de Río Negro, conforme a lo estipulado en la ley número 2278. Pág. 79. [ver](#)
- 279/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social el 25º Aniversario de la Escuela número 276 de la ciudad de Viedma y de la actividad socio educativa realizada por la docente Angela Heredia. Pág. 82. [ver](#)
- 280/06 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Ademar Jorge RODRIGUEZ, Elba Esther ACUÑA, Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, I.PRO.S.S., referido a la ejecución presupuestaria anual 2005 y al 30 abril del corriente año, últimos balances aprobados, causas del desfinanciamiento y deuda existente entre pasivos corrientes y no corrientes. Pág. 83. [ver](#)
- 281/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Ministerio de Educación, que se cumpla de manera urgente con la construcción de los edificios escolares para la Escuela número 318 y CEM número 94 de El Bolsón. Pág. 83. [ver](#)
- 282/06 Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado realice los estudios técnicos necesarios para la instalación de plantas de ósmosis inversa en la totalidad de los parajes de la Región Sur. Pág. 84. [ver](#)
- 283/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado acompañe y apoye en forma oficial el proyecto de ampliación de la fábrica Olivos Patagónicos ubicada en el Balneario Las Grutas. Pág. 85. [ver](#)
- 284/06 Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Declaración- de interés económico, social, educativo y turístico la fábrica de aceite Olivos Patagónicos, ubicada en el Balneario Las Grutas. Pág. 86. [ver](#)
- 285/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el Día Nacional del Periodista a celebrarse el 7 de junio en homenaje a la aparición del primer número de la Gazeta de Buenos Ayres. Pág. 87. [ver](#)
- 286/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- de interés social el 12º Aniversario del atentado perpetrado al edificio de la Amia, el 18 de julio de 1994. Pág. 88. [ver](#)
- 287/06 Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional número 24571 modificada por la ley número 26089 que declara días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía, al Año Nuevo Judío, al Día del Perdón y al Día de Pascua Judía. Pág. 89. [ver](#)
- 288/06 Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional número 24757 que declara día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión Islámica, al Año Nuevo Musulmán, al día posterior a la culminación del ayuno y al día de la Fiesta del Sacrificio. Pág. 90. [ver](#)
- 289/06 De los señores legisladores María Magdalena ODARDA, José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación, su repudio al apartamiento manifiesto de la legislación de los marcos regulatorios de servicios públicos mediante el aumento de tarifas. Pág. 92. [ver](#)
- 290/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios, Vialidad Nacional, que vería con agrado se instale de manera urgente un destacamento de policía caminera en la ciudad de Villa Regina sobre la ruta 22. Pág. 93. [ver](#)

- 291/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a los fines de concretar la instalación de un destacamento de policía caminera en la ciudad de Villa Regina sobre la ruta 22. Pág. 93. [ver](#)
- 292/06 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Comunicación- a la organización VERAZ S.A, que vería con agrado se extremen los recaudos necesarios a fin de obtener el cese inmediato de situaciones que resulten perjudiciales para la ciudadanía, con motivo de la indebida, desmedida o inexacta información obrante en sus registros de datos personales. Pág. 94. [ver](#)
- 293/06 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Ley- régimen provincial de excepción para el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, construidas por el I.P.P.V. Deroga las leyes número 2961, 3192, 3264 y 3839. Pág. 95. [ver](#)
- 294/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de un cargo de apoyo escolar en la escuela primaria número 251 "25 de Mayo" de Sierra Grande, destinado al proyecto educativo Compartiendo Caminos. Pág. 97. [ver](#)
- 295/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo, el proyecto Compartiendo Caminos, destinado a alumnos repitentes llevado a cabo por maestros rionegrinos en forma voluntaria, en la escuela primaria número 251 de Sierra Grande. Pág. 98. [ver](#)
- 296/06 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- su satisfacción por el proyecto de instauración de la Licenciatura en Biología Marina en la sede de la Universidad Nacional del Comahue de San Antonio Oeste 99. [ver](#)
- 297/06 Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el libro Poesía/Río Negro. Antología consultada y comentada. Compilada por el licenciado Raúl Artola. Pág. 100. [ver](#)
- 298/06 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- proroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 4056 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la ley número 3720 (corte de servicios públicos). Pág. 101. [ver](#)
- 299/06 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, la importancia de aprobar el proyecto presentado por el senador nacional por Chubut Marcelo Guinle, que reivindica la pertenencia al Estado nacional o de las provincias según corresponda, de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos. Pág. 101. [ver](#)
- 300/06 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que con la mayor celeridad se dé cumplimiento al artículo 6° de la ley número 3772 de Asistencia integral de las Personas Celíacas, sobre coberturas a las prestaciones médicas que debe brindar el I.PRO.S.S. y el Ministerio de Salud. Pág. 102. [ver](#)
- 301/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que se reitera el urgente pedido de reglamentación de la ley 3474, sobre Régimen de Cuidadores Domiciliarios. Pág. 103. [ver](#)
- 302/06 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Comunicación- al

Poder Ejecutivo Nacional, la imperiosa necesidad de brindar precisiones concretas respecto de las obras comprometidas de ensanchamiento de la ruta nacional número 22 en el tramo Cipolletti - Chichinales. Pág. 104. [ver](#)

- 303/06 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés sanitario, educativo y social las IV Jornadas de la Asociación de Medicina General de la provincia de Río Negro, a desarrollarse los días 1 y 3 del mes de junio de 2006, en Viedma. Pág. 105. [ver](#)
- 304/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 40/06 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico el convenio registrado bajo el número 10.082, sobre desarrollo urbanístico de la provincia, celebrado el día 9 de diciembre de 2004 entre la Armada Argentina y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Pág. 106. [ver](#)
- 305/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 39/06 del Parlamento Patagónico por la que considera de interés patagónico el Programa de Actuación para el Desarrollo Regional Patagonia Sur Sur. Pág. 106. [ver](#)
- 306/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 41/06 del Parlamento Patagónico por la que considera de interés socio-económico, cultural y ambiental, el prototipo de vivienda bioclimática denominada Vivienda Cushamen. Pág. 108. [ver](#)
- 307/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración número 42/06 del Parlamento Patagónico por la que considera de interés patagónico la Primera Mesa Articulada Patagónica de Personas Viviendo con VIH/SIDA y organizaciones de la sociedad civil desarrollada los días 19, 20 y 21 de abril de 2006 en Viedma. Pág. 109. [ver](#)
- 308/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 67/06 del Parlamento Patagónico, referida a que las provincias que integran la Región Patagónica repudien las actividades de espionaje y persecución ideológica direccionada a dirigentes políticos, sociales, gremiales, periodistas, etcétera. Pág. 110. [ver](#)
- 309/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 68/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Legislativos de las provincias patagónicas instrumenten normas que tengan por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos patagónicos. Pág. 111. [ver](#)
- 310/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 69/06 del Parlamento Patagónico, referida a la deficiente prestación del servicio de telefonía celular en La Pampa y que se incremente la cantidad de antenas para una total cobertura en el sur argentino. Pág. 112. [ver](#)
- 311/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 70/06 del Parlamento Patagónico, referida a conformar una comisión específica con el objeto de elaborar una memoria que contenga los términos y condiciones de integración (Chile-Argentina). Pág. 113. [ver](#)
- 312/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 71/06 del Parlamento Patagónico, referida a reconocer el trato igualitario a la provincia de Tierra del Fuego, respecto del resto de las provincias patagónicas con litoral marítimo en cuanto a la soberanía provincial, sobre las 12 millas náuticas. Pág. 114. [ver](#)
- 313/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 72/06 del Parlamento

Patagónico, referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias que lo componen, realicen una campaña de difusión entre la población, sobre la problemática del transporte aerocomercial en la región y sus posibles alternativas de solución. Pág. 115. [ver](#)

- 314/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 73/06 del Parlamento Patagónico, referida a instar al gobierno nacional a que actualice el mínimo exento del impuesto sobre los bienes personales, en virtud de la variación en el índice de precio interno al por mayor (IPI), según el Instituto Nacional de Estadística y Censo, desde el 01/01/02 al 31/12/05. Pág. 116. [ver](#)
- 315/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 74/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales patagónicos en ambas Cámaras del Congreso Nacional apoyen el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de Ley de Promoción del Desarrollo y la Producción de la Biotecnología Moderna. Pág. 117. [ver](#)
- 316/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 75/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Legislativos patagónicos analicen la posibilidad de promover la reforma de sus Códigos Procesales Penales, para ofrecer mayor protección a los menores víctimas de delitos sexuales. Pág. 119. [ver](#)
- 317/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 76/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas encuentren indicadores comunes para articular y abordar los temas relacionados con Promoción Familiar en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la ley nacional número 26061. Pág. 120. [ver](#)
- 318/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 78/06 del Parlamento Patagónico, referida a que en los organismos de los tres Poderes del Estado de las provincias patagónicas, en todos los lugares o dependencias destinadas a la atención al público, sea obligatorio otorgar prioridad a mujeres embarazadas, adultos mayores, discapacitados y personas con motricidad limitada. Pág. 121. [ver](#)
- 319/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 79/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de las provincias patagónicas apoyen al proyecto número 4553-D-05 sobre modificación del artículo 1º de la ley número 13.944, Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar. Pág. 123. [ver](#)
- 320/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 80/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de la región patagónica impulsen el tratamiento y aprobación del proyecto de ley ingresado en el Senado de la Nación en el que penaliza el acoso sexual. Pág. 124. [ver](#)
- 321/06 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- su adhesión a la recomendación número 77/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, realicen las gestiones necesarias para adherir a la ley nacional número 25.929, Derechos de Padres e Hijos Durante el Proceso de Nacimiento (Parto Humanizado). Pág. 125. [ver](#)
- 322/06 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Ley- crea el Programa de Educación Alimentaria y Nutricional, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia. Pág. 126. [ver](#)
- 323/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación,

la urgente necesidad de dar comienzo a las obras de reparación del edificio donde funciona actualmente la residencia estudiantil de Nivel Medio de alumnos que asisten al Centro de Educación Media número 26 de Comallo. Pág. 127. [ver](#)

- 324/06 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de dar solución urgente a los distintos problemas de infraestructura que presenta la Escuela Hogar número 171 y la Escuela número 34 de Adultos de Cona Niyeu, para su normal funcionamiento. Pág. 128. [ver](#)
- 325/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que se torna imprescindible realizar una Auditoría de Fiscalización para constatar "in situ" la real situación de contaminación del área, a partir del depósito en el que EdeRSA almacenó y trató transformadores y aceites contaminados con P.C.B.s. Pág. 129. [ver](#)
- 326/06 De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, referente al tratamiento del tema abuso sexual en Cinco Saltos. Pág. 132. [ver](#)
- 327/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo, el VI Congreso Iberoamericano - Superdotación, Talento y Creatividad - Hacia una educación inteligente. Conciencia para la acción, a desarrollarse entre los días 1 y 3 de junio del corriente año en Mar del Plata. Pág. 133. [ver](#)
- 328/06 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado instruya a las áreas y ministerios nacionales a fin de coordinar acciones para el inicio de las obras de ensanchamiento de la ruta nacional número 22 en el tramo Chichinales - Cipolletti. Pág. 135. [ver](#)
- 329/06 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés social, deportivo y cultural, la 34ª edición del Campeonato Infantil Patagónico de Ski a realizarse entre el 4 y 10 de septiembre de 2006 en las pistas del Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche. Pág. 136. [ver](#)
- 330/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Comunicación- al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), que vería con agrado se articulen los mecanismos necesarios para la exhibición de cortometrajes antes de los largometrajes en todas las salas de exhibición de películas de nuestro país. Pág. 137. [ver](#)
- 331/06 De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Declaración- su adhesión a la declaración del Día Mundial sin Tabaco que se celebra el 31 de mayo, desde el año 1989, por iniciativa de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Pág. 137. [ver](#)
- 332/06 De la señora legisladora Liliana Patricia ROMANS y otros -Proyecto de Ley- prorroga por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente, el plazo de vigencia de la Comisión Interpoderes de Integración de Alumnos con Discapacidad al Sistema Educativo Común. Pág. 138. [ver](#)
- 333/06 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés político, social y educativo la realización del IX Curso de Fortalecimiento Municipal, a dictarse en los municipios del valle medio de Río Negro, durante el año 2006. Pág. 139. [ver](#)
- 334/06 De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Declaración- su satisfacción por la decisión de las autoridades electas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, de proceder a la evaluación y acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) de la carrera de Ingeniería Agronómica. Pág. 140. [ver](#)

- 7 - ARCHIVO. Del expediente número 62/06. Se aprueba. Pág. 141. [ver](#)
- 8 - HOMENAJES. Al 25 de mayo de 1810, realizado por el señor legislador Mendioroz; al 18 de mayo Día de la Escarapela Nacional, realizado por el señor legislador Colonna; al aniversario de la escuela 276, del Barrio Mi Bandera, realizado por la señora legisladora Holgado; al aniversario de la Fundación Creando Futuro, realizado por el señor legislador Castro; al Himno Nacional Argentino, realizado por el señor legislador Solaimán; al aniversario del nacimiento de Eva Perón, realizado por las señoras legisladoras Odarda y Acuña. Pág. 141. [ver](#)
- 9 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 247/06; 80/06; 345/06 y 343/06, solicitada por el señor legislador Mendioroz; expediente número 335/06 solicitada por el señor legislador Ademar Rodríguez; expediente número 346/06; 323/06; 324/06 y 267/06, solicitada por la señora legisladora Odarda; para el expediente número 344/06, solicitada por el señor legislador Gatti, expediente número 253/06, solicitada por el señor legislador Castro. De preferencia para el expediente número 337/06, solicitada por el señor legislador Ademar Rodríguez. Se aprueban. Pág. 144. [ver](#)
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 556/05 al Congreso Nacional, que expresa su satisfacción respecto de la sanción definitiva a la ley número 26.049 de exención del pago del IVA a la explotación y locación de espacios para ferias, congresos y exposiciones contratados por extranjeros. Se sanciona. Comunicación número 45/06. Pág. 146. [ver](#)
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 630/05 que expresa su repudio al accionar del matrimonio conformado por Mike y Sharen Gravelle del Estado de Ohio de Estados Unidos, hacia sus hijos adoptivos con discapacidad, privándolos de los derechos a la libertad, dignidad y salud. Se sanciona. Declaración número 63/06. Pág. 147. [ver](#)
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 643/05 al Congreso Nacional y a la Secretaría de Turismo de la Nación, su rechazo al dictamen favorable sobre el proyecto de ley de remuneración participativa porcentual para la actividad turística, hotelera y gastronómica. Se sanciona. Comunicación número 46/06. Pág. 148. [ver](#)
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 687/05 de interés social, cultural, educativo y artístico la obra dirigida por Pablo Otazú: Bang bang... estás muerto, desarrollada por el elenco Culpa Tuya de la Asociación Cultural Grupo Libres de Luis Beltrán. Se sanciona. Declaración número 64/06. Pág. 151. [ver](#)
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 702/05 al Poder Ejecutivo, que ve con agrado se realice un relevamiento de la población mayor de setenta (70) años, que habitan los parajes de la Línea Sur de Río Negro y se gestionen las pensiones pertinentes a todo anciano que no reciba tal beneficio. Se sanciona. Comunicación número 47/06. Pág. 153. [ver](#)
- 15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 707/05 que expresa el reconocimiento a la trayectoria de la escritora rionegrina Never Cavigliasso, por sus producciones y destacada actuación en ámbitos literarios nacionales e internacionales. Se sanciona. Declaración número 65/06. Pág. 154. [ver](#)
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 714/05 que expresa su adhesión a la declaración del Día Internacional de los Derechos Humanos, instaurado en 1948 por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas y que se celebra el 10 de diciembre. Se sanciona. Declaración número 66/06. Pág. 155. [ver](#)
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 725/05 de interés cultural, social y educativo el video documental denominado Amnesia en la Ciudad de los Ojos Vendados, elaborado por alumnos de 1º 3º de la Escuela de Formación Agraria de Viedma. Se sanciona. Declaración número 67/06. Pág. 156. [ver](#)
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 726/05 a los Ministerios de la Familia y de Educación, la necesidad de realizar en forma urgente programas que abarquen dentro de la temática, la información y prevención sobre movimientos sectarios orientados a jóvenes y adolescentes. Se sanciona. Comunicación número 48/07. Pág. 157. [ver](#)
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 737/05 de interés científico, tecnológico y ambiental el trabajo de investigación del Ingeniero Nuclear Luis Juanico por el diseño del novedoso calefactor hogareño. Se sanciona. Declaración número 68/06. Pág. 159. [ver](#)
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 772/05 de interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario 2005, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días previos a las celebraciones navideñas, por la Asociación de Desocupados. Se sanciona. Declaración número 69/06. Pág. 160. [ver](#)

- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 773/05 satisfacción por el ingreso como Académico de Número al Físico José Pablo Abriata de San Carlos de Bariloche, a la Academia Nacional de Ingeniería. Se sanciona. Comunicación número 49/06. Pág. 161. [ver](#)
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 776/05 de interés social, educativo y cultural la Red por la Identidad conformada el 22 de noviembre del año 2005 en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 70/06. Pág. 162. [ver](#)
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 783/05 a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se proponga la modificación del artículo 6° de la ley nacional 25.994, (Moratoria Previsional SICAM) a efectos de que puedan incluirse en el beneficio previsto por la ley 25.865, los trabajadores que cumplan la edad requerida durante el transcurso del año 2005. Se sanciona. Comunicación número 50/06. Pág. 164. [ver](#)
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 784/05 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, Administración Federal de Ingresos Públicos y representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se incrementen las cifras permitidas de deducción de las ganancias de las personas físicas, ganancia no imponible. Se sanciona. Comunicación número 51/06. Pág. 165. [ver](#)
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 811/05 de interés sanitario y social la puesta en marcha y funcionamiento en la ciudad de Cipolletti del primer microemprendimiento Vida Saludable panificación apta para celíacos. Se sanciona. Declaración número 71/06. Pág. 166. [ver](#)
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 817/05 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado instale un Destacamento de Subprefectura Naval en la localidad de Choele Choel a efectos de cubrir las necesidades de control y seguridad en la navegación deportiva en aguas del río Negro. Se sanciona. Comunicación número 52/06. Pág. 167. [ver](#)
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 828/05 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes antes las empresas Movistar y CTI, a los efectos de solicitarles que implementen las medidas necesarias para una adecuada recepción y comunicación mediante telefonía móvil en el Balneario Playas Doradas. Se sanciona. Comunicación número 53/06. Pág. 169. [ver](#)
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 839/05 de interés cultural, educativo y social el libro Esperá que te Cuento de la autora rionegrina por adopción Ada Ortiz Ochoa "Negrita" de la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 72/06. Pág. 170. [ver](#)
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 3/06 al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la derogación del decreto nacional número 7112 del año 1917, que instituyó el 12 de Octubre como "Día de la Raza". Se sanciona. Comunicación número 54/06. Pág. 171. [ver](#)
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 7/06 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice gestiones ante el Gobierno Nacional, a fin de que se establezca un régimen especial de jubilación para los trabajadores rurales. Se sanciona. Comunicación número 55/06. Pág. 172. [ver](#)
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 13/06 de interés educativo y cultural el Curso de Flora y Vegetación de Alta Montaña I y II desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 17 al 27 de febrero del corriente año. Se sanciona. Declaración número 73/06. Pág. 173. [ver](#)
- 32 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 15/06 a la municipalidad y al Concejo Deliberante de Viedma, que vería con agrado que el servicio de transporte urbano indique visiblemente en sus unidades y paradas, recorridos y horarios de los trayectos. Se sanciona. Comunicación número 56/06. Pág. 175. [ver](#)
- 33 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 16/06 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la necesidad de realizar obras en la Sala de Primeros Auxilios de Stefenelli, a fin de mejorar el servicio de salud. Se sanciona. Comunicación número 57/06. Pág. 176. [ver](#)
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 35/06 que expresa su beneplácito por la implementación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del nuevo régimen destinado a estimular el blanqueo de los trabajadores del servicio doméstico. Se sanciona. Declaración número 74/06. Pág. 177. [ver](#)
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 95/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 51/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas

- patagónicas soliciten a sus respectivos Superiores Tribunales de Justicia que dicten la Acordada de Aprobación de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia. Se sanciona. Declaración número 75/06. Pág. 178. [ver](#)
- 36 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 97/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 53/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan políticas de Estado para la promoción y desarrollo de las potencialidades forestales de la región. Se sanciona. Declaración número 76/06. Pág. 180. [ver](#)
- 37 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 99/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 55/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés el estudio, promoción, debate y sanción en cada una de sus jurisdicciones, de legislación tendiente a proteger la propiedad de los recursos genéticos de la flora y la fauna de su territorio y la participación efectiva de los patagónicos en los beneficios de los desarrollos con fines comerciales que resulten de ellos. Se sanciona. Declaración número 77/06. Pág. 182. [ver](#)
- 38 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 107/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 63/05 del Parlamento Patagónico, referida a la adhesión en todos sus términos a la ley nacional 25.855 que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias. Se sanciona. Declaración número 78/06. Pág. 184. [ver](#)
- 39 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 111/06 a la ministra de Salud, que disponga las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 3076, en relación a la difusión y exhibición obligatoria en lugar visible de los derechos del paciente. Se sanciona. Comunicación número 58/06. Pág. 186. [ver](#)
- 40 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 152/06 al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se revise el decreto 4257/68, en lo atinente a tareas riesgosas e insalubres y que el Congreso de la Nación revea la legislación en materia previsional para el personal de salud. Se sanciona. Comunicación número 59/06. Pág. 187. [ver](#)
- 41 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de comunicación, resolución y declaración de urgente tratamiento. Pág. 189. [ver](#)
- 42 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos. De declaración número 118/06; 193/06; 270/06; 273/06; 279/06; 303/06; 327/06; 333/06; 334/06; 247/06; 80/06; 343/06; 267/06 y 253/06. De comunicación número 291/06; 302/06; 328/06; 345/06; 335/06; 323/06; 324/06 y 345/06. Pág. 189. [ver](#)
- 43 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. FUNDAMENTACIÓN. De los proyectos 328/06; 334/06 y 302/06. Pág. 196. [ver](#)
- 44 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 118/06 de interés cultural, social, científico y educativo la implementación de la carrera de Formación Docente en el Instituto de Nivel Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci. Se sanciona. Declaración número 79/06. Pág. 202. [ver](#)
- 45 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 193/06 de interés social, cultural, educativo y económico las actividades que lleva a cabo la Asociación Expoferia Bariloche en diversas localidades de la provincia. Se sanciona. Declaración número 80/06. Pág. 202. [ver](#)
- 46 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 270/06 de interés provincial, social y educativo el Primer Curso Provincial de Cuidados Paliativos, a desarrollarse los días 18 y 19 de mayo de 2006 en Viedma. Se sanciona. Declaración número 81/06. Pág. 202. [ver](#)
- 47 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 273/06 de interés provincial, sanitario y científico la campaña de atención odontológica llevadas a cabo en Viedma, San Javier, O'Connor y Guardia Mitre, entre los días 8 y 12 de mayo del corriente año. Se sanciona. Declaración número 82/06. Pág. 202. [ver](#)
- 48 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 279/06 de interés educativo y social el 25° Aniversario de la Escuela número 276 de la ciudad de Viedma y de la Actividad Socio Educativa realizada por la docente Angela Heredia. Se sanciona. Declaración número 83/06. Pág. 203. [ver](#)
- 49 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 291/06 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a los fines de concretar la instalación de un destacamento de policía caminera en la ciudad de Villa Regina sobre la ruta 22. Se sanciona. Comunicación número 60/06. Pág. 203. [ver](#)
- 50 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación 302/06 al Poder Ejecutivo nacional, la imperiosa necesidad de brindar precisiones concretas respecto de las obras

- comprometidas de ensanchamiento de la ruta nacional número 22 en el tramo Cipolletti - Chichinales. Se sanciona. Comunicación número 61/06. Pág. 203. [ver](#)
- 51 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 303/06 de interés sanitario, educativo y social las IV Jornadas de la Asociación de Medicina General de la provincia de Río Negro, a desarrollarse los días 1 y 3 del mes de junio de 2006, en Viedma. Se sanciona. Declaración número 84/06. Pág. 203. [ver](#)
- 52 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 327/06 de interés social, cultural y educativo, el VI Congreso Iberoamericano -Superdotación, Talento y Creatividad- Hacia una educación inteligente. Conciencia para la acción, a desarrollarse entre los días 1 y 3 de junio del corriente año en Mar del Plata. Se sanciona. Declaración número 85/06. Pág. 203. [ver](#)
- 53 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 328/06 al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado instruya a las áreas y ministerios nacionales a fin de coordinar acciones para el inicio de las obras de ensanchamiento de la ruta nacional número 22 en el tramo Chichinales-Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 62/06. Pág. 204. [ver](#)
- 54 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 333/06 de interés político, social y educativo la realización del IX Curso de Fortalecimiento Municipal a dictarse en los municipios del valle medio de Río Negro, durante el año 2006. Se sanciona. Declaración número 86/06. Pág. 204. [ver](#)
- 55 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 334/06 que expresa su satisfacción por la decisión de las autoridades electas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue de proceder a la evaluación y acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) de la carrera de ingeniería agronómica. Se sanciona. Declaración número 87/06. Pág. 204. [ver](#)
- 56 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 247/06 de interés cultural y educativo el libro Contribución a la Cartografía de la Patagonia o Chica desde 1519 y 1900 del autor ingeniero Francisco José Dehais. Se sanciona. Declaración número 89/06. Pág. 204. [ver](#)
- 57 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 80/06 de interés turístico y cultural el folleto arte y turismo, Balneario El Cóndor y su distribución en delegaciones de turismo de la provincia. Se sanciona. Declaración número 88/06. Pág. 204. [ver](#)
- 58 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 345/06 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reabra en Los Menucos una sucursal bancaria, a fin de acompañar el crecimiento económico de esa localidad Se sanciona. Comunicación número 66/06. Pág. 204. [ver](#)
- 59 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 343/06, de interés social, cultural y jurídico las Jornadas Regionales para la Reforma Procesal Penal año 2006, a realizarse los días 9, 10 y 11 de agosto del corriente año en General Roca. Se sanciona. Declaración número 92/06. Pág. 205. [ver](#)
- 60 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 335/06 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que toda obra a realizarse para el mejoramiento del tránsito vehicular en el Alto Valle del Río Negro, en el tramo Chichinales-Cipolletti, se realicen sobre la traza actual de la ruta nacional número 22 y que considere prioritaria la ampliación de la misma. Se sanciona. Comunicación número 65/06. Pág. 205. [ver](#)
- 61 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 267/06, de interés sanitario y social el proyecto comunitario Casita de la Vida, destinado a la creación de un Centro de Tratamiento Oncológico para personas residentes en la ciudad de Villa Regina y zonas aledañas. Se sanciona. Declaración número 91/06. 205. [ver](#)
- 62 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 323/06 expediente número 323/06, proyecto de comunicación al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la urgente necesidad de dar comienzo a las obras de reparación del edificio donde funciona actualmente la residencia estudiantil de nivel medio de alumnos que asisten al Centro de Educación Media número 26 de Comallo. Se sanciona. Comunicación número 63/06. Pág. 205. [ver](#)
- 63 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 324/06 expediente número 324/06, proyecto de comunicación al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de dar solución urgente a los distintos problemas de infraestructura que presenta la Escuela Hogar número 171 y la Escuela número 34 de Adultos de Cona Niyeu, para su normal funcionamiento. Se sanciona. Comunicación número 64/06. Pág. 205. [ver](#)
- 64 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto comunicación expediente número 346/06, al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.-, Ministerio de la

- Familia, que vería con agrado se lleven adelante todas las gestiones necesarias a los fines de otorgar una vivienda para uso familiar y un subsidio a Marisa Martínez y a sus dos hijos. Se sanciona. Comunicación número 67/06. Pág. 205. [ver](#)
- 65 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración 253/06 de interés social y educativo el proyecto orientado a instaurar la primera carrera universitaria de nuestro país que otorgará el título de Licenciado en Biología Marina a partir del año 2007, en la sede de la Universidad Nacional del Comahue de San Antonio Oeste. Se sanciona. Declaración número 90/06. Pág. 206. [ver](#)
- 66 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 477/05, de doble vuelta, que crea el Museo Provincial de Ciencias Naturales con sede en la ciudad de General Roca, el que tendrá por objeto la preservación, protección y tutela del patrimonio natural y paleontológico de la provincia. Se sanciona. Pág. 206. [ver](#)
- 67 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 484/05, de doble vuelta, que establece el 1º de Septiembre como Día Provincial de la Educación Física, en memoria de los estudiantes fallecidos en la tragedia de Cerro Ventana en el año 2002. Se sanciona. Pág. 207. [ver](#)
- 68 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 738/05, de doble vuelta, de interés provincial las actividades relacionadas con el Turismo Minero, en todas sus manifestaciones y crea la Comisión Técnica Asesora. Se sanciona. Pág. 207. [ver](#)
- 69 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 750/05, de doble vuelta, que modifica los dos últimos párrafos del artículo 39 de la ley número 757 (Forestal) respecto al decomiso por infracción cometida con apropiación de productos y/o subproductos forestales. Se sanciona. Pág. 208. [ver](#)
- 70 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 67/06, de doble vuelta, que adhiere al decreto nacional número 1558/05, que declara al año 2006 "Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo" en el centenario de su nacimiento. Se sanciona. Pág. 209. [ver](#)
- 71 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 157/06, de doble vuelta, que crea en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia, el Sistema de Voto Electrónico. Crea una Comisión Mixta Especial. Se sanciona. Pág. 209. [ver](#)
- 72 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno tratamiento de los proyectos de ley sobre tablas. Pág. 210. [ver](#)
- 73 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 706/05; 149/06 y 238/06. Pág. 210. [ver](#)
- 74 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 212. [ver](#)
- 75 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 706/05 que modifica el artículo 1º de la ley número 3475 que crea en la provincia el Registro de Deudores Alimentarios. Se aprueba. Boletín Informativo número 19/06. Pág. 212. [ver](#)
- 76 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 149/06 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación las parcelas designadas catastralmente como 1) 05-1-C-004-01 A, 2) 05-1-C-004-01 B, 3) 05-1-C-004-02, 4) 05-1-C-004-03, 5) 05-1-C-004-04, 6) 05-1-C-004- 12, 7) 05-1-C-004-13, 8) 05-1-C-004-14; todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza número 4141/05 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca. Se aprueba. Boletín Informativo número 20/06. Pág. 215. [ver](#)
- 77 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 238/06 que declara Paisaje Protegido, subcategoría Zona Aprovechada por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo, al lote 10 colonia El Cuy de General Roca. Se aprueba. Boletín Informativo número 21/06. Pág. 216. [ver](#)
- 78 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 131/05 que modifica el inciso e) de la ley número 391, Estatuto del Docente, referido a los cargos del personal directivo. Se aprueba. Boletín Informativo número 22/06. Pág. 217. [ver](#)
- 79 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 441/05 de Protección Integral de los Derechos de la Niña, el Niño y el Adolescente de la provincia de Río Negro. Pág. 220. [ver](#)
- 80 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 247. [ver](#)
- 81 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley número 441/05 de Protección Integral de los Derechos de la Niña, el Niño y el Adolescente de la provincia de Río Negro. Boletín Informativo número 23/06. Pág. 247. [ver](#)
- 82 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 542/05, de única vuelta, que faculta a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado, a realizar el análisis de

- cada uno de los préstamos y garantías que integran la cartera residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 254. [ver](#)
- 83 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 550/05 que incluye en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que comprende el área del sistema de regadío Salto Andersen, tierras y poblaciones adyacentes. Se aprueba. Boletín Informativo número 24/06. Pág. 259. [ver](#)
- 84 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 694/05 que modifica la ley número 3338 (Ejercicio de las profesiones de la salud) en lo referente al ejercicio de la profesión de los Licenciados en Obstetricia. Se aprueba. Boletín Informativo número 25/06. Pág. 264. [ver](#)
- 85 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 822/05 que aprueba el Pliego de Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria como agente financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución Provincial. Autoriza al Poder Ejecutivo a convocar a licitación pública. Crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios. Se sanciona. Pág. 283. [ver](#)
- 86 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 833/05 se debe instalar en lugares visibles de las puertas de acceso a los locales de juegos de azar, casinos, bingos, casas de tragamonedas, locales que brinden el servicio de juegos en red a través de internet en toda la provincia, carteles con la leyenda Jugar Compulsivamente es Perjudicial para la Salud. Se aprueba. Boletín Informativo número 26/06. Pág. 330. [ver](#)
- 87 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 185/06 que deroga el inciso d) del artículo 4º de la ley número 3935 referido al impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abona por los juegos de azar que la misma administra, cuyo destino es para el financiamiento de los microcréditos. Se aprueba. Boletín Informativo número 27/06. Pág. 337. [ver](#)
- 88 - PLAN DE LABOR. Se convoca a sesión para el día 8 de junio del corriente año. Pág. 339. [ver](#)
- 89 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de abril de 2006. Pág. 339. [ver](#)
- 90 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 342. [ver](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 342. [ver](#)
- DECLARACIONES. Pág. 347. [ver](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 355. [ver](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 373. [ver](#)

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dieciocho días del mes de mayo del año 2006, siendo las 9 y 30 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Con la presencia de treinta y cuatro señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Francisco Castro a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Voy a solicitar licencia para los señores legisladores Lassalle, Ranea Pastorini, Castañón y Graciela González.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** – Solicito licencia por razones particulares para el señor legislador Giménez.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración los pedidos de licencia solicitados por los legisladores Mendioroz y Rodríguez para los señores legisladores Lassalle, Castañón, González, Ranea Pastorini y Giménez.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Han sido aprobados, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

### 4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 26 de abril de 2006.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

### 5 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 795/06 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 16 de mayo de 2006. VISTO. El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;  
Por ello:

### EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

**Artículo 1º.**- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 18 de mayo de 2006 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

**Artículo 2º.**- Regístrese, comuníquese, archívese.

Firmado: legislador Jorge Raúl Pascual vicepresidente 1º a cargo de la presidencia de la Legislatura; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

**6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 4/06.

**I - COMUNICACIONES OFICIALES**

- 1) SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada del decreto número 2/06 de modificación de presupuesto.(Expediente número 1082/06 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) PRESIDENTE CONSEJO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE PROVINCIA DE RIO NEGRO, contesta Pedido de Informes número 42/06 referido a los residuos generados por la ex empresa INDUPA en sus sedes de Cinco Saltos. (Expediente número 1083/06 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES****Agregado al expediente número 42/06**

- 3) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE ALLEN, remite copia de la nota número 217/06 enviada al gerente de la empresa Ferrosur Roca S.A. en relación al traslado de la playa de maniobras de carga y descarga de yeso. (Expediente número 1085/06 Oficial)

**ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES****PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) BLOQUE JUSTICIALISTA, solicita se convoque a la comisión de Labor Parlamentaria a fin de acordar mecanismos para realizar sesiones especiales por el tema del Bono CEDEPRE. (Expediente número 1086/06 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 5) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de marzo de 2006. (Expediente número 1087/06 Oficial)

**ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 6) SECRETARIO DE ESTADO DE CONTROL DE GESTION DE EMPRESAS PUBLICAS Y RELACIONES INTERPROVINCIALES, eleva respuesta a la comunicación número 109/05 referida al estudio del camino rural mejorado entre la presa de Pichi Picún y Naupa Huen. (Expediente número 1089/06 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES****Agregado al expediente número 858/2004**

- 7) HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, remite resolución que respalda al P.E.N. en la decisión de difundir los derechos argentinos en relación a la no instalación de las plantas de pasta celulósicas en la margen oriental del río Uruguay. (Expediente número 1090/06 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) DIPUTADO DE LA NACION, FERNANDO CHIRONI, acusa recibo de la comunicación número 29/06 referida a la resolución judicial del doctor Marcelo Gutiérrez de Cippolletti, en relación a la empresa Alto Valle S.A.. (Expediente número 1091/06 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES****Agregado al expediente número 186/06**

- 9) VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 18 de mayo de 2006 a la 09,00 horas. (Expediente número 1092/06 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA NÚMERO 795/06****II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1290/05 -Oficial- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite proyecto de presupuesto para el ejercicio 2006, de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 224 de la Constitución Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 2) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1323/05 -Oficial- INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL, remite comunicación 004/05 del Poder Legislativo Municipal solicitando se acompañe a través de los órganos competentes las gestiones necesarias a fin de adecuar el aeropuerto de esa ciudad, para complementar el restablecimiento de los vuelos comerciales regulares, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 3) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1329/05 -Particular- PREVENTORAS COMUNITARIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR CIUDAD DE CIPOLLETTI, solicitan se arbitren los medios necesarios para que se proceda a reglamentar en forma urgente la ley 3475 que crea el Registro de Deudores Alimentarios de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 4) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1334/05 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite copia de comunicación número 14/05 por la que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Municipal encabece las gestiones para la construcción de un derivador en la ruta número 3, acceso al camino número 107, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 5) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1345/05 -Oficial- PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva copia de la resolución número 300-PCM-2005 referida al conflicto que el gobierno mantiene con el sector docente por el tema salarial, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 6) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1347/05 -Particular- CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS, CTA, VIEDMA, eleva nota referida a la realización de la III Cumbre de los Pueblos de las Américas y la IV Cumbre de los Presidentes Americanos, a desarrollarse en Mar del Plata, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 7) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1348/05 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO, PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite resolución número 1378/05 DPRN por la que exhorta al señor Gobernador y al señor Ministro de Educación, para que tomen medidas necesarias a fin de asegurar el derecho a la educación de los rionegrinos y permitan una pronta superación del conflicto con el gremio docente, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 8) De las comisiones ESPECIAL DE LIMITES, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1354/05 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, remite declaración número 30/05 por la que rechaza el proyecto de ley presentado en el Congreso de la Nación por el Senador Miguel Pichetto, en el que modifica a favor de Río Negro los límites legales e históricamente consagrados entre las dos provincias, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 9) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1356/05 -Particular- Junta Diocesana de Catequesis, Obispado de Viedma, eleva nota por la que solicita se declare de interés provincial, el Primer Encuentro Regional de Catequistas de la Patagonia, que se realizará los días 17, 18 y 19 de febrero de 2006, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 10) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1357/05 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, remite copia de declaración número 034/05 y ordenanza número 091/05, referidas a la realización en la ciudad de Allen del ciclo de conferencias 2005/06 denominado: Escuchar para pensar...pensar para opinar. Solicita a este Poder Legislativo lo declare de interés provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 11) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1358/05 -Particular- INTEGRANTES DE LA AGENDA CULTURAL DE LA BARDA AL LLANO, envían nota en la cual solicitan se declare de interés cultural y turístico la mencionada publicación, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 12) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1359/05 -Oficial- SECRETARIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, remite copia de la resolución número 21/05 que convoca a los abogados matriculados en la Segunda Circunscripción Judicial, al acto eleccionario que se llevará a cabo el 21 de noviembre del corriente año, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 13) De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1360/05 -Oficial- SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, remite conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura sobre la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 14) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1368/05 -Oficial- PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE ALLEN, remite copia de la Ordenanza Municipal número 099/05 mediante la cual se crea el Programa de Confección de Prótesis Dentales y solicita a esta Legislatura sea declarado de interés provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 15) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1370/05 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO, PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite resolución número 1432/05 DPRN, referida al cumplimiento del deber de colaboración por parte de la Dirección de Transporte y Aeronáutica con respecto a la empresa KO KO SRL y el sistema de transporte público en general, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 16) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1375/05 -Oficial- MINISTRA DE SALUD, PROVINCIA DE RIO NEGRO, envía afiches alusivos al cumplimiento de la ley número 3986 y resolución número 5371/05 MS que declara ambiente libre de humo de tabaco a todas las áreas dependientes del Ministerio de Salud y asigna un sector específico para fumadores, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 17) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1378/05 -Particular- PRESIDENTE ASOCIACION FERROCLUB PATAGONICO DE LA COMARCA VIEDMA-PATAGONES, eleva nota por la cual solicita se declare monumento provincial a las estaciones ferroviarias, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 18) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de

PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1387/05 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO- Pone en conocimiento la Resolución número 1393/05 DPRN, por la que recomienda a la Dirección General de Rentas que proponga la modificación del artículo 2° de la ley número 1284 (t.o. 1994) de impuesto al automotor, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 19) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1390/05 -Oficial- SECRETARIO PARLAMENTARIO HONORABLE SENADO DE LA NACION, remite radiograma de resolución que aprueba la creación del Programa de Cooperación para la Formación Ciudadana e invita a esta Legislatura a adherir a tal iniciativa, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 20) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1411/05 -Particular- CIUDADANO NESTOR ROBERTO LARROULET, remite nota por la que sugiere se incorpore en el presupuesto 2006, una partida para la compra de una ambulancia totalmente equipada con destino al Hospital de Viedma, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 21) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1415/05 -Oficial- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNANDEZ ORO, solicita se prorrogue la vigencia de la ley 3743 que regula el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles asentados como viviendas únicas del grupo familiar ocupante, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 22) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1434/05 -Oficial- INSPECTOR DE JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva nota número 530/05 I.J en relación al Código Rural para Territorios Nacionales (ley nacional número 3088) tema planteado en el plenario de Juez de Paz y solicita se dicte un código que prevea las circunstancias actuales del ámbito rural, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 23) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Dictamen en el Expediente número 1437/05 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO, PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva informe anual de esa Defensoría, correspondiente al período 2004-2005, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 24) De la comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL - Dictamen en el Expediente número 1005/06 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite copia de la comunicación número 546-CM-05, referida a la imperiosa necesidad de modificar el artículo 256 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Río Negro (identidad de las personas), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 25) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1013/06 -Oficial- PRESIDENTE COMISION DE TURISMO LAS GRUTAS SAN ANTONIO OESTE, solicita se declare de interés turístico provincial el Parque Submarino Las Grutas a crearse y que funcionará en el Barco Don Félix, adquirido para tal fin, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 26) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1018/06 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON, remite anteproyecto denominado "Municipalidad de El Bolsón" a fin de que se otorgue un aporte para la construcción de 200 viviendas sociales en esa localidad, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 27) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1047/06 -Particular- PRESIDENTA LALCEC VIEDMA, solicita se declare de interés

provincial la instalación del mamógrafo móvil en la ciudad de Viedma durante los días 3 al 7 de abril del corriente año, en el marco del Programa de Detección Oportuna de Cáncer Mamario, el que es enviado al ARCHIVO.

#### EN OBSERVACION

- 28) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Dictamen en el Expediente número 1059/06 -Oficial-SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DOCTOR MIGUEL A. SAIZ, solicita autorización legislativa para ausentarse del territorio de la Provincia de Río Negro durante el año 2006, de acuerdo al artículo 178 de la Constitución Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

#### EN OBSERVACION

- 29) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Dictamen en el Expediente número 1062/06 -Oficial-LEGISLADORA MARTA BORDA, solicita autorización para el funcionamiento de un Bloque Unipersonal, el que es enviado al ARCHIVO.

#### EN OBSERVACION

- 30) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Dictamen en el Expediente número 1079/06 -Oficial-SECRETARIO EJECUTIVO, CONSEJO PROVINCIAL DE LA FUNCION PUBLICA Y RECONVERSION DEL ESTADO, solicita la designación de los legisladores que integrarán la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Problemática de los Beneficiarios del Decreto 7/97, creada por la ley número 4062, el que es enviado al ARCHIVO.

#### EN OBSERVACION

### III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) REPRESENTANTES DE LOS MOVIMIENTOS COOPERATIVO Y MUTUAL, remiten nota referida a la situación de las cooperativas en la provincia. Solicitan la creación de una comisión legislativa y que sean recibidos a la brevedad para analizar el tema. (Expediente número 1084/06 Particular)

#### LABOR PARLAMENTARIA

- 2) SECRETARIO GENERAL Un.T.E.R. SECCIONAL VIEDMA, remite petitorio referido a que se legisle a efectos de garantizar la aplicación de los decretos nacionales número 1691/04 y 1134/05 para el pago de las asignaciones familiares. (Expediente número 1088/06 Particular)

#### LABOR PARLAMENTARIA

### IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

#### Expediente número 235/06

#### FUNDAMENTOS

Respondiendo al reclamo de la ciudadanía, durante los años 2005 y 2006 el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro ha iniciado una serie de obras de infraestructura escolar largamente esperadas.

También ha realizado obras de mantenimiento edilicio que hacía años venían siendo solicitadas.

Pero para que estas acciones redunden en beneficio de la comunidad, aún falta mejorar los mecanismos por los que estas obras se planifican, diseñan, licitan, ejecutan y supervisan.

De no hacerlo, en lugar de beneficiarse, la comunidad estará siendo doblemente perjudicada. Por un lado, por la pérdida de días de clases o por la asistencia a clases en condiciones adversas para un buen clima de aprendizaje. Por otro lado, por el costo que las obras mal realizadas tienen para los contribuyentes, que deben pagar más de una vez por el mismo trabajo.

En la ciudad de Bariloche, como en el resto de las localidades de la provincia, encontramos ejemplos de lo mencionado en las escuelas número 16, número 187, CEM número 51 y el edificio donde funcionan los CEM número 36, 45 y 77.

La escuela número 16 fue la primera de Bariloche y ha sido declarada Patrimonio Histórico. Como tal, es un hermoso edificio, pero que ya no responde a las necesidades actuales de la escuela.

Sus antiguos baños presentan problemas en forma permanente, no hay baño de maestros, el piso de madera de las aulas de la planta alta tiene agujeros que resultan un peligro para los niños. No posee salida ni escalera de emergencia. El espacio cubierto que comparten niños y niñas, en días de lluvia, se reduce a una galería. Es necesario reparar la escalera de ingreso antes que suceda un accidente.

Sus alumnas y alumnos han perdido muchos días de clases porque debieron rotar las divisiones de 1º a 7º en las únicas cuatro aulas que continuaron teniendo calefacción, después de que se rompiera la caldera a vapor.

Como dicha caldera tenía 40 años, se debió haber previsto su reemplazo para evitar que colapsara. Pero además, una vez sucedido, le llevó mucho tiempo a la señora Ruth Ventimiglia, delegada regional del Consejo Provincial de Educación, conseguir los fondos para solucionar el problema.

La escuela número 187 tiene graves problemas recurrentes. Se entregó en el año 1994 y en 1998 comenzaron los inconvenientes porque en su construcción no se tuvieron en cuenta, para la fundación, las características del terreno (mallín).

Desde el 2000 al 2003 debieron mudarse al gimnasio mientras la escuela, a pocos años de ser construida debía ser reparada, ya que se habían producido hundimientos y socavones de hasta 2 metros de diámetro, lo cual ocasionó rajaduras en las paredes.

En el 2004, a raíz de un principio de incendio se descubrió que el cableado eléctrico se había realizado con cables viejos y de capacidad insuficiente.

La inspección efectuada por el ingeniero Pascual Rizzo, del Consejo Provincial de Educación, el día 3 de marzo de 2006, certifica que los viejos problemas continúan: aparición de agua proveniente de vertientes en el patio exterior, provocando el hundimiento de parte del piso, el anegamiento de las zonas parqueadas y de la vereda, y deterioro de las rejas perimetrales; rajaduras de paredes en aulas, sala de lectura, baño de varones y gimnasio; pérdida de gas en diversos sectores de la red que abastece al establecimiento y al gimnasio, calefactores y un termotanque sin instalar; problemas eléctricos en el gimnasio y en la escuela; falta de entubamiento en el perímetro del establecimiento donde existen zanjas profundas; goteras en aulas y gimnasio; falta de salidas de emergencia; anegamiento de la entrada del gimnasio porque el nivel de la calle es superior al de la entrada por la calle Ayohuma.

En el 2006, el señor Héctor Omar Martín, técnico constructor contratado por el Consejo Provincial de Educación, informa que realizada una prueba de hermeticidad e inspección de la instalación de gas, da como resultado que los tramos de cañería que alimentan las calderas del gimnasio acusan pérdidas en la cañería bajo tierra, y que los diámetros para abastecer de gas a los artefactos en ese tramo son insuficientes.

Esto motivó el llamado a licitación para rehacer la instalación de gas para las calderas del gimnasio, según lo informa el señor Jorge Alberto Mazzocchi, Subdelegado Regional de Educación de la Zona Andina, a la directora de la escuela, mediante nota 334/06-D.R.E.Z.A. de fecha 22 de marzo de 2006.

Iniciada la temporada de lluvias, el 19 de abril de 2006 el agua de la vertiente comenzó a filtrar por las paredes hacia el interior del edificio.

En el CEM 51, luego de numerosas protestas de la comunidad educativa por el mal estado de los talleres, se iniciaron obras el año pasado.

El presente ciclo lectivo comenzó con pocos talleres para la enseñanza técnica porque las obras no se concluyeron, con la mitad de las aulas sin calefacción por no ser adecuado el medidor a la red de distribución interna de gas para que funcionaran todos los equipos, por lo cual el Consejo Provincial de Educación debió solicitar su ampliación, y, además, con serios problemas en el sistema eléctrico que llevaron a la CEB a cortar la energía por falta de seguridad.

En los sectores recientemente reformados ya comenzaron los inconvenientes. En el área de Fundación, que se entregó en octubre, se levantó el piso. Desconociendo las necesidades de una instalación industrial se colocaron extractores domésticos. Tampoco se han tenido en cuenta las necesidades didácticas de las instalaciones.

El gimnasio estaba incluido en las remodelaciones porque necesita nuevos equipos de calefacción, nuevos sanitarios, levantar la altura de las paredes y renovación total de techos y contrapisos. Aún sin las remodelaciones podía usarse en forma provisoria. Pero no es posible hacerlo porque se retiraron las calderas y se destinó a depósito de todas las máquinas-herramientas correspondientes a los talleres de Mecánica y Carpintería en obras.

Debido al grado de deterioro, los talleres se están haciendo prácticamente a nuevo. Una reforma de esa magnitud debería haber considerado que los talleres resultan chicos para la cantidad de estudiantes, ya que siendo la única escuela técnica pública de la ciudad, ha visto incrementada notoriamente su matrícula. También deberían haberse previsto espacios para una sala de informática, para un torno computarizado y para un depósito.

Este establecimiento también fue afectado por el comienzo de la época de lluvias. Al no haberse reparado las uniones de la cubierta del techo, se formaron goteras en sectores de aulas y, al humedecerse las instalaciones, se cortó la luz.

En el edificio de Albarracín número 234, donde funcionan los CEM número 36, 45 y 77, se efectuaron algunos de los arreglos solicitados por sus directivos, pero no con los resultados esperados.

Se cubrió parte de la escalera con goma (no el escalón completo, ni el filo que es lo más peligroso), pero se usó goma lisa y, a menos de un mes de colocada, ya se está levantando, quedando aún más riesgosa que cuando no estaba.

Además deberían haberse cubierto todas las zonas de escalones, incluyendo a las escaleras de emergencia y a la escalera que va a la sala de informática.

La empresa que arregló la cañería de gas rompió rejas, que luego se repararon con tamaños y medidas de hierro diferentes quedando de pésima presentación. También dejó sueltos caños, rejas y zócalos. Hay calefactores con pérdidas de gas.

Al arreglar las ventanas se colocaron las hojas en cualquier marco, por lo que la mayoría no cierran. En el primer piso se colocó mal la puerta del baño de las mujeres. Hay un aula cuya puerta tiene el marco sin material para amurar.

En una ventana del primer piso que se hizo en 2005 y que está fuera de escuadra, hay una luz de 1,5 cm entre el marco nuevo y el marco viejo.

En el baño de los varones se colocaron cerámicos rotos.

Las cabinas que se construyeron para preceptoría del 1º al 3º piso, no son las adecuadas porque les falta visibilidad, no tienen aireación hacia afuera y los calefactores no son de tiro balanceado. Antes del primer día de uso, una de las preceptorías presentaba ya la pared de mampostería rota y otra un agujero en la pared.

Las aulas se pintaron de un color verde oscuro, que absorbe luz.

En general es deficiente el estado de la instalación eléctrica. Sumado a las filtraciones desde el techo, la mala calidad del cableado del edificio de sección insuficiente, hace que se recalienten y salten las llaves térmicas.

Respecto a las salidas de emergencia, una tiene sin soldar una bisagra, lo que ocasionaría, en una emergencia, que la puerta al abrirse se cayera obstruyendo la salida siendo esto una trampa mortal. Otra tiene falseada la cerradura del medio, hay que dejarla libre de escombros y si fuera necesario alisar el piso. Faltan luces de emergencia.

Entre los trabajos nunca concluidos por empresas que hicieron arreglos, faltan muchas tapas de llaves de luz y hay varios vidrios con contramarco suelto o sin sujeción, por lo que se pueden caer.

Para evitar situaciones similares a las de los ejemplos anteriormente mencionados, es necesario que los Ministerios de Educación y de Obras y Servicios Públicos replanteen su accionar al respecto.

Sería importante que el Ministerio de Educación realizara una planificación de las necesidades de infraestructura que permita cubrir a tiempo la demanda.

También que planifique el mantenimiento en cuanto a acciones y fechas, para que el mismo afecte lo menos posible el desarrollo de las actividades, y para que se efectúe de modo preventivo a fin de evitar mayores costos, tanto económicos, como en pérdida de días de clases, o en riesgos de accidentes.

Algunas obras se encaran desde Educación, mediante las delegaciones regionales. En estos casos, las mismas deberían contar con personal con el conocimiento y la habilidad necesaria para supervisar los trabajos que realizan las empresas contratadas.

Como muchas otras obras se hacen por Obras Públicas, se necesita un mecanismo de coordinación con Educación para que las mismas satisfagan los requerimientos especiales del área.

Ya sea desde Educación o desde Obras Públicas, deberá prestarse atención a las empresas que incumplan las condiciones de contratación, a fin de ejecutar las garantías, excluirlas de futuras licitaciones y, llegado el caso, recurrir a la justicia para defender el erario.

Por ello:

**Firmantes:** Marta Arriaga, Carlos Valeri, Beatriz Manso, Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Educación, que se torna imprescindible:

- a) Planificar las necesidades de infraestructura y de mantenimiento preventivo de los establecimientos a su cargo.
- b) Contar con personal especializado para la supervisión del trabajo de las empresas ejecutoras de obras bajo su dependencia.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Obras Públicas, que es necesario:

- a) Fortalecer la gestión de inspección de las obras a su cargo y la toma de decisiones respecto a las sanciones y/o acciones legales que correspondan a las empresas incumplidoras.
- b) Coordinar con el Ministerio de Educación, en el caso de obras para esa cartera, las características de las mismas, para que respondan a las necesidades educativas, y a los tiempos de funcionamiento del ciclo lectivo.

**Artículo 3º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 236/06**

Viedma, 19 de abril de 2006

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione, ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Educación, el siguiente pedido de informes:

- 1- Informe si el Ministerio de Educación ha diseñado un plan para evaluar, mitigar y evitar los riesgos respecto a la Seguridad en los establecimientos bajo su dependencia. En caso afirmativo, remita dicho plan.
- 2- En caso de no haber desarrollado la planificación mencionada en el punto anterior, explique la forma en que ha abordado el tema de la Seguridad en los establecimientos bajo su dependencia, los objetivos que se han planteado, si se han fijado prioridades cuáles son, qué acciones se han tomado.
- 3- Remita copia de los informes confeccionados por Horizonte ART en la última visita realizada a cada uno de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio.
- 4- Explique el proceso desde que se recibe un Informe de Visita realizado por la ART a un establecimiento de su dependencia.

Atentamente.

**Firmantes:** María Marta Arriaga, Carlos Valeri, Beatriz Manso, Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, Carlos Peralta, Ademar Rodríguez, legisladores.

-Se giró.

-----0-----

**Expediente número 237/06**

**Aprobado en la sesión del día 26 de abril de 2006**

**Comunicación número 44/06**

#### **FUNDAMENTOS**

El Reglamento de Contrataciones de la provincia de Río Negro y la ley número 3619 de Compre Rionegrino contienen previsiones tendientes a favorecer y/o priorizar la adquisición de bienes y/o servicios de origen provincial.

Que ello así, el Reglamento de Contrataciones de la provincia en su artículo 61 referido a la preadjudicación, a igualdad de calidad, precio y condiciones, otorga preferencia a las cotizaciones correspondientes a los proveedores radicados en la provincia.

Que por su parte la ley 3619 en su artículo 4º, al referirse a las empresas concesionarias de servicios públicos, a igualdad de calidad y precio, determina la preferencia de las personas físicas y micro y pequeñas empresas con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro y producción de bienes o servicios provinciales objeto de contratación.

Que asimismo, la ley antes mencionada invita a los municipios a adherir a la misma.

Que en materia de transporte escolar, con la finalidad de fomentar el funcionamiento y/o desarrollo de las pequeñas empresas locales que tributan debidamente en los municipios por su actividad, y a la vez facilitar el control del efectivo cumplimiento del servicio, resulta conveniente otorgar prioridad en las contrataciones a las cotizaciones de empresas radicadas dentro del ejido municipal en que deba prestarse el servicio.

Por ello:

**Coautoría:** Oscar Machado, Claudio Lueiro, legisladores.

**Firmante:** Francisco Castro, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo. 1.-** Al Poder Ejecutivo, empresas y sociedades del Estado de la provincia de Río Negro que vería con agrado que en todos los casos en que deba contratarse la prestación del servicio de transporte escolar, se otorgue prioridad a las personas físicas y micro y pequeñas empresas locales que registren su domicilio fiscal dentro del ejido municipal de la localidad/ciudad en que deba prestarse el servicio.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

**Expediente número 238/06**

**FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro tiene una importante diversidad paisajística y cultural, digna de preservación. En este sentido a través de la ley provincial 2669 del año 1993 se estableció el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, a este respecto existen distintas categorías cuyo principal objetivo es conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, para conservar y preservar el patrimonio cultural y natural.

En general se trata de unidades territoriales que poseen límites definidos que pretenden conservar la biodiversidad. De esta manera suelen constituir muestras representativas de regiones biogeográficas y ecosistemas naturales, que a la vez pueden ser modelos demostrativos del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Dentro de las categorías a las que hicimos referencia en el párrafo precedente, contempladas en la ley 2669 existe la de Paisaje Protegido, en su apartado a) nos encontramos con una subcategoría denominada: zona aprovechada por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo. Básicamente se trata de zonas naturales o modificadas, situadas a lo largo de costas marinas, lacustres o fluviales, de rutas, en zonas de montañas o periurbanas, que presente panoramas atractivos siempre; siempre que no sean netamente urbanas.

Ahora bien, en el ejido municipal de la ciudad de General Roca se encuentra el Área Protegida Paso Córdoba que fue declarada por ordenanza municipal 2583 del año 1997, con el objetivo de preservar las condiciones ambientales y garantizar a lo largo del tiempo el uso público de los espacios fiscales que allí existen y el acceso al curso de agua dado que se encuentran sectores que la población utiliza con fines deportivo-recreativos que por sus características naturales merecen protección legal y ordenamiento particularizado.

Debido al uso y a las necesidades de lugares con fines recreativo-deportivos de los ciudadanos de General Roca y para poder ejecutar correctamente el Plan de Manejo con el que encuentra el área de referencia resulta indispensable que el Lote 10 sea incluido como Paisaje Protegido.

Por ello:

**Autor:** Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**Firmantes:** Ademar Rodríguez, Daniel Sartor, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declara Paisaje Protegido subcategoría Zona Aprovechada por el Hombre de Manera Intensiva para Esparcimiento y Turismo al Lote 10 Colonia El Cuy de General Roca.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 239/06**

**FUNDAMENTOS**

Las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles-ACyTJ, se desarrollaron siempre en el país y en la provincia de Río Negro pero recién se retomaron incluyéndolas en el Calendario Escolar a partir del año 2001. La Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Producción del Ministerio de Economía viene trabajando una propuesta nucleadora de estas actividades favoreciendo el desenvolvimiento de las mismas en el ámbito provincial.

En agosto del 2005 se firmó entre la Subsecretaría de Innovación, Ciencia, y Tecnología y el Ministerio de Educación un convenio sobresaliendo entre sus objetivos: La promoción, difusión y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos; la cooperación y complementación de ambas instituciones; la integración del sistema científico y tecnológico con el sistema educativo; la cooperación de ambos organismos en los procesos de desarrollo curricular y organización de pasantías educativas, etcétera.

Entre los objetivos de estas actividades científicas se encuentran apoyar y estimular a los niños y jóvenes en la superación de sus límites físicos e intelectuales y su creatividad en el desarrollo de su crecimiento.

Estas actividades ferias, competencias, certámenes, exposiciones, olimpiadas, concursos, encuentros favorecen en alumnos y docentes la camaradería, el intercambio de experiencias, el crecimiento, la solidaridad con las realidades particulares de cada uno de los eventos.

Asimismo estas actividades científicas son importantes no sólo como herramienta formativa en los distintos niveles educativos -nivel primario y nivel medio- sino también como estímulo para promover la creatividad, la investigación, el trabajo en grupo. Esto permite a los alumnos la reflexión y el razonamiento pero sobre todo les crea hábitos de trabajo que serán sumamente positivos para su desarrollo formando adultos inquietos, capaces, creativos, reflexivos, ordenados entre otras cualidades que estimulan a los niños y adolescentes.

Los principios que sustentan estas actividades son: institucionalidad educativa, libertad de participación, igualdad de oportunidades, integración social, participación gradual.

Río Negro ha obtenido logros importantes en años anteriores, se pueden mencionar el primer premio en trabajos grupales que ameritó la participación en la Feria Internacional en Kentucky-EEUU en el año 2002; se recibieron felicitaciones por parte del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología Nacional una "palm" para cada alumno participante por 2º y 4º puestos, así como becas u otras retribuciones.

El Ministerio de Educación de Río Negro ha considerado importante el desarrollo de estas actividades científicas declarándolas anualmente de interés educativo.

La finalidad principal de estas actividades es brindar un espacio adecuado al desarrollo, profundización y condición del saber como construcción social, y entre otros, formar la consolidación del pensamiento científico, desarrollar habilidades de investigación y divulgación, evidenciar la capacidad de los participantes.

Por ello:

**Autora:** María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social, científico, tecnológico y cultural las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles-ACyTJ, a cargo de la Subsecretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología -Secretaría de Producción- Ministerio de Economía por convenio con el Ministerio de Educación, provincia de Río Negro, durante el año 2006.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 240/06**

**Aprobado en la sesión del día 26 de abril de 2006  
Declaración número 62/06**

### **FUNDAMENTOS**

Con una disciplina, constancia y dedicación admirable Salomé Bâncora, con sólo 12 años ha representado este año a nuestro país de manera excelente, logrando ubicar a la Argentina ente los mejores 5 países en competencias internacionales reconocidas por la Federación Internacional de Ski (F.I.S).

Ya en el año 2004, obtuvo el primer puesto de Aspen Usa Buttermilk, formando parte de la delegación argentina que participó del programa de intercambio cultural-deportivo denominado Ciudades Hermanas (Bariloche-Aspen).

Fue campeona rionegrina, y el mismo año fue campeona argentina de ski en las dos especialidades que participó de slalom y slalom gigante.

En el año 2005 representó a Argentina en Europa obteniendo el primer puesto en el Campeonato Nacional de Andorra en la especialidad de Slalom. Para representar a Argentina en las competencias internacionales tuvo que clasificar en los torneos nacionales, lo cual logró de manera impecable. Obtuvo el primer puesto en el Campeonato de Chubut, también logró el primer puesto en el Campeonato de Tierra del Fuego, siendo la primera del ranking FASA (Federación Argentina de Esquí y Andinismo).

En el transcurso de este año ha realizado una destacada participación: representó a Argentina en España en el Torneo Formigal donde intervinieron delegaciones de 25 países con más de 230 corredores, obteniendo el trofeo por el quinto puesto.

Compitió en Eslovenia en el Torneo Pokal Loka, donde consiguió con su participación que Argentina sumara puntos por primera vez en este evento.

Participó representando a nuestro país en el tercer torneo más importante de su categoría: el Torneo Borrufa realizado en Andorra donde obtuvo el trofeo por el quinto puesto.

Participó del Torneo Topolino realizado en Pinzolo, Italia siendo en este evento la mejor argentina clasificada.

Esta deportista es integrante del Club Andino Bariloche, y los logros obtenidos en el transcurso de su incipiente carrera, ha sido gracias a su preparación constante y dedicación plena llevada adelante con la ayuda de su familia. Una joven que con sus logros hoy es un orgullo para todos los barilochenses en particular y los rionegrinos en general.

Por ello:

**Autora:** Elba Esther Acuña, legisladora.

**Firmantes:** Carlos Gustavo Peralta, Javier Alejandro Iud, Gustavo Andrés Costanzo, Además Jorge Rodríguez, Eduardo Javier Giménez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés deportivo, social y comunitario, la carrera deportiva internacional desarrollada por Salomé Bíncora, destacada deportista de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

#### **Expediente número 241/06**

#### **FUNDAMENTOS**

En la provincia de Río Negro habita una comunidad de personas "sordas" con características lingüística, social y cultural propias, quienes necesitan realizarse como ciudadanos en igualdad de condiciones dentro de una sociedad mayoritaria "oyente" con otra lengua y cultura diferentes.

La Asociación de Sordos del Alto Valle de Río Negro (A.S.A.V.R.N.) es un organismo que brega por la integración y la comunicación entre ambas comunidades (sordos-oyentes).

Una forma de acercar a las partes es la enseñanza de la "Lengua de Señas Argentina y de Cultura Sorda", tanto a personas con la discapacidad como a personas "oyentes" interesadas en aprender la lengua.

La Lengua de Señas Argentina (LSA) es un sistema lingüístico viso-gestual y no un conjunto de gestos aislados. Como todo lenguaje es un sistema arbitrario de signos, un código, que comparte una comunidad dada para posibilitar la comunicación y transmisión de cultura. La lengua de la comunidad sorda es una creación propia y son los oyentes quienes deben respetar la LSA.

A.S.A.V.R.N. lanzó recientemente el "Curso de Lengua de Señas Argentina y de Cultura Sorda" que consta de dos Niveles (Nivel I y Nivel II), con una duración de dos años (2006-2007) y comenzó en el mes de abril del corriente año.

El Curso cuenta con los siguientes avales:

- 1- Del Consejo Local del Discapacitado de General Roca.
- 2- De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del (U.N.C.O.) mediante la resolución número 037/06.

El curso está coordinado por integrantes del Proyecto de Extensión "Biblioteca Parlante", del Programa "Biblioteca Sonora" y del "Plan de Accesibilidad" dependiente del Departamento de Bienestar de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Fadecys) de la Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.O.), con sede en General Roca.

En nuestra provincia tenemos la ley número 3164 (LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS SORDAS E HIPOACUSICAS) que en su artículo 4º dice:

"Declárase la Lengua de Señas Argentina, lengua oficial de las personas sordas, siendo obligatoria la instrucción bilingüe (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española oral y escrita) a todas las personas con discapacidades auditivas, en todos los establecimientos educativos y reeducativos".

Por otra parte la ley número 2055 que regula el Régimen de Promoción Integral de Personas con Discapacidad, afirma en su artículo 34 que se debe:

"Brindar capacitación a docentes de los niveles inicial, primario, medio y superior, médicos pediatras, trabajadores sociales, psicólogos, comunicadores sociales y personas de la comunidad que estén interesadas en la temática de la discapacidad auditiva y la utilización de la Lengua de Señas Argentina".

Entendemos entonces que el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Educación debe velar por la accesibilidad de todos los habitantes a la adquisición de instrucción y capacitación atendiendo especialmente a aquellos que por dificultades en su salud podrían quedar marginados de los circuitos establecidos para el común de la población y por lo tanto el acompañamiento y promoción de iniciativas como la aquí presentada, que complementa lo que de por sí se realice orgánicamente desde el mencionado ministerio.

Se adjunta copia del proyecto "Curso de Lengua de Señas Argentina y de Cultura Sorda", copia de la nota-aval del Consejo Local del Discapacitado de General Roca y resolución número 037/06 de la Fadecys (U.N.C.O.) con sede en General Roca.

Por ello:

**Autor:** Luis Di Giacomo, legislador.

**Firmantes:** María Marta Arriaga, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Educación, adhiera y avale el "Curso de Lengua de Señas Argentina y de Cultura Sorda" dictado por la Asociación de Sordos del Alto Valle de Río Negro, facilitando la participación y asistencia al mismo, de educadores y miembros de la comunidad sorda de la provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 242/06**

#### **FUNDAMENTOS**

En la provincia de Río Negro habita una comunidad de personas "sordas" con características lingüística, social y cultural propias, quienes necesitan realizarse como ciudadanos en igualdad de condiciones dentro de una sociedad mayoritaria "oyente" con otra lengua y cultura diferentes.

La Asociación de Sordos del Alto Valle de Río Negro (A.S.A.V.R.N.) es un organismo que brega por la integración y la comunicación entre ambas comunidades (sordos-oyentes).

Una forma de acercar a las partes es la enseñanza de la "Lengua de Señas Argentina y de Cultura Sorda", tanto a personas con la discapacidad como a personas "oyentes" interesadas en aprender la lengua.

La Lengua de Señas Argentina (LSA) es un sistema lingüístico viso-gestual y no un conjunto de gestos aislados. Como todo lenguaje es un sistema arbitrario de signos, un código, que comparte una comunidad dada para posibilitar la comunicación y transmisión de cultura. La lengua de la comunidad sorda es una creación propia y son los oyentes quienes deben respetar la LSA.

A.S.A.V.R.N. lanzó recientemente el "Curso de Lengua de Señas Argentina y de Cultura Sorda" que consta de dos Niveles (Nivel I y Nivel II), con una duración de dos años (2006-2007) y comenzó en el mes de abril del corriente año.

El Curso cuenta con los siguientes avales:

- 1- Del Consejo Local del Discapacitado de General Roca.
- 2- De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del (U.N.C.O.) mediante la resolución número 037/06.

El curso está coordinado por integrantes del Proyecto de Extensión "Biblioteca Parlante", del Programa "Biblioteca Sonora" y del "Plan de Accesibilidad" dependiente del Departamento de Bienestar de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Fadecys) de la Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.O.), con sede en General Roca.

Se adjunta copia del proyecto "Curso de Lengua de Señas Argentina y de Cultura Sorda", copia de la nota-aval del Consejo Local del Discapacitado de General Roca y resolución número 037/06 de la Fadecys (U.N.C.O.) con sede en General Roca.

Por ello:

**Autor:** Luis Di Giacomo, legislador.

**Firmantes:** Fabián Gatti, Carlos Valeri, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural el "Curso de Lengua de Señas Argentina y de Cultura Sorda" dictado por la Asociación de Sordos del Alto Valle de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 243/06**

**FUNDAMENTOS**

Alumnos del Segundo Año del Nivel Medio de la Fundación Escuela del Valle, de la ciudad de General Roca, están desarrollando el Primer Taller Extracurricular Año 2006, llamado "Donación de Órganos y Tejidos".

Los alumnos son coordinados por la doctora Cristina Orlandi, integrante local del CUCAI Río Negro. La iniciativa es una tarea de intervención en la comunidad para informar y concientizar acerca de este acto solidario.

El taller se desarrolla desde el mes de marzo y se extenderá hasta mayo del corriente año incluyendo la visita a distintas escuelas del medio con los alumnos investigadores en el papel de multiplicadores de su experiencia en el tema.

La actividad concluirá con la convocatoria para un Concurso de Afiches sobre el tema del taller, que se expondrá a la comunidad, a partir del 30 de mayo, Día Nacional de la Donación de Órganos.

Actualmente circulan en el imaginario social mitos que crean indecisión a las personas e impiden que se registren como potenciales donantes, por ello creemos que deben ser promovidos y acompañados este tipo de actividades dirigidas a la comunidad en general ya que la sociedad se beneficiará con este taller, originado en el seno de una comunidad educativa, y la difusión contribuirá a minimizar la incertidumbre que genera la donación de órganos y tejidos.

Por ello:

**Autor:** Luis Di Giacomo, legislador.

**Firmantes:** Fabián Gatti, Carlos Valeri, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y sanitario el Primer Taller Extracurricular "Donación de Órganos y Tejidos" desarrollado por alumnos del segundo año del nivel medio de la Fundación Escuela del Valle de General Roca.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 244/06**

**FUNDAMENTOS**

La Sociedad de Cardiología del Comahue organiza las IV Jornadas Regionales Patagónicas de la Federación Argentina de Cardiología. Las mismas se llevarán a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2006 en la Asociación Española Mutual y Cultural del Alto Valle de Río Negro, España 1371, en la localidad de General Roca.

Del evento participarán profesionales reconocidos de la provincia de Río Negro, agrupados, a nivel regional, en la Sociedad de Cardiología del Comahue. Además se convocará a profesionales de la Región Patagónica y del resto del país. Las jornadas contarán con la presencia de las autoridades de la Federación Argentina de Cardiología quienes poseen destacada trayectoria reconocida en los ámbitos nacional e internacional.

Los ejes temáticos de estas jornadas serán: arteriosclerosis y cardiopatía isquémica: prevención, manifestaciones clínicas y tratamiento.

Cobra importancia la realización de las IV Jornadas Regionales Patagónicas de Cardiología por la contribución al perfeccionamiento de profesionales de la zona que repercutirá en la calidad de atención a los pacientes. Por ello es importante que el evento sea difundido en el ámbito provincial.

Se adjunta carpeta con documentación referida a las IV Jornadas Regionales Patagónicas de Cardiología de la Federación Argentina de Cardiología.

Por ello:

**Autor:** Luis Di Giacomo, legislador.

**Firmantes:** Fabián Gatti, Carlos Valeri, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés científico, educativo y cultural a la realización de las IV Jornadas Regionales Patagónicas de Cardiología de la Federación Argentina de Cardiología que se llevarán a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2006 en la Asociación Española Mutual y Cultural del Alto Valle de Río Negro, en la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 245/06**

Viedma, 5 de abril de 2006.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Departamento Provincial de Aguas, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Estudios realizados en líneas de ribera para localizar zonas y/o sitios afectados que requieran reparación costera.
- 2.- Qué parámetros y/o indicadores se emplean para definir sitio de reparación de emergencia en defensas costeras. Defina reparación de emergencia en defensas costeras.
- 3.- Motivo por el cual se emplea "roca arenisca" en este tipo de "obra hidráulica", conociendo que este material sedimentario es erosionable por la acción de corrientes y/u oleaje, y por el ataque del sulfato de sodio existente en el agua.
- 4.- Informe la posición ante el IVA del adjudicatario de la licitación privada número 07/04 y de otras similares a ésta, correspondientes a los años posteriores al 2002; el tipo de comprobantes de pago emitidos y si los mismos se ajustan a la normativa de AFIP.
- 5.- Indique el sitio y sus características geomorfológicas para la extracción de rocas en canteras, propuesto por el adjudicatario en la Licitación Privada número 07/04.
- 6.- Indique si el contratista, por orden del DPA, ha debido cambiar de yacimiento por no cumplir con las exigencias en cuanto a las características del material extraído.
- 7.- Adjunte al presente, copias de los resultados de los ensayos realizados de acuerdo a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Privada número 07/04.

Atentamente.

**Firmantes:** Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, Eduardo Giménez, Carlos Peralta, Gustavo Costanzo, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

-Se giró.

-----0-----

### **Expediente número 246/06**

#### **FUNDAMENTOS**

Estamos convencidos de que todo ciudadano debe pagar sus impuestos, ya que esto es el aporte solidario que hacemos para que el Estado pueda sostener servicios básicos e indelegables, tal cual son, la educación, la salud, la seguridad y la justicia.

El mejoramiento en la recaudación tributaria implica mayor presupuesto para el Estado provincial y por ende un mejoramiento de los servicios que éste presta a los habitantes rionegrinos, tendiente a la mejor calidad de vida del conjunto.

La responsabilidad de tributar al Estado (sea éste nacional, provincial o municipal) es de todos los habitantes, pero hay quienes están obligados a predicar con el ejemplo y ellos son las mujeres y los hombres que representan directa o indirectamente a los ciudadanos.

Es una obligación del Estado corregir conductas u ofrecer herramientas para que el impuesto sea fácilmente abonado por el contribuyente, pero en el caso de aquellos cuyos haberes o dietas se erogan de las arcas del propio Estado, es éste quien deberá implementar los mecanismos para que dicho aporte sea automático y más cuando, a legisladores y funcionarios de la provincia, les incumbe responsabilidad docente frente al pago de los impuestos.

Este criterio de automaticidad desprende una regla de uniformidad para todos aquellos que tengan relación de dependencia con el Estado provincial, pero sabido es que este Estado rionegrino tiene una deuda con el conjunto de los trabajadores estatales, debido a que la Emergencia Económica declarada hizo que los agentes estatales sufrieran descuentos y perjuicios en los haberes que está de más enumerar. Por ello es que la uniformidad no es, en este caso, justa al aplicarse.

Mas allá de estas consideraciones es indudable que existen los mecanismos para implementar una medida de este tipo -la retención de haberes o dietas para el pago de Patente del Automotor e Impuesto a la Propiedad Inmueble y plan/es de pago firmados a los fines de regularizar impuestos provinciales- con el Sistema de Descuentos por Códigos reglamentado en el decreto número 643 que establece autorizar descuentos a favor de entidades públicas y privadas.

El mismo decreto dice entre sus considerandos que: "...en virtud del artículo 45, de la ley número 3052, el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado tiene función administrar el Sistema de Administración Salarial...", por ende será la autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de la Función Pública quien con la Dirección General de Rentas hagan el monitoreo permanente de los descuentos que se practiquen a partir de la creación del Registro de Retención de Haberes o Dieta.

La presente norma, entonces, pretende dar un paso en modernidad, eficiencia y transparencia del Estado y sus representantes, brindando celeridad en aspectos claves de la recaudación tributaria de cara a los ciudadanos de la provincia de Río Negro.

Debo aclarar que este proyecto fue presentado anteriormente el 24 de marzo de 2004, el 1 de abril de ese año ingresa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, saliendo de la misma con fallo dividido casi un año después (22/03/05) para pasar a Presupuesto y Hacienda donde nunca se trató el tema y se archivó el expediente por cumplir los plazos legislativos.

Pretendo entonces que con esta nueva presentación se trate un tema que de cara a la sociedad será conveniente saber qué piensan el conjunto de los legisladores, discutiendo todo lo necesario, pero también acelerando los tiempos en comisión para poder aprobar o desaprobar el siguiente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Carlos Alfredo Valeri, legislador.

**Firmantes:** María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Retener, de los haberes o dieta percibidos por funcionarios del Poder Ejecutivo provincial y por los legisladores de la provincia de Río Negro, los impuestos en concepto de Patente del Automotor, Impuesto a la Propiedad Inmueble y planes de pago firmados a los fines de regularizar impuestos provinciales.

**Artículo 2º.-** Son contempladas en esta ley las propiedades referenciadas en el Anexo Unico, Capítulo II artículo 2º, de la ley provincial número 1622 y en el Capítulo I, artículo 1º de la ley provincial número 1284.

**Artículo 3º.-** Las personas físicas a las que se les practica la retención son:

- a) Los funcionarios del Poder Ejecutivo provincial a saber: el gobernador de la provincia de Río Negro y todos los ministros, representantes, secretarios, subsecretarios, directores, subdirectores; presidentes y vicepresidentes de las sociedades del Estado, gerentes y jefes de Área, interventores y todo aquel cargo que esté incluido en la nómina de autoridades de la provincia de Río Negro.
- b) El presidente de la Legislatura, todos los legisladores de la provincia de Río Negro, y los secretarios, jefes y directores; los secretarios de los Bloques Legislativos y todo aquel cargo que esté incluido en la nómina de autoridades de la provincia de Río Negro.
- c) Aquellos adscriptos que cumplen las tareas mencionadas en los incisos a) y b) del presente artículo.

**Artículo 4º.-** Las retenciones se realizarán de forma automática por Sistema de Descuento por Códigos y a las personas que acrediten bienes a su nombre, comprendidos en el artículo 3º de la presente ley.

**Artículo 5º.-** Podrán retenerse de las remuneraciones, percibidas por haberes o dieta, de las personas físicas comprendidas en el artículo 3º de la presente ley, la suma informada por la Dirección General de Rentas de Río Negro a pedido de la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública y cuyo destino sea el pago en concepto de:

- a) El Impuesto a los Automotores;
- b) El Impuesto a la Propiedad Inmueble;
- c) Plan/es de pago otorgado por la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 6º.-** La retención se practicará mensualmente de no mediar solicitud por parte de la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.-** El presente servicio queda eximido del pago de aranceles de cualquier tipo por parte de la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 8º.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 9º.-** La Secretaría de la Función Pública y la Dirección General de Rentas deben firmar un convenio marco cuyo modelo será elaborado por dicha secretaría y en donde se exigirá a la DGR toda la información de los contribuyentes contemplados en la presente ley.

**Artículo 10.-** Créase el Registro de Retención de Haberes o Dieta en cuyo listado se incluyen a los contribuyentes comprendidos en el artículo 3º de la presente ley.

**Artículo 11.-** El Registro de Retención de Haberes será fiscalizado y actualizado por la Secretaría de la Función Pública y la Dirección General de Rentas mensualmente, antes de aplicar la retención.

**Artículo 12.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 247/06**

#### **FUNDAMENTOS**

El ingeniero Francisco José Dehais es autor del libro "Contribución a la Cartografía de Patagonia o Chica entre 1519 y 1900". Existe en él, la descripción de aproximadamente 700 mapas y la inclusión de 520 de ellos entre los años 1519 y 1900, realizados en España, Portugal, Francia, Inglaterra, Holanda, Alemania, Italia, Rusia y Turquía. Además, cuenta con una gran cantidad de los mapas confeccionados en Argentina anteriores y posteriores a la creación de la Dirección de Catastro de la provincia de Buenos Aires en 1823.

De esa cartografía surgen los primeros nombres asignados a los ríos, costas marítimas y lugares de la Patagonia, tanto con los nombres españoles como indígenas, que en muchos casos, aún se desconocen, citando como ejemplo la designación de "Chica" a la Región Patagónica durante 265 años.

Se incluye igualmente en el texto, todos los acontecimientos importantes surgidos en ese período y por separado, en DVD, se agregan los mapas citados en su tamaño natural, algunos de 1,20 x 2,40 mts.

Esta publicación es el fruto de mas de 5 años de trabajo y plantea una contribución al conocimiento de la cartografía de la Patagonia.

El ingeniero Dehais es, además, autor de otros libros como "Catriel antiguo y sus pobladores en 1999", "La manzana y la pera argentina. Su historia en el 2000" y "El viejo Cinco Saltos y sus familias en el 2001".

Por ello:

**Autora:** Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural y educativo el libro "Contribución a la Cartografía de Patagonia o Chica entre 1519 y 1900" del autor ingeniero Francisco José Dehais.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 248/06**

**FUNDAMENTOS**

La belleza paisajística de la ciudad de San Carlos de Bariloche y las nuevas condiciones de afluencias turísticas por el nuevo marco cambiario, han experimentado, en los últimos años, en forma paulatina, pero constante, un mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos. Esta situación se traslada a la inversión privada que se ha desarrollado básicamente en los dos últimos años.

A esta realidad, parece no corresponderle el nivel y la demanda de inversión en obra pública que requiere tal transformación ya sea en su conformación urbana como así también en el desarrollo de actividades sociales y comunitarias que generan este nuevo estado de cosas.

Entre estas carencias, es notorio la falta de un espacio que funcione como contenedor y emisor de las actividades culturales de nuestra comunidad.

Ciudades de nuestra provincia sin ser predominantemente turísticas, y de menor escala poblacional, cuentan con sus centros culturales o casas de la cultura.

Si bien la Escuela de Arte La Llave fue pionera en comenzar a dar respuesta, para canalizar el sector de aprendizaje de las actividades culturales, hoy se encuentra al límite de su capacidad.

La Biblioteca Sarmiento cumple en alguna medida esta demanda pero está acotada por su escala (200 espectadores aproximadamente), y por ser la única sala de teatro no alcanza a cubrir las expectativas de la agenda de los espectáculos locales.

Esta demanda es expresada por los artistas barilocheños, que en reiteradas oportunidades han gestionado aún sin éxito diferentes alternativas para lograr un espacio para el desarrollo de las actividades artísticas.

Todo artista necesita inevitablemente del público, y nuestra ciudad además de contar con el público local, permite ofrecer nuestra producción cultural a los miles de turistas que nos visitan anualmente.

Los ejemplos son Mar del Plata y Carlos Paz, que refuerzan su atractivo turístico con el turismo cultural. Han desarrollado la actividad cultural de tal manera, que los espectáculos propios y ajenos forman parte de las actividades normales de todo turista en dichas ciudades, no importa entonces que las inclemencias del tiempo atenten contra la estadía de los visitantes, a la tarde y a la noche, los teatros están a pleno.

Por otro lado esto le permite a los residentes nutrirse con eventos de otros puntos geográficos, lo que favorece la participación, porque al tener más variedad para ver, el público va a ir acercándose más masivamente a los espectáculos, haciéndose del hábito.

Es por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la responsabilidad que le cabe a los organismos oficiales en cuanto a incentivar y promocionar el quehacer cultural, creemos que hoy Bariloche tiene una inmejorable oportunidad para empezar a resolver esta asignatura pendiente.

La posibilidad de establecer el Centro Cultural Municipal, en el edificio del Departamento Provincial de Aguas -ubicado en las calles Abad, 12 de Octubre y Sáenz Peña-, es una oportunidad absolutamente beneficiosa para la localidad de San Carlos de Bariloche.

Refuncionalizando el edificio, de características únicas, ya sea por su superficie y ubicación, sobre un área del casco urbano de Bariloche privilegiada, en donde se desarrollen todas las actividades culturales, llevadas a cabo por nuestros artistas locales, generando además, una oferta recreativa al turismo.

El Edificio:

El edificio en cuestión se encuentra emplazado en una de las principales arterias, la Avenida 12 de Octubre y si bien no corresponde con los límites del planeamiento físico de la ciudad, podría decirse que actúa como una de las puertas de acceso al casco urbano.

La transformación que experimentó la ciudad ha desactualizado la ubicación de usos urbanos que tenían que ver con el Bariloche de la década del cuarenta y del cincuenta, donde se ubicaban los edificios de reparticiones oficiales en áreas estratégicas de la ciudad, con la intención de desarrollarlas y consolidar la trama urbana.

Hoy no se justifica que los usos administrativos o de servicios perduren en la Avenida Costanera. El Bariloche actual, merece una readecuación de la costanera centro, donde se promuevan las actividades turísticas y recreativas.

El Edificio del Departamento Provincial de Aguas, es el primero que se encuentra de una serie de edificaciones que se ubican a lo largo de la avenida costanera.

Allá por febrero de 1943, se previó la construcción por parte de Obras Sanitarias de la Nación de un edificio que centralice las funciones técnicas y administrativas del Distrito, el que no solamente debería responder en amplitud y capacidad a las necesidades de servicios, sino al futuro de permanente crecimiento de la ciudad.

El edificio se emplazó en un amplio terreno de 100 mts. de frente por 40 de fondo aproximadamente, ubicado frente a la costanera, sobre las calles Juan Manuel de Rosas y Sáenz Peña. Este terreno fue entregado para este fin constructivo por la Dirección de Parques Nacionales.

Tiempo más tarde Obras Sanitarias de la Nación, traspasa el edificio, al Departamento Provincial de Aguas, ya que sería la provincia de Río Negro, la que manejaría los recursos hídricos de la región.

El edificio consta de dos plantas y un subsuelo que dan un total de 880 m2 aproximadamente, los materiales, utilizados en la construcción de este edificio de la década del '40, son típicos de la región adaptados.

Las paredes externas se construyeron de manera mixta, con ladrillos en la parte inferior y piedra de la región en su cara externa, dispuestas en forma escamada y con piedras regulares trabajadas a la martelina, en los esquineros y zócalos del edificio.

Como motivo zonal se revistieron algunas partes de los frentes con rollizos de madera de ciprés.

La cubierta de techos es de tejas rectangulares ligeramente curvadas, de cerámica del tipo denominado "Llao-Llao", dispuestas sobre un armazón de madera de la región, con las armaduras de madera dura.

Por ello:

**Autor:** Carlos Alfredo Valeri, legislador.

**Firmantes:** María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a otorgar, en comodato sin cargo, a la municipalidad de San Carlos de Bariloche, por el término de diez (10) años, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo, el inmueble de propiedad de la provincia de Río Negro -Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.)-, ubicado en las calles Avenida 12 de Octubre y Sáenz Peña de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cuya nomenclatura catastral es 19-2-E-208-01.

**Artículo 2º.-** El municipio de San Carlos de Bariloche deberá utilizar dicho inmueble con el fin de establecer un centro cultural en la localidad.

**Artículo 3º.-** El Poder Ejecutivo provincial determinará en el respectivo contrato los derechos y obligaciones de las partes.

**Artículo 4º.-** El comodato quedará sin efecto si la comuna mencionada no cumpliera con el fin establecido en el artículo 2º de la presente norma.

**Artículo 5º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 249/06**

**FUNDAMENTOS**

"Perfiles y Postales: crónicas de la historia chica de Viedma y Carmen de Patagones" es un libro recientemente editado que refleja nuestra historia, nuestras costumbres, nuestra cultura y es un legado para las futuras generaciones.

Ha sido escrito por el maestro y periodista Carlos Espinosa. El autor ha nacido en la ciudad de Buenos Aires llegando a la Comarca en la que se afincó por razones personales, pero sobretodo por su apego a la naturaleza y el afecto de los habitantes de la región, dedicando su vida a la radio, la televisión, la literatura y la docencia.

A través de la lectura de este libro, se va desglosando la vida cotidiana y los acontecimientos más relevantes que van tejiendo la red de hechos y personas de nuestra Comarca, a través del tiempo.

El libro se estructura en 11 Capítulos entre los que se encuentran: La Fundación; Por el río, hacia los valles, hacia el mar; Un pueblo suspendido en la barranca; De tiendas, bares y otras yerbas; La Capital Histórica de la Patagonia; El tren, la ilusión sobre ruedas; Medios y gente de prensa; Entre telones, bambalinas y pantallas; Los protagonistas; Momentos y Un sueño llamado traslado de la Capital.

En el prólogo su autor expresa: "... es sólo la recopilación de unas cuantas crónicas escritas para ser leídas por radio, ..... de estilo llano y coloquial ....".

" Muchas de esas páginas terminan con una reflexión común, acerca del encuentro con nuestra identidad, porque ésa es la consigna de los micros."

" La selección de los 80 textos impresos se efectuó, con criterio necesariamente arbitrario, entre más de 400 artículos leídos por radio".

Por lo que expresa, por lo que refleja para las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, por el legado que deja a las generaciones futuras, por la facilidad y sencillez en su lectura, por la "historia chica" como expresa el autor, se resuelve su declaración de interés.

Por ello:

**Autora:** Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, histórico, educativo y social el libro "Perfiles y Postales–Crónicas de la historia chica de Viedma y Carmen de Patagones" del autor Carlos ESPINOSA. Ed. El autor – noviembre 2005 – Imprenta Minigraf.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 250/06**

Viedma, 25 de abril de 2006

Al señor  
presidente de la Legislatura  
provincia de Río Negro  
ingeniero Mario de Rege  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo -Aguas Rionegrinas S.A- el siguiente pedido de informes:

- 1) Marco legal existente entre el Ministerio de Educación y la Empresa Estatal ARSA, por el cual se delega competencia y facultades a esta última, en la contratación del servicio de transporte escolar de la localidad de Río Colorado.
- 2) El número y carátula del expediente administrativo que tramitó la selección del co-contratante de la Empresa ARSA.
- 3) Modalidad contractual seleccionada para la prestación del servicio de transporte escolar de la localidad de Río Colorado, a saber: Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y/o Contratación Directa. Fundamentación.
- 4) Las especificaciones técnicas plasmadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la modalidad contractual elegida para elegir al co-contratante del Estado.
- 5) Mencionar si correspondiera, los diarios, medios de comunicación y/o páginas de internet, elegidos para efectuar la publicidad del Pliego de Bases y Condiciones.

- 6) Presupuesto estimado por la Empresa Pública para hacer frente a los costos ocasionados para dicha contratación.
- 7) Montos totales (y modalidades de pago) ofertados por las firmas participantes de la contienda.
- 8) Precio ofertado por la empresa "DON BOSCO" para la prestación del servicio de transporte escolar.
- 9) Los parámetros estimados por la Comisión de Preadjudicaciones para la elección de la empresa prestataria, y adjunte copia del acta labrada a dichos efectos.
- 10) Si las autoridades integrantes de la Comisión de Adjudicaciones desestimaron y/o rechazaron alguna oferta en dicho procedimiento. Informe Causales. Plazo acordado para cumplimentar los requisitos faltantes. Adjunte documentación respaldatoria.
- 11) El vínculo legal existente hasta el 17 de abril del corriente año con la empresa de transporte "La Protegida" de la familia Klein de la localidad de Río Colorado y adjunte la documentación respaldatoria.

Atentamente.

**Autor:** Fabián Gustavo Gatti, legislador.

**Firmantes:** Carlos Alfredo Valeri, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, legisladores.

--Se giró.

-----0-----

#### **Expediente número 251/06**

#### **FUNDAMENTOS**

La Constitución de un Estado es el acuerdo social al que se comprometen todos sus habitantes, por lo que es la ley fundamental y la madre de todas las normas que regulan a dicha sociedad.

De esta manera, se establecen las normas para convivir y resulta el instrumento necesario para gobernar, porque expresa los fines, tales como la libertad, la dignidad, la justicia, el bienestar general, entre otros principios básicos fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento del estado de derecho en toda organización política de dicho Estado.

A su vez y por otra parte, es la herramienta que todos los ciudadanos tenemos a nuestro alcance para ejercer nuestros derechos y cumplir con las obligaciones comunes que asumimos como comunidad.

También es el medio por el cual expresamos nuestra voluntad para concretar todos nuestros objetivos comunes como sociedad civil y política, la división de Poderes en nuestra forma de gobernarnos, el federalismo como expresión del mismo y la democracia como el instrumento por excelencia para cada fin propuesto. De esta forma, constituye el símbolo que expresa los valores, las esperanzas y las expectativas de quienes vivimos en nuestra patria.

A todos estos conceptos los tenemos expresados en nuestra ley fundamental nacional, la que fue sancionada en 1853 y reformada en 1860, 1866, 1898, 1949, 1957 y 1994. El texto de la Constitución está dividido en dos partes, la primera, donde habla de las "declaraciones, derechos y garantías" y la segunda se refiere a los "Nuevos derechos y garantías".

Las Declaraciones, enuncian los principios fundamentales de la organización política del Estado. El artículo 1º dice que es un gobierno republicano, representativo y federal. El 2º se refiere a la relación de la Iglesia y el Estado, la Argentina no reconoce cultos, solamente el católico apostólico romano. El 3º de los artículos se refiere a la capital del Estado argentino que es la ciudad de Buenos Aires donde tiene su sede el Poder Ejecutivo nacional, el Congreso, y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Los Derechos, son las facultades que la Constitución y el Estado reconocen a las personas para que puedan vivir en libertad y dignamente, también se llama Derechos Humanos. Todos los derechos están fundados sobre dos principios que son la libertad y la igualdad.

La libertad es la potestad que tenemos para pensar, querer y ejecutar lo que es de su voluntad dentro de los límites de la constitución.

La igualdad impide privilegiar a algunos y discriminar a otros, cuando todos esencialmente, somos iguales. Así debemos destacar a cada uno de ellos:

#### **DERECHOS POLÍTICOS**

Son los que permiten que la gente intervenga y participe en la adopción de decisiones políticas por medio de sus representantes o por sí mismos mediante el sufragio.

También están los derechos de asociación política, que comprenden los de crear un partido político o afiliarse a uno que ya está creado.

#### **DERECHOS PATRIMONIALES**

Se refiere a las relaciones que tiene una persona con sus bienes o el derecho de trabajar y de ejercer toda industria lícita, también se encuentran la libertad de comercio y la libre navegación

#### DERECHOS SOCIALES

Entre ellos están los derechos de los trabajadores, los derechos de las asociaciones sindicales, los derechos de la seguridad social.

#### DERECHOS CIVILES

Entre ellos está el derecho a la vida, la libertad de locomoción, la libertad de asociación, el derecho de enseñar, el derecho de aprender. La libertad religiosa que comprende la libertad de conciencia, que es el derecho de creer o no, y por sobre todas las cosas, está la libertad de cultos respetando a los demás.

La libertad de expresión es el derecho de toda persona de hacer conocer a otros sus pensamientos, opiniones o creaciones con derecho a réplica.

Las garantías, tienen un valor esencial para asegurar que un derecho tenga vigencia como por ejemplo el hábeas corpus y el recurso de amparo. También son garantías las que impiden detener a una persona o allanar su domicilio sin contar con la orden de un juez.

En nuestra provincia, una de las más jóvenes a nivel nacional, nace nuestra Constitución en 1957 y la única reforma y vigente actual data del año 1988.- En la misma se mantienen vigentes todos los institutos que emanan de la Constitución nacional y su estructura es similar dado los principios republicanos y federales.- Esta potestad la tenemos, ya que el artículo 6° así lo determina.

En nuestra Constitución provincial, se destacan cada uno de los derechos que gozan los ciudadanos rionegrinos, y los derechos de nuestros representantes de la provincia por ante el Estado nacional y en la relación a las demás provincias argentinas.

Por todo esto, considero necesario que se generen actividades y acciones que permitan mayor difusión de nuestra Constitución y su conocimiento por parte de los ciudadanos rionegrinos y sobre todo por nuestros jóvenes, para fortalecer nuestras instituciones, generar nuevos espacios o formas organizativas que atiendan al desarrollo social integral de toda nuestra provincia y generemos un profundo sentimiento constitucional como proceso de concienciación de cada uno de nosotros y por sobre todas las cosas cumplir con la misma manda dada por el artículo 6° de nuestra Carta Magna provincial.

Por ello:

**Autora:** Marta Borda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se hará entrega a todo alumno que culmine el nivel medio de educación o similar de un ejemplar de la Constitución de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** La instrumentación de la presente será responsabilidad de la cartera educativa del Estado provincial, la que podrá solicitar la colaboración de instituciones provinciales, de los municipios, de organizaciones intermedias gubernamentales y no gubernamentales, a los fines de su cumplimiento.

**Artículo 3°.-** El Estado provincial deberá asignar una partida presupuestaria anual, con destino específico para el cumplimiento de esta ley, la que deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días desde su sanción.

**Artículo 4°.-** Invítase a adherir a los municipios de la provincia, los que podrán incorporar un ejemplar de la Carta Orgánica Municipal junto al ejemplar de la Constitución que se entrega.

**Artículo 5°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 252/06**

Viedma, 25 de abril de 2006.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege

Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Nómina de los contratos de medio celebrados en la provincia de Río Negro desde el 10 de diciembre del 2003 a la fecha, en qué consiste y cuál fue su fundamentación.
- 2.- Desagregue las contrataciones por organismo; profesional, técnico o idóneo contratado; monto y duración del contrato y origen de los fondos que financiará dicha erogación.
- 3.- Criterio de selección para realizar dichos contratos, si han existido concursos públicos o si dichos requerimientos fueron publicitados convenientemente.

Atentamente.

**Autor:** Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**Firmantes:** Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, Alba Esther Acuña, Eduardo Javier Giménez, Gustavo Andrés Costanzo, Marta Arriaga, legisladores.

-Se giró.

-----0-----

### **Expediente número 253/06**

#### **FUNDAMENTOS**

Educación significa: "Desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales de las personas". En el diario Noticias del día miércoles 19 de abril de 2006 en la página 19 dice textualmente:

"...San Antonio Oeste. Las autoridades de la sede local de la Universidad del Comahue presentarán en los próximos días un proyecto orientado a instaurar la primera carrera universitaria de nuestro país que otorgará el título de Licenciado en Biología Marina..."

Sería la primera carrera universitaria de todo el país que otorgaría el título de Licenciado en Biología Marina, dando la posibilidad a todas aquellas personas que tienen interés en este tipo de carreras y abriendo una posibilidad interesante para la zona de San Antonio Oeste y para toda la provincia de Río Negro.

Líneas más adelante en el mismo diario, citado anteriormente, dice:

"....El flamante proyecto de establecer una licenciatura que comenzaría a implementarse en el año 2007 apuesta al crecimiento de la sede local que, aprovechando las posibilidades que brinda su emplazamiento natural y el apoyo profesional y técnico del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (IBMPAS) se consolidaría, logrando imponer un proyecto autónomo ..."

La propuesta que se elevará ya está acordada con el CURZA y con la Secretaría Académica de la Universidad del Comahue.

Esta iniciativa se presenta ante la sociedad como una herramienta más para esta zona de la provincia ya que su fuerte económico es la actividad pesquera.

A los egresados de esta carrera se le generarían oportunidades laborales importantes en empresas dedicadas a la producción de cultivos marinos, la coordinación de los distintos procesos que se llevan adelante en las plantas pesqueras y a administrar y coordinar distintos proyectos del área.

La capacitación de las personas en este tema es fundamental ya que uno de los pilares de la economía de la provincia de Río Negro es la pesquera. La zona de San Antonio Oeste es de vital importancia para el desarrollo de nuestra economía.

Por ello:

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo el proyecto orientado a instaurar la primera carrera universitaria de nuestro país que otorgará el título de Licenciado en Biología Marina a partir del año 2007, en la sede de la Universidad del Comahue de la ciudad de San Antonio Oeste de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 254/06**

**FUNDAMENTOS**

San Antonio Oeste está ubicada en el Golfo San Matías, en la Zona Atlántica de la provincia de Río Negro. Cuenta aproximadamente con 18.000 habitantes, basando su economía en la actividad portuaria de San Antonio Este.

El diario Noticias del día miércoles 19 de abril del 2006 en la página 13 dice textualmente:

“San Antonio Oeste. Las autoridades de la sede local de la Universidad del Comahue presentarán en los próximos días un proyecto orientado a instaurar la primera carrera universitaria de nuestro país que otorgará el título de Licenciado en Biología Marina, lo que posibilitará que los jóvenes interesados en la especialidad reciban una formación integral que no sólo abarcará el campo de la investigación científica sino también la práctica profesional, capacitándolos para la planificación, uso, evaluación y aprovechamiento de los recursos pesqueros...”

Se cuenta solamente con una tecnicatura desde el año 1998.

El Coordinador local de la facultad opinó que: “...esta nueva carrera aportaría una visión distinta a cerca de los distintos campos de las ciencias del mar, que hasta el momento sólo eran abordados como una herramienta que complementaba los conocimientos obtenidos por los biólogos, que luego de obtener ese título optaban por el estudio de esa especialidad. Teniendo en cuenta este panorama, a innovación académica propuesta repercutiría a nivel nacional...”

El título que actualmente se entrega luego de dos años de estudio es “técnico en producción pesquera y maricultura”. Este título habilita a los egresados a trabajar en empresas donde se producen los cultivos marinos, en plantas pesqueras, en proyectos de esta área.

La facultad cuenta con 120 alumnos desde que se instaló la carrera y este año hay 18 inscriptos más.

Más adelante el diario informa que:

“...El flamante proyecto de establecer una licenciatura que comenzaría a implementarse en el año 2007, apuesta al crecimiento de la sede local que, aprovechando las posibilidades que brinda su emplazamiento natural y el apoyo profesional y técnico del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (IBMPAS) se consolidaría, logrando imponer un proyecto autónomo...”

Dijo el señor gobernador de la provincia de Río Negro en su discurso de Apertura del XXV Período de Sesiones Ordinarias: “...Estoy convencido de que la política educativa es una política de Estado que debe ser asumida como tal, por el conjunto de las instituciones públicas y privadas de la sociedad rionegrina...”

Por ello:

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación que vería con agrado se acompañe en forma oficial el proyecto de instaurar la primera carrera universitaria de nuestro país que otorgará el título en Biología Marina a partir del año 2007, en la sede de la Universidad del Comahue de la ciudad de San Antonio Oeste de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 255/06**

**FUNDAMENTOS**

La discapacidad existe desde la aparición del hombre sobre la Tierra.

En la prehistoria, el hombre se encontraba en contacto con la naturaleza, esa lucha por la supervivencia, su enfrentamiento con los fenómenos naturales, con los animales, etcétera, ocasionaron la aparición de hombres, mujeres y niños discapacitados, sobre todo desde el punto de vista físico.

En pueblos de la antigüedad, los seres humanos con defectos o deficiencias físicas o mentales fueron discriminados, tal es el caso por ejemplo en Grecia.

Estamos en condiciones de afirmar que la discapacidad o invalidez es inherente a la evolución de la humanidad.

En el siglo XIX aparecen instituciones particulares, cuya finalidad era dar cuidado y tratamiento a los discapacitados; existiendo talleres para personas con deficiencias físicas.

Los pueblos comienzan a interesarse por la problemática de los discapacitados, desde el punto de vista social, de salud, educación, trabajo, etcétera.

En el siglo XX, después de la Primera Guerra Mundial los distintos gobiernos comenzaron a preocuparse para que los discapacitados tuvieran un empleo en igualdad de condiciones que los demás; con este objetivo dictaron dispositivos legales como por ejemplo, obligar a los sectores públicos y privados la contratación de un determinado número de personas con discapacidad.

Esta política de dar empleo post guerra a los discapacitados, influyó también en los países de América Latina, donde se comenzó a dar trabajo a los discapacitados en algunas labores, pero siempre en forma muy limitada como en la actualidad.

En la región América es importante la labor en el campo de la discapacidad de la Organización de Estados Americanos (OEA).

En las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que se elaboraron teniendo como fundamento los instrumentos internacionales: "La finalidad de estas normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás. En todas las sociedades del mundo hay todavía obstáculos que impiden que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos y libertades y dificultan su plena participación en las actividades de sus respectivas sociedades. Es responsabilidad de los Estados adoptar medidas adecuadas para eliminar esos obstáculos. Las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan deben desempeñar una función activa como copartícipes en ese proceso. El logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad constituye una contribución fundamental al esfuerzo general y mundial de movilización de los recursos humanos".

En la región América, es imperioso reconocer la trascendencia de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de los Estados Americanos. Montevideo 1999. Convención aprobada en nuestro país mediante resolución legislativa número 27484.

El artículo III, inciso 1.º dice textualmente: "Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración "

Por ejemplo: en Gran Bretaña, una de cada cinco personas es discapacitada, lo que da un número de unos 10 millones. En Escocia, llegan al millón. Allí, la ley que es del año 1995, sobre la discriminación por discapacidad establece básicamente la ilegalidad de la discriminación, pero también introduce el concepto de "ajuste razonable", esto quiere decir que los empleadores, los negocios o los proveedores de servicios tienen que realizar los ajustes que sean necesarios en el entorno para que las personas con discapacidad puedan acceder debidamente al trabajo. (Primeras Jornadas sobre el Derecho al Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad, que se llevaron a cabo en la Facultad de Derecho de la UBA).

En Argentina, la ley 22.431 establece que la administración pública tiene que ocupar un mínimo del 4 por ciento de personas con discapacidad.

En la ciudad de Buenos Aires, con la reforma de la Constitución se incorporó el artículo 43 (reglamentado por la ley 1502, en 2004), que aumenta el cupo al 5 por ciento.

El acceso al trabajo es uno de los derechos más vulnerados para este sector, en el que la desocupación trepa por encima del 90 por ciento.

Por ello:

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 17 del Capítulo 2º de la ley 2055 quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 17.-** Ante la certificación de idoneidad en las funciones correspondientes, expedida por el equipo interdisciplinario de profesionales, las personas con discapacidad podrán participar de cualquier concurso de ingreso a la administración pública provincial o municipal.

Dar cumplimiento de la obligación de ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones antes mencionadas en una proporción no menor al 5% del personal en los organismos públicos, empresas y sociedades del Estado provincial.

La Subsecretaría de Trabajo supervisará los concursos, para el logro del objetivo principal de la ley número 2055, que es la no discriminación por la condición de tal.”

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 256/06**

### **FUNDAMENTOS**

Se sabe que el 2 de junio es el Día del Bombero Argentino. Pero claro, explorando en la historia, uno se encuentra con los detalles que llevaron a la elección de esa fecha para celebrar este homenaje a todos los hombre y mujeres que durante años arriesgaron su vida en salvaguarda de sus conciudadanos. Esta es la otra cara del 2 de junio. Lo que sucedió antes de aquel domingo de 1884, en que se fundó la “Asociación Bomberos Voluntarios de La Boca”, entidad madre de esta actividad.

Una tarde de diciembre de 1883, la paz de una barriada de inmigrantes ya entonces muy popular, fue alterada por un voraz incendio que amenazaba destruir un comercio ubicado en las calles Corti y Rivas, cerca de la ribera, y en lo que hoy es la avenida Almirante Brown de la Capital Federal. Cuentan que por entonces, un incendio, era un hecho cien veces más dramático de lo que es hoy.

De entre el público que estaba mirando ese fuego, salió un muchacho de 20 años gritando: “¡Adelante los que se animen, vamos apagar el incendio!” Esa orden había partido de Orestes Liberti. En pocos segundos se formó una cadena humana en la que hombre y mujeres portaban baldes que se llenaban en el río dado su proximidad.

En la primera fila estaba el joven Liberti, convertido por los hechos en el jefe de ese improvisado grupo de Bomberos. Así fue que la familia Liberti (padres y hermanos de Orestes) convocaron en los días posteriores a un grupo de vecinos, la mayoría de ellos inmigrantes italianos, advirtiéndoles la necesidad de crear un Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el barrio que habían elegido para radicarse, impulsados además por un hecho que era contundente: la mayoría de las casas de La Boca eran de madera y zinc. (texto “BOMBEROS DE ARGENTINA” - Año III número 18 - Marzo/Abril 1999”).

En nuestra provincia, no debe ser menos rica la historia, los actos heroicos y la abnegación de nuestros reconocidos Bomberos Voluntarios a los que siempre seguimos con profunda admiración en todos los días festivos en los que participan y nos muestran sus herramientas y ratifican su compromiso con la vocación asumida.

Desde los mismos orígenes los recursos han sido determinantes para el funcionamiento de los cuarteles de los Bomberos Voluntarios.

En el entendimiento que resulta procedente la solicitud efectuada por la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, cuyos fundamentos y argumentos transcribimos seguidamente:...

“La ley 1832 fue sancionada en el año 1984. Por aquel entonces la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios cobijaba a 12 Asociaciones afiliadas, que disponían de 180 hombres para atender los siniestros que se producían.”

“Más de 22 años después la Federación tiene 30 asociaciones afiliadas y disponen esas Instituciones de 1.195 hombres y mujeres para combatir los diferentes casos de emergencias que asolan a nuestras comunidades”.

“Dos décadas y algo más, es un tiempo más que suficiente en una provincia como la de Río Negro como para generar amplios cambios de situaciones tanto poblacionales como institucionales”.

“Los pueblos se convirtieron en ciudades y en donde no había asentamientos aparecieron nuevos pueblos, todo esto conllevó también el desarrollo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que necesariamente debieron multiplicar su quehacer para satisfacer la creciente necesidad de resguardar la vida y el patrimonio de sus comunidades. Pero también la presencia de más personas motivaron más hogares, más viviendas que se edificaron con nuevas técnicas de construcción que incorporaron productos sofisticados que tienen en su composición materiales que generan gases tóxicos y que alimentan altamente el desarrollo del fuego”.

“Las Instituciones Bomberiles debieron agregar a su ya noble tarea, la obligatoria de capacitarse para atender toda la nueva problemática que surge del desarrollo que mencionamos, los hombres y mujeres que quieren ser Bomberos Voluntarios deben tener capacidad para combatir los más variados siniestros, incendios de interfase, rescate vehicular, rescate en alturas y accidentes de personas. En las zonas rurales hay que agregar, incendios de campos, incendios de chacras, lluvias torrenciales, en la zona andina, grandes nevadas, catástrofes naturales, incendios forestales y en todos los ámbitos siniestros con materiales peligrosos”.

“Debemos agregar que la capacitación no es factible ser desarrollada si no va acompañada por los elementos, equipamientos, vehículos y ropa adecuada, la provisión de todo esto requiere disponer de fondos que no siempre están a disposición de las Asociaciones, estas tratan de satisfacer económicamente sus necesidades pero nunca es lo suficiente por el poco desarrollo financiero de este tipo de instituciones sin fines de lucro”.

“Como el servicio de bomberos en todos los casos es resorte del Estado, tanto nacional como provincial y municipal estos estamentos oficiales no deben estar ausentes al momento de financiar a estas Asociaciones pues de su buen funcionamiento dependen la vida y el patrimonio de los habitantes. Los aportes de fondos no siguieron la velocidad del aumento del precio de los elementos necesarios, pues estos son en su más amplia mayoría de origen importado, todo esto agravo la situación económica de las Instituciones Bomberiles”.

“No hay que dejar de mencionar que en la provincia de Río Negro todavía quedan poblaciones en donde no existen Cuerpos de Bomberos Voluntarios, la lista contiene a:

En formación:

Barda del Medio  
Los Menucos  
Sierra Colorada  
Maquinchao  
Mallín Ahogado  
Manso Inferior

Sin ningún trámite de formación:

Pomona  
Chelforó  
Foyel  
Sargento Vidal  
San Javier  
Coronel Belisle  
Río Chico  
Ñorquinco  
Comallo  
Pilcaniyeu  
Ramos Mexía  
Darwin  
Campo Grande  
Contralmirante Cordero”.

“A estos pueblos se los debería incluir en la ley 3695 que prevee la formación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios en donde no las hubiera, además la ley nacional 25054 también promueve en su articulado la formación de este tipo de Instituciones”.

“Finalmente por todo lo expuesto es que consideramos necesaria la modificación de la ley 1832 para poder financiar con más fondos a los Bomberos Voluntarios, creemos que en lo pertinente al porcentaje mínimo (2%) que menciona el artículo número 01 debe ser incrementado al 8%, también como mínimo”.

Por ello:

**Autora:** Marta Borda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 1 de la ley 1832, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** Destinar el 8% (ocho por ciento) como mínimo del total ingresado del producido líquido de la explotación de los juegos de azar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tendrá el carácter de subsidio y se liquidará en forma mensual.”

**Artículo 2º.**- De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 257/06****FUNDAMENTOS**

La planta de la empresa INDUPA, ubicada en la localidad de Cinco Saltos, produjo hasta el año 1990, hidróxido de sodio en escamas y perlas, cloro, cloruro de hidrógeno, hipoclorito de sodio, cloruro de calcio, tricloroetileno, acetileno y cloruro de vinilo.

En ese año finalizó la producción de químicos y paulatinamente las actividades que se realizaban en dichas instalaciones fueron cesando pasando a producir exclusivamente PVC.

Esta empresa dejó de funcionar en el año 1996, y gran parte de sus instalaciones fueron transferidas a la firma IMEXTRADE.

Hace escasos meses, el hallazgo fortuito - por parte de inspectores de la municipalidad - de 200 toneladas de tóxicos que eran transportados desde la ex INDUPA hasta celdas de seguridad en la barda, sin supervisión ni medidas de seguridad adecuadas, provocó la lógica preocupación de la comunidad y de sus representantes institucionales.

Los camiones interceptados por el municipio de Cinco Saltos, transportaban carbón activado con mercurio, violando las normas legales que regulan el transporte y uso de sustancias peligrosas.

Existen residuos tóxicos depositados en el predio de la ex INDUPA, lo que genera gran preocupación. También se informa que hay más de mil toneladas de desechos tóxicos que se encuentran enterrados en las inmediaciones de la hoy IMEXTRADE, entre ellos, carbón activado con mercurio.

Los vecinos autoconvocados de Cinco Saltos, preocupados por la situación de desprotección en que se halla la población ante los efectos contaminantes de los residuos tóxicos enterrados en el predio de IMEXTRADE, han sentado posición sobre esta problemática, solicitando a las autoridades provinciales lo que se detalla a continuación:

- No se autoricen nuevos enterramientos de residuos tóxicos y se proceda a investigar posibles consecuencias sanitarias en la población en virtud de la actividad de la industria química en la zona.
- Revisión de todo lo actuado por IMEXTRADE con relación al saneamiento del pasivo ambiental que dejara la industria química.
- No se proceda al cierre del proceso de remediación, hasta tanto se alcance el máximo de garantías para la protección de la salud de la población y el cuidado del medio ambiente.
- Se proceda a la remediación social, consistente en la realización de un pormenorizado estudio sobre las condiciones sanitarias de la población y se determine el grado de incidencia en la salud de la población de todos los productos químicos y sus derivados, que desde 1948 hasta 1995, se producían en la ex planta de INDUPA.

En los últimos días se ha detectado contaminación con mercurio en las piletas de la firma IMEXTRADE, que funcionan como colector de desagües, razón por la cual deberán ser clausuradas en lo inmediato, de acuerdo a la orden impartida por las autoridades ambientales de la provincia. Asimismo, la empresa fue compelida a realizar un plan de remediación urgente.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), Secretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro, la necesidad de llevar adelante en forma inmediata, estudios médicos necesarios para determinar el grado de incidencia que tiene sobre la salud de los ex trabajadores de la empresa INDUPA que operó en la ciudad de Cinco Saltos en particular, y también de la población en general, con respecto al material tóxico que se utilizara en sus actividades relacionadas con la industria química.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 258/06****FUNDAMENTOS**

La planta de la empresa INDUPA, ubicada en la localidad de Cinco Saltos, produjo hasta el año 1990, hidróxido de sodio en escamas y perlas, cloro, cloruro de hidrógeno, hipoclorito de sodio, cloruro de calcio, tricloroetileno, acetileno y cloruro de vinilo.

En ese año finalizó la producción de químicos y paulatinamente las actividades que se realizaban en dichas instalaciones fueron cesando pasando a producir exclusivamente PVC.

Esta empresa dejó de funcionar en el año 1996, y gran parte de sus instalaciones fueron transferidas a la firma IMEXTRADE.

Hace escasos meses, el hallazgo fortuito - por parte de inspectores de la municipalidad - de 200 toneladas de tóxicos que eran transportados desde la ex INDUPA hasta celdas de seguridad en la barda, sin supervisión ni medidas de seguridad adecuadas, provocó la lógica preocupación de la comunidad y de sus representantes institucionales.

Los camiones interceptados por el municipio de Cinco Saltos, transportaban carbón activado con mercurio, violando las normas legales que regulan el transporte y uso de sustancias peligrosas.

Existen residuos tóxicos depositados en el predio de la ex INDUPA, lo que genera gran preocupación. También se informa que hay más de mil toneladas de desechos tóxicos que se encuentran enterrados en las inmediaciones de la hoy IMEXTRADE, entre ellos, carbón activado con mercurio.

Los vecinos autoconvocados de Cinco Saltos, preocupados por la situación de desprotección en que se halla la población ante los efectos contaminantes de los residuos tóxicos enterrados en el predio de IMEXTRADE, han sentado posición sobre esta problemática, solicitando a las autoridades provinciales lo que se detalla a continuación:

- No se autoricen nuevos enterramientos de residuos tóxicos y se proceda a investigar posibles consecuencias sanitarias en la población en virtud de la actividad de la industria química en la zona.
- Revisión de todo lo actuado por IMEXTRADE con relación al saneamiento del pasivo ambiental que dejara la industria química.
- No se proceda al cierre del proceso de remediación, hasta tanto se alcance el máximo de garantías para la protección de la salud de la población y el cuidado del medio ambiente.
- Se proceda a la remediación social, consistente en la realización de un pormenorizado estudio sobre las condiciones sanitarias de la población y se determine el grado de incidencia en la salud de la población de todos los productos químicos y sus derivados, que desde 1948 hasta 1995, se producían en la ex planta de INDUPA.

En los últimos días se ha detectado contaminación con mercurio en las piletas de la firma IMEXTRADE, que funcionan como colector de desagües, razón por la cual deberán ser clausuradas en lo inmediato, de acuerdo a la orden impartida por las autoridades ambientales de la provincia. Asimismo, la empresa fue compelida a realizar un plan de remediación urgente.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), la necesidad de proceder a investigar y en caso de ser necesario, a efectuar la denuncia penal pertinente, ante la posible contaminación con sustancias o elementos tóxicos en los canales, cuencas acuíferas y desagües sitios en el valle de Río Negro, que tienen contacto con el sistema de eliminación de residuos de la firma Imextrade, ex Indupa, ubicada en Cinco Saltos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 259/06**

### **FUNDAMENTOS**

La planta de la empresa INDUPA, ubicada en la localidad de Cinco Saltos, produjo hasta el año 1990, hidróxido de sodio en escamas y perlas, cloro, cloruro de hidrógeno, hipoclorito de sodio, cloruro de calcio, tricloroetileno, acetileno y cloruro de vinilo.

En ese año finalizó la producción de químicos y paulatinamente las actividades que se realizaban en dichas instalaciones fueron cesando pasando a producir exclusivamente PVC.

Esta empresa dejó de funcionar en el año 1996, y gran parte de sus instalaciones fueron transferidas a la firma IMEXTRADE.

Hace escasos meses, el hallazgo fortuito - por parte de inspectores de la municipalidad - de 200 toneladas de tóxicos que eran transportados desde la ex INDUPA hasta celdas de seguridad en la barda, sin supervisión ni medidas de seguridad adecuadas, provocó la lógica preocupación de la comunidad y de sus representantes institucionales.

Los camiones interceptados por el municipio de Cinco Saltos, transportaban carbón activado con mercurio, violando las normas legales que regulan el transporte y uso de sustancias peligrosas.

Existen residuos tóxicos depositados en el predio de la ex INDUPA, lo que genera gran preocupación. También se informa que hay más de mil toneladas de desechos tóxicos que se encuentran enterrados en las inmediaciones de la hoy IMEXTRADE, entre ellos, carbón activado con mercurio.

Los vecinos autoconvocados de Cinco Saltos, preocupados por la situación de desprotección en que se halla la población ante los efectos contaminantes de los residuos tóxicos enterrados en el predio de IMEXTRADE, han sentado posición sobre esta problemática, solicitando a las autoridades provinciales lo que se detalla a continuación:

- No se autoricen nuevos enterramientos de residuos tóxicos y se proceda a investigar posibles consecuencias sanitarias en la población en virtud de la actividad de la industria química en la zona.
- Revisión de todo lo actuado por IMEXTRADE con relación al saneamiento del pasivo ambiental que dejara la industria química.
- No se proceda al cierre del proceso de remediación, hasta tanto se alcance el máximo de garantías para la protección de la salud de la población y el cuidado del medio ambiente.
- Se proceda a la remediación social, consistente en la realización de un pormenorizado estudio sobre las condiciones sanitarias de la población y se determine el grado de incidencia en la salud de la población de todos los productos químicos y sus derivados, que desde 1948 hasta 1995, se producían en la ex planta de INDUPA.

En los últimos días se ha detectado contaminación con mercurio en las piletas de la firma IMEXTRADE, que funcionan como colector de desagües, razón por la cual deberán ser clausuradas en lo inmediato, de acuerdo a la orden impartida por las autoridades ambientales de la provincia. Asimismo, la empresa fue compelida a realizar un plan de remediación urgente.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), la necesidad de que se abstenga de autorizar nuevos enterramientos de residuos tóxicos en el ejido municipal de la Ciudad de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.-** Se proceda a la revisión de todo lo actuado por Imextrade, en relación al saneamiento del pasivo ambiental que dejara la industria química, y se abstenga de autorizar el cierre del proceso de remediación, hasta tanto se alcance el máximo de garantías para la protección de la salud de la población y el cuidado del medio ambiente.

**Artículo 3º.-** Se proceda al financiamiento de un técnico propuesto por la municipalidad de Cinco Saltos, para que participe en el control del plan de normalización dispuesto.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 260/06**

#### **FUNDAMENTOS**

Los loros se han convertido durante las últimas décadas en el grupo de aves con el mayor número de especies en peligro de extinción. El 26% de las aproximadamente 350 especies de loros del mundo se encuentran seriamente amenazadas de extinción global, mientras que otro 11% es considerado altamente vulnerable. Las principales amenazas de muchas especies de loros son la degradación del hábitat, la captura de individuos para su venta como mascotas, la introducción de especies exóticas, la caza por ser considerados injustificadamente plaga de los cultivos (esto último sin datos objetivos ni sistemáticos que lo corroboren) y la caza ilegal.

Los loros son probablemente el grupo más colorido de aves. Esta característica ha contribuido sin lugar a dudas a su popularidad como mascotas y, como consecuencia, generado una gran afección por la captura, poniendo en serio riesgo de extinción a muchas especies.

Algunas características particulares de los loros también contribuyen a la fragilidad de este fascinante grupo de aves. Estas características incluyen la ya muy conocida longevidad de los individuos,

los complejos sistemas reproductivos que se encuentran en varias de las especies y la tendencia de algunas de ellas a nidificar en grandes colonias.

Esta situación ha motivado en las últimas décadas el aumento en los esfuerzos que se realizan para monitorear el estado de las poblaciones naturales, identificar las fuentes de amenaza y evaluar las medidas de conservación necesarias para cada especie en particular.

El loro barranquero (*Cyanoliseus patagonus*).

Los loros barranqueros son una de las pocas especies de loros que nidifican colonialmente. Habitan en Argentina desde los Andes en el noroeste (24° S) hasta las estepas patagónicas en el sur (46° S).

Los loros barranqueros ocupan las colonias de nidificación algunos meses antes de la postura de los huevos, dejando el sitio gradualmente a medida que los pichones abandonan los nidos y están listos para la migración. Los adultos excavan sus propios nidos en las paredes de acantilados de arenisca y barrancos de tierra. Si bien las parejas usan nidos excavados en años previos, estos son agrandados en cada temporada.

Los loros barranqueros tienen un sistema reproductivo social y genéticamente monógamo, con intenso cuidado biparental de la nidada. Cada nido es ocupado por una sola pareja donde las hembras tienen una única postura por temporada reproductiva.

La incubación es llevada a cabo por la hembra durante aproximadamente 24 días mientras el macho la provee de alimento. El tamaño de la postura es de entre 2 y 5 huevos, los que eclosionan asincrónicamente con un intervalo entre pichones sucesivos que va entre 1 y 3 días. Los pichones permanecen en el nido un promedio de 63 días. Luego de volar del nido los pichones continúan siendo alimentados por los padres durante aproximadamente 4 meses.

Estado de conservación del loro barranquero.

Los loros barranqueros han sido muy comunes en la Argentina, pero en la actualidad son solo localmente abundantes. Esta especie ha sufrido una clara retracción en su área de distribución desde principios del siglo XIX. Ha desaparecido de la provincia de Córdoba y en el norte de Buenos Aires es ahora sólo un visitante ocasional.

El retroceso en la distribución y abundancia del loro barranquero en partes de la Argentina se debe a su permanente persecución como supuesta plaga de los cultivos, a la conversión de su hábitat natural en tierras agrícolas, y al alarmante incremento de su captura para el mercado nacional e internacional de mascotas, siendo el loro barranquero uno de los loros que más comúnmente se vende en Europa. En la provincia de Río Negro se encuentra prohibida su captura para venta como mascota, pero se han registrado problemas con entrapadores furtivos en los últimos años.

Algunas características de la biología reproductiva de esta especie contribuyen a su retroceso y fragilidad: la longevidad de los individuos, el sistema reproductivo social y genéticamente monógamo, con intenso cuidado biparental de la nidada, y, muy especialmente, el hecho frecuente de nidificar en colonias grandes y de fácil acceso.

Actualmente sólo una pequeña población de la subespecie patagónica (*C. p. patagonus*) cuenta con protección legal en la Reserva Punta Bermeja (Río Negro).

Los loros barranqueros y las actividades agrícolas.

Los loros barranqueros son considerados por ley nacional plaga de la agricultura (Ley Nacional de Sanidad Vegetal 6704/63), mientras que en Río Negro no son categorizados como plagas. Algunos problemas causados por loros barranqueros son daños a viñedos y olivares, plantaciones de duraznos y de peras, cultivos de maíz, girasol, trigo, avena y el corte de yemas apicales de plantaciones forestales. No obstante, excepto por algunas regiones agrícolas marginales y eventos puntuales, el daño no es intenso.

Lamentablemente hasta el momento es escasa la documentación sistemática y objetiva del daño que realmente podrían causar los loros barranqueros. Tampoco suelen ser consideradas las muchas técnicas preventivas existentes. Esto dificulta seriamente la evaluación del supuesto problema.

A pesar de lo expuesto, se han aplicado y aplican, sin adecuada evaluación previa, métodos letales de control tales como envenenamiento de nidos, destrucción masiva de hábitat de nidificación, destrucción de dormitorios, uso de cebos envenenados y caza de individuos en los campos.

Recientemente se han realizado encuestas a productores agrícola-ganaderos de los Partidos de Adolfo Alsina (Río Negro) y Patagones (Buenos Aires) como parte del "Programa de Evaluación del Potencial Impacto del Loro Barranquero sobre los Cultivos del Valle Inferior del Río Negro"; investigación coordinada por el "Proyecto Loro Barranquero" (Expediente número 143089-DF-98) durante la campaña 2004/05 y auspiciada por la Dirección de Fauna Silvestre del Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro. Los resultados obtenidos en esta encuesta constituyen una primera evaluación de la percepción, por parte de los productores locales, del daño que ocasiona el loro barranquero y otras aves en la zona agrícola-ganadera de los Partidos de Adolfo Alsina y Patagones. Los resultados obtenidos en la primera de la serie de encuestas propuestas sugieren que el nivel de daño normalmente expresado por los productores y/o los medios de comunicación locales ha sido sobreestimado. Se destaca en la mencionada encuesta que las medidas de control letales utilizadas hasta el momento han sido siempre ineficaces ocasionando al productor un gasto económico más que un beneficio como consecuencia del control del daño. Algunas de las técnicas empleadas son nocivas no solamente para las aves sino también para otras especies animales que comparten el hábitat. Por ejemplo el uso de cebos tóxicos, un método carente de selectividad e ineficiente en el control que puede incluso afectar al hombre. Es importante destacar que aquellos productores que han utilizado métodos de control no letales, como la siembra densa o la utilización de marcos de otros tipos de cultivos a modo de distracción (marcos

distractivos), no sólo han obtenido resultados redituables económicamente, sino que también han obtenido muy buenos resultados de control de daño.

La colonia de loros barranqueros en El Cóndor.

Desde 1998 un grupo de investigadores argentino-alemán estudia minuciosamente la biología del loro barranquero en una colonia situada en los acantilados que se extienden en las cercanías del Faro Río Negro, (41°3' S - 62°48' W) y de la Villa Marítima El Cóndor. Esta es la mayor colonia de *Cyanoliseus patagonus*. Se extiende por 12km. 500 metros, de acantilados que dan al Océano Atlántico. En dichos acantilados los loros barranqueros utilizan los estratos correspondientes a las areniscas de la Formación Río Negro.

En esta colonia de loros barranqueros se han podido contar un promedio de 35.000 nidos activos. Esto la transforma en la colonia de cría de loros (*Psittaciformes*) más importantes del mundo, según lo avalan importantes publicaciones científicas en revistas internacionales de ciencia e investigación.

La importancia mundial de la colonia de cría de loros barranqueros de El Cóndor está científicamente demostrada en el "Proyecto de Investigación y Conservación del Loro Barranquero (*Cyanoliseus patagonus*)", expediente 143089-DF-98, declarado de interés por la Dirección de Fauna Silvestre, Ministerio de Producción, disposición 045-04, y llevado a cabo desde 1998 en inmediaciones de la desembocadura del Río Negro por el Dr. rer. nat. Juan Francisco Masello y la Dra. rer. nat. Petra Quillfeldt y cuyos resultados fueron publicados en diversas revistas científicas nacionales e internacionales (ver literatura de referencia).

Esta colonia ha sido recientemente reconocida al nivel mundial con el nombramiento y categorización de "Área Importante para la Conservación de las Aves (AICAs)" con carácter prioritario para la región patagónica, con ocasión del IV Taller Regional de AICAs (Puerto Madryn, Diciembre 2003, ver literatura de referencia). Las razones para esta designación radican en la gran concentración reproductiva de loros barranqueros, que representa un porcentaje muy importante de la población mundial de la especie y su valor como atractivo turístico para el creciente público del turismo alternativo.

De acuerdo a un reciente informe del gobierno federal de los EE.UU. (La Rouche, G.P. 2003. Birding in the United States: a demographic and economic analysis. Report 2001-1. U.S. Fish and Wildlife Service. Washington, DC) el turismo y la recreación basados en la naturaleza, especialmente las actividades relacionadas a la observación de aves (birding o birdwatching en inglés), es el sector de crecimiento más rápido en la industria del turismo, con un incremento del 30% anual sostenido desde 1987. En el 2001, sólo en los Estados Unidos, 46.000.000 de observadores de aves gastaron 32.000.000.000 de dólares estadounidenses para observar, fotografiar y alimentar aves silvestres. El ingreso total de esta actividad económica fue de 85.000.000.000 de dólares estadounidenses. Se crearon 863.406 nuevos puestos de trabajo.

La colonia de loros barranqueros de El Cóndor, siendo la colonia de loros conocida más grande del mundo y siendo los loros el grupo de aves más buscados por los observadores de aves, posee un alto potencial como destino de turistas internacionales interesados en la observación de aves.

#### **La necesidad de proteger la colonia de loros barranqueros de El Cóndor.**

Este extraordinario patrimonio natural, la colonia de loros conocida más grande del mundo, ha sido seriamente amenazada por las actividades humanas en varias oportunidades a lo largo de los últimos 25 años (envenenamiento, casa furtiva, captura ilegal de pichones para mascota, etcétera). Por ello se torna imprescindible encontrar urgentemente medios efectivos para compatibilizar las actividades humanas en la región (turismo, recreación y agricultura) con la necesidad de protección de este patrimonio natural.

De este modo se podría aprovechar el potencial recurso turístico que implica la presencia de la mayor colonia de loros del mundo en nuestras costas.

Es evidente que la colonia de El Cóndor sólo va a poder ser protegida con las ideas y el esfuerzo conjunto de las entidades no gubernamentales y gubernamentales locales, junto con los vecinos de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones y los vecinos de El Cóndor. Confiamos que una extensa campaña de educación a nivel local, un adecuado ordenamiento de las actividades turísticas y la protección legal de la colonia asegurarán la coexistencia armoniosa de las actividades humanas y los loros barranqueros en El Cóndor.

Cabe consignar que la Constitución nacional en su artículo 41° establece que las autoridades proveerán "a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica"...

El estatus de Área Natural Protegida, categoría Reserva Natural Manejada / Santuario de Fauna y Flora que se propone en la presente está contemplada en la ley número 2669/93, promulgada por el Decreto 1257/93, que instituye y regula el Sistema Provincial de Áreas Protegidas. En su artículo 14 hace mención, entre otras, a la mencionada categorización al expresar:

"Categoría IV: Reserva Natural Manejada / Santuario de Fauna y Flora:

Un área será incluida en esta categoría cuando la protección de lugares o hábitats específicos resulten indispensables para mantener la existencia o mejorar la condición de especies o variedades silvestres individuales, expresas destinatarias de la protección ejercida.

Puede tratarse de áreas relativamente reducidas, mientras cumplan con el objetivo formulado, como en el caso de los lugares de nidificación o desove, de alimentación o asentamiento estacional (especies migratorias), lagos, estuarios, ríos, cerros, etcétera. Pueden estar sujetos a algún tipo de manipulación del ambiente, que apunte a crear condiciones óptimas de vida para las especies

destinatarias de la protección, como por ejemplo, regulación de los cursos de agua, implantación de vegetales que sirvan de alimentos, control de depredadores o plagas, etcétera.

Se podrán permitir en estas áreas actividades y usos colaterales -en condiciones controladas- inocuos y no perjudiciales para las especies destinatarias de la protección o el ambiente en general."

Por lo expresado entendemos necesaria la inclusión del área mencionada en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas y su categorización como Reserva Natural Manejada, como una medida de vital importancia para la conservación de esta colonia de loros (Psittaciformes), la colonia conocida más grande e importante del planeta, así como también de su hábitat y el de la diversa avifauna allí presente.

#### Literatura de Referencia:

Angulo, R. J. & Casamiquela, R. M. (1982). Estudio estratigráfico de las unidades aflorantes en los acantilados de la costa norte del Golfo de San Matías (Río Negro y extremo austral de Buenos Aires) entre los meridianos 62° 30' y 64° 30' W. *Mundo Ameghiniano* 2, 20-73.

Beltrami, M., Naranjo, J., Sarmiento, C., Ulloa, L., Alfaro, L. & Olguin, P. 1995. Reproductive behaviour of *Cyanoliseus patagonus byroni* in semi-captive conditions. *Boletín Museo Nacional de Historia Natural de Chile* 45, 19-29.

Bucher, E. H. & Rinaldi, S. 1986. Distribución y situación actual del loro barranquero (*Cyanoliseus patagonus*) en la Argentina. *Vida Silvestre Neotropical* 1, 55-61.

Bucher, E. H. 1992. Neotropical parrots as agricultural pests. In: *New World Parrots in Crisis: Solutions From Conservation Biology*. (Ed. by S.R.Beissinger & N.F.R.Snyder), pp. 201-219. New York and London, Smithsonian Institution Press.

Collar, N. J. 1996. Priorities for parrot conservation in the New World. *Cotinga* 5, 26-31.

Collar, N. J. 1997. Order Psittaciformes, Family Psittacidae (Parrots), Genus *Cyanoliseus*, Burrowing Parakeet. In: *Handbook of the Birds of the World. Vol. 4. Sandgrouse to Cuckoos* (Ed. by J. del Hoyo, A. Elliot & J. Sargatal), pp. 436-437. Barcelona, Lynx Edicions.

Collar, N. J., Crosby, M. J. & Stattersfield, A. J. 1994. Birds to watch in context. In: *Birds to Watch 2. The World List of Threatened Birds.*, pp. 8-13. Cambridge, UK, BirdLife International.

Darrieu, C. A. 1980. Las razas geográficas de *Cyanoliseus patagonus* (Aves: Psittacidae). *Neotrópica* 26, 207-216.

Guix, J. C., Jover, L. & Ruiz, X. 1997. Muestras del comercio de psitácidos neotropicales en la ciudad de Barcelona, España: 1991-1996. *Ararajuba* 5, 159-167.

Juniper, T. & Parr, M. 1998. *Parrots. A Guide to the Parrots of the World*. Sussex: Pica Press.

La Roche, G. P. 2003. *Birding in the United States: a demographic and economic analysis*. Report 2001-1. U.S. Fish and Wildlife Service. Washington, D.C..

Leonardi, G. & Oporto, N. R. 1983. Biogenetic erosión structures (modern parrots' nests) on marine and fluvial cliffs in Southern Argentina. *Anais Academia Brasileira Ciências* 55, 293-295.

Lubjuhn, T., Sramkova, A., Masello, J. F., Quillfeldt, P. & Epplen, J. T. 2002. Truly hypervariable DNA fingerprints due to exceptionally high mutation rates. *Electrophoresis* 23, 517-519.

Masello, J. F. 2004. Educational campaign for Patagonian Conure. *PsittaScene* 16, N° 4: 16.

Masello, J. F., Pagnossin, G. A., Palleiro, G. E. & Quillfeldt, P. 2001. Use of miniature security cameras to record behaviour of burrow-nesting birds. *Die Vogelwarte* 41, 150-154.

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2002. Chick growth and breeding success of the Burrowing Parrot. *Condor* 104, 574-586.

Masello, J. F., Sramkova, A., Quillfeldt, P., Epplen, J. T. & Lubjuhn, T. 2002. Genetic monogamy in burrowing parrots *Cyanoliseus patagonus*? *Journal of Avian Biology* 33, 99-103.

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2003. Body size, body condition and ornamental feathers of Burrowing Parrots: Variation between years and sexes, assortative mating and influences on breeding success. *Emu* 103, 149-161.

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2003b. The breeding colony of Burrowing Parrots at El Cóndor, Río Negro, Patagonia, Argentina. *PsittaScene* 15, N° 4, 12-13.

Masello, J. F., Pagnossin, M. L., Lubjuhn, T. and Quillfeldt, P. 2004. Ornamental non-carotenoid red feathers of wild Burrowing Parrots. *Ecological Research* 19, 421-432.

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2004a. Are haematological parameters related to body condition, ornamentation and breeding success in wild burrowing parrots *Cyanoliseus patagonus*? *Journal of Avian Biology* 35, 445-454.

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2004b. Consequences of La Niña phase of ENSO for the survival and growth of nestling Burrowing Parrots on the Atlantic coast of South América. *Emu* 104, 337-346.

Masello, J. F. and Quillfeldt, P. 2004c. Burrowing Parrots news from El Cóndor, Patagonia, Argentina. *PsittaScene* 16, N° 2, 7-9.

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2004d. Loros Barranqueros: el futuro vulnerable de la mayor colonia mundial *Naturaleza y Conservación* 14: 10-15.

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2004e. Brutkolonie von Felsensittichen in Patagonien (Teil 1) [Burrowing Parrots colony in Patagonia. Part 1]. *Papageien* H.8/2004: 268-271 [en alemán].

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2004f. Brutkolonie von Felsensittichen in Patagonien (Teil 2) [Burrowing Parrots colony in Patagonia. Part 2]. *Papageien* H.9/2004: 310-313 [en alemán].

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2004g. Patagonki z kolonii w El Cóndor [Burrowing Parrots in El Cóndor]. *Woliera* 10/2004 (22): 16-23 [en polaco].

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2005a. Villa Marítima El Cóndor. En: 'Áreas importantes para la conservación de las aves en Argentina. Sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad.', A. S. Di Giacomo (ed), pp 338-339. Temas de Naturaleza y Conservación 5. Aves Argentinas / Asociación Ornitológica del Plata, Buenos Aires.

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2005b. Education benefits largest parrot colony. PsittaScene 17, N°2: 12-14.

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2005c. A conservation update on the Burrowing Parrots of Argentina. Parrots 92: 36-40.

Masello, J. F. & P Quillfeldt, P. La colonia de loros barranqueros en la costa rionegrina de El Cóndor. Un patrimonio mundial. En: 'Las mesetas patagónicas que caen al mar: la costa rionegrina'. R. F. Maser, J. C. Guarido, G. Serra Peirano (eds), Secretaría de Acción Social del Gobierno de Río Negro. Viedma, Argentina (en prensa).

Masello, J. F., Pagnossin, M. L., Sommer, C. & Quillfeldt, P. 2006: Population size, non-breeder numbers, daily activity patterns and movements at the largest known colony of Psittaciformes: the Burrowing Parrots of the north-eastern Patagonian coastal cliffs. Emu 106: 69-79.

Masello, J. F. & Quillfeldt, P. Burrowing Parrots at El Cóndor, Patagonia, Argentina. Papoušci (en prensa) [en checo].

Mey, E., Masello, J. F. & Quillfeldt, P. 2002. Chewing lice (Insecta, Phthiraptera) of the Burrowing Parrot *Cyanoliseus p. patagonus* (Vieillot) from Argentina. Rudolstädter Naturhistorische Schriften Supplement 4, 99-112.

Nores, M. & Yzurieta, D. 1994. The status of Argentine parrots. Bird Conservation International 4, 313-328.

Pérez, M. R., Failla, M., Seijas, V., Quillfeldt, P. & Masello, J. F. (2005): Burrowing Parrots – an agricultural pest? PsittaScene17, N°2: 10-11.

Pezzola, A., Winschel, C. and Sánchez, R. 2004. Estudio multitemporal de la degradación del monte nativo en el partido de Patagones – Buenos Aires. Boletín Técnico Nro. 12, 1–11. Ediciones Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ascasubi, Buenos Aires, Argentina.

Snyder, N., McGowan, P., Gilardi, J. & Grajal, A. 2000. Parrots. Status Survey and Conservation Action Plan 2000-2004. Gland, Switzerland and Cambridge: IUCN.

Wright, T. F., Toft, C. A., Enkerlin-Hoeflich, E., González-Elizondo, J., Albornoz, M., Rodríguez-Ferraro, A., Rojas-Suárez, F., Sanz, V., Trujillo, A., Beissinger, S. R., Berovides A.V., Gálvez, A. X., Brice, A. T., Joyner, K., Eberhard, J., Gilardi, J., Koenig, S. E., Stoleson, S., Martuscelli, P., Meyers, J. M., Renton, K., Rodríguez, A. M., Sosa-Asanza, A. C., Vilella, F. J. & Wiley, J. W. 2001. Nest poaching in neotropical parrots. Conservation Biology 15, 710-720.

Yorio, P. & Harris, G. Distribución de aves marinas y costeras coloniales en Patagonia: relevamiento aéreo Bahía Blanca-Cabo Vírgenes, noviembre 1990. 29, 1-31. 1997. Puerto Madryn, Argentina, Fundación Patagonia Natural. Informes Técnicos del Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica.

Nota: Las publicaciones números 13) al 34), más la publicación número 36), han sido producidas por miembros del Proyecto Loro Barranquero y copias de ellas se encuentran disponibles en la Dirección de Fauna Silvestre de la provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autor:** José Luis Rodríguez, legislador.

**Firmante:** Luis Di Giacomo, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se crea el Área Natural Protegida "Colonia de Loros Barranqueros de El Cóndor", con el objetivo de conservar el sitio de nidificación de loros barranqueros "*Cyanoliseus patagonus*", considerada la colonia conocida de Psittaciformes (loros) más grande del mundo.

**Artículo 2º.-** Su ubicación y límites serán los siguientes: el acantilado que queda comprendido entre la punta inmediata al Faro Río Negro (41°03.537' S - 62°50.306' O) y a lo largo de los siguientes 12,5 (doce y medio) kilómetros de costa en dirección suroeste hasta el punto marcado por los 41°06.070' S - 62°57.901' O, en una franja de 100 metros de ancho, desde la línea del borde del acantilado en dirección tierra adentro.

**Artículo 3º.-** Asígnese al Área Natural Protegida la categoría de "Reserva Natural Manejada", conforme lo establecido en el artículo 14, Categoría IV, de la ley número 2.669 / 93.

**Artículo 4º.-** Dentro del Área Natural Protegida se prohíbe la caza, captura, acoso, persecución, tenencia, cautiverio, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados de loros barranqueros "*Cyanoliseus patagonus*".

**Artículo 5º.-** Se exceptúa de lo establecido en el artículo 4º de la presente, a la actividad científica autorizada y los manejos que sean necesarios en la colonia cuyos fines sean el conocimiento o la protección y recuperación de la misma.

**Artículo 6º.-** Será autoridad de aplicación el Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, quien realizará las acciones necesarias para la protección y conservación de una población viable y las investigaciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la presente.

**Artículo 7º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de su promulgación.

**Artículo 8º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **Expediente número 261/06**

#### **FUNDAMENTOS**

La Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro fue creada el 15 de diciembre de 1968. Pero ya años atrás eran muchos las localidades de la provincia que contaban con el invaluable servicio que ellos nos brindan.

En el año 1984 se sanciona la ley provincial número 1832 y reglamentada por decreto número 1452/84, donde se les asigna, como mínimo, el 2% del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa.

Es a todas luces demasiado el tiempo transcurrido desde aquella fecha a la actualidad para seguir sosteniendo a las instituciones de Bomberos Voluntarios con ese porcentaje, no sólo por el tiempo transcurrido, sino por la innegable necesidad de adaptar los aumentos en los costos a la realidad actual.

Dentro de este marco la Federación de Bomberos Voluntarios de Río Negro elevó un pedido de modificación de la ley 1832 con la finalidad de aumentar el porcentaje previsto en dicha norma.

Los términos de la nota son los siguientes:

“La ley 1832 fue sancionada en el año 1984. Por aquel entonces la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios cobijaba a 12 Asociaciones afiliadas, que disponían de 180 hombres para atender los siniestros que se producían.

Más de 22 años después la Federación tiene 30 asociaciones afiliadas y disponen esas Instituciones de 1.195 hombres y mujeres para combatir los diferentes casos de emergencias que asolan a nuestras comunidades.

Dos décadas y algo más, es un tiempo más que suficiente en una provincia como la de Río Negro como para generar amplios cambios de situaciones tanto poblacionales como institucionales. Los pueblos se convirtieron en ciudades y en donde no había asentamientos aparecieron nuevos pueblos, todo esto conllevó también el desarrollo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que necesariamente debieron multiplicar su quehacer para satisfacer la creciente necesidad de resguardar la vida y el patrimonio de sus comunidades. Pero también la presencia de más personas motivaron más hogares, más viviendas que se edificaron con nuevas técnicas de construcción que incorporaron productos sofisticados que tienen en su composición materiales que generan gases tóxicos y que alimentan altamente el desarrollo del fuego.

Las Instituciones Bomberiles debieron agregar a su ya noble tarea, la obligatoria de capacitarse para atender toda la nueva problemática que surge del desarrollo que mencionamos, los hombres y mujeres que quieren ser Bomberos Voluntarios deben tener capacidad para combatir los más variados siniestros, incendios de interfase, rescate vehicular, rescate en alturas y accidentes de personas. En las zonas rurales hay que agregar, incendios de campos, incendios de chacras, lluvias torrenciales, en la zona andina, grandes nevadas, catástrofes naturales, incendios forestales y en todos los ámbitos siniestros con materiales peligrosos.

Debemos agregar que la capacitación no es factible ser desarrollada si no va acompañada por los elementos, equipamientos, vehículos y ropa adecuada, la provisión de todo esto requiere disponer de fondos que no siempre están a disposición de las Asociaciones, éstas tratan de satisfacer económicamente sus necesidades pero nunca es lo suficiente por el poco desarrollo financiero de este tipo de instituciones sin fines de lucro.

Como el servicio de bomberos en todos los casos es resorte del Estado, tanto nacional como provincial y municipal estos estamentos oficiales no deben estar ausentes al momento de financiar a estas asociaciones pues de su buen funcionamiento dependen la vida y el patrimonio de los habitantes. Los aportes de fondos no siguieron la velocidad del aumento del precio de los elementos necesarios, pues éstos son en su más amplia mayoría de origen importado, todo esto agravó la situación económica de las Instituciones Bomberiles.

No hay que dejar de mencionar que en la provincia de Río Negro todavía quedan poblaciones en donde no existen Cuerpos de Bomberos Voluntarios, la lista contiene a:

En formación:

Barda del Medio  
Los Menucos  
Sierra Colorada  
Maquinchao  
Mallín Ahogado  
Manso Inferior

Sin ningún trámite de formación:

Pomona  
Chelforó  
Foyel  
Sargento Vidal  
San Javier  
Coronel Belisle  
Río Chico  
Ñorquinco  
Comallo  
Pilcaniyeu  
Ramos Mexía  
Darwin  
Campo Grande  
Contralmirante Cordero

A estos pueblos se los debería incluir en la ley 3695 que prevé la formación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios en donde no las hubiera, además la ley nacional 25054 también promueve en su articulado la formación de este tipo de Instituciones.

Finalmente por todo lo expuesto es que consideramos necesaria la modificación de la ley 1832 para poder financiar con mas fondos a los Bomberos Voluntarios, creemos que en lo pertinente al porcentaje mínimo (2%) que menciona el artículo número 01 debe ser incrementado al 8%, también como mínimo.”

“EL LEGISLADOR NO DEBE OLVIDAR QUE EL SERVICIO DE BOMBEROS ES RESORTE DEL ESTADO”

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la ley 1832, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Destinar el 8% como mínimo del total ingresado del producido líquido de la explotación de los juegos de azar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tendrá carácter de subsidio y se liquidará en forma mensual.”

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 262/06**

**FUNDAMENTOS**

El artículo 98 de la Constitución provincial establece para la enajenación de bienes provinciales el principio general de la Licitación Pública o Privada y que las excepciones se establecerán por ley.

La ley 847 en el artículo 40 prescribe que para la transferencia a título gratuito de bienes del Estado provincial es necesaria la autorización de la Legislatura provincial.

Del análisis de la legislación surge que el espíritu de la donación o transferencia a título gratuito de bienes del Estado debe ser siempre en beneficio de la comunidad y que en dicho proceso se deben garantizar la transparencia y legalidad, evitando los beneficios sectoriales o particulares.

Así la ley 3105 y posteriormente la ley 3682 reglamentaron la transferencia a título gratuito de los bienes registrables del Estado, con el objeto de garantizar un proceso objetivo para la evaluación y posterior cesión de los mismos.

De esta manera se estableció la donación con cargo y fijación de plazo de cumplimiento, estableciendo para el caso de registrarse incumplimiento la revocación de la donación y el reintegro del inmueble al pleno dominio del Estado.

Cuando los bienes donados tienen como beneficiarios a juntas vecinales, fundaciones, mutuales, cooperativas o asociaciones civiles, hay que tener en cuenta que sus estatutos contienen cláusulas que contemplan el destino de los bienes en caso de disolución.

Dicho destino, en la mayoría de los casos es ajeno al Estado, por lo que la reforma propuesta viene a condicionar esta circunstancia al establecer que en caso de inmuebles donados por el Estado, habiendo cumplido o no el cargo, ante la disolución de la entidad el bien regresa al dominio del Estado.

Por ello:

**Autor:** Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorporar a la ley 3682 el artículo 5º bis, de acuerdo al siguiente texto:

**“Artículo 5º.- bis:** Cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado, el cargo de cumplimiento de un fin de interés público incluirá la obligación de reintegrar al donante el inmueble donado con todas sus mejoras en caso de disolución del donatario”

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 263/06**

**FUNDAMENTOS**

El Régimen Jurídico del Automotor, decreto-ley 6582/58 ratificado por ley 14.467, en el artículo 27 otorga al transmitente del vehículo la facultad de comunicar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor la circunstancia de la tradición del bien a los fines de liberar la responsabilidad Civil y Penal.

A su vez el artículo 27 del Régimen Jurídico de mención, conforme texto incorporado por ley nacional 25.232, establece que los Registros Seccionales del Automotor notificarán a las distintas reparticiones oficiales, provinciales o municipales, la denuncia de la tradición del automotor a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo, desligando al titular transmitente a partir de la fecha de la citada denuncia.

No obstante esta previsión, la ley provincial 1.284 –texto según ley 3810- crea la figura de la DENUNCIA DE VENTA FISCAL y exige que sea rubricada por vendedor y comprador. Sin entrar en el debate acerca de las facultades provinciales en la materia y manteniendo la protección recaudatoria se propone la modificación de la citada normativa simplificando la presentación con la firma del transmitente pero declarando los datos completo de la persona o agencia a la que procedió a entregar el vehículo. A estas personas se las hace responsables del pago del Tributo.

La iniciativa libera al vendedor que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, de la carga de hacer firmar la denuncia al comprador que en la mayoría de los casos no conoce (se entrega el bien en agencias) o siendo conocido se niega a dicho acto.

Por ello:

**Autor:** Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 2º de la ley 1.284 –texto según ley 3810- el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2º.-** Son contribuyentes del impuesto los propietarios de los bienes consignados en el artículo 1º radicados en la provincia de Río Negro. Los titulares de dominio podrán liberar su responsabilidad tributaria mediante la presentación de la Denuncia de Venta Fiscal suscripta por

el vendedor o titular registral con detalle de los datos completos de la persona o agencia a quien entregar el vehículo y su domicilio fiscal con carácter de Declaración Jurada. Las personas mencionadas en la declaración serán responsables del pago del tributo a partir de la fecha de presentación de la Denuncia de Venta Fiscal. Se deberá acompañar la denuncia de venta emitida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor (Decreto Ley 6282/58) y constancias de no registrar deudas por el gravamen.

En el supuesto de falsedad de los datos denunciados o de los documentos acompañados, se inhibirá la limitación de responsabilidad.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

Los poseedores o tenedores.

Los vendedores y consignatarios.

Los mandatarios matriculados ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 264/06**

### **FUNDAMENTOS**

En adhesión a los festejos por el día Internacional del combatiente de incendios forestales que se conmemora el 4 de mayo de cada año, se realiza en la localidad de El Bolsón una competencia nacional combinada, organizada por la Brigada Nacional PNMF (Plan Nacional de Manejo del Fuego) con la colaboración del S.P.L.I.F de El Bolsón, el Escuadrón 35 de Gendarmería Nacional, el Hospital de El Bolsón, la Policía de Río Negro, Policía de Chubut, la fuerza Aérea Argentina y la municipalidad de El Bolsón.

La misma se desarrollará el próximo 3 de mayo a partir de la hora 9 desde la Base de la Brigada Nacional del PNMF finalizando en el Aeródromo de El Bolsón.

La prueba comprenderá un duatlón de montaña, trekking con orientación (brújula y hoja de ruta); aproximadamente 10 kilómetros de mountain bike en caminos de asfalto y ripio, con toma de puntos (brújula y hoja de ruta) en un amplio recorrido desde el sector del PNMF hasta la ruta 16 en cercanías del Arroyo Turbio, pasando por el Puente Escuela 109, "El Resguardo" y Punto Panorámico del Río Azul hasta Cabeza del Indio, pasando por el Barrio Usina hasta el Aeródromo del Bolsón donde se desarrollarán pruebas de destreza relacionadas con la temática.

Participarán equipos representantes de distintas Brigadas de Combate de Incendios Forestales, tanto de la región patagónica, como del norte del país; que representarán a los organismos responsables de prevención y lucha contra incendios forestales de las provincias, y del ámbito nacional.

Se reconoce el 4 de mayo de cada año como el "Día Internacional del Combatiente Forestal". La fecha coincide con la celebración del Día de San Florian, que es recordado como el primer Jefe de una Brigada del Imperio Romano que perdiera la vida junto a sus combatientes en la lucha contra un incendio en las colinas de Roma. Desde entonces es considerado el Santo Patrono de los Combatientes de Incendios, y desde hace ya más de 150 años y en la mayoría de los países de Europa se conmemora el 4 de mayo como el "Día del Servicio del Fuego".

El motivo de esta conmemoración es expresar el apoyo y agradecimiento de la Comunidad Internacional y de la sociedad en general a quienes tratan de preservar la vida y la integridad de los patrimonios y recursos naturales de los efectos de fuegos no deseados, combatiendo los fuegos de bosques y campos en todo el mundo, reconociendo su nivel de compromiso y dedicación y como una señal de respeto hacia quienes han perdido la vida, o sufrido daños o secuelas en la lucha contra los incendios de bosques y campos.

El Símbolo adoptado y que los identifica, dos piezas de cinta, una roja y una azul que representan los elementos antagónicos (Fuego y Agua) en la lucha contra los incendios.

Por lo expuesto, como muestra de agradecimiento a las personas e instituciones que a lo largo de los años han trabajado y colaborado para la preservación de nuestros bosques de los efectos del fuego y acompañando las actividades a desarrollar en ocasión de la celebración del día Internacional del combatiente de incendios forestales se propicia desde esta Honorable Legislatura provincial su merecido reconocimiento y respaldo institucional.

Por ello:

**Autora:** Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial la realización de la Prueba Combinada Nacional organizada por la Brigada Nacional Plan Nacional de Manejo del Fuego conjuntamente con el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de El Bolsón, el Escuadrón 35 de Gendarmería Nacional, el Hospital

de El Bolsón, la Policía de Río Negro y de Chubut, la Fuerza Aérea Argentina y la municipalidad de El Bolsón, en conmemoración del "Día Internacional del Combatiente de Incendios Forestales" determinado el día 4 de mayo de cada año y como una muestra de reconocimiento a las personas e instituciones que a lo largo de los años han trabajado y colaborado para la preservación de nuestros bosques de los efectos del fuego.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 265/06**

### **FUNDAMENTOS**

Para el Poder Judicial, el problema de delitos complejos es un escenario de permanente debate, sobre todo cuando los mismos tienen un fuerte contenido social. Esto conlleva a esfuerzos compartidos por unidades académicas, organizaciones en protección de los derechos vulnerados y el mismo poder judicial con una permanente actualización y diagnóstico en ciencias forenses.

Un capítulo aparte merecen los delitos que vulneran los derechos sexuales y sobre todo cuando la víctima es menor de edad. La problemática del abuso sexual infantil, los criterios, diagnósticos y aspectos psicológicos y sociales a tener en cuenta exigen multidisciplinariedad y un profundo compromiso por parte del Estado como el principal responsable de proteger estos derechos.

El día 23 de marzo de 2006, el diario La Nación, en la página 17 publica la siguiente nota: "No lo consideraron una violación Polémica condena en La Plata por abuso sexual LA PLATA.- Un hombre condenado por haber abusado de una niña de doce años, preso desde fines de 2003, saldría en libertad en los próximos días, ya que el tribunal lo sentenció por abuso sexual simple, al entender que no hubo acceso carnal porque el acusado utilizó los dedos, y no el pene, para invadir las zonas anal y genital de su pequeña víctima. Aunque la fiscal, Rosalía Sánchez, había pedido la pena de ocho años de prisión para el imputado, Patricio Aguilera, los jueces Emir Caputo Tártara, Juan Carlos Bruni y Gloria Berzosa, integrantes del Tribunal Oral IV de esta ciudad, evaluaron que no podían aplicar la figura de acceso carnal (que permite condenas de hasta 20 años) sino la de abuso sexual simple, que tiene hasta 4 años de prisión. Le impusieron 3 años y nueve meses. En el fallo, el juez Caputo Tártara señaló que "toda la doctrina" indica que "el abuso sexual cometido, en el caso, introduciendo dedos en cavidad vaginal o anal, no constituye acceso carnal", según el artículo 119 del Código Penal. "En mi opinión, doctrinariamente, un hecho como el ventilado en este juicio, debió constituir abuso sexual con acceso carnal. O en su caso, estar amenazado con igual pena", opinó. Y propuso que en una "Eventual Reforma" se cambie este artículo para poder aplicar penas mayores."...

La cuestión resulta una facultad y competencia propia del Honorable Congreso de la Nación, por lo que corresponde que en función de los antecedentes ligados a esta problemática los señores miembros de esta Legislatura comuniquemos a los señores diputados y senadores, nuestra posición a fin de solicitar se establezca con claridad doctrinaria el bien jurídico tutelado en torno a los delitos contra la sexualidad y sobre todo cuando la víctima es un/una menor.

Que corresponde fundar en base a criterios axiológicos y formales esta posición, razón por la cual transcribimos el "Comentario sobre la reforma al Código Penal. Ley 25.087 - Delitos Contra la Integridad Sexual; de los autores David G. Mangiafico y Valentina L. Beuret.- ..." "Introducción, Cuestión Terminológica y Bien Jurídico Tutelado."...

"Nuestra legislación Penal prevé desde la sanción del Código de 1.921, cuatro Capítulos en los que da forma a los tipos que protegen la fidelidad, la reserva, la normalidad y la decencia sexual. Además introduce un quinto Capítulo con disposiciones comunes a los Capítulos anteriores."

"Durante los primeros meses del corriente año las Comisiones de Legislación Penal y Familia, Mujer y Minoridad de la Cámara de Diputados de la Nación unificaron en un solo texto los diversos proyectos que habían ingresado al Congreso durante los años 1.997 y 1.998. Luego de esto, ya en los albores del mes de abril de 1.999 la Cámara de Senadores, convirtió en ley un paquete que da por resultado la modificación integral de la estructura originaria del Título III del Libro 2do del Código Penal, que antes de ser modificado llevaba la rúbrica de "Delitos Contra la Honestidad".

"Este tema había generado, doctrinariamente, posturas diversas no acalladas con el correr del tiempo, obedeciendo algunas variantes, al bien que cada parte estimaba lesionado. Así Carrara sitúa al delito sexual como lo que ofende a la persona y concretamente a la Pudicia Individual. Por el Contrario la Ley Francesa lo trata como lesivo de las buenas costumbres y el orden de las familias sin olvidar que el Proyecto de 1.881 lo incluía dentro de los delitos contra el "orden de las familias y la moral pública".

"En una parte de la doctrina y haciendo alusión concreta al recientemente reformado Código Penal Español, encontramos que se sindicaba a la conducta como agravante de la libertad, concretizada en lo sexual. El Código Español, hasta la reforma de 1.989, coincidía en la denominación de Delitos Contra la Honestidad, pero en sus últimas reformas cambió esa rúbrica por la de Delitos Contra la Libertad Sexual. Al respecto Francisco Muñoz Conde, en defensa de la tesis reformista, considera que es merecedora

de tutela penal la libertad sexual entendida como aquella parte de la libertad referida al ejercicio de la propia sexualidad y en cierto modo a la disposición del propio cuerpo.”<sup>1</sup>

“Dentro de similar postura, algunos juristas enfocan el tema en su faz negativa haciendo referencia a la reserva sexual, lo cual representa el resultado de oposición al acto, y a manera de ejemplo podemos ilustrar el caso afirmando que el individuo ha decidido reservarse, y correlativamente el que lo ataca, cambia la voluntad de la víctima (efectiva o presumida por ley) por la suya.”

“En definitiva lo cierto es que el Título Delitos Contra la Honestidad, comprendía cuatro capítulos de figuras delictivas de características diferentes entre sí, que al momento de tratar de precisar el bien jurídico tutelado provocaba dificultades para alcanzar una concepción unitaria del mismo.”

“La reforma de este Título, que toma ejemplo de las propuestas de las más avanzadas legislaciones del mundo, ha contribuido en gran medida a resolver más de una discusión doctrinaria y en especial al tema a que hemos hecho referencia en esta introducción, ya que ha zanjado la discusión sobre el bien jurídicamente protegido. Se considera insostenible afirmar que estos delitos resguardaban la honestidad sexual, situación esta que por exceso y por defecto en la opinión de Soler no gozaba de aceptación doctrinaria ni jurisprudencial.”<sup>2</sup>

“Personalmente adhiero a la postura que afirma que el cambio respondió al convencimiento de que los delitos contemplados, afectan en realidad, la integridad, privacidad e identidad de la víctima y concluyo esta introducción señalando la acertada tesis que acompañó a los legisladores en esta reforma al derogar las rúbricas de los Capítulos 2 al 5 del Título III del Libro 2do del Código Penal que al no ser sustituidos quedaron sin denominación.”

Artículo 119 Código Penal.

Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando, ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por cualquier vía.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho a veinte años de reclusión o prisión si:

- a)-Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;
- b)-El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afin en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
- c)-El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;
- d)-El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
- e)-El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f)-El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres a diez años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e), o f)”.

“Comentario 1er Párrafo”

“Preliminarmente deberíamos adecuarnos a la nueva denominación que versa Abuso Sexual. Podemos visualizar claramente según la escuela lectura del texto a secas que se trata de una figura más abarcativa que intenta ubicar dentro de su género a tres delitos conocidos antes de la presente modificación como abuso deshonesto, violación y estupro.”<sup>3</sup>

“El actual artículo 119, en su primer párrafo, hace mención de la figura básica del Abuso Sexual, éste consiste en un atentado a la reserva sexual de la víctima sin consumir o intentar la realización de la cópula o comúnmente denominado acceso carnal.”

“Su materialidad puede consistir en usar impúdicamente el cuerpo de la víctima, sea mediante actos deformativos de la libido normal que contribuyen al desahogo sexual del agente sin llegar a la cópula, o sea también mediante actos objetivamente impúdicos por violar la reserva de las partes pudendas, en este caso con cualquier finalidad por parte del autor.”

1Muñoz Conde, Francisco. Derecho Penal. Parte Especial. Tirant Lo Blanc. Valencia. Año 1.996. Ps. 175 a 181.-

2Parma, Carlos. Ley 25.087. Delitos Contra la Integridad Sexual. Modificación del Capítulo III del Título III del Código Penal.

3Parma, Carlos. op. cit.

“El abuso sexual exige tocamientos o contactos corporales que pueden provenir tanto del mismo agente, así como también de un tercero con la víctima. De esta última afirmación inferimos que es un delito que no puede bajo ningún aspecto cometerse a distancia ni de palabra.”<sup>4</sup>

“Es un delito doloso, cuando el corpus del abuso tiene como sustento material una conducta susceptible de una significación no abusiva, el delito exige un dolo directo, que va a estar representado por la finalidad impúdica y libidinosa del agente. Por el contrario bastará el dolo eventual, cuando el corpus del abuso esté constituido por una conducta material cuya significación sea impúdica. En cuanto a la víctima, es claro que puede serlo tanto la mujer como el hombre indistintamente.”<sup>5</sup>

“El delito podrá cometerse con aprovechamiento de: a) la condición de la víctima. Y b) el empleo de violencia.

a)-Comete el delito el que abusare de un menor de trece años, de uno u otro sexo, con o sin su consentimiento. La ley presume *juris et de jure* (sin admitir prueba en contrario) que la persona que en el momento del hecho no ha cumplido esa edad, carece de capacidad para comprender la materialidad de los hechos, por lo que su consentimiento carecerá de relevancia. Un segundo supuesto dentro de la condición de la víctima será el de su imposibilidad de consentir, por cualquier causa, libremente la acción; en este caso la víctima podrá, quizá tener más de trece años de edad, pero por hallarse privada de la razón (entendiendo tal privación como un trastorno o una detención de sus facultades mentales que le impiden comprender el significado del acto, en el momento de producirse), o del sentido (teniendo en cuenta que la privación del sentido se da por causas fisiológicas o patológicas que no afectan la normalidad de sus facultades como en el caso de la razón, sino que sólo nos encontramos ante ausencia de conciencia, como en el caso de los ebrios o los que han sufrido eventualmente un desmayo), o afectada por una enfermedad o impedida, por cualquier otra causa de expresarse válidamente. La presunción en cualquiera de estos últimos supuestos será *juris tamtum* (admite prueba en contra).

b)-Es el caso en el cual el autor debe emplear violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad o de poder para doblegar la voluntad de la víctima y así conseguir la comisión efectiva del hecho. La fuerza que actúa como elemento objetivo de la violencia, consiste en la energía física que ocupa el agente en forma personal o mediando la actuación de un tercero y también en algunos casos hasta mecánicamente sobre la víctima. Cabe destacar que también quedarán incluidos, según cierta parte de la doctrina, como elementos de fuerza, los del artículo 78 del Código Penal que es el uso de medios hipnóticos o narcóticos.”

“La intimidación será la forma en que se materializa la violencia moral a través de amenazas del agente hacia la víctima de inferirle graves daños, a su persona o bienes. La intimidación tendrá que darse mediante palabras o por hechos significativos.”

“Página a parte merece el tratamiento de los métodos introducidos por la reforma, como el aprovechamiento de una relación de superioridad para la solicitud de favores de naturaleza sexual. De esta forma queda comprendida, en forma expresa, la modalidad de acoso sexual que suele darse por parte de personas que están en situación de preeminencia en relación a otras. Esta conducta ha sido objeto de tipificación expresa en el Capítulo III del Título VIII del Código Penal Español de 1.995, pero en contra de tal tipificación la doctrina española afirma que los actos sexuales llevados a cabo mediando situación de superioridad ya tienen su amparo en otras disposiciones del mismo Título.<sup>6</sup> Al respecto en nuestro país se ha argumentado que la ampliación encuentra su basamento en los efectos psicológicos, físicos, emocionales y sexuales sobre las víctimas, que suelen ser similares, aunque no en todos los casos.”<sup>7</sup>

“No se exige ahora una resistencia material de la víctima opuesta de modo constante. No se requiere que ofrezca una resistencia constante al ataque, basta que su voluntad haya sido contrariada. Pero ahora también la oposición de la víctima tiene que ser seria y no puramente simulación.”

“El delito es imputable a título de dolo, se lo considera además, como un delito de tracto instantáneo. Y para concluir se puede afirmar que cabe la posibilidad de tentativa, en el caso en que habiéndose el agente propuesto realizarlo, esto no se consumare por circunstancias ajenas a su voluntad (claro ejemplo el de la víctima que con un rápido movimiento, evita que el agresor le toque en las partes pudendas).”

“Comentario 2do Párrafo”.

“En el segundo párrafo del artículo 119, la pena aumenta, dice el texto cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento gravemente ultrajante para la víctima. La razón de esta calificante se encuentra en el mayor desprecio a la dignidad personal de un semejante. A la figura básica, se agrega la prolongación en el tiempo o las circunstancias que lo rodean que tienen que revestir gravedad valorable judicialmente.”

4Núñez, Ricardo C.. Tratado de Derecho Penal. Parte Especial. Marcos Lerner Editora Córdoba. Año 1.999. pág. 104

5Núñez, Ricardo C. op. cit. pág. 105

6Muñoz Conde, Francisco. op. cit. pág. 197, 198

7Expresión del Presidente de la Comisión de Legislación Penal. Diputado G. Aramburu ante la Cámara a que pertenece.

“De esta forma podemos advertir en el nuevo texto, dos agravantes: una por la duración, entendiendo por tal, no a un tocamiento más o menos prolongado en el tiempo, sino más bien a una situación de permanencia, o sea que se repita o que perdure en forma más o menos constante. Parma sostiene que el legislador lo ha querido asociar al “acoso”, del cual ya nos hemos referido con anterioridad. La segunda agravante que se da por las circunstancias de realización, se refiere sin duda a las circunstancias de tiempo, modo, lugar, medio, etcétera”.

“Por último sería importante tratar de definir explícitamente cual es el alcance que el legislador le da al término gravemente ultrajante para la víctima..., y teniendo en cuenta algunas de las muchas definiciones que hay sobre el término ultraje, concluimos que se trata de un desprecio inferido a una persona, que se puede materializar de varias formas, específicamente en este caso se da por lo que se puede llamar una injuria material, o sea, no inferida por palabras sino por el obrar físico intromisorio del agente.”

“Comentario 3er Párrafo”.

“El hecho previsto en el primer párrafo del artículo en cuestión, resulta castigado con una escala penal más severa cuando se tuviera acceso carnal. Dispone expresamente el artículo que la pena será de seis a quince años cuando hubiere acceso carnal por cualquier vía, de esto último nos referiremos a continuación en extenso debido a que con la reforma se ha solucionado una discusión doctrinaria y jurisprudencial de larga data. Creo preciso destacar que en cuanto a la graduación de la escala penal (de 6 a 15 años), la figura no ha recibido modificación alguna, manteniéndose la pena del artículo 119 párrafo primero, que correspondía a la figura básica de violación, antes de la presente reforma.”

“Antes de la reforma, apuntaba Núñez<sup>8</sup> que cometía violación el varón que accede carnalmente a otra persona, varón o mujer, cuando introduce, aunque sea parcialmente o sin eyacular, su órgano sexual en el cuerpo de la víctima; sea según natura, por vía vaginal; sea contra natura, vía rectal o anal. La introducción por vía bucal (Fellatio In Ore), decía Núñez, Creus<sup>9</sup> y gran parte de la doctrina de nuestro país, no constituye el acceso carnal del artículo 119, sino que realizada violenta o fraudulentamente, es un abuso deshonesto. Al respecto de este altercado tema y en justificación de la posición mayoritaria el doctor José Luis Clemente<sup>10</sup>, con el respaldo del destacado penalista, Justo Laje Anaya, comenta que “la boca, como los senos y cualquier otra parte del cuerpo humano que no sea la vagina o el ano resulta así incapaz de generar un coito, aunque sea anormal. Tras esta tesis hay argumentos de carácter científico y estructurados sobre razones anatómicas y fisiológicas. La vagina es un órgano destinado por la propia naturaleza para ser vía receptora natural de copulación al poseer glándulas de evolución erógenas; función similar que cumple el ano antinaturalmente al contacto con el órgano sexual masculino por cuanto también posee dichas glándulas. Esto no ocurre en la boca, que es inidónea para mantener concubito, sin desconocer su función para el desfogue del libido del autor y aún del pasivo”.

“La corriente minoritaria, en la que se encuentran Fontan Balestra<sup>11</sup> y Moras Mon<sup>12</sup>, tiene fundamento en un criterio estrictamente jurídico, que es de por sí mucho más amplio que el biológico y que entiende a estos hechos como la actividad directa de la libido natural o no, en la que existe una penetración de órgano genital que puede representar un coito o una forma degenerada de éste. Así vistas las cosas, el coito oral no se diferencia de otras penetraciones contra natura.”

“Creo personalmente que esta última posición es más acertada que la anterior, y haciendo un estudio comparativo de legislaciones, podemos observar que en el Código Penal Español, el cual respeta inequívocamente el principio de legalidad en sus formas, en su artículo 179 expresa: Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal, introducción de objetos, o penetración bucal o anal la pena será de.... Hasta entonces el delito se llamaba como en nuestro Código, violación, de la que quedaba excluida antes de la reforma de 1.989 la penetración bucal o anal y, después de esa reforma, la introducción de objetos, que aún en nuestra legislación es considerada abuso deshonesto. Este último aspecto es de gran relevancia según Fontan Balestra, ya que llevan a admitir la ampliación del sujeto activo, quedando incluida la mujer. Cabe agregar que los antecedentes en nuestro Derecho con respecto a la mujer como sujeto activo del delito de violación son muy escasos y que en doctrina, algunos autores como, Núñez, sólo reconocen la posibilidad de comisión por la mujer, que utilizando a un varón menor de doce años, se haga acceder carnalmente por él, mediante las debidas excitaciones.<sup>13</sup> Al respecto Soler, en posición mayoritaria, afirma que tanto la gramática, como el sentido común, aconsejan afirmar que el sujeto activo será únicamente el hombre. “La mujer podrá cometer actos impúdicos como sujeto activo, pero esos actos o serán ultrajes al pudor o serán corrupción o no serán nada”.<sup>14</sup>

“Para concluir citaremos las conclusiones textuales del doctor Carlos Parma, que considera que: un viejo anhelo victimológico se ha solucionado, pues la figura equipara la fellatio in ore a la violación, dando seguridad jurisprudencial a esta discusión “sine die”. Se acoge de esta manera un reciente fallo jurisprudencial de la Sala III de Casación Penal, confirmando la resolución dictada el día 10 de noviembre de 1.997 por el Tribunal Oral Nro. 14. Quedan de lado los bizantinos altercados doctrinarios en la materia. En opinión de García Vitor, en el artículo 119 se encuentra el núcleo central de la reforma y específicamente en la “fellatio”, pareciendo a simple vista que esta fue su intención subyacente. Creo que

8Núñez, Ricardo C. op. cit. pág.

9Creus, Carlos. Derecho Penal. Parte Especial. Editorial Astrea. Año 1.997

10Clemente, José Luis. Violación, Estupro, Abuso Deshonesto. Marcos Lerner Editora Córdoba. Año 1.995. pág. 18, 19, 20, 21

11Fontan Balestra, C. Tratado de Derecho Penal. Parte Especial. Editorial Abeledo Perrot. Año 1.980

12Moras Mon, Jorge. Los Delitos de Violación y Corrupción. Editorial Ediar. Año 1.976

13Núñez, Ricardo C. op. cit.

14Soler, Sebastián. Derecho Penal Argentino. Editorial Tea. Año 1.978

la reforma produjo, como afirma Parma un gran avance, al incluir aunque no textualmente a la fellatio,..." **pero creo que dejar fuera de la figura de violación a la introducción de objetos en el cuerpo, es un error que acarreará grandes discusiones y seguramente, también injusticias.**  
**(nos pertenece el resaltado)**

"Comentario 4to Párrafo"

"En este párrafo se advierten variantes interesantes. En el inciso c) aparece un agravante sin precedentes: por el peligro de contagio de una enfermedad de transmisión sexual grave de la que el autor sabe que es portador...Esta agravante a diferencia de la anterior, no tiene en cuenta el resultado sino del peligro de sufrir el contagio de la enfermedad. Se da cuanto el autor es portador de la enfermedad y tiene conocimiento de su estado. No basta con el hecho de que abrigue dudas al respecto.<sup>15</sup> Además debe estar afectado por la enfermedad de una manera capaz de crear el peligro de contagio. La ley no exige, sin embargo, que se pruebe que el sujeto pasivo estuvo en un peligro concreto de contagio debido a la acción efectiva del germen de la enfermedad en su organismo."

"Sería de gran importancia delimitar cuales son las enfermedades que entran en la categoría de transmisión sexual "graves", y a ese respecto, se puede hacer referencia a la ley 7.714 de la provincia de Córdoba, citada por Núñez en su Manual actualizado, a saber tales serían: sífilis, secreciones masculinas y femeninas genitales genocóccidas y no genocóccidas, herpes genital, papilomatosis venéreo, molusco contagioso, chancro blando, linfogranutoma venéreo, hepatitis B, síndrome de inmuno deficiencia adquirida (SIDA), blenorragia, gonorrea, etcétera.."

"Es de gran importancia destacar que existe una discusión acerca de la equiparación de un delito de peligro como lo es el del inciso c) que estamos tratando, con uno de resultado, como el del inciso a), Parma nos señala que en el inciso a) se requiere un grave daño a la salud física de la víctima y que dentro de este concepto podría, sin duda, incluirse a la enfermedad venérea. Además en este inciso lo que se penaliza es el resultado, situación que como dijimos, no ocurre en el c) que sólo exige peligro. Levene opinaba que en la idea de grave daño quedaban comprendidos los contagios venéreos, en tanto Soler entendía que ese contagio era preterintencional pues no formaba parte de las intenciones del agente. Esta última opinión haría justificable la equiparación de pena entre ambos incisos."<sup>16</sup>

"Como en el derogado artículo 122 el delito, se agrava por el parentesco del autor con la víctima u otra calidad de aquél (inciso b), párrafo 4to, artículo 119 C. P.). Este agravamiento concurre si el autor es ascendiente o descendiente, afín en línea recta o hermano de la víctima. El parentesco puede ser matrimonial o extramatrimonial y el hermano o hermana puede ser bilateral o unilateral. El parentesco deberá probarse con arreglo a la Ley Civil (artículos 79 a 84, ley 23.264/87). La afinidad se acredita mediante la prueba del respectivo parentesco por consanguinidad, según lo estipula el artículo 363 del Código Civil."

"Es dable destacar que también se dará el agravamiento por la calidad del autor, cuando éste fuere ministro de algún culto reconocido o no o fuera tutor, curador o encargado de la educación o de la guarda de la víctima. Esto se debe a que el delito implica, a la vez que la lesión a la dignidad de la víctima, una infracción del deber de moralidad y de honestidad que esa calidad impone, a quien lo posee, respecto de los terceros. De esto se desprende que el agravamiento no atiende al aprovechamiento o abuso de la situación por el autor, sino a la violación del deber ya señalado."<sup>17</sup>

"Igualmente se agrava si el hecho fuere cometido por personal policial o de seguridad, en ocasión de sus funciones (inciso e), párrafo 4to, artículo 119 C. P.). La calificante, en este caso toma en consideración la mayor criminalidad del autor que, teniendo la función de resguardar a las personas, comete este delito contra ellas, faltando gravemente a sus deberes."

"El inciso d) agrega como agravante el uso de armas. Es una pena que la norma no aclare si resulta o no relevante que el arma sea apta, inepta, cargada o descargada, ya que no va a faltar la jurisprudencia que pretenda trasladar la polémica del artículo 166 del Código Penal a esta figura. En la especie, entiende Parma que es indiferente la cualidad o condición que tenga el arma."<sup>18</sup>

"También en este inciso se define un punto importante -el cual es- el de que el hecho debe ser cometido por dos o más personas. Se ha modificado el término "con el concurso de dos o más personas" que preveía el antiguo artículo 122 in fine. La hermenéutica se inclinó por entonces por el autor y dos personas más. Se dijo también, con referencia a esta norma vigente antes de la reforma, que "se puede admitir de lege ferenda, que la circunstancia calificante de la violación se satisface con la intervención de sólo dos personas, pero dentro de una interpretación dogmática de la ley, conforme a un análisis gramatical y sistemático rigurosamente efectuado".<sup>19</sup> Hoy -gracias a la claridad del texto- el debate desaparece, pues el tipo descripto exige sólo dos personas, aunque sin dejar de tener como causa de la agravante, a las menores posibilidades de defensa de la víctima frente a más de un autor."

"El inciso f) señala que, cuando el hecho fuere cometido contra un menor de 18 años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo, corresponde la agravante. Es obvio que este inciso es a todas luces vago e impreciso y, seguramente, traerá interpretaciones encontradas, no sólo porque parece penalizar al concubino (una realidad social tangible cuantitativamente), sino que exige

15Núñez, Ricardo C. op. cit.

16Parma, Carlos. op. cit.

17Núñez, Ricardo C. op. cit.

18Parma, Carlos. op. cit.

19Tribunal Superior de Justicia de Córdoba. Sala Penal, sentencia Número 18 del 11 de noviembre de 1.977

un elemento subjetivo cual es "aprovecharse" de esa situación de cohabitación. Por experiencia se sabe que ese requisito de difícil probanza, tal cual pasa en otras figuras penales.<sup>920</sup>

"La ley impone en este caso al conviviente un mayor deber de abstenerse de abusar sexualmente de una víctima más vulnerable en razón de su edad y aquel, con su acción, viola ese deber aprovechándose de una situación que la facilita."

Por ello:

**Autora:** Marta Borda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los señores diputados y senadores nacionales, la convicción de que es necesario y urgente modificar el primer párrafo del artículo 119 del Código Penal en el sentido de penar con la pena máxima que prevé el párrafo cuarto del mencionado artículo a cualquier forma de abuso sexual con o sin acceso carnal cuando la víctima sea menor de 18 años.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 266/06**

#### **FUNDAMENTOS**

"MEMORIA DEL HIELO", es el nuevo libro de Bartolomé H. OLIVIERI, que relata la primera expedición invernal a los Hielos Patagónicos, en Santa Cruz realizada en 1961.

El libro fue presentado el día 24 de abril del corriente junto con el Club Andino Bariloche, en la Biblioteca Sarmiento, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con una charla informativa sobre el mismo e imágenes, esta obra, aporta una detallada descripción de la expedición de un grupo de socios en su mayoría del Club Andino Bariloche.

Este es el segundo ejemplar sobre aspectos históricos del montañismo argentino que publica el autor, la obra anterior se presentó hace tres años y se llama "El Gigante Helado", donde hace la referencia a la primera expedición invernal al Cerro Fitz Roy, llevada a cabo en el invierno de 1962.

La expedición de Memoria del Hielo fue encabezada por Carlos Sonntag, un calificado andinista, y la integraron además Gregorio Ezquerro, Otto Weisskopf, Víctor Enevoldsen, Teodoro Sifuentes, Manolo Puente Blanco, José María Iglesias, Renato Cattelani, Juan Barrientos, Ernesto Gebauer, Roberto Felipez, Emilio Rondau y Bartolomé Olivieri.

El teniente coronel (R) Bartolomé H. OLIVIERI, andinista y esquiador, supo aprovechar su tiempo lo suficiente como para conducir, entre otras epopeyas, la primera ascensión invernal con descenso en esquís del volcán Lanín (1960); integrar la primera expedición invernal a los hielos continentales del Club Andino Bariloche (1961); y un año después, presidir la primera expedición al cerro Fitz Roy.

En el año 1960 se acercó al Club Andino Bariloche y se vinculó con la gente de montaña que ya había despertado su atracción.

Era conocedor de los misterios de la montaña, porque su anterior destino fue Campo de Los Andes en la provincia de Mendoza.

En 1961 participó de una aventura, que por las características que tuvo es prácticamente la única a nivel mundial.

Casi todas las expediciones que se hicieron fueron en verano, mientras que esta fue en invierno.

Luego queda ligado a la montaña por una serie de circunstancias de su carrera, y ya retirado, siguió vinculado al Club Andino dentro de la Comisión de Auxilio, colaborando y participando de operativos de rescate.

La expedición, al hielo continental tema principal de este libro, salió de Bariloche, por la ruta 40 al Mascaradi, Maitén, Leleque, Esquel, Arroyo Pintado, Tecka, Alto Río Senquer, Río Mayo, Perito Moreno.

De ahí se volvió a la Costa para entrar nuevamente a la Cordillera.

Esta expedición duró tres meses y estaba previsto realizarla en 45 días, durante la misma se produjeron un montón de sucesos, imprevistos, aventuras y anécdotas que están plasmadas en la obra en la que se incluyen fotos y mapas de la época, como así también datos fotográficos, glaciológicos e hidráulicos realizados por los integrantes de la expedición, siendo los mismos los primeros que se han realizado en la zona.

Según el autor, respecto a la descripción del paisaje de esa expedición, se expresa que no sabe si puede existir un pintor que realice una pintura o una réplica exacta de la zona.

"Creo que es una pintura que sólo la puede hacer Dios" "Es algo que no se puede describir con palabras", expresa.

OLIVIERI, destaca una diferencia entre lo que es hielo continental y el hielo patagónico y se expresa: "Los hielos continentales son masas de hielo uniformes, que no tienen ningún afloramiento de cordillera. En cambio los hielos patagónicos que son únicos en el mundo son masas de hielo que tienen en el medio una tremenda cordillera que viene de norte a sur empezando por el cordón del San Valentín, el Mariano Moreno, el Pío XI... todos son cerros que afloran justo en el medio. Por eso los hielos patagónicos son tan especiales..."

Por todo lo expuesto anteriormente:

**Autora:** María Noemí Sosa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el libro "MEMORIA DEL HIELO" del autor Bartolomé H. OLIVIERI, ciudadano de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 267/06**

**FUNDAMENTOS**

Diversas instituciones de la ciudad de Villa Regina, tales como el Hospital Área Programa Villa Regina, Cáritas Hogar de Ancianos Juan XXIII, Club de Leones y Rotary Club, se encuentran trabajando arduamente a los fines de instalar en dicha localidad un centro destinado al tratamiento oncológico a personas afectadas por enfermedades cancerígenas.

Dado los innumerables inconvenientes que trae aparejado el viaje y estadía en otros centros de tratamiento de estas afecciones debido al costo que esto significa, como General Roca, Cipolletti, Neuquén, entre otros, es que estas organizaciones entienden indispensable contar con un lugar físico en Villa Regina, a los fines de que los pacientes puedan llevar adelante su tratamiento en la localidad sin necesidad de traslado alguno a otras ciudades.

El proyecto emprendido es denominado "Casita de la Vida", y se divide en varias etapas:

- Primera etapa: Restauración y acondicionamiento de la vivienda ubicada en calle Pasaje Los Patos número 249 de Villa Regina.
- Segunda etapa: Lograr el equipamiento y mobiliario de dicha dependencia, a los fines de su puesta en funcionamiento.
- Tercera etapa: Garantizar entre las instituciones comprometidas, la prestación de distintos servicios relacionados con el tratamiento hacia pacientes oncológicos de la comunidad y zonas cercanas.

El lugar físico cuenta con una sala de espera, dos consultorios, sala de tratamiento, cocina, sanitarios, espacios necesarios para los fines dispuestos en el proyecto.

Entre el mobiliario necesario se cuenta con: sillones individuales, mesas, escritorios, elementos de computación, sillas, camillas, sillas de ruedas, camas, heladeras, pie de suero, carro para curaciones, sillones 9MT, cocinas, etcétera.

Con respecto a la importancia que reviste tal emprendimiento, indiscutiblemente es la función social que va a cumplir la "Casita de la Vida", no sólo para los enfermos oncológicos que ya no deberán trasladarse a otros centros médicos cercanos con lo que se evita esfuerzo y sacrificio económico, sino también para sus familias que podrán acompañar durante el tratamiento a sus seres queridos con mayor presencia y posibilidades de contención, por lo tanto se torna necesaria la declaración de interés social y sanitario de este proyecto solidario llevado a cabo por distintas instituciones públicas y privadas de la localidad de Villa Regina.

Por ello:

**Coautores:** María Magdalena Odarda, Jorge Raúl Pascual, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social, el proyecto comunitario "Casita de la Vida", destinado a la creación de un centro de tratamiento oncológico para personas residentes en la ciudad de Villa Regina y zonas aledañas afectadas por enfermedades cancerígenas, llevado a cabo por distintas instituciones,

tales como el Hospital Área Programa Villa Regina, Cáritas Hogar de Ancianos Juan XXIII, Club de Leones y Rotary Club de esa ciudad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 268/06**

**FUNDAMENTOS**

Conforme lo indica la ley 2.753 dentro el Instituto Provincial de Seguro de Salud -IPROSS- de la provincia, provee un seguro de salud, con concepción integradora y prestaciones que deben asegurar la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, garantizando el mejor nivel de calidad disponible y la eficiencia en el gasto. Los beneficios que poseen los afiliados al IPROSS, así como el derecho a recibir las prestaciones, son fijados por el propio Instituto a través de su reglamentación. Es así que el otorgamiento de prestaciones que se consideren excepcionales quedan sujetas a la decisión que en cada caso adopte la Junta de Administración.

El sistema de seguro prevé distintos tipo de afiliaciones, siendo de carácter obligatorio para el personal dependiente del Estado provincial o municipal, ya sea que se encuentre en actividad o sean jubilados, retirados y/o pensionados.

Quienes se encuentran en actividad y por ende, perciben un salario del Estado provincial o municipal, aportan mensualmente al IPROSS el tres coma cinco por ciento (3,5 %) del total de sus remuneraciones, excluidas las asignaciones familiares; mientras que los agentes pasivos –afiliados obligatorios directos- (jubilados o pensionados) cuyas remuneraciones superen los quinientos (500) pesos abonarán en tal concepto el seis coma cinco por ciento (6,5%) del total de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto, excluidas las asignaciones familiares.

El sistema propicia y se funda en el Principio de Solidaridad. Sin embargo, en la práctica cuando –por ejemplo- dos cónyuges están efectuando aportes que son descontados de sus propios salarios o haberes de retiro o jubilatorios, y uno de ellos fallece, el cónyuge supérstite comienza a percibir la pensión del fallecido, sobre la que el descuento en concepto de aporte al Ipross, se continúa efectuando. Entonces, más allá de que como fundamento de ello se esgrima el principio de solidaridad y que técnicamente no pueda hablarse de un “doble” aporte, lo cierto es -que el supérstite que también aporta por sí al sistema- no va a generar un mayor gasto por el hecho de haber fallecido su cónyuge. Por el contrario ante el fallecimiento de un afiliado, hay una prestación personal que el IPROSS no va a continuar atendiendo.

Consecuentemente una razón de justicia y equidad frente a los empleados activos se impone en el caso, máxime si se tiene en cuenta que mientras éstos aportan mensualmente al IPROSS el tres coma cinco por ciento (3,5 %) de sus remuneraciones, los jubilados y pensionados aportan mensualmente el seis coma cinco por ciento (6,5%) del total de las remuneraciones; lo cual hace necesario una urgente modificación al actual sistema que permita al menos ampliar los beneficios de quienes que se encuentren esta situación.

Así aquellos afiliados obligatorios que efectúen el aporte de su propio salario o jubilación y además lo hagan por la pensión que tuvieren derecho a percibir podrán requerir el reintegro del coseguro impuesto por el artículo 11 de la ley 2.753.

Por ello:

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 11 de la ley 2.753 el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 11.-** Los afiliados abonarán una parte de la prestación, en carácter de coseguro, el que podrá ser establecido por monto fijo o por porcentaje del arancel de la práctica o prestación recibida. Los afiliados obligatorios directos que efectúen aportes al Instituto provenientes de salarios o haberes jubilatorios propios y a la vez perciban pensión sujeta también a dicho aporte, tendrán derecho a solicitar el reintegro de los montos abonados en concepto de coseguro que hubieren abonado por cualquier tipo de prestación. El pago del reintegro se efectuará dentro del plazo que fije la reglamentación el que no podrá exceder de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la solicitud.

Las prestaciones contempladas en programas preventivos calificados como tales por el Consejo Provincial de Salud Pública, quedan excluidas del pago de coseguro por parte de los afiliados que las requieran”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 269/06**

**FUNDAMENTOS**

A mediados de la década del noventa los productores frutícolas de nuestra provincia debieron reconvertir su sistema productivo con la finalidad de mantener la competitividad de sus productos. En este proceso los pequeños productores tuvieron que recurrir al crédito para afrontar inversiones, que normalmente eran otorgados en moneda estadounidense (dólares), ofreciendo sus tierras como garantía hipotecaria que asegure el cumplimiento de la obligación adquirida.

El Banco de la Nación Argentina fue la entidad crediticia elegida por la mayoría de los pequeños productores, para financiar esta reconversión tecnológica. Luego de la crisis del año 2001, las deudas fueron pesificadas, el BNA aplicó el reajuste determinado por el CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia), que sumado a los intereses compensatorios, imposibilitaron al sector productivo hacer frente a estas deudas.

Si bien los primeros años de salida de la convertibilidad, fueron favorables para el sector, los grandes márgenes de utilidad sólo lo obtuvieron las empacadoras, mientras que para estos productores sólo significó un leve respiro económico que les permitió la renegociación de sus deudas.

En este marco, a fines del año 2005, se renegociaron deudas con el Banco de la Nación Argentina a través del "PROGRAMA DE RENEGOCIACION DE PASIVOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS" plasmado en la resolución número 3415 del 6-9-2004 que preveía una cuota al momento de celebrar el contrato y diez cuotas anuales. Para acceder al programa no sólo se mantuvieron las garantías hipotecarias, sino que además se estableció que el banco podía exigir el cumplimiento de los términos de la refinanciación o de las obligaciones originales, en cuyo caso los productores no pueden alegar hechos fortuitos, fuerza mayor, imprevisibilidad o la aplicación de la ley 24.283. Frente al riesgo de perder sus tierras, los productores no tuvieron más opción que consentir con dicha normativa.

Durante la cosecha 2005-2006, un gran número de estos productores vio afectada su producción por efecto del granizo, inclemencia que les impidió hacer frente a la cuota del año 2006 prevista en la renegociación, sin la posibilidad de alegar la fuerza mayor en virtud de lo pactado. El pasado mes de abril, el Banco Nación inició sin más trámite los juicios ejecutivos, trabando embargo sobre los inmuebles e incrementando las deudas con los costos judiciales, sin ningún tipo de contemplación por los percances climatológicos que provocó el incumplimiento.

Ante esta situación de desigualdad, es obligación del Estado atenuar las graves consecuencias políticas y sociales que traería aparejada la pérdida de una enorme cantidad de pequeñas y medianas unidades productivas; llevándoles una solución a quienes se encuentran asfixiados por sistemas financieros que aprovechan la debilidad en la negociación, para colocarlos en un callejón sin salida; brindándoles una alternativa de pago y espera, o ¿acaso no es suficiente una garantía hipotecaria para asegurar el crédito?, En este sentido debe repararse que no se está ante un deudor que no tiene intención de cumplir con el pago de su deuda, sino que se trata de una situación devenida de un hecho tan imprevisible como la naturaleza misma.

Se estima entonces como necesario ofrecer todo el apoyo político de esta Legislatura a este sector productivo, que representa uno de los pilares de nuestra economía provincial, instando al Banco de la Nación Argentina a que suspenda estos procesos judiciales y –al mismo tiempo- contemple la adversidad climatológica como causal de suspensión.

Por ello:

**Autor:** Francisco Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Banco de la Nación Argentina que vería con agrado se articulen en forma urgente los mecanismos necesarios para suspender los procesos judiciales contra los productores incluidos en la REPROGRAMACION DE PASIVOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, que hubieran sido víctimas del efecto del granizo en la cosecha 2005–2006.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 270/06**

**FUNDAMENTOS**

El 11 de julio de 2003 esta Legislatura sancionó la ley 3.759, luego promulgada el 26/09/03 por decreto del Poder Ejecutivo número 1191/03. La norma creó en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública la Comisión Provincial de Cuidados Paliativos, cuyo objetivo es analizar y proponer los lineamientos para el desarrollo de programas provinciales para el cuidado integral en la red público-privada, que no responde a los tratamientos curativos.

Conforme lo indica el artículo 2º de dicha ley, los cuidados paliativos consisten en la atención activa global e integral de las personas que padecen una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, con síntomas múltiples, intensos y cambiantes, con pronósticos de vida limitada, que provoca gran impacto emocional en el enfermo, su familia o en su entorno afectivo y en el propio equipo médico. Siendo el objetivo básico de aquellos el control del dolor y de los demás síntomas, el apoyo emocional del enfermo y su familia y su bienestar y su calidad de vida.

En ese marco en fecha 6 de noviembre de 2003 el señor secretario de Salud y a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública, dictó la resolución número 5496/03 por la que se aprobaron las normas de organización y funcionamiento del Servicio de Internación Domiciliaria, presentadas por el equipo coordinador de internación domiciliaria del Hospital "Artémides Zatti" de la ciudad de Viedma. Este equipo -que viene cumpliendo con estas funciones desde el año 2001- ha evidenciado una experiencia ampliamente exitosa en la temática.

En pos de intercambiar experiencias y ampliar conocimientos en esta materia el Servicio de Atención Domiciliaria y Cuidados Paliativos de dicho nosocomio ha organizado el " Primer Curso Provincial de Cuidados intensivos" a desarrollarse en la ciudad de Viedma los días 18 y 19 de mayo de 2006.

Es de destacar la temática del curso, que versará sobre los aspectos generales, sociales, éticos y legales de los cuidados paliativos (conceptos generales, antropología de la muerte, ética en el fin de la vida, organización del equipo interdisciplinario), los aspectos psíquicos (aspectos psico-emocional y espiritual, comunicación: cómo dar malas noticias, el cuidado de los cuidadores), el control de los síntomas (control de los síntomas en la enfermedad avanzada, síntomas digestivos neuropsicológicos y respiratorios, cuidados de la piel y boca) y valoración del dolor (tratamientos farmacológicos y no farmacológicos, escala analgésica de la OMS, vías de administración).

Lo reseñado habla por sí solo de la importancia de esta iniciativa.

Por ello:

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social y educativo el "Primer Curso Provincial de Cuidados Paliativos" a desarrollarse en la ciudad de Viedma los días 18 19 de mayo de 2006.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 271/06**

**FUNDAMENTOS**

El Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II), es parcialmente financiado a través de contratos de préstamo y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscritos el 9 de diciembre de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El programa es llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, a través de una unidad ejecutora del programa (UEP) y unidades de coordinación provinciales (UCP), con la participación del gobierno provincial y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) de las provincias participantes.

En la provincia de Río Negro el ProAme se encuentra bajo la órbita y monitoreo del Ministerio de Familia. Dicho programa está por caducar en septiembre del corriente año y por su vital importancia, dada la población objetivo del programa, es necesario llevar adelante acciones tendientes a mantenerlo en vigencia o evaluar su eventual financiamiento por otra vía.

Así lo hacen saber, mediante la siguiente nota que transcriben los presidentes y coordinadores de los siete (7) proyectos originados en Viedma:

“Sabemos que las oportunidades vitales no se distribuyen de manera igual para todos. La sociedad es necesaria para que las personas que son diferentes entre sí cuenten con el respaldo de instituciones que les permitan vivir, progresar en común y para que todos los hombres, mujeres y niños sean sujetos de los mismos derechos.

La dimensión de la deuda que nuestra sociedad tiene con la niñez, su histórica irreparabilidad, deja marcas de deterioro que, aún cuando se la pague, nunca desaparecerán del todo.

En un escenario impensado para el Río Negro de años atrás, proliferan las imágenes de niños con altos grado de vulnerabilidad que sufrirán irremediamente las consecuencias de las privaciones de sus primeros años, jóvenes humildes deambulando en una sociedad, en la que por su condición, no podrán acceder a las oportunidades que les permitirían desarrollar un proyecto de vida a futuro.

Desde el año 2002 en una alianza entre el Estado rionegrino y las organizaciones de la sociedad civil se han dado pasos para revertir las estrategias que se vienen aplicando, para paliar la problemática.

Así en lugar de profundizar programas discrecionales que focalizan la asistencia en aquellas personas y/o grupos familiares con insuficiencia de recursos, programas que aun fracasados en su propósito de atenuar los efectos de la pobreza, a través del ProAme distintas organizaciones de la ciudad de Viedma, comenzaron a desarrollar intervenciones de carácter preventivo e integral que apuntan a factores estructurales determinantes en los procesos de inclusión, disminución de la vulnerabilidad social y mejoramiento de la calidad de vida de jóvenes y niños.

A cuatro años de trabajo, la red formada, las capacidades obtenidas y el impacto social que demuestra el cuadro adjunto, son un capital social invaluable que no debe perderse, ya que su sustentabilidad garantizará en una visión moderna del abordaje de las políticas sociales, desarrollar su enorme potencial para promover procesos de desarrollo e intervención integrales sostenibles y equitativos”.

Los siguientes cuadros, también enviados por las asociaciones de Viedma, describen cuales son las instituciones beneficiarias del ProAme, sus objetivos principales, número de beneficiarios, personal afectado y aportes recibidos:

<b>Entidad</b>	<b>Sedes</b>	<b>Objetivos principales</b>
<b>OBISPADO DE VIEDMA – VICARIA DE LA FRATERNIDAD</b> Tel/email 426088 <a href="mailto:cadem@monline.com.ar">cadem@monline.com.ar</a>	<b>Urquiza 941</b>  <b>Calle 18 número 416</b> <b>B°. Lavalle</b> <b>Cocina comunitaria B°.</b> <b>Lavalle</b>	<b>Centro de Atención Integral para la adolescente embarazada y madre adolescente, con hijo de hasta un año promoción de la salud, grupos autoayuda, complementación escolar y alimentaria, becas escolares y de capacitación laboral, entrenamiento para el trabajo en Cocina y Repostería-Artesanías urbanas y Peluquería, Capacitación de Recursos Humanos y Comunicación y Difusión.</b>
<b>FUNDACION PROYECTO SUR</b> Tel/email 428636 <a href="mailto:entretodos@monline.com.ar">entretodos@monline.com.ar</a>	<b>Winter y Liniers B°. Zatti</b> <b>Polideportivo F- Ruggeri</b> <b>Alvaro Barros s/n B°. Zatti</b>	<b>Espacio preventivo, promocional y asistencial destinado a niños y adolescentes del B°. Artémides Zatti. El proyecto privilegia las acciones de apoyo escolar-becas. Actividades expresivo-deportivas, complementación alimentaria y entrenamiento para el trabajo en panadería, pasantías de formación laboral y comunicación y difusión.</b>
<b>FUNDACION ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACIÓN SOCIAL</b> Tel/email 421164/423071  <a href="mailto:info@radioencuentro.org.ar">info@radioencuentro.org.ar</a>	<b>Güemes 133</b>  <b>Méjico 585</b> <b>B°. Ceferino</b>	<b>Centro de Expresión Juvenil Encuentro, espacio de inclusión y reconocimiento social donde puedan fortalecer su identidad: Entrenamiento para el trabajo en radio operador, becas y pasantías de formación laboral, talleres de Radio y expresión oral, complementación alimentaria, atención psicológica, promoción de la salud y de derechos, actividades recreativas-expresivas, comunicación social y capacitación de recursos humanos.</b>
<b>MUTUAL VIVIR PARA EL DISCAPACITADO</b> Tel/email <a href="mailto:Alisesba@monline.com.ar">Alisesba@monline.com.ar</a>	<b>Moreno 1845 – B° Ceferino</b> <b>Guatemala 715 – B° Ceferino</b> <b>Guatemala 56 B°. América</b> <b>Zona Rural Km 8</b>	<b>Centro de Día y de Rehabilitación Educativa para niños / adolescentes con discapacidad leve, complementación escolar y alimentaria, entrenamiento para el trabajo en computación – apicultura y carpintería</b>

		apícola, rehabilitación / autoayuda, actividades expresivas y deportivas, promoción de la salud y de derechos, atención psicológica.
ASOCIACION TALLER PROTEGIDO VIEDMA Tel/email 425891 <a href="mailto:atap@monline.com.ar">atap@monline.com.ar</a>	Rivadavia 471	Promoción, prevención y asistencia a niños/adolescentes víctimas de maltrato en el marco de la familia: atención psicológica, grupos de autoayuda, actividades lúdico-expresivas, asistencia jurídica y promoción de derechos, complementación alimentaria, capacitación de recursos humanos para fortalecer el trabajo en red y comunicación y difusión
JUNTA VECINAL BARRIO LAVALLE Tel/email 422400 <a href="mailto:entrelaescuelaylavda@infovia.com.ar">entrelaescuelaylavda@infovia.com.ar</a>	Calle 18 y 13 número 361 B°. Lavalle	Reducir índices de deserción escolar, repitencia y sobreedad mediante la asistencia, al niño y el adolescente, para la construcción de saberes significativos articulados con sus propias experiencias y realidad complementación escolar y alimentaria, becas escolares, promoción de la salud, actividades deportivas, recreativas y culturales.
FUNDACIÓN CREANDO FUTURO Tel/email 424624 <a href="mailto:creafut@monline.com.ar">creafut@monline.com.ar</a>	Alberti 453 9 de Julio y Remedios de Escalada B°. San Martín Escalera 27 PB "B" B°. 20 de Junio EEUU 586 B°. Ceferino Italia 369 – B°. Paterno	Promover, apoyar y colaborar en tareas de prevención de la deserción y retraso escolar. Incorpora dos sedes para niños y dos para adolescentes: complementación escolar y alimentaria, atención sociológica, talleres de autoayuda, promoción de la salud, entrenamiento para el trabajo en electricidad – tallado en madera y decoración – carpintería, actividades recreativas y culturales.

Total sedes: 18

Total Beneficiarios del Componente OSCs. según grupo etéreo y proyecto.

Entidad	Código proyecto	Beneficiarios 0-5 años	Beneficiarios 6-12 años	Beneficiarios 13-18 años	Total
Obispado de Viedma	RNE 001	91	0	116	207
Fundación Proyecto Sur	RNE002	0	68	25	93
Fundación Alternativa Popular en Comunicación Social	RNE003	0	53	271	324
Vivir Mutual para el Discapacitado	RNE004	0	18	25	43
Asociación Taller Protegido Viedma	RNE005	7	68	32	107
Junta Vecinal Barrio Lavalle	RNE006	0	231	117	348
Fundación Creando Futuro	RNE008	0	100	184	284
<b>Total</b>	<b>7 Proyectos</b>	<b>98</b>	<b>538</b>	<b>770</b>	<b>1406</b>

SUB PROGRAMA RIO NEGRO

CODIGO PROYECTOS	PERSONA L PROAME	PERSONAL LOCAL	PERSONAL MIXTO (ProAme y local)	TOTALES DE PERSONAL	SEDES DE PROYECTO S
RNE001	34	9	34	43	3
RNE002	27	4	27	31	2
RNE003	16	13	16	29	2
RNE004	30	14	30	44	4
RNE005	17	11	17	28	1
RNE006	31	49	3	80	1
RNE008	25	29	25	54	5

180	129	152	309	18
-----	-----	-----	-----	----

CODIGO PROYECTOS	APORTE PROAME MONTO MENSUAL REMUNERACIONES	APORTE LOCAL MONTO MENSUAL REMUNERACIONES
RNE001	7486	18563
RNE002	8230	8020
RNE003	6661	7140
RNE004	10105	12916
RNE005	7627	11557
RNE006	8474	9746
RNE008	7956	7782
<b>SUBTOTAL</b>	<b>56539</b>	<b>75724</b>

Total mensual en remuneraciones ciento treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos (\$ 132.263,00) para 309 personas con un promedio de cuatrocientos veintiocho pesos (\$ 428,00) por persona.

Decía Ignacio Lewkowicz, en uno de sus últimos ensayos: "Destituidas las instituciones que fundaban la infancia, sólo quedan los chicos; y el trabajo de vincularse con ellos es casi artesanal y seguramente angustiante".

De estos cuadros se desprende que, solamente en Viedma, un total de 1406 beneficiarios de los programas en ejecución quedarían sin contención social, lo que sería un despropósito permitir que suceda después de cuatro años de trabajo de las organizaciones sociales.

Es bueno tener siempre presente la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que entre otros artículos establece:

"Artículo 3:

1. En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el Interés Superior Del Niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se aseguran de que las instituciones, servicios e instalaciones responsables del cuidado o la protección de los niños se ajusten a las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número e idoneidad de su personal y supervisión competente."

"Artículo 4:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole apropiadas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas de conformidad con los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de cooperación internacional."

"Artículo 39:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación, abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño."

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, que realice las gestiones necesarias a los fines de asegurar el financiamiento y la continuidad de las acciones de aquellas organizaciones que se encuentran desarrollando actividades con niños y jóvenes con vulnerabilidad social en Río Negro, en el marco del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II) celebrados con el BID mediante contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR, cuando finalice el financiamiento del programa en el mes de septiembre de 2006.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 272/06**

**FUNDAMENTOS**

El sistema de Seguridad Social de la República Argentina, entre una de sus particularidades, se caracteriza por su amplia cobertura de carácter universal, basada, entre otros, en los principios de solidaridad contributiva, equidad distributiva e irrenunciabilidad de los beneficios y prestaciones a los que se tiene derecho.

El sistema se basa en prestaciones que cubren distintas contingencias que pueden afectar a los trabajadores y a sus familiares a lo largo de la vida laboral de aquellos. Aunque existen diferencias en cuanto al alcance de la cobertura, no obstante se puede afirmar que el sistema de Seguridad Social cubre a todos los trabajadores que realizan su actividad, tanto en relación de dependencia como por cuenta propia.

Las prestaciones otorgadas a través del sistema de Seguridad Social cubren las contingencias de: a) vejez, invalidez, muerte y supervivencia; b) desempleo; c) salud; d) accidentes de trabajo y e) prestaciones familiares.

La provincia de Río Negro a partir de la ley 2057, la que sustituyó al Seguro de Vida colectivo vigente hasta ese momento, recorre un camino propio con un régimen previsional solidario y obligatorio de vida.

Esta ley fue modificada en parte por la ley 2474, promulgada el 30 de marzo de 1992, y en donde se impulsó –entre otras- corregir el monto indemnizable al trabajador colocándole un techo de (en pesos de hoy) \$ 30.000.

Según los dichos de aquel momento del Ejecutivo en la carta de elevación al presidente de la Legislatura de Río Negro, expresaba que “ha surgido la necesidad de introducir determinadas modificaciones (...) evitar distorsiones al sistema (...)”.

No vamos a profundizar esa modificación ni los porque se concretó, elementos cuestionables desde nuestro punto de vista. Lo que es verdad es que aquellos topes tenían como contexto socio-económico la convertibilidad, el uno a uno y la “estabilidad económica”, y la inmovilidad salarial; hoy todo eso es pasado y el incesante aumento del costo de vida hace que aquellos topes caduquen frente a la realidad que nos toca transitar.

Es así que proponemos una modificación a dicha norma, eliminando los topes establecidos para la atención de las contingencias derivadas por muerte o incapacidad total y permanente del afiliado.

Por ello:

**Autores:** Carlos Alfredo Valeri, Elba Ester Acuña, legisladores.

**Firmantes:** María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la ley 2474, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 2º inciso b) y c), 3º, 4º, 6º, 12 y 14 de la ley 2057, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Implántase el REGIMEN PREVISIONAL SOLIDARIO Y OBLIGATORIO DE VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y SEPELIO, para todo el personal del Estado provincial (activos y pasivos) y el de las Empresas del Estado provincial cuyo capital social pertenezca en su totalidad a la provincia.

Podrán optar por su inclusión en el régimen instituido por la presente ley, en carácter de adherentes:

- a) El personal de las municipalidades, comunas y comisiones de fomento.
- b) Los productores y comerciantes en general, que se encuentren nucleados en una entidad intermedia.
- c) Los trabajadores en general, que no gocen de tal beneficio en sus respectivas actividades y que se encuentren nucleados en una entidad intermedia.

- d) Los respectivos cónyuges o concubinos de todos y cada uno de los afiliados al presente régimen".

"Artículo 2º.- inciso b) INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, en los casos en que la misma supere el setenta y cinco por ciento (75%) de la total obrera, con pago del beneficio en una sola cuota, siendo excluyente este beneficio de la cobertura de muerte". "inciso c) MUERTE. Los agentes en actividad percibirán indemnización doble si la muerte fuera por accidente".

"Artículo 3º.- El capital indemnizable de los afiliados al régimen de la presente ley será el equivalente a veinticinco (25) sueldos, sujetos a aportes jubilatorios percibidos por el afiliado en el mes anterior al de producirse el siniestro, por todo concepto.

Para el caso de Incapacidad Total y Permanente, el capital se determinará tomando como base el sueldo anterior al mes en que haya cesado su relación de dependencia con percepción regular de haberes con el Principal".

"Artículo 4º.- El capital indemnizable del afiliado adherente indicado en el inciso b) y c) del artículo 1º y sus respectivos cónyuges o concubinos, que opten por su inclusión al presente régimen será el equivalente a veinticinco (25) sueldos de la categoría 13 de la ley 1844, vigente al mes anterior de producido el siniestro, computando la asignación del cargo más la bonificación por zona desfavorable".

"Artículo 6º.- El aporte mensual al REGIMEN PREVISIONAL, SOLIDARIO Y OBLIGATORIO DE VIDA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y SEPELIO, queda fijado en la siguiente forma:

- a) Agentes activos y pasivos del Estado provincial, agentes de Empresas del Estado o sociedades con participación estatal, agentes de las municipalidades y comisiones de fomento y sus cónyuges o concubinos, siempre que percibieren un haber mensual sujeto a aportes inferior a pesos mil doscientos (\$ 1.200.-):.....0,60 %.

Si el haber mensual supera la suma antes indicada, el aporte será de pesos diez y ocho (\$ 18.-).

- b) Productores y trabajadores en general, adheridos al régimen y sus cónyuges o concubinos siempre que el haber mensual de la categoría trece (13) de la ley 1844, computando la asignación del cargo más la bonificación por zona desfavorable, no supere la suma de pesos mil doscientos (\$ 1.200.-):..... 1,00 %.

Si el haber mensual indicado anteriormente supera la suma de pesos mil doscientos (\$ 1.200.-) el aporte será de pesos treinta (\$ 30.-).

Las presentes alícuotas, serán calculadas sobre el Capital Indemnizable".

"Artículo 12.- Declarada la Incapacidad Total y Permanente, se liquidará directamente al afiliado el importe del Capital Indemnizable en una sola cuota, siendo este riesgo excluyente de la Indemnización por Muerte, manteniéndose la cobertura del servicio de sepelio".

"Artículo 14.- El servicio fúnebre que se contrate, deberá ser de buena calidad, individualizado por la Federación Argentina de Entidades de Servicios Fúnebres y Afines, como "Servicio Tipo B".

En los casos de afiliados que cuenten con servicio de sepelio pago por cualquier otro sistema, el INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE RIO NEGRO (I.A.P.S.) abonará conjuntamente con el capital indemnizable previsto en el artículo 3º, un importe equivalente al costo del servicio a que se refiere el presente artículo.

Si al fallecimiento del asegurado algún tercero se hubiera hecho cargo de tal erogación, se le reintegrará el importe pagado, siempre que no supere lo previsto como costo del servicio establecido en el primer párrafo. Si el costo abonado por el tercero fuera inferior al previsto por el INSTITUTO, la diferencia se sumará al Capital Indemnizable y se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios designados".

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 273/06**

### **FUNDAMENTOS**

La caries, es una enfermedad de origen bacteriano que afecta a los tejidos duros de nuestras piezas dentales. Según algunos estudios epidemiológicos, esta patología alcanza al 87 por ciento de los menores de 12 años del país, aproximadamente unos 7 millones de chicos.

El arma más eficaz en la lucha contra las caries es la prevención mediante varios mecanismos (flúor, cepillado, visita periódica al odontólogo, buenos hábitos alimentarios, etcétera) que sumados, dan un alto porcentaje de éxito.

Ahora la pregunta obvia es por qué, si se conocen las medidas preventivas, por qué los índices de caries se mantienen por arriba del 85% hace décadas?. Esto se debe principalmente a que la pobreza aumenta notablemente la incidencia de caries. Por tal caso, las provincias del noroeste y nordeste argentino alcanzan los valores más altos, donde vemos que los chicos tienen un promedio altísimo de dientes enfermos, algunos llegan al 100%. Si a esto le sumamos bajos niveles de flúor en el agua de consumo, se recomienda un miligramo por litro, la situación empeora. Por suerte nuestra provincia, tiene una incidencia bastante menor, aunque de todos modos sigue siendo alta (aproximadamente 70% de niños menores de 12 años presentan caries).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ubica a la Argentina entre los países de riesgo medio: los chicos tienen un promedio de tres piezas y media cariadas, arregladas o perdidas. La mayoría de los países de América Latina está en riesgo severo, porque supera los siete dientes.

Según la Confederación Odontológica Argentina (CORA) si se invierte un peso (\$1,00) en prevención odontológica, el Estado ahorra treinta y ocho pesos (\$38,00).

Esta realidad es bien conocida por profesores y alumnos de nuestras facultades nacionales de odontología, entre ellas la Universidad Nacional de La Plata, que a través de su departamento Articulación, Docencia, Extensión e Investigación (ADEI) viene realizando "trabajos de campo" por distintas ciudades del país, trasladándose docentes y alumnos del último año de la carrera para realizar exámenes odontológicos y tratamientos preventivos.

Este año han elegido Río Negro, específicamente escuelas de la ciudad de Viedma, San Javier, O'Connor y Guardia Mitre para realizar esta tarea social tan importante que llevan adelante como parte de su preparación profesional y que cuenta con el apoyo del Club de Leones.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, sanitario y científico la Campaña de Atención Odontológica a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma, San Javier, O'Connor y Guardia Mitre entre los días 8 y 12 de mayo del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 274/06**

#### **FUNDAMENTOS**

El Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II), es parcialmente financiado a través de contratos de préstamo y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscritos el 9 de diciembre de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El programa es llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, a través de una unidad ejecutora del programa (UEP) y unidades de coordinación provinciales (UCP), con la participación del gobierno provincial y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) de las provincias participantes.

En la provincia de Río Negro el ProAme se encuentra bajo la órbita y monitoreo del Ministerio de Familia. Dicho programa está por caducar en septiembre del corriente año y por su vital importancia, dada la población objetivo del programa, es necesario llevar adelante acciones tendientes a mantenerlo en vigencia o evaluar su eventual financiamiento por otra vía.

Así lo hacen saber, mediante la siguiente nota que transcriben los presidentes y coordinadores de los siete (7) proyectos originados en Viedma:

"Sabemos que las oportunidades vitales no se distribuyen de manera igual para todos. La sociedad es necesaria para que las personas que son diferentes entre sí cuenten con el respaldo de instituciones que les permitan vivir, progresar en común y para que todos los hombres, mujeres y niños sean sujetos de los mismos derechos.

La dimensión de la deuda que nuestra sociedad tiene con la niñez, su histórica irreparabilidad, deja marcas de deterioro que, aún cuando se la pague, nunca desaparecerán del todo.

En un escenario impensado para el Río Negro de años atrás, proliferan las imágenes de niños con alto grado de vulnerabilidad que sufrirán irremediamente las consecuencias de las privaciones de sus primeros años, jóvenes humildes deambulando en una sociedad, en la que por su condición, no podrán acceder a las oportunidades que les permitirían desarrollar un proyecto de vida a futuro.

Desde el año 2002 en una alianza entre el Estado rionegrino y las organizaciones de la sociedad civil se han dado pasos para revertir las estrategias que se vienen aplicando, para paliar la problemática.

Así en lugar de profundizar programas discrecionales que focalizan la asistencia en aquellas personas y/o grupos familiares con insuficiencia de recursos, programas que aun fracasados en su propósito de atenuar los efectos de la pobreza, a través del ProAme distintas organizaciones de la ciudad de Viedma, comenzaron a desarrollar intervenciones de carácter preventivo e integral que apuntan a factores estructurales determinantes en los procesos de inclusión, disminución de la vulnerabilidad social y mejoramiento de la calidad de vida de jóvenes y niños.

A cuatro años de trabajo, la red formada, las capacidades obtenidas y el impacto social que demuestra el cuadro adjunto, son un capital social invaluable que no debe perderse, ya que su sustentabilidad garantizará en una visión moderna del abordaje de las políticas sociales, desarrollar su enorme potencial para promover procesos de desarrollo e intervención integrales sostenibles y equitativos”.

Los siguientes cuadros, también enviados por las asociaciones de Viedma, describen cuales son las instituciones beneficiarias del ProAme, sus objetivos principales, número de beneficiarios, personal afectado y aportes recibidos:

<b>Entidad</b>	<b>Sedes</b>	<b>Objetivos principales</b>
<b>OBISPADO DE VIEDMA – VICARIA DE LA FRATERNIDAD</b> Tel/email 426088 <a href="mailto:cadem@monline.com.ar">cadem@monline.com.ar</a>	<b>Urquiza 941</b>  <b>Calle 18 número 416 B°. Lavalle Cocina comunitaria B°. Lavalle</b>	<b>Centro de Atención Integral para la adolescente embarazada y madre adolescente, con hijo de hasta un año promoción de la salud, grupos autoayuda, complementación escolar y alimentaria, becas escolares y de capacitación laboral, entrenamiento para el trabajo en Cocina y Repostería-Artesanías urbanas y Peluquería, Capacitación de Recursos Humanos y Comunicación y Difusión.</b>
<b>FUNDACION PROYECTO SUR</b> Tel/email 428636 <a href="mailto:entretodos@monline.com.ar">entretodos@monline.com.ar</a>	<b>Winter y Liniers B°. Zatti Polideportivo F- Ruggeri Alvaro Barros s/n B°. Zatti</b>	<b>Espacio preventivo, promocional y asistencial destinado a niños y adolescentes del B°. Artémides Zatti. El proyecto privilegia las acciones de apoyo escolar-becas. Actividades expresivo-deportivas, complementación alimentaria y entrenamiento para el trabajo en panadería, pasantías de formación laboral y comunicación y difusión.</b>
<b>FUNDACION ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACIÓN SOCIAL</b> Tel/email 421164/423071  <a href="mailto:info@radioencuentro.org.ar">info@radioencuentro.org.ar</a>	<b>Güemes 133</b>  <b>Méjico 585 B°. Ceferino</b>	<b>Centro de Expresión Juvenil Encuentro, espacio de inclusión y reconocimiento social donde puedan fortalecer su identidad: Entrenamiento para el trabajo en radio operador, becas y pasantías de formación laboral, talleres de Radio y expresión oral, complementación alimentaria, atención psicológica, promoción de la salud y de derechos, actividades recreativas-expresivas, comunicación social y capacitación de recursos humanos.</b>
<b>MUTUAL VIVIR PARA EL DISCAPACITADO</b> Tel/email <a href="mailto:Alisesba@monline.com.ar">Alisesba@monline.com.ar</a>	<b>Moreno 1845 – B° Ceferino Guatemala 715 – B° Ceferino Guatemala 56 B°. América Zona Rural Km 8</b>	<b>Centro de Día y de Rehabilitación Educativa para niños / adolescentes con discapacidad leve, complementación escolar y alimentaria, entrenamiento para el trabajo en computación – apicultura y carpintería apícola, rehabilitación / autoayuda, actividades expresivas y deportivas, promoción de la salud y de derechos, atención psicológica.</b>
<b>ASOCIACION TALLER PROTEGIDO VIEDMA</b> Tel/email 425891 <a href="mailto:atap@monline.com.ar">atap@monline.com.ar</a>	<b>Rivadavia 471</b>	<b>Promoción, prevención y asistencia a niños/adolescentes víctimas de maltrato en el marco de la familia: atención psicológica, grupos de autoayuda, actividades lúdico-expresivas, asistencia jurídica y promoción de derechos, complementación alimentaria, capacitación de recursos humanos para fortalecer el trabajo en red y</b>

		<b>comunicación y difusión</b>
<b>JUNTA VECINAL BARRIO LAVALLE</b> Tel/email 422400 <a href="mailto:entrelaescuelaylavda@infovia.com.ar">entrelaescuelaylavda@infovia.com.ar</a>	Calle 18 y 13 número 361 B°. Lavalle	Reducir índices de deserción escolar, repitencia y sobreedad mediante la asistencia, al niño y el adolescente, para la construcción de saberes significativos articulados con sus propias experiencias y realidad complementación escolar y alimentaria, becas escolares, promoción de la salud, actividades deportivas, recreativas y culturales.
<b>FUNDACIÓN CREANDO FUTURO</b> Tel/email 424624 <a href="mailto:creafut@monline.com.ar">creafut@monline.com.ar</a>	Alberti 453 9 de Julio y Remedios de Escalada B°. San Martín Escalera 27 PB "B" B°. 20 de Junio EEUU 586 B°. Ceferino Italia 369 – B°. Paterno	Promover, apoyar y colaborar en tareas de prevención de la deserción y retraso escolar. Incorpora dos sedes para niños y dos para adolescentes: complementación escolar y alimentaria, atención sociológica, talleres de autoayuda, promoción de la salud, entrenamiento para el trabajo en electricidad – tallado en madera y decoración – carpintería, actividades recreativas y culturales.

Total sedes: 18

Total Beneficiarios del Componente OSCs. según grupo etéreo y proyecto.

Entidad	Código proyecto	Beneficiarios 0-5 años	Beneficiarios 6-12 años	Beneficiarios 13-18 años	Total
Obispado de Viedma	RNE 001	91	0	116	207
Fundación Proyecto Sur	RNE002	0	68	25	93
Fundación Alternativa Popular en Comunicación Social	RNE003	0	53	271	324
Vivir Mutual para el Discapacitado	RNE004	0	18	25	43
Asociación Taller Protegido Viedma	RNE005	7	68	32	107
Junta Vecinal Barrio Lavalle	RNE006	0	231	117	348
Fundación Creando Futuro	RNE008	0	100	184	284
<b>Total</b>	<b>7 Proyectos</b>	<b>98</b>	<b>538</b>	<b>770</b>	<b>1406</b>

SUB PROGRAMA RIO NEGRO

CODIGO PROYECTOS	PERSONA L PROAME	PERSONAL LOCAL	PERSONAL MIXTO (ProAme y local)	TOTALES DE PERSONAL	SEDES DE PROYECTOS
RNE001	34	9	34	43	3
RNE002	27	4	27	31	2
RNE003	16	13	16	29	2
RNE004	30	14	30	44	4
RNE005	17	11	17	28	1
RNE006	31	49	3	80	1
RNE008	25	29	25	54	5
	<b>180</b>	<b>129</b>	<b>152</b>	<b>309</b>	<b>18</b>

CODIGO PROYECTOS	APORTE PROAME MONTO MENSUAL REMUNERACIONES	APORTE LOCAL MONTO MENSUAL REMUNERACIONES
RNE001	7486	18563
RNE002	8230	8020
RNE003	6661	7140
RNE004	10105	12916
RNE005	7627	11557
RNE006	8474	9746
RNE008	7956	7782
<b>SUBTOTAL</b>	<b>56539</b>	<b>75724</b>

Total mensual en remuneraciones ciento treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos (\$ 132.263,00) para 309 personas con un promedio de cuatrocientos veintiocho pesos (\$ 428,00) por persona.

Decía Ignacio Lewkowicz, en uno de sus últimos ensayos: "Destituidas las instituciones que fundaban la infancia, sólo quedan los chicos; y el trabajo de vincularse con ellos es casi artesanal y seguramente angustiante".

De estos cuadros se desprende que, solamente en Viedma, un total de 1406 beneficiarios de los programas en ejecución quedarían sin contención social, lo que sería un despropósito permitir que suceda después de cuatro años de trabajo de las organizaciones sociales.

Es bueno tener siempre presente la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que entre otros artículos establece:

"Artículo 3:

1. En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el Interés Superior Del Niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se aseguran de que las instituciones, servicios e instalaciones responsables del cuidado o la protección de los niños se ajusten a las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número e idoneidad de su personal y supervisión competente."

"Artículo 4:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole apropiadas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas de conformidad con los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de cooperación internacional."

"Artículo 39:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación, abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño."

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, que realice las gestiones necesarias a los fines de asegurar el financiamiento y la continuidad de las acciones de aquellas organizaciones que se encuentran desarrollando actividades con niños y jóvenes con vulnerabilidad social en la ciudad de Viedma, en el marco del ProAme II, cuando finalice el financiamiento del programa en el mes de septiembre de 2006.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 275/06**

### **FUNDAMENTOS**

La Constitución nacional, ley fundamental de la Nación, establece en su artículo 16- "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas".

Los medios de comunicación masivos, reflejan en sus páginas de actualidad y política, un debate central en torno a los impuestos que los ciudadanos deben tributar para el financiamiento de las políticas

que el Estado desarrolla en la prestación de los servicios públicos esenciales que el mismo debe brindar a toda la comunidad.

A respecto, quien fuera el autor del libro "Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina", el jurista tucumano Juan Bautista Alberdi, inspirador de muchas de las disposiciones recogidas en la Constitución nacional de 1853, ha dicho en relación al pago de los impuestos y lo que los mismos implicaban hacia el Estado: "El Tesoro y el Gobierno son dos hechos correlativos que se suponen mutuamente. El país que no puede costear su gobierno no puede existir como nación independiente, porque no es más el gobierno que el ejercicio de su soberanía por sí mismo. No poder costear su gobierno es exactamente no tener medios de ejercer su soberanía; es decir, no poder existir independiente, no poder ser libre. Todo país que proclama su independencia a la faz de las naciones, y asume el ejercicio de su propia soberanía, admite la condición de estos hechos, que es tener un gobierno costeadado por él, y tenerlo a todo trance, es decir sin limitaciones de medios para costearlo y sostenerlo; por la razón arriba dicha, de que el gobierno es la condición que hace existir el doble hecho de la independencia nacional y el ejercicio de la soberanía delegada en sus poderes públicos"; por lo cual destaca a renglón seguido: "El poder de crear, de manejar y de intervenir el Tesoro Público es el resumen de todos los poderes. En la formación del Tesoro puede ser saqueado el país, desconocida la propiedad privada y hoyada la seguridad personal; en la elección y cantidad de los gastos puede ser dilapidada la riqueza pública, embrutecido, oprimido, degradado el país"; concluyendo en lo estrictamente tributario: "No hay garantía de la Constitución, no hay uno de sus propósitos de progreso que no puedan ser atacados por la contribución".

Haciendo referencia a estos conceptos centrales del aporte que cada ciudadano realiza, desde la base de la equidad, igualdad y en definitiva solidaridad social y responsabilidad para con el Estado, aparecen situaciones que tienden a generar debates que irían en sentido contrario, es decir, provocar desequilibrios en las contribuciones generales de las que debe nutrirse el Estado para el cumplimiento de su finalidad; tal es el caso de la interpretación efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que infirió a partir de interpretar el artículo 110 de la Constitución nacional, el que reza literalmente: "...Artículo 110.- Los jueces de la Corte Suprema y de los Tribunales Inferiores de la Nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuida en manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones.", que la contribución del impuesto a las ganancias de parte de los magistrados, afectaban el criterio de la intangibilidad salarial, razón por la cual, este sector de un Poder del Estado no efectuará dichas contribuciones, generando de esta manera una asimetría e inequidad manifiesta con respecto al resto de la ciudadanía.

Resulta válido e ilustrativo destacar, como antecedente lo expresado en el Diario Río Negro, página 5 (02/05/06), "En EE.UU. sí lo hacen".- En el principal país de la democracia occidental, Estados Unidos, los jueces pagan impuestos, ya que en 1.939 la Corte Suprema de esa nación resolvió en la causa testigo "George W. O'Malley vs. Joseph W. Woodruff", dar un vuelco a la doctrina, en ese entonces imperante, argumentando que "los jueces son también ciudadanos y que su función particular en el gobierno no genera una inmunidad especial". "En la Argentina, constitucionalistas como Bidart Campos razonaron, a través de sus escritos, que se "estaría dislocando el sentido común al sostener que los sueldos de los magistrados no pueden disminuirse de manera alguna por cargas impositivas, ya que con ese sentido no tendría tampoco que pagar alquiler alguno o gastar en alimentos y vestimenta". "Uno de sus discípulos, el constitucionalista Gustavo Ferreyra señaló que "en una comunidad organizada todos deben contribuir con su esfuerzo y por lo tanto debe eliminarse este tipo de privilegio". "A contracara de esta posición, la Corte en 1996 firmó una acordada donde consideró "inaplicable" una modificación del Congreso para que los magistrados sean tratados igual que otros ciudadanos en cuanto a sus responsabilidades impositivas".

Las razones expuestas, resultan convenientes e imperativas para que esta Legislatura solicite al Honorable Senado de la Nación, el urgente tratamiento de las iniciativas parlamentarias que tiendan a lograr la equidad necesaria para que las responsabilidades tributarias sean asumidas por el conjunto de la sociedad, conforme lo establece el artículo 16 de la C.N., evitando de esta manera que su incumplimiento determine el privilegio de algunos sectores en detrimento de otros, rompiendo de esta manera el sano equilibrio que exige el sistema democrático y generando conductas reprochables desde la convivencia institucional, ya que estamos haciendo mención a uno de los poderes fundamentales del Estado, como lo es el Poder Judicial.

Por ello:

**Autora:** Marta Borda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Requerir al Honorable Senado de la Nación, el urgente tratamiento de los proyectos de ley con trámite parlamentario que reglan el pago al Impuesto a las Ganancias por parte de los magistrados y funcionarios judiciales.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 276/06**

**FUNDAMENTOS**

Los bifenilos policlorados (PCBs) también conocidos como askareles son compuestos químicos formados por cloro, carbono e hidrógeno. El PCB es resistente al fuego, químicamente muy estable, no conduce electricidad y tiene baja volatilidad a temperaturas normales. Son insolubles en agua, altamente aislantes, con el punto de ebullición a alta temperatura (+170° C).

Éstas y otras características lo han hecho ideal para la elaboración de una amplia gama de productos. Pero son estas mismas cualidades, las que hacen al PCB peligroso para el ambiente, especialmente su resistencia extrema a la ruptura química y biológica a través de procesos naturales.

Los PCBs pueden ingresar en el cuerpo a través del contacto de la piel, por la inhalación de vapores o por la ingestión de alimentos que contengan residuos del compuesto.

El PCB es considerado un "contaminante orgánico persistente", es decir que permanece en el medio ambiente por largos períodos, por ello se encuentra incluido en el listado de los doce contaminantes más peligrosos del planeta.

La Organización Mundial de la Salud comprobó, que el PCB es cancerígeno y las dioxinas generadas por la explosión e incendio de los transformadores producen entre otras enfermedades y alteraciones: leucemias, cáncer (mama, cerebro, melanomas malignos, linfomas, sarcomas de tejidos blandos), Mal de Parkinson, daños al hígado y páncreas, anemias crónicas, etcétera.

El 02 de agosto del año 2002 se sancionó la ley provincial número 3660 cuyos objetivos eran:

- a) Controlar las operaciones asociadas a bifenilos policlorados y sus asociados en todo el territorio provincial.
- b) Establecer plazos para la descontaminación o eliminación de aparatos que contengan PCBs.
- c) La prohibición de fabricación y/o utilización de PCBs en cualquier producto que se elabore en la provincia.
- d) La eliminación de PCBs usados.
- e) La prohibición de ingreso a la provincia de PCBs.
- f) La prohibición de la destrucción de las sustancias conocidas como PCBs en todo el territorio de la provincia de Río Negro hasta tanto se cuente en el ámbito provincial con instalaciones habilitadas a esos fines.
- g) Efectuar un registro de todos los productos que contengan PCBs, en el ámbito provincial.
- h) Fijar plazos perentorios para descontaminar suelos u objetos que contengan o hayan sido contaminados con PCBs.

En noviembre de 2002 se sancionó la ley nacional número 25675 – Ley General del Ambiente, que en su artículo 4° establece: "La interpretación y aplicación de la presente ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios: ...Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente..."

Esta ley es congruente con el artículo 41 de la Constitución nacional el cual expresa: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos."

En el mismo sentido se expresa la Constitución provincial en el artículo 84: Artículo 84.- "Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo.

Con este fin, el Estado:

1. Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico.
2. Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico.
3. Protege la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales.
4. Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental.

5. Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional.
6. Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza.
7. Gestiona convenios con las provincias y con la nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados.”

Por otra parte en el artículo 85 establece: “La custodia del medio ambiente está a cargo de un organismo con poder de policía, dependiente del Poder Ejecutivo, con las atribuciones que le fija la ley.

Los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades en defensa de los intereses ecológicos reconocidos en esta Constitución.

En el trabajo presentado en la Jornada de Medio Ambiente del Instituto de Federalismo de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba el 8 de mayo de 2000 por Zlata Drnas de Clément se establece que:

“La enunciación del principio en distintos documentos internacionales ha permitido la clarificación de su núcleo conceptual. Así, el principio:

-responde a la idea de prevención, entendida ésta en términos generales, pero aplicable sólo cuando no hay certidumbre científica del riesgo para el ambiente como consecuencia de una actividad dada;

-implica la aplicación de restricciones o prohibiciones a las actividades presumiblemente riesgosas en base a estudios científicos objetivos de evaluación preliminar, aun cuando en última instancia, las medidas sean adoptadas sobre convicciones de razonabilidad, sin sustento científico suficiente;

-requiere la revisión incesante de las medidas adoptadas a la luz de los distintos estadios de certidumbre-incertidumbre brindados por los avances científicos;

-prefiere asegurar la protección del medio ambiente aplicando medidas cautelares, aun cuando esas medidas que puedan aparecer más adelante como innecesariamente aplicadas;

-pospone beneficios económicos, tecnológicos y de desarrollo, prefiriendo ante la duda, preservar el ambiente (la salud de la persona humana, los animales, las plantas). Es decir, opta por el menor costo posible a largo plazo, ya que el daño ambiental, de producirse, podría ser irreversible”.

Teniendo en consideración todo lo expuesto y que se han cumplido con creces los plazos establecidos en la ley 3660 y que aún hoy existen en el territorio de la provincia de Río Negro transformadores con PCB, tal es el caso de los que se encuentran dentro de la mina de Hierro en Sierra Grande, se hace necesario incluir modificaciones a la ley 3660 para hacerla más ágil y de mejor aplicación con el objetivo de cumplir con la Constitución provincial, Constitución nacional y Tratados Internacionales en materia de protección a la salud y del medio ambiente.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 21 de la ley número 3660 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- Las infracciones a la presente ley, así como a su reglamentación y normas complementarias serán reprimidas por la autoridad de aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa y la valoración de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado, con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa desde diez (10) sueldos mínimos de la categoría básica inicial de la administración pública provincial de hasta un mil (1000) veces ese valor.
- c) Embargo preventivo.
- d) Inhabilitación por tiempo indeterminado.
- e) Clausura.

Los sumarios deben concluir dentro de los noventa (90) días de iniciados, siendo las sanciones fijadas, independientes de la responsabilidad civil o penal imputable al infractor. Los mínimos y máximos establecidos en el inciso b) podrán duplicarse en el caso de reincidencias.

En caso de existir conductas y/o acciones que signifiquen un peligro real o potencial para la salud y/o el medio ambiente se deberá aplicar el principio de precaución previsto en la ley nacional número 25675 –Ley General del Ambiente-, mediante el cual se obligará al causante del mismo a cesar con dichas conductas y/o acciones en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder”.

**Artículo 2º.-** Incorporase el artículo 21 bis a la ley número 3660 el cual quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 21 bis.- Denuncia: Todo ciudadano, institución pública o privada podrá denunciar el incumplimiento de la presente ley ante la autoridad de aplicación.

Asimismo tanto el CODEMA, en su carácter de autoridad de aplicación, como el EPRE en su carácter de ente regulador, deberán iniciar de oficio los sumarios pertinentes establecidos en la presente ley”.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **Expediente número 277/06**

#### **FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro, sancionó el 16 de octubre de 1996, la Ley de “Atención Integral de la Violencia Familiar”.

En su artículo 1º, la norma tiene como objetivo, establecer el marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir para la atención de situaciones de violencia familiar que se produzcan en la provincia.

Por su parte, el artículo 14, establece que la presentación de la denuncia podrá hacerse en forma verbal o escrita, con o sin patrocinio letrado.

Asimismo indica, que para la sustanciación del proceso, las partes deberán contar con asistencia letrada, la que podrá solicitarse al defensor oficial u organización intermedia que ofrezca sus servicios.

Un informe publicado en “Página 12”, elaborado por las abogadas Gabriela Pastorino y Ana Lanziani, indica que las mujeres golpeadas que recurren a la justicia porteña en busca de protección, reciben en realidad, “un golpe de gracia”.

Señalan también, que los Tribunales de Familia de la ciudad de Buenos Aires, otorgan un tratamiento de segunda categoría a estos casos y que esto redundará en un brutal desamparo de las víctimas.

Tras el análisis de un centenar de expedientes, el estudio concluye, indicando que los procesos están signados por la “informalidad y la arbitrariedad”, aunque hay una norma específica que fija cómo deben realizarse.

Además encontraron que los jueces “evitan” adoptar medidas de protección, incluso en los casos en que hay niños conviviendo con su familia, y, además, delegan en un funcionario de menor jerarquía, “sin formación jurídica”, la celebración de la audiencia entre las partes prevista por la ley.

Por lo tanto, el “metamensaje” que recibe el victimario a través de esta delegación, es que “para la Justicia, los hechos de violencia por los que es denunciado, constituyen un tema de menor importancia”.

De esta forma, los procesos judiciales, no logran proteger a la víctima, ni quebrar el círculo de la violencia para restablecer la paz familiar.

Avanza el informe señalando, que la cantidad de denuncias por violencia familiar crece año a año: de 1.009 en 1995, pasó a 2.736 en el 2002, y sólo en los tres primeros meses de 2003, sumaron 799, de acuerdo con las estadísticas del Centro Informático Judicial.

Para la realización de esta investigación, se sistematizaron 80 causas, todas iniciadas con posterioridad al 1º de enero de 1998.

En su gran mayoría, la mujer denuncia a su cónyuge o concubino.

La investigación se completó con entrevistas en 18 Juzgados Nacionales con competencia en Familia, a jueces, secretarios y equipos técnicos; en seis asesorías de menores e incapaces ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, y a la coordinadora del Cuerpo interdisciplinario de Violencia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Entre otros hallazgos, las investigadoras encontraron que los tribunales de la ciudad de Buenos Aires “desconocen la letra” de instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres, - que tiene rango constitucional -, como lo es la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Familiar y la Convención sobre la Eliminación de todas la formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw).

En la mayoría de las legislaciones provinciales, la ley no impone el requisito de patrocinio legal para promover la denuncia inicial, lo que constituye una excepción al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Sin embargo, este aspecto, pensado originalmente para facilitar el acceso de las víctimas a la justicia, terminó jugando en su contra.

Indica además el informe de UNICEF, señalando, que ante la ausencia de un abogado defensor que se encargue de preguntar semanalmente por el expediente en el Tribunal, la causa no avanza.

Además de esto, detectaron en los juzgados, una pasmosa lentitud en la toma de medidas que protejan a la víctima y una consecuente alta tasa de deserción en la continuidad de las causas, lo que determina que los expedientes terminan archivándose.

Cuando las víctimas actúan con patrocinio letrado, se observa un mayor apego por parte de los Tribunales al procedimiento fijado por la ley. Y a la inversa, la falta de patrocinio coincide con un mayor grado de desapego, con lo cual queda demostrado que hay una justicia para víctimas de primera categoría, -con mayor poder adquisitivo-, y otra, para víctimas de segunda, que no acceden a pagar un representante legal.

Entre las alteraciones de procedimiento, las investigadoras observaron con preocupación que -con frecuencia-, los jueces convocan a la audiencia de mediación sin tener el diagnóstico de riesgo familiar como primer paso procesal y sin haber dispuesto las medidas cautelares previstas por la ley.

De esta forma, indican, que el Tribunal carece de información pericial suficiente para intervenir eficazmente en el proceso. A esta irregularidad se suma, que los jueces "evitan" dictar medidas que protejan a la víctima.

En cambio, las investigadoras encontraron que, -con frecuencia-, los juzgados instan a las partes a celebrar acuerdos sobre la atribución del hogar conyugal, tenencia y régimen de visitas en el transcurso de la audiencia prevista en la ley.

Esta práctica supone dar por sentado, que las partes pueden negociar estas cuestiones en un pie de igualdad, desconociendo que si estamos frente a un caso de violencia doméstica, por definición existe un grave desequilibrio de poder entre víctima y victimario.

De allí que, la intervención con autoridad del Estado, es fundamental para restablecer, en beneficio de la víctima, el equilibrio de poder entre las partes en conflicto.

Finalmente, tras el análisis de los expedientes, se detectó que "en la inmensa mayoría de los casos", los jueces delegan la celebración de la audiencia en un "funcionario del juzgado de menor jerarquía, sin formación jurídica, como es el asistente social".

Ante esta situación, el denunciado no tarda en advertir que el Juez, a través de su ausencia, ha subestimado la importancia de la denuncia formulada por la víctima, lo cual puede generar en él, sentimientos de impunidad y consecuentemente- alerta Pastorino - reincidir con ésta o futuras víctimas.

"El mensaje que debiera ser claro por parte del Estado, brilla por su ausencia". (Pastorino Gabriela y Lanziani, Ana. UNICEF. Página 12 "EL GOLPE DE LA JUSTICIA" 29-12-03)

Por otra parte, señala un artículo de Pedro Lipovich, denominado "Un recorrido por los prejuicios de la Justicia contra la mujer", que dos investigadoras recopilaron fallos, expedientes y trámites que evidencian la discriminación de la Justicia Argentina hacia la mujer.

"Mujer y Justicia: El Caso Argentino", se llama el libro escrito por las autoras Cristina Motta y Marcela Rodríguez que se integra en un proyecto del Banco Mundial para desarrollar investigaciones empíricas en temas de género.

En esta obra, las autoras concluyen, que todavía existen patrones sistemáticos de discriminación: no son casos aislados o aberraciones de un mal Juez, sino expresiones de la dificultad de la mujer para acceder a la Justicia.

En conclusión, ambos estudios, aquel publicado por UNICEF, y el de las autoras Motta y Rodríguez, arriban a la conclusión que las mujeres, tienden a confiar poco en los Tribunales, aunque hay avances en la Legislación y la jurisprudencia, mas esto no garantiza que los jueces no sean prejuiciosos.

En otro orden, la experiencia demuestra que en ocasiones, las medidas cautelares dictadas por los Jueces que intervienen en las causas por violencia familiar, muchas veces llegan a destiempo, y la víctima y sus hijos, deben deambular por las calles, o refugiarse en alguna vivienda de un familiar o amigo, provocando esto un daño adicional, al ya generado por el acto de violencia en sí.

Por tal motivo, es necesario destacar en la legislación, que el juez debe bregar para que la madre, o progenitor a cargo de los hijos, sean quien permanezca residiendo en el hogar, para lo cual deberá tomar todos los recaudos necesarios a los fines de garantizar tal derecho.

El apego a su vivienda, a sus pertenencias, a su cama, cocina, baño, televisor y demás muebles de su hogar, es fundamental para la estabilidad emocional de los menores, y del progenitor que esté a su cargo.

La redacción actual de la ley 3040, en su artículo 22, dispone tal protección exclusivamente para los menores, más no con la madre, cuando ésta también es víctima de violencia. Tampoco este derecho alcanza al padre o adulto que ejerza la tenencia de los menores, por lo que se requiere fijar como principio general que la madre o en su defecto el padre, o adulto que tiene a su cargo los hijos, puedan residir en la vivienda, y este derecho se garantice dentro de las 12 horas de efectuada la denuncia prevista en la ley 3040.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 14 de la ley 3040, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- "La presentación de la denuncia podrá hacerse en forma verbal o escrita con patrocinio letrado. Para el caso de no contar con patrocinante al momento de efectuar la

denuncia, el denunciante deberá ser asistido dentro de las 12 horas de realizada la presentación, por defensor oficial, letrado perteneciente a la organización intermedia que ofrezca sus servicios o letrado particular. En el escrito inicial y siguientes, la persona interesada podrá peticionar las medidas cautelares de urgencia anexas con el hecho mismo”.

**Artículo 2º.-** Incorpórese el artículo 14 bis a la ley 3040, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14 bis.- La comparencia del denunciante sin patrocinio letrado al momento de labrar la denuncia, no exige a la autoridad competente de recepcionar la misma y adoptar las medidas cautelares previstas por la presente ley. Para el caso, en que el denunciante manifieste no contar con patrocinante al momento de formular la denuncia, el funcionario que la recepcione, deberá elevar las actuaciones a la Defensoría Oficial de la Circunscripción Judicial correspondiente, quien en el plazo dispuesto en el artículo anterior, deberá brindar el asesoramiento jurídico pertinente”.

**Artículo 3º.-** Modifíquese el artículo 19 de la ley 3040, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19.- El procedimiento será gratuito, sumarísimo actuado. El juez fijará una audiencia de mediación que tomará personalmente -no pudiendo delegar en otro funcionario judicial tal actuación-, dentro de las setenta y dos (72) horas de conocidos los hechos, sin perjuicio de la adopción previa de las medidas cautelares enunciadas en el artículo 22 de la presente”.

**Artículo 4º.-** Modifíquese el artículo 22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22.- Como principio general de la presente ley, se establece que será la madre o el adulto a cargo de los menores, -para el caso en que la tenencia sea ejercida por el padre u otra persona que no sea alguno de sus progenitores-, y conjuntamente con ellos, quienes permanezcan habitando el hogar de residencia habitual de la familia conviviente, salvo resolución fundada del Juez interviniente.

A esos fines, el juez deberá tomar las medidas necesarias, a los fines de garantizar el derecho acordado en el párrafo anterior, dentro de las 12 horas de formulada la denuncia, salvo que el progenitor a cargo de los menores, manifieste su voluntad en contrario.

En todos los casos en que el juez adopte medidas respecto de niños, adolescentes o discapacitados, deberá agotar todos los recursos para que éstos permanezcan en su hogar.

En este caso el juez puede adoptar disposiciones de control, designando a una persona para que supervise y apoye a la familia por un plazo determinado. Debe procurarse que las medidas a adoptar cuenten con la aceptación de los padres y guardadores e incluso de la propia víctima. En el caso de niños y adolescentes, se procurará que cuenten con todas las garantías jurídicas para expresar por sí mismos la situación que padecen”.

**Artículo 5º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 278/06**

### **FUNDAMENTOS**

Una conducta política supone una serie de acciones prácticas guiadas por un objetivo determinado en el campo de la Cultura, esto se logra con la ilustración, el conocimiento, adelantos y desarrollo que hacen a la civilización de un pueblo. Nuestra Identidad Cultural fue enlazada por el último fenómeno de la modernidad que llamamos globalización a contemplanza nacional y provincial desenredando compromisos históricos y sociales, es por eso que nuestra provincia se debe a una concepción más abierta del patrimonio cultural y su preservación, y que comprenda tanto el patrimonio tangible como el intangible, es decir las concepciones, creencias, valores, muebles e inmuebles, festividades, libros, etcétera, los distintos componentes del universo simbólico y los medios por los cuales cada comunidad va desarrollando su universo simbólico.

*“...París, 21 de noviembre de 1972: LA CONFERENCIA GENERAL de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972. Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles. Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo. Considerando que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto,*

*dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido. Teniendo presente que la Constitución de la UNESCO estipula que la Organización ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio universal, y recomendando a los interesados las convenciones internacionales que sean necesarias para ese objeto. Considerando que las convenciones, recomendaciones y resoluciones internacionales existentes en favor de los bienes culturales y naturales, demuestran la importancia que tiene para todos los pueblos del mundo, la conservación de esos bienes únicos e irremplazables de cualquiera que sea el país a que pertenezcan...*

La fundamentación del presente proyecto, se basa en la existencia de un fondo bibliográfico, único y de incalculable valor, tanto documental histórico, como económico, de aproximadamente 25.000 volúmenes referidos a Geología, Paleontología, Educación, Antropología, Historia, Arqueología y otras ciencias relacionadas a la Patagonia y a Río Negro.

Esta es una Biblioteca que nace como sector dentro del C.I.C. (Centro de Investigaciones Científicas), por **decreto 104/70, artículo 6, inciso V**, proyectada dentro de una clara política cultural y científica. Forman parte de ella valiosísimas colecciones únicas en el país como por ejemplo: Biblioteca Rusconi, Hilarion Lenzi, Ángel Borelo, Liborio Justo, Colección Ameghino, reconocidas en el ámbito nacional e internacional. Numerosos investigadores han concurrido a consultar, conocedores y notificados de la presencia de este material, por ser esta institución la única depositaria de esa bibliografía, se pueden citar entre otros a Navarro Floria investigador de la CONICET; Rita Ceballos del INAH, investigadores de la Academia Nacional de Historia, etcétera.

La Biblioteca posee ejemplares que datan del **año 1752**, considerados únicos en América por la fecha de edición, y en otros por ser materiales únicos en el mundo, como **“Las Bases”, de Juan Bautista Alberdi, 1º Edición**, con hoja manuscrita de puño y letra del autor; libros de **Ameghino** con anotaciones taquigráficas del mismo; un tomo de las **Leyes de Indias, de 1791**; los informes de la **Comisión Científica a la Patagonia 1881**, y el informe realizado por la **Universidad de Princeton**, entre **1881 y 1904**, de cuyos tres únicos ejemplares que quedaron en el mundo esta biblioteca posee uno completo, entre otros.

Por todas estas características, merece que se considere su jerarquización como tal, ya que es lo mínimo que se puede hacer, como rionegrinos respetuosos de nuestra historia particular y territorial como **“Capital Histórica de la Patagonia”**, para la recuperación y fortalecimiento de nuestra identidad. Ésta es una biblioteca Científica y Especializada, responsable de la custodia, preservación, conservación y mantenimiento del material bibliográfico existente sobre Río Negro y la Patagonia, que necesita de un marco legal, de clara política cultural y educativa de preservación y difusión de la memoria local, provincial, regional y nacional, y promoción de la investigación científica vinculada de la temática, creando las condiciones de accesibilidad de esta información, en una red Patagónica y Nacional.

Se deberá ser conciente del rol que posee una biblioteca de estas características, en la actualidad esta estrechamente vinculado a la preservación de la memoria, base fundamental de una sociedad democrática, puesto que coadyuvan de manera esencial a los esfuerzos tanto nacionales como provinciales sobre los problemas de fortalecimiento de la Administración Pública, de los procesos de Reforma de Estado, etcétera. Por ello podemos aplicar el Artículo 2 y 5, de la Ley Provincial 2278, Sistema Bibliotecario Provincial, Sancionada el 28/11/88, Promulgada 12/12/88 –Decreto número 2856-Boletín Oficial número 2624, para su institucionalización y jerarquización.

El reconocimiento de estos aspectos deberá conducir a reflexionar sobre la necesidad evaluar y fortalecer los mecanismos de jerarquización de la Biblioteca Regional. Esta reflexión llevará posteriormente a identificar líneas de acción y ejecutar proyectos en este campo que apunten a la preservación de este preciado patrimonio. Todo esto deberá ser un reto que corresponde analizar, sin dudas ante una responsabilidad tan elevada, ni suposiciones de que sea una meta demasiado ambiciosa y costosa, puesto que es un proyecto que **se autofinanciará**.

En la actualidad, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se propone promover la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo considerado especialmente valioso para la humanidad actuando económicamente en la mayoría de los casos, a través de convenios, proyectos, etcétera.

También otras posibilidades existentes para ésta biblioteca, se puede obtener a partir de su reconocimiento, es por ejemplo, las Firmas de Convenios Marcos con distintas universidades nacionales, las ayudas de becas y subsidios económicos que otorgan la Fundación Antorchas y la Fundación Patrimonio Histórico Argentino, quienes también colaboran con becas para realizar pasantías o asistencias a congresos y seminarios sobre conservación y bibliotecología. Lo mismo con British Library y la Nacional Preservation Office del Reino Unido en Argentina, etcétera.

Los objetivos que se busca alcanzar son:

#### **Objetivo General:**

- Disponer la herramienta legal que permita la custodia y conservación del patrimonio existente y promueva su acrecentamiento y difusión.

#### **Objetivos Específicos:**

- Asegurar la permanencia de la bibliografía, la documentación y la información que se posee y promover el intercambio de la misma mediante cooperación provincial, regional, nacional e internacional (artículo 14, inciso C, Ley Provincial 3656).
- Posibilitar la utilización de la bibliografía especializada, la documentación y la información.
- Brindar servicios que respondan a las actuales necesidades de los usuarios, con fines de educación e investigación.
- Propiciar la interacción de proyectos comunes de investigación y publicación de bibliografía especializada.
- Realizar un inventario local, regional y provincial de todo el patrimonio bibliográfico documental existente, relacionado con las disciplinas de la biblioteca (Ley Provincial 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro).

Actualmente la Biblioteca depende de la Agencia Cultura Río Negro, no se encuentra jerarquizada, no tiene nombre y comparte un edificio de precarias condiciones con el Museo Tello de la ciudad de Viedma. Ello pone en riesgo la conservación y preservación de sus libros, a lo que se le agrega la imposibilidad de crecer en la organización interna, por no tener espacio para los lectores, la investigación y esparcimiento, entorpece también la reorganización de los demás sectores como el Archivo Histórico, el Museo Antropológico, el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. En primera instancia y ante la necesidad que amerita, solventar presupuestariamente el objetivo de este proyecto es que se deberá aplicar el Artículo 10 de la Ley Provincial 2278 del Sistema de Bibliotecas Provinciales de Río Negro:

“...**Artículo 10:** Créase un Fondo Especial para las bibliotecas del Sistema, el que se integrará con:

- a) Un monto o partida del presupuesto general del área de la Agencia Cultura.
- b) El 3% de los ingresos de la Lotería para la acción social, Quiniela y juegos de azar dentro del ámbito de la Provincia.
- c) Lo producido del impuesto a las carreras hípcas (según Ley Provincial número 2023).
- d) Las.....”

**“La permanencia material de ese legado conforma la base concreta que da la continuidad armónica al desarrollo social y espiritual de nuestra comunidad reafirmando su identidad”.**  
**(Ley Provincial número 3656, artículo 2º)**

**Autor:** Mario Ernesto Pape, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- CREACION-** Se crea la BIBLIOTECA PROVINCIAL de Río Negro, conforme a lo estipulado en la ley provincial número 2278.

**Artículo 2º.- DENOMINACION-** Se entiende por BIBLIOTECA PROVINCIAL a la institución especializada en conservar y reunir la producción literaria y científica de la provincia y de la Patagonia, y lo referente a la misma, tal como lo estipula el artículo 5 de la ley provincial número 2278.

**Artículo 3º.- FUNCIONES-** La Biblioteca deberá cumplir con las siguientes funciones básicas:

- a) Custodia y conservación del material bibliográfico existente y nuevo;
- b) Servicios de investigación e información;
- c) Confección de inventarios, procesos técnicos y elaboración de base de datos de los fondos bibliográficos.
- d) Elaborar un registro bibliográfico provincial y regional.
- e) Diseño de una página Web para su publicación y difusión en Internet.

**Artículo 4º.- RECURSOS HUMANOS-** El cargo de director de la Biblioteca será cubierto a través de concurso, por una persona con antecedentes en la materia, capacitación bibliotecaria y experiencia en Bibliotecas Especializadas. Dicho concurso será estipulado por vía reglamentaria.

**Artículo 5º.- PATRIMONIO-** La Biblioteca puede:

- a) Aceptar donaciones y legados de publicaciones de interés científico.
- b) Propiciar la adquisición y efectuar gestiones para la publicación de bibliografía especializada.

- c) Adquirir todo libro, publicación similar y/o información en cualquier soporte, que posea interés para la investigación de cualquier disciplina vinculada con la Patagonia y la provincia de Río Negro.

**Artículo 6º.- INMUEBLE-** El inmueble donde funcione la Biblioteca Provincial y muebles donde se depositen los libros más exclusivos, deberá reunir los requisitos necesarios para su conservación atento al valor documental y económico, por tratarse en su mayoría, de ejemplares únicos.

**Artículo 7º.- CONSERVACION-** Por su importancia y conservación de algunos documentos que hacen al Patrimonio de la Biblioteca, evitar el trato directo de los originales, para sustituirlos a los fines de la investigación por fotocopias, microfilmes o scanner.

**Artículo 8º.- PRESUPUESTO-** Aplicar el artículo 10 de la ley provincial número 2278 del Sistema de Bibliotecas Provinciales sobre el Fondo Especial para bibliotecas del sistema.

**Artículo 9º.- AUTORIDAD DE APLICACION-** El organismo de aplicación de la presente ley será la Agencia Cultura Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 10.- REGLAMENTACION-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**Artículo 11.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 279/06**

#### **FUNDAMENTOS**

El mejor aporte que la escuela puede hacer es el de constituirse en un agente activo de transformación, partiendo de la realidad concreta en la que está inserta, desarrollando propuestas flexibles, ofreciendo calidad en los procesos de enseñanza -aprendizaje, posibilitando la participación de sus alumnos, actuando en conjunto con otras organizaciones para mejorar las condiciones de vida de la gente, en la zona en la que está inmersa.

El pasado 7 de abril la escuela número 276 del barrio Mi Bandera de la ciudad de Viedma, cumplió 25 años; los festejos oficiales se llevarán a cabo el próximo 5 de mayo con un acto protocolar destinado a toda la comunidad educativa.

La Institución fue fundada el 7 de abril de 1981 y la decisión de construirla encuentra su origen en el proyecto de erradicación de un precario asentamiento conocido en ese entonces como "La Villa de Cartón" que fue trasladado al ejido conocido en la actualidad como barrio "Mi Bandera".

Es importante destacar, como dato relevante y solidario, que, fueron los propios vecinos del lugar quienes participaron activamente aportando la mano de obra para realizar la edificación mientras que El Estado, por su parte, proveyó los insumos necesarios para su construcción.

En esta etapa inicial, la escuela contaba con cuatro aulas, un gabinete, un depósito, cuatro baños con duchas, un playón externo y la galería, con el transcurso del tiempo, el edificio fue adaptado para cubrir las necesidades del gran número de niños pertenecientes al barrio, en la actualidad la escuela cuenta con 10 secciones, una biblioteca, una sala de informática, una sala de integración, sala de maestros, cocina, depósito y un gimnasio. Con una matrícula de 480 alumnos en ambos turnos.

Esto permite que la comunidad tenga no sólo una sede educativa, sino un espacio confiable para llevar adelante actividades culturales, deportivas y recreativas".

En este contexto, desde su fundación, la escuela número 276 recrea un vínculo estrecho con su gente y es propicia esta celebración, para conmemorar y rendir homenaje a la memoria de quien fuera su primera directora. LA DOCENTE ANGELA HEREDIA, cuya actividad, responsabilidad, compromiso y valores, aún perduran en la comunidad.

Por ello:

**Autora:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y social EL 25º ANIVERSARIO DE LA ESCUELA número 276 de la ciudad de Viedma y de LA ACTIVIDAD SOCIO EDUCATIVA realizada por quien fuera en vida su primera directora, la señora ANGELA HEREDIA.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 280/06**

Viedma, 3 de mayo de 2006.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, I.Pro.S.S. el siguiente pedido de informes:

- 1.- Ejecución presupuestaria anual 2005 y ejecución presupuestaria al 30 de abril del corriente año del I.Pro.S.S..
- 2.- Últimos cuatro balance aprobados de la institución.
- 3.- Explique y documente las causas del desfinanciamiento del organismo.
- 4.- Informe en forma discriminada la deuda total de la institución entre pasivos corrientes y no corrientes.

Atentamente.

**Autor:** Ademar Rodríguez, Javier Alejandro Iud, Elba Esther Acuña, Carlos Peralta, legisladores.

**Firmantes:** Gustavo Costanzo, Eduardo Giménez, Fabián Gatti, legisladores.

--Se giró.

-----0-----

**Expediente número 281/06**

**FUNDAMENTOS**

La educación es la herramienta mediante la cual, una sociedad crece y se transforma, por lo que la política educativa en la provincia de Río Negro, significa una profunda preocupación para el conjunto de los rionegrinos y debe ser una prioridad esencial en el desarrollo de las políticas públicas por parte de quienes ejercen el gobierno.

Durante el transcurso del desarrollo del presente ciclo lectivo, hemos asistido a un marcado reclamo de la comunidad educativa en torno a la problemática de falta de mantenimiento de los establecimientos escolares y más aún, la falta de edificios en cantidades suficientes para cubrir la demanda puntual de educandos, la que ni siquiera ha podido cumplir con el crecimiento vegetativo de la población.

Esta situación reiterada, provocó que efectuase el año anterior el mismo reclamo ante esta legislatura, la que receptó favorablemente el mismo, dando lugar a la comunicación registrada bajo el número 257-2005; cuyo objeto es que el Consejo Provincial de Educación cumpla en tiempo y forma con la reparación urgente de todos los establecimientos educativos, para alcanzar la meta hecha pública por el señor Gobernador de la provincia, que todos los alumnos de establecimientos educativos rionegrinos, cumplan con los 180 días de clase que estableció el calendario escolar para el ciclo 2006. Resulta inaceptable la pérdida de días de clase por falta de establecimientos o por falencias importantes en muchos de ellos.

La situación que se vive en la ciudad de El Bolsón, dista mucho del escenario que pretendemos, a esta altura del desarrollo del ciclo escolar y las condiciones generales de la comunidad educativa que debe estar en igualdad de condiciones y oportunidades para cumplir con los objetivos pedagógicos y curriculares que todos los ciudadanos rionegrinos tienen garantizados como deber esencial del Estado provincial.

Con la aprobación del presupuesto para este año, se generaron grandes expectativas para la comunidad educativa de esta ciudad rionegrina, y en especial a las de la Escuela número 318 y del CEM de adultos número 94, ya que con la inclusión de la construcción de ambos edificios en el presupuesto 2006, -hasta se hizo mención en la comunidad que se utilizaría el predio de la Escuela Hogar 268-, el problema estaba en vías de solución, resolviéndose así un reclamo de larga data.

Pero la realidad contrasta con los anuncios efectuados. Hoy vemos que, se continua utilizando el edificio compartido de la "ex escuela de los franciscanos", los problemas de electricidad persisten y se

agravan y entre los turnos diurno, vespertino y nocturno (adultos) este edificio se ve superado en todas sus capacidades por los más de setecientos cincuenta alumnos, debiendo compartir las instalaciones que evidentemente resultan insuficientes para dicha demanda. Como ejemplo cabe mencionar un hecho puntual y preocupante hasta desde el punto de vista sanitario; los únicos ocho baños existentes (cuatro para cada sexo) son compartidos por toda la población estudiantil (menores y mayores) y aún no han sido refaccionados correctamente.

Por ello:

**Autora:** Marta Edith Borda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Hacienda y Obras y Servicios Públicos y Ministerio de Educación, que se cumpla de manera urgente con la construcción de los edificios escolares para la escuela número 318 y CEM número 94 de la localidad de El Bolsón, conforme fuera aprobado en el presupuesto anual vigente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 282/06**

#### **FUNDAMENTOS**

El agua constituye, indudablemente, uno de los elementos más necesarios para la vida. No sólo necesitamos este elemento para nuestro consumo personal, sino que el mismo está indisolublemente ligado a las actividades productivas, tanto en las actividades primarias como también en actividades industriales y de servicios.

En lo que respecta a su importancia biológica para la vida humana, no sólo es indispensable asegurar su disponibilidad para el consumo de las personas sino también una adecuada calidad de la misma.

Si bien en nuestra provincia la provisión de agua potable está ampliamente extendida, aún existen regiones con problemas en cuanto a la calidad de la misma.

Más precisamente, la Línea Sur posee características geológicas especiales que influyen sobre el tipo de agua presente en la región. Particularmente, la zona que comprende Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao se caracteriza por la gran riqueza en minerales que guarda el suelo. En estas localidades el exceso de flúor y arsénico, entre otros minerales, por sobre los límites establecidos por la Organización Mundial de la Salud, obligó a la provincia a instalar hace algunos años plantas purificadoras, denominadas plantas de ósmosis inversa, para dotar a la población de agua apta para el consumo. Sin embargo, en la zona rural sigue consumiéndose agua con elevadas cantidades de estos minerales que con el tiempo producen efectos nocivos sobre la salud.

El presente proyecto, por lo tanto, tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo provincial que realice los estudios técnicos de prefactibilidad para la instalación de plantas de ósmosis inversa en los parajes de la Línea Sur.

Por ello:

**Autor:** Eduardo Giménez, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado realice los estudios técnicos necesarios para la instalación de plantas de ósmosis inversa en la totalidad de los parajes de la Región Sur.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 283/06****FUNDAMENTOS**

El aceite de oliva tiene una larga historia que va unida a la evolución del hombre y de los cultivos que -como el trigo y la vid- han sido básicos en la alimentación de los pueblos.

Dentro de los beneficios que aporta al organismo humano, se destacan a modo de ejemplo su incidencia en el aparato circulatorio, previniendo los riesgos de la arteriosclerosis; mejora el funcionamiento del estómago y el páncreas; tonifica y protege la epidermis; mejora las funciones metabólicas, a la vez que estimula y favorece la absorción del calcio y la mineralización. Asimismo, por su importante contenido de vitamina E y el efecto antioxidante de ésta sobre la membrana celular, el consumo de aceite de oliva está especialmente recomendado en la infancia y la tercera edad.

Se extrae de la aceituna que es el fruto del olivo. La composición de este fruto en el momento de la recolección es muy variable, dependiendo de la variedad de aceitunas, del suelo, del clima y del cultivo. Por término medio, las aceitunas llevan en su composición:

- aceite: 18-32%,
- agua de vegetación: 40-55%,
- hueso y tejidos vegetales: 23-35%.
- Todas las variedades de olivas producen excelentes aceites vírgenes -cada uno con sus características particulares- siempre y cuando las aceitunas estén sanas, se molturen el mismo día de la recolección y el aceite se almacene de forma apropiada.
- La calidad de un aceite de oliva nace en el campo por la combinación de factores ambientales (clima y suelo), genéticos (variedad de aceituna) y agronómicos (técnicas de cultivo), y continúa con las operaciones siguientes a la recolección hasta el envasado.

Los criterios de calidad que se aplican normalmente al aceite de oliva virgen vienen definidos por:

- parámetros químicos: grado de acidez, estado de oxidación, componentes anormales.
- análisis sensorial de sus características organolépticas (olor y sabor), definidas por los expertos a través de una cata.

En la localidad de Las Grutas existe un emprendimiento que nació hace algunos años y que hace pocos días ha logrado su primera producción íntegramente rionegrina. Trátase de "Olivos Patagónicos", la fábrica de aceite de oliva considerada la más austral del mundo -conforme fuera destacado en el Diario Noticias de la Costa con fecha 24 de abril de 2006- Sección Golfo de San Matías.

Puede afirmarse que dicha producción es íntegramente rionegrina, habida cuenta que fue en La Grutas donde se completaron y siguieron todos sus pasos, desde la recolección de los frutos en plantaciones propias, pasando por el tratamiento en una máquina de última tecnología incorporada recientemente, hasta el embotellado final, incluido el etiquetado. El emprendimiento industrial se concretó a fines del año 2001, cuando se plantaron las primeras 30 hectáreas de olivos de las variedades "Arquebina" - en un 80 %- y el resto de "Frantoio" y "Empeltre".

Asesorados por técnicos del INTA de Viedma, nació la idea de plantar olivos para fabricar aceite, con quienes se proyectó la ubicación de la finca, el sistema de riego -el que se basa en el aprovechamiento de los afluentes cloacales convenientemente tratados según las normas-. Se trata de un método por goteo con varios metros de caños instalados bajo tierra, tarea con la que también colaboraron ARSA y el municipio de San Antonio, que siempre apoyó el proyecto.

Luego se adquirieron los primeros 700 ejemplares en Catamarca, que crecieron y dieron sus frutos sin inconvenientes.

A mediados de 2002 el emprendimiento obtuvo apoyo de técnicos de Mendoza, quienes tras una serie de sugerencias alentaron para continuar expandiendo la iniciativa, que se logró con la instalación de 2.500 plantas por año.

Los primeros frutos fueron enviados a la Escuela Agraria "Spegazzini" de Patagones (provincia de Buenos Aires), y luego a una fábrica de Tres Arroyos. Los análisis efectuados sobre el aceite obtenido demostraron que se trataba de un producto de alta calidad.

La reciente adquisición de maquinaria destinada a la fabricación del aceite dio el impulso final. Este, si bien de pequeñas dimensiones, puede procesar 500 kilos de aceitunas por hora. Con ella se logra lavar el fruto, la separación de la aceituna de las ramas, el amasado del mosto, la prensa y finalmente el primer aceite. Luego se espera el tiempo necesario a los fines de la decantación en el que se separa el aceite de las impurezas.

Junto con la salida de esta primera producción de aceite de oliva al mercado regional, también se hará realidad la ampliación del proyecto. "Olivos Patagónicos" pretende construir una nueva fábrica, siempre dentro de su plantación, mucho más amplia, con capacidad para almacenar entre 40 mil y 50 mil litros. La expansión incluye la incorporación de mano de obra, por lo que tiene previsto recurrir a especialistas para que instruyan a los futuros trabajadores.

La aspiración de la firma apunta a inaugurar las nuevas instalaciones junto con la llegada de la próxima temporada veraniega, en diciembre venidero. El proyecto incluye transformar la aceitera en un atractivo agro-turístico, por lo cual planean instalar un salón de degustación y venta, junto con visitas guiadas. En el futuro también aparece la ampliación de las tierras cultivadas, perteneciente a la empresa, que están ubicadas hacia el acceso sur.

Lo antes reseñado no hace más que evidenciar la importancia del proyecto en toda su dimensión: productiva, generadora de nuevas fuentes de trabajo y también turística.

Por ello:

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Producción que vería con agrado acompañe y apoye en forma oficial el proyecto de ampliación de la fábrica "Olivos Patagónicos", ubicada en el Balneario Las Grutas de San Antonio Oeste provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 284/06**

#### **FUNDAMENTOS**

El aceite de oliva tiene una larga historia que va unida a la evolución del hombre y de los cultivos que -como el trigo y la vid- han sido básicos en la alimentación de los pueblos.

Dentro de los beneficios que aporta al organismo humano, se destacan a modo de ejemplo su incidencia en el aparato circulatorio, previniendo los riesgos de la arteriosclerosis; mejora el funcionamiento del estómago y el páncreas; tonifica y protege la epidermis; mejora las funciones metabólicas, a la vez que estimula y favorece la absorción del calcio y la mineralización. Asimismo, por su importante contenido de vitamina E y el efecto antioxidante de ésta sobre la membrana celular, el consumo de aceite de oliva está especialmente recomendado en la infancia y la tercera edad.

Se extrae de la aceituna que es el fruto del olivo. La composición de este fruto en el momento de la recolección es muy variable, dependiendo de la variedad de aceitunas, del suelo, del clima y del cultivo. Por término medio, las aceitunas llevan en su composición:

- aceite: 18-32%,
- agua de vegetación: 40-55%,
- hueso y tejidos vegetales: 23-35%.

Todas las variedades de olivas producen excelentes aceites vírgenes -cada uno con sus características particulares- siempre y cuando las aceitunas estén sanas, se molturen el mismo día de la recolección y el aceite se almacene de forma apropiada.

La calidad de un aceite de oliva nace en el campo por la combinación de factores ambientales (clima y suelo), genéticos (variedad de aceituna) y agronómicos (técnicas de cultivo), y continua con las operaciones siguientes a la recolección hasta el envasado.

Los criterios de calidad que se aplican normalmente al aceite de oliva virgen vienen definidos por:

- parámetros químicos: grado de acidez, estado de oxidación, componentes anormales.
- análisis sensorial de sus características organolépticas (olor y sabor), definidas por los expertos a través de una cata.

En la localidad de Las Grutas existe un emprendimiento que nació hace algunos años y que hace pocos días ha logrado su primera producción íntegramente rionegrina. Trátase de "Olivos Patagónicos", la fábrica de aceite de oliva considerada la más austral del mundo -conforme fuera destacado en el Diario Noticias de la Costa con fecha 24 de abril de 2006- Sección Golfo de San Matías.

Puede afirmarse que dicha producción es íntegramente rionegrina, habida cuenta que fue en Las Grutas donde se completaron y siguieron todos sus pasos, desde la recolección de los frutos en plantaciones propias, pasando por el tratamiento en una máquina de última tecnología incorporada recientemente, hasta el embotellado final, incluido el etiquetado. El emprendimiento industrial se concretó a fines del año 2001, cuando se plantaron las primeras 30 hectáreas de olivos de las variedades "Arquebina" - en un 80 %- y el resto de "Frantoio" y "Empeltre".

Asesorados por técnicos del INTA de Viedma, nació la idea de plantar olivos para fabricar aceite, con quienes se proyectó la ubicación de la finca, el sistema de riego -el que se basa en el aprovechamiento de los afluentes cloacales convenientemente tratados según las normas-. Se trata de un método por goteo con varios metros de caños instalados bajo tierra, tarea con la que también colaboraron ARSA y el municipio de San Antonio, que siempre apoyó el proyecto.

Luego se adquirieron los primeros 700 ejemplares en Catamarca, que crecieron y dieron sus frutos sin inconvenientes.

A mediados de 2002 el emprendimiento obtuvo apoyo de técnicos de Mendoza, quienes tras una serie de sugerencias alentaron para continuar expandiendo la iniciativa, que se logró con la instalación de 2.500 plantas por año.

Los primeros frutos fueron enviados a la Escuela Agraria "Spegazzini" de Patagones (provincia de Buenos Aires), y luego a una fábrica de Tres Arroyos. Los análisis efectuados sobre el aceite obtenido demostraron que se trataba de un producto de alta calidad.

La reciente adquisición de maquinaria destinada a la fabricación del aceite dio el impulso final. Este, si bien de pequeñas dimensiones, puede procesar 500 kilos de aceitunas por hora. Con ella se logra lavar el fruto, la separación de la aceituna de las ramas, el amasado del mosto, la prensa y finalmente el primer aceite. Luego se espera el tiempo necesario a los fines de la decantación en el que se separa el aceite de las impurezas.

Junto con la salida de esta primera producción de aceite de oliva al mercado regional, también se hará realidad la ampliación del proyecto. "Olivos Patagónicos" pretende construir una nueva fábrica, siempre dentro de su plantación, mucho más amplia, con capacidad para almacenar entre 40 mil y 50 mil litros. La expansión incluye la incorporación de mano de obra, por lo que tiene previsto recurrir a especialistas para que instruyan a los futuros trabajadores.

La aspiración de la firma apunta a inaugurar las nuevas instalaciones junto con la llegada de la próxima temporada veraniega, en diciembre venidero. El proyecto incluye transformar la aceitera en un atractivo agro-turístico, por lo cual planean instalar un salón de degustación y venta, junto con visitas guiadas. En el futuro también aparece la ampliación de las tierras cultivadas, perteneciente a la empresa, que están ubicadas hacia el acceso sur.

Lo antes reseñado no hace más que evidenciar la importancia del proyecto en toda su dimensión: productiva, generadora de nuevas fuentes de trabajo y también turística.

Por ello:

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, social, educativo y turístico la fábrica de aceite "Olivos Patagónicos", ubicada en el Balneario Las Grutas -Provincia de Río Negro-.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 285/06**

#### **FUNDAMENTOS**

El 7 de junio fue elegido en nuestro país como "Día del Periodista" porque en aquella fecha de 1810 (pocos días después de finalizada la Revolución de Mayo) Mariano Moreno fundó La Gazeta de Buenos Ayres, semanario que constituyó una experiencia pionera en el periodismo de nuestra etapa independiente. Aunque dejó de publicarse en 1821, desde su primer número marcó un camino que aún hoy es un ejemplo a seguir, pues en su primera página abogaba por la libertad de prensa al afirmar: "Felices tiempos aquellos en que se puede sentir lo que se quiere y decir lo que se siente". Formaron parte de ella muchos notables redactores (además del propio fundador), entre ellos Manuel Belgrano, Monteagudo, Pazos Silva, Juan José Castelli y Julián Alvarez.

Pero aquel logro que se conmemora en esta fecha, es sin duda trascendente por lo que todavía hoy significa, al haber abierto el camino a la libertad de pensamiento y de expresión, lo cual constituye un fundamento básico para el sano crecimiento en democracia de nuestro país.

Es importante que aquel valor al que llamaba Moreno desde el primer número de su periódico sea siempre defendido y comprendido. En el Día del Periodista, podemos sentirnos dichosos de celebrar nuestra pertenencia a una sociedad que mantiene a la libertad de prensa entre sus más ineludibles valores.

Desde dicho medio de prensa se difundió por entonces el ideario de mayo, propendiéndose a la formación de una conciencia cívica.

Mariano Moreno inició "una tribuna libre en los debates en pro de la libertad" recoge ideas, sentimientos dispersos de cuyo conjunto brota lo que se llama la opinión pública; es el exponente de todas las fuerzas individuales que forman en suma el núcleo colectivo".

Hoy, en plenitud del ejercicio del derecho constitucional, la prensa, en sus distintas manifestaciones, oral, escrita y televisiva, es el nexo que vincula la difusión de las acciones del Estado y la sociedad además de ser puente de información mundial, debe privilegiar la búsqueda de la verdad para reafirmarla dentro de sus valores éticos y morales.

Por ello:

**Autora:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social, educativo y cultural el "Día Nacional del Periodista" a celebrarse el 7 de junio en homenaje a la aparición del primer número de la GAZETA DE BUENOS AYRES fundada por Mariano Moreno en 1810.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 286/06**

**FUNDAMENTOS**

"Tu deber es buscar justicia, sólo justicia  
para que tengas vida"...  
Deuteronomio (16,12-20)

Hace exactamente 12 años, el 18 de julio de 1994 se produjo el mayor atentado terrorista de la historia de la Argentina: una bomba destruyó el edificio de la AMIA, (Asociación Mutual Israelita Argentina) en el que murieron 86 personas y más de 300 heridos.

El ataque fue minuciosamente planeado y con siniestra intención volaron la sede de la mutual a sabiendas que es el símbolo y el corazón de la comunidad judía.

Pero no fue sólo la voluntad de destruir el símbolo, sino también aniquilar a hombres, mujeres y niños que se encontraban dentro del edificio o transitando por las cercanías del mismo. Este atentado no fue sólo contra la comunidad judía, sino contra todo el pueblo argentino. Allí fueron inmolados argentinos, chilenos, bolivianos, gente de fe judía, católica y de otras vertientes religiosas. Lo podían realizar a la madrugada y hubieran destruido el edificio. Pero evidentemente este no era el objetivo, además había que matar a muchos inocentes, por eso lo llevaron a cabo a las 9.53 de la mañana, el horario en que todo el personal estaba en sus puestos y la concurrencia de público plena. Querían matar masivamente. Y lo lograron.

No hay perdón ni atenuantes para los autores. Es importante que no guardemos silencio nunca. Ni permitamos que este crimen a la humanidad quede impune como algunos pretenden. Se plantaron pruebas, borraron datos de agendas, entrenaron a un testigo falso. Borraron treinta cassettes de escuchas telefónicas ... son incontables las maniobras que hicieron. Increíbles.

Es importante seguir ejerciendo la memoria, DONDE HAY MEMORIA SE INSTALA LA JUSTICIA. DONDE HAY JUSTICIA, NO HAY LUGAR PARA LA IMPUNIDAD. Esta es la forma para que frente al crimen haya castigo. Porque el pueblo argentino todo, está harto de tanto encubrimiento e impunidad.

Es necesario que no olvidemos esta masacre y que sigamos trabajando mancomunadamente con prisa y sin pausa hasta descubrir y poner en la cárcel a los responsables intelectuales y materiales de los horrendos atentados.

En respuesta a la justicia que no llega nacieron agrupaciones tales como Familiares y Amigos de las Víctimas y Memoria Activa, quienes no cesarán en su reclamo hasta que se descubran a todos los responsables y se les dé la condena que corresponde.

Como pensamiento final rescato las palabras del presidente de la AMIA en su discurso por el 5º aniversario:

"...No cruzaré la Plaza de Mayo para ir a pedir perdón por la queja que exprese cualquier miembro de mi comunidad. Perdón deben pedir los que tienen la obligación de investigar y no investigan. Perdón deben pedir los que tienen la obligación de cortar las trenzas de la inmunidad y no las cortan, Perdón deben pedir los que obligados a conseguir las pruebas que incriminen a los autores de la masacre, no lo hicieron y por el contrario, ocultaron y/o borraron las que se habían

obtenido. Perdón deben pedir los que están obligados a investigar la conexión local hasta las últimas consecuencias y a través de cinco años sólo exploraron la superficie. Y para finalizar quiero destacar que, en mi opinión, no debe descartarse el componente nazifascista en la concepción y ejecución de lo atentados, porque hay que estar muy atentos en el país, en el que contando con una enorme mayoría democrática, tenemos una minoría antisemita que crece a ojos vista y todo hace suponer que este también fue un factor que hay que tener en cuenta al analizar la causa y los efectos de los atentados, porque como aconseja el Centro Simón Wiesenthal: "El monstruo no murió. Está mutando. No lo dejemos crecer"...

El dolor que perdura por lo sucedido y la necesidad de evitar que algo así vuelva a ocurrir, reavivan el deber de alcanzar la verdad y la obligación de evitar que el acto terrorista quede impune. Por ello:

**Autora:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social el 12º Aniversario del atentado perpetrado al edificio de la AMIA, (Asociación Mutual Israelita Argentina) el 18 de julio de 1994.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 287/06**

#### **FUNDAMENTOS**

A fines del siglo XIX, a raíz de las medidas que implementó el gobierno para incentivar la inmigración llegaron desde Rusia los primeros pobladores Judíos. Así, el país ofrecía a aquella gente que sufría el terror de las persecuciones, la miseria y la intolerancia, una tierra prometida, en paz y prosperidad.

El Alto Valle de Río Negro fue el lugar elegido para los primeros contingentes que llegaron desde Francia y Alemania. Así, habiendo estas tierras colmado sus expectativas, la inmigración se fue acrecentando, siendo hoy una de las colectividades religiosas de una importante representatividad en nuestra provincia.

El artículo 28º de la Constitución de la provincia de Río Negro dispone que: "Todos los habitantes de la provincia tienen la libertad de profesar, pública o privadamente, su religión. La provincia no dicta ley que restrinja o proteja culto alguno aún cuando reconoce la tradición cultural de la fe católica apostólica romana. Nadie está obligado a declarar la religión que profesa".

La libertad religiosa implica como presupuesto básico que nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas e inversamente el Estado no puede prohibir que las personas actúen de acuerdo con sus convicciones religiosas en tanto estas acciones no perjudiquen a terceros.

El artículo 19 de la Constitución nacional dispone: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan el orden y la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados".

También la libertad de religión implica la libertad de expresión, por lo tanto no sólo la libertad de religión constitucionalmente estaría protegida por el artículo 19 de la Constitución nacional sino también por las reglas que rigen la libertad de expresión y los artículos 14 y 20 protegiendo los tres aspectos de la libertad religiosa.

La libertad de culto significa que la fe religiosa trasciende el fuero íntimo de sus titulares y se manifiesta hacia afuera, pudiendo hacerlo de muy diversas maneras, desde la concurrencia a templos y otros lugares visitados por fieles para venerar o adorar a su divinidad, hasta los rasgos de un adorno y la vestimenta de una persona.

El derecho de un individuo a ejercer por sí mismo un culto no plantea ningún problema grave; pero, normalmente, el culto se ejerce "colectivamente" y "en público". En casi todas partes, el derecho de ejercer el culto en público no sólo está reconocido, sino protegido por la ley; existen, no obstante, excepciones notables. En unos cuantos países la ley sólo reconoce el derecho de practicar el culto en público a los fieles de la Iglesia oficial o de la religión del Estado. Los miembros de otros credos no tienen este derecho. En otros países, el derecho de ejercer el culto en público se niega a ciertos credos, bien sea directamente, o indirectamente impidiéndoles utilizar los edificios que se erigieron con el propósito de practicar públicamente el culto.

En todas las constituciones, tratados, convenios y declaraciones que propician la libertad para profesar los distintos cultos, estipulan que será "siempre que no se opongan a la moral, buenas costumbres y al orden público" además del límite prescripto por ley.

Deben reconocerse como incluidos en este derecho el de los padres a educar a sus hijos menores en las propias creencias, el no padecer discriminaciones arbitrarias fundadas en motivos religiosos, el de contraer matrimonio y disolverlo según aquellas creencias, el de contar con asistencia espiritual de los ministros o representantes de su culto, el no ser obligado a participar en actos o ceremonias propias de otras creencias.

Entonces, una de las funciones del ESTADO es asegurar y garantizar el pleno ejercicio de las libertades individuales y colectivas de las personas, entre las que se encuentra la libertad religiosa.

Que la libertad religiosa es un derecho inviolable de la persona humana en virtud del cual, en materia de religión, nadie puede ser obligado a obrar contra su conciencia ni impedido de actuar conforme a ella, tanto en público como en privado, solo o asociado con otros.

A la luz del artículo 19 de la Constitución nacional, la libertad de conciencia religiosa implica una esfera de inmunidad de coacción que restringe tanto a particulares como a la autoridad pública, al excluir de modo absoluto toda intrusión estatal de la que pueda resultar la elección forzada de una determinada creencia religiosa, coartando así la libre adhesión a los principios que en conciencia se consideren correctos o verdaderos.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de los mandatos constitucionales (provincial y nacional), es necesario que a la comunidad judía que habite en la provincia de Río Negro, les sean reconocidos los días festivos que demandan sus preceptos religiosos, evitando que dicha participación se traduzca en una merma de sus haberes.

Por ello:

**Autor:** Mario Ernesto Pape, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- ADHESION-** Adherir a la ley nacional número 24.571, modificada por ley número 26.089 cuyo artículo 1 dice: "Declárese días no laborales para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos (2) días, el día del Perdón (Iom Kipur), un (1) día y de la Pascua Judía (Pesaj) los dos (2) primeros días y los dos (2) últimos días."

**Artículo 2º.- APLICACION LEY-** Conforme lo establece la ley nacional número 25.151, los trabajadores comprendidos en las leyes número 24.571, que no prestaren servicios en las festividades religiosas indicadas en las mismas, devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio.

**Artículo 3º.- DEROGACION-** Derógase todas las medidas que se opongan a esta ley.

**Artículo 4º.- REGLAMENTACION-** El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**Artículo 5º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 288/06**

#### **FUNDAMENTOS**

Argentina es el país latino del continente cuyo porcentaje de musulmanes es el mayor, porcentaje superado ampliamente por la República de Guyana, de habla inglesa, luego Surinam, de habla holandesa. A despecho de la profunda crisis que la afecta en la actualidad, que en mayor o menor medida aflige también al resto de los países latinoamericanos, con raras excepciones, como Chile, Argentina juega un rol importante en América Latina, con un nivel cultural superior al resto de los países de la región. Su forma de vida es de estilo europeo, y el porcentaje de población blanca es notablemente mayor al del resto de los países en cuestión.

Hacia finales del siglo XIX, en 1880, llegan al puerto de Buenos Aires los primeros inmigrantes árabes de Siria y Líbano, parte del Imperio Otomano, pero la primera ola migratoria importante fue entre principios del siglo XX y fines de la Primera Guerra Mundial. No se consignaba la religión del inmigrante y la mayoría eran cristianos, pero había también muchos musulmanes, y eran estos en su mayoría hombres jóvenes, solteros, de clase baja, predominaban los analfabetos y que se casaban con mujeres del país, por lo que sus hijos eran cristianos. Algunos de esos inmigrantes, de condición sociocultural más

afortunada, y los que eran casados y venían con sus mujeres, lograban que sus hijos fueran musulmanes. La mayoría de ellos se radicaban en la ciudad de Buenos Aires y en la provincia, en Rosario, Santa Fe, Córdoba y Mendoza. El flujo de inmigrantes sirios y libaneses continuó hasta la década de los cuarenta. La inserción de los inmigrantes árabes fue exitosa, prosperaron en breve tiempo en el comercio y luego en la industria, en especial la textil. Ya en el año 1902 aparece el primer periódico en lengua árabe en Buenos Aires, Assalam, y en 1917 se funda el Banco Sirio Libanés del Río de la Plata.

El artículo 28° de la Constitución de la provincia de Río Negro dispone que “Todos los habitantes de la provincia tienen la libertad de profesar, pública o privadamente, su religión. La provincia no dicta ley que restrinja o proteja culto alguno aún cuando reconoce la tradición cultural de la fe católica apostólica romana. Nadie está obligado a declarar la religión que profesa”.

La libertad religiosa implica como presupuesto básico que nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas e inversamente el Estado no puede prohibir que las personas actúen de acuerdo con sus convicciones religiosas en tanto estas acciones no perjudiquen a terceros.

El artículo 19 de la Constitución nacional dispone: “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan el orden y la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados”.

También la libertad de religión implica la libertad de expresión, por lo tanto no sólo la libertad de religión constitucionalmente estaría protegida por el artículo 19 de la Constitución nacional sino también por las reglas que rigen la libertad de expresión y los artículos 14 y 20 protegiendo los tres aspectos de la libertad religiosa.

La libertad de culto significa que la fe religiosa trasciende el fuero íntimo de sus titulares y se manifiesta hacia afuera, pudiendo hacerlo de muy diversas maneras, desde la concurrencia a templos y otros lugares visitados por fieles para venerar o adorar a su divinidad, hasta los rasgos de un adorno y la vestimenta de una persona.

El derecho de un individuo a ejercer por sí mismo un culto no plantea ningún problema grave; pero, normalmente, el culto se ejerce “colectivamente” y “en público”. En casi todas partes, el derecho de ejercer el culto en público no sólo está reconocido, sino protegido por la ley; existen, no obstante, excepciones notables. En unos cuantos países la ley sólo reconoce el derecho de practicar el culto en público a los fieles de la Iglesia oficial o de la religión del Estado. Los miembros de otros credos no tienen este derecho. En otros países, el derecho de ejercer el culto en público se niega a ciertos credos, bien sea directamente, o indirectamente impidiéndoles utilizar los edificios que se erigieron con el propósito de practicar públicamente el culto.

En todas las constituciones, tratados, convenios y declaraciones que propician la libertad para profesar los distintos cultos, estipulan que será “siempre que no se opongan a la moral, buenas costumbres y al orden público” además del límite prescripto por ley.

Deben reconocerse como incluidos en este derecho el de los padres a educar a sus hijos menores en las propias creencias, el no padecer discriminaciones arbitrarias fundadas en motivos religiosos, el de contraer matrimonio y disolverlo según aquellas creencias, el de contar con asistencia espiritual de los ministros o representantes de su culto en, el no ser obligado a participar en actos o ceremonias propias de otras creencias.

Entonces, una de las funciones del ESTADO es asegurar y garantizar el pleno ejercicio de las libertades individuales y colectivas de las personas, entre las que se encuentra la libertad religiosa.

Que la libertad religiosa es un derecho inviolable de la persona humana en virtud del cual, en materia de religión, nadie puede ser obligado a obrar contra su conciencia ni impedido de actuar conforme a ella, tanto en público como en privado, solo o asociado con otros.

A la luz del artículo 19 de la Constitución nacional, la libertad de conciencia religiosa implica una esfera de inmunidad de coacción que restringe tanto a particulares como a la autoridad pública, al excluir de modo absoluto toda intrusión estatal de la que pueda resultar la elección forzada de una determinada creencia religiosa, coartando así la libre adhesión a los principios que en conciencia se consideren correctos o verdaderos.

Por ello:

**Autor:** Mario Ernesto Pape, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- ADHESION-** Adherir a la ley nacional número 24.757, cuyo artículo 1 dice: “Declárase día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del “Año Nuevo Musulmán” (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr); y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha).”

**Artículo 2°.- APLICACION DE LA LEY-** Conforme lo establece la ley nacional número 25.151, los trabajadores comprendidos en la ley número [24.757](#), que no prestaren servicio en las festividades religiosas indicadas en las mismas, devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio.

**Artículo 3°.- DEROGACION-** Derógase todas las medidas que se opongan a esta ley.

**Artículo 4º.-** REGLAMENTACION- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**Artículo 5º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **Expediente número 289/06**

#### **FUNDAMENTOS**

Las leyes que definen los marcos regulatorios de los servicios públicos contemplan un régimen para las nuevas inversiones de expansión de los sistemas que consiste, básicamente, en que las empresas licenciatarias proponen a sus entes reguladores las obras que es necesario ejecutar para mejorar la calidad de los servicios prestados o para alcanzar nuevos mercados.

En ese punto, los entes reguladores analizan las justificaciones técnico-operativas de dichas obras, así como los montos de las inversiones a realizar por parte de las licenciatarias y las fórmulas del correspondiente mecanismo de recuperación tarifaria, cuya definición obra en el marco regulatorio.

Inmediatamente convoca a una audiencia pública para conocer las opiniones de los usuarios respecto a la conveniencia de llevar adelante dichos proyectos. Luego, los entes aprueban o no su realización.

En este sentido, cabe destacar que las audiencias públicas han servido para ajustar más de un proyecto y hasta para rechazar la realización de algún otro, puesto que las asociaciones de consumidores jugaron un papel muy destacado en aquellas audiencias.

Estas regulaciones para aprobar nuevas obras y ajustar tarifas implican cierto grado de complejidad, pero aseguran la transparencia en el proceso decisorio.

El Honorable Congreso de la Nación, acaba de darle sanción a un proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo a crear cargos específicos destinados al desarrollo de obras de infraestructura energética que gravarán los consumos de gas y electricidad.

Significa aumentar, de manera encubierta, las tarifas de dichos servicios públicos.

Este proyecto ya convertido en ley, tácitamente convalida los reclamos que las empresas licenciatarias de gas y electricidad vienen realizando desde la crisis devaluatoria, referidos a que las tarifas pesificadas y congeladas no eran suficientes para repagar las inversiones ya realizadas ni para financiar las expansiones necesarias de los sistemas.

Con el procedimiento contemplado en esta nueva ley la transparencia y la horizontalidad en el proceso decisorio de las inversiones en los servicios públicos queda en la historia, puesto que el Poder Ejecutivo nacional queda autorizado a fijar el valor de los cargos específicos y a ajustarlos en la medida que le resulte necesario, al mismo tiempo que está facultado para decidir por sí mismo qué obras va a realizar, cuál es el monto de las inversiones necesarias para ejecutarlas y cuándo las va a llevar a cabo.

Todos estos cargos específicos se integrarán a los distintos Fondos Fiduciarios constituidos o que se constituyan en el futuro en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal. No existe una obligación en el texto aprobado para que un cargo cobrado en las facturas de gas natural o de electricidad se aplique en obras del mismo servicio; por ende, el Ministerio podrá aplicarlos donde desee.

Del texto de la ley no surge claramente si estos cargos específicos se comenzarán a percibir antes de ejecutar una obra, durante o una vez concluida la misma.

Cabe recordar que bajo el sistema regulatorio anterior las tarifas sólo se ajustaban una vez que las obras entraban en servicio y comenzaban a producir beneficios a sus usuarios.

La única referencia a este tema en el texto aprobado es que los cargos específicos serán aplicados una vez iniciada la construcción de las obras.

Las voces que se alzaron en defensa de este nuevo sistema esgrimieron el argumento que estos cargos no afectarán a los "pequeños usuarios", aunque la norma legal no especifica quienes se encuadran en esta tipificación y sólo hace constar que el Poder Ejecutivo "podrá exceptuar" a ese sector.

Resulta ingenuo pensar que un aumento en las tarifas de gas y energía eléctrica para el sector agrario e industrial no se vea reflejado en los precios que forzosamente deberán afrontar los consumidores finales.

Consideramos que esta ley es una nueva burla a todos los usuarios de los servicios públicos de gas y electricidad y otra herramienta que nos aleja a los argentinos, cada vez más, de las inversiones genuinas y de la superación de la crisis energética que sigue marcando la degradación de nuestra calidad de vida, y es un instrumento que profundiza aún más la inequitativa distribución del ingreso.

Por ello:

**Autores:** María Magdalena Odarda, José Luis Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Congreso de la Nación su repudio al apartamiento manifiesto de la legislación de los marcos regulatorios de servicios públicos mediante el aumento de tarifas, plasmado en la incorporación de cargos específicos para obras de infraestructura en la facturación de los servicios de gas y energía eléctrica de reciente sanción.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 290/06**

**FUNDAMENTOS**

La ciudad de Villa Regina, por sus características (única ciudad en la región atravesada por la ruta nacional número 22) debe contar con un destacamento de policía permanente de tránsito como lo tienen otras localidades de Río Negro.

Existe documentación, antecedentes de gestiones anteriores referidas al pedido y también estadísticas sobre accidentes ocurridos en esta ciudad que realmente son alarmantes.

Resulta urgente la necesidad de brindar mayor seguridad a la población que a diario y masivamente cruza la ruta en todo su recorrido por la ciudad.

El municipio ha manifestado que cuenta con terrenos y algunas instalaciones ubicadas en el acceso oeste a dicha ciudad que podrían ser utilizados para la instalación del puesto caminero.

Vialidad Nacional ha implementado el "Programa Nacional de Seguridad Travesía Urbana" en lugares con las características de Villa Regina en relación al cruce de la ruta que divide a la ciudad en dos. Este proyecto consiste en la realización de algunas obras que podrían comenzar entre septiembre y octubre próximo.

Si el proyecto prospera habrá sectores cementados que evitarían los deterioros permanentes de la cinta asfáltica. En varios lugares se instalarían guarda rails y se colocarían tachas elevadas en toda la traza urbana para no permitir el sobrepaso de vehículos y que cada uno conserve su mano, también se instalarían semáforos inteligentes.

Para ello técnicos de Vialidad Nacional viajarían a Villa Regina para realizar algunos estudios con miras a la implementación del programa de seguridad urbana ya mencionado.

La presente iniciativa, tiene como antecedente las gestiones realizadas por la municipalidad de Villa Regina.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Vialidad Nacional, que vería con agrado se instale de manera urgente un Destacamento de Policía Caminera en la ciudad de Villa Regina sobre la ruta 22.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 291/06**

**FUNDAMENTOS**

La ciudad de Villa Regina, por sus características (única ciudad en la región atravesada por la ruta nacional número 22) debe contar con un destacamento de policía permanente de tránsito como lo tienen otras localidades de Río Negro.

Existe documentación, antecedentes de gestiones anteriores referidas al pedido y también estadísticas sobre accidentes ocurridos en esta ciudad que realmente son alarmantes.

Resulta urgente la necesidad de brindar mayor seguridad a la población que a diario y masivamente cruza la ruta en todo su recorrido por la ciudad.

El municipio ha manifestado que cuenta con terrenos y algunas instalaciones ubicadas en el acceso oeste a dicha ciudad que podrían ser utilizados para la instalación del puesto caminero.

Vialidad Nacional ha implementado el "Programa Nacional de Seguridad Travesía Urbana" en lugares con las características de Villa Regina en relación al cruce de la ruta que divide a la ciudad en dos. Este proyecto consiste en la realización de algunas obras que podrían comenzar entre septiembre y octubre próximo.

Si el proyecto prospera habrá sectores cementados que evitarían los deterioros permanentes de la cinta asfáltica. En varios lugares se instalarían guarda rails y se colocarían tachas elevadas en toda la traza urbana para no permitir el sobrepaso de vehículos y que cada uno conserve su mano, también semáforos inteligentes.

Para ello técnicos de Vialidad Nacional viajarían a esta ciudad para realizar algunos estudios con miras a la implementación del programa de seguridad urbana ya mencionado.

La presente iniciativa, tiene como antecedente las gestiones realizadas por la municipalidad de Villa Regina.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a los fines de concretar la instalación de un Destacamento de Policía Caminera en la ciudad de Villa Regina sobre la ruta 22.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 292/06**

#### **FUNDAMENTOS**

La posibilidad de coleccionar y almacenar datos de personas físicas y jurídicas, permitió el surgimiento de empresas cuyo objeto era brindar información concerniente a la situación patrimonial, financiera, comercial, bancaria y judicial de las personas.

Encontramos aspectos positivos en los servicios que prestan estas organizaciones. Podemos comprobarlos en la dimensión de sus bases de datos, la simpleza en el acceso, la economía del servicio y la posibilidad única de conocer los antecedentes de cualquier persona que se encuentra en el "mundo de los negocios".

Pero como toda creación humana que a menudo se mezcla con imperfecciones, el manejo de datos personales fue generando cierto descrédito, con motivo de innumerables situaciones que terminaron por convertir a la información en fuente de injusticia, discriminación y atropello.

Elo fue tema de atención de la Convención Constituyente en el año 1994, concretando uno de los artículos de la Reforma de la Constitución nacional.

Esa necesidad de proteger la intimidad de las personas (ya receptada en el artículo 19 de la Constitución), dio lugar al nuevo artículo 43, párrafo tercero a través del cual se otorgó rango constitucional al "HABEAS DATA", según el cual "Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ellos referidos y de su finalidad, que consten en los registros o bancos de datos públicos, y de los privados destinados a proveer informes y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confiabilidad o actualización de aquellos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística".

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene dicho que: "... 4º) Que de conformidad con los artículos 4º, 5º, 26 y 33 de la ley (L. 25.326) referida, los datos registrados por las empresas que prestan servicios de información crediticia, deben ser exactos y completos, vale decir, no es suficiente con que la información haya sido registrada y transmitida sin "arbitrariedad manifiesta" sino que tiene que ser precisa... Que, en efecto, no basta con decir una parte de la verdad y proceder a registrarla para quedar exento de responsabilidad si la información registrada (por ser falsa e incompleta) afecta la intimidad, privacía o reputación de los terceros (confr. Dun y Bradstreet & Greemmonss Builides 472 V.S. 7439). La empresa demandada goza de la libertad de informar, y satisfacer así el objeto comercial para el que fue creada y el interés de su clientela, o puede abstenerse de hacerlo, pero si en provecho propio procede a registrar y comercializar la información registrada sobre la actividad de terceros, debe hacerlo en las condiciones legalmente exigidas, esto es de manera exacta y completa, y de no ser así, rectificar o completar los datos personales de un modo que representen mas fielmente posible la imagen de aquellos respecto de quienes suministra información, máxime cuando no cuenta con el consentimiento de éstos..."

La transcripción corresponde a párrafos de la sentencia dictada en autos: "Martínez, Matilde Susana c/ Organización Veraz S. A.". La autora accionó contra la Organización Veraz S.A., por considerar que la información que estaba brindando sobre su persona, no se concedía con la realidad, la cual a su entender causaba un perjuicio actual o futuro, concreto o potencial, afectando su moral y su estado patrimonial.

*Es para destacar, que por el solo hecho de que una persona (física o jurídica) se encuentre incluida en los registros de cualquier empresa prestadora de esta clase de servicios, queda descartada automáticamente (sencillamente "no califica") para acceder a cualesquiera de los productos o servicios que ofrecen regularmente las empresas del sector comercial, bancario o financiero.*

*Esto obliga al "incluido" a buscar créditos en el mercado marginal, a tasas muy superiores o abstenerse de acceder a la variedad de herramientas crediticias.*

*La Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y Hábeas Data (sancionada el 4 de julio del 2000), reglamenta el artículo 43 párrafo 3° de la Constitución nacional, estableciendo que "Los Datos Personales que se recojan a los efectos de su tratamiento deben ser ciertos, adecuados, pertinentes, y no excesivos con relación al ámbito y finalidad para los que la hubieren obtenido, y que deben ser exactos y actualizarse en el caso de que ello fuere necesario".*

Asimismo establece que cuando "los datos sean total o parcialmente inexactos o incompletos, deben ser suprimidos o sustituidos...".

Si bien la Ley de "Protección de los datos personales" (número 25.326) vino a cubrir un vacío legal importante, el derecho a recabar información personal sea por computadoras u otros medios, debe limitarse en cuanto a su recolección, almacenamiento y distribución, porque es necesario proteger la vida privada y otros derechos, incluso la libertad e implícitamente el sistema democrático, de los abusos que puedan provenir del indebido uso de los bancos o bases de datos.

Los bancos de datos privados destinados a proveer informes comerciales que han sido reconocidos en el texto del artículo 43 párrafo 3° CN, en la actualidad no se encuentran sujetos a regulación alguna, a diferencia de los Registros de datos de carácter público que se encuentran estrictamente regulados.

Es indudable que encontrarse registrado en una base de datos de carácter patrimonial puede provocar serios perjuicios. Ello es así toda vez que los datos que surgen de los asientos identifican a las personas registradas, determinando un perfil del individuo (no siempre real) y determinando un estigma que frecuentemente trae aparejado consecuencias dañosas.

La Defensoría del Pueblo de Río Negro ha tomado intervención ante la presentación de ciudadanos incluidos indebidamente, sin motivos o en forma inexacta en los registros financieros y bancarios de la organización Veraz S.A.

En uno de sus informes concluye que "toda persona que se considerara perjudicada por la incorrecta información suministrada por la Organización Veraz SA, puede enterarse cuál es el origen de la inscripción negativa y/o procurar la actualización de la misma, mediante la promoción de un Hábeas Data, y más aún, evitar los abusos que puedan derivarse de la manipulación de dicha información".

Finalmente, expresó que el vecino puede intentar "la vía extrajudicial, bajo apercibimiento de iniciar la acción antes indicada, con miras a obtener la actualización de los datos negativos que constan en los registros de la empresa cuestionada".

El hecho de no existir una reglamentación expresa en la materia que contemple todas las situaciones posibles, hace que las empresas sigan cometiendo abusos y que muchas personas sigan sufriendo las consecuencias dañosas.

Consecuentemente se propone cursar una comunicación a la Organización Veraz S.A., solicitando se extremen las medidas conducentes a fin de obtener el cese inmediato de toda situación que conlleve perjuicio a la ciudadanía, con motivo de la incorrecta inclusión de datos personales en sus registros.

Por ello:

**Autora:** Ana Ida Piccinini, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Organización Veraz S.A. que vería con agrado se extremen los recaudos necesarios a fin de obtener el cese inmediato de situaciones que resulten perjudiciales para la ciudadanía, con motivo de la indebida, desmedida o inexacta información obrante en sus registros de datos personales.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 293/06**

**FUNDAMENTOS**

La ley provincial número 2961 instituía un régimen provincial de excepción, cuyo destino era facilitar el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio con gravamen hipotecario de inmuebles construidos por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).

Con esta misma inteligencia y con la finalidad de continuar con los trámites de regularización dominial, la ley 2961 fue objeto de sucesivas prórrogas, primero a través de la ley 3192 y luego con la ley 3624, aclarando esta última en su artículo 2º que quedaban comprendidos en el régimen excepcional, "aquellos inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas y que hayan construido, reformado, mejorados o ampliados mediante los Programas Casa Uno, Crédito de Materiales y Mano de Obra financiados por el IPPV".

Por último, la ley 3839, sancionada en junio de 2004, dispuso una nueva prórroga sin plazo, incluyendo en el régimen de excepción a "el Programa de Mejoramiento de Barrios de la ley 3122, de conformidad con los términos de la ley número 3435".

Cabe destacar que esta última iniciativa (que tramitó bajo el expediente número 347/04, autoría del Poder Ejecutivo), pretendía prorrogar la vigencia de la ley número 2961 por el término de dos (2) años más.

Sin embargo, en ocasión de su debate en Cámara, se resolvió por unanimidad suprimir el párrafo "por el término de dos (2) años", quedando sancionada la prórroga sin plazo.

Ahora bien, si lo que pretendió el dictado de la ley número 3839 fue asignar a la ley número 2961 una vigencia por tiempo indeterminado, lo que técnicamente correspondía hacer, era derogar todas las leyes de prórroga anteriores, incluida la original, reproduciendo y ordenando en un nuevo texto normativo los artículos correspondientes, omitiendo la mención de plazos de prórroga o de vigencia.

Elo responde más acertadamente a la finalidad perseguida, cual es la necesidad de continuar con las políticas públicas en beneficio de los rionegrinos que resultaron adjudicatarios de viviendas ejecutadas por el Estado, en este caso facilitando la regularización dominial establecida en el marco de la ley nacional número 24.464 (artículo 21).

Cabe destacar que en virtud de la ley 3015, modificatoria de la ley 2312, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), se encuentra exceptuado del pago de todos los aranceles y tasas para la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de los Reglamentos de Copropiedad y Administración de los barrios afectados al régimen de Propiedad Horizontal (ley número 13.512).

Se destaca que en plena operatividad de las leyes anteriormente sancionadas, se suscribieron los Convenios respectivos con el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, los que fueron oportunamente ratificados por decretos del Poder Ejecutivo.

Corresponde pues, actualizar los postulados de la ley 2961 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones, a través del dictado de un nuevo texto normativo, para que perdure en el tiempo hasta que sea necesaria su modificación o derogación.

Por ello:

**Autora:** Ana Ida Piccinini, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** El régimen provincial de excepción establecido por las leyes 2961 y sus modificatorias, queda en lo sucesivo sujeto a las siguientes disposiciones.

**Artículo 2º.-** Dicho régimen está destinado a facilitar a través de la Escribanía General de Gobierno o de notarios particulares, el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio y, en su caso, con gravamen hipotecario, de inmuebles destinados a vivienda única y permanente del grupo familiar ocupante, construidas por el I.P.P.V.

**Artículo 3º.-** Se encuentran comprendidos aquellos inmuebles cuya regularización dominial esté pendiente de solución por razones económicas, y en los que se haya construido, reformado, mejorado o ampliado mediante los Programas Casa Uno, Crédito de Materiales y Mano de Obra financiados por el IPPV, y el Programa de Mejoramiento de Barrios ley 3122, de conformidad con los términos de la ley 3435.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo suscribe los respectivos convenios con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, para la determinación de los planes de vivienda afectados, la distribución de expedientes y/o legajos, plazos de ejecución, honorarios y gastos de escrituración, forma de percepción de los mismos y demás pautas que hagan al objetivo primordial de esta ley, cual es la regularización dominial de las viviendas.

**Artículo 5º.-** Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos provincial a los actos notariales que se instrumenten como consecuencia de la presente ley.

**Artículo 6º.-** Los notarios intervinientes quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas que graven los inmuebles.

La excepción prevista en el presente artículo no importa condonación de impuestos, tasas y contribuciones que se adeuden a la fecha de escrituración. Los adjudicatarios asumen dichas deudas expresamente en las respectivas escrituras, debiendo regularizar su situación fiscal con los respectivos organismos dentro de los ciento ochenta (180) días del otorgamiento de la misma.

**Artículo 7º.-** Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a dictar las normas pertinentes de adhesión a la presente ley.

**Artículo 8º.-** Se derogan las leyes 2961, 3192, 3264 y 3839.

**Artículo 9º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 294/06**

#### **FUNDAMENTOS**

La escuela primaria número 251 de Sierra Grande, es una institución educativa comprometida con su comunidad, y especialmente con sus alumnos.

Los índices de repitencia en la provincia son importantes y este establecimiento no escapa a la realidad general.

Por ello, un grupo de docentes de manera voluntaria y desinteresada, ha dado inicio a un proyecto al que denominan "Compartiendo Caminos", el día 2 de mayo de 2006.

Los maestros responsables de esta iniciativa son: Ulderica Abel, Rosana Alborno, Beatriz Toranzo y Patricia Karam y tiene como propósito general, facilitar la educación necesaria para continuar la formación, garantizando las condiciones y oportunidades para que los niños accedan a los conocimientos socialmente válidos.

Sus objetivos específicos son:

- a) Facilitar el aprendizaje de los contenidos de las distintas áreas curriculares (Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Formación Ética y Ciudadana), para que el alumno desarrolle, comprenda y utilice conceptos básicos.
- b) Afianzar contenidos trabajados en las clases diarias.
- c) Favorecer la construcción de conceptos, procedimientos y actitudes para lograr la resolución de problemas.
- d) Lograr que se expresen oralmente y por escrito de manera correcta.
- e) Reflexionar sobre el uso de la lengua y la importancia de leer asiduamente para ser autónomos.
- f) Adquirir metodología de investigación como una forma de apropiarse de los conocimientos.
- g) Promover el desarrollo de la autonomía, la construcción de un juicio crítico, la educación en valores, propiciando el pleno crecimiento de las capacidades.
- h) Valorar y practicar normas de convivencia, respeto por las diferencias, cooperación, solidaridad y buena participación.
- i) Elaborar cuadros, encuestas, gráficos sencillos para registrar información.
- j) Aplicar distintas técnicas de estudio.

Teniendo en cuenta, el espíritu altamente solidario que inspira el proyecto "COMPARTIENDO CAMINOS" y lo necesario que resulta su apoyo y fortalecimiento a través de distintas acciones, entre otras las de carácter legislativo, es que solicito el acompañamiento de los señores legisladores, al mismo.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la creación de un cargo de Apoyo Escolar en forma urgente, en la escuela primaria número 251 "25 de Mayo" de la localidad de Sierra Grande, destinado a la implementación del proyecto educativo "Compartiendo Caminos", para alumnos repitentes de esa institución.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 295/06**

**FUNDAMENTOS**

La escuela primaria número 251 de Sierra Grande, es una institución educativa comprometida con su comunidad, y especialmente con sus alumnos.

Los índices de repitencia en la provincia son importantes y este establecimiento no escapa a la realidad general.

Por ello, un grupo de docentes de manera voluntaria y desinteresada, ha dado inicio a un proyecto al que denominan "Compartiendo Caminos", el día 2 de mayo de 2006.

Los maestros responsables de esta iniciativa son: Ulderica Abel, Rosana Albornoz, Beatriz Toranzo y Patricia Karam y tiene como propósito general, facilitar la educación necesaria para continuar la formación, garantizando las condiciones y oportunidades para que los niños accedan a los conocimientos socialmente válidos.

Sus objetivos específicos son:

- a) Facilitar el aprendizaje de los contenidos de las distintas áreas curriculares (Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Formación Ética y Ciudadana), para que el alumno desarrolle, comprenda y utilice conceptos básicos.
- b) Afianzar contenidos trabajados en las clases diarias.
- c) Favorecer la construcción de conceptos, procedimientos y actitudes para lograr la resolución de problemas.
- d) Lograr que se expresen oralmente y por escrito de manera correcta.
- e) Reflexionar sobre el uso de la lengua y la importancia de leer asiduamente para ser autónomos.
- f) Adquirir metodología de investigación como una forma de apropiarse de los conocimientos.
- g) Promover el desarrollo de la autonomía, la construcción de un juicio crítico, la educación en valores, propiciando el pleno crecimiento de las capacidades.
- h) Valorar y practicar normas de convivencia, respeto por las diferencias, cooperación, solidaridad y buena participación.
- i) Elaborar cuadros, encuestas, gráficos sencillos para registrar información.
- j) Aplicar distintas técnicas de estudio.

Teniendo en cuenta, el espíritu altamente solidario que inspira el proyecto "COMPARTIENDO CAMINOS" y lo necesario que resulta su apoyo y fortalecimiento a través de distintas acciones, entre otras las de carácter legislativo, es que solicito el acompañamiento de los señores legisladores, al mismo.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, el proyecto "Compartiendo Caminos" destinado a alumnos repitentes, llevado a cabo por maestros rionegrinos en forma voluntaria, en la escuela primaria número 251 de la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 296/06**

#### **FUNDAMENTOS**

La Biología es la ciencia que estudia los seres vivos.

El estudio científico de animales, de plantas y de otros organismos que viven en el océano, es hoy sumamente necesario tanto para conocer la diversidad que existe como su anatomía, fisiología, etología, entre otros aspectos.

El interés creciente por la biodiversidad se debe, en primer lugar, a la riqueza en plantas y animales, la cual tiene un valor incalculable: es el patrimonio natural, resultado de la evolución, es decir, de un proceso histórico que ha ocurrido en el tiempo y es irrepitable.

Pero además, la pérdida de biodiversidad por simplificación de los ecosistemas y en los últimos años por introducción de subproductos tóxicos, es el más importante e irreversible, efecto directo o indirecto de las actividades humanas. Los ecosistemas modificados por el hombre, no pierden necesariamente productividad en biomasa, pero prácticamente en todas las ocasiones pierden biodiversidad.

Por otro lado, cerca de 71% de la superficie de este planeta está cubierto por agua salada. La profundidad del agua hace un promedio de 3.8 kilómetros (2.4 millas ó 12.500 pies) con un volumen de cerca de 1.370 x 106 kilómetros cúbicos. Desde que existen los seres vivos, los océanos constituyen el depósito más grande de organismos en el planeta. Estos organismos incluyen a miembros virtualmente de todas las phyla.

Las aguas de los océanos, están a temperatura mucho más constante que el aire en contacto con ellas y sirven de regulador térmico a los continentes que reciben sus efluvios.

El agua salada se congela en las regiones polares (mar de hielo; icebergs o fragmentos flotantes de los grandes glaciares cuyo frente se precipita en el mar). Las aguas oceánicas están formadas de masas diferentes por su temperatura y salinidad. Estas masas no se mezclan; se desplazan lentamente, cada una con los bancos de peces que le son propios.

Desde su formación hace casi 4000 millones de años los océanos contienen la mayor parte del agua líquida de nuestro planeta. Entender su funcionamiento es muy importante para comprender el clima y para explicar la diversidad de vida que hay en nuestro planeta.

Llamamos océanos a las grandes masas de agua que separan los continentes. Son cinco. El más extenso es el Pacífico, que con sus 180 millones de km<sup>2</sup> supera en extensión al conjunto de los continentes.

Dentro de los océanos se llama "mares" a algunas zonas cercanas a las costas, situados casi siempre sobre la plataforma continental, por tanto con profundidades pequeñas, que por razones históricas o culturales tienen nombre propio.

La profundidad media de los océanos es de unos cuatro o cinco kilómetros que comparados con los miles de kilómetros que abarcan nos hacen ver que son delgadas capas de agua sobre la superficie del planeta, pero la profundidad es muy variable dependiendo de la zona. La plataforma continental es la continuación por debajo de las aguas, con profundidades que van desde 0 metros en la línea de la costa hasta unos 200 m, ocupa alrededor del 10% del área oceánica. Es una zona de gran explotación de recursos petrolíferos, pesqueros, etcétera.

El agua debe ser preservada tanto desde la cantidad como de la calidad de la misma, es muy importante que los seres vivos que habitan en ella tengan los elementos (oxígeno-microalimentos, ...) para la continuidad de las especies. Esta preservación es importantísima, siendo más destacada en el agua dulce debido a que la cantidad que existe en el planeta es menor. En estudios recientes se ha podido apreciar que con el uso del inodoro y el grifo del baño se va el 42% del gasto familiar de agua. La ducha absorbe el 32%, el lavado de ropa el 14%, el lavado de platos el 8% y la preparación de alimentos el 4%. Hoy trabajar en hacer tomar conciencia a los niños y jóvenes es una necesidad y una política de muchos gobiernos.

El hombre, en todas las épocas, ha tenido necesidad de cambio. Muchas veces esto preconizó la utilización despiadada del medio natural, ahora muestra una inquietud creciente ante la pérdida de la diversidad biológica.

Es difícil imaginar un desarrollo social como el actual sin afectar el medio natural, y de éste el elemento más frágil es la diversidad biológica. Sin embargo, deberán poder regular su actividad y crecimiento, obtener los satisfactores que necesitan sin deteriorar el legado más importante de la evolución biológica: la biodiversidad.

La educación es la base de todo. Desde una educación correcta, podemos empezar a construir un mundo mejor. Los niños necesitan que se les muestre la importancia del medioambiente y de la necesidad de respetarlo como respetamos a nuestras calles, parques, etcétera. Los jóvenes experimentarán la fascinación por la naturaleza, una vez que aprendan a valorarla, respetarla y escucharla. Para respetar la naturaleza es importante conocerla y comprenderla.

Es por ello que la iniciativa de la apertura en San Antonio Oeste de la licenciada en Biología Marina es tan positiva. Esta permitirá a los jóvenes una especialidad con formación integral que no sólo abarcará el campo de la investigación científica sino también la práctica profesional, capacitándolos para la planificación, uso, evaluación y aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Por ello:

**Autora:** María Inés García, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Comunica su satisfacción por el proyecto de instauración de la Licenciatura en Biología Marina en la sede de la Universidad Nacional del Comahue, de la localidad de San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 297/06**

#### **FUNDAMENTOS**

La carencia de un sistema adecuado de difusión de la producción literaria, tanto de la provincia de Río Negro en particular, como de la Región Patagónica en general, ha obstaculizado la constitución de un circuito de lectura que sostenga la existencia de un campo literario propiamente patagónico. Hoy en día, el acceso a la producción no sólo está dificultado para los lectores en general sino también para los docentes, la crítica y aún para los propios escritores que aleatoriamente y merced a esfuerzos personales de vinculación, tiene oportunidad de conocer la producción de otros autores que la realizan a través de editoriales pequeñas con muy limitada capacidad de distribución. Un número escasos de obras han sido o son editadas por organismos estatales y privados, tal el caso del Fondo Editorial Rionegrino o el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, pero esos libros raramente ingresan en el circuito de lectura escolar o general en la provincia, la región y, mucho menos, en escala nacional.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de recopilar, ordenar y hacer accesible a los distintos perfiles de lectores el conjunto de la producción.

El libro ***Poesía/Río Negro. Antología consultada y comentada***, compilada por el licenciado Raúl Artola con la colaboración del proyecto de extensión universitaria "Espacio virtual de lectura y escritura crítica de la literatura producida en Patagonia", constituye una respuesta a esa necesidad.

Pero la sola tarea de recopilación sería suficiente para favorecer la constitución de un circuito de lectura de esa producción en el ámbito educativo. Por ello, debe destacarse que este emprendimiento busca además dar respuesta a la necesidad de satisfacer la demanda de insumos críticos que permitan la incorporación de los contenidos referidos a la literatura producida en Río Negro en los distintos niveles del sistema educativo. En este sentido, esta iniciativa recoge, a modo de breves comentarios de las obras, las lecturas, tanto de destacados escritores y críticos del orden regional y nacional, como de docentes, investigadores y alumnos integrantes del antes citado proyecto de extensión universitaria.

Dadas sus características, el proyecto editorial ***Poesía/Río Negro. Antología consultada y comentada*** facilitaría la inserción de los contenidos de la literatura rionegrina en el sistema educativo provincial, fomentando la preservación y promoción del patrimonio cultural de Río Negro y la consolidación de lazos de integración socio-cultural.

Por ello:

**Autor:** Mario Ernesto Pape, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo al libro ***Poesía/Río Negro. Antología consultada y comentada***, compilada por el licenciado Raúl Artola, con la colaboración del proyecto de extensión universitaria "Espacio virtual de lectura y escritura crítica de la literatura producida en Patagonia", dado su aporte para la preservación y promoción del patrimonio cultural de la provincia, la difusión e inserción de

la literatura producida en Río Negro en el sistema educativo provincial y la consolidación de lazos de integración socio-culturales.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 298/06**

**FUNDAMENTOS**

La profunda crisis social y económica que reinó en el país, aún no ha podido ser superada a pesar de los esfuerzos por paliar las difíciles situaciones que viven miles de argentinos.

En este sentido, la población que más riesgos sufre en cuanto a la vulneración de los derechos como usuarios y consumidores, entre otros, es la formada por los trabajadores desocupados, las madres solteras, los jefes y jefas de familia con discapacidades permanente o con familiares discapacitados a cargo.

Nuestra provincia dictó, mediante la sanción de la ley 3720, una herramienta de protección de esos derechos que, si bien no conlleva a la solución de la cuestión de fondo, permite dar continuidad al uso de los servicios públicos de provisión de gas natural y energía eléctrica a la población afectada mencionada anteriormente, mediante la suscripción de planes de pago con las prestadoras de esos servicios para deudas en mora sin la suspensión de la provisión del suministro o la restitución del mismo, libre de gravamen alguno.

A través de la ley 3755, del decreto-ley 6/2003 y de las leyes 3833, 3876, 3943, 3994 y 4056, se fue dando prórroga a la vigencia de la norma de origen.

En razón de que no se han modificado las condiciones de vulnerabilidad de la población beneficiada por la ley 3720 y por sus sucesivas prórrogas, se hace necesario el dictado de la norma que garantice a esos usuarios y consumidores el pleno uso y goce de sus derechos.

Por ello:

**Autores:** María Magdalena Odarda, Bautista José Mendioroz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 4056, y hasta el 31 de diciembre de 2006, la vigencia de la ley número 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley número 3943.

**Artículo 2º.-** La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 299/06**

**FUNDAMENTOS**

A principios del mes de mayo de 2006 fue presentado en el Senado de la Nación un proyecto de ley en defensa de los intereses argentinos en el Atlántico Sur por el cual se establece que la exploración y explotación de recursos naturales o energéticos en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes, sólo podrán realizarse observando las leyes y reglamentos que al respecto dicte la República Argentina.

La iniciativa le corresponde al senador nacional por la provincia de Chubut Marcelo Guinle, quien dijo que su proyecto apunta a que "cualquier empresa, sociedad o grupo económico que intervenga directa o indirectamente en exploraciones o explotaciones de los recursos en la zona de las islas en violación a las normas nacionales, será inhabilitada absoluta y definitivamente para realizar actos de comercio en el territorio de la República Argentina".

Del mismo modo, serán plausibles de esa inhabilitación quienes proporcionen recursos a quienes realicen la explotación; y las personas físicas o jurídicas que se desempeñen como consultores técnicos, económicos o financieros, o presten servicios de asesoramiento y análisis de proyectos relacionados con las actividades contempladas precedentemente.

Para el legislador es menester que el Congreso ejerza las atribuciones que le son propias, a los efectos de tomar medidas concretas frente a quienes, en forma simultánea al desenvolvimiento de sus actividades en nuestro país, incurrn en el hecho inaceptable de solicitar y pagar licencias, permisos o concesiones a las autoridades británicas, desconociendo la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.

El proyecto pretende establecer normas generales y específicas que permitan preservar y conservar la sustentabilidad de los ecosistemas relacionados con la actividad hidrocarburífera, como así también asegurar un marco de competitividad que armonice las ventajas relativas entre los actores del sector, sobre todo en aquellas situaciones o circunstancias de interrelación de los yacimientos en cuestión.

Hoy más que nunca, impera la necesidad de una acción coordinada entre la nación y el conjunto de las provincias productoras, para hacer efectiva la armonización y dinamización de los procedimientos de toma de decisiones entre ambas jurisdicciones, lo que permitirá definir políticas, normativas, y regulaciones que otorguen seguridad jurídica, competitividad y criterios racionales en el manejo de un recurso esencial para el país.

Por ello:

**Autor:** Osvaldo Enrique Muena, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, la importancia y trascendencia de aprobar el proyecto presentado por el senador nacional por la provincia de Chubut, Marcelo A. H. Guinle, bajo el número 142/06, que reivindica la pertenencia al dominio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de las provincias según corresponda, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su Plataforma Continental.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 300/06**

#### **FUNDAMENTOS**

La enfermedad celíaca provocada por la intolerancia al gluten, proteína que está presente en el trigo, la avena, la cebada y el centeno, y en todos los productos elaborados con ellos, es una de las patologías crónicas digestivas más frecuente en nuestro país. Tiene una prevalencia de uno cada ciento cincuenta nacidos vivos, aunque sólo el 25% de los enfermos están diagnosticado.

Una de las problemáticas más urgentes a atender es la necesidad de propiciar y facilitar el acceso a todos aquellos que tengan la presunción de esta patología, a la realización de los estudios de diagnóstico que permitan con la mayor celeridad la detección temprana de la celiaquía, evitando así el riesgo de padecer graves enfermedades asociadas.

En el entendimiento de que deben tenerse en cuenta las necesidades de la población de escasos recursos y carentes de la cobertura de una obra social, es de fundamental importancia que dichos estudios de diagnóstico puedan ser realizados, efectivamente, mediante la cobertura de la Obra Social de la provincia (I.Pro.S.S.), tal como lo establece la ley número 3772 de Asistencia Integral de las Personas Celíacas.

Al dar cumplimiento a la legislación vigente, se está garantizando la atención médica, en tiempo y forma, a los pacientes que por carecer de una obra social no tienen la posibilidad de velar por el cuidado de su salud. Desarrollando, consecuentemente, una medicina preventiva, que llevará a un mejor aprovechamiento de los recursos y al logro de alcanzar una mejor calidad de vida para los pacientes celíacos.

Es tarea de las instituciones públicas y fundamentalmente de los organismos del Estado directamente relacionados con la problemática de la salud, la de posibilitar e implementar todas aquellas acciones y programas que contribuyan al tratamiento integral del paciente celíaco.

La salud es un bien jurídico colectivo. Su respeto se logra, por un lado, a través de un accionar preventivo que el Estado debe desarrollar, y por el otro, garantizando el derecho al acceso a las prestaciones y servicios necesarios.

Por ello:

**Autora:** Beatriz Manso, legisladora.

**Firmantes:** Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que con la mayor celeridad se dé cumplimiento al artículo 6º de la ley número 3772 - Asistencia integral de las personas celiacas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 301/06**

#### **FUNDAMENTOS**

La Organización Mundial de la Salud considera adulto/a mayor a toda persona que cumplió setenta años, actualmente en la Argentina la expectativa de vida es de 74 años.

La Asamblea del Envejecimiento, celebrada en 1982, por la Organización de las Naciones Unidas determinó que toda persona mayor de sesenta años se considera de la tercera edad, razón por la cual debe gozar de derechos especiales, entre los cuales se destacan:

- Vivir en entornos seguros, adaptables a sus preferencias y a sus capacidades en continuo cambio.
- Cuidados o tratamiento cuando residan en hogares o instituciones, con pleno respeto a su dignidad, creencias, necesidades e intimidad.

Con el aumento de la duración media de la vida y por lo tanto de la población anciana, notamos hoy enfermedades degenerativas como la artrosis y la arterosclerosis que tienen como consecuencias la invalidez y la dependencia, lo que produce un incremento en las necesidades de asistencia continua a estas personas.

El cuidador domiciliario es aquella persona capacitada para apoyar al personal de enfermería y a los equipos de trabajo, sobre todo cubriendo horas de soledad, brindando compañía, aplicando técnicas para evitar la dependencia, previniendo accidentes, ayudando a los discapacitados, e investigando indicios de alteraciones físicas o mentales en los ancianos bajo su cuidado.

Sabemos que las actitudes de los ancianos no son sólo el resultado del proceso biológico del envejecimiento (cambios propios de la edad), influyen en él también los factores genéticos (hereditarios) o circunstanciales (climáticos, contaminación ambiental, etcétera). Además, el componente social determinado por el grupo o familia en la que envejece, da como resultado sus hábitos culturales, alimentarios y religiosos.

Los cuidadores domiciliarios de ancianos y discapacitados posibilitan solucionar una demanda social, sanitaria y cultural, sin producir el desarraigo familiar. También constituye una salida laboral en momentos de altos índices de desempleo.

El Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios tiene como objetivos:

- **Mejorar la calidad de vida de los ancianos, de las personas con discapacidades, y de aquellas que presenten patologías crónicas invalidantes o terminales.**
- **Capacitar a personas de la comunidad para desarrollar tareas inherentes a la función del cuidador domiciliario.**
- **Promover y estimular la formación de sistemas locales de atención domiciliaria.**

La ley número 3474 de la provincia de Río Negro, sancionada el 14 de diciembre de 2000, fue promulgada el 28 de diciembre de 2000 y publicada en el Boletín Oficial número 3848.

Dicha ley establece, en el territorio de la provincia de Río Negro, el Régimen de Cuidadores Domiciliarios que se desempeñen en establecimientos asistenciales, geriátricos privados o en domicilio particulares.

La comunicación número 8/05 de la Legislatura de la provincia de Río Negro al Poder Ejecutivo de la provincia dice textualmente: **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo la necesidad de reglamentar en el término de noventa (90) días la ley número 3474, régimen de cuidadores domiciliarios, sancionada el 14 de diciembre del año 2000, promulgada el 28 de diciembre del 2000 –decreto número 1865- publicada en el boletín oficial número 3848.

Habiendo pasado cinco años de su sanción y promulgación y a un año de la comunicación arriba mencionada, la ley 3474 no ha sido reglamentada.

Por ello:

**Autora:** María Marta Arriaga, legisladora.

**Firmantes:** Fabián Gustavo Gatti, Manso Beatriz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro reiterar el urgente pedido de reglamentación, en término no mayor a 90 días, de la ley 3474, Régimen de Cuidadores Domiciliarios, sancionada el 14 de diciembre del año 2000, promulgada el 28 de diciembre del 2000, decreto número 1865, publicada en Boletín Oficial número 3848.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 302/06**

**FUNDAMENTOS**

Se trata de un tema instalado hace mucho tiempo en la sociedad rionegrina.

Es conocido que el tramo de la ruta nacional número 22 comprendido entre Chichinales y Cipolletti concentra los volúmenes más relevantes de tránsito vehicular de distinto tipo, destacándose el tráfico interurbano de pasajeros, el transporte de carga y el turístico.

Gran parte de la actividad económica rionegrina tiene a esta ruta como principal vía de comunicación y circulación, sin que se cumpla con los requerimientos mínimos necesarios para garantizar un tráfico seguro, por lo que existe un alto riesgo en materia de accidentes de tránsito.

En tal virtud, acuerdo mediante de los intendentes valletanos y las autoridades provinciales, se viene impulsando el ensanchamiento de la actual traza entre las ciudades de Chichinales y Cipolletti, mediante la construcción de cuatro carriles con la correspondiente adecuación de los accesos a las distintas localidades.

La Legislatura rionegrina ha declarado de interés productivo, económico, vial y social la readecuación de la ruta 22, habiéndose gestionado a nivel nacional para obtener el financiamiento y la pronta iniciación de las obras.

A ello se suman los anuncios del señor presidente de la nación realizados en sus últimas y recientes visitas a las localidades del Alto Valle, habiéndose generado por cierto grandes expectativas.

Sin embargo, la evaluación de otras alternativas por parte del gobierno nacional, tal como refieren versiones periodísticas en los últimos días, aparece como causa de un retroceso injustificado en el avance de las gestiones, motivadas al parecer por lo oneroso y complejo que resultaría el proyecto presentado por la provincia.

Los proyectos alternativos en cuestión -el de la Alta Barda y el de la ruta 7- fueron oportunamente rechazados porque el 82 % del tránsito que circula por la ruta 22 es interurbano, y el 18 % restante en la alta temporada turística es tráfico pasante".

Cabe destacar que no puede evaluarse como oneroso el ensanchamiento propuesto cuando la ruta 22, en el tramo del Alto Valle, registra uno de los mayores índices en cantidad de accidentes de tránsito con consecuencias trágicas en todo el país.

A raíz de ello el presidente de Viarse, Miguel Pedranti, viajó a Buenos Aires para entrevistarse con el titular de Vialidad Nacional, Nelson Periotti y con su par del Ministerio de infraestructura y Planificación Julio De Vido.

Este último se limitó a transmitir como única información oficial que la decisión del gobierno nacional es que la obra de la ruta 22 "se va a realizar", aunque sin precisar sobre algún plazo concreto, ni sobre si se hizo alguna evaluación sobre costos.

De esta forma se sigue dilatando el inicio de las obras y se da pie para que algunos personajes de la política insistan en dejar de lado la iniciativa de ensanche de la ruta 22, bregando por intereses personales y electoralistas en perjuicio de la sociedad rionegrina. Tal el caso del diputado nacional Julio Arriaga y del senador nacional Miguel Pichetto.

Es por ello que se propicia esta iniciativa tendiente a obtener del Poder Ejecutivo nacional las precisiones concretas respecto de la obra en cuestión, particularmente lo relativo al inicio de las obras, costos estimados y asignación de las partidas presupuestarias correspondientes, llamados a licitación y plazo de ejecución.

Por ello:

**Autora:** Ana Ida Piccinini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, la imperiosa necesidad de brindar precisiones concretas respecto de las obras comprometidas de ensanchamiento de la Ruta Nacional número 22 en el tramo Cipolletti-Chichinales, particularmente lo relativo al inicio de las obras, costos, asignación de las partidas presupuestarias correspondientes, llamados a licitación y plazos de ejecución.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 303/06****FUNDAMENTOS**

Durante la primera conferencia celebrada en Alma Ata, 134 países y 67 organizaciones internacionales respaldaron la estrategia de Atención Primaria de Salud (APS), como una forma de alcanzar la meta de "Salud para todos en el año 2000".

La declaración final de la conferencia definió la atención primaria de salud como la atención basada en métodos y tecnología prácticos, fundados en pruebas científicas, aceptables socialmente y accesibles universalmente por medio de la participación plena de la gente y a un costo que la comunidad y el país puedan financiar, en todas y en cada una de las etapas de su desarrollo, imbuidos de un espíritu de responsabilidad y determinación propios.

La atención primaria, es el eje político y prioritario del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro y refleja el permanente compromiso que el gobierno a adoptado como verdadera política provincial en materia de salud pública y como parte de las reformas que, en este importante tema, es necesario seguir desarrollando, con el consenso de todos los sectores involucrados, formando parte del Plan Federal de Salud.

La estrategia de la Atención Primaria de la Salud, como eje organizador del sistema, ha desarrollado instrumentos que incrementan la igualdad y equidad en su acceso y financiamiento, que definen la evaluación y desempeño e implementan mecanismos que permiten una fuerte participación comunitaria en todos sus niveles.

Esta estrategia concibe integralmente la trilogía; problemas de salud, enfermedad y atención de las personas del conjunto social, a través de la integración de la asistencia, la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la rehabilitación.

La APS, representa el primigenio contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema de salud, constituyéndose en su puerta de entrada, por lo que es fundamental su accesibilidad debido a que la comunidad, mediante su participación, es la que permite el desarrollo de sus distintas etapas, con espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación, para que las personas se constituyan en el primer eslabón de un proceso continuo en el cuidado de la salud.

La importancia de la decisión política en salud, para enfocar la reforma del sector con una visión integradora del sistema y su apertura a las necesidades de la gente mediante su rol de elemento de integración social, hacen de la APS la estrategia fundamental para lograr los objetivos de salud para todos, poniendo énfasis en la equidad e igualdad, integración social, fortalecimiento de la colaboración intersectorial y la participación social en la salud haciendo que se alcanzara el modelo de atención adecuado, que deberá ser un modelo de inclusión, eligiendo en cada acción, el sendero que contribuya a equilibrar las diferencias sociales que se reflejan en las condiciones sanitarias y en el acceso inequitativo que tenemos los argentinos para la atención de la salud.

Es por ello que desde el gobierno de Río Negro, se priorizan todas las acciones que fortalezcan la igualdad y equidad en el acceso al sistema y la propuesta de que éste, sea más justo, igualando las oportunidades de toda la población, actuando con sensibilidad y responsabilidad frente a sus necesidades y en especial de aquellos integrantes de la sociedad que se encuentran en situación de vulnerabilidad y riesgo.

Se destaca también, que tendiendo a mejorar la calidad en la atención de las personas y orientados a perfeccionar la prevención, pilar fundamental de la atención primaria de la salud, la Asociación Rionegrina de Medicina General, desde el año 1995, organiza con la participación del Ministerio del área, trabajadores hospitalarios y profesionales, una serie de encuentros de Equipos de Salud y Comunidad bajo el lema "Salud, Compromiso y Participación".

Por ello:

**Autor:** Alfredo Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés Sanitario, Educativo y Social las IV Jornadas De la Asociación de Medicina General de la Provincia de Río Negro, a desarrollarse los días 1 y 3 del mes de junio del 2006, en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 304/06**

**FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 615/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se Declara "De interés patagónico el convenio registrado bajo el número 10.082, sobre desarrollo urbanístico de la provincia" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Declaración número 40/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la declaración número 40/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés patagónico el convenio registrado bajo el número 10.082, sobre desarrollo urbanístico de la provincia, celebrado el día 9 de diciembre de 2004 entre la Armada Argentina y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado mediante decreto provincial número 4893/04, aprobado por resolución de Cámara número 021/06, de la Legislatura provincial.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Ministerio de Defensa de la Nación y a las demás provincias patagónicas.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

DECLARACIÓN número 40/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 305/06**

**FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 614/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se declara "Declarar de interés patagónico el PROGRAMA DE ACTUACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL "PATAGONIA SUR SUR" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Declaración número 39/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º** .- Su adhesión a la declaración número 39/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º**.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**FUNDAMENTOS**

Tierra del Fuego al amparo de la ley 19640 experimentó un crecimiento enorme a partir de los años '80. Este crecimiento se dio con el desarrollo de actividades industriales que poco o nada tenían que ver con el medio que rodeaba a Río Grande, como lo fue la industria electrónica básicamente. Si bien es cierto que mientras las condiciones del país o del mundo globalizado, lo permitían las industrias mantuvieron un nivel de producción importante, hasta que condiciones externas a la provincia y por que no al país hicieron descender la producción a niveles imperceptibles.

Si nos preguntamos la causa de esta situación seguramente la situación económica del país juega el rol más importante, pero no podemos dejar de lado la falta de relación y de inserción que estas industrias padecían con respecto al medio que rodea a Río Grande, es decir si se hubieran desarrollado industrias dedicadas a la pesca, la madera, la lana o el turismo, sin lugar a dudas condiciones económicas adversas las hubieran afectado, pero continuarían produciendo, y hoy a la luz de la reactivación que vive la Argentina, estarían recuperando espacio.

Lo cierto es que luego de atravesar la década de los '90 con un cambio favorable para ciertas adquisiciones, como productos de audio y video, no pareciera muy lógico que los argentinos repentinamente se vuelquen a adquirir productos que no son de primera necesidad y que como mínimo cuestan el doble.

Planteada esta situación resulta absolutamente necesario un cambio en el perfil de la industria fueguina volcándola a actividades más sustentables, basado en potencialidades y recursos propios, utilizando la ley 19640, pero para potenciar industrias genuinas que generen un verdadero desarrollo local y que se proyecte a la región en el marco del proyecto **Patagonia Sur Sur** y no que dependa de cupos o proyectos establecidos por una ley.

Es por ello que se plantea la necesidad de adecuar la Ley de Promoción Industrial a procesos que incluyan productos locales, como la madera, la lana la pesca, las algas, el turismo, producción de verduras u hortalizas básicamente desarrollados en la zona.

Es necesario desarrollar nuestro potencial, nuestros recursos, necesitamos la ley 19640, pero para poner en marcha industrias genuinas, no para producir elementos que bien se podrían realizar en otro lugar del país, la idea original de promoción de la Isla de Tierra del Fuego obedeció a otras estrategias que ya no son tales, el Estado debe estar atento a los cambios que se producen y debe producir los propios para estar a la altura de las circunstancias, un Estado que no se moderniza y no actualiza sus estrategias está condenado.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
DECLARA**

**Artículo 1º**.- Declarar de interés patagónico el Programa de Actuación para el Desarrollo Regional "PATAGONIA SUR SUR".

**Artículo 2º**.- Invitar a las demás provincias patagónicas a implementar Políticas de Desarrollo Sustentable Regional de similares características.

**Artículo 3º**.- De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

DECLARACIÓN número 39/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 306/06****FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 608/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se Declara "De interés socio-económico, cultural y ambiental, el prototipo de vivienda bioclimática denominada **Viviendas Cushamen**" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Declaración número 41/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º** .- Su adhesión a la declaración número 41/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º**.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**FUNDAMENTOS**

En febrero del corriente año, el gobernador de la provincia del Chubut, entregaba a un ciudadano la llave de la vivienda bioclimática construida en el departamento Cushamen, Paraje Fofó Cahuel, Latitud: 42°-18.647, Altitud: 589 sobre el nivel del mar.

Es un hecho cotidiano la entrega de viviendas ejecutadas por el Estado, tanto en áreas urbanas como rurales, pero este acto adquiría una trascendental significación, porque se trataba de la primera vivienda bioclimática en nuestra provincia.

En medio del paisaje agreste de la meseta chubutense, la obra se proyecta como un icono.

En cada rostro se reflejaba la admiración y emoción de los presentes reconociendo el compromiso, la perseverancia, profesionalidad y los logros de un equipo de trabajo que en permanente relación con la comunidad y la familia beneficiaria veía que un sueño se hacía realidad. Lo que en otros tiempos pudo haber sido una utopía de quienes formularon el proyecto: los arquitectos Liliana Raquel de Benito y Edgardo Mele, el Maestro Mayor de Obras Raúl Piva y el Técnico de Campo Rubén Williams, se transformaba en una posibilidad concreta de avanzar en el plan de trabajos enmarcado el Programa Hábitat Rural.-"Programa de Mejoramiento del Hábitat y las Condiciones Productivas para pobladores Rurales Dispersos y de Pequeñas Comunidades del Chubut".

En esa oportunidad al dirigirse a los presentes el gobernador de la provincia del Chubut, expresó: que de ahora en más este prototipo de vivienda se llamará "Viviendas Cushamen", siguiendo esa idea, en la Sesión Ordinaria del día 9 de marzo del corriente año, la Legislatura de la provincia del Chubut aprueba el proyecto de ley por el cual se aprueba esa denominación; instando a la realización de las medidas que correspondan para la protección de este emprendimiento de acuerdo a las normas vigentes que regulan el reconocimiento de la propiedad intelectual y/o industrial.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
DECLARA**

**Artículo 1º:** De interés socio-económico, cultural y ambiental, el prototipo de vivienda bioclimática denominada "Vivienda Cushamen", que fuera aprobado en el ámbito de la provincia del Chubut, mediante ley sancionada el día 9 de marzo del 2006.

**Artículo 2º:** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

DECLARACIÓN número 41/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 307/06****FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 611/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se Declara "Declarar de interés patagónico la Primera Mesa Articulada Patagónica de Personas viviendo con VIH/SIDA y Organizaciones de la Sociedad Civil a realizarse los días 19,20 y 21 de abril de 2006 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Declaración número 42/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º** .- Su adhesión a la declaración número 42/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º**.- De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**FUNDAMENTOS**

La Comunidad Internacional de Mujeres viviendo con VIH/Sida (ICW Latina), Red de Personas Viviendo con Sida organizan la Primera Mesa Articulada Patagónica de Personas Viviendo con HIV/Sida y Organizaciones de la Sociedad Civil en la ciudad de Viedma los días 19, 20 y 21 de abril del presente año.

La temática que se abordará reviste un interés particular, no solo para quienes son enfermos de Sida o portadores de HIV, sino también para todas las personas vinculadas a la problemática entendiendo que la misma no se remite únicamente a los afectados sino también al conjunto de la Sociedad.

Las tareas de prevención, información, asesoramiento responsable, reflexión sobre el estado de la situación en la Patagonia se constituirán en eje transversales de las Jornadas mencionadas.

El evento reunirá más de 100 personas de las provincias patagónicas. Entre otros objetivos que se proponen cabe mencionar:

Ofrecer un espacio de reflexión sobre el estado de la pandemia en la Patagonia.

Promover actividades innovadoras de prevención.

Fomentar la adherencia de tratamiento ARV.

Promover la capacitación en la Patagonia.

Ofrecer ámbitos de socialización de la información para un trabajo articulado.

Facilitar el proceso de democratización de un foro Patagónico.

El nutrido cronograma de trabajo contará con mesas de trabajo, comisiones y disertantes vinculados al tema tales como: el doctor Luis Nievas, entre otros.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO  
DECLARA**

**Artículo 1º**.- Declarar de interés patagónico la Primera Mesa Articulada Patagónica de Personas viviendo con VIH/SIDA y Organizaciones de la Sociedad Civil a realizarse los días 19, 20 y 21 de abril de 2006 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

**Artículo 2º**.- De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

DECLARACIÓN número 42/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oO-----

**Expediente número 308/06****FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 609/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Que las provincias que integran la Región Patagónica repudien las actividades de espionaje y persecución ideológica" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 67/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º** .- Su adhesión a la recomendación número 67/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º**.- De forma.  
Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**FUNDAMENTOS**

Atento al caso de las actividades de espionaje ilegal que se llevaba a cabo en las Oficinas de Inteligencia de la Armada en la Base Almirante Zar de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut.

Que la realización de tareas de inteligencia por parte de las Fuerzas Armadas está expresamente prohibida en las leyes de Defensa Nacional y Seguridad Interior.

Que el caso se conoció a pocos días de que se cumplan 30 años del golpe de Estado de 1976 y precisamente se dio, en la Base donde se produjeron los fusilamientos de 1972, en los que murieron dieciséis militantes de organizaciones armadas.

Que los videos, grabaciones y las más de cien carpetas incautadas en la Base Naval Almirante Zar, por instrucción del Juez Federal con asiento en la ciudad de Rawson, doctor Jorge Pflieger, pusieron en evidencia la realidad de este trabajo de espionaje a dirigentes y funcionarios políticos, sociales, gremiales, periodistas y otros.

Que el director del Centro de Estudios Legales y Sociales, doctor Gastón Chillier, confirmó que el caso de espionaje militar llegó a la entidad por intermedio de un funcionario naval y a raíz de la gravedad de la denuncia se hizo la presentación judicial el viernes 17 de marzo próximo pasado.

Que lo sucedido en la Base Almirante Zar nos recuerda épocas nefastas y dolorosas de nuestra historia reciente vinculadas con el terrorismo de Estado causante de miles y miles de personas desaparecidas.

Que el Gobierno de la provincia del Chubut, en la persona del Gobernador y del Fiscal de Estado se constituyeron como querellantes en la Sede Penal Federal, a los efectos de solicitar el esclarecimiento de dichas actividades.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º**.- Que las provincias que integran la Región Patagónica repudien las actividades de espionaje y persecución ideológica direccionada a dirigentes políticos, sociales, gremiales, periodistas, etcétera, violando derechos constitucionales consagrados expresamente en la Constitución nacional y los Pactos Internacionales.

**Artículo 2º**.- De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 67/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 309/06****FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 616/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "A los Poderes Legislativos de las provincias patagónicas la instrumentación de normas que tengan por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos patagónicos" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 68/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.** - Su adhesión a la Recomendación número 68/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.** - De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**FUNDAMENTOS**

Como integrantes de la Región Patagónica consideramos que es necesario que los Estados provinciales promuevan medidas tendientes a afianzar su identidad cultural. En ese sentido, nos proponemos trasladar la idea que diera origen a la *ley 2234 de la provincia de La Pampa* y que fuera sancionada a fines del año 2005. En esa provincia siempre ha sido una política de los distintos gobiernos provinciales el reconocimiento de los artistas locales y de alguna forma éstos han tenido a su disposición de parte del Estado provincial diversos canales de difusión para sus obras en las distintas expresiones que profesan. Aun siendo así, se estima que es muy importante además de necesario, impulsar normas que apunten a que dichos artistas reciban la justa retribución por su trabajo.

El acervo cultural de la región, a pesar de la juventud institucional de nuestras provincias, ha sabido ganarse un espacio en el que no sería dificultoso armar rápidamente una nutrida lista de artistas plásticos si nos lo propusiéramos. Los artistas en general y en especial aquellos que están alejados de Buenos Aires, como son los patagónicos, encuentran muchas dificultades cuando intentan obtener un recuperó económico por su obra; eso hace que, como antes se mencionara, sea posible enumerar listados de obras disponibles en muchas ciudades de nuestra región y cuyos anónimos autores trabajan a diario desde su ámbito creativo generalmente en el tiempo de descanso que sus trabajos les otorgan, de manera que hacer posible un apoyo económico a través de normas específicas como la mencionada, con seguridad va a contribuir a reforzar nuestras identidades regional y provincial.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.** - A los Poderes Legislativos de las provincias patagónicas la instrumentación de normas que tengan por objeto el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las actividades creativas de los artistas plásticos patagónicos. A tal efecto se sugiere la incorporación en los pliegos licitatorios de obras la necesidad de adquirir, por parte de las empresas que se presenten, una obra de artista de la Región Patagónica. Ésta deberá exponerse en lugar destacado del espacio público de que se trate.

**Artículo 2º.** - De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 68/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 310/06****FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 620/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Dirigirse a las autoridades de la Comisión Nacional de Comunicaciones y a sus delegaciones en las distintas localidades de las provincias patagónicas a efectos de regular inconvenientes en la Telefonía Móvil " y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 69/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º** .- Su adhesión a la recomendación número 69/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º**.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de recomendación surge con motivo de los inconvenientes en la prestación del Servicio de Telefonía Móvil en diversas localidades de la Región Patagónica, advirtiéndose sobre usuarios que reclaman la incomunicación permanente o falta de señal, por diversos motivos, como falta de antenas, mal funcionamiento de la nueva tecnología digital (mensaje de texto), alcance limitado de la señal, etcétera.

Tales inconvenientes no solo generan problemas en comercios e industrias, que utilizan la telefonía celular como medio de trabajo, sino también en familias que en lugar de contar con una línea fija, disponen de un aparato móvil como herramienta de comunicación.

Asimismo, sabemos que en vastas zonas del territorio patagónico, es imposible contar con una señal de telefonía móvil, que el mismo es producto de la falta de inversión de las compañías prestadoras del servicio, ya que no han colocado las antenas necesarias para cubrir como corresponde la prestación del servicio.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º**.- Dirigirse a las autoridades de la Comisión Nacional de Comunicaciones y a sus delegaciones en las distintas localidades de las provincias patagónicas, a efectos de:

- a) Informar a dicha Comisión Nacional, la deficiente prestación de la telefonía celular, en el ámbito de toda la provincia de La Pampa, por parte de las empresas prestadoras del servicio precitado;
- b) Contemple dicha Comisión, dentro de sus facultades y atribuciones, la posibilidad de intimar a las mismas a que realicen las inversiones y el trabajo necesario, con el objeto de incrementar la cantidad de antenas necesarias para una cobertura total en todo el territorio del sur argentino a efectos de mejorar la calidad de servicio.

**Artículo 2º**.- Dirigirse a las Compañías Telefónica del Interior S.A. (CTI), Telefonía Comunicaciones Personales S.A. (Movistar) y Telecom Personal S.A. (Personal), a efectos de manifestarle la preocupación por la falta de señal y cobertura del servicio de telefonía celular en gran parte del Territorio Provincial y solicitarles a las mismas, realicen las inversiones suficientes a efectos de conseguir una mayor capacidad operativa y lograr de ese modo, una eficiente prestación del servicio.

**Artículo 3º**.- Remitir la presente Recomendación al Poder Ejecutivo nacional, a las Legislaturas Provinciales Patagónicas, para que tomen conocimiento del contenido de la presente y realicen las medidas que tiendan pertinentes.

**Artículo 4º**.- De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 69/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----00-----

### **Expediente número 311/06**

#### **FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 566/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda " Integrar una Comisión específica con el objeto de elaborar una Memoria que contenga los términos y condiciones de integración (Chile-Argentina)" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 70/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º** .- Su adhesión a la recomendación número 70/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º**.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

#### **FUNDAMENTOS**

A partir de la firme decisión de avanzar hacia la resolución de la totalidad de los diferendos limítrofes, la República Argentina y la República hermana de Chile han sellado la voluntad de transitar y profundizar un proceso de integración lúcido, necesario e irreversible.

En este marco, comienza a materializarse un cambio notorio, tanto en las actitudes como en las posturas de ambas partes, claramente encaminadas a transformar a antiguos antagonistas, en verdaderos socios de múltiples acciones capaces de potenciar al máximo sus respectivos recursos, a través de una acción mancomunada y apta para afrontar con mejores perspectivas los desafíos que presenta la globalización.

Resulta imposible desconocer que dentro del reordenamiento internacional en ciernes, las políticas aislacionistas cuentan con chances mínimas de éxito.

Pero en este preciso contexto, surge la imperiosa responsabilidad de examinar detenidamente los términos en los que se asienta el proceso de integración, a fin de garantizar que los mismos sean ecuanímenes, satisfactorios y aceptables para las partes involucradas, de forma de evitar conflictos futuros.

No se puede desconocer la enseñanza que nos aporta la reciente experiencia de Referéndums en Francia y Holanda, donde surge claramente que los procesos de integración conllevan un nivel de complejidad que es preciso atender con meticulosidad.

No es recomendable dejarse llevar por el exitismo ni mucho menos en el facilismo claudicante, ya que a la corta o a la larga, las comunidades, de la cual emana el poder dentro de un sistema democrático, expresarán su descontento y harán vulnerable la base misma del proceso de integración.

Dado el sistema federalista consagrado por la Constitución de 1994, los Poderes Legislativos, en mérito a su representatividad política e institucional, tienen la responsabilidad de involucrarse activamente como garantes de que los términos de integración binacional, conformen un marco razonable, equilibrado, saludable y satisfactorio para las comunidades involucradas.

Por ello:

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º**.- Conformar una Comisión específica, con el objeto de elaborar una Memoria que contenga los términos y condiciones de integración que surjan de la voluntad de las respectivas jurisdicciones. Esta Comisión tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Releva los campos, términos y condiciones de integración de cada jurisdicción.

- b) Interactuar con las fuerzas vivas, gobiernos provinciales y organismos nacionales competentes, con el objeto de garantizar la ecuanimidad, satisfactoriedad y aceptabilidad del proceso de integración binacional.
- c) Garantizar el pleno ejercicio de la voluntad federal.
- d) Otros que surjan del criterio del Parlamento Patagónico.

**Artículo 2º.-** Informar a la Cancillería Argentina la conformación de esta Comisión de Integración Binacional, a fin de establecer vínculos de cooperación que coadyuven a afianzar un proceso de integración binacional razonable, equilibrado, saludable y satisfactorio para las comunidades involucradas.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 70/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 312/06**

#### **FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 567/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Aprobar como política de Estado en cada provincia patagónica la extensión de la jurisdicción marítima provincial hasta 200 millas" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 71/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º .-** Su adhesión a la recomendación número 71/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto trae nuevamente a consideración un tema inherente a todas las provincias integrantes de la Región Patagónica: sus límites en el mar argentino.

En anteriores oportunidades las Legislaturas provinciales, cada una en defensa de sus intereses, ha manifestado al poder central la necesidad de extender y definir claramente los límites marítimos más allá de las tres millas, es decir del mar argentino.

La nación institucionalmente fue creada por las provincias, recibiendo de ellas la voluntad de expresar su soberanía de acuerdo a la Constitución nacional, instancia en la que se delegaron derechos y atribuciones.

Hay quienes han manifestado que las provincias marítimas patagónicas "heredaron", los derechos que poseía la provincia de Buenos Aires sobre el mar argentino y adyacente del Océano Atlántico y que la nación se apropió indebidamente de ellos.

Cierto es que con el transcurrir de los años, los territorios nacionales se fueron transformando en nuevas provincias argentinas, principalmente en la década del 50, en que la República Argentina se extendía desde la Quiaca al Polo Sur.

Si bien hubo un gran retroceso en 1957, en que la llamada "revolución libertadora", desmembró la provincia Patagónica (creada por ley 14.408/55), relegando nuevamente el estatus político institucional de Tierra del Fuego, al de un Territorio nacional, por decreto 2191/57; hoy ya creada la provincia de Tierra del Fuego por ley 23.775/90, la nación Argentina debe perfeccionar su organización y las provincias patagónicas, reivindicar sus derechos específicos.

Hoy como hace quince años, cuando se creó la última provincia Argentina, los fundamentos de aquella acción histórica de los fueguinos de entonces, entre muchas, fue el de eliminar, la incongruencia entre los límites fijados por las provincias fronterizas, en este caso las litorales, con respecto a los de la nación, el principio es que, no debería haber ningún espacio territorial o marítimo más allá de la organización federal.

Los límites provinciales con los países limítrofes o con el mar internacional, más allá de las 200 millas, deben coincidir con los límites de la república, en toda su extensión.

Pero como es el Congreso de la Nación, de acuerdo a la Constitución nacional, quien tiene atribuciones para fijar los límites de su territorio y el de las provincias, es que consideramos de suma importancia que las provincias patagónicas se manifiesten en el sentido del proyecto que ponemos a consideración.

Por ello:

### **EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Reconocer el trato igualitario a la provincia de Tierra del Fuego, respecto del resto de las provincias patagónicas con litoral marítimo en cuanto a la Soberanía Provincia, sobre las 12 millas náuticas.

**Artículo 2º.-** Informar de lo resuelto al señor presidente de la Nación, Ministerio del Interior, Cámara de Diputados y Senadores de la Nación.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 71/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 313/06**

#### **FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 623/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "A los Poderes Ejecutivos de las provincias que lo componen, realizar una activa campaña de difusión entre la población, sobre la problemática del transporte aerocomercial" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 72/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º .-** Su adhesión a la recomendación número 72/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

#### **FUNDAMENTOS**

En la Patagonia se están llevando adelante enormes esfuerzos públicos y del sector privado para poner en valor y liberar todo el enorme potencial que en materia de Turismo tiene la región, potencial confirmado por los más calificados e inobjetable estudios de mercado.

Pero el esfuerzo realizado por privados, con inversiones de millones de dólares, para la dotación de infraestructura, plazas turísticas, servicios gastronómicos, transportes terrestres etcétera, en particular en los últimos tres años, no alcanzan y corren el riesgo de verse frustrados por la falta de un sistema de

interconexión aérea, que vincule adecuadamente los destinos turísticos con los centros de origen de los pasajeros.

En la Patagonia, dadas las largas distancias a recorrer y la aun incompleta infraestructura de caminos, el transporte aéreo es fundamental y determinante de la viabilidad de la actividad turística.

Carecer de previsibilidad en el cubrimiento de las rutas y frecuencias programadas impide la comercialización a nivel internacional de los paquetes turísticos que deben tener garantizados las fechas y horarios de vuelos con un año de anticipación.

La concreción del Programa de Rutas Aéreas Estratégicas permitirá comenzar a resolver este problema.

Instrumentar los vuelos de LADE a través del Programa Patria a todas las localidades patagónicas, como lo fuera en otros tiempos, lo cual permitirá conectar las poblaciones de nuestra vasta geografía, integrando nuestros pueblos y brindando un verdadero servicio de carácter social y promoción de la actividad económica, más la restitución del Fondo de Fomento a Líneas Aéreas de Promoción para alentar el desarrollo de empresas aerocomerciales regionales, tales como: TAN, KAIKEN Y PINGÜINO.

Por ello:

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1.-** A los Poderes Ejecutivos de las provincias que lo componen, realizar una activa campaña de difusión entre la población, sobre la problemática del transporte aerocomercial en la región y sus posibles alternativas de solución.

**Artículo 2.-** Realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Transporte de la Nación, para que ésta ponga en marcha, de manera efectiva, los programas y políticas de vuelos aerocomerciales que involucran a la región y que fueran debatidos y acordados en el "Primer Encuentro de Política Aerocomercial y Terrestre" realizado en San Martín de los Andes el 25 de mayo del 2005.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 72/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 314/06**

#### **FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 624/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Instar al Gobierno nacional a que actualice el mínimo exento del Impuesto Sobre los Bienes Personales" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 73/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º .-** Su adhesión a la recomendación número 73/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

#### **FUNDAMENTOS**

A partir de la salida de la convertibilidad, se produce una serie de distorsiones entre las cuales se puede establecer, la pérdida del poder adquisitivo de los salarios.

En la Ley de Bienes Personales en su artículo 22, establece cómo se deben valorar los bienes situados en el país, y el inciso correspondiente a los inmuebles, tanto comprados como construidos, dice que se le tiene que aplicar el Índice de Actualización desde la fecha de compra o construcción al cierre de cada año. Si tomamos el Índice de Precio Interno al por Mayor (IPIM) al 31 de diciembre de 2005, tendríamos que ajustar las propiedades para determinar el valor a declarar, de corresponder, el Impuesto sobre los Bienes Personales, en el 265 % o sea en más de dos veces y media del valor que tenía antes de la devaluación.

De acuerdo a lo antes mencionado, si una persona que en el año 2001, con gran esfuerzo, se construyó o compró una casa o departamento de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), hoy debe pagar impuesto sobre los Bienes Personales, pues ese valor actualizado asciende al 31 de diciembre a pesos ciento treinta y dos mil quinientos (\$ 132.500), pero a esto se le agrega un cinco por ciento (5%) más, o sea pesos seis mil seiscientos veinte cinco (\$ 6.625), porque la ley presume que por lo menos ese monto lo tiene en bienes muebles del hogar, con lo cual tiene que tributar sobre el excedente de 102.300 o sea sobre pesos treinta y seis mil ochocientos veinticinco (\$ 36.825).

Ahora si consideramos el espíritu de este tipo de impuesto que graban las riquezas, que es cobrarle más a los que más tienen, ya que tiene una escala progresiva, pues cuando el valor declarado supera los pesos doscientos mil (\$ 200.000) la alícuota que se aplica, para determinar el impuesto, se incrementa en el cincuenta por ciento (% 50), repito si consideramos el espíritu del impuesto, las personas que se encuentran en el ejemplo dado anteriormente, actualmente son consideradas ricas, o mejor dicho pudientes, las cuales tienen que tributar el impuesto en cuestión.

Si no se aumenta el mínimo exento parte de la precomposición salarial que se fue logrando, se verá disminuida por la obligación de pagar el impuesto, además recientemente, el gobierno nacional por decreto aumentó los mínimos no imponibles y las deducciones permitidas en ganancias, justamente porque gran parte de las recomposiciones salariales llevaron a que muchos empezaran a tributar el impuesto a las ganancias, cosa que era injusta ya que se mantenían los valores del 1 a 1, si bien este aumento antes mencionado, mejora en parte los sueldos, el aumento debería haber sido mayor, pues el aumento para una persona que tiene la esposa y dos hijos el total de las deducciones sólo se incrementó en un 20% muy por debajo del incremento de los salarios y más aún de la Inflación.

Por ello:

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Instar al gobierno nacional a que actualice el mínimo exento del Impuesto sobre los Bienes Personales, en virtud de la variación en el Índice de Precio Interno al por Mayor (IPIM), según el Instituto Nacional de Estadística y Censo, desde el 01/01/02 al 31/12/05.

**Artículo 2º.-** Solicitar a los señores diputados y senadores nacionales de las provincias patagónicas, arbitren los medios necesarios, tendientes a lograr el objetivo en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 73/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 315/06**

**FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 617/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Dirigirse a los legisladores nacionales patagónicos en ambas Cámaras Legislativas del Congreso Nacional, para apoyar el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de Ley de Promoción y Desarrollo y la Producción de la Biotecnología Moderna" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 74/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 74/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

### **FUNDAMENTOS**

En el mes de agosto, en un breve acto en el Salón Sur de la Casa del Poder Ejecutivo nacional, se anunció que fue girada al Poder Legislativo el proyecto de Ley de Promoción del Desarrollo y la Producción de la Biotecnología Moderna.

Se trata de un instrumento que intenta estimular con beneficios fiscales, tanto la investigación y el desarrollo de productos, servicios o procesos biotecnológicos, como su patentamiento.

En presencia del presidente Néstor Kirchner y del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Daniel Filmus, el ministro de Economía Roberto Lavagna fue el encargado de dar a conocer los principales lineamientos del proyecto, que contempla beneficios fiscales esencialmente destinados a la adquisición de bienes y equipos y a la promoción del empleo calificado.

Destacó que “una de las características distintivas de esta ley es que la promoción no será por sector, sino por proyecto”, es decir, que “tendrá impacto en todos los sectores de la economía”.

Los proyectos serán evaluados por una comisión consultiva integrada por seis representantes ad honorem del sector público y seis del sector privado.

Otro dato importante es que, dado que la mayor parte de las investigaciones, se realizan en universidades y otras instituciones del sector académico, abre la posibilidad de que científicos del sector público soliciten licencia para trabajar en proyectos privados.

El proyecto contempla la posibilidad de amortizar aceleradamente el impuesto a las ganancias y la devolución anticipada del IVA por los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de bienes nuevos adquiridos con destino a los proyectos; permite imputar certificados de crédito fiscal a ejercicios posteriores hasta un plazo máximo de 5 años; acreditará el monto del IVA correspondiente a la adquisición de estos bienes contra otros impuestos a cargo de la AFIP o lo devolverá; esos bienes se excluirán de la base de imposición del impuesto a la ganancia mínima presunta.

Además, permitirá convertir en un bono de crédito fiscal el 50 por ciento del monto de las contribuciones a la seguridad social de las personas incluidas en el proyecto y de los gastos destinados a contrataciones de servicios de investigación y desarrollo en universidades nacionales y centros dependientes del Conicet. Estos bonos no serán considerados en la base imponible del impuesto a las ganancias y podrán ser utilizados por los beneficiarios para cancelar impuestos nacionales y para cancelar deudas anteriores a la aprobación de la ley.

“La Argentina tiene un importante potencial, tiene 60 empresas biotecnológicas, 16.000.000 de hectáreas sembradas con organismos genéticamente modificados y es productora de hormona de crecimiento humano”.

Esta ley convoca al sector privado a trabajar con el sector público.

Es muy importante que nuestro país progrese en un rubro esencial en estos tiempos, como es la biotecnología.

Por ello:

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Dirigirse a los legisladores nacionales patagónicos en ambas Cámaras Legislativas del Congreso Nacional, para apoyar el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de Ley de Promoción del Desarrollo y la producción de la biotecnología moderna.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 74/06 “P.P”

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 316/06****FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 575/05 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "A los Poderes Legislativos Patagónicos analicen la posibilidad de reforma de sus Códigos Procesales Penales" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 75/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 75/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objeto poner fin a una práctica tribunalicia, que sólo ha sido cuestionada esporádicamente y generalmente desde ámbitos ajenos al quehacer legislativo y judicial. El interrogatorio a niños víctimas de delitos sexuales y maltratos físicos y psíquicos en el ámbito de intervención judicial, el cual resulta violatorio de la normativa contenida en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución nacional.

En especial los tratados de la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25 inciso 2), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo VII), el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 24 inciso 1), entre otras normas.

Se trata de establecer procedimientos que sin afectar el derecho de defensa, eviten provocar nuevos daños a quien resulte víctima de estas clases de delitos. El objetivo es que el niño no se vea sometido a interrogatorios en diversas sedes y por parte de distintos funcionarios, sino que sea escuchado en el ámbito adecuado a su edad y desarrollo y hecho por profesionales capacitados para esto, respetando siempre el concepto rector del sistema interamericano de protección a los derechos humanos que es el interés superior del niño.

El fin básico de la intervención estatal en esta problemática, no es otro que la protección del niño. Donde dicha protección se instrumenta a través de dos áreas que son la judicial y la asistencial, incluida la terapéutica, teniendo en cuenta las necesidades que su particular situación impone.

Que el presente proyecto tiene como antecedentes la ley 25.852 que modificó el Código Procesal Penal de la Nación, por la cual se adaptó a la misma a los preceptos constitucionales expuestos precedentemente.

Al analizar los Códigos Provinciales de Procedimiento Penal, nos encontramos con que no está prevista esta actualización de protección a los niños víctimas de delitos de índole sexual, por lo cual entendimos que no puede estar ajeno en el ámbito de nuestras provincias patagónicas dicha actualización a los preceptos y conceptos rectores en la materia.

La redacción que se propone en el presente respecto del testimonio de los niños víctimas, permite descartar toda afectación del debido proceso legal del imputado, pues surge palmariamente del proyecto que las partes y el tribunal tendrán acceso a un control adecuado de la prueba, con la sola limitación de la "forma" en que el menor será examinado.

Por todo lo expuesto y demás fundamentos que se expondrán oportunamente, solicitamos a los señores diputados acompañen en el tratamiento y su posterior aprobación al presente proyecto de recomendación.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A los Poderes Legislativos Patagónicos analicen la posibilidad de promover la reforma de sus Códigos Procesales Penales Provinciales en el sentido de ofrecer mayor protección a los menores víctimas de delitos sexuales con medidas tales como: -Que sólo puedan ser entrevistados por un psicólogo y/o psiquiatra especialista en niños y/o adolescentes designados por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogado en forma directa por dicho tribunal o las partes. -Que

el acto se lleve a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor.

Que a pedido de parte o si el tribunal lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 75/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 317/06**

#### **FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 610/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas indicadores comunes para temas relacionados con Promoción Familiar" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 76/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 76/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

#### **FUNDAMENTOS**

El 28 de septiembre del año 2005, el Congreso de la Nación sancionó la ley número 26061 denominada de "Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes". Al respecto debe destacarse que conforme al artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York el 20 de noviembre de 1989, los Estados partes se obligaron a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos por aquella reconocidos.

La ley contiene lineamientos relevantes, de los que podemos destacar los siguientes:

- a) Dispone entre sus condiciones de vigencia, la aplicación obligatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza, que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. (Artículo 2º).
- b) Declara que los derechos y garantías de los sujetos comprendidos en la ley, son de "orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles". (Artículo 2º).
- c) Define al interés superior del niño como "la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley". (Artículo 3º).
- d) Establece de manera expresa que el niño es un "sujeto de derecho". (Artículos 3º y 9º).
- e) Determina el derecho del niño a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta, como también se impone a la "autoridad competente" escuchar al niño "cada vez que así lo solicite". (Artículos 2º, 3º, 24 y 27).
- f) Estatuye el criterio de la "capacidad progresiva", como parámetro para graduar la posibilidad del niño de ejercer por sí los derechos que se le reconocen en función de su madurez y desarrollo. (Artículos 19 y 24).

- g) Determina al derecho del niño a “participar activamente en todo el procedimiento”, en asuntos de naturaleza judicial o administrativa, que los puedan afectar, con las facultades de poder “recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte”. (Artículo 27).
- h) Preceptúa que el niño tiene el derecho a “ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia” y que “en caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine. (Artículo 27).
- i) Crea la figura del “Defensor de los Derechos de las Niñas y los Niños y Adolescentes” el que tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos. (Artículos 47 y 55).

La sanción de la normativa mencionada debemos apreciarla como un positivo avance en nuestro derecho.

En particular son importantes y corresponde destacar, el derecho a participar “activamente” del procedimiento que los involucre, con la garantía de estar asistido con un abogado que lo represente o patrocine, y con la posibilidad de “recurrir” ante el superior cualquier decisión que afecte al niño asegurándole la doble instancia en los procesos civiles, esto no es pura retórica o un anhelo, con esto se pone fin a una vacilante jurisprudencia que con el argumento de falta de legislación adecuada negó el derecho del niño a tener una posición diferente a la de sus progenitores y a designar su propio abogado, desde luego cabe aclarar que esto no soslaya la representación legal de los padres, ni la del defensor oficial, ni tutores o curadores. La intervención de los niños en el proceso que lo afecte, no le asigna calidad de parte, ni las responsabilidades que por tal circunstancia podrían acarrear.

Otro de los puntos que consideramos novedosos es el criterio de receptar la denominada “capacidad progresiva”, esta inserción resulta esencial atento, obligará a los jueces a no ajustarse al texto literal del Código Civil, y así se intenta superar el paradigma de la capacidad e incapacidad. Este concepto se sustenta en tanto en la capacidad de derecho, como la capacidad de hecho o ejercicio, y no está sujeto a una edad cronológica determinada, sino que habrá en cada caso que analizar el discernimiento, madurez intelectual y psicológica del niño.

Y un punto que merece especial atención es la introducción a este nuevo esquema normativo de la designación del “Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, (Artículo 47) que también puede considerarse acertado. Se trata de un organismo oficial independiente, establecido para promover los derechos e intereses de los niños, y que es propuesto, es designado y removido por el Congreso Nacional. Su designación se realizará por concurso público de antecedentes y oposición, esta figura está ya en plena vigencia desde hace varios años en el extranjero, y la sugerencia para su implementación al esquema argentino se realizó desde el Comité de los Derechos Del Niño de las Naciones Unidas allá por el año 1999, sus funciones están enumeradas en el artículo 55, y se podría decir en términos muy generales que está facultado para la promoción de acciones, como así también para el asesoramiento, seguimiento, intervención y supervisión, es decir puede observarse que tiene una amplia gama de facultades que posibilitan y puedan llevarse a cabo de manera eficiente, la defensa de la Convención.

Es imperativo hoy, poner en movimiento todas las herramientas que se implementan por esta ley, entendemos que de sus preceptos no se transformarán en meras expectativas. La instrumentación de los recursos brindados en esta normativa deben formalizarse con la celeridad que los tiempos y la materia nos imponen.

Por ello:

### **EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas encontrar indicadores comunes para articular y abordar los temas relacionados con Promoción Familiar en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Nacional número 26061.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 76/06 “P.P”

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 318/06**

**FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 618/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial de las provincias patagónicas obligatoriedad en la atención al público" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 78/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 78/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objetivo atender las situaciones que deben afrontar las personas que pueden considerarse como integrantes de grupos vulnerables al realizar trámites personales ante las oficinas dependientes del Estado provincial, entes centralizados, descentralizados, autárquicos y organismos de conformación mixta. En dichos grupos incluimos a las mujeres embarazadas, adultos mayores, discapacitados o personas con motricidad limitada.

Es bien sabido que las personas enunciadas en el artículo 1º de este proyecto deben, en la cotidianeidad de sus vidas, efectuar distintos trámites administrativos de índole particular ante diversos organismos –determinados en el artículo 1º-, con los consiguientes malestares que la larga espera les ocasiona, llegando en algunos casos a dañar su salud.

Por ello, con el presente proyecto se trata de evitar tales inconvenientes proponiendo el otorgamiento de un trato preferencial a ese tipo de personas.

De ningún modo este proyecto lesiona la igualdad consagrada en nuestra Constitución nacional, ya que como lo ha expresado en reiteradas ocasiones la Corte Suprema de Justicia *"la igualdad que alude la C. N. importa la obligación de tratar de un modo igual a los iguales en iguales circunstancias, pero no impide que la legislación contemple de manera distinta, situaciones que considera diferentes, con tal que el criterio de distinción no sea arbitrario o resulte que se trata desigualmente a personas que están en circunstancias de hecho esencialmente equivalentes"* o que *"las distinciones normativas para supuestos que se estimen distintos son valederas en tanto no sean arbitrarias, es decir no obedezcan a propósitos de injusta persecución o indebido beneficio sino a una causa objetiva para discriminar, aunque su fundamento sea opinable"*.

La legislación y las prácticas de los organismos estatales tienen aún un amplio papel que cumplir respecto a estas cuestiones.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial de las provincias patagónicas, sus Organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y aquellos de conformación mixta, que en todos los lugares o dependencias destinadas a la atención al público, sea obligatorio otorgar prioridad y preferente atención a las mujeres embarazadas, adultos mayores, discapacitados y personas con motricidad limitada que realicen trámites en forma personal, destinando a tal fin, los recursos materiales y humanos actualmente disponibles.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 78/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 319/06****FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 621/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "A los legisladores nacionales de las provincias patagónicas el apoyo a la modificación del artículo 1º ley nacional 13.944, Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar-" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 79/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 79/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**FUNDAMENTOS**

El referido proyecto fue presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por la diputada Lucrecia MONTI y tiene como finalidad incorporar dos párrafos a la ley número 13.944 Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar, los que textualmente dicen: "Cuando exista "cuota alimentaria" provisoria o definitiva fijada por un juez o convenida por las partes, se entenderá que el obligado no cumple con los deberes de asistencia familiar si no entrega el total de la cuota fijada o pactada, dentro del mes calendario correspondiente. El incumplimiento parcial se considera incumplimiento a los efectos de esta ley. En caso de incumplimiento total o parcial el alimentante queda incurso en el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar siéndole aplicable a cada acto delictivo las penas establecidas en el párrafo primero."

"Cada vez que el alimentante incumpla "total" o "parcialmente" su deber alimentario consuma un delito independiente".

De esta forma se equipara el incumplimiento parcial con incumplimiento total o lo que es lo mismo decir: Si el alimentante no entrega el total de la cuota fijada o pactada, incurre en el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

Tal como lo expresa la autora en los fundamentos: "Con la redacción actual, para la aplicación del artículo 1º de la ley 13.944 no hace falta que se haya dictado una sentencia en sede civil o realizado un convenio en el cual se establezca la obligación alimentaria y su monto. En la redacción que proponemos vamos mucho más allá, y pretendemos preservar el cumplimiento efectivo de las cuestiones con decisión judicial y los convenios firmados por las partes.

Destacamos que las invocadas dificultades económicas del sujeto no lo excusan del delito, ya que debe mediar una incapacidad, económica auténtica y, en su caso, demostrarse la intención de cumplir.

Se dice que esta ley tiene escasa aplicación práctica debido a que los jueces no consideran útil, privar de libertad al padre que incumple porque de esta manera no podrá obtener los ingresos necesarios, pero lo cierto es que esos son los casos menores. El mayor nivel de conflictividad se da en sectores medios y altos donde la mayoría de los padres busca evadir o disminuir su obligación. Estamos seguros que en estos casos frente al temor de una condena efectiva, muchos padres renuentes cambiarán de actitud.

Con la ley actual, basta con que el padre demuestre la "intención de cumplir", aunque sea con mínimas ayudas y en forma irregular e inconstante, para que no pueda ser procesado. Ello puesto que la ley sólo requiere satisfacer condiciones mínimas de subsistencia".

Por lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores por las seis provincias patagónicas apoyen el proyecto mencionado, o en su caso, impulsen la modificación de la ley 13.944 a los mismos fines que por el presente proyecto se solicita.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A los legisladores nacionales de las provincias patagónicas el apoyo al proyecto número 4553-D-05 (Ingreso Cámara de Diputados) sobre modificación del artículo 1º de la ley número 13.944 -Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar – el cual tiende a equiparar el incumplimiento parcial con el incumplimiento total de la cuota alimentaria en lo referente a penalizaciones, o en su caso, impulsen una modificación de la ley 13.944 a los mismos fines.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 79/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 320/06**

#### **FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 619/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "Dirigirse a los legisladores nacionales de las provincias de la Región Patagónica a efectos de solicitarles impulsen el tratamiento y aprobación del proyecto de ley ingresado en el Senado de la Nación que propicia la incorporación del artículo 149 quáter del Código Penal por el que se penaliza el acoso sexual.-" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 80/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 80/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

#### **FUNDAMENTOS**

Se propone aquí apoyar la iniciativa de los doctores Gustavo Bossert y Ricardo Gil Lavedra que ha sido impulsada en la Cámara Alta por un grupo de legisladores nacionales.

Se pretende la incorporación de la figura del acoso sexual al Código Penal, ya que éste debería ser considerado delito penal, y no sólo ilícito civil.

La definición de la OIT establece los elementos necesarios para que se configure el delito. Ellos son: Un comportamiento de carácter sexual; que éste no sea deseado por la víctima; y que ésta última lo perciba como un condicionante hostil para su trabajo.

Debe entenderse por acoso sexual cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual, tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación de empleo, y que da por resultado un ambiente laboral hostil, un impedimento para hacer tareas, o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

Consideramos que el efecto disuasivo de la amenaza de castigo penal puede contribuir a una disminución importante de la cantidad de hechos de este tipo. Si bien el acoso es una forma del delito de coacción, contemplarlo especialmente favorecerá los efectos preventivos que mencionamos.

El proyecto presentado en el Senado, prevé la sanción penal de quien, valiéndose de una situación de superioridad jerárquica, laboral o docente, reclama favores sexuales para sí o para un tercero bajo la amenaza de perjudicarlo en el ámbito de dicha relación en caso de no acceder. Este proyecto se diferencia del de abuso sexual coactivo o intimidatorio en función de una relación de dependencia, autoridad o poder prevista en el artículo 119 del Código Penal, pues en estos últimos casos el autor aprovecha la situación de poder y efectúa actos corporales o tocamientos de naturaleza sexual. En el

acoso, en cambio, el delito se consuma con la sola amenaza del autor, con independencia de que la víctima acceda o no al requerimiento que se le formula.

El acoso puede producirse hacia una persona del mismo, o de otro sexo; aunque el caso más común es aquel en que las mujeres resultan víctimas.

Los delitos contra la integridad sexual existentes hoy en la Legislación Penal, no resultan suficientes ante la realidad que vivimos. Por ello es necesario el establecimiento de un tipo penal específico.

La Argentina, al ratificar la Convención Interamericana de Belem do Pará, asumió ante la comunidad internacional la obligación de dictar leyes y adoptar políticas de combate contra el acoso sexual. En cumplimiento de este compromiso, es que estimamos importante la presente recomendación a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas.

Por ello:

### **EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Dirigirse a los legisladores nacionales y provinciales de la Región Patagónica a efectos de solicitarles impulsen el tratamiento y aprobación del proyecto de ley ingresado en el Senado de la Nación que propicia la incorporación del artículo 149 quáter del Código Penal por el que se penaliza el acoso sexual.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 80/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 321/06**

### **FUNDAMENTOS**

VISTO:

El expediente número 613/06 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas sobre adhesión ley nacional número 25.929 DERECHOS DE PADRES E HIJOS DURANTE EL PROCESO DE NACIMIENTO (Parto Humanizado)" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Viedma como "Recomendación número 77/06 P.P".

**Autora:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 77/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º .-** A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado que realicen las gestiones necesarias para adherir a la ley nacional número 25.929 **DERECHOS DE PADRES E HIJOS DURANTE EL PROCESO DE NACIMIENTO** (Parto Humanizado).

**Artículo 2º.-** Se invita a las Legislaturas provinciales de la Región Patagónica a adherir a la presente.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 77/06 "P.P"

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 322/06**

#### **FUNDAMENTOS**

Una toma de conciencia por parte de la población rionegrina en cuanto a la adopción de una saludable alimentación, se podría llevar adelante a través de la implementación de un "Programa de Educación Alimentaria y Nutricional", que funcione en distintos ámbitos de la sociedad.

El mismo actuaría como instrumento de información acerca de lo trascendental que resulta la alimentación para un mejor desarrollo físico y mental; además de actuar como medio de prevención de numerosas enfermedades.

Según el artículo **número 59** de nuestra Constitución provincial "...la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana"... "El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, **prevención**, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, **para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar...**".

De aquí que siguiendo los lineamientos de lo establecido por la Constitución provincial, el programa actuaría de manera preventiva de enfermedades, lo que se traduciría en una acción directa por parte del Estado provincial en garantizar y resguardar la salud de los habitantes de nuestra provincia.

El programa sería dirigido a: Alumnos de los distintos niveles, modalidades y regímenes especiales del Sistema Educativo provincial; beneficiarios de Planes Sociales nacionales y provinciales; comedores comunitarios; Organizaciones no Gubernamentales -O.N.Gs.- y centros de salud pública y salas de primeros auxilios.

De este modo se lograría llegar a gran parte de la sociedad en sus distintos ámbitos a fin de: asesorar sobre la utilización adecuada de los alimentos que son indispensables para una alimentación saludable; desarrollar una capacidad crítica en la selección y planificación de alimentación diaria de la familia; asesorar en la formación y compra de una canasta básica, incentivando la producción y a las economías regionales e impartir conocimiento sobre manufactura y manejo de alimentos, higiene y prevención de enfermedades logrado por una saludable alimentación.

El programa se llevaría a cabo mediante el accionar del Ministerio de Salud (órgano de aplicación) el que conformaría un equipo de profesionales especializados en la temática que se encuentren desempeñando tareas en su órbita o en otro ministerio a fin de cumplir con los objetivos propuestos, los cuales formarán y capacitarán un grupo de personas voluntarias "ad honorem" por cada Región Educativa, que podría estar integrado por profesionales, docentes o vecinos de la comunidad, interesados en transmitir dicha información, en lugares a determinarse.

Por ello:

**Autor:** Aníbal Hernández, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el "Programa de Educación Alimentaria y Nutricional" que depende del Ministerio de Salud Provincial.

**Artículo 2º.-** Los objetivos del Programa son los siguientes: 1º- Asesorar sobre la utilización adecuada de los alimentos que son indispensables para una alimentación saludable. 2º- Desarrollar una capacidad crítica en la selección y planificación de alimentación diaria de la familia. 3º- Asesorar en la formación y compra de una canasta básica incentivando la producción y a las economías regionales. 4º- Impartir conocimiento sobre manufactura y manejo de alimentos, higiene y prevención de enfermedades logrado por una saludable alimentación.

**Artículo 3º.-** Los destinatarios serán:

1. Alumnos de los distintos niveles, modalidades y regímenes especiales del Sistema Educativo provincial.

2. Beneficiarios de Planes Sociales nacionales y provinciales.
3. Comedores comunitarios.
4. Organizaciones no Gubernamentales -O.N.Gs.
5. Centros de salud pública o salas de primeros auxilios.

**Artículo 4º.-** Se implementarán talleres, jornadas, cursos, distribución de material e intercambio de ideas, como medio de difusión del programa.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación conformará un equipo de profesionales especializados en la temática que se encuentren desempeñando tareas en su órbita o en otro Ministerio a fin de cumplir con los objetivos propuestos, los cuales formarán y capacitarán un grupo de personas voluntarias "ad honorem" por cada Región Educativa, que estará integrado por profesionales, docentes o vecinos de la comunidad, interesados en transmitir dicha información, en lugares a determinarse.

**Artículo 6º.-** El Ministerio de Salud de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 7º.-** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que estime pertinente, concretará una amplia difusión de las acciones a realizar respecto a la implementación del Programa de Educación Alimentaria y Nutricional, exhibiendo folletos en los distintos establecimientos educativos, hospitales públicos, centros de salud pública o salas de primeros auxilios, centros comunitarios u otros lugares públicos.

**Artículo 8º.-** Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias que correspondan.

**Artículo 9º.-** Transcurridos noventa (90) días de promulgada la presente, ésta entrará en vigencia en el territorio de la provincia de Río Negro.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 323/06**

#### **FUNDAMENTOS**

La residencia escolar de nivel medio número 304, "Maestro Soldado Julio Cao", se encuentra funcionando provisoriamente en el gimnasio municipal de la localidad de Comallo, a raíz de haberse dispuesto la clausura del establecimiento donde habitualmente funcionaba, por serios problemas de infraestructura.

En dicha institución viven 42 adolescentes provenientes de la zona rural, que requieren de la misma, para proseguir con sus estudios de nivel medio en el CEM 26 de esa localidad.

La determinación de la clausura fue adoptada por la Delegación Regional de Educación, por considerarse que el estado del establecimiento, ponía en riesgo la integridad de los alumnos.

Debido al transcurso del tiempo y la falta de mantenimiento de la casa que funcionaba como residencia estudiantil, la estructura edilicia comenzó a presentar diversos problemas de infraestructura.

A pesar de la reparación de sanitarios, el problema de desborde de los pozos ciegos continuaron, a lo que se suma el agrietamiento de paredes, situación que determinó la decisión de proceder a la clausura, hasta tanto se resuelva este grave problema.

Recientemente, en instalaciones de gimnasio municipal de Comallo, se desarrolló una reunión con padres, alumnos y docentes, a los fines de tratar la situación existente a raíz del vencimiento de los plazos anunciados para el comienzo de las obras en el clausurado edificio escolar.

En dicha reunión, se elaboró una carta destinada a hacer conocer a la población el reclamo de la comunidad educativa. La misma, indica: "... Por este medio, nos dirigimos al ministro de Educación, en carácter de padres, docentes y alumnos de la Residencia Masculina de Nivel Medio de Comallo, para solicitarle que en forma urgente comiencen con las obras correspondientes al edificio. Desde el mes de marzo, sólo escuchamos promesas y no vemos que comiencen a trabajar reparándola... Son muchos los inconvenientes que trae aparejado que debemos ocupar el gimnasio municipal, perjudica a los chicos en su rendimiento escolar y deben soportar permanentemente ruidos propios de los deportes que allí se practican. También exigimos al Ministerio de Familia que con carácter de urgente mejore la alimentación de los residentes, ya que la comida es insuficiente. En alguna oportunidades los chicos han tenido que faltar a clases porque hubo que cerrar las instalaciones por falta de comida... Es necesario que se revea el transporte escolar, sobre todo en la época invernal ya que hay chicos cuyas viviendas se encuentran a 10kms. del lugar donde los deja el transportista. Esperamos y exigimos una respuesta favorable y a la brevedad por parte de las autoridades educativas".

En las últimas horas, las autoridades educativas de la provincia, han decidido comenzar con las obras durante el transcurso de la próxima semana, dado que se habrían presentado los informes técnicos necesarios respecto a la estructura de vigas y columnas, además del compromiso de dar solución al problema de desborde de pozos ciegos.

En función de la importante función social y educativa que cumple la residencia estudiantil de nivel medio para los pobladores de toda la zona rural y poblaciones vecinas a la localidad de Comallo, resulta imprescindible dar inicio a las obras en forma urgente, y en caso que las mismas no sean efectivas para garantizar el normal y seguro desenvolvimiento de las actividades, se proceda a incorporar en el plan de obras del presupuesto 2007, la construcción del nuevo edificio.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Educación, Consejo de Educación de la provincia de Río Negro, la urgente necesidad de dar comienzo a las obras de reparación del edificio donde funciona actualmente la residencia estudiantil de nivel medio a los fines de garantizar condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad para los alumnos residentes que asisten al Centro de Educación Media número 26 de la localidad de Comallo.

**Artículo 2º.-** Se incluya en el plan de obras del presupuesto 2007, la ejecución de la obra del nuevo edificio de la residencia estudiantil de nivel medio número 304 de la localidad de Comallo.

**Artículo 3º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 324/06**

**FUNDAMENTOS**

La escuela hogar número 171 de Cona Niyeu, a raíz de distintos problemas de infraestructura y salubridad, dispuso por razones de seguridad, la suspensión de las clases en dicho establecimiento a partir del día 27 de abril del corriente año.

Asimismo, se acordó suspender las actividades de la residencia, solicitando a los padres que retiren a sus hijos y constaten la gravedad de la situación.

Desde el 27 de abril alrededor de 100 (cien) alumnos de la escuela hogar número 171 y de adultos número 34 no tienen clases.

Últimamente, al llenarse el pozo ciego y rebalzarse la cámara séptica, las autoridades de educación han dispuesto que se realicen los trabajos necesarios para dar solución a este grave problema. Provisoriamente se acordó usar un pozo ciego hasta tanto se finalicen las obras.

Con este compromiso, se decidió reanudar las clases a partir del día 12 de mayo del corriente.

De acuerdo a lo que determine el Ministerio de Educación, dichas obras podrían ser ejecutadas por Aguas Rionegrinas S.A., o por otra empresa, previéndose su finalización para dentro de 30 días aproximadamente.

Oportunamente, se reunió el personal docente del establecimiento, la directora y padres de alumnos labrando y firmando un acta, que en su parte pertinente dispone lo siguiente: *“En el día de la fecha de reúnen el personal docente de la escuela hogar número 171 de la localidad con la señora directora para analizar la situación de los desagotes del albergue, dado que éstos, si bien han sido arreglados hace un mes, ya se taparon nuevamente y rebasan las cámaras sépticas a la altura de la cocina y la casa de la señora directora y dormitorios de niños, saliendo agua y materia fecal. Esta situación pone en riesgo de contraer enfermedades o infecciones por contaminación, al momento, se encuentran varios alumnos con vómitos, diarreas, granos y fiebre, que podría ser por esta causa. Se acuerda que a partir de la fecha se suspenden las actividades de la residencia. Se solicitará a los padres que retiren a sus hijos y constaten la gravedad de la situación, firmando este acta.*

*Se aclara que se hicieron los trámites con la Comisión de Fomento encargada de realizar los arreglos y mantenimiento escolar correspondiente, quien ya comenzó a gestionar los mismos.*

*Se acuerda que si este problema no se soluciona hasta el día lunes 1º de mayo no se recibirán a los alumnos residentes hasta nuevo aviso, se les comunicará por mensaje radial...”*

En el mismo sentido, se desarrolló la reunión sobre Saneamiento Ambiental y Agua Potable, en el centro de salud de Cona Niyeu a la cual concurrieron representantes del Hospital de Sierra Grande, de la escuela número 171, de la escuela número 34 de adultos, integrantes de la Comisión de Fomento y también personas pertenecientes a esta comunidad.

Los temas tratados fueron: La propuesta de formar una comisión de vigilancia y capacitación conformada por distintas instituciones y algunos pobladores, para realizar un seguimiento, y tener la función de supervisor y contralor de la calidad del agua provista por la empresa potabilizadora ARSA.

Se plantea que la situación de la escuela es de carácter urgente ante la aparición de numerosos casos de enfermedad en alumnos que concurren al albergue y a la escuela como: colitis, diarrea, vómitos, problemas de piel.

Se plantea también la falta de saneamiento general en el pueblo, como el mal estado de cañerías, falta de lagunas de tratamiento de aguas residuales, contaminación del Arroyo Mallín, infraestructura insuficiente para el número de habitantes, personas sin acceso a la red de agua potable.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de dar solución urgente a los distintos problemas de infraestructura que presenta la Escuela Hogar número 171 y Escuela número 34 de Adultos de Cona Niyeu para su normal funcionamiento.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 325/06**

#### **FUNDAMENTOS**

Los hidrocarburos aromáticos clorados constituyen una amplia gama de compuestos químicos orgánicos, obtenidos a partir del agregado de átomos de cloro (entre 42 y 51%) a moléculas de difenilos de origen sintético.

Uno de ellos es el bifenilo policlorado (denominado comúnmente PCB), un líquido viscoso, transparente, ligeramente amarillento, de olor característico comparable a los compuestos clorados (DDT, Gamexane, etcétera).

Tiene diferentes usos industriales: en sistemas de refrigeración y en la industria eléctrica (condensadores y transformadores), como impermeabilizante de superficies de madera y cemento, como fluido hidráulico y lubricantes para cortar.

De gran estabilidad, a temperaturas elevadas desprende productos de descomposición, tales como ácido clorhídrico, dióxido de carbono, monóxido de carbono. Bajo ciertas condiciones puede también desprender pequeñas cantidades de policlorodibenzodioxinas y policlorodibenzofuranos.

Al ser absorbido por vía respiratoria, dérmica o por ingestión, puede provocar trastornos irritativos, respiratorios, lesiones cutáneas (cloracné) y manifestaciones tóxicas generales (pelos y uñas, digestivas, neurológicas, etcétera).

La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) incluye a los bifenilos policlorados en el Grupo 2A, compuestos orgánicos persistentes (COPs) por su biopersistencia y toxicidad para los seres humanos y ecosistemas. El Programa Internacional de Seguridad Química de las Naciones Unidas (IPCS), en sus Criterios de Salud Ambiental, informa sobre los efectos tóxicos de PCBs para los organismos vivos y el medio ambiente.

El Programa conjunto FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) / PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) para la aplicación del principio de información y consentimiento previos, emitió "Documentos de orientación para la toma de decisiones, respecto a la aplicación del procedimiento de información y consentimiento previos a las sustancias químicas prohibidas o severamente limitadas que circulan en el comercio internacional".

Respecto a los bifenilos policlorados dice que generan toxicidad de corto plazo: afecta la reproducción, teratógeno, alteraciones del sistema inmunitario, daños hepáticos, aumento de la actividad enzimática microsómica e interferencia del metabolismo de los esteroides.

En cuanto a toxicidad crónica, es carcinógeno para animales y probable carcinógeno para el ser humano.

Como datos epidemiológicos menciona que los estudios hechos en el hombre han permitido observar que la exposición a PCB produce alteraciones cutáneas (acneiformes), si bien todo parece indicar que sólo cuando se combinan con dibenzofuranos policlorados. Una intoxicación accidental parecería indicar unos efectos consistentes en retraso del crecimiento fetal y alteración de este crecimiento, y enlentecimiento y modificación del metabolismo del calcio en relación con un disfuncionamiento hormonal. Según los estudios de mortalidad hechos en el ser humano, existirían datos demostrativos de que los PCB provocan cáncer de hígado, de las vías biliares y de la vesícula biliar.

En relación a sus características ambientales, los PCBs con cinco o más átomos de cloro son bastante resistentes a la biodegradación, pero la fotólisis puede producir una rotura de las moléculas de los PCB de mayor contenido en cloro. La vida media del producto en el suelo es de 5 años.

Se han notificado concentraciones en el aire ambiente, en el agua de mar y en ríos. El factor de bioconcentración en peces es de 270.000. La concentración admisible en el agua para proteger la vida acuática es de 30ug/litro.

Los PCB se amplifican en la cadena alimentaria, ingiriéndose en la dieta con el pescado como fuente principal. En exposición ocupacional y resultante de uso, la inhalación constituye la vía principal de absorción; en el tejido adiposo de sujetos expuestos por razones profesionales se han hallado hasta 700mg/kg..

El método para la eliminación de residuos es incinerar durante más de 2" a una temperatura mínima de 1200°C. Si la concentración de PCB es inferior a 500ppm, se incinera durante más de 0,5 segundos a 800°C. La combustión de PCB puede producir dioxinas.

En Liechtenstein y en Suiza está prohibida la fabricación, adquisición, importación y utilización de PCB y productos que contengan esa sustancia.

Hay países con limitaciones severas de utilización. En Canadá se permiten solamente los que ya se encontraban antes de 1980 y está prohibida la publicidad, venta o importación de líquidos que contengan PCB. En Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido, no se autoriza el uso de PCB, o las preparaciones, inclusive aceites usados, cuya concentración de PCB sea superior a 0,01% por peso. En Estados Unidos la prohibición es general para la fabricación, procesado, distribución comercial y uso de PCB. Chile prohíbe su uso en equipos eléctricos. Argelia prohíbe, además, la reparación de los aparatos que utilicen aceites con PCB.

Sobre el tema de los residuos peligrosos, entre los que se encuentran los bifenilos policlorados, en Argentina hay legislación tanto a nivel nacional como provincial.

El artículo 1º de la ley nacional 24.051 de Residuos Peligrosos expresa que "La generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos quedarán sujetos a las disposiciones de la presente ley, cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o, aunque ubicados en territorio de una provincia estuvieren destinados al transporte fuera de ella, o cuando, a criterio de la autoridad de aplicación, dichos residuos pudieran afectar a las personas o el ambiente más allá de la frontera de la provincia en que se hubiesen generado..."

La ley de la provincia de Río Negro número 3250 regula etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial.

Incluye al PCB en el Anexo II, como residuos que son considerados deshecho sujeto a operación de eliminación, Q12 Materiales adulterados (ejemplo: aceites contaminados con PCB). También en el Anexo III, categorías sometidas a control corriente de desechos, Y7 sustancias y artículos de desechos que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados. Y además en el Anexo IV lista de características peligrosas, como Clase de las Naciones Unidas 6.1, número de código H6.1 Tóxicos (venenos) agudos. Sustancias o desechos que pueden causar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana, si se ingieren o inhalan o entran en contacto con la piel.

En su artículo 14º, la mencionada ley dice que todos los generadores de residuos especiales deberán: almacenar e identificar los residuos generados conforme a lo dispuesto por la autoridad nacional competente, eliminar los residuos especiales generados por su propia actividad en plantas de tratamiento de disposición final habilitadas, promover la recuperación de sus residuos, listado del personal expuesto a efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente ley y procedimientos precautorios y de diagnóstico precoz.

El artículo 21º establece que la Dirección de Transporte, conjuntamente con la autoridad ambiental, elaborará el mapa de rutas de circulación autorizadas a transitar dentro del territorio provincial, debiendo dar conocimiento a los municipios implicados.

Se consideran plantas de tratamiento (artículo 25º) aquellas donde se realiza alguna operación de eliminación de residuos especiales conforme a lo establecido en la ley nacional, con miras a modificar las características físicas, la composición química, o la actividad biológica de cualquier residuo especial, de modo tal que se eliminen, modifiquen o atenúen sus propiedades peligrosas o se recupere energía y/o recursos materiales.

Es requisitos para la inscripción de plantas de tratamiento o de disposición final en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales, presentar una declaración jurada en la que se manifieste, entre otras cosas:

- Características edilicias y de equipamiento de la planta, descripción y proyecto de cada una de las instalaciones o sitios en los cuales un residuo especial esté siendo tratado, transportado, almacenado transitoriamente o dispuesto.
- Descripción de los procedimientos a utilizar para el tratamiento, el almacenamiento transitorio, las operaciones de carga y descarga y los de disposición final y la capacidad de diseño de cada uno de ellos.
- Planes de contingencias así como procedimientos para registro de la misma.
- Plan de monitoreo para controlar la calidad de las aguas subterráneas y superficiales.
- Planes de capacitación del personal.

Para cerrar una planta de tratamiento, se deberá presentar ante la autoridad de aplicación un plan de cierre. Entre los requisitos que debe reunir como mínimo está el monitoreo de aguas subterráneas por lo menos por cinco años.

La ley número 3660 trata sobre los bifenilos policlorados en el territorio de la provincia de Río Negro. En su artículo 11 establece como autoridad de aplicación al CODEMA, y entre las funciones menciona "Asesorar y apoyar a las municipalidades para que puedan fiscalizar en sus ámbitos respectivos el cumplimiento de la presente ley".

En julio de 2001, la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EdERSA) solicitó a la municipalidad de Cipolletti la factibilidad de habilitación para la ampliación del depósito del predio del Parque Industrial identificado como CH21-PARCS.02/03/04-Sec.M. indicando que el mismo era utilizado como depósito de Materiales Generales y Residuos Peligrosos.

Informaba también que la ampliación tendría "por destino la guarda temporaria de los posibles transformadores que posean algún grado de contaminación con PCBs, según lo estipulado y ordenado por el Ente Regulador de la Electricidad de Río Negro" (Nota NE GE/2140/EdERSA-01).

En agosto de 2001 la municipalidad de Cipolletti respondió la solicitud de la empresa aclarando que el Permiso de Habilitación Municipal número 3183 fue otorgado para la explotación de "Depósito de Materiales", por lo que el uso como "Depósito de Residuos Peligrosos" no estaba habilitado. Informó también que determinó no autorizar en el ejido de Cipolletti la instalación de depósitos para transformadores con PCBs (Nota número 1511). Además se envió al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) una copia de la respuesta a EdERSA (Nota número 1517).

La decisión se fundamentó, entre otra documentación, en la información sobre el anuncio del Plan nacional para la eliminación del PCB, la resolución conjunta del Ministerio de Salud 437/2001 y del Ministerio de Trabajo 209/2001, las leyes nacional 24051 y provincial 3250 de Residuos Peligrosos.

Podemos agregar que la resolución 369/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece las Normas para el uso, manipuleo y disposición segura de difenilos policlorados y sus desechos.

El punto 8.1 especifica las características constructivas de los depósitos de almacenamiento y comienza diciendo "La construcción de este depósito se realizará alejado de los centros poblados, en terrenos no inundables y separado de otros edificios y/o depósitos de alimentos, agua potable, medicamentos y de elementos de fácil combustibilidad". Y más adelante "Deberá contar con habilitación municipal para depósitos de elementos tóxicos y contaminantes del medio ambiente".

Cabe aclarar que las parcelas de EdERSA se encuentran rodeadas de emprendimientos ya establecidos, y el entorno a la zona A.I.S. se encuentra zonificado como R-2 y R-5 y aptos para fraccionar. En consecuencia, el Parque Industrial consolidado está física y prácticamente incluido en el sector urbano con sus tierras linderas en vías de urbanización. Esta proximidad con sectores poblados impide la radicación del tipo de depósito en cuestión.

Asimismo impiden su radicación en el lugar mencionado, el elevado nivel de la capa freática y la posibilidad de que eventuales desbordes del canal principal de riego puedan inundar las tierras del Parque Industrial.

A pesar de la negativa del municipio, la empresa EdERSA almacenó tambores y transformadores con contenido de PCBs y llevó a cabo el tratamiento de descontaminación de los aceites con PCBs, en el Parque Industrial de Cipolletti (Acta de constatación e Inspección del CODEMA de fecha 12/04/04).

La autorización la otorgó el CODEMA sin informar a las autoridades municipales. También autorizó a la empresa ENSI como operador de Residuos Especiales, aprobando la metodología y tecnología de destrucción química o declorinización de PCB por el método de tratamiento con Potasio metálico, con un equipo móvil (Resolución número 003/04).

En julio de 2005 se presentó ante la Legislatura de la provincia de Río Negro un Pedido de Informes (Proyecto número 485/05) al Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente. Se requería conocer si el personal del CODEMA había sido capacitado en la legislación vigente sobre PCBs, qué acciones se llevaron a cabo para cumplir con el artículo número 11 de la ley 3660, motivo por el cual se autorizó a EdERSA a tratar aceites contaminados con PCBs dentro de un área poblada.

También se preguntaban los motivos por los que no se notificó tal decisión al municipio de Cipolletti, ni se le comunicó que la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería (ENSI) efectuaría en el Parque Industrial el proceso de tratamiento de PCBs, ni la metodología y tecnología de declorinización a utilizar.

Se consultaba si la ENSI cumplió con la obligación de certificar ante el CODEMA que el análisis del aceite procesado indicó la no detección del PCB de cada una de las operaciones que realizó el equipo móvil (artículo 3 resolución 003 del 1/12/04), y se solicitaban copias de las certificaciones o del reclamo del CODEMA por la omisión.

Teniendo en cuenta el acta de constatación e inspección del CODEMA de fecha 12 de abril de 2004, se preguntaba si EdERSA cumplió lo requerido obteniendo muestras y contra muestras de aceite antes de comenzar el tratamiento y posterior a éste, en períodos consecutivos cada cinco mil litros tratados y resultados de las mismas, si se amplió el área de acceso restringido y de cubierta plástica.

Como se habían observado manchas de apariencia oleosa en la inspección al depósito de EdERSA, según Acta del CODEMA de fecha 8 de marzo de 2005, se consultaba si se habían analizado, con qué resultado, y certificación del proceso de tratamiento.

Se pedía que detallaran:

- Los procedimientos para la manipulación de los transformadores con aceite contaminado con PCB, para trasvasar el aceite desde los transformadores a los contenedores y para la manipulación de los contenedores.
- Rutas, medio de transporte y procedimientos implementados para el traslado de los contenedores con PCB, desde las localidades de origen al predio de EdERSA en el Parque Industrial de Cipolletti.
- Detalle del procedimiento para el almacenaje de los contenedores con PCB en el Parque Industrial de Cipolletti.
- Procedimiento en caso de detección de fugas de aceite contaminado con PCB en el predio de EdERSA en el Parque Industrial de Cipolletti.
- Destino o disposición final del aceite tratado y de la tierra contaminada.
- Destino o disposición final del residuo, en caso de que el proceso de declorinación generara alguno.
- Número de transformadores contaminados con pérdida de PCB existentes actualmente en la Ciudad de Cipolletti.
- Cuáles fueron las tareas de remediación efectuadas y quién las realizó.

Además se requería saber si se hicieron estudios de impacto ambiental. Y si se había realizado una auditoría para determinar si el medio ambiente había sido afectado en la zona, a raíz del tratamiento de PCB. Solicitaba copia del informe certificando si el suelo y el agua se encuentran contaminados.

Diez meses después, el Pedido de Informes sobre un tema tan delicado, no ha sido respondido.

Se ignoraron leyes y se desoyeron recomendaciones nacionales e internacionales, poniendo en peligro a la población. Se avasallaron los derechos subjetivos públicos de los ciudadanos. Se desconoció el artículo 229, inciso 9º de la Constitución provincial.

Solamente efectuando una auditoría sabremos los riesgos a los que pueden estar expuestos los 80.000 habitantes de Cipolletti, y de otras localidades a la vera de los ríos que la rodean. Conocerlos es la única forma de conocer la situación real para saber qué cursos de acción tomar para proteger a la ciudadanía.

Dados los antecedentes mencionados, la auditoría debería realizarse en concordancia con la municipalidad y a través de una licitación tramitada en jurisdicción de la comuna afectada, a fin de constatar in situ la real situación de contaminación del área y los eventuales peligros en que pudiera encontrarse la población.

Por ello:

**Autora:** María Marta Arriaga, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que se torna imprescindible realizar una Auditoría de Fiscalización para constatar "in situ" la real situación de contaminación del área, a partir del Depósito en el que EdERSA almacenó y trató transformadores y aceites contaminados con PCBs, y los eventuales peligros en que pudiera encontrarse la población, a través de una licitación tramitada en jurisdicción de la comuna afectada.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 326/06**

Viedma, 12 de mayo de 2006.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione, ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de la Familia, el siguiente pedido de informes:

Referente al tratamiento en Cinco Saltos del tema Abuso Sexual

1. Cuáles son los referentes institucionales o de la comunidad que pueden intervenir técnicamente aportando soluciones a este tipo de problemática.
2. Cuáles son las estrategias de contención e intervención terapéutica para las víctimas.
3. Si se trabaja conjuntamente con el sistema educativo la contención de las víctimas niñas/os y adolescentes.
4. Cómo es la contención para las familias y la comunidad.
5. Si existe trabajo integrado entre las instituciones.
6. Si se realiza trabajo integral-comunitario y preventivo.
7. Si existe o está prevista la Capacitación y Formación sobre Abuso Sexual para docentes, otros profesionales y comunidad en general.

**Autora:** María Marta Arriaga, legisladora.

**Firmantes:** Ademar Jorge Rodríguez, Javier A. Iud, Elba Esther Acuña, Carlos Gustavo Peralta, María Magdalena Odarda, Fabián Gustavo Gatti, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

### **Expediente número 327/06**

#### **FUNDAMENTOS**

Entre los días 01 al 03 de junio del corriente año, se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata, el "VI CONGRESO IBEROAMERICANO DE SUPERDOTACION, TALENTO Y CREATIVIDAD" "Hacia una educación inteligente. Concienciar para la acción", cuyos temas centrales serán el abordaje de sobredotación intelectual, alumnos talentosos, (definición e identificación); superdotados, creativos y su desarrollo emocional; intervención familiar y escolar.

Este nuevo abordaje de la intelectualidad sobre educandos es una disciplina compleja, con sustentos teóricos y fácticos que irrumpen el escenario de nuevas prácticas educativas, por lo que resulta apropiado aportar consideraciones y aspectos sobre la misma para comprender en un todo, esta parte específica y exclusiva que se refiere a: "...Los niños superdotados y talentosos son aquellos alumnos, identificados por profesionales cualificados, que en virtud de sus aptitudes excepcionales, presentan un alto rendimiento y altas habilidades. Son niños que requieren programas educativos diferentes y/o servicios especiales, no proporcionados por los programas escolares normales, para llevar a cabo su contribución a sí mismos y a la sociedad. Son niños capaces de elevadas realizaciones que pueden no demostrarlo con un rendimiento alto, pero que tienen la potencialidad." "Así se definió la superdotación infantil en el año 1972 cuando un grupo de psicólogos y médicos especialistas se reunieron en Estados Unidos con el propósito de redactar una definición oficial. Mi trabajo tiene como objetivo acercar al lector al mundo de la superdotación, intentando, así, que llegue a conocer todos los aspectos vinculados a estos niños de altas capacidades para poder opinar de forma objetiva y actuar correctamente en el caso de que tuviera la necesidad. Uno de los factores que determinan una superdotación es el nivel de inteligencia, que se mide con el **cociente intelectual**. Se considera que una persona es superdotada cuando este dato, que es el cociente de la edad mental entre la edad cronológica multiplicado por cien, es igual o superior a 130. No obstante un alto Cociente Intelectual no implica el buen desarrollo de la superdotación. Los factores que influyen directamente en el desarrollo de la superdotación son principalmente dos: el entorno familiar y el entorno académico. Existen una serie de tópicos alrededor del tema de la superdotación que provocan prejuicios y malos entendidos, perjudicando, en el peor de los casos y sin ni siquiera darnos cuenta, a los propios superdotados. Una de las ideas más extendidas es que los superdotados constituyen un grupo patológico o forman un estereotipo único etiquetado como «raro», que no necesitan ayuda en sus tareas escolares y no tendrán dificultad para alcanzar el éxito tanto en el ámbito académico como laboral".

"Estos falsos mitos no tienen en cuenta la importancia del desarrollo emocional, que se basa en la inteligencia emocional, del superdotado. La inteligencia emocional es un concepto introducido en el campo de la psicología a finales del Siglo XX por Daniel Goleman, que estará condicionado por el entorno familiar y el escolar y que se basa en cuatro conceptos psicológicos: Autoconciencia (self-awareness): la capacidad para darse cuenta de los propios pensamientos y emociones. Autocontrol (self-management): saber manejar las propias decisiones y mantener el equilibrio contigo mismo. Conciencia social (social-awareness): ser consciente del comportamiento de los que nos rodean y saber cómo nos afecta. Influencia social (social-management): poder controlar y saber influir en las relaciones con los demás."

"Es muy importante para los niños superdotados que sean identificados lo antes posible. Esto se produce en dos fases: la fase de detección y la fase de identificación".

“La fase de detección corresponde a los padres y/o profesores del niño, quienes habrán observado algunas de las características de los superdotados. Estas características, que se apartan claramente de los tópicos ya comentados, se podrían dividir en tres grupos: Características cognitivas: engloban a las habilidades innatas, aquellas que no se estudian. Algún ejemplo sería su capacidad para manipular símbolos con facilidad, su alto grado de comprensión lectora, su gran memoria, su capacidad de concentración exagerada cuando un tema les interesa, su elevada curiosidad, el uso de expresiones adultas al hablar o el ser autodidactas. Características afectivas o de personalidad: abarcan aquellas características relacionadas con el carácter del niño, son las que están más condicionadas por la educación recibida. Algunas de estas características son su alto grado de motivación, perseverancia y perfeccionismo, su gran sensibilidad con ellos mismos y con los demás, su liderazgo natural (excepto en el caso de que hayan adoptado una actitud de intromisión, también común en estos casos), su preocupación por temas morales y de justicia, o incluso metafísicos, la experimentación de frustraciones debido a la autocrítica o su baja autoestima. Características relacionadas con la creatividad: son aquellas relacionadas con la imaginación y la originalidad que pueda tener el niño. Algunas de las más comunes serían el impulso natural para explorar cosas nuevas y desafiar lo convencional, el rechazo a las normas y su pensamiento independiente o su habilidad ilimitada en un área en concreto como puede ser la música, la pintura, las matemáticas o el deporte. Puede que no se den estas características en todos los casos de superdotación, no obstante, cuando se observe alguna de ellas se debe acudir a un especialista para que éste prosiga con la fase de identificación. Los expertos dicen que la identificación de un superdotado deber hacerse «cuanto antes mejor», sin embargo se cree que no es posible detectar una superdotación antes de los tres años de edad. Aunque existen métodos y se han hecho estudios sobre la superdotación en bebés, sería muy arriesgado afirmar estos casos antes de los tres años, así pues, ésta es la edad en la que oficialmente se pueden llevar a cabo los estudios y los test psicométricos de la fase de identificación. La fase de identificación está en manos de los centros de identificación especializados, centros en los que especialistas realizan las pruebas para estudiar si existe o no superdotación y las características que se presentan, para posteriormente adoptar las medidas escolares convenientes y asesorar a los padres para el buen desarrollo de su hijo superdotado. Para garantizar el buen trabajo de estos centros y evitar fraudes, las asociaciones de padres de niños superdotados junto con los centros de identificación y el Ministerio de Educación han elaborado una lista de requisitos que deben cumplir todos los centros de identificación especializados. Algunos de estos requisitos son el contar con un equipo profesional que debe constituirse por psicólogos expertos en superdotación, así como por un pedagogo, un médico y un abogado especializados, el apoliticismo del centro y el garantizar un seguimiento de todos los casos de superdotación que se detecten.”

“Los test que se realizan, en función de la edad del niño, son los siguientes: un test de inteligencia de Wechsler para niños, si tiene menos de 16 años (WISC) o para adultos, si es mayor de 16 (WAIS) (ambos test sirven para obtener un cociente intelectual, CI), un test de inteligencia general y factorial (que mide tanto las habilidades generales como las específicas), un test de pensamiento constructivo (que mide la inteligencia emocional) y dos cuestionarios, uno para los padres y otro para los profesores. Después de realizar las pruebas que deben llevarse a cabo durante unas cuatro semanas, se redacta un dictamen psicopedagógico, en el cual se especifican las características intelectuales del niño evaluado y en el caso de que se haya detectado una superdotación, se analizan los posibles problemas psicológicos que pueda tener y las estrategias de intervención escolar que sería conveniente aplicar.”

“Los problemas psicológicos más comunes entre superdotados son la disincronía y el efecto pigmalión negativo, además de éstos, existe la paradoja del fracaso escolar en superdotados. No obstante este último problema es el resultado de una mala orientación o de no haber detectado a tiempo la superdotación, por lo tanto no es un problema propio de la superdotación, a pesar de estar relacionado con la misma.”

“La disincronía consiste en el desfase intelectual-emocional que experimenta el superdotado, en otras palabras, percibe la realidad como un adulto pero la sufre y la siente como un niño de su edad. Dentro de este contexto desorientador surgen muchos problemas psicológicos entre el niño y los que le rodean, quienes no entienden este doble comportamiento adulto-infantil de su hijo.”

“El efecto pigmalión consiste en actuar según las expectativas positivas o negativas que se tengan sobre ti. En el caso de los superdotados, nos encontramos con el efecto pigmalión negativo, que provoca que estos niños actúen por debajo de sus posibilidades. Esta actitud aparece tanto en el ambiente familiar, como en el académico o entre los amigos, con quienes el superdotado no quiere destacar ni sentirse distinto, por lo que oculta sus habilidades.”

“Otro problema vinculado a la superdotación es la fuga de cerebros. Consiste básicamente en que cuando se descubre que el niño es superdotado, se convence a los padres para que lo matriculen en una escuela del extranjero, normalmente en Estados Unidos, de donde generalmente no suelen regresar. La fuga de cerebros no sólo significa una pérdida de futuros trabajadores muy válidos para el país, sino también la destrucción de muchas familias tanto en el ámbito económico como emocional y un agravante para la situación del superdotado, quién pudiendo presentar algún tipo de disincronía se queda completamente aislado del núcleo familiar.”

“Una vez se ha detectado la superdotación y se han analizado los problemas que presenta, se debe llevar a cabo el programa de educación especial, en el que se especificará la estrategia de intervención escolar más adecuada para el superdotado en cuestión. Existen muchos tipos de medidas educativas, entre las cuales cabría destacar la agrupación, la aceleración y enriquecimiento curricular. La agrupación consiste en aislar a este colectivo en escuelas especiales, lo que impediría el desarrollo en conjunto con la sociedad perjudicando tanto a los superdotados como a la misma sociedad. Esta medida

se solía aplicar años atrás, pero actualmente se optan por otras más enriquecedoras. Dependiendo del grado de inteligencia emocional del niño, se pueden llevar a cabo la aceleración o la adaptación curricular. La aceleración consiste en avanzar de curso, atendiendo a los cambios emocionales que esto pueda conllevar; así pues, es conveniente únicamente para aquellos superdotados que tengan un buen desarrollo emocional y habilidades en las relaciones con los demás, es un método relativamente rápido y bastante económico”.

“No obstante, la medida más recomendada es el enriquecimiento curricular. Esta estrategia es muy conveniente para la mayoría de superdotados que necesitan estar rodeados de niños de su misma edad, pero a su vez, requieren un nivel académico superior. Es un método costoso, ya que no sólo implica una inversión económica sino que también debe realizarse un duro trabajo conjunto de profesores y psicólogos. Consiste en realizar una adaptación del currículo del alumno, en donde se especifiquen los nuevos criterios de estudio y evaluación, con más actividades de análisis, síntesis e investigación. Hay muchos tipos de adaptaciones curriculares, en las que el alumno tiene más o menos participación.” (Ob.cit: “LA SUPERDOTACIÓN INFANTIL” – autora: Asunción Barreyro Díaz)

Los formidables avances científicos y tecnológicos, han provocado el cambio de conceptualizaciones respecto de la diversidad. Especialmente en la última década del milenio anterior, denominada la Década del Cerebro, lo que plantea tanto una transformación en las prácticas educativas como la construcción de nuevos perfiles profesionales. En el Siglo XXI, la apertura a nuevos enfoques permite ubicarse en un contexto de cambios socio-político-económicos constantes que se producen en la actualidad en el mundo y por ende en los individuos que lo constituyen, y cuando decimos individuos pensamos en todos aquellos que se distinguen por su singularidad dentro de la diversidad humana. Interesa en este caso, especialmente el desafío de la búsqueda de nuevos caminos y estrategias para el desarrollo de los potenciales de los talentos creativos de niños adolescentes y jóvenes con características de superdotación. La presencia de especialistas reconocidos a nivel mundial, posibilitará un trabajo de reflexión crítica en los profesionales y docentes de nuestro país, que les permita rearticular los paradigmas de base que sustentan el aprendizaje y la atención de este tipo de sujetos, orientado por la interdisciplinariedad hacia una instrumentación operativa adecuada. (Comité Organizador).

Este evento internacional, es un hecho sustantivo para nuestro país, por lo que implica en sí mismo y la incorporación de esta temática en la agenda educativa nacional. Los cinco anteriores fueron realizados en Portugal, España, Brasil, Colombia y Ecuador. Pero, no resulta un dato menor, la distinción que se ha producido con la designación de la coordinadora nacional del encuentro, la profesora Magister Marne Stábile de Uicich, quien ha desarrollado una vasta y enriquecedora labor educativa, de formación e investigación en toda nuestra zona, (en el Instituto Superior de Formación Docente de Carmen de Patagones y la Universidad Nacional del Comahue –CURZA-), razón que nos alientan para solicitar a este Legislatura su acompañamiento para declarar de interés este congreso iberoamericano.

Por ello:

**Autora:** Marta Edith Borda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo, el “VI Congreso Iberoamericano –Superdotación, Talento y Creatividad– Hacia una Educación Inteligente. Conciencia para la Acción”, que se desarrollará entre los días 1 y 3 de junio del corriente año en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 328/06**

#### **FUNDAMENTOS**

Con motivo de recientes expresiones periodísticas de autoridades nacionales sobre la obra de la ruta nacional número 22 y las réplicas de las autoridades nacionales y provinciales al respecto, todas ellas de amplia difusión en los medios de la región, las obras a llevar adelante para la solución de los problemas de circulación que hoy presenta la ruta nacional número 22 se demoran y la población afectada y las autoridades institucionales respectivas vuelven a sospechar que en relación a esta obra pública, la espera no será larga sino eterna.

Existen una serie de indicios que nos hacen suponer que no existe acuerdo a nivel nacional con lo que ya se consideran decisiones políticas adoptadas y comprometidas por el propio presidente de la nación. En principio dicha obra pública no tuvo reflejo en el presupuesto nacional vigente. Más tarde aparecen serias contradicciones entre distintas autoridades del gobierno nacional sobre la localización de la obra. Por un lado se auspicia la alternativa de llevar la ruta a la margen sur del río Negro, haciendo renacer paralelamente la otra opción también analizada, de construirla a menor costo por encima de la barda, pero ya al norte de la actual traza, cuando lo que se discutió por mucho tiempo y se acordó por la mayoría de los intendentes de las localidades afectadas, fue el ensanchamiento de la actual traza.

Volver a transitar pasos ya dados, es lisa y llanamente retroceder en un tema que no admite dilaciones. La ruta nacional número 22 con sus actuales condiciones de volumen de tráfico y mantenimiento, se torna en altamente riesgosa para quienes a diario la circulan.

Frente al escenario descrito, todo hace presumir que esta disparidad de opiniones dentro del propio gobierno nacional, no hace más que confundir a la opinión pública, procurar reeditar lo ya debatido es demorar *sine die* todas aquellas acciones y tareas preliminares al inicio de una obra pública de tamaña envergadura, que –como se dijo- no acepta más demoras. Por ello es necesario reclamar al Poder Ejecutivo nacional en la persona del señor presidente de la nación instruya a las áreas y ministerios nacionales pertinentes, ello a fin de coordinar las acciones del gobierno nacional tendientes al urgente inicio de las obras públicas de ensanchamiento de la ruta nacional número 22, en el tramo que va entre las localidades de Chichinales y Cipolletti, conforme los reiterados compromisos asumidos ante la sociedad y autoridades rionegrinas.

Por ello:

**Autor:** Bautista Mendioroz, legislador.

**Firmante:** Daniel Sartor, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional en la persona del señor presidente de la nación, que vería con agrado se sirva instruir a las áreas y ministerios nacionales pertinentes a fin de coordinar las acciones del gobierno nacional tendientes al urgente inicio de las obras públicas de ensanchamiento de la Ruta Nacional número 22, en el tramo que va entre las localidades de Chichinales y Cipolletti, conforme los reiterados compromisos asumidos ante la sociedad y autoridades rionegrinas.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 329/06**

#### **FUNDAMENTOS**

El Campeonato Regional Infantil Patagónico de Ski, tiene sus orígenes allá por el año 1966 en donde luego de la realización del Campeonato Mundial de Ski Alpino en Portillo Chile, el doctor José María Iglesias (montañista y esquiador del Club Andino Bariloche) y médico del Equipo Argentino avizoró nuevos desafíos para el esquí de la región y propuso la concreción de dos campeonatos con alternancia en Argentina y Chile. Uno de ellos el Campeonato Latinoamericano para mayores y otro un infantil entre los Clubes Patagónicos, siendo este último el que perduraría en el tiempo.

El certamen se realizó por primera vez en el Cerro Catedral con la participación de los dos clubes fundadores (Club Andino de Bariloche y Club Andino Osorno de Chile), donde progresivamente se incorporaron Clubes Patagónicos.

Cercana a las tres décadas de disputas durante las cuales el campeonato sigue el progreso, el desarrollo y evolución del esquí en todas sus formas, se consolida la alternancia de los juveniles deportistas en pistas del Hemisferio Norte, especialmente Europa, con destacadas participaciones en los principales Campeonatos Internacionales para niños, tales como el Borrufa en Andorra y el Topolino en Italia.

El Campeonato Infantil Patagónico tiene hoy un notable prestigio y reúne alrededor de 200 participantes que representan a unos veinte clubes que incluyen a aquellos del área central de Chile, Mendoza y Buenos Aires. También han intervenido representantes de España y Andorra como inicio de una expansión de su atracción a otros países del hemisferio Norte en su versión de Competencia Internacional del Calendario de la Federación Internacional, inscripción lograda allá por el año 2000 por la Federación Argentina de Ski y Andinismo y la Federación Chilena de Ski.

El certamen del corriente año (2006), 34ta.- edición se realizará en San Carlos de Bariloche en las pistas del Cerro Catedral entre el 4 y el 10 de septiembre organizado por el Club Andino de Bariloche, que en oportunidad de celebrar su 75º Aniversario ha dado al mismo un lugar central entre los acontecimientos programados para tal magna ocasión.

Por ello:

**Autor:** Aníbal Fructuoso Hernández, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, deportivo, y cultural, la 34ª Edición del Campeonato Infantil Patagónico de Ski a realizarse entre el 4 y 10 de septiembre de 2006 en las pistas del Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 330/06**

**FUNDAMENTOS**

El cine es una de las formas de expresión artística más representativas de una nación. Argentina es en ese sentido una usina permanente de realizadores audiovisuales, reconocidos a lo largo y a lo ancho del territorio nacional, así como internacionalmente. Desde que entró plenamente en vigencia el texto ordenado de la Ley Nacional de Fomento de la Actividad Cinematográfica número 17.741 en 2001, y a través de sus sucesivos decretos reglamentarios que implicaron la autonomía y pleno uso de fondos crediticios del INCAA -Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales- como ente que regula e impulsa la realización de filmes argentinos, los cineastas cuentan con un marco legal que los favorece e incentiva en su labor. El cine es mucho más que un hecho artístico que puede dar a conocer determinada cultura dondequiera que se exhiba. Es además, una industria, con todo lo bueno y lo malo que eso implica.

Muchos directores de cine dan sus primeros pasos dentro del llamado séptimo arte mediante la realización de cortometrajes, en soporte de cinta de video o en material filmico analógico. La gran mayoría de los realizadores de cine que trabajan en la actualidad han empezado dirigiendo cortos. A modo de ejemplo se puede citar los casos de Oscar Barney Finn y su corto "[Los otros](#)" de 1971; Lucrecia Martel, quien dirigió en 1988 el cortometraje "El 56", y "Rey muerto" en 1995; o Israel Adrián Caetano, director de "Cuesta abajo" (1995) y "[Blanco y negro](#)" (1993). Los cortometrajes "Cuesta abajo" y "Rey muerto", se estrenaron comercialmente como parte del proyecto "Historias breves", junto a realizaciones de Daniel Burlan, Ulises Roseo, Bruno Stagnaro, Paula Hernández y Sandra Gugliotta entre otros. "Historias breves" es un concurso organizado periódicamente por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, y su primera edición fue estrenada en 1995 con el objetivo de promover un recambio dentro de la nueva camada de la producción nacional.

La ley nacional número 17.741 promueve la realización y exhibición de cortometrajes en salas comerciales a través de su artículo 9, y más específicamente alude a estos en su Capítulo IX, artículos 42 al 45. Sin embargo, su texto es poco claro en lo referente al efectivo cumplimiento efectivo de la exhibición de cortometrajes en las salas nacionales antes de largometrajes, y da lugar a confusiones con el artículo 46 de la citada ley, que habla de los segmentos dedicados a la "Prensa filmada", artilugio que los dueños de salas cinematográficas y distribuidores utilizan para exhibir publicidad como si se tratara de cortometrajes. Los únicos reductos del circuito de distribución cinematográfica nacional que exhiben cortometrajes antes de largometrajes son las salas pertenecientes al INCAA, mientras que en las salas privadas depende pura y exclusivamente de la voluntad de sus titulares.

La labor artística de realizadores de cine, expresada mediante cortometrajes merece ser apoyada, fomentada y fuertemente impulsada por el INCAA, no sólo mediante concursos para la producción, sino para la exhibición en salas, previsto por el texto ordenado de la ley nacional número 17.741, la cual debe tener cumplimiento efectivo.

Por ello:

**Autora:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

**Firmante:** Adrián Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), que vería con agrado se articulen los mecanismos necesarios para la exhibición de cortometrajes precediendo a los largometrajes en todas las salas de exhibición de películas de nuestro país, de acuerdo al texto ordenado de la ley nacional de fomento de la actividad cinematográfica número 17.741, en sus artículos 9º, 42, 43, 44 y 45.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 331/06**

**FUNDAMENTOS**

La existencia del Día Mundial sin Tabaco obedece a una necesidad impostergable de reducir los alcances de esta adicción que cobra millones de vidas humanas por año. Desde 1989 se celebra el 31 de mayo, el Día Mundial Sin Tabaco por iniciativa de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), cuyo objetivo primordial es elevar la conciencia sobre el desastre sanitario, social e inclusive económico que existe detrás del tabaquismo.

Desde hace varios años, se han planteado diversas estrategias de abordaje sobre el tema, que han tenido como objetivo reflexionar e informar sobre las consecuencias, incluso mortales de esta adicción.

Como todos los años, se elige un lema que inspira estas acciones y que permiten educar sobre los daños materiales, personales y sociales, que incluyen no pocas muertes por cáncer de pulmón y otras patologías asociadas al hábito de fumar.

La OPS ha querido dirigir este año un mensaje a los fumadores, aunque sus consecuencias afectan a toda la comunidad. La reflexión se dirige, entonces, a la sociedad en su conjunto como sujeto colectivo que sufre el problema del tabaquismo. El tema del Día Mundial Sin Tabaco 2006 es "Tabaco: mortífero bajo cualquier disfraz". El objetivo del DMST 2006 es el de sensibilizar a los consumidores y a los formuladores de políticas en cuanto al hecho de que el uso de CUALQUIER tipo de producto de tabaco es extremadamente dañino, y que TODOS los productos de tabaco, no sólo los cigarrillos manufacturados, deben ser estrictamente regulados. Este tópico se relaciona en parte con los artículos 9º, 10 y 11 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS), el cual considera el análisis, regulación y divulgación de los ingredientes de los productos de tabaco y el humo de tabaco, así como el etiquetado engañoso de los productos de tabaco. En la Región de las Américas, una de las formas más comunes de engaño sobre el daño relativo causado por los diferentes productos de tabaco es el mercadeo de los llamados cigarrillos "con bajo contenido de alquitrán", "suaves" o "extra suaves". Es por esta razón que el principal objetivo de los materiales y comunicaciones del Día Mundial sin Tabaco 2006 de la Organización Panamericana de la Salud es el crear conciencia sobre estos términos y marcas engañosas. El artículo 11 del CMCT requiere que las partes del tratado prohíban el empaquetado y etiquetado engañoso, así como términos tales como "suave", "extra suave" y "con bajo contenido de alquitrán", en los tres años siguientes a la entrada en rigor del tratado para ese país.

Uno de los puntos que presenta gran novedad con respecto a campañas ya conocidas es la comprensión hacia quien se encuentra atado a una verdadera adicción. En ese sentido, este año se propone comprender que los fumadores necesitan un entorno propicio para ayudarles a dejar el hábito. Se hace hincapié, además, en que los niños necesitan de un ambiente menos condescendiente hacia al consumo de tabaco.

Es necesario destacar que nuestra provincia, cuenta con legislación en relación a esta temática (Ley número 3986 que prohíbe fumar en los espacios públicos y privados).

Por este motivo es de vital importancia, considerar la prioridad de tratar temas como el presente. Para construir un futuro saludable.

Por ello:

**Autora:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

**Firmante:** Mario Pape, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la declaración del Día Mundial sin Tabaco que se celebra el 31 de mayo, desde el año 1989, por iniciativa de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), cuyo objetivo primordial es elevar la conciencia sobre el desastre sanitario y social que provoca el tabaquismo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 332/06**

**FUNDAMENTOS**

La ley provincial número 3965 sancionada con fecha 12/05/05, crea la Comisión Interpoderes de Integración de Alumnos con Discapacidad al Sistema Educativo destinada al estudio y análisis de la situación actual de la educación especial y de la reglamentación e implementación del Proyecto de Integración de Alumnos con Discapacidad en el Sistema Educativo Común.

Dicha Comisión tenía un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su sanción, debiendo elaborar el dictamen final en un plazo máximo de treinta (30) días del vencimiento del plazo de vigencia.

Al día de la fecha los plazos otorgados por la normativa antes mencionada se encuentran vencidos, debido a inconvenientes técnicos administrativos que retrasaron la conformación de la Comisión impidiendo que la misma comenzara a funcionar.

Considerando la importancia que esta Comisión tiene en ámbito de Sistema Educativo Provincial en el tratamiento de las problemáticas técnicas pedagógicas y administrativas de la educación especial en el ámbito provincial implementando el Proyecto de Integración de Alumnos con Discapacidad en el Sistema Educativo Común, es menester prorrogar el plazo por ciento ochenta (180) días más, contados a partir de la sanción de la presente norma.

Por ello:

**Autora:** Patricia Romans, legisladora.

**Firmantes:** Carlos Peralta, Beatriz Manso, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrogar por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente, el plazo de vigencia de la Comisión Interpoderes de Integración de Alumnos con Discapacidad en el Sistema Educativo Común.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 333/06**

#### **FUNDAMENTOS**

El próximo viernes 19 de mayo comienza el IX Curso de Fortalecimiento Municipal, que desde hace varios años es organizado por el Programa Patagónico de la Universidad Católica Argentina.

El mismo tiene por finalidad contribuir a la promoción del desarrollo local, a través de la capacitación en diversas áreas que suponen la conducción y administración municipal y está destinado a autoridades y funcionarios municipales, dirigentes sociales y políticos, alumnos de la Tecnicatura Superior en Administración con orientación en Gestión Pública (CEAER) y público en general.

El Curso de Fortalecimiento Municipal está integrado por siete módulos de una duración de doce horas y se dictará uno por fin de semana en los municipios rionegrinos de Lamarque, Luis Beltrán, Pomona, Darwin, Coronel Belisle, Chimpay y Choele Choel. Los módulos son:

1. Principios de Conducción Política, a cargo del Licenciado Mauro Segret.
2. Gestión Municipal, a cargo del Licenciado Marcelo Banciella Dickie.
3. Comunicación Eficaz, a cargo del Licenciado Eduardo Allegri.
4. Medio Ambiente, a cargo del Doctor Héctor Fasoli.
5. Presupuesto, a cargo del Licenciado Alfredo Barros
6. Turismo y Transporte, a cargo del Licenciado Axel Vallega.
7. Técnicas Legislativas, a cargo de Javier Varani y/o Enrique Emiliani.

Cada módulo consta de una primera etapa de exposición y explicación a cargo del responsable, la segunda instancia consta de preguntas y respuestas y por último se realiza la práctica de los conocimientos de las metodologías trabajadas.

El curso –que es abierto a todo público y absolutamente gratuito- tiene previsto el siguiente cronograma:

- 19 y 20 de mayo en Lamarque,
- 7 y 8 de junio en Pomona,
- 9 y 10 de junio en Luis Beltrán,
- 11 y 12 de julio en Pomona,
- 16 y 17 de septiembre en Belisle,
- 6 y 7 de octubre en Chimpay y
- 10 y 11 de noviembre en Choele Choel.

El objetivo general del curso es la promoción del Desarrollo local a través de la capacitación en los distintos aspectos que hacen a la conducción y administración municipal.

Por ello:

**Autora:** Delia E. Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés político, social y educativo la realización del IX Curso de Fortalecimiento Municipal a dictarse en los Municipios del Valle Medio de Río Negro, durante el año 2006.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 334/06**

**FUNDAMENTOS**

La decisión de las autoridades de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, en el año 2004, de no presentarse ante la CONEAU, para acreditar las carreras que se dictan en esa Facultad, significó una preocupación para la comunidad educativa de dicha Facultad y para la comunidad en general por la gravedad que el hecho reviste.

Esta Legislatura se comprometió con la problemática. Sancionó la Comunicación 90/2004 y la Declaración 108/2004, cuyos fundamentos tienen hoy plena vigencia. Resulta pertinente ratificar los conceptos que motivaron estas acciones. La acreditación de la calidad de las carreras universitarias de interés público forma parte del nuevo marco regulatorio del sistema universitario mundial. Las universidades logran una mayor autonomía (por ejemplo en la definición de planes de estudio, gestión académica, selección de profesores, etcétera) y los Estados se orientan a garantizar a los estudiantes y a la sociedad la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje. "En 1999 los Rectores de las universidades europeas de 40 países firmaron el Acuerdo de Bologna que establece como imprescindible la evaluación externa y la acreditación de la calidad. En Estados Unidos de América la acreditación de la calidad tiene más de 50 años de historia. En América Latina en los últimos diez años prácticamente todos los países de la región crearon sus sistemas nacionales de evaluación y acreditación. De manera similar a la CONEAU de Argentina, existen el Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEV AES), los Consejos Nacionales de Acreditación (CNA) de Colombia y Costa Rica, la Junta Nacional de Acreditación (JAN) de Cuba, la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado -CNAP- y la Comisión Nacional de Acreditación de Postgrado -CONAP- de Chile, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA) de Ecuador, el Centro Nacional de Evaluación de la Educación (CENEV AL) de México, el CAPES de Brasil que iniciara actividades en la acreditación de postgrados en los años setenta y el Instituto Nacional de Estudios e Pesquisas Educacionais (INEP) responsable de la evaluación institucional y de la aplicación del Examen Nacional de Cursos (ENC) o "Prova" para los estudios de grado." "La UNESCO ha publicado recientemente el libro "La evaluación y la acreditación de la educación superior en América Latina y el Caribe", IESALC -Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, 2003." "La acreditación de la calidad de las carreras de grado tiene un doble propósito: asegurar a la sociedad que los profesionales egresados de las Casas de Altos Estudios han contado con una formación teórica y práctica de calidad y, garantizar a los estudiantes que las Universidades les brindan una educación de excelencia." "Ambos objetivos son fundamentales para el desarrollo económico, social y cultural de la provincia de Río Negro, por lo que reviste suma importancia que la única Universidad Nacional situada en el territorio provincial, concretamente la Universidad Nacional del Comahue, se presente a los procesos de acreditación de la calidad que convoca el Estado nacional, a través de la CONEAU. De más está decir que la carrera de ingeniería agronómica tiene una consideración especial dado el perfil productivo agrario de la provincia."-

El haber tomando conocimiento de las declaraciones públicas efectuadas a distintos medios de comunicación, por parte del decano electo de esta Facultad, profesor Juan José Ferragut, nos llevan a ratificar nuestra posición en el mismo sentido que lo hecho público por esta Legislatura en relación al tema, y manifestar nuestro reconocimiento hacia las nuevas autoridades electas por dar cumplimiento a los preceptos legales que deben observarse en el ejercicio de la responsabilidad que le cabe a las autoridades de las instituciones educativas de velar por el bien tutelado, de garantizar a la sociedad y a los estudiantes una formación de la más alta calidad.

**Autora:** Marta Borda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por la decisión de las autoridades electas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, de proceder a la evaluación y acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) de la carrera de Ingeniería Agronómica que se dicta en esa Facultad, certificando la excelencia del servicio educativo, tanto para los estudiantes como para la sociedad.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

## 7 - ARCHIVO

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se dará lectura al expediente que será girado al archivo.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Expediente número: 62/06, proyecto de ley: Crea una Comisión Ad-Hoc en el ámbito del Poder Legislativo, con el objeto de analizar la problemática devenida en la implementación del Decreto 7/97 y reglamentación concordante. Autora: Elba Esther Acuña y Otros.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo del expediente mencionado. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se gira al archivo.

## 8 - HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Señor presidente: En el día de la fecha quiero rendir homenaje a un suceso que debido a su naturaleza, a su envergadura y a las consecuencias que produjo, constituyó uno de los acontecimientos más importantes sobre los que se construyó nuestro país. Me estoy refiriendo a la Revolución de Mayo de 1810, a través de la cual una colonia o parte de ella, dependiente hasta entonces del imperio español, depuso a la autoridad que lo representaba y creó la Primera Junta de Gobierno, el primer gobierno patrio, dando inicio a un prolongado y complejo proceso de independencia política que recién se afirmaría en el año 1816.

Sabemos que el análisis de la historia está inexorablemente sometido a la mirada subjetiva de quien la interprete, pero muchos historiadores coinciden en la Revolución de Mayo como un hecho inaugural en la historia de nuestra nación. En palabras de Levene, el Cabildo Abierto del 22 de mayo puede considerarse como el primer congreso público argentino en el orden de los tiempos, pues, en su seno los patriotas más representativos de la Revolución hicieron triunfar las causas de la representación. Hecho indudable, por cierto, porque la Constitución de aquella Primera Junta significó el rechazo a la legitimidad del gobierno de España y el otorgamiento del ejercicio del poder al pueblo de Buenos Aires.

Los hombres de Mayo, no sólo dieron inicio al camino de la representación de los pueblos, sino que también lo iluminaron con sus ideas sobre la división de poderes y el reconocimiento de la autonomía de las ciudades cabeza de distrito, dando cuenta de la naturaleza federalista de su pensamiento y sentando las bases políticas y jurídicas sobre las que años más tarde se consolidaría nuestra democracia con sus formas representativa, republicana y federal.

Los acontecimientos de Mayo cobraron así entidad de revolución porque las profundas reformas orgánicas realizadas en lo político e institucional, incidieron y promovieron otros cambios importantes en el orden económico, social, cultural y religioso, reemplazando un régimen por otro.

A casi 200 años, señor presidente, de estos sucesos, mucho hemos avanzado en la construcción de nuestra nación, pero muchas también son las deudas pendientes en todos los órdenes que intervienen en la vida institucional de nuestro país y en el bienestar de su pueblo.

Sin ir más lejos, deudas con el sistema democrático en sí mismo, asumiendo que ciudadanos y gobierno tenemos el deber de aunar esfuerzos para consolidar la gobernabilidad de los representantes elegidos legítimamente y no repetir las devastadoras experiencias de supresión de las instituciones democráticas por parte de dictaduras militares, que para detentar el poder no conciben otro camino que el de la violencia atroz y perversa que suponen sus mecanismos represivos.

Deudas también con el federalismo, abonado por las ideas de Moreno, reafirmado en Tucumán con la Declaración de la Independencia en 1816 y abrazado definitivamente por nuestra Constitución en 1853. Seguimos siendo un país con grandes desequilibrios, intra e interregionales, que no hacen otra cosa que profundizar la exclusión, la pobreza, la desigualdad de los argentinos. Contra ello, es necesario que reformulemos las políticas fiscales, económico-productivas, sociales y territoriales, creando y potenciando las capacidades competitivas de municipios, provincias y regiones. Pero debemos hacerlo desde una estrategia de desarrollo regional en un proyecto de país federal, no sólo en sus normas y leyes, sino también en su fórmula operativa.

A casi doscientos años de la Gesta de Mayo, el escenario actual ha cambiado sustancialmente, la globalización y la sólida dominación de la economía de mercado también atentan contra los principios

democráticos de equidad e igualdad y parecieran haber matado toda posibilidad de revolución. Sin embargo, la idea de la revolución no ha muerto: la sociedad, la vida e historia de los pueblos es siempre dinámica, y aunque hoy resulte difícil o imposible pensar en modificaciones globales, vendrán nuevas etapas, esto inexorablemente será así. *“La revolución es un sueño eterno”* dice Andrés Rivera, tal vez, la idea de revolución, actualmente, deba centrarse en pensar en hechos puntuales, concretos, abriendo espacios auténticamente democráticos con igualdad de oportunidades para todos los habitantes de nuestro suelo, allí donde la democracia, todavía hoy, es pura formalidad, allí donde la democracia tiene su mayor deuda. Nada más, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Patricia Romans.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

**SR. COLONNA** – Gracias, señor presidente.

Queremos recordar, hoy 18 de mayo, el Día de la Escarapela Nacional. La primera fecha aproximada del uso de los actuales colores patrios, es la del 19 de mayo de 1810, ocasión en la que fueron utilizados por un grupo de mujeres que se entrevistaron con el Coronel Saavedra.

El error de atribuir a French la creación de la escarapela, posiblemente haya nacido de la tradición oral, recogida por Mitre mientras preparaba una de sus obras.

Una comisión oficial nombrada en 1933, explica que French, que para esa época contaba con 16 años, refirió a Mitre el acto de cintas el 25 de mayo, sin hacer mención de que esos colores eran divisa de dama y caballeros. Otra fuente de Mitre, militar, recordaba que su jefe de 1810, había distribuido cintas entre el grupo al que pertenecía, pero no advirtió que tales colores ya eran usados como una tendencia.

El 25 de mayo de 1810 se difundió -entre los patriotas- el uso de la escarapela nacional. No apareció la decisión de usar esos colores como iniciativa de una determinada persona, sino como el producto de una actitud espontánea adoptada sin previo acuerdo ni deliberaciones.

El 23 de marzo de 1811 la escarapela fue usada como distintivo de los opositores a la mayoría de la Junta.

El 13 de febrero de 1812 Manuel Belgrano -mediante una nota- solicitó al Triunvirato que se fije el uso de la escarapela nacional.

El 18 de febrero de 1812, el poder constituido por el Triunvirato, formado por Manuel de Sarratea, Juan José Paso y Feliciano Antonio Chiclana, en el que actuaba como secretario Bernardino Rivadavia, hizo saber al jefe del Ejército Mayor que: *“El gobierno ha resuelto que se reconozca y se use por las tropas la Escarapela Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, que deberá componerse de dos colores, blanco y azul celeste, quedando abolida desde esta fecha la roja que antiguamente se distinguía”*.

El Día de la Escarapela fue instituido por el Consejo Nacional de Educación, en el año 1935, y su celebración se efectúa el 18 de mayo. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

**SRA. HOLGADO** – Gracias, señor presidente.

Es para rendir un homenaje a la Escuela 276 del Barrio Mi Bandera, que cumplió 25 años.

El mejor aporte que la escuela puede hacer es el constituirse en un agente activo de transformación, partiendo de la realidad concreta en la que está inserta, desarrollando propuestas flexibles, ofreciendo calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, posibilitando la participación de sus alumnos, actuando en conjunto con otras organizaciones para mejorar las condiciones de vida de la gente en la zona en la que está inmersa.

La institución fue fundada el 7 de abril de 1981, y la decisión de construirla encuentra su origen en el proyecto de erradicación de un precario asentamiento, conocido en ese entonces como la Villa de Cartón, que fue trasladado al ejido conocido en la actualidad como Barrio Mi Bandera.

Es importante destacar como dato relevante y solidario, que fueron los propios vecinos del lugar quienes participaron activamente aportando la mano de obra para realizar la edificación, mientras que el Estado, por su parte, proveyó los insumos necesarios para su construcción.

En la etapa inicial, la escuela contaba con pocas aulas, un gabinete, un depósito, era algo precario, pero luego fue aumentando su edificación, ahora tiene 10 secciones, y en este momento cuenta con una matrícula de 480 alumnos en ambos turnos. Esto permite que la comunidad tenga, no sólo una sede educativa, como querían, sino un espacio confiable para llevar adelante actividades culturales, deportivas y recreativas.

En este contexto, desde su fundación, la Escuela número 276 crea un vínculo estrecho con su gente, y es propicia esta celebración para conmemorar y rendir homenaje a la memoria de quien fuera su primera directora, la docente Ángela Heredia, muy conocida en el barrio, cuya actividad, responsabilidad, compromiso y valores, aún perduran en la comunidad. Muchas gracias, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Delia Dieterle.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Francisco Castro.

**SR. CASTRO** – Gracias, señor presidente.

El pasado 14 de mayo, la Fundación Creando Futuro, de Viedma, cumplió nueve años; nueve años de asumir el gran desafío de adentrarse en la problemática de los niños y adolescentes en riesgo,

de hacer esa tarea con afecto y responsabilidad, y tal vez lo más difícil, salir airosos, por eso creo que no podemos dejar de destacar aquí, hoy, el trabajo incesante de esta asociación y de su mentor, el Padre Luis García.

Recordemos que en sus inicios, se trató de un grupo de familias que se reunía en la Capilla Pío Décimo de Viedma. Hoy, la Fundación cuenta con cinco centros de atención: la Casa del Joven en la calle Estados Unidos, el Centro de Expresión Vida en el Barrio 20 de Junio, el Centro de Día para los más chicos, en calle Alberdi, la Casita del Niño y el Centro de Contención, Capacitación y Promoción Juvenil en el IDEVI. Desde allí se brinda contención a los jóvenes que presentan problemas de adicción y a la vez se posibilita un mejor posicionamiento en el mercado laboral por medio de talleres de carpintería, herrería, electricidad y computación. También funcionan grupos de autoayuda, se brinda apoyo psicológico a jóvenes embarazadas y madres adolescentes, y además, apoyo psicopedagógico a los chicos que necesitan ayuda escolar, incluso se cuenta con espacios destinados al arte y expresiones lúdicas.

Por lo expuesto, entiendo que no podemos dejar de destacar toda esta trascendente tarea como un verdadero ejemplo de solidaridad. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Francisco Castro.

Tiene la palabra el señor legislador Fabio Solaimán.

**SR. SOLAIMAN** – Gracias, señor presidente.

El 11 de mayo fue el Día del Himno Nacional Argentino y corresponde que en este Parlamento hagamos mención de ello, aunque hoy en día no cantamos la letra original de ese himno que fue escrito allá por el 1810.

El Himno Nacional Argentino fue denominado originalmente Marcha Patriótica, luego Canción Patriótica Nacional, y posteriormente Canción Patriótica. Una copia publicada en el año 1847 lo llamó "*Himno Nacional Argentino*", nombre que ha conservado hasta la actualidad. En algunas publicaciones extranjeras aparece erróneamente bajo el nombre de "*¡Oíd, mortales!*", que son las primeras palabras de la canción. La forma de ejecución y el texto están establecidos en el decreto número 10302/1944.

El 24 de mayo de 1812 se presentaba en la "*Casa de Comedia*", en Buenos Aires, una pieza, "*El 25 de Mayo*" –referida a la Revolución del 25 de mayo de 1810-, de Luis Ambrosio Morante, que terminaba con un himno coreado por los actores. Uno de los espectadores, el porteño Vicente López y Planes, se sintió inspirado y esa misma noche escribió la primera estrofa de un himno para reemplazar al de Morante, al que el español Blas Parera había puesto música.

La Asamblea General Constituyente lo aprobó como "*Marcha Patriótica*" el día 11 de mayo de 1813. Al día siguiente le encargó componer, con urgencia, una nueva música al español Blas Parera. Algunos autores dicen que Parera accedió, pasaron varios días sin presentar ningún resultado, y finalmente se negó, alegando que la letra era ofensiva contra España y que él temía las represalias del gobierno del rey. Fue encarcelado por el gobierno y obligado a componer bajo pena de fusilamiento, y en una sola noche terminó la partitura –simplemente copió la música que había compuesto para la obra de teatro un año antes-. Después fue liberado y en el primer barco abandonó para siempre la Argentina, viviendo varios años en Río de Janeiro –Brasil- y finalmente en España, donde murió.

Se estima que la obra fue presentada el mismo día 25 de mayo de 1813, ya que el día 28 de ese mismo mes se cantó en el teatro durante una función patriótica efectuada durante la noche. Luego se lo conocería como Canción Patriótica Nacional, y más tarde simplemente como Canción Patriótica, pero en una copia de 1847 aparece titulada como Himno Nacional Argentino, nombre que recibe en la actualidad.

La letra era inflamadamente independentista y antiespañola, como correspondía al espíritu de la época. Tiempo más tarde, la Asamblea del año XIII pide un "*arreglo*" de la letra para que el himno quedara más acorde con los nuevos vientos que soplaban: Inglaterra se oponía vigorosamente a todo arresto de autonomía en las colonias de España, su aliada en la guerra contra Napoleón. El embajador británico, lord Strangford, hace saber al gobierno de Buenos Aires "*lo loco y peligroso de toda declaración de independencia prematura*".

Desaparecen entonces estrofas que anunciaban que "*se levanta a la faz de la Tierra una nueva y gloriosa Nación*". Se infiltran, en cambio, conceptos monárquicos tan en boga entonces, cuando los próceres competían en candidaturas de príncipes europeos para gobernarlos: el príncipe portugués, el francés, el italiano...

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el legislador Javier Iud.

**SR. SOLAIMAN** – ...No extraña entonces el "ved en trono a la noble igualdad", relacionado con el propósito de coronar al duque de Orleans –aunque otros autores señalan que no estaban a favor de la "noble igualdad" de la revolución francesa sino más bien lo contrario, que eran partidarios del Antiguo Régimen-, o "sobre alas de gloria alza el pueblo, trono digno a su Gran Majestad", estrofa desaparecida en la versión definitiva, o "ya su trono dignísimo abrieron, las provincias Unidas del Sur".

El himno sufrió en el año 1860 otra modificación encomendada al músico Juan Pedro Esnaola, quien realizó una versión orquestada más rica desde el punto de vista armónico. Tenido por Himno Nacional, la Canción Patriótica de López, a través de un largo período de nacionalización fue interpretado de acuerdo con el texto original; pero una vez desaparecido el furor de la contienda contra España, en aras de un sentimiento legítimo de acercamiento y comprensión con la "Madre Patria", la canción nacional sufrió en su enunciado una modificación de forma en lo relativo a aquella parte que pudiera tener en el presente un concepto peyorativo, ya sin objeto para la soberanía del Estado.

Durante la segunda presidencia del General Roca, el 30 de marzo de 1900, un decreto refrendado con la firma del Presidente de la Nación y de los ministros Luis María Campos, Emilio Civit,

Martín Rivadavia, Felipe Yofre, José María Rosa y Martín García Merou disponía que: “Sin producir alteraciones en el texto del Himno Nacional, hay en él estrofas que responden perfectamente al concepto que universalmente tienen las naciones respecto de sus himnos en tiempo de paz y que armonizan con la tranquilidad y la dignidad de millares de españoles que comparten nuestra existencia, las que pueden y deben preferirse para ser cantadas en las festividades oficiales, por cuanto respetan las tradiciones y la ley sin ofensa de nadie, el presidente de la República, en acuerdo de ministros decreta: Artículo 1º.- En las fiestas oficiales o públicas, así como en los colegios y escuelas del Estado, sólo se cantarán la primera y la última cuarteta y el coro de la Canción Nacional sancionada por la Asamblea General el 11 de mayo de 1813”, reitero, en la Asamblea General, el 11 de mayo de 1813.

Desaparecieron así las marciales referencias a “los bravos –argentinos- que unidos juraron su feliz libertad sostener, a esos tigres sedientos de sangre –los españoles- fuertes pechos sabrán oponer”. También se quitó: “Son letreros eternos que dicen: aquí el brazo argentino triunfó, aquí el fiero opresor de la Patria –el soldado español- su cerviz orgullosa dobló”.

Sin más, señor presidente, Cuerpo Colegiado, agradezco el tiempo para esta conmemoración, que marca con orgullo y respeto a nuestra canción patria, identidad que nos representa, y quiero, de alguna manera, reivindicar en los tiempos de hoy y en el respeto a los símbolos patrios, la actitud que todavía conserva el hombre de campo, al que, cada vez que ve izar la celeste y blanca, o cada vez que oye o canta el Himno Nacional, vemos con mucho agrado y con mucho orgullo, sacar su gorra, pararse firmemente, reflejando un gran respeto por nuestros símbolos; el hombre de campo, hoy por hoy, es un ejemplo para todos nosotros, por el gran respeto que aún conserva por nuestros símbolos patrios. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Fabio Solaimán.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Gracias, señor presidente.

Simplemente para decir que el 7 de mayo pasado hemos vivido un nuevo aniversario del nacimiento de Evita, por ser la mujer que cambió el destino de millones de argentinos, por ser la mujer que cambió la historia, sobre todo de las mujeres, nuestra historia, es que no quiero dejar pasar la oportunidad para brindarle este nuevo homenaje. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legisladora Magdalena Odarda.

Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña.

**SRA. ACUÑA** – Simplemente, y siguiendo la misma línea de la legisladora Odarda, quiero recordar un nuevo aniversario del nacimiento de nuestra abanderada, la que entregó su vida por la causa de los humildes, de los desposeídos, de los descamisados, de los niños, reitero, además de adherir quiero reivindicar el 7 de mayo como un nuevo aniversario de nuestra abanderada Evita. Nada más, señor presidente.

## 9 – SOBRE TABLAS Y DE PREFERENCIA

### Moción

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: “**Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas**”.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Para solicitar tratamiento sobre tablas para los siguientes expedientes: **proyecto de declaración número 247/06**, de autoría de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, que declara de interés cultural y educativo el libro Contribución a la Cartografía de la Patagonia; **proyecto de declaración número 80/06**, de autoría de la legisladora María Inés García, que declara de interés turístico y cultural el folleto Arte y Turismo Balneario El Cóndor; **proyecto de comunicación número 345/06**, al Poder Ejecutivo que vería con agrado se reabra en la localidad de Los Menucos una sucursal bancaria a los efectos de acompañar a dicha localidad, y por último, para el **expediente número 343/06**, **proyecto de declaración**, cuyos autores son los legisladores Sartor y Piccinini, que declara de interés social, cultural y jurídico las Jornadas Regionales para la Reforma Procesal, año 2006, organizadas por el Instituto de Derecho Penal y Procesal Penal del Colegio de Abogados y Procuradores de General Roca, a realizarse en dicha localidad los días 9, 10 y 11 de agosto del corriente año. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRÍGUEZ** – Señor presidente: Para solicitar tratamiento sobre tablas para el **expediente número 335/06**, que tiene que ver con la obra a realizarse sobre la ruta 22, traza actual; y **preferencia con o sin despacho para la próxima sesión para el expediente número 337/06**.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Señor presidente: Para solicitar tratamiento sobre tablas para el **proyecto de comunicación número 346/06**, que es un pedido de carácter urgente al Poder Ejecutivo provincial, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y al Ministerio de Familia, para que se lleven adelante todas las gestiones necesarias a los fines de otorgar una vivienda de uso familiar y un subsidio acorde con su situación a Marisa Martínez y a sus dos pequeños hijos. Para que los señores legisladores recuerden, se trata de dos niños que sufrieron gravísimas quemaduras luego del incendio de su vivienda en la localidad de Lamarque, y realmente hoy están viviendo una situación insostenible, por lo tanto estoy pidiendo el tratamiento sobre tablas para este proyecto de comunicación.

También solicito tratamiento sobre tablas para el **expediente número 323/06**, al Ministerio de Educación, Consejo de Educación, la urgente necesidad de dar comienzo a las obras de reparación del

edificio donde funciona actualmente la residencia estudiantil de nivel medio, a los fines de garantizar condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad para los alumnos residentes que asisten al Centro de Educación Media número 26 de la localidad de Comallo.

Mismo tratamiento para el **proyecto de comunicación número 324/06**, también al Ministerio de Educación, la necesidad de dar solución urgente a los distintos problemas de infraestructura que presenta la Escuela Hogar número 171 de Cona Niyeu y para el **proyecto de comunicación número 267/06**, de interés sanitario y social el proyecto comunitario "*Casita de la Vida*", destinado a la creación de un Centro de Tratamiento Oncológico para personas residentes en la ciudad de Villa Regina y zonas aledañas.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

**SR. GATTI** – Gracias, señor presidente.

Para solicitar el tratamiento sobre tablas para el **proyecto de declaración número 344/06**, que pretende declarar de interés educativo, cultural y social, la carrera de Licenciatura en Biología Marina de la Universidad Nacional del Comahue, sede San Antonio Oeste. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Castro.

**SR. CASTRO** – Gracias, señor presidente.

Para solicitar tratamiento sobre tablas para el **proyecto de declaración número 253/06**, con la misma intención que la que manifestó el legislador Gatti, de autoría de Beatriz Manso, entonces voy a pedir la **unificación de los dos proyectos** y compartir la autoría con la legisladora Manso, repito, **el proyecto 253/06 y el 344/06**, que se unifiquen y compartimos la autoría con la legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas para los expedientes número 247/06, proyecto de declaración, 80/06, proyecto de declaración, 345/06, proyecto de comunicación y 343/06 proyecto de declaración solicitados por el señor legislador Mendioroz.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas para el expediente número 335/06, proyecto de comunicación solicitado por el señor legislador Ademar Rodríguez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración la solicitud de preferencia con despacho para la próxima sesión para el expediente número 337/06, proyecto de comunicación solicitado por el señor legislador Ademar Rodríguez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas para los expedientes número 323/06, 324/06, 346/06 y el 267/06, proyectos de comunicación, solicitados por la señora legisladora Magdalena Odarda.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas para el expediente número 344/06, proyecto de declaración, solicitado por el legislador Fabián Gatti.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido sobre tablas para el expediente número 253/06, proyecto de declaración, solicitado por el legislador Castro.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

**10 – EXENCIÓN DEL IVA A LOCACION DE ESPACIOS PARA EVENTOS****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Solicito a los señores legisladores que consignen los expedientes que no van a votar afirmativamente.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

**SR. GATTI** - Gracias, señor presidente.

Nuestro bloque no va a acompañar el expediente número 643/05, proyecto de comunicación al Congreso Nacional y a la Secretaría de Turismo de la Nación, su rechazo al dictamen favorable sobre el proyecto de ley de remuneración participativa porcentual para la actividad turística, hotelera y gastronómica.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

**SR. COLONNA** - De igual modo nuestro bloque no va a acompañar la aprobación de los proyectos número 643/05, 3/06 y el 328/06.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** - Señor presidente: Tampoco vamos a acompañar el proyecto 643/05 que tiene que ver con el laudo de hotelería y gastronomía.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Muena.

**SR. MUENA** – Señor presidente: No vamos a acompañar el proyecto número 643/05.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde considerar el expediente número 556/05, proyecto de comunicación, al Congreso Nacional, que expresa su satisfacción respecto de la sanción definitiva a la ley número 26.049 de exención del pago del IVA a la explotación y locación de espacios para ferias, congresos y exposiciones contratados por extranjeros. Autores: Bautista José Mendioroz; María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que no comparte los alcances de las modificaciones introducidas mediante el decreto reglamentario número 914 de Poder Ejecutivo nacional, al texto de la recientemente sancionada ley nacional número 26.049 de exención de IVA para Ferias y Congresos destinada a sujetos residentes en el exterior.

**Artículo 2º.-** Que considera necesario una revisión de las modificaciones introducidas, puesto que las mismas se contraponen con los beneficios que la norma pretende aportar a la actividad en el territorio nacional.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Bautista Mendioroz, María Noemí Sosa, legisladores.

Viedma, 14 de marzo de 2006.

Expediente número 556/05. Autores: Bautista José Mendioroz, María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que no comparte los alcances de las modificaciones al texto de la ley nacional número 26.049 de exención del IVA para ferias y congresos destinadas a sujetos residentes en el exterior.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones propuestas por los autores, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.-** Al Congreso Nacional, su satisfacción respecto de la sanción definitiva a la ley número 26.049, que exime del pago del IVA a la explotación y locación de espacios destinados a ferias, congresos y exposiciones contratados por extranjeros, otorgada con fecha 22 de diciembre del año en curso, vetada parcialmente en origen por parte del Poder Ejecutivo mediante decreto reglamentario número 914/05.

**Artículo 2º.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 556/05. Autores: Bautista José Mendioroz , María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que no comparte los alcances de las modificaciones al texto de la ley nacional número 26.049 de exención del IVA para ferias y congresos destinadas a sujetos residentes en el exterior.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 6/7 con las modificaciones introducidas por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 556/05. Autores: Bautista José Mendioroz , María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que no comparte los alcances de las modificaciones al texto de la ley nacional número 26.049 de exención del IVA para ferias y congresos destinadas a sujetos residentes en el exterior.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones obrantes a fojas 6 y 7 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muená, Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**11 – REPUDIO A LA VIOLENCIA INFANTIL EJERCIDA  
POR MATRIMONIO ESTADOUNIDENSE  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 630/05, proyecto de declaración**, que expresa su repudio al accionar del matrimonio conformado por Mike y Sharen Gravelle del Estado de Ohio de Estados Unidos, hacia sus hijos adoptivos con discapacidad, privándolos de los derechos a la libertad, dignidad y salud. Autora: Liliana Patricia Romans.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 630/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de declaración: Su repudio al accionar del matrimonio conformado por Mike y Sharen Gravelle del Estado de Ohio de Estados Unidos, hacia sus hijos adoptivos con discapacidad, privándolos de los derechos a la libertad, dignidad y salud.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, González, Costanzo, Manso, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 630/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de declaración: Su repudio al accionar del matrimonio conformado por Mike y Sharen Gravelle del Estado de Ohio de Estados Unidos, hacia sus hijos adoptivos con discapacidad, privándolos de los derechos a la libertad, dignidad y salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 630/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de declaración: Su repudio al accionar del matrimonio conformado por Mike y Sharen Gravelle del Estado de Ohio de Estados Unidos, hacia sus hijos adoptivos con discapacidad, privándolos de los derechos a la libertad, dignidad y salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 630/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de declaración: Su repudio al accionar del matrimonio conformado por Mike y Sharen Gravelle del Estado de Ohio de Estados Unidos, hacia sus hijos adoptivos con discapacidad, privándolos de los derechos a la libertad, dignidad y salud.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muen, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su repudio al accionar del matrimonio conformado por Mike y Sharen Gravelle, del Estado de Ohio en Estados Unidos, hacia sus hijos adoptivos con discapacidad, consistente en obligarlos a dormir encerrados en jaulas en condiciones infrahumanas, privándolos de sus derechos a la libertad, dignidad y salud.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Patricia Romans, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

## **12 - LEY DE REMUNERACIÓN Y PARTICIPATIVA PORCENTUAL PARA ACTIVIDAD TURISTICA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 643/05, proyecto de comunicación**, al Congreso Nacional y a la Secretaría de Turismo de la Nación, su rechazo al dictamen favorable sobre el proyecto de Ley de Remuneración Participativa Porcentual para la Actividad Turística, Hotelera y Gastronómica. Autora: María Noemí Sosa y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 643/05. Autora: María Noemí Sosa y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional y a la Secretaría de Turismo de la Nación, su rechazo al dictamen favorable sobre el proyecto de Ley de Remuneración Participativa Porcentual para la Actividad Turística, Hotelera y Gastronómica.

Dictamen de Comisión –De Mayoría-  
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Expediente número 643/05. Autora: María Noemí Sosa y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional y a la Secretaría de Turismo de la Nación, su rechazo al dictamen favorable sobre el proyecto de Ley de Remuneración Participativa Porcentual para la Actividad Turística, Hotelera y Gastronómica.

Dictamen de Comisión –De Minoría-  
Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 14 de marzo de 2006.

Expediente número 643/05. Autora: María Noemí Sosa y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional y a la Secretaría de Turismo de la Nación, su rechazo al dictamen favorable sobre el

proyecto de Ley de Remuneración Participativa Porcentual para la Actividad Turística, Hotelera y Gastronómica.

Dictamen de Comisión -De Mayoría-  
Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de marzo de 2006.

Viedma, 14 de marzo de 2006.

Expediente número 643/05. Autora: María Noemí Sosa y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional y a la Secretaría de Turismo de la Nación, su rechazo al dictamen favorable sobre el proyecto de Ley de Remuneración Participativa Porcentual para la Actividad Turística, Hotelera y Gastronómica.

Dictamen de Comisión -De Minoría-  
Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Peralta, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 643/05. Autora: María Noemí Sosa y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional y a la Secretaría de Turismo de la Nación, su rechazo al dictamen favorable sobre el proyecto de Ley de Remuneración Participativa Porcentual para la Actividad Turística, Hotelera y Gastronómica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, Sartor, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 643/05. Autora: María Noemí Sosa y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional y a la Secretaría de Turismo de la Nación, su rechazo al dictamen favorable sobre el proyecto de Ley de Remuneración Participativa Porcentual para la Actividad Turística, Hotelera y Gastronómica.

Dictamen de Comisión -De Mayoría-  
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Borda, Milesi, Mendioroz, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muená, Castro, legisladores.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 643/05. Autora: María Noemí Sosa y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional y a la Secretaría de Turismo de la Nación, su rechazo al dictamen favorable sobre el proyecto de Ley de Remuneración Participativa Porcentual para la Actividad Turística, Hotelera y Gastronómica.

Dictamen de Comisión -De Minoría-  
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Ademar Rodríguez, Colonna, Muená, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Congreso de la Nación y a la Secretaría de Turismo de Nación su rechazo al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, recaído sobre el expediente 2734-D-05, proyecto de ley Remuneración Participativa Porcentual para la Actividad, Turística, Hotelera y Gastronómica, de los diputados Saúl Ubaldini y Graciela Caamaño, que fuera publicado en el orden del día número 3058 de fecha 16 de septiembre del 2005.

**Artículo 2°.-** De forma.

**Firmado:** María Noemí Sosa, Néstor Hugo, Castañón, Viviana Cuevas, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **13 – OBRA TEATRAL “BANG BANG... ESTAS MUERTO” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 687/05, proyecto de declaración, de interés social, cultural, educativo y artístico la obra dirigida por Pablo Otazú: Bang bang... estás muerto, desarrollada por el elenco Culpa Tuya de la Asociación Cultural Grupo Libres de Luis Beltrán. Autora: Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 12 de diciembre de 2005. Expediente número 687/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y artístico la obra dirigida por Pablo Otazú: Bang bang... estás muerto, desarrollada por el elenco Culpa Tuya de la Asociación Cultural Grupo Libres de Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Holgado, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 2005.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 687/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y artístico la obra dirigida por Pablo Otazú: Bang bang... estás muerto, desarrollada por el elenco Culpa Tuya de la Asociación Cultural Grupo Libres de Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 687/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y artístico la obra dirigida por Pablo Otazú: Bang bang... estás muerto, desarrollada por el elenco Culpa Tuya de la Asociación Cultural Grupo Libres de Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 687/05. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y artístico la obra dirigida por Pablo Otazú: Bang bang... estás muerto, desarrollada por el elenco Culpa Tuya de la Asociación Cultural Grupo Libres de Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y artístico; la obra dirigida por Pablo Otazú: "Bang bang... estás muerto", desarrollada por el elenco Culpa Tuya de la Asociación Cultural Grupo Libres de la localidad de Luis Beltrán.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Delia Dieterle, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**14 – PENSIONES PARA ANCIANOS QUE NO RECIBEN TAL BENEFICIO****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 702/05, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que ve con agrado se realice un relevamiento de la población mayor de setenta (70) años, que habitan los parajes de la Línea Sur de Río Negro y se gestionen las pensiones pertinentes a todo anciano que no reciba tal beneficio. Autor: Eduardo Javier Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 702/05. Autor: Eduardo Javier Jiménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que ve con agrado se realice un relevamiento de la población mayor de setenta (70) años, que habitan los parajes de la Línea Sur de Río Negro y se gestionen las pensiones pertinentes a todo anciano que no reciba tal beneficio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle. González, Holgado, Santiago, Sartor, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 702/05. Autor: Eduardo Javier Jiménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que ve con agrado se realice un relevamiento de la población mayor de setenta (70) años, que habitan los parajes de la Línea Sur de Río Negro y se gestionen las pensiones pertinentes a todo anciano que no reciba tal beneficio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 702/05. Autor: Eduardo Javier Jiménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que ve con agrado se realice un relevamiento de la población mayor de setenta (70) años, que habitan los parajes de la Línea Sur de Río Negro y se gestionen las pensiones pertinentes a todo anciano que no reciba tal beneficio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, se ve con agrado se realice un relevamiento de la población mayor de 70 años que habitan los Parajes de la Línea Sur de Río Negro y se gestionen las pensiones pertinentes a todo anciano que no reciba tal beneficio.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Eduardo Javier Giménez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **15 – RECONOCIMIENTO A LA ESCRITORA NEVER CAVIGLIASSO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 707/05, proyecto de declaración**, el reconocimiento a la trayectoria de la escritora rionegrina Never Cavigliasso, por sus producciones y destacada actuación en ámbitos literarios nacionales e internacionales. Autora: Marta Silvia Milesi y Otras.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 12 de diciembre de 2005. Expediente número 707/05. Autora: Marta Milesi. Extracto: Proyecto de declaración: El reconocimiento a la trayectoria de la escritora rionegrina Never Cavigliasso por sus producciones y destacada actuación en ámbitos literarios nacionales e internacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 2005.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 707/05. Autora: Marta Milesi. Extracto: Proyecto de declaración: El reconocimiento a la trayectoria de la escritora rionegrina Never Cavigliasso por sus producciones y destacada actuación en ámbitos literarios nacionales e internacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 707/05. Autora: Marta Milesi. Extracto: Proyecto de declaración: El reconocimiento a la trayectoria de la escritora rionegrina Never Cavigliasso por sus producciones y destacada actuación en ámbitos literarios nacionales e internacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Pape, Ademar Rodríguez, Holgado, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Reconocer la trayectoria literaria de la escritora rionegrina Never Cavigliasso, por sus producciones y destacada actuación en ámbitos literarios nacionales e internacionales.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Marta Silvia Milesi, Susana Holgado, Graciela González, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**16 – DIA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** Corresponde tratar el **expediente número 714/05, proyecto de declaración**, que expresa su adhesión a la declaración del Día Internacional de los Derechos Humanos, instaurado en 1948 por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas y que se celebra el 10 de diciembre. Autora: Susana Josefina Holgado y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich) –** Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 714/05. Autora: Susana Holgado. Extracto: Proyecto declaración: Su adhesión a la declaración del Día Internacional de los Derechos Humanos, instaurado en 1948 por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas y que se celebra el 10 de diciembre.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Milesi, Costanzo, Manso, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 714/05. Autora: Susana Holgado. Extracto: Proyecto declaración: Su adhesión a la declaración del Día Internacional de los Derechos Humanos, instaurado en 1948 por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas y que se celebra el 10 de diciembre.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 714/05. Autora: Susana Holgado. Extracto: Proyecto declaración: Su adhesión a la declaración del Día Internacional de los Derechos Humanos, instaurado en 1948 por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas y que se celebra el 10 de diciembre.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la declaración del "Día Internacional de los Derechos Humanos", instaurado en 1948 por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas a celebrarse el 10 de diciembre.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Susana Holgado, Alfredo Lassalle. María Inés García, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**17 – VIDEO "AMNESIA EN LA CIUDAD DE LOS OJOS VENDADOS"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** Corresponde tratar el **expediente número 725/05, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo el video documental denominado Amnesia en la Ciudad de los Ojos Vendados, elaborado por alumnos de 1º 3º de la Escuela de Formación Agraria de Viedma. Autores: Alcides Pinazo; Mario Ernesto Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich) -** Viedma, 12 de diciembre de 2005. Expediente número 725/05. Autores: Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna: Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el video documental denominado Amnesia en la Ciudad de los Ojos Vendados, elaborado por alumnos de 1º 3º de la Escuela de Formación Agraria de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Holgado, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 2005.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 725/05. Autores: Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna: Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el video documental denominado Amnesia en la Ciudad de los Ojos Vendados, elaborado por alumnos de 1º 3º de la Escuela de Formación Agraria de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 725/05. Autores: Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna: Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el video documental denominado Amnesia en la Ciudad de los Ojos Vendados, elaborado por alumnos de 1º 3º de la Escuela de Formación Agraria de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 725/05. Autores: Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna: Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el video documental denominado Amnesia en la Ciudad de los Ojos Vendados, elaborado por alumnos de 1º 3º de la Escuela de Formación Agraria de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el video documental denominado "AMNESIA EN LA CIUDAD DE LOS OJOS VENDADOS", elaborado por alumnos de 1º 3º de la Escuela de Formación Agraria de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Mario Ernesto Colonna, Alcides Pinazo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **18 – INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE MOVIMIENTOS SECTARIOS ORIENTADOS A JOVENES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 726/05, proyecto de comunicación, a los Ministerios de la Familia y de Educación, la necesidad de realizar en forma urgente programas que abarquen dentro de la temática, la información y prevención sobre movimientos sectarios orientados a jóvenes y adolescentes. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 12 de diciembre de 2005. Expediente número 726/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: A los Ministerios de la Familia y de Educación, la necesidad de realizar en forma urgente programas que abarquen dentro de la temática, la información y prevención sobre movimientos sectarios orientados a jóvenes y adolescentes.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Holgado, Peralta, Manso, Borda, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 2005.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 726/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: A los Ministerios de la Familia y de Educación, la necesidad de realizar en forma urgente programas que abarquen dentro de la temática, la información y prevención sobre movimientos sectarios orientados a jóvenes y adolescentes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Holgado, Santiago, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 726/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: A los Ministerios de la Familia y de Educación, la necesidad de realizar en forma urgente programas que abarquen dentro de la temática, la información y prevención sobre movimientos sectarios orientados a jóvenes y adolescentes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 726/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: A los Ministerios de la Familia y de Educación, la necesidad de realizar en forma urgente programas que abarquen dentro de la temática, la información y prevención sobre movimientos sectarios orientados a jóvenes y adolescentes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, García, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Colonna, Holgado, Muenza, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los Ministerios de la Familia y Educación la necesidad de realizar en forma urgente programas que abarquen dentro de la temática la información y prevención sobre movimientos sectarios orientados a jóvenes y adolescentes.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Aníbal Hernández, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **19 – DISEÑO DE NOVEDOSO CALEFACTOR HOGAREÑO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 737/05, proyecto de declaración**, de interés científico, tecnológico y ambiental el trabajo de investigación del Ingeniero Nuclear Luis Juanico por el diseño del novedoso calefactor hogareño. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 737/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico y ambiental el trabajo de investigación del ingeniero nuclear Luis Juanico por el diseño del novedoso calefactor hogareño.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Solaimán, Hernández, Pascual, Spoturno, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 737/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico y ambiental el trabajo de investigación del ingeniero nuclear Luis Juanico por el diseño del novedoso calefactor hogareño.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 737/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, tecnológico y ambiental el trabajo de investigación del ingeniero nuclear Luis Juanico por el diseño del novedoso calefactor hogareño.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Ranea Pastorini, Holgado, Colonna, Muená, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés científico, tecnológico y ambiental el trabajo de investigación del ingeniero nuclear Luis Juanicó por el diseño del novedoso calefactor hogareño el cual recibió el Premio "Bernardo Houssay" otorgado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación.

**Artículo 2°.-** De forma.

**Firmado:** María Noemí Sosa, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**20 – PAN DULCE SOLIDARIO 2005.  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 772/05, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario 2005, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días previos a las celebraciones navideñas, por la Asociación de Desocupados. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1°.-** De interés social, cultural y solidario el evento "PAN DULCE SOLIDARIO 2005", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días previos a las celebraciones navideñas por la Asociación Desocupados de Bariloche.

**Artículo 2°.-** De forma.

**Firmado:** Aníbal Hernández, legislador.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 772/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario 2005, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días previos a las celebraciones navideñas, por la Asociación de Desocupados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en su artículo 1°: donde dice "a realizarse" deberá decir "realizado".

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Holgado, Peralta, Santiago, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 772/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario 2005, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrantes a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 772/05. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario 2005, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 4 de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Ranea Pastorini, Holgado, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**21 – ACADEMICO DE NUMERO AL FISICO JOSÉ PABLO ABRIATA DE BARILOCHE**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 773/05, proyecto de comunicación**, que expresa su satisfacción por el ingreso como Académico de Número al Físico José Pablo Abriata de San Carlos de Bariloche, a la Academia Nacional de Ingeniería. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 27 de febrero de 2006. Expediente número 773/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por el ingreso como Académico de Número al Físico José Pablo Abriata de San Carlos de Bariloche, a la Academia Nacional de Ingeniería.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de febrero de 2006.

Viedma, 14 de marzo de 2006.

Expediente número 773/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por el ingreso como Académico de Número al Físico José Pablo Abriata de San Carlos de Bariloche, a la Academia Nacional de Ingeniería.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 773/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por el ingreso como Académico de Número al Físico José Pablo Abriata de San Carlos de Bariloche, a la Academia Nacional de Ingeniería.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 773/05. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por el ingreso como Académico de Número al Físico José Pablo Abriata de San Carlos de Bariloche, a la Academia Nacional de Ingeniería.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Comunica su satisfacción por el ingreso como **ACADEMICO DE NUMERO** al físico José Pablo **ABRIATA**, de San Carlos de Bariloche a la **ACADEMIA NACIONAL DE INGENIERIA**.

**Artículo 2°.-** De forma.

**Firmado:** María Noemí Sosa, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **22 – RED POR LA IDENTIDAD Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 776/05, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural la Red por la Identidad conformada el 22 de noviembre del año 2005 en la ciudad de Viedma. Autores: Mario Ernesto Colonna; Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 14 de diciembre de 2005. Expediente número 776/05. Autores: Mario Ernesto Colonna; Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social,

educativo y cultural la Red por la Identidad conformada el 22 de noviembre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Milesi, Costanzo, Manso, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de diciembre de 2005.

Viedma, 27 de febrero de 2006.

Expediente número 776/05. Autores: Mario Ernesto Colonna; Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la Red por la Identidad conformada el 22 de noviembre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 776/05. Autores: Mario Ernesto Colonna; Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la Red por la Identidad conformada el 22 de noviembre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 776/05. Autores: Mario Ernesto Colonna; Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la Red por la Identidad conformada el 22 de noviembre del corriente año en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural la Red por la Identidad, conformada el día 22 de noviembre próximo pasado en la ciudad de Viedma capital de la provincia de Río Negro, por organizaciones sociales, ONGs, organismos gubernamentales y militantes por los derechos humanos.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Susana Josefina Holgado, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **23 – MORATORIA PREVISIONAL SICAM** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 783/05, proyecto de comunicación**, a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se proponga la modificación del artículo 6º de la ley nacional 25.994, (Moratoria Previsional SICAM) a efectos de que puedan incluirse en el beneficio previsto por la ley 25.865, los trabajadores que cumplan la edad requerida durante el transcurso del año 2005. Autor: Emilio Fabio Solaimán.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 15 de marzo de 2006. Expediente número 783/05. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se proponga la modificación del artículo 6º de la ley nacional 25.994, (Moratoria Previsional SICAM) a efectos de que puedan incluirse en el beneficio previsto por la ley 25.865, los trabajadores que cumplan la edad requerida durante el transcurso del año 2005.

Señor presidente.

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Holgado, Romans, Santiago, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 783/05. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se proponga la modificación del artículo 6º de la ley nacional 25.994, (Moratoria Previsional SICAM) a efectos de que puedan incluirse en el beneficio previsto por la ley 25.865, los trabajadores que cumplan la edad requerida durante el transcurso del año 2005. Señor presidente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 783/05. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se proponga la modificación del artículo 6º de la ley nacional 25.994, (Moratoria Previsional SICAM) a efectos de que puedan incluirse

en el beneficio previsto por la ley 25.865, los trabajadores que cumplan la edad requerida durante el transcurso del año 2005. Señor presidente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Holgado, Colonna, Ademar Rodríguez, Muena, Castro, Legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional que vería con agrado se proponga la modificación del artículo 6º de la ley nacional 25994, a efectos que puedan ingresar a la moratoria provisional prevista por la ley 25865 los trabajadores que cumplan su edad requerida durante el transcurso del año 2005, en conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Fabio Solaimán, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **24 - GANANCIA NO IMPONIBLE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 784/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, Administración Federal de Ingresos Públicos y representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se incrementen las cifras permitidas de deducción de las ganancias de las personas físicas, ganancia no imponible. Autores: Bautista José Mendioroz; Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - Viedma, 14 de marzo de 2006. Expediente número 784/05. Autores: Bautista Mendioroz, Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, Administración Federal de Ingresos Públicos y representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se incrementen las cifras permitidas de deducción de las ganancias de las personas físicas, ganancia no imponible.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Cuevas, Milesi, Pascual, Sportuno, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 784/05. Autores: Bautista Mendioroz, Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, Administración Federal de Ingresos Públicos y representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se incrementen las cifras permitidas de deducción de las ganancias de las personas físicas, ganancia no imponible.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle. Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 784/05. Autores: Bautista Mendioroz, Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, Administración Federal de Ingresos Públicos y representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se incrementen las cifras permitidas de deducción de las ganancias de las personas físicas, ganancia no imponible.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que vería con agrado, por el medio que corresponda se incremente en por lo menos un 100%, las cifra permitida de deducción de las ganancias de las personas físicas, conocida como Ganancia No Imponible.

**Artículo 2°.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado, realicen las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales a fin de propender al logro de la medida propuesta en el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** De forma.

**Firmado:** Alfredo Lassalle, Bautista Mendioroz, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **25 – PANIFICACIÓN APTA PARA CELIACOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 811/05, proyecto de declaración**, de interés sanitario y social la puesta en marcha y funcionamiento en la ciudad de Cipolletti del primer microemprendimiento Vida Saludable panificación apta para celíacos. Autora: Beatriz Manso y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 15 de marzo de 2006. Expediente número 811/05. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario y social la puesta en marcha y funcionamiento en la ciudad de Cipolletti del primer microemprendimiento Vida Saludable panificación apta para celíacos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Santiago, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 811/05. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario y social la puesta en marcha y funcionamiento en la ciudad de Cipolletti del primer microemprendimiento Vida Saludable panificación apta para celíacos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 811/05. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario y social la puesta en marcha y funcionamiento en la ciudad de Cipolletti del primer microemprendimiento Vida Saludable panificación apta para celíacos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social la puesta en marcha y funcionamiento en la ciudad de Cipolletti del primer microemprendimiento, "Vida Saludable" panificación apta para celíacos, desarrollado a través del "Programa Manos a la Obra" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Beatriz Manso, Carlos Valeri, Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **26 – SUBPREFECTURA NAVAL EN CHOELE-CHOEL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 817/05, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado instale un Destacamento de Subprefectura Naval en la localidad de Choele Choel a efectos de cubrir las necesidades de control y seguridad en la navegación deportiva en aguas del río Negro. Autor: Alcides Pinazo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 15 de marzo de 2006. Expediente número 817/05. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado instale un Destacamento de Subprefectura Naval en la localidad de Choele Choel a efectos de cubrir las necesidades de control y seguridad en la navegación deportiva en aguas del río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 817/05. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado instale un Destacamento de Subprefectura Naval en la localidad de Choele Choel a efectos de cubrir las necesidades de control y seguridad en la navegación deportiva en aguas del río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, Machado, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 817/05. Autor: Alcides Pinazo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado instale un Destacamento de Subprefectura Naval en la localidad de Choele Choel a efectos de cubrir las necesidades de control y seguridad en la navegación deportiva en aguas del río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado instale un Destacamento de Subprefectura Naval en la localidad de Choele Choel a efectos de cubrir las necesidades de control y seguridad en la navegación deportiva en aguas del río Negro.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Alcides Pinazo, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**27 – TELEFONIA MOVIL EN EL BALNEARIO PLAYAS DORADAS**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 828/05, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes antes las empresas Movistar y CTI, a los efectos de solicitarles que implementen las medidas necesarias para una adecuada recepción y comunicación mediante telefonía móvil en el Balneario Playas Doradas. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 14 de marzo de 2006. Expediente número 828/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes antes las empresas Movistar y CTI, a los efectos de solicitarles que implementen las medidas necesarias para una adecuada recepción y comunicación mediante telefonía móvil en el Balneario Playas Doradas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Cuevas, Milesi, Pascual, Sportuno, Peralta, Odarda, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de mayo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 828/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes antes las empresas Movistar y CTI, a los efectos de solicitarles que implementen las medidas necesarias para una adecuada recepción y comunicación mediante telefonía móvil en el Balneario Playas Doradas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 828/05. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes antes las empresas Movistar y CTI, a los efectos de solicitarles que implementen las medidas necesarias para una adecuada recepción y comunicación mediante telefonía móvil en el Balneario Playas Doradas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Mendioroz, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes ante la Empresa MOVISTAR y CTI, a los efectos de solicitarle que implementen las medidas necesarias para una adecuada recepción y comunicación mediante telefonía móvil en el balneario Playas Doradas.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**28 – LIBRO “ESPERA QUE TE CUENTO”  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 839/05, proyecto de declaración**, de interés cultural, educativo y social el libro Esperá que te Cuento de la autora rionegrina por adopción Ada Ortiz Ochoa "Negrita" de la localidad de Sierra Grande. Autora: Liliana Patricia Romans. Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 27 de febrero de 2006. Expediente número 839/05. Autora: Liliana Patricia Romans: Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el libro Esperá que te Cuento de la autora rionegrina por adopción Ada Ortiz Ochoa "Negrita" de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de febrero

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 839/05. Autora: Liliana Patricia Romans: Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el libro Esperá que te Cuento de la autora rionegrina por adopción Ada Ortiz Ochoa "Negrita" de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 839/05. Autora: Liliana Patricia Romans: Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el libro Esperá que te Cuento de la autora rionegrina por adopción Ada Ortíz Ochoa "Negrita" de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés cultural, educativo y social al libro "ESPERA QUE TE CUENTO" -Editorial Amaru- de la autora rionegrina por adopción Ada ORTIZ OCHOA "Negrita", de la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Patricia Romans, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**29 – DEROGACIÓN DECRETO NACIONAL INSTAURACIÓN  
12 DE OCTUBRE "DÍA DE LA RAZA"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 3/06, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la derogación del decreto nacional número 7112 del año 1917, que instituyó el 12 de Octubre como "Día de la Raza". Autora: Susana Josefina Holgado y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 27 de febrero de 2006. Expediente número 3/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la derogación del decreto nacional número 7112 del año 1917, que instituyó el 12 de Octubre como "Día de la Raza".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 3/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la derogación del decreto nacional número 7112 del año 1917, que instituyó el 12 de Octubre como "Día de la Raza".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 3/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la derogación del decreto nacional número 7112 del año 1917, que instituyó el 12 de Octubre como "Día de la Raza".

Dictamen de Comisión – DE MAYORIA -  
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Holgado, Muena, Castro, legisladores.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 3/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la derogación del decreto nacional número 7112 del año 1917, que instituyó el 12 de Octubre como "Día de la Raza".

Dictamen de Comisión –DE MINORIA-  
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Colonna, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la derogación del decreto nacional número 7112 de 1917.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Susana Josefina Holgado, Adrián Torres, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **30 – REGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIONES PARA TRABAJADORES RURALES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 7/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice gestiones ante el gobierno nacional, a fin de que se establezca un régimen especial de jubilación para los trabajadores rurales. Autor: Eduardo Javier Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 15 de marzo de 2006. Expediente número 7/06. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice gestiones ante el gobierno nacional, a fin de que se establezca un régimen especial de jubilación para los trabajadores rurales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 7/06. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice gestiones ante el gobierno nacional, a fin de que se establezca un régimen especial de jubilación para los trabajadores rurales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 7/06. Autor: Eduardo Javier Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice gestiones ante el gobierno nacional, a fin de que se establezca un régimen especial de jubilación para los trabajadores rurales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que ve con agrado, gestione ante los Poderes que correspondan del gobierno nacional, se legisle para los trabajadores rurales un régimen especial de jubilación.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Eduardo Javier Giménez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **31 – CURSO DE FLORA Y VEGETACIÓN DE ALTA MONTAÑA I Y II Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 13/06, proyecto de declaración, de interés educativo y cultural el Curso de Flora y Vegetación de Alta Montaña I y II

desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 17 al 27 de febrero del corriente año.  
Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural el “Curso de Flora y Vegetación de Alta Montaña I y II” a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 17 al 27 de febrero del corriente año, dictado por la licenciada Marcela Ferreira.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** María Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 27 de febrero de 2006.

Expediente número 13/06. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el Curso de Flora y Vegetación de Alta Montaña I y II a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 17 al 27 de febrero del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación del artículo 1º.-:

**“Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural el “Curso de Flora y Vegetación de Alta Montaña I y II” desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde 17 y 27 de febrero del corriente año, dictado por la licenciada Marcela Ferreira.”

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de febrero de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 13/06. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el Curso de Flora y Vegetación de Alta Montaña I y II a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 17 al 27 de febrero del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones del artículo 1º de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 13/06. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el Curso de Flora y Vegetación de Alta Montaña I y II a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 17 al 27 de febrero del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 20 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Pape, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Holgado, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**32 – INFORMACIÓN DE PUBLICA SOBRE TRAYECTO DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 15/06, proyecto de comunicación**, a la municipalidad y al Concejo Deliberante de Viedma, que vería con agrado que el servicio de transporte urbano indique visiblemente en sus unidades y paradas, recorridos y horarios de los trayectos. Autora: Susana Josefina Holgado y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 14 de marzo de 2006. Expediente número 15/06. Autora: Susana Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: A la municipalidad y al Concejo Deliberante de Viedma, que vería con agrado que el servicio de transporte urbano indique visiblemente en sus unidades y paradas, recorridos y horarios de los trayectos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 15/06. Autora: Susana Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: A la municipalidad y al Concejo Deliberante de Viedma, que vería con agrado que el servicio de transporte urbano indique visiblemente en sus unidades y paradas, recorridos y horarios de los trayectos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 15/06. Autora: Susana Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: A la municipalidad y al Concejo Deliberante de Viedma, que vería con agrado que el servicio de transporte urbano indique visiblemente en sus unidades y paradas, recorridos y horarios de los trayectos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.**- A la municipalidad y al Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma que vería con agrado se garantice que el servicio de transporte urbano indique visiblemente en sus unidades y en las paradas de pasajeros, recorridos y horarios de cada trayecto.

**Artículo 2º.**- Que se dé a conocer mediante una guía gratuita o de venta en lugares a designar, recorridos de transporte interurbano de pasajeros en la ciudad de Viedma y sus alrededores.

**Artículo 3º.**-De forma.

**Firmado:** Susana Josefina Holgado, Adrián Torres, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**33 – OBRAS EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE STEFENELLI  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 16/06, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la necesidad de realizar obras en la Sala de Primeros Auxilios de Stefenelli, a fin de mejorar el servicio de salud. Autor: Carlos Gustavo Peralta y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 15 de marzo de 2006. Expediente número 16/06. Autor: Carlos Peralta: Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la necesidad de realizar obras en la Sala de Primeros Auxilios de Stefenelli, a fin de mejorar el servicio de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de

Expediente número 16/06. Autor: Carlos Peralta: Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la necesidad de realizar obras en la Sala de Primeros Auxilios de Stefenelli, a fin de mejorar el servicio de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 16/06. Autor: Carlos Peralta: Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la necesidad de realizar obras en la Sala de Primeros Auxilios de Steffenelli, a fin de mejorar el servicio de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Salud, sobre la necesidad urgente de realizar las obras pertinentes en la Sala de Primeros Auxilios de Steffenelli con el objeto de mejorar el servicio de salud que allí se presta conforme a los requerimientos de la comunidad barrial que ésta debe atender.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Carlos Gustavo Peralta, Ademar Rodríguez, Javier Iud, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **34 – BLANQUEO DE TRABAJADORES DE SERVICIO DOMESTICO consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** Corresponde tratar el **expediente número 35/06, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por la implementación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del nuevo régimen destinado a estimular el blanqueo de los trabajadores del servicio doméstico. Autor: Gustavo Andrés Costanzo y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich) –** Viedma, 15 de marzo de 2006. Expediente número 35/06. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por la implementación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del nuevo régimen destinado a estimular el blanqueo de los trabajadores del servicio doméstico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Santiago, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 35/06. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por la implementación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del nuevo régimen destinado a estimular el blanqueo de los trabajadores del servicio doméstico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 35/06. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por la implementación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del nuevo régimen destinado a estimular el blanqueo de los trabajadores del servicio doméstico.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- Su beneplácito por la implementación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del nuevo régimen destinado a estimular el blanqueo de los trabajadores del servicio doméstico.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Costanzo, Gustavo, Ademar Jorge Rodríguez, Javier Iud, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **35 – CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 95/06, proyecto de declaración**, que expresa su adhesión a la recomendación número 51/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas patagónicas soliciten a sus respectivos Superiores Tribunales de Justicia que dicten la Acordada de Aprobación de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 15 de mayo de 2006. Expediente número 95/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 51/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas patagónicas soliciten a sus respectivos Superiores Tribunales de Justicia que dicten la Acordada de Aprobación de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 95/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 51/05 del Parlamento Patagónico, referida a que las Legislaturas patagónicas soliciten a sus respectivos Superiores Tribunales de Justicia que dicten la Acordada de Aprobación de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 51/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico

### **FUNDAMENTOS**

La "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA", que fue suscripta en Puerto Madryn -Chubut- el día 8 de noviembre de 2002, sienta las bases del funcionamiento de una Justicia más abierta, que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia, teniendo en cuenta siempre que es el sistema judicial, el mecanismo constitucionalmente reconocido para la resolución pacífica de controversias.

En su Primera Parte: "Una Justicia Moderna y Abierta a los Ciudadanos" la CARTA establece las bases y principios para una Justicia transparente, comprensible, atenta y responsable para con el ciudadano; ágil y tecnológicamente avanzada.

En su Segunda Parte: "Una Justicia que Protege a los más Débiles" establece la protección de los sectores más vulnerables en su relación con la Administración de Justicia, como las víctimas del delito -especialmente las víctimas de violencia familiar-, los menores de edad, los discapacitados, los integrantes de las comunidades originarias y los extranjeros, entre ellos los inmigrantes habitantes de la Patagonia.

La Tercera Parte: "Una Relación de Confianza con Abogados y Procuradores" trata de aquellos derechos que caracterizan a la relación del ciudadano con su abogado o procurador particular y en su caso con el Ministerio Público Pupilar.

La Cuarta Parte y tal como su título lo indica, establece las condiciones para lograr la eficacia de la CARTA.

La "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA" ya fue aprobada en la provincia de Río Negro por Acordada del Superior Tribunal de Justicia de esa provincia número 103/02 e incorporada como Anexo I a la Ley Orgánica del Poder Judicial por ley provincial número 3830.

La extensión de derechos que le asisten al ciudadano ante la Justicia, claramente enumerados a lo largo del contenido de la CARTA, que se acompaña para conocimiento de los señores legisladores, exime de una fundamentación más profunda, que no haría nada más que reiterar lo que con extrema claridad establece este instrumento suscripto por el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia. Quizás sea una síntesis perfecta de lo aquí dicho, el Punto 3 de la Primera Parte de la Carta, que expresa: "El Ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes argentinas, de su respectiva provincia, los tratados y convenciones internacionales incorporados por la reforma constitucional de 1994, de las restantes provincias de la Patagonia y de los países que integran el MERCOSUR, mediante un sistema de datos fácilmente accesible".

Por ello:

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A las Legislaturas de las seis provincias patagónicas que soliciten a sus respectivos Superiores Tribunales de Justicia que dicten la Acordada de Aprobación de la "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA" suscripta en Puerto Madryn (Chubut) entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, a fin de ser incorporada a la legislación provincial que corresponda.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Presidenta Marta Milesi, vicepresidenta Esther Acuña, secretaria Susana Holgado, legisladoras, Parlamento Patagónico.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**36 – PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE POTENCIALIDADES  
FORESTALES PATAGONICAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 97/06, proyecto de declaración, que expresa su adhesión a la recomendación número 53/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan políticas de Estado para la promoción y desarrollo de las potencialidades forestales de la región. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 05 de abril de 2006. Expediente número 97/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 53/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan políticas de Estado para la promoción y desarrollo de las potencialidades forestales de la región.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Solaimán, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 97/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 53/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan políticas de Estado para la promoción y desarrollo de las potencialidades forestales de la región.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 97/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 53/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan políticas de Estado para la promoción y desarrollo de las potencialidades forestales de la región.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 53/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico

#### **FUNDAMENTOS**

La actividad forestal ha cobrado una importancia significativa en los últimos años como una de las actividades productivas con mayores posibilidades de desarrollo en la Región Patagónica.

Consolidar su economía es uno de sus objetivos principales e implica aumentar la generación de riqueza en una magnitud tal que posibilite sostener una calidad de vida que nos acerque a los estándares del mundo desarrollado y que debe reemplazar al obtenido históricamente por la explotación de recursos no renovables.

Teniendo en cuenta la histórica dependencia de la región de la actividad petrolera como fuente principal de divisas, y asumiendo el horizonte de mediano plazo del agotamiento de estos recursos (30-40 años), debe pensarse seriamente en la creación de recursos productivos alternativos que sustituyan paulatinamente a los ingresos generados por los recursos hidrocarburíferos, al mismo tiempo que ataquen firmemente a la problemática de la desocupación, generando nuevos empleos de baja a mediana calificación que no son absorbidos por las industrias modernas.

Una de las alternativas es el desarrollo de nuestros recursos renovables en toda su potencialidad, y en este sentido, de los inventarios disponibles de dichos recursos surge como el de mayor magnitud las tierras de aptitud forestal.

Grandes extensiones, dominadas por estepas, se utilizan para una ganadería extensiva de baja rentabilidad por unidad de superficie, con escasa ocupación de mano de obra, con serios avances de los procesos de desertificación comprometiendo, con este uso, su carácter de recurso renovable.

Esto demuestra cómo la utilización incorrecta de las tierras para fines para los que no tienen vocación provoca un deterioro grave y permanente del ecosistema, comprometiendo el futuro socioeconómico de la población asentada en ella.

El desarrollo obtenido hasta aquí por este importante sector de la economía provincial, se ha caracterizado por una significativa intervención del Estado, a tal punto que del total de la superficie actualmente forestada, aproximadamente un 60% corresponde a forestaciones realizadas con capitales del Estado.

No hay que olvidar que, en general, los objetivos planteados por los Estados provinciales en los tramos iniciales del desarrollo forestal, fue el de paliar la urgente necesidad de crear puestos de trabajo que arraigaran a los pobladores de zonas rurales ante el drástico movimiento migratorio hacia los centros urbanos con las conocidas y nefastas consecuencias. Dicha demanda surgió fundamentalmente en la zona cordillerana, coincidiendo con una fuerte necesidad de realizar forestaciones con fines de protección de laderas en sitios caracterizados por ser abruptos y de escasa accesibilidad, lo que acentúa el mayor costo para su realización.

Indudablemente, el impulso que oportunamente implicó para el sector esta intervención directa del Estado ha sido de una importancia considerable.

A pesar del importante esfuerzo económico realizado en todos estos años por el Estado, el sector privado no ha tenido el mismo crecimiento esperado, medido en superficie total forestada y en la tasa anual de forestación.

Si asumimos que en 25 años se han forestado aproximadamente 100.000 has., nos encontramos con una tasa anual de unas 4.000 has./año. Este valor resulta insuficiente confrontado con la demanda potencial de la industria mediana, con la generación de una oferta importante para la captación de mercados, con el desarrollo de la misma actividad en otras regiones del país y con las potencialidades ambientales de nuestra provincia para el desarrollo de la actividad.

Uno de los principales motivos de la situación descrita, es que la política desarrollada por el sector oficial en la materia no ha generado un plan de incentivos adecuado para que el sector privado, representado por los grandes y pequeños productores, participe como un importante componente del crecimiento de la actividad.

A pesar de los esfuerzos realizados en forma puntual y aislada, mencionamos también como limitante al desarrollo forestal la falta de un programa de extensión forestal que promueva la incorporación de esta actividad a los diversos sistemas productivos, la implantación de especies arbóreas con distintos objetivos (grandes y pequeños productores) y la protección de las especies leñosas nativas. Por otro lado,

si consideramos a la extensión forestal como un proceso educativo, no se contempla actualmente un programa de educación ambiental y forestal que sea trabajado en los primeros niveles de la currícula escolar.

Un factor fundamental es la falta de una política forestal relacionada a las importantes superficies de tierras aptas para la forestación, que debería contemplar la integración al proceso de sus ocupantes, a través de un trabajo de extensión intenso y con incentivos acordes a la realidad del productor con economía de subsistencia.

A nivel institucional, debería intensificarse la participación y la presencia de los referentes del área en organismos o entes nacionales, regionales, gubernamentales y no gubernamentales que permitan una buena coordinación de diversas acciones y búsquedas de financiamientos alternativos para el sector.

En este sentido, la Dirección de Bosques de cada jurisdicción debería desarrollar investigaciones que generen información básica para el sector por medio de fuertes vínculos con todo otro organismo oficial o privado que brinde datos sobre la actividad, coordinando tareas, especialmente con aquellos de radicación en nuestra Región Patagónica (INTA, CIEFAP, etcétera.).

Es, además, un rol exclusivo de los Estados provinciales, el manejo y contralor de las importantes masas boscosas nativas, en propiedad privada y fiscal, fuera del dominio de la Administración de Parques Nacionales. Integran estos bosques comunidades de araucarias, nothofagus y diversas especies arbustivas y leñosas del monte, formando distintas unidades de vegetación. En los últimos años se ha evidenciado una desarticulación de los organismos de fiscalización forestal, lo que ha provocado una pérdida de eficiencia en el control y fiscalización en las masas boscosas y arbustivas, como así también en la extracción y transporte de los productos forestales. Dicha situación debe ser revertida por medio de la capacitación del personal de la administración pública y proveyendo los recursos adecuados para dicha tarea para estar en condiciones de realizar permanentes actividades de contralor y fiscalización, y de esa manera preservar este importante recurso, además de llevar a cabo un constante control de la extracción y transporte.

Por otro lado, es innegable el grave proceso de degradación de los recursos suelo y vegetación que se observa en algunas zonas, que debido a una fuerte acción antrópica se están transformando en un verdadero desierto, por lo que es impostergable la ejecución de planes de recuperación de áreas degradadas y protección de dichos puntos mediante la utilización de la forestación con técnicas especiales combinadas con otras medidas biológicas y físicas de contención (manejos de cuencas).

En este sentido, debe diseñarse un paisaje o escenario futuro basado en alternativas productivas de carácter sustentable, que respete la biodiversidad, que genere riquezas en armonía con el ambiente y de marcado valor escénico que incentive el desarrollo turístico.

En virtud de esta serie de potencialidades de la región, la actividad forestal reúne los requisitos antes mencionados, si se conduce su desarrollo en forma planificada y en concordancia con los intereses sociales y ambientales de la comunidad.

Un ejemplo de que este tipo de políticas es posible, lo refleja la ley 2482 de la provincia de Neuquen que adjuntamos.

Por las razones expuestas recomendamos la aprobación del presente proyecto de recomendación.

Por ello:

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1.-** De interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan políticas de Estado para la promoción y desarrollo de las potencialidades forestales de la región.

**Artículo 2.-** La importancia de que los legisladores de las provincias patagónicas se comprometan a impulsar dentro de sus jurisdicciones la elaboración, debate y aprobación de leyes con este fin.

**Artículo 3.-** De forma.

**Firmado:** Presidenta Marta Milesi, vicepresidenta Esther Acuña, secretaria Susana Holgado, legisladoras, del Parlamento Patagónico.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **37 – PROTECCIÓN DE RECURSOS GENETICOS PATAGONICOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 99/06, proyecto de declaración, que expresa su adhesión a la recomendación número 55/05 del Parlamento Patagónico,

que considera de interés el estudio, promoción, debate y sanción en cada una de sus jurisdicciones, de legislación tendiente a proteger la propiedad de los recursos genéticos de la flora y la fauna de su territorio y la participación efectiva de los patagónicos en los beneficios de los desarrollos con fines comerciales que resulten de ellos. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 05 de abril de 2006. Expediente número 99/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 55/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés el estudio, promoción, debate y sanción en cada una de sus jurisdicciones, de legislación tendiente a proteger la propiedad de los recursos genéticos de la flora y la fauna de su territorio y la participación efectiva de los patagónicos en los beneficios de los desarrollos con fines comerciales que resulten de ellos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Solaimán, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 99/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 55/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés el estudio, promoción, debate y sanción en cada una de sus jurisdicciones, de legislación tendiente a proteger la propiedad de los recursos genéticos de la flora y la fauna de su territorio y la participación efectiva de los patagónicos en los beneficios de los desarrollos con fines comerciales que resulten de ellos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 99/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 55/05 del Parlamento Patagónico, que considera de interés el estudio, promoción, debate y sanción en cada una de sus jurisdicciones, de legislación tendiente a proteger la propiedad de los recursos genéticos de la flora y la fauna de su territorio y la participación efectiva de los patagónicos en los beneficios de los desarrollos con fines comerciales que resulten de ellos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Recomendación número 55/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

#### **FUNDAMENTOS**

En las últimas décadas se ha generado en todo el mundo un gran interés por la exploración, investigación y aprovechamiento con fines comerciales de los recursos genéticos contenidos en el genoma de especies de la fauna y la flora, en particular, para desarrollos en el área de los medicamentos y la cosmética.

Ambas actividades mueven anualmente cifras de miles de millones de dólares en el mundo.

Quienes más aprovechan estos recursos y le sacan jugosas ganancias, impulsan la idea de que los recursos genéticos deben ser declarados patrimonio de la humanidad y por lo tanto, de acceso irrestricto a cualquier persona que tenga interés en ellos.

Pero resulta que, en la absoluta mayoría de los casos, los sitios desde donde se proveen estos recursos pertenecen a países pobres y subdesarrollados, que realizan esta contribución en forma gratuita y sin ningún tipo de control y mucho menos de participación en los beneficios derivados del desarrollo comercial. Peor aún, deben pagar royalties por el uso de los productos desarrollados a partir de los recursos genéticos de su flora y fauna a las empresas casi siempre multinacionales, que los registran como de su propiedad intelectual.

La ley sancionada por la provincia de Neuquén, llamada "De Acceso a los Recursos Genéticos", tiene como objetivo impedir la apropiación gratuita de estos recursos contenidos en su flora y fauna.

Esta norma declara de interés público dichos recursos y encomienda al Estado ejercer el debido poder de policía sobre los mismos, obligando al registro previo de todo interesado en obtener muestras para investigación o realizar prospecciones sobre los recursos genéticos, estableciendo el pago de cánones y regalías sobre su aprovechamiento y posibles usos comerciales.

Por último impulsa la investigación, conocimiento e inventario de los recursos genéticos provinciales.

Por ello:

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** De interés, el estudio, promoción, debate y sanción, en cada una de sus jurisdicciones, de legislación tendiente a proteger la propiedad de los recursos genéticos de la flora y fauna de su territorio y la participación efectiva de los patagónicos en los beneficios de los desarrollos con fines comerciales que resulten de ellos.

**Artículo 2º.-** Dada la importancia de la temática en cuestión, se propone impulsar un tratamiento similar a la ley 2503 de la provincia de Neuquén en aquellas provincias que no cuenten con legislación al respecto.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y a las Legislaturas de las provincias que integran la Región de la Patagonia.

**Artículo 4º.-** De forma.

**Firmado:** Presidenta Marta Milesi, vicepresidenta Esther Acuña, secretaria Susana Holgado, legisladoras, del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 55/05 "P.P"

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **38 – TRABAJO VOLUNTARIO GRATUITO Y POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 107/06, proyecto de declaración, que expresa su adhesión a la recomendación número 63/05 del Parlamento Patagónico, referida a la adhesión en todos sus términos a la ley nacional 25.855 que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 05 de abril de 2006. Expediente número 107/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 63/05 del Parlamento Patagónico, referida a la adhesión en todos sus términos a la ley nacional 25.855 que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Holgado, Pape, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 107/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 63/05 del Parlamento Patagónico, referida a la adhesión en todos sus términos a la ley nacional 25.855 que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 107/06. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 63/05 del Parlamento Patagónico, referida a la adhesión en todos sus términos a la ley nacional 25.855 que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- Su adhesión a la Recomendación número 62/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de Recomendación tiene por objeto la creación de un Registro Provincial de Deudores Alimentarios, con lo cual, quienes adeuden cuotas alimentarias, tendrán limitaciones para realizar operaciones bancarias, efectuar negocios con el Estado, obtener tarjetas de crédito, carné de conductor, ser funcionario, aún electivo y revestir el carácter de empleado de los poderes del Estado.

Esta iniciativa tiende a dar cumplimiento a las obligaciones que como Estado nos compete, teniendo en cuenta que la Convención de los Derechos del Niño ha sido incorporado de manera formal a

nuestro derecho interno, a partir de la reforma de la Constitución nacional del año 1994. La Convención establece que: "...los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimentaria por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño...".

La función de este Registro pone en marcha un mecanismo cuyo objetivo es la creación de un instrumento destinado a compeler el cumplimiento de una obligación esencial respecto a quienes, pese a la obligación judicial correspondiente, no han hecho efectivos los aportes a hijos u otros familiares.

Es de público conocimiento el notorio incumplimiento en materia de obligaciones alimentarias y el proyecto apunta a contribuir a un cambio en la conciencia social, como a limitar una situación injusta, que afecta el sector más sensible de la red familiar, puesto que los alimentos son destinados, en su gran mayoría, a menores, ancianos y personas con enfermedades serias o discapacitados.

Es de destacar que el incumplimiento del pago de la cuota alimentaria es equivalente al abandono, y el abandono es otra de las formas de violencia.

Por ello:

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A los Estados miembros la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios. Dicho registro tendrá por objeto contribuir a un cambio de conciencia social reafirmando el principio de paternidad y maternidad responsable, como así también salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de los alimentados.

**Artículo 2º.-** Suscribir convenios de reciprocidad entre las provincias integrantes del Parlamento a los efectos de proceder a las inscripciones pertinentes cuando por rogatoria llegare la solicitud de otra provincia.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Presidenta Marta Milesi, vicepresidenta Esther Acuña, secretaria Susana Holgado, legisladoras, del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 63/05 "P.P"

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **39 – DIFUSIÓN Y EXHIBICIÓN DE LOS DERECHOS DEL PACIENTE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 111/06, proyecto de comunicación**, a la ministra de Salud, que disponga las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 3076, en relación a la difusión y exhibición obligatoria en lugar visible de los derechos del paciente. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 25 de abril de 2006. Expediente número 111/06. Autor: Orlando Francisco Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la ministra de Salud, que disponga las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 3076, en relación a la difusión y exhibición obligatoria en lugar visible de los derechos del paciente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 111/06. Autor: Orlando Francisco Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la ministra de Salud, que disponga las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 3076, en relación a la difusión y exhibición obligatoria en lugar visible de los derechos del paciente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 111/06. Autor: Orlando Francisco Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: A la ministra de Salud, que disponga las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la ley 3076, en relación a la difusión y exhibición obligatoria en lugar visible de los derechos del paciente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la señora ministro de Salud Pública de la provincia que disponga las medidas necesarias a fin de que se dé cumplimiento con lo establecido por el artículo 1º de la ley número 3076 sancionada el 20/03/97, promulgada por el decreto del Poder Ejecutivo provincial número 261/97 en relación a la difusión y exhibición obligatoria, en lugar visible de los derechos del paciente enunciados en el artículo 2º de la mencionada ley, en todos los centros asistenciales públicos y privados ubicados en el territorio de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Francisco Castro, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **40 – MATERIA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL DE SALUD Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 152/06, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se revise el decreto 4257/68, en lo atinente a tareas riesgosas e insalubres y que el Congreso de la Nación revea la legislación en materia previsional para el personal de salud. Autora: Marta Silvia Milesi y Otro.

Agregado expediente número 224/06.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** – Viedma, 25 de abril de 2006. Expediente número 152/06. Autora: Marta Milesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se revise el

decreto 4257/68, en lo atinente a tareas riesgosas e insalubres y que el Congreso de la Nación revea la legislación en materia previsional para el personal de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Romans, Acuña, Peralta, Pinazo, Santiago, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 152/06. Autora: Marta Milesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se revise el decreto 4257/68, en lo atinente a tareas riesgosas e insalubres y que el Congreso de la Nación revea la legislación en materia previsional para el personal de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 152/06. Autora: Marta Milesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se revise el decreto 4257/68, en lo atinente a tareas riesgosas e insalubres y que el Congreso de la Nación revea la legislación en materia previsional para el personal de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, agregando a los autores Patricia Ranea Pastorini, María Inés García y Delia Dieterle.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Ademar Rodríguez, Colonna, Holgado, Mueña, Castro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se revise el decreto 4257/68, en lo atinente a tareas riesgosas, insalubres o predisponentes de vejez a los efectos de que integrar a los mismos en los Regímenes Especiales o Diferenciales, que subsisten en los términos del artículo 157 de la ley 24.241.

**Artículo 2º.**- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se revea la legislación que rige en materia previsional para el personal de salud.

**Artículo 3º.**- De forma.

**Firmado:** Marta Milesi, Daniel Sartor, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **41 – ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

#### **42 - CAMARA EN COMISIÓN Moción**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 118/06, proyecto de declaración**, de interés cultural, social, científico y educativo la implementación de la carrera de Formación Docente en el Instituto de Nivel Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci. Autor: Carlos Daniel Toro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 25 de abril de 2006. Expediente número 118/06. Autor: Carlos Daniel Toro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social, científico y educativo la implementación de la carrera de Formación Docente en el Instituto de Nivel Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural, social, científico y educativo la implementación de la carrera de Formación Docente en el Instituto de Nivel Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci a través de un convenio entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-** De forma.

**Firmado:** Carlos Daniel Toro, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 193/06, proyecto de declaración** de interés social, cultural, educativo y económico las actividades que lleva a cabo la Asociación Expoferia Bariloche en diversas localidades de la provincia. Autora: Celia Elba Graffigna.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 25 de abril de 2006. Expediente número 193/06. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, educativo y económico las actividades que lleva a cabo la Asociación Expoferia Bariloche en diversas localidades de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Solaimán, Manso, Borda, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés social, cultural, educativo y económico las actividades que lleva a cabo la "Asociación Expoferia Bariloche" en diversas localidades de la provincia.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Celia Graffigna, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Dictamen favorable

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 270/06, proyecto de declaración** de interés provincial, social y educativo el Primer Curso Provincial de Cuidados Paliativos, a desarrollarse los días 18 y 19 de mayo de 06 en Viedma. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 270/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Acuña por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SRA. ACUÑA** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Dictamen favorable

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 273/06, proyecto de declaración** de interés provincial, sanitario y científico la campaña de atención odontológica llevada a cabo en Viedma, San Javier, O'Connor y Guardia Mitre, entre los días 8 y 12 de mayo del corriente año. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 273/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Acuña por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SRA. ACUÑA** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Dictamen favorable

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 279/06, proyecto de declaración** de interés educativo y social el 25° Aniversario de la Escuela número 276 de la ciudad de Viedma y de la Actividad Socio Educativa realizada por la docente Angela Heredia. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 279/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Dictamen favorable

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 291/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a los fines de concretar la instalación de un destacamento de policía caminera en la ciudad de Villa Regina sobre la ruta 22. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 291/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez. por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** – Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Dictamen favorable

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 302/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, la imperiosa necesidad de brindar precisiones concretas respecto de las obras comprometidas de ensanchamiento de la ruta nacional número 22 en el tramo Cipolletti-Chichinales. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 302/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez. por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** – Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Dictamen favorable

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 303/06, proyecto de declaración** de interés sanitario, educativo y social las IV Jornadas de la Asociación de Medicina General de la provincia de Río Negro, a desarrollarse los días 1 y 3 del mes de junio de 06, en Viedma. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 303/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Acuña por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SRA. ACUÑA** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Dictamen favorable

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 327/06, proyecto de declaración** de interés social, cultural y educativo, el VI Congreso Iberoamericano - Superdotación, Talento y Creatividad - Hacia una educación inteligente. Conciencia para la acción, a desarrollarse entre los días 1 y 3 de junio del corriente año en Mar del Plata. Autora: Marta Edith Borda.  
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 327/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Dictamen favorable

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 328/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado instruya a las áreas y ministerios nacionales a fin de coordinar acciones para el inicio de las obras de ensanchamiento de la ruta nacional número 22 en el tramo Chichinales-Cipolletti. Autores: Bautista José Mendioroz y otro.  
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 328/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez. por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** – Dictamen favorable.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Dictamen favorable

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 333/06, proyecto de declaración** de interés político, social y educativo la realización del IX Curso de Fortalecimiento Municipal a dictarse en los municipios del Valle Medio de Río Negro, durante el año 2006. Autora: Delia Edit Dieterle.  
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 333/06.)

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Toro, por la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

**SR. TORO** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 334/06, proyecto de declaración** expresando su satisfacción por la decisión de las autoridades electas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue de proceder a la evaluación y acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria –CONEAU- de la carrera de Ingeniería Agronómica. Autora: Marta Edith Borda.  
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 334/06.)

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 247/06, proyecto de declaración** de interés cultural y educativo el libro Contribución a la Cartografía de la Patagonia o Chica desde 1519 y 1900 del autor ingeniero Francisco José Dehais. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 247/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 80/06, proyecto de declaración** de interés turístico y cultural el folleto arte y turismo, Balneario El Cóndor y su distribución en delegaciones de turismo de la provincia. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 05 de abril de 2006. Expediente número 80/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico y cultural el folleto arte y turismo, Balneario El Cóndor y su distribución en delegaciones de turismo de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Solaimán, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2006.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés turístico y cultural el Folleto Arte y Turismo, Balneario El Cóndor.

**Artículo 2º.**- De interés turístico, la distribución del mismo en todas las delegaciones de turismo de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.**- De forma.

**Firmado:** María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez. por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 345/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reabra en Los Menucos una sucursal bancaria, a fin de acompañar el crecimiento económico de esa localidad. Autor: Emilio Solaimán.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reabra en la localidad de Los Menucos una sucursal bancaria, a

los efectos de acompañar con dicha herramienta el crecimiento económico que viene sosteniendo dicha localidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Autor:** Emilio Solaimán, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 343/06, proyecto de declaración** de interés social, cultural y jurídico las Jornadas Regionales para la Reforma Procesal Penal año 2006, a realizarse los días 9, 10 y 11 de agosto del corriente año en General Roca. Autores: Ana Piccinini y Daniel Sartor.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y jurídico las “**Jornadas Regionales para la Reforma Procesal Penal año 2006**”, organizadas por el Instituto de Derecho Penal y Procesal Penal del Colegio de Abogados y Procuradores de General Roca, a realizarse en dicha localidad durante los días 9, 10 y 11 del mes de agosto del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Ana Piccinini, Daniel Sartor, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 335/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que toda obra a realizarse para el mejoramiento del tránsito vehicular en el Alto Valle del Río Negro, en el tramo Chichinales-Cipolletti, se realicen sobre la traza actual de la ruta nacional número 22 y que considere prioritaria la ampliación de la misma. Autor: Ademar Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que toda obra a realizarse para el mejoramiento del tránsito vehicular en el Alto Valle de Río Negro, en el tramo Chichinales-Cipolletti, se realice sobre la traza actual de la ruta nacional número 22.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que considere prioritaria la ampliación de la calzada de la traza actual de la ruta nacional número 22 sobre cualquier otro proyecto u obra vial a realizar en el tramo Chichinales-Cipolletti, dado que constituye la única solución real y efectiva a la grave problemática del tránsito vehicular en el Alto Valle de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Ademar Rodríguez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez. por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 323/06, proyecto de comunicación** al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la urgente necesidad de dar comienzo a las obras de reparación del edificio donde funciona actualmente la residencia estudiantil de nivel medio de alumnos que asisten al Centro de Educación Media número 26 de Comallo. Autora: María Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 323/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 324/06, proyecto de comunicación** al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de dar solución urgente a los distintos problemas de infraestructura que presenta la Escuela Hogar número 171 y la Escuela número 34 de Adultos de Cona Niyeu, para su normal funcionamiento. Autora: Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 324/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 267/06, proyecto de declaración** de interés sanitario y social el proyecto comunitario Casita de la Vida, destinado a la creación de un Centro de Tratamiento Oncológico para personas residentes en la ciudad de Villa Regina y zonas aledañas. Autores: Jorge Pascual y Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 267/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SRA. ACUÑA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 346/06, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda – I.P.P.V.-, Ministerio de la Familia, que vería con agrado se lleven adelante todas las gestiones necesarias a los fines de otorgar una vivienda para uso familiar y un subsidio a Marisa Martínez y a sus dos hijos. Autora: Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Ministerio de la Familia, que vería con agrado se lleven adelante todas las gestiones necesarias a los fines de otorgar una vivienda para uso familiar y un subsidio acorde con su situación, a Marisa Martínez D.N.I. 32.694.786 y a sus dos pequeños hijos.

**Artículo 2º.**- Al Comité Ejecutivo del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, que a la brevedad se constituya y otorgue los fondos necesarios para solventar todos los gastos que genere el tratamiento de los niños hijos de la señora Marisa Martínez.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Señor presidente: Para manifestar que vamos a modificar el proyecto en virtud de una comunicación del ministro Pega que se hizo hace unos instantes, donde se informó que ya se está procediendo a remitir un listado de materiales para la construcción de la vivienda, por lo que vamos a insistir con el artículo 2º que pasaría a ser el 1º con el siguiente texto: **“Al Comité Ejecutivo del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, que a la brevedad se constituya y otorgue los fondos necesarios para solventar todos los gastos que genere el tratamiento de los niños hijos de la señora Marisa Martínez”**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legisladora Odarda.

Quedaría entonces anulado el artículo 1º y si pediríamos dictamen del artículo 2º que pasaría a ser el artículo 1º, que ya ha sido leído por la legisladora Odarda. Por lo tanto, vamos a pedir dictamen a la señora legisladora Esther Acuña por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SRA. ACUÑA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 253/06**, -cuya unificación aprobamos recientemente con el expediente número 344/06, de autoría de la legisladora Manso-, **proyecto de declaración** de interés social y educativo el proyecto orientado a instaurar la primera carrera universitaria de nuestro país que otorgará el título de Licenciado en Biología Marina a partir del año 2007, en la sede de la Universidad Nacional del Comahue de San Antonio Oeste. Autor: Francisco Castro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 253/06).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGUEZ** – Por su aprobación.

#### **43 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

#### **FUNDAMENTACION 328/06;334/06 y 302/06.**

**SR. GATTI** – Gracias, señor presidente.

Antes de votar en bloque, quiero adelantar el voto negativo de las legisladoras Beatriz Manso, Marta Arriaga y el mío, en relación al expediente número 328/06, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado instruya a las áreas y ministerios nacionales a fin de coordinar acciones para el inicio de las obras de ensanchamiento de la ruta nacional número 22 en el tramo Chichinales-Cipolletti. No lo vamos a acompañar. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Para manifestar, señor presidente, que no voy a acompañar el proyecto número 334/06.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

**SR. COLONNA** – Comunicamos que no vamos a acompañar el proyecto de comunicación 328/06 desde el Bloque 17 de Noviembre.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

**SRA. PICCININI** – Sí, señor presidente, para hacer unas breves consideraciones al expediente número 302.

El expediente número 302 es un proyecto de comunicación al que le hemos dado despacho cuando pusimos la Cámara en Comisión, que se dirige al Poder Ejecutivo nacional, ante la imperiosa necesidad de brindar precisiones concretas respecto de las obras comprometidas por el señor presidente de la nación, de ensanchamiento de la ruta nacional número 22, en el tramo que va desde la ciudad de Chichinales a la ciudad de Cipolletti, una obra sumamente cara a todos los habitantes de esta ciudad lineal que es el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, que se desarrolló desde sus inicios hasta la década del 60, alrededor de una herramienta vital para su crecimiento: el ferrocarril.

Sobre el final de los años 60 y gracias al impulso dado a la modernización de todas las carreteras a lo largo y a lo ancho del país, cobra fuerza en el Alto Valle una nueva herramienta estratégica que con el correr de los años desplaza al ferrocarril: la ruta nacional número 22. Flotas interminables de camiones, automóviles y prácticamente todo tipo de vehículos se desplazan a partir de entonces por esta ruta, y estas flotas crecen y continúan creciendo hasta nuestros días.

Se puede decir, señor presidente, sin equívoco, que la producción, el comercio, el turismo, las ciudades y los pueblos del Alto Valle, crecieron alrededor de esta columna vertebral que articula absolutamente toda la integralidad territorial del Alto Valle, y desde éste hacia otros valles, hacia otras provincias, hacia el mundo. Este impulso articulador hizo crecer a la región, pero el valle creció más rápido que la ruta, una ruta pensada hace cuatro décadas para un Alto Valle con menos intensidad y menos complejidad que el que hoy tenemos.

Hace 20 años atrás que se comenzaron a escuchar las primeras voces que alertaban sobre la necesidad de modificar la traza de la ruta 22, porque ya se decía por esa época que había cumplido su vida útil y era necesario adaptarla a las nuevas necesidades que surgían de su uso cada vez más intenso. Era necesario resolver los accesos a cada una de nuestras localidades; era necesario resolver la enorme cantidad de accesos que se suman, kilómetro a kilómetro; era necesario resolver los inconvenientes de un tránsito cada vez más variado, cada vez más complejo; era necesario resolver el problema de convivencia de un tránsito rápido con un tránsito lento; era necesario, señor presidente, un nuevo proyecto de la ruta 22.

Y era necesario concretarlo, construirlo, realizar las inversiones que una economía regional próspera exigía para seguir creciendo, una economía que viene aportando a esta provincia de Río Negro, más de mil millones de pesos anuales durante los últimos cincuenta años, pero pasaron veinte años desde esas primeras voces y todavía estamos a fojas cero, señor presidente. Imagínense, señores legisladores, si durante estos veinte años hubiéramos logrado aprobar y aplicar seriamente un plan de inversiones que haya permitido involucrar a todos y cada uno de los problemas que hoy tenemos a la vista, los ingresos, los cruces, los accesos, los distintos tipos de tráfico, las medidas de seguridad, la señalización, seguramente, si eso hubiera ocurrido, hoy no estaríamos discutiendo qué queremos hacer, y en cambio, tendríamos una ruta adecuada a lo que los valletanos quieren y necesitan... los valletanos quieren y necesitan. No hubiera costado más de 15 ó 20 millones de pesos por año, una cifra ínfima, señor presidente, sólo el 1 ó 2 por ciento de lo que el valle produce, una cifra ínfima para que la ruta sea un cómodo circuito integrador y no una angustiada tortura como hoy resulta. Todavía estamos a fojas cero, estamos discutiendo si vamos a mejorar la traza actual o si vamos a hacer una nueva; si vamos a hacerla sobre la barda norte o sobre la barda sur; si es muy cara o no es muy cara; si se justifica la inversión o no se justifica la inversión. Yo personalmente, lo único que considero caro frente a tamaña indefinición es, y esto lo digo sin ánimo de dramatizar, que nuestra ruta se ha transformado en el área con mayor cantidad de accidentes en toda la región, y estos accidentes van acompañados de muerte, señor presidente, de incapacidades y de dolor humano que no sabe de presupuestos ni de indecisiones políticas, dolor que creo podría evitarse en gran medida si construyéramos de una vez por todas una ruta adecuada dentro del Alto Valle, que es donde la gente la necesita.

En estos días hemos escuchado todo tipo de opiniones y posturas, opiniones provenientes de avezados técnicos en materia vial, de importantes funcionarios avezados en materia presupuestaria, pero no hemos escuchado la opinión más importante de todas, señor presidente, la del 80 por ciento de las personas que todos los días usan y necesitan de la ruta 22 para vivir, para trabajar, para desenvolverse.

Seguramente ellos nos dirían que ya es hora que dejemos de dar tantas vueltas en este asunto y comencemos a devolverle esta pequeña parte de lo que ellos mismos producen para su bienestar y para su seguridad. Es por ello que debemos hacernos eco de esta necesidad, señor presidente y señores legisladores, cursando la presente comunicación al Poder Ejecutivo nacional, para que esta realidad, definitivamente, se concrete. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Peralta.

**SR. PERALTA** – Señor presidente: Vamos a acompañar este proyecto impulsado por la señora legisladora Ana Piccinini, sin lugar a dudas que es una gran preocupación para muchos de los legisladores que somos del Alto Valle, la problemática que estamos teniendo con la actual traza de la ruta 22. También entendemos, y en función de estudios que se han hecho de que el problema no es el tránsito pasante, sino, precisamente, el tránsito que tenemos interno en esta especie de ciudad lineal que se da desde Chichinales hasta la ciudad de Cipolletti.

En el transcurso del año 2004 se hizo una reunión en el concejo deliberante de la ciudad de General Roca, donde también allí, en conjunto con los funcionarios nacionales y los intendentes de las distintas localidades del Alto Valle, hicieron este planteo, esta propuesta, y también recuerdo, en esta exigencia que hace la legisladora, que me parece muy bien y que nosotros vamos a acompañar, que

todavía Vialidad Provincial no había terminado el proyecto que se le había reclamado hacía más de dos años y no estaba presentado, entonces, también hay responsabilidades compartidas en estas cuestiones que tienen que ver con el accionar de algunos organismos de la provincia, quienes no habían presentado en tiempo y en forma el famoso proyecto de ampliación de la ruta 22, que seguramente se va hacer, necesitamos solucionar el problema del tránsito interno entre las localidades que tenemos en el Alto Valle de Río Negro y no nos oponemos a alguna decisión, y vamos a acompañar algunas propuestas en cuanto a que se haga una nueva traza o por la barda sur o por la barda norte, pero insisto, hoy es sumamente necesario solucionar el problema que tenemos sobre la actual traza. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

**SR. COLONNA** – Gracias, señor presidente.

Hace muchos años que venimos escuchando el mismo reclamo y creo que hay algunos datos que no concuerdan con la realidad que se vive en el Alto Valle; tengo muchísimos kilómetros por el Alto Valle, me ánimo a decir que he recorrido más de un millón de kilómetros, pueden verlo en el cuenta kilómetros de mi vehículo, en todo horario, reitero, en todo horario, señor presidente, porque participando de las Cámaras de Comercio he tenido que recorrer la provincia de punta a rabo; hay una falta de la provincia que venimos reclamando, y lo hemos hecho en distintos documentos desde la Federación de Entidades Empresarias, es decir, desde las Cámaras de Comercio, que se termine con la ruta 65, que se adecue, para hacer la ruta de la producción, para sacar todos los vehículos que ya no deberían circular en nuestras rutas pero que permite la autoridad competente que circulen, porque hay camiones que van a menos de 40 kilómetros por hora, hay camiones que van perdiendo bins; hicimos una ley que la aprobamos en este recinto y todavía no se ha reglamentado, hay conductores que tienen vehículos demasiados rápidos para la experiencia que puedan tener en sus manos al volante y que son las impericias que producen los accidentes, pero es una ruta, la 22, me animo a decir, con más de 18 horas de ocupación ociosa, en la que no circula casi nadie.

¿Por qué decimos que la ruta 65 tiene que ser de la producción?, porque por ahí debemos desviar todo el tránsito pesado y el tránsito de esos camiones que, según me han manifestado a veces las autoridades policiales, “*ocurre que si no se mueren de hambre*”, pero ese conductor que se puede morir de hambre por no llevar el camión a trabajar, a veces mata 5, 6 personas cuando embiste un vehículo o cuando dobla imprevistamente porque no tiene ningún tipo de dirección como la que hoy se requiere para transitar las rutas. Es decir, que acá se le achaca al gobierno nacional, pero el gobierno provincial se olvida que no ha cumplido con el cometido de tener la ruta 65, por donde podría desviarse todo ese tránsito desde Ingeniero Huergo hasta Cipolletti.

La parte que se ha arreglado desde Allen a Cipolletti, que ha repavimentado Via.R.S.E., demuestra cómo los vecinos optan por esa ruta porque es más segura. ¿Por qué cuando decimos que se podría hacer una ruta por la margen sur, la ruta 7, se la desestima?, porque en Chichinales, desviando por el Valle Azul, podría coronarse la ruta en El Chocón y sacaríamos todos los camiones pesados que son de transportes chilenos y brasileros, que no hacen punto en ninguna de las ciudades del Alto Valle. Como así también la cantidad de ómnibus que trasladan turistas desde las ciudades de la provincia de Buenos Aires, que también utilizan nuestra ruta 22 para dirigirse a puntos de turismo como Bariloche o El Bolsón. Si desviáramos todo ese tránsito quedaríamos con una ruta mucho más fluida.

Muchos de los que andan por la ruta del Alto Valle habrán notado como nos hemos beneficiado con la tercera vía que se ha hecho en la subida de Chichinales, tercera vía que hemos venido reclamando durante muchos años porque quedábamos atascados, porque se producían accidentes, porque cuando urge llegar, uno a veces traspasa la línea, porque no se puede seguir a un camión que va a paso de hombre, y no es un camión, son varios los vehículos que van por la subida de Chichinales a paso de hombre. Hoy podemos sobrepasarlos con esa tercera vía que implementó Vialidad Nacional, ésa sería una de las soluciones que tendríamos para la ruta 22, y no vamos a acarrearle los problemas que tenemos sobre dicha ruta, pasando el puente Cipolletti y Neuquén hasta Plottier, donde la magnitud del tránsito es similar, pero que Neuquén debió optar por el semáforo, entonces, en lugar de ser una ruta ágil y de tránsito rápido, tardamos más desde el puente de Cipolletti y Neuquén al Aeropuerto, que son menos de 5 kilómetros, que desde la rotonda de Cipolletti a Cinco Saltos, que son 15 kilómetros, porque si no existiesen los semáforos en Neuquén habría muchos más accidentes de los que hay en la actualidad y que no se publican, se ocultan, todos los días hay accidentes en esa ruta.

Quiero llamar a la reflexión, sobre todo a mis vecinos y amigos de Villa Regina, ¿cómo van a hacer para tener una ruta ágil y rápida pasando por el medio de la ciudad, y luego lamentando las víctimas que esto va a ocasionar?, ¿por dónde la van a hacer pasar?, hoy ya Regina nos complica el tránsito rápido que venimos trayendo por la ruta 22, porque debemos pasar por el medio de su ciudad.

Por eso –reitero– llamo a la reflexión, que si bien una propuesta de terceras vías y de hacer una ruta alternativa, no alternativa, ya sería una ruta definitiva, la 7, no quiero por la barda norte, quiero la 7, –pensando que hace unos días Pedranti expuso sobre un proyecto que tiene VIARSE– porque integraría desde Valle Azul a Beltrán o a Pomona, se podría hacer una línea donde nos acortaría muchísimo más la ruta, sin desviarnos por Choele Choel y así podríamos llegar más rápido con los camiones hacia el puerto. Esto es geopolítica, no ensanchar la ruta 22 para tener una avenida y llegar a Neuquén a tomar un café en 40 minutos. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador Mario Colonna.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** – Señor presidente: Unas breves palabras para decir que voy a acompañar esta presentación, que adhiero en un todo a las palabras del legislador Peralta y recordar que a su relato le agregaría que cuando ambos fuimos concejales de la ciudad de General Roca en el período 95-99,

comenzó el debate, un debate por lo menos donde los protagonistas que están hoy por parte del gobierno estaban en ese entonces, y se realizaron en nuestra ciudad presentaciones.

Lamentablemente, y en esto tenemos que reafirmar el pobre papel que le ha cabido al gobierno provincial en esta historia, porque no sólo ahora Vialidad está demorando mucho más de lo prometido los estudios que tenía que tener con respecto a esto, sino que ya desde ese entonces se hablaba de estudios que determinaban por dónde iba a pasar o por dónde debía pasar la traza y todo esto parece que no pasaba de una cuestión oral, porque papeles escritos, planos y un estudio serio acerca de costos, acerca de factibilidades, acerca inclusive de distintas opciones, como aquí se están hablando y como decía recién el legislador que me antecedió, deben ser justamente presentados por quienes son responsables en el área para ver si esto necesariamente tiene que ser una autovía de 8 carriles, si puede ser un ensanchamiento que contemple la principal problemática que es la del tránsito pasante, si es factible y cuáles son los costos de una variante por la ruta 7, de una variante por la barda norte, es decir, todo este tipo de cuestiones que lamentablemente no las vemos reflejadas en los papeles con números y estudios serios por parte de quienes tienen esa responsabilidad. De todas maneras creemos que no podemos seguir en una discusión sin que se comience por lo que coincidimos que son las obras más urgentes que es, en todo caso, resolver la cuestión del 80 por ciento de ese tránsito que tiene que ver con los tránsitos interlocalidades. Así que adherimos y, en ese sentido, acompañamos el proyecto. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador Di Giacomo.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Pascual.

**SR. PASCUAL** – Señor presidente: Me parece que éste es un buen ámbito para poder discutir algunas cuestiones vinculadas alrededor de una enfermedad que tenemos en el Alto Valle, y esa enfermedad es hoy el tránsito por la ruta 22, esa enfermedad está diagnosticada y tenemos también recetado el remedio que es, por supuesto, el ensanchamiento de la ruta 22. Entonces, creo que plantear aquí la disyuntiva si buscamos una vía rápida, si buscamos una alternativa que sea la ruta por la alta barda, si buscamos una alternativa geopolítica, como se dijo acá, geopolítica, de pavimentación de la ruta de la margen sur, la ruta 7, seguimos olvidándonos de la enfermedad que nos mata en 100 kilómetros y nos lleva a tener el mayor índice de accidentes en esa proporción, por supuesto, en 100 kilómetros del país.

Entonces creo verdaderamente, presidente, legisladores, que sostener acá que no hay en tiempo y forma proyectos -cuando esta prioridad ha sido de los gobiernos provinciales, creo que de más de uno, cuando el proyecto ejecutivo Via.R.S.E. lo presentó allá por setiembre del año pasado- creo que fue anunciado por el presidente -si no me equivoco- en General Roca el año pasado, que en octubre del año pasado se licitaban los primeros tramos de la construcción de esa ruta, creo que iba a ser la ampliación de General Roca a Cipolletti, después se acordó hacer una licitación partida en tres tramos de treinta y pico de kilómetros cada uno, en definitiva, señor presidente, hoy todavía seguimos a la vera de la ruta 22, lamentando, por supuesto, cada dos o tres días la muerte de algún amigo, de algún familiar, y ni qué contarles, por supuesto, si quienes vivimos en Villa Regina tuviéramos el criterio de algunos de los legisladores preopinantes, que pretendemos una ruta ágil y rápida, la verdad que se lo tendrían que preguntar a los habitantes de Villa Regina porque los que vivimos en esa ciudad no pretendemos una ruta ágil y veloz, pretendemos una ruta donde circular y donde se dejen de matar los vecinos de nuestra ciudad. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** - Gracias, presidente.

Comparto lo que decía el legislador Pascual de haber podido generar este ámbito para discutir y tirar algunos datos con respecto a esta polémica que se suscitó con el tema de la ruta 22.

Me parece que hay una mala información o una mala leche de la información, porque quiero recordarles a los amigos legisladores preopinantes que el proyecto de ensanchamiento de la ruta 22 por el actual trazado, fue presentado el año pasado en su totalidad, desde Chichinales hasta Cipolletti, por el gobierno de la provincia al gobierno nacional, y fue ratificado, como bien dijo el legislador Pascual, en su visita del presidente de la nación, diciendo que ya obraba en Vialidad Nacional el proyecto de ensanchamiento de la ruta 22 y anunció que próximamente se iban a licitar los dos primeros tramos. Lo que aquí está sucediendo, señor presidente, es que hay intereses políticos, económicos, de distintas localidades, hasta diría, mezquinos en función de la integración que el gobierno de la provincia, la provincia de Río Negro y particularmente la zona del Alto Valle necesita realizar.

El gobierno de la provincia ha sido absolutamente claro, la prioridad es el actual ensanchamiento de la ruta 22 por el actual trazado, esto no quiere decir que una vez que se concluyan esas obras se pueda trabajar sobre una alternativa por la margen sur o por la margen norte, no es nuestro partido el que lleva adelante algunas alternativas en el trazado de la ruta 22, no son los dirigentes de la Unión Cívica Radical, no son nuestros diputados nacionales, son los otros diputados nacionales de otros partidos políticos que pretenden el asfalto por la zona norte, por las bardas del Alto Valle, que esto significa, ni más ni menos, que un modelo de exclusión a todas las localidades del Alto Valle, respondiendo así a intereses económicos y sociales de otras localidades que no son rionegrinas, que seguramente juegan a los intereses políticos y económicos del polo de desarrollo de Bahía Blanca y Neuquén y no miran a la integración que tiene que tener el Alto Valle. Ese modelo de exclusión deja a todas las localidades, exceptuando a Cipolletti, a todas las demás localidades excluidas, a Fernández Oro, Allen, General Roca, Cervantes, Mainqué, Huergo, Godoy y a Villa Regina, las deja sometidas a un gran flagelo. Le voy a dar algunos datos, datos relevados y que constan en el expediente que se presentó a Vialidad Nacional, datos relevados entre nuestra Vialidad Provincial y Nacional. Usted sabe, señor presidente, cuánto es el transporte pasante? ¿Cuál es el transporte pasante? Los colectivos de larga distancia, transporte de

carga, el turismo que viaja a nuestra Zona Andina, en alta temporada entre Chichinales - Villa Regina y Cipolletti - Neuquén pasan mil ochocientos vehículos diarios, ¿sabe cuántos vehículos transitan diariamente, incluidos estos mil ochocientos, entre Villa Regina y General Roca?, cinco mil, y entre Roca y Cipolletti, diariamente, diez mil, entonces aquellos dirigentes provinciales que pretenden un modelo alternativo por el norte o por el sur no tienen en cuenta estos datos, tienen en cuenta un proyecto distinto al que lleva adelante el gobierno provincial, un proyecto distinto, mientras el gobierno provincial apuesta a un proyecto de integración Norte-Sur, un proyecto de integración de ciudad lineal, como se dijo acá, hay dirigentes opositores que miran de espaldas a Río Negro, mirando los polos de desarrollo, por ejemplo Bahía Blanca y Neuquén. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Colonna.

**SR. COLONNA** - Fui aludido por el tema del tránsito ágil y rápido, hice mención a palabras de uno de los legisladores preopinantes.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

**SR. RODRÍGUEZ** - Gracias, señor presidente.

En este caso quiero tomar como buena noticia el anuncio de la ruta número 7 por parte del gobierno nacional, que tiene en agenda el proyecto de la ruta 7, creo que es una buena noticia para los rionegrinos. Históricamente la política de Vialidad Nacional se ha encargado, a pesar de que parecería imposible, de marginar a la provincia de Río Negro en su construcción de rutas y canales de comunicación.

Cuando uno ve el mapa argentino, y ve precisamente lo que es la Patagonia y la ubicación de la provincia de Río Negro en esa Patagonia, considera imposible que se pueda trasladar desde la Patagonia hacia el resto del país y el Mercosur, o desde el resto del país y el Mercosur hacia la Patagonia, sin pasar por Río Negro. El plan vial nacional histórico ha tenido la suficiente inventiva como para hacerlo. La Conquistadores del Desierto por el norte, la ruta 25 por tierra chubutense, la ruta 151 por el oeste de la provincia de Río Negro, la ruta 3 por el este de nuestra provincia, bordean permanentemente a la provincia y no le dan comunicación, ni interna, ni del interior de la provincia con el resto del país y el Mercosur; una ruta 23 de ripio, una ruta 22 totalmente colapsada que no se puede transitar, una ruta a La Japonesa dinamitada y olvidada, realmente creo que todos los esfuerzos estuvieron dados en excluir a la provincia de Río Negro de la posibilidad de comunicación, no solamente interna sino de nuestra producción con el país y el Mercosur.

Estos anuncios de la ruta 7 son positivos; la ruta 7, con el asfaltado de la 23, con el asfaltado de la ruta 6, con el reasfaltado de La Japonesa, realmente integran a la provincia de Río Negro entre sí y la integran con el resto del país y el Mercosur. Entonces, para mí es una muy buena noticia, porque las otras posibilidades serían que sigamos sin rutas, o que el diseño de rutas haga que en vez de ser una ruta integradora, turística, con mucho valor agregado como es la ruta 7, se pretenda una ruta paralela a la Conquistadores del Desierto, en la margen norte, vaya a saber a cuántos kilómetros de donde están los pueblos del Alto Valle, sin ningún atractivo turístico y sin ninguna posibilidad de integración del Alto Valle con la Región Sur o con la Zona Andina. Por lo tanto, creo que si en la agenda del gobierno nacional figura el asfaltado de la ruta 7, es una noticia extraordinaria. Ahora, esto no tiene que dejar de solucionar los problemas que tenemos los rionegrinos en la ruta 22, que son problemas ya manifiestos. La ruta 22 es una ruta local, nuestra, donde para el 80 por ciento de la gente que la utiliza es un tránsito interurbano, por lo que esa gente no dejará de transitar porque se haga la ruta 7, seguirá transitando la ruta 22. Es decir, se sacará el 20 por ciento, y la ruta 22 seguirá siendo la ruta más insegura, la ruta colapsada, por lo tanto, el ensanchamiento de la ruta 22, creo que es un tema que para los rionegrinos también tiene que ser política de Estado. Nadie debe discutir, y no solamente lo que dice el legislador Colonna de Villa Regina, sino que el ensanchamiento de la ruta 22 tiene que llegar a Cinco Saltos, porque la ruta 151 también necesita el mismo ensanchamiento de Cipolletti a Cinco Saltos que el que necesitamos de Cipolletti a Villa Regina. Reitero que esto debe ser política de Estado y no debe estar en ninguna discusión, en mi óptica, por lo menos, nos tenemos que poner de acuerdo de que el ensanchamiento de la ruta 22 es inevitable, y es una cuestión de ver cómo lo hacemos, de trabajar en eso, porque no creo que el gobierno nacional se desentienda de semejante responsabilidad de dar solución a la ruta más insegura del país, pero quiero agradecer y tomar como buena noticia -y ojalá así sea- que Río Negro será incorporado en lo que es un plan de comunicación, un plan vial nacional, a partir de una ruta estructuralmente tan importante como es la ruta 7. Muchas gracias.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Viviana Cuevas.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

**SRA. MILESI** - Señor presidente, señores legisladores: En base a lo que se ha venido discutiendo, y tomando el hilo conductor del diputado Daniel Sartor, aquí salta a la vista que hay dos proyectos, uno es el nuestro, que es el de, acompañados por la mayoría de los intendentes, ensanchar la ruta 22, en donde Vialidad Nacional, a través del presidente, toma esta cuestión y la entiende, y para nosotros es muy importante estar integrados desde la provincia de Río Negro, porque éste es un proyecto que nosotros tenemos desde hace muchísimos años, que es integrarnos a través de los puentes; los puentes son las comunicaciones más importantes y los caminos de acceso, por eso también recibimos con mucha alegría, sobre todo quienes vivimos en la ciudad de Cipolletti, el anuncio que mencionaba el legislador Rodríguez, que es la ruta 7, por lo tanto decimos sí a la ampliación de la 22, sí a la ruta 7, sí a la 65, sí al puente de la Isla Jordán; en lo que no coincido con el legislador Sartor es en que el camino por la barda beneficia a

Cipolletti, esto no es así, lo que sí es cierto es que sistemáticamente desde la figura del intendente de la municipalidad de Cipolletti y del diputado nacional de Encuentro por los Rionegrinos, creo que hoy, no estoy segura si ese diputado es del Frente para la Victoria o Encuentro por los Rionegrinos, no me acuerdo bien, pero lo que sí recuerdo es que sistemáticamente han dicho: no al desarrollo de la Margen Sur, por eso han dicho no al puente de la Isla Jordán, por eso han dicho sí a la Barda, porque esto, como bien se dijo aquí, realmente es un proyecto totalmente diferente al de la provincia de Río Negro, porque comunica a Neuquén con el puente, con el puerto y con Bahía Blanca, y a esto es a lo que nosotros decimos no, ésta es la discusión permanente de quienes vivimos en Cipolletti, porque el desarrollo para nosotros y la integración de Río Negro pasa por la Margen Sur, por eso habíamos dicho que no a continuar con Caminos del Valle, y por eso es que defendemos a la Balsa Las Perlas como a un barrio de Cipolletti; esto es la política de siempre, nosotros estamos a favor de los rionegrinos, y algunos dirigentes de Cipolletti priorizan la relación con Neuquén y con Bahía Blanca. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** – Señor presidente: Veo que lo que tiene que ver con un debate, con un proyecto de comunicación, que puede tener normales disensos, se está transformando en un espacio en el que ya, en la última alocución, entramos en el terreno de la agresión gratuita, y creo que en ese sentido debemos decir algo, porque sino, quien calla, otorga...

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En aras de la pluralidad de opiniones, de hecho, por la jurisprudencia, como dicen los abogados, sin haberlo mocionado -tampoco nadie mocionó en contra-, hemos dado a todos los legisladores la oportunidad de expresarse, así que va a hablar el legislador Di Giacomo, después el legislador Mendioroz, y damos por terminado el tema para continuar con el tratamiento de los proyectos.

Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** – Creo que nos estamos olvidando -si dejamos estas cosas dichas en el aire sin aclararlas- de quiénes en esta provincia tenemos la posibilidad de decir, desde la oposición, y quienes, desde el gobierno, tendrían la obligación de hacer y no han hecho, porque inclusive hasta en los mismos ejemplos que se argumentan, de supuesta integración y de proyectos que se tienen de integración provincial, algunas de estas cuestiones son virtuales; quien intente cruzar el puente de la Isla Jordán se va a caer del cartel, señor presidente. Hemos tardado, seguimos tardando en algunas cuestiones y se siguen prometiendo cosas que recién se estarían por empezar en función de esa integración, cuando nada se hace por los caminos de la Línea Sur, cuando se ha hablado una y otra vez que; en verdad, lo que se debería hacer -y lo hemos propuesto concretamente en esta Cámara a través del presupuesto, inclusive-, es tomar las riendas para realizar la ruta 23 como verdadero camino de integración, y completar el tema de la ruta 6. Por supuesto que vamos a defender todo este tipo de iniciativas, pero acá nada se hizo, señor presidente, reitero que éste es un ámbito parlamentario donde podemos decir o hablar, pero quienes gobiernan tienen la obligación de hacer, y como no lo han hecho, como no presentaron un solo papel, como todo esto ha sido jarabe de pico por parte de Via.R.S.E. y quienes deberían haberlo hecho, hoy estamos acá debatiendo si por el norte, por el sur o por el centro; esto lo vamos a seguir debatiendo, no hay ninguna duda, pero sería bueno que quienes están a cargo del gobierno empiecen a hacer, y no como ahora, que inclusive lo poco que se viene haciendo respecto a la ruta 23, -a cargo del gobierno nacional- lo vemos todos los días como si lo estuviera haciendo este gobierno provincial. Si entramos en el ámbito del insulto, si entramos en el ámbito de decir cosas acerca de personas ausentes, a las cuales no se les recuerda donde están, quizás porque las personas que reciben castigo se les dañan las neuronas, alguien ha recibido tanto castigo electoral que se quedó sin memoria, pero ése es un problema de alguna legisladora, el legislador nacional sabe bien donde está y nosotros sabemos también donde está, si entramos en ese terreno, compitamos en ese terreno, pero si vamos a debatir sobre el tema de lo que significa la ruta 22, respetuosamente hay quienes adherimos a esta posición que se está presentando y la vamos a acompañar, y hay quienes tienen su propia posición y tienen todo su derecho. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Luis Di Giacomo.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Gracias, señor presidente.

Mi abuelo decía que el que se quema con leche ve una vaca y llora, y la verdad es que la susceptibilidad que tenemos los argentinos, los rionegrinos y los ciudadanos del Alto Valle, a flor de piel con este tema, señor presidente, tiene muchísimo que ver con nosotros, con los argentinos, con los rionegrinos, con los vecinos, tiene mucho que ver con lo que ha sido la historia de nuestro país y las antinomias en nuestro país, tiene mucho que ver con esto de campo-industria, mercado interno o mercado externo, la Pampa Húmeda o el interior del país, tiene muchísimo que ver con esto de los proyectos taponés, señor presidente, de ahí que desde la teoría comparto lo manifestado por el legislador de mi bancada, José Luis Rodríguez, pero desde la teoría, señor presidente, porque de proyectos taponés está jalonada la historia argentina y rionegrina, la ruta 23 o los ferrocarriles, el hierro sí o el hierro no, Soda Solvay sí o Soda Solvay no, la localización del Centro de Convenciones de Bariloche sí o no, el edificio del INVAP, el corredor bioceánico por Neuquén o por Río Negro, el puerto de San Antonio o el de Bahía Blanca. Así estamos, y muchas de estas discusiones, señor presidente, han dilatado decisiones, afectación de recursos presupuestarios por años, por décadas. El IDEVI, el Valle Inferior o el Alto Valle,

señor presidente, usted conoce de esto, Castello y el proyecto del este, Gadano y el proyecto del centro, éstas son las diferencias que le han hecho mal a los argentinos y a los rionegrinos, señor presidente.

Comparto lo que decía Rafucho, comparto lo de la definición geopolítica, pero creo que la prioridad, que la tranquilidad que nosotros le tenemos que dar, señor presidente, a los rionegrinos del Alto Valle, es que no se va a invertir un peso en la ruta 7 hasta que no terminemos el ensanchamiento de la ruta 22, porque ése es el reclamo, porque ésa es la prioridad, porque ésa es nuestra prioridad, la del gobierno rionegrino, la de la enorme mayoría de los intendentes, en su momento, del Alto Valle rionegrino, ésa es la prioridad del gobierno nacional, que por un proyecto que hizo Vialidad Provincial, de una ruta nacional, y que presentó en Regina en septiembre del año pasado, porque estaba el proyecto, señor presidente, porque estaba, el presidente de la nación anunció el ensanchamiento de la ruta 22, ¿qué nos da miedo?, ¿qué es lo que sensibiliza la piel de los rionegrinos?, que aparecen ahora otros proyectos, otras alternativas, y dilatan y confunden y hacen que la decisión política que es inevitable, perentoria, ya, y que el presidente anunció, y que lo aplaudimos, y que lo rescatamos, y tiene razón el señor presidente, hay que empezar ya el ensanchamiento de la ruta 22, ya, y cuando lo terminemos, ojalá en un año, ojalá en dos, vamos con todo por la ruta 7, porque yo también defendiendo la margen sur, porque a mí también me gusta el proyecto de integración norte-sur, porque yo también desde lo personal he trabajado mucho, mucho más que muchos por el desarrollo de la margen sur y por el puente de Isla Jordán, que se va a hacer, y por todos los puentes que integran el norte con el sur de Río Negro, sí, se está haciendo, se va a terminar. Entonces lo que debe quedar claro para evitar el gatopardismo, para que las posiciones no sean grises, para que asumamos nuestra responsabilidad de tomar decisiones y de blanquearlas ante la sociedad, es que está todo bien, señor presidente, pero que ya, como lo anunció el presidente de la nación, ya se empiece y se termine el ensanchamiento de la ruta 22, después bienvenida sea la 7 y todas las otras alternativas. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Asimismo los presidentes de bloque ya han dejado constancia anteriormente de los proyectos que no van a votar por unanimidad.

#### **44 – CARRERA DE FORMACION DOCENTE EN JACOBACCI** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 118/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **45 – ASOCIACION EXPOFERIA EN BARILOCHE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 193/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **46 – CURSO PROVINCIAL DE CUIDADOS PALIATIVOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 270/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **47 – CAMPAÑA ODONTOLÓGICA EN LA ZONA ATLÁNTICA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 273/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**48 – 25º ANIVERSARIO DE LA ESCUELA 276 DE VIEDMA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 279/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**49 – DESTACAMENTO DE POLICIA CAMINERA EN VILLA REGINA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 291/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**50 – ENSANCHAMIENTO RUTA NACIONAL 22 CIPOLLETTI-CHICHINALES**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 302/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**51 – JORNADAS DE LA ASOCIACION DE MEDICINA GENERAL**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 303/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**52 – VI CONGRESO IBEROAMERICANO-SUPERDOTACION,  
TALENTO Y CREATIVIDAD**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 327/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**53 – ENSANCHAMIENTO RUTA NACIONAL NUMERO 22 CHICHINALES-CIPOLLETTI****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 328/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**54 – IX CURSO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 333/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**55 – EVALUACION CARRERA INGENIERIA AGRONOMICA****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 334/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**56 – LIBRO “CONTRIBUCION A LA CARTOGRAFIA DE LA PATAGONIA O CHICA****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 247/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**57 – FOLLETO ARTE Y TURISMO, BALNEARIO EL CONDOR****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 80/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**58 – SUCURSAL BANCARIA EN LOS MENUCOS****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 345/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**59 – JORNADAS REGIONALES PARA LA REFORMA PROCESAL PENAL AÑO 2006**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 343/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**60 – OBRAS RUTA NACIONAL NUMERO 22 CHICHINALES-CIPOLLETTI**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 335/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**61 – CREACION CENTRO ONCOLOGICO EN VILLA REGINA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 267/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**62 – REFACCION RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE COMALLO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 323/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**63 - SOLUCION PROBLEMAS ESCUELAS CONA NIYEU**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 324/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**64 - VIVIENDA PARA FAMILIA DE LAMARQUE**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 346/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**65 - LICENCIADO BIOLOGÍA MARINA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 253/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**66 - ORDEN DEL DIA**  
**MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día.**

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno.**

En consideración el **expediente número 477/05, proyecto de ley** que crea el Museo Provincial de Ciencias Naturales con sede en la ciudad de General Roca, el que tendrá por objeto la preservación, protección y tutela del patrimonio natural y paleontológico de la provincia. Autores: Celia Elba Graffigna; José Luis Rodríguez.

Aprobado el 26/04/06 – Boletín Informativo número 13/06.

El presente proyecto no registra observaciones

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley, **Artículo 1º.-** Se crea el Museo Provincial de Ciencias Naturales con sede en la ciudad de General Roca, el que tiene por objeto la preservación, protección y tutela del patrimonio natural y paleontológico de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Son objetivos del Museo Provincial de Ciencias Naturales:

- a) Promover el desarrollo de estudios, investigaciones, informaciones y difusión de la temática vinculada a las ciencias naturales.
- b) Estimular y difundir el conocimiento de los ecosistemas de la Patagonia y sus recursos naturales como soporte fundamental de las políticas que propendan al desarrollo sustentable.
- c) Apoyar la actividad docente y científica en la materia.
- d) Ofrecer a toda la comunidad un ámbito propicio para la participación en el análisis, debate y formulación de propuestas en relación a los recursos naturales, su conservación y aprovechamiento sustentable.
- e) Promover actividades conservacionistas.
- f) Asesorar y apoyar a los organismos gubernamentales y no gubernamentales en cuestiones atinentes a la problemática de los recursos naturales.

**Artículo 3º.-** La dirección y administración del Museo Provincial de Ciencias Naturales están a cargo de la Fundación de Ciencias Naturales, entidad registrada bajo Personería Jurídica número 1773/02. Todas las actividades que se programen en función de los objetivos previstos, se rigen por la ley provincial número 3041.

**Artículo 4º.-** Los recursos financieros del Museo Provincial de Ciencias Naturales son aportados por el Estado Provincial, sin perjuicio de los aportes en concepto de subsidio, el apoyo financiero de instituciones públicas y privadas y del Estado Nacional.

**Artículo 5º.-** El personal que preste servicios en el Museo Provincial de Ciencias Naturales debe poseer formación específica referida a la actividad que desempeñe. Por vía reglamentaria se dispondrán las características de los recursos humanos que presten funciones.

**Artículo 6º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **67 - DIA PROVINCIAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 484/05, proyecto de ley** que establece el 1º de Septiembre como Día Provincial de la Educación Física, en memoria de los estudiantes fallecidos en la tragedia de Cerro Ventana en el año 2002. Autor: Carlos Gustavo Peralta.

Aprobado el 26/04/06 – Boletín Informativo número 14/06.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.-** Se establece el día 1º de septiembre como “Día Provincial de la educación física”, en memoria de los estudiantes de educación física fallecidos en la tragedia de Cerro Ventana en el año 2002.

**Artículo 2º.-** Se comunica a las autoridades nacionales que esta Legislatura vería con agrado declarar el 1º de septiembre como “Día Nacional del Estudiante de Educación Física”.

**Artículo 3º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **68 – TURISMO MINERO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 738/05, proyecto de ley** que declara de interés provincial las actividades relacionadas con el Turismo Minero, en todas sus manifestaciones y crea la Comisión Técnica Asesora. Autores: Aníbal Hernández; José Luis Rodríguez.

Aprobado el 26/04/06 – Boletín Informativo número 15/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.-** Declárase de interés provincial a las actividades relacionadas con el “Turismo Minero”, en todas sus manifestaciones, a fin de lograr su desarrollo económico y social.

**Artículo 2º.-** Entiéndese por “Turismo Minero” a todas aquellas actividades realizadas por el hombre con el objeto de recreación y esparcimiento, en forma pasiva o activa, a desarrollarse en zonas de interés desde el punto de vista geológico, en las minas, canteras o plantas de beneficio de minerales, que se encuentren o no en actividad.

**Artículo 3º.-** El Poder Ejecutivo, realizará un relevamiento de los sitios, zonas o regiones de interés geológico minero en el territorio provincial, con potencialidad para la explotación turística, a partir del cual establecerá los circuitos turísticos de interés geológico-mineros, para su concesión, teniendo en cuenta en cada caso la situación legal de los sitios considerados, incluyendo:

- 1º) Caminos o huellas con sitios de interés geológico.
- 2º) Minas, canteras o plantas de beneficios de minerales en actividad.
- 3º) Minas o canteras abandonadas.

**Artículo 4°.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3°, los interesados en desarrollar esta actividad pueden presentar anteproyectos a la autoridad de aplicación, la cual evaluará su pertinencia y en caso afirmativo establecerá las condiciones de ejecución.

**Artículo 5°.-** En los casos en los que los sitios se encuentren concesionados para su explotación minera, la concesión de la explotación turística del recurso se evaluará con la participación de los concesionarios mineros, de modo de asegurar la continuidad del trabajo, la inversión y la promoción de los distintos emprendimientos.

**Artículo 6°.-** La autoridad de aplicación puede adjudicar la explotación de los sitios de interés, a través del procedimiento de licitación pública, privada o contratación directa.

**Artículo 7°.-** Créase la “Comisión Técnica Asesora de Turismo Minero”, la que está integrada por un (1) representante de la Secretaría de Turismo, un (1) representante de la Dirección General de Minería y un (1) representante del Consejo de Ecología y Medio Ambiente.

Son sus funciones: evaluar, emitir opinión técnica y establecer las condiciones en las cuales se llevará a cabo la actividad del proyecto o cuestión referida al ámbito de aplicación de la presente.

La adjudicación en concesión de la explotación de los sitios de interés, por parte de la autoridad de aplicación, requiere en todos los casos de informe técnico positivo de la Comisión Técnica Asesora.

**Artículo 8°.-** Es autoridad de aplicación la secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 9°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

**Artículo 10.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **69 - APROPIACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 750/05, proyecto de ley** que modifica los dos últimos párrafos del artículo 39 de la ley número 757 (Forestal) respecto al decomiso por infracción cometida con apropiación de productos y/o subproductos forestales. Autores: Bautista José Mendioroz; Aníbal Hernández; José Luis Rodríguez.

Aprobado el 26/04/06 – Boletín Informativo número 16/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1°.-** Se modifican los últimos dos párrafos del artículo 39 de la ley número 757, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Asimismo, cuando la infracción fuera cometida con apropiación de productos y/o subproductos forestales, los mismos serán decomisados en el lugar en que se encuentren, pudiéndose decomisar además:

a) Todas las herramientas y/o elementos utilizados para la obtención de los mismos y

b) Los vehículos utilizados por los contraventores.

De la misma forma, quien tuviese, comercialice o hubiere consumido indebidamente productos y/o subproductos forestales, será sancionado conforme al presente régimen.

Lo establecido por el presente artículo lo es sin perjuicio de la aplicación de la ley Penal en cuanto a ello hubiere lugar”.

**Artículo 2°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **70 – AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR RAMON CARRILLO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 67/06, proyecto de ley** que adhiere al decreto nacional número 1558/05, que declara al año 2006 “Año de Homenaje al Doctor Ramón Carrillo” en el centenario de su nacimiento. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y Otro.

Aprobado el 26/04/06 – Boletín Informativo número 17/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Adhiérese al decreto nacional número 1558/05 que declara al año 2006 “Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo” en el centenario de su nacimiento.

**Artículo 2°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **71 – SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 157/06, proyecto de ley** que crea en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia, el Sistema de Voto Electrónico. Crea una Comisión Mixta Especial. Autora: Comisión Redactora e Integradora de las Iniciativas Legislativas de Consenso.

Aprobado el 26/04/06 – Boletín Informativo número 18/06.

Agregado expediente número 433/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia, el sistema de voto electrónico con el fin de lograr la progresiva implementación del sistema de voto electrónico en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** Son funciones de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana:

- 1º) Planificar, proyectar y ejecutar, todas las políticas, planes, normas y acciones tendientes a la implementación del voto a través de sistemas electrónicos.
- 2º) Realizar los estudios pertinentes para la óptima implementación del Sistema de voto electrónico y recomendar el sistema de acuerdo las características particulares de la provincia de Río Negro.
- 3º) Promover la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas sobre temas relacionados con las competencias señaladas anteriormente, pudiendo al respecto:
  - 3.1. Promover y coordinar la participación efectiva de los ciudadanos en general y de los partidos políticos, las universidades, centros de estudio, instituciones intermedias, asociaciones y fundaciones relacionadas con la materia a fin de involucrar a todos los actores políticos y sociales que integran nuestra comunidad y que serán relevantes para la capacitación y comunicación de la implementación del sistema.
  - 3.2. Propiciar convenios de cooperación técnica y científica con organismos electorales nacionales y provinciales así como con otros países que hayan implementado o estén implementando este tipo de sistemas de voto electrónico.
- 4º) Comunicar y difundir las características del sistema de voto electrónico en cuanto a su utilización y los beneficios de implementarlo, así como desarrollar las acciones tendientes a sensibilizar y lograr un efectivo cambio cultural en la comunidad.

- 5º) Formular y propiciar la aprobación de los planes para la implementación del sistema de voto electrónico en elecciones provinciales.
- 6º) Establecer los lineamientos, instrumentos y mecanismos necesarios tendientes a asegurar el desarrollo y funcionamiento eficaz del sistema.
- 7º) Proponer las medidas tendientes a adaptar y modificar la legislación vigente referida a los sistemas electorales.
- 8º) Diseñar e impulsar la aplicación de métodos participativos de fiscalización y control de los sistemas que se implementan.

**Artículo 3º.-** Se crea una Comisión Mixta Especial la que estará presidida por el señor Ministro de Gobierno de la Provincia e integrada por: un (1) representante por cada Bloque Legislativo que desee participar, un (1) representante de la Comisión Redactora e Integradora de las Iniciativas Legislativas de Consenso y un (1) representante de la Justicia Electoral Provincial.

**Artículo 4º.-** El Ministerio de Economía efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley de acuerdo al presupuesto de gastos y recursos que el responsable del programa formule oportunamente, deducible de rentas generales.

**Artículo 5º.-** La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

**Artículo 6º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## 72 – ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

## 73 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 706/05, proyecto de ley** que modifica el artículo 1º de la ley número 3.475 que crea en la provincia el Registro de Deudores Alimentarios. Autora: Liliana Patricia Romans y Otro.

Agregado expediente número 1361/05, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 1º de la ley provincial número 3475 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer de acuerdo a lo que establezca la reglamentación”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

**Firmado:** Patricia Romans, Graciela González, Beatriz Manso, Celia Graffigna, Marta Arriaga, legisladoras.

Referencia: Expediente número 706/05.

**VISTO** El proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

**Artículo 1º.-** Se sugiere reemplazar el término “**Modifíquese**” por “**Se modifica**”.  
Se sugiere el término “**quedará**” por “**queda**”.

**Artículo 1º.-** Se sugiere reemplazar el término “**créase**” por “**Se crea**”.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporarla a su texto.  
Es dictamen.

**Firmado:** Doctora Silvina Ruggeri, Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 15 de marzo de 2006.

Expediente número 706/05. Autora: Liliana Romans. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 3.475 que crea en la provincia el Registro de Deudores Alimentarios.

Señor presidente:

La Comisión de Especial Estudio de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con la siguiente modificación:

**Artículo 1º.-** Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gobierno en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

SALA DE COMISIONES. Romans, Hernández, Acuña, Arriaga, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asunto Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SRA. ACUÑA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 149/06, proyecto de ley** que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación las parcelas designadas catastralmente como 1) 05-1-C-004-01 A, 2) 05-1-C-004-01 B, 3) 05-1-C-004-02, 4) 05-1-C-004-03, 5) 05-1-C-004-04, 6) 05-1-C-004-12, 7) 05-1-C-004-13, 8) 05-1-C-004-14; todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza número 4141/05 del Concejo Deliberante de la municipalidad de General Roca. Autor: Carlos Gustavo Peralta y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 17 de mayo de 2006. Expediente número 149/06. Autor: Carlos Peralta. Extracto: Proyecto de ley: Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación las parcelas designadas catastralmente como 1) 05-1-C-004-01 A, 2) 05-1-C-004-01 B, 3) 05-1-C-004-02, 4) 05-1-C-004-03, 5) 05-1-C-004-04, 6) 05-1-C-004-12, 7) 05-1-C-004-13, 8) 05-1-C-004-14; todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza número 4141/05 del Concejo Deliberante de la municipalidad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Toro, Pape, Machado, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de mayo de 2006.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las parcelas designadas catastralmente como: 1) 05-1-C-004-01 A, 2) 05-1-C-004-01 B, 3) 05-1-C-004-02, 4) 05-1-C-004-03, 5) 05-1-C-004-04, 6) 05-1-C-004-12, 7) 05-1-C-004-13, 8) 05-1-C-004-14; todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza número 4141/05 del Concejo Deliberante de la municipalidad de General Roca.

**Artículo 2º.-** Será sujeto expropiante la municipalidad de la ciudad de General Roca, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

**Artículo 3º.-** De forma

**Firmado:** Carlos Peralta, Javier Alejandro Iud, José Luis Rodríguez, Daniel Sartor, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez. por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 238/06, proyecto de ley** que declara Paisaje Protegido, subcategoría Zona Aprovechada por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo, al lote 10 Colonia El Cuy de General Roca. Autor: Carlos Gustavo Peralta y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

**Artículo 1º.-** Se declara Paisaje Protegido subcategoría Zona Aprovechada por el Hombre de Manera Intensiva para Esparcimiento y Turismo al Lote 10 Colonia El Cuy de General Roca.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Carlos Gustavo Peralta, Ademar Rodríguez, Daniel Sartor, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez. por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**74 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

**75 - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el **expediente número 706/05, proyecto de ley**.

Tiene la palabra la señora legisladora Patricia Romans.

**SRA. ROMANS** - Señor presidente: El no cumplimiento de los deberes alimentarios por parte de quienes tienen dicha obligación es una de las tantas formas de violencia invisible que se ejercen socialmente.

Lo más preocupante es que esta violencia recae sobre los menores, ya que son ellos los que se ven afectados directamente en sus derechos básicos, además de ser perjudicados por los conflictos que

el no cumplimiento de esta obligación suscita en el seno familiar. Esta fue una de las razones fundamentales por la que se aprobó la ley 3475 que crea el Registro de Deudores Alimentarios.

La falta de reglamentación ha generado una enorme cantidad de reclamos, en general por parte de las mujeres, ya que somos las que mayoritariamente asumimos las responsabilidades respecto de la educación, salud, alimentación y crianza de nuestros hijos.

Para avanzar en la concreción de esta herramienta, que si bien no es la solución definitiva al problema pero sí una limitante importante para quienes no cumplen con sus obligaciones, he promovido y realizado reuniones con representantes del Poder Ejecutivo, reuniones en la Comisión de Género con representantes del Ministerio de Familia, órgano de aplicación de la ley 3475 y del Consejo Provincial de la Mujer, además trabajé directamente con las autoridades del Ministerio de Familia, del Ministerio de Gobierno y la presidenta del Consejo Provincial de la Mujer. De allí surgió la necesidad de introducir la modificación en la ley y de procurar un funcionamiento efectivo en el Registro de Deudores.

Dicha modificación se refiere al cambio del ámbito de aplicación, consideramos pertinente que el Registro de Deudores Alimentarios funcione en el Registro Civil y Capacidad de las Personas que depende del Ministerio de Gobierno.

Dos fueron las razones fundamentales de esta propuesta de modificación: Por un lado, la pertinencia de la autoridad de aplicación en función de sus competencias, ya que el Ministerio de Familia debía asumir funciones netamente notariales y registrables que bien las puede asumir el Registro Civil, y por otro lado, la carencia de estructura administrativa para la implementación del Registro y garantizar el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas para el mismo. En este sentido el Registro Civil tiene una estructura idónea para la puesta en marcha del Registro, ya que cuenta con 65 delegaciones en toda la provincia.

Ha sido intenso el trabajo en estos últimos meses, y hemos logrado un trabajo coordinado con el Poder Ejecutivo, con el Ministerio de Gobierno y con el Consejo Provincial de la Mujer, avanzándose en el análisis de la previsión presupuestaria que se requiere para el funcionamiento del Registro.

Señor presidente: La existencia de un Registro es una herramienta a favor de la familia, pero también a favor de las mujeres y de las madres, ya que es la mujer la que en general asume la responsabilidad de la crianza de sus hijos y muchas de ellas se encuentran en una situación de desprotección económica y social.

Sin lugar a dudas, el principal damnificado en estas situaciones críticas son los menores, niños y adolescentes, con quienes los adultos debemos asumir el mayor compromiso y responsabilidad.

Por lo tanto, la concreción de la implementación del Registro de Deudores Alimentarios es un asunto que amerita resolverse lo antes posible, por ello es necesario la aprobación de este proyecto de ley. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora Patricia Romans.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el símil de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Arriaga.

**SRA. ARRIAGA** – Señor presidente: El proyecto número 706/05 que estamos tratando plantea la modificación del artículo 1º de la ley número 3475, que crea el Registro de Deudores Alimentarios en la provincia de Río Negro.

El delito de incumplimiento de las obligaciones alimentarias es muy grave porque incide directamente en el bienestar de los hijos. Como dice el Documento Base de la Campaña Global de Acción contra la Pobreza: “Las carencias sufridas en la infancia son como una sombra que se proyecta sobre toda la vida adulta con graves consecuencias”.

Aunque el problema sea complejo y no se solucione sólo con la puesta en marcha del registro, la existencia y funcionamiento del mismo ayuda a que la sociedad en su conjunto se sensibilice sobre la gravedad del tema. Hace reflexionar sobre la paternidad y maternidad responsable y sobre la obligación compartida de los progenitores de hacerse cargo de los hijos. Niñas y niños tienen el derecho a ser criados, cuidados y protegidos por su madre y por su padre y a no sufrir violencia alimentaria con motivo de la separación de éstos. Crea conciencia social sobre que las deudas de cuota alimentaria son una violación de los derechos de niños y jóvenes, y por lo tanto un delito. Reconoce la responsabilidad que le cabe al Estado en la materia. Contribuye a la equidad de género, debido a que la mayoría de los reclamos son presentados por madres. Ayuda a disuadir a los deudores. Al introducir una sanción concreta, evita la impunidad.

Si bien es cierto que los Registros no son una única solución al problema, sí son una de las herramientas necesarias, junto con la difusión, la educación y con la capacitación de empleados y funcionarios de los Poderes Ejecutivo y Judicial. En los lugares donde ya se ha implementado el Registro, los resultados no han sido inmediatos, pero se van dando en forma continua y reciente. Como por ejemplo podemos citar el de los pedidos de certificados realizados por empresas para verificar si alguien figura en el Registro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Hasta el 2001 no hubo solicitudes, pero a partir del 2002, en que las empresas realizaron 6.319 consultas, el Registro va aumentando y también el requerimiento. Aunque la ley no los obligue, hay cada vez más empleadores que consideran que ser deudores de alimentos es un dato a tener en cuenta.

Pero además de la necesidad de crear el Registro de Deudores Alimentarios, hay otro tema que debemos considerar en el tratamiento de este proyecto, y es el del cumplimiento de la ley. Si concebimos a la democracia como un instrumento efectivo para la construcción de una sociedad más justa, dentro de

una República basada en la fragmentación, control y equilibrio del poder, en el marco del estado de derecho bajo el imperio de la ley, debemos rescatar la legalidad.

Desde el año 2001 el Estado está incumpliendo la ley provincial 3475 y la Convención sobre los Derechos del Niño, que tiene jerarquía constitucional en sus artículos 3º, 4º, 6º, 19 y 27.

La ley número 3475, una de las pioneras del país, fue sancionada el 14 de diciembre de 2000, promulgada por decreto número 1866/00 el 28 de diciembre de 2000 y publicada en el Boletín Oficial número 3848.

Si bien en su artículo 10 establecía que debía ser reglamentada en un plazo de treinta días, no lo ha sido hasta la fecha. Esta Legislatura ha requerido al Poder Ejecutivo, mediante comunicación número 86/04, que proceda a dictar en forma urgente la reglamentación y puesta en práctica de la ley y el 29 de junio de 2005, mediante comunicación número 59/05, ha reiterado el requerimiento otorgando un plazo de 90 días.

La Defensoría del Pueblo ha solicitado al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley en cuestión desde que en 2003, mediante resolución número 923/03, formulara una recomendación al ministro de Coordinación para que interviniera a los fines que se dictara la reglamentación de la ley y se implementara en Río Negro. Ha continuado insistiendo en los informes anuales ante esta Legislatura durante los años 2003, 2004 y 2005.

Por resolución número 734/05 cursó un pedido de informes al Ministerio de Familia, que respondió planteando la inconveniencia de que la Subsecretaría de Promoción Familiar fuera la autoridad de aplicación y sugiriendo reformar el artículo de la ley que define dicha autoridad.

Por resolución número 1287/05, que aún no ha sido contestada, recomendó al gobierno de la provincia de Río Negro la reglamentación de la ley 3475.

Mediante presentación de firmas, más de 1500 rionegrinas y rionegrinos han requerido al Poder Ejecutivo la urgente reglamentación de la ley. Dicha reglamentación fue propuesta del señor gobernador en su campaña electoral.

La falta de cumplimiento afecta la credibilidad de la ciudadanía en sus representantes y en el funcionamiento de las instituciones, en consecuencia, socava la democracia y nuestro sistema de gobierno. Alimenta lo que Alberto Binder llama "el estado actual de impunidad, anomia y descreimiento hacia la ley".

Es deber del Estado, señor presidente, garantizar el goce de los derechos de los ciudadanos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas ha dicho que los deberes estatales asumidos en relación con los derechos fundamentales, pueden sintetizarse en tres acciones: Respetar, proteger y cumplir. Respetar implica que los Estados se abstengan de ingerir directa o indirectamente en el goce de los derechos. Proteger requiere que los Estados adopten medidas para evitar que terceros interfieran en tal goce. Cumplir consiste en que los Estados adopten medidas para dar satisfacción a sus derechos.

La modificación del artículo 1º de la ley 3475 surgió a partir de la solicitud del Poder Ejecutivo de cambiar el ámbito de aplicación de la ley para poder hacer efectiva su reglamentación. El nuevo ámbito definido es la Dirección del Registro Civil de la provincia de Río Negro, más apropiado por sus características registrales.

Adelanto, señor presidente, el voto afirmativo de mi bloque al proyecto que estamos tratando, a fin de permitir que el Poder Ejecutivo efectúe las acciones mencionadas de proteger y cumplir, que aseguren el goce de los derechos fundamentales de los niños y también para que los integrantes de dicho Poder procedan a cumplir con los deberes de funcionarios públicos que le son propios y, fundamentalmente para dar un paso en el camino de saldar la deuda que el Estado mantiene con la sociedad, en especial con los niños que vienen sufriendo necesidades desde su primera infancia que los han marcado de por vida.

Si consideramos que los niños, víctimas de violencia alimentaria, que nacieron en febrero de 2001 cuando debió haberse reglamentado la ley, ya cumplieron cinco años hace pocos días, comprendemos que el Estado no debe continuar demorando la reglamentación de una ley cuyo espíritu era brindarles un instrumento para mejorar su presente y su futuro. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Dieterle.

**SRA. DIETERLE** - Adhiriendo a la fundamentación de las legisladoras, es fundamental dar el apoyo a esta modificación de la ley 3475, porque entiendo que este Ejecutivo provincial no es ajeno a las necesidades de nuestros niños en función de las demandas, y desde que asumí la presidencia del Consejo Provincial de la Mujer hemos puesto énfasis en que se reglamente, trabajando en forma conjunta desde la Comisión de Género, donde participan legisladoras de todos los bloques, y este tema nos preocupa a todos los que de alguna forma y desde este recinto tenemos el deber y el compromiso de darle una respuesta a este tipo de demandas.

Entiendo que hemos estado demorados, pero finalmente el objetivo no se ha perdido, pudiendo, a través de esta modificación, lograr llevarlo a cabo.

Por ello, a través del Registro Civil, con delegaciones en toda la provincia, sería factible el cumplimiento de esta ley y seguramente desde la presidencia del Consejo Provincial de la Mujer, del Ejecutivo, con la Comisión de Género, vamos a poner el mismo énfasis para que sea reglamentada. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

**SRA. ACUÑA** - Es para brindar el apoyo de nuestro bloque a este proyecto que tiene un largo tratamiento, largas solicitudes de que realmente llegara este momento pedido por muchas mujeres de toda la provincia, hemos tenido infinidad de notas presentadas, hemos solicitado a diferentes comisiones

el tratamiento, por eso quiero adelantar mi voto, porque es un proyecto largamente esperado y que realmente hoy podamos votarlo es una respuesta que se merecen quienes han solicitado largamente este proyecto. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** – Para adelantar el voto positivo al presente proyecto y también recordar, como lo he manifestado en otras oportunidades, que aún existen focos de discriminación en lo que es el derecho de familia en Argentina, muchas veces aparece la fuente escrita, pero muchas veces la carencia de normas, éste es el caso de los deudores alimentarios, la falta de reglamentación, ha determinado que se incurra en discriminación hacia muchas mujeres que no pueden ver satisfechos sus derechos por un incumplimiento por parte del Ejecutivo en la reglamentación de esta norma.

Sabemos que este proyecto de ley va en el camino de responder a esta legítima exigencia de las mujeres, pero voy a pedir públicamente que esta ley esté reglamentada no más allá de los 60 días, porque en todo caso vamos a cometer la misma situación que hemos sufrido hasta ahora, que es que desde el año 2002 hasta el 2006 tenemos una norma que ha llegado solamente en el plano de lo abstracto. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Romans.

**SRA. ROMANS** - Señor presidente: Quiero agradecer a las legisladoras el apoyo al proyecto, y decirle a esta Cámara que en realidad se ha trabajado durante un año para poder lograr que este proyecto saliera hoy votado por unanimidad. Se ha trabajado seriamente por eso creo que no es necesaria la solicitud de que se reglamente, porque hay un trabajo previo desde el Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, el Consejo de la Mujer y quien habla como presidenta de la Comisión de Género. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 706/05. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **76 - UTILIDAD PÚBLICA PARCELAS GENERAL ROCA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración el expediente número 149/06, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Peralta.

**SR. PERALTA** – Señor presidente: Desde hace muchos años, aproximadamente desde 1989, 1990, la ciudad de General Roca se ha quedado sin banco de tierras.

El crecimiento poblacional que tuvo durante el transcurso de la década del '80, a principios de los años 90, radicándose aproximadamente alrededor de tres familias por día, muchas provenientes de la Línea Sur, otras de otras provincias, hizo que fuera imposible comenzar a dar respuesta, en función de loteos, para esta gente que, en la mayoría de los casos, es de escasos recursos.

Ya en el año 1994, cuando era concejal en la ciudad de General Roca, habíamos planteado la necesidad de avanzar en un acuerdo con la provincia de Río Negro a los efectos de poder obtener tierras fiscales para poder lotear.

El proyecto de ley que estamos tratando hoy tiene que ver, precisamente, con una importante zona que está en total estado de abandono, que era propiedad de la ex empresa Fricader Sociedad Anónima; esto se encuentra al norte del canal principal de riego que cruza la ciudad de General Roca, y está ubicado entre los barrios populosos de esa ciudad como son J.J. Gómez y barrio Julio Corral, una zona apta precisamente para ser urbanizada, atento que cuenta y pasan por allí todos los servicios para poder brindar un loteo como corresponde, y sobre todo porque tiene que ver con una ubicación estratégica, ya que los vecinos de nuestra ciudad, que hoy están sin posibilidad de construir su vivienda por falta de lotes, son, en su mayoría, empleados, trabajadores de la fruticultura, y esto está en un lugar que tiene mucha cercanía con todas las chacras, con los lugares de trabajo de los posibles vecinos que se instalen en este lugar. También ha habido solicitudes de tierras del Instituto Provincial de la Vivienda para con el municipio de General Roca, a los efectos de poder seguir construyendo planes de vivienda, también a nivel nacional, con el plan de infraestructura que ha lanzado el gobierno nacional, y al estar imposibilitados, se avanzó sobre esta posibilidad de la expropiación de estos lotes en esta zona estratégica, para poder dar una respuesta rápida a las solicitudes que tiene hoy el municipio de General Roca, que son más de 1.200 ó 1.300 –reitero- solicitudes de lotes para que puedan construir su vivienda los vecinos residentes en esta ciudad.

Quiero agradecer el acompañamiento, porque también han vivido este requerimiento desde hace un tiempo atrás, de los legisladores José Luis Rodríguez, Daniel Sartor, y también el acompañamiento en la firma del legislador de mi bancada y presidente, el compañero Ademar Rodríguez.

Asimismo, señor presidente, quiero ingresar a secretaría la carpeta enviada por la municipalidad para ser adjuntada al expediente, que contiene memoria descriptiva, los planos de ubicación geográfica de la ciudad, fotos satelitales para una mejor ubicación, y el anteproyecto de fraccionamiento de un total de 316 lotes, que son los que contiene, precisamente, la zona que se va a expropiar, y además acompañamos con esta carpeta, la declaración de utilidad pública, la ordenanza 4141 del Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca del 20 de diciembre de 2005. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

**SR. SARTOR** – Gracias, señor presidente.

Solamente dos o tres consideraciones para adherir, por supuesto, al proyecto presentado, destacar el acompañamiento permanente que ha tenido el Bloque de la Unión Cívica Radical en el municipio de General Roca, que ha sido aprobada por unanimidad esta declaración de interés, y además hacer algunas consideraciones que permiten que definitivamente la ciudad de General Roca tenga, además de una integración norte-sur, como se vino realizando, una integración este-oeste, y se termine desde esa ciudad con alguna idea alocada de algunos dirigentes que en algún momento querían tener la posibilidad en esa región, o en esa zona del noroeste de General Roca, concretamente, J.J. Gómez, Alta Barda, de un municipio nuevo. Esta posibilidad manifiesta, como bien lo ha dicho el legislador Peralta, nos permite definitivamente tener desde la ciudad de General Roca, desde el municipio, la previsibilidad de tierras, en función de que su plan director ha regulado sobre todas aquellas tierras al sur de la ruta 22, que han sido declaradas tierras productivas, es decir, que con algunos financiamientos que se puedan ir otorgando por parte del gobierno nacional o provincial, se tiene la posibilidad de terrenos para todas aquellas familias de General Roca y aquellas que quieran venir de afuera.

Es bueno destacar que a través de los años y de los distintos gobiernos que ha tenido la municipalidad de General Roca, se ha planificado en esta línea de acción, por eso quiero agradecer al legislador Peralta la posibilidad de haber participado y de ser co-autor de este proyecto, y desde ya adelanto el voto de nuestra bancada.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **77 - PAISAJE PROTEGIDO LOTE 10 COLONIA EL CUY** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración el expediente número 238/06, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Peralta.

**SR. PERALTA** – Señor presidente: La provincia de Río Negro tiene una importante diversidad paisajística y cultural digna de preservación. En ese sentido, a través de la ley provincial 2669 del año 1993, se estableció el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. A este respecto existen distintas categorías, cuyo principal objetivo es conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, para conservar y preservar el patrimonio cultural y natural. Ahora bien, en el ejido municipal de la ciudad de General Roca se encuentra el Área Protegida Paso Córdoba, que fue declarada por ordenanza municipal 2583 del año 1997, de la cual también en ese entonces fui co-autor, siendo concejal de la ciudad de General Roca, donde declaramos Área Protegida al Lote 11, que queda ubicado al sur del río Negro. Esto fue con el objetivo de preservar las condiciones ambientales y garantizar a lo largo del tiempo el uso público de los espacios fiscales que allí existen y el acceso del curso de agua, dado que se encuentran sectores que la población utiliza con fines deportivos, recreativos, que por sus características naturales merecen protección legal y un ordenamiento particularizado. Es bueno mencionar que, por ejemplo en la zona del lote 11, zona que ya está declarada área protegida, se está desarrollando una actividad turística importantísima, tanto diurna como nocturna, se están realizando los denominados paseos de la Luna, existe un centro de interpretación de fauna y flora, se han realizando senderos de mountain bike, de trekking y escalada, a los efectos de, reitero, preservar y dar una buena utilización al lugar.

El lote 10, que en este proyecto de ley se pretende que sea incorporado como área protegida, está ubicado también al sur del río Negro, pero hacia el este de la ruta 6, detrás de donde está actualmente la caminera; es de destacar que el municipio de General Roca, en ese lugar ha hecho una oficina de información turística, moderna, equipada, con personal que está todos los días en el transcurso de la mañana para, precisamente, poder brindar información a los turistas que se encuentren recorriendo la zona.

En el expediente están los planos, está la información de la Dirección General de Catastro, las ordenanzas anteriores que tienen que ver con la declaración del lote 11 y queremos incorporar, señor presidente, una modificación a lo que es el artículo 1º del proyecto de ley del expediente número 238, que me voy a permitir dar lectura, el cual fue consensuado con las autoridades del CODEMA, quienes nos han sugerido la incorporación de un artículo más, con lo cual quedaría redactado de la siguiente manera: **“Artículo 1º.- Se declara Área Natural Protegida, en los términos de la ley 2669, al lote 10 Colonia El Cuy de General Roca, cuya superficie, según croquis que se adjunta como Anexo I, comprende en forma total o parcial a las parcelas localizadas al sur del río Negro. Artículo 2º.- La categoría de dicha área, conforme el artículo 14 de la ley 2669, será la Categoría V “Paisaje Protegido”, subcategoría a) “Zona aprovechada por el hombre de manera intensiva para el esparcimiento y turismo”.** En el artículo tercero se ha incorporado el siguiente texto: **“Artículo 3º.- El municipio de la ciudad de General Roca se reservará la competencia para administrar la presente área natural, no obstante la misma ingresará al sistema provincial de áreas naturales protegidas que establece la**

**ley 2669".** Reitero, señor presidente, el objeto de esto es precisamente, como decía en un principio, la preservación de la riqueza de nuestro suelo, de nuestros paisajes, que tenemos en toda la extensión de la provincia de Río Negro.

Agradezco a todos los legisladores que me acompañan en la presentación de este proyecto de ley y también la buena voluntad que han tenido los presidentes de las distintas bancadas al tratar sobre tablas ambos proyectos.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Legislador Carlos Peralta, le hago una consulta, esas modificaciones que está planteando, ¿están consensuadas con el resto de los bloques?

**SR. PERALTA** – Sí, señor presidente, han sido consensuadas con el resto de los bloques.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

**SR. PINAZO** – Gracias, señor presidente.

En el ejercicio 1995-1999 no tuve la suerte de que se le pudiera dar el mismo tratamiento a un proyecto de ley presentado en esa ocasión -con respecto a la Isla 92 de mi localidad-, esto puede tener algunas explicaciones o yo no supe lograr los consensos políticos como tiene este proyecto, o bien se interpretó como una confrontación política con el municipio de mi pueblo.

A este proyecto que va a ser apoyado en primera vuelta, voy a sugerir algunas modificaciones que tienen que ver con que esté sujeto a la ley 2669, me parece que es una instancia importante para la localidad de General Roca y alrededores.

La ley 2669 es clara y considero que hay un artículo de este proyecto que está de más, por eso entre la primera y segunda vuelta voy a proponer una modificación, porque lo primero que hay que realizar es declarar un Área Natural Protegida, luego el Área de Aplicación es el que debe determinar el plan de manejo, que no puede estar hecho previamente, tiene que ser efectuado a partir de ahí, y ese plan de manejo es el que va a determinar la categoría que se le va a dar al área, o sea, que no se puede directamente incorporar la categoría en esta ley.

Me parece que el plan de manejo, el concepto que hay que tener, es el que surge de la ley, que no es otra cosa que un documento de planificación conceptual y dinámico que establece las pautas que se van a manejar dentro de este área y la conservación de la misma. Así que hecha esta aclaración ratifico el apoyo a este proyecto de ley. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular, con las modificaciones propuestas por el autor, el **expediente número 238/06**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **78 – ESTATUTO DOCENTE-CARGO PERSONAL DIRECTIVO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 131/05, proyecto de ley**, que modifica el inciso e) de la ley número 391, Estatuto del Docente, referido a los cargos del personal directivo. Autor: Mario Ernesto Pape y otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Modifíquese el inciso e) de la ley número 391 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El personal directivo de la enseñanza secundaria no podrá desempeñar ninguno de los cargos o actividades señalados en el inciso anterior, con excepción de horas cátedras hasta el máximo acumulable, según el régimen del artículo 55, cargos docentes nocturnos o miembros de los cuerpos deliberativos o de contralor municipal".

**Artículo 2°.-** De forma.

**Firmado:** Mario Pape, Susana Holgado, Adrián Torres, Bautista Mendioroz, legisladores.

Viedma, 20 de julio de 2005.

Expediente número 131/05. Autor: Mario Pape. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el inciso e) de la ley número 391, Estatuto del Docente, referido a los cargos del personal directivo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las siguientes modificaciones.

**Artículo 1°.-** Modifíquese el inciso e) del artículo 56 de ley número 391 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- e) El Personal directivo de los establecimiento de enseñanza secundaria no podrá desempeñar ninguno de los cargos o actividades señaladas en el inciso anterior, sean diurno o nocturno, con excepción de horas de cátedra hasta un máximo acumulable según el régimen del artículo 55 o miembro de los cuerpos deliberativos o de contralor municipales.

**Artículo 2°.-** Modifíquese el inciso d) del artículo 56° de la ley número 391 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- d) El personal directivo de los establecimientos diurnos de enseñanza primaria (incluidos Departamento de Aplicación), no podrá desempeñar otros cargos o actividades diurnas, oficiales o privadas, docentes o no docentes, excepto horas de cátedra y cargo docente nocturno o miembro de los cuerpos deliberativos o de contralor municipales.”

**Artículo 3°.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Toro, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de julio de 2005.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 131/05. Autor: Mario Pape. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el inciso e) de la ley número 391, Estatuto del Docente, referido a los cargos del personal directivo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 13 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 131/05. Autor: Mario Pape. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el inciso e) de la ley número 391, Estatuto del Docente, referido a los cargos del personal directivo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 13 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pape.

**SR. PAPE** - La ley, dentro de la técnica legislativa debería poseer eficiencia y legitimidad para gozar de un reconocimiento mayor. Lo primero está dado por acierto de sus fundamentos y la contundencia de la exposición de motivos, que surge de una verdadera necesidad de dar un marco a un vacío legal. Lo segundo, por respaldo de todos los ciudadanos en cuanto a acatar su mandato.

Estos dos prerrequisitos dan iniciativa y sustento para legislar. Entendiendo esto, señor presidente y señores legisladores, es indispensable que una norma jurídica tenga la posibilidad de ser eficaz y legítima y no segregacionista. Esto se potencia si analizamos ello desde el ámbito de las

posibilidades ciudadanas, de ser elegidos y elegir. Al respecto, la Constitución nacional es clara en este sentido, así como la Constitución provincial, es decir, no es lógico mantener vigente una norma que a todas luces no parece observar el principio constitucional del derecho a la igualdad, artículo 16 de la Constitución nacional, generando cierta idea de segregación a algún sector en particular. No es interés de este proyecto avanzar en el análisis de por qué en determinado momento se sancionó una norma con estas particularidades. Tampoco emitir un juicio de valor alguno al respecto, si es discriminatoria o no. Lo que sí entendemos oportuno, señor presidente, es que detectada esa falencia, se la subsane, por consiguiente, veamos que es lo que dice al respecto de esto el artículo 56, inciso d) de la ley 391: “*El personal directivo de los establecimientos diurnos de enseñanza primaria (incluidos departamentos de aplicación), no podrán desempeñar otros cargos o actividades diurnas oficiales o privadas, docentes o no docentes, excepto cátedras, cargos docentes nocturnos o miembros de los cuerpos deliberativos o de contralor municipales*”.

Al remitirnos al inciso e), del artículo 56 de la ley 391, vemos que para el personal de la enseñanza secundaria, se dan más o menos las mismas premisas, salvo que quedan exceptuados de la posibilidad de acceder a cargos electivos en los cuerpos deliberativos o de controlador municipales, configurando una discriminación que aún, analizado con profundidad, no lo sostiene ningún elemento objetivo que lo justifique, por lo tanto, afirmamos en la idea de tender siempre a ampliar la base de participación, sostenemos que es un acto de justicia cambiar el texto del inciso e), del artículo 56, de la ley número 391, incluyendo la posibilidad de acceder a los cargos electivos enunciados, al personal de enseñanza secundaria. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Señora legisladora Graffigna, ¿usted me hacía alguna observación?

**SRA. GRAFFIGNA** – Sí, señor presidente, la cantidad de ausencia de legisladores, me daba la impresión de que no teníamos quórum, creo que faltan.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - No, porque hay 21 señores legisladores y quien habla, somos 22, con lo cual tenemos quórum.

Tiene la palabra la señora legisladora Manso.

**SRA. MANSO** – Gracias, señor presidente.

Sobre el proyecto en tratamiento voy a sostener las observaciones que realizara al momento de su tratamiento en la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Si bien comparto y estoy de acuerdo con el objetivo que este proyecto persigue –como bien lo ha expresado el legislador preopinante y figura en los fundamentos- es decir, establecer un trato equitativo y justo para situaciones laborales que son similares, pero lo que no comparto y sobre lo que no estoy de acuerdo, es en la forma empleada para llegar a esta modificación. Es decir, señor presidente, mediante un proyecto de ley, desconociendo y desestimando de esta manera los espacios de participación y consenso, que están, que han sido creados con el fin de ampliar el diálogo y debate con los interesados. Aquí llegamos a una propuesta de modificación, sin conocer la opinión y el aporte que bien podrían haber hecho los que están involucrados en esta temática como son los docentes.

En varias oportunidades se ha mencionado la necesidad de revisar, y posiblemente, seguramente, se va a llegar a la reforma de la ley 391, más conocida como el Estatuto del Docente, pero siempre se ha hablado y existe el compromiso de hacerlo en un ámbito que garantice la participación, como son los encuentros paritarios, y las reuniones de la Comisión Mixta. A propósito en la última reunión del año, fines de diciembre del año pasado, se formó una agenda de temas a tratar en este año y ahí figura como compromiso de la Comisión Mixta, el análisis de la ley 391.

De manera, señor presidente, que de seguir insistiendo con esta metodología, es decir, desconocer los espacios de participación creados, que han sido pensados para llegar a un consenso de los interesados, significa seguir decidiendo sobre temas importantes con un estilo que marca la unilateralidad. Por lo expuesto, señor presidente, nuestro bloque no va a acompañar con su voto el presente proyecto. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, legisladora Manso.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

**SR. IUD** – Muy breve, presidente.

Simplemente para señalar y para no dejar sentado el antecedente de que estamos modificando por ley el Estatuto del Docente, la ley 391. Queremos decir que con esta modificación, que por supuesto acompañamos y estamos de acuerdo con la ideología de la misma, estamos reglamentando, o en cierta manera estamos modificando la ley para el funcionamiento armónico del Estatuto del Docente en relación a la Constitución de la provincia de Río Negro. Desde ya no queremos que quede sentado el precedente, por eso queremos manifestarlo expresamente que las modificaciones del Estatuto que tengan que ver con los cambios de las condiciones de los trabajadores debe hacerse en el marco respectivo que es la paritaria. Nada más, muchas gracias y por supuesto acompañamos afirmativamente este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Muchas gracias legislador Iud.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

**SRA. GARCÍA** – Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve: El proyecto 131/05, modifica el inciso e) de la ley 391, Estatuto del Docente. Pregunto, señor presidente, ¿cuál es el ámbito de modificaciones de las leyes si no es el Parlamento? Con los legisladores preopinantes, sobre todo con la legisladora lo hemos discutido varias veces en la comisión, y me parece importante sentar las posiciones, los legisladores hemos sido elegidos por el pueblo y tenemos responsabilidades y obligaciones, y entre esas responsabilidades y obligaciones está poder mejorar el sistema normativo de la provincia, modificando leyes o haciendo leyes nuevas. Me parece que éste es un caso, nosotros creemos que todos los ámbitos de participación que aún en el

marco de estas comisiones se generan son importantes, pero no podemos, los legisladores, deslindar nuestra obligación para con el pueblo que es legislar, porque para eso nos han elegido. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

**SR. GATTI** – Gracias, señor presidente.

Muy brevemente, por si no se entendió el planteo que hace la legisladora Manso. En nada resigna la competencia de esta Legislatura respecto de nuestra función específica que es la sanción de leyes, pero hay leyes que por sí mismas determinan cuál es el procedimiento para su modificación y establecen mecanismos que debemos respetar. Es como si mañana se nos ocurre modificar la Constitución y no hacemos previamente todos los mecanismos que nuestra propia Constitución define como válidos y conducentes a esa modificación. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Pape.

**SR. PAPE** - Gracias, señor presidente.

Voy a hacer algunas aclaraciones con respecto a este proyecto: Primero que tiene casi más de un año de su presentación. Una vez que salió de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, a mí me llamó el secretario general de la UNTER, el señor Tolosa, para hablar sobre el tema y comentarme que debía ser tratado en paritaria, que le parecía correcto el proyecto, pero que debía salir por paritaria, yo le dije que las puertas de mi despacho estaban abiertas a cualquier discusión y me parecía correcto, es más, me dijo que podía hasta mantenerse, si salía de paritaria, mi autoría. Desde noviembre del año pasado hasta ahora han existido varias paritarias, en función de lo que me dijeron y de lo que yo acepté en primera instancia, propuse no tratar el expediente, que lo dejaran pendiente hasta que apareciera en paritarias. A mi despacho no vino más nadie, como primer medida, y segundo, que desde noviembre hasta la fecha han existido varias reuniones paritarias y en ninguna se trató el tema sabiendo que estaba en discusión y sabiendo que yo aceptaba lo que me habían dicho. Se aproximan las elecciones, se vienen, nadie resuelve sobre el tema, me pareció coherente seguir en este tratamiento, bajo ningún punto de vista quise avasallar ningún sector, quise que se diera oportunidad para que esto saliera adelante. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 131/05**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **79 – PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑA, EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 441/05, proyecto de ley** De Protección Integral de los Derechos de la Niña, el Niño y el Adolescente de la provincia de Río Negro. Autora: Presidenta Comisión Especial Análisis y Reforma ley 3097, Derechos del Niño.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 30 de septiembre de 2004. Al señor presidente de la Comisión de Asuntos Sociales. Legislador Alfredo Lassalle. Su despacho. Referencia: Expediente número 564/03– Comisión Especial de Análisis Reforma ley 3097 Derechos del Niño–Proyecto de Ley: De Protección Integral de los Derechos de la Niña, el Niño y el Adolescente de la provincia de Río Negro.

Me dirijo a usted, en mi carácter de presidenta de la Comisión Especial de Análisis y Reforma ley 3097 (Derecho del Niño, Niña y Adolescente), con el objeto de elevar el expediente de referencia, acompañado de las modificaciones consensuadas en esta comisión.

Saludo a usted muy atentamente en nombre de la Comisión.

**Firmado:** Marta Milesi, presidenta Comisión Especial Análisis y Reforma ley 3097, Derechos del Niño.

#### **ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN**

#### **LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑA, EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO NUMERO 3.097/96.**

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto

La presente ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la provincia de Río Negro.

Los derechos y garantías enumerados en esta ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente.

**Artículo 2º.- Sujetos.** A los efectos de esta ley, se entiende por niña, niño y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad.

La niña, el niño y el adolescente, en ningún caso, pueden ser tratados como los causantes de las distintas expresiones del conflicto social de una determinada comunidad a los efectos de evitar la adopción de medidas tendientes a la institucionalización.

#### **Artículo 3º.- Derechos fundamentales**

Todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

#### **Artículo 4º.- Ámbito familiar**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer y a desarrollarse en su ámbito familiar.

El Estado rionegrino reconoce la centralidad del ámbito familiar en la protección integral de los derechos de la niña, el niño y el adolescente.

Toda política de protección de los derechos de la niña, el niño y el adolescente, en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará necesariamente las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones en la formación, socialización y estructuración de cada persona como tal.

#### **Artículo 5º.- Deberes y garantía de prioridad**

Es deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado rionegrino, asegurar a la niña, niño o adolescente, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria así como ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

La garantía de prioridad comprende:

- a) prioridad para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia;
- b) prioridad en la atención en los servicios públicos;
- c) prioridad en la formulación y en la ejecución de las políticas sociales;
- d) prioridad en la asignación de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la infancia y la adolescencia.

#### **Artículo 6º.- Deberes de los padres o responsables**

Es deber primario de los padres o de los responsables de la niña, el niño o el adolescente, proporcionarle las condiciones de vida necesarias para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, en atención a sus singularidades físicas, intelectuales y afectivas.

Incumbe a los padres, la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo de sus hijos/as para su protección y formación integral. El Estado rionegrino respeta los derechos y deberes de los padres y les presta la ayuda necesaria para su ejercicio, con plenitud y responsabilidad.

#### **Artículo 7º.- Medidas de efectivización, definición y objetivos**

El Estado rionegrino adopta medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños, y adolescentes a través de normas jurídicas operativas. Las medidas de efectivización de derechos comprenden las de acción positiva que garantizan la igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución nacional, los Tratados Internacionales vigentes, la Constitución de la provincia de Río Negro y la legislación nacional.

**Artículo 8º.- Remoción de impedimentos.** El Estado rionegrino promueve la remoción de los impedimentos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad.

#### **Artículo 9º.- Falta de recursos materiales**

La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso podrá autorizar la separación de la niña, el niño o el adolescente de su ámbito familiar.

#### **Artículo 10.- Interés superior**

A todos los efectos emergentes de la presente ley, se entiende por interés superior de niñas, niños y adolescentes al principio de interpretación y aplicación de la ley de obligatorio cumplimiento en

todas las decisiones que los involucran. Ese principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior de la niña, el niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de la niña, niño y adolescente;
- b) la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente y sus deberes;
- c) la necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente;
- d) la necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente;
- e) la condición específica de la niña, niño o adolescente como persona en desarrollo.

En aplicación del interés superior de la niña, el niño o el adolescente, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de estos frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

**Artículo 11.- Privación de libertad.** A los fines de la presente ley se entiende por privación de libertad toda forma de detención, encarcelamiento o internación de una niña, niño o adolescente en una institución pública o privada por orden de cualquier autoridad de la que no se permita a la niña, niño o adolescente salir a su voluntad.

Cualquier forma que importe una privación de la libertad de niñas, niños y adolescentes debe ser una medida debidamente fundada, bajo pena de nulidad, de último recurso, por tiempo determinado y por el mínimo período necesario, garantizando a la niña, niño y adolescente los cuidados y atención inherentes a su peculiar condición de persona en desarrollo.

## TITULO II

### DERECHOS FUNDAMENTALES

**Artículo 12.- Vida, derecho a la libertad, dignidad, identidad y respeto**

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute y protección; derecho a la libertad, a la dignidad, a la identidad en todas sus dimensiones y al respeto como personas sujetos titulares de todos los derechos, reconocidos en la Constitución nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales, otras normas nacionales y la Constitución de la provincia de Río Negro.

**Artículo 13.- Derecho a ser respetado**

El respeto a las niñas, niños y adolescentes consiste en brindarles comprensión, otorgarles la oportunidad al despliegue de sus actividades, al desarrollo de sus potencialidades, al goce y ejercicio de sus derechos y al protagonismo activo inherente a las prácticas ciudadanas acordes con su edad.

**Artículo 14.- Derecho a la identidad**

El derecho a la identidad comprende el derecho a una nacionalidad, al nombre, a su cultura, a su lengua de origen, a su orientación sexual, al conocimiento de quienes son sus padres y a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley.

La privación, adulteración, modificación o sustitución de alguno de los elementos que integran la identidad de niñas, niños y adolescentes, se considerarán amenazas o violaciones a este derecho y darán lugar a las medidas de protección de derechos previstas por esta ley, además de las consecuencias previstas por las leyes de fondo.

**Artículo 15.- Medidas de protección de la identidad.** Para efectivizar el derecho a la identidad, el Estado rionegrino asegura:

- a) identificar al recién nacido mediante el procedimiento que establezca la normativa vigente;
- b) garantizar la inscripción gratuita de niños y niñas después de su nacimiento. En ningún caso la indocumentación de la madre o del padre, es obstáculo para que se identifique al recién nacido o a cualquier niña, niño o adolescente;
- c) facilitar y colaborar para obtener información;
- d) la búsqueda o localización de los padres u otros familiares de niñas, niños y adolescentes procurando el encuentro o reencuentro familiar.

**Artículo 16.- Derecho a la integridad**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad biopsicosocial, a la intimidad, a la privacidad, a la autonomía de valores, ideas o creencias, a sus espacios y objetos personales.

**Artículo 17.- Reserva de identidad**

Ningún medio de comunicación social, público o privado, podrá difundir información que identifique o pueda dar lugar a la individualización de niñas, niños y adolescentes a quienes se les atribuya o fueran víctimas de un delito.

**Artículo 18.- Derecho a ser oído.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a opinar y a ser escuchados personalmente en todos los procesos judiciales y administrativos que los involucren o afecten directa o indirectamente.

En los casos de delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes el derecho a ser oído se instrumentará en el ámbito apropiado y con la intervención de profesionales con competencia en el tratamiento psico social de niñas, niños y adolescentes, designados a tal fin.

**Artículo 19.- Igualdad**

Las niñas, niños y adolescentes tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley. Se les reconoce y garantiza el derecho a ser diferentes, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, ideología, religión, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, creencias culturales o cualquier otra circunstancia que implique exclusión o menoscabo de ellos, de sus padres o responsables. Las normas legales y reglamentarias de cualquier naturaleza deben aplicarse a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna.

**Artículo 20.- Necesidades especiales**

Las niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales de cualquier índole, tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad e integración igualitaria.

**Artículo 21.- Derecho a la salud.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

**Artículo 22.-** El Estado rionegrino garantizará el acceso a servicios de salud, respetando las pautas culturales reconocidas por la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad. Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes y mujeres embarazadas. Los médicos están obligados a brindarles la asistencia profesional necesaria, la que no podrá ser negada o evadida por ninguna razón.

**Artículo 23°- De la prevención y protección integral de niñas, niños y adolescentes**

El Estado rionegrino dará especial atención a las problemáticas de, maltrato psico-físico y abuso sexual infanto-juvenil, abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas, prostitución, mendicidad, explotación laboral discapacidades psico-motrices sin cobertura asistencial y embarazos precoces.

**Artículo 24°.- Acciones coordinadas con el área de salud pública**

A los fines del artículo precedente el Ministerio de Salud Pública u organismo que lo reemplace en coordinación con otros organismos del Estado promoverá las acciones necesarias, en el marco de políticas de prevención y protección, a fin de asegurar la asistencia médica, psicológica, social y gratuita a niñas, niños y adolescentes que sufran problemas de maltrato psico-físico y abuso sexual infanto-juvenil, abuso y dependencia de sustancias tóxicas.

**Artículo 25°.- Obligación profesional**

Los profesionales de la salud que brinden atención a niñas y adolescentes embarazadas y/o niños y adolescentes con problemas de abuso sexual y maltrato psico-físico o de abuso y dependencia de sustancias tóxicas o adictivas, respecto de los cuales, a través de informes técnicos, se determine la vulneración de sus derechos por parte de sus padres o representantes legales, tienen la obligación de informar estos hechos a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, a los efectos de que se garanticen los derechos vulnerados.

**Artículo 26°- Atención perinatal**

Los establecimientos públicos y privados que realicen atención del embarazo, del parto y del recién nacido, están obligados a:

- a) conservar las historias clínicas individuales de acuerdo a los plazos previstos en la resolución número 2068/93, ratificado por decreto del Poder Ejecutivo provincial número 1937/93;
- b) realizar exámenes a fin de determinar el diagnóstico y la terapéutica de anomalías en el metabolismo del recién nacido, así como prestar orientación a los padres;
- c) proveer una declaración de nacimiento donde conste lo ocurrido en el parto y el desenvolvimiento del neonato;

- d) posibilitar la permanencia del neonato junto con la madre y promover a la lactancia materna desde el nacimiento;
- e) ejecutar acciones programadas teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad para garantizar el adecuado seguimiento del embarazo, parto y puerperio.
- f) garantizar la detección, prevención y atención de todas las enfermedades perinatales en el ámbito estatal y privado.

**Artículo 27.- Derecho a la convivencia familiar y comunitaria.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser criados y cuidados por sus padres y a permanecer en su grupo familiar o de crianza y en su comunidad de pertenencia, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias.

**Artículo 28°.- Derecho a la educación**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales.

**Artículo 29.-** El Estado rionegrino garantiza la prestación del servicio educativo, gratuito, destinado a todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación de naturaleza alguna.

**Artículo 30.-** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos alcanzando niveles superiores.

**Artículo 31.-** El Estado rionegrino garantiza una educación para todos, generando los servicios especiales necesarios y la atención profesional adecuad, propiciando en todos los casos la integración de las niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales al sistema de educación común.

**Artículo 32°.- Participación e integración**

El Estado rionegrino debe implementar actividades culturales, deportivas y de recreación, promoviendo el protagonismo de niños, niñas y adolescentes y la participación e integración de aquellos con necesidades especiales.

**Artículo 33°.- Derecho a la no explotación. Protección laboral.**

Las niñas y los niños tienen derecho a no trabajar. El Estado adoptará las medidas adecuadas para prevenir y reprimir la explotación de niños y adolescentes y la violación de la legislación laboral vigente. Desarrollará programas de apoyo familiar que permitan poner fin a la situación de niños y adolescentes descripta en el párrafo anterior. Las personas mayores de catorce (14) años pueden hacerlo conforme a las modalidades establecidas en la legislación vigente.

**Artículo 34°.- Derecho a la libre expresión, información y participación**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) informarse, opinar y expresarse;
- b) elegir y profesar cultos religiosos;
- c) participar en la vida política;
- d) asociarse y celebrar reuniones;
- e) usar, transitar y permanecer en los espacios públicos.

TITULO III

DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

CAPITULO PRIMERO

PAUTAS BASICAS

**Artículo 35.- Ejes.** El Estado rionegrino promueve, en el marco del artículo 1° de la presente ley, las acciones destinadas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las que conforman en su conjunto la política social provincial de prevención y protección integral de estos derechos. Son ejes que sustentan las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- a) La protección y promoción de las potencialidades de la niña, el niño y el adolescente como sujeto pleno de derecho;
- b) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la implementación de programas de asistencia y prevención de problemas que afecten a niñas, niños o adolescentes;
- c) La aplicación de medidas adecuadas que tiendan a la contención psico-social de niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y social;
- d) Descentralizar la aplicación de los programas específicos de las distintas políticas de protección integral, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia, en especial, fomentado la participación de los Municipios y organismos no-gubernamentales;
- e) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la elaboración, desarrollo, monitoreo, articulación y evaluación de los programas específicos de las distintas áreas de salud, educación, vivienda, recreación, trabajo, deporte, cultura, seguridad pública y social, con participación activa de la comunidad.

**Artículo 36.- Definición.** Son medidas de protección especial de derechos, aquellas que se adopta el Estado provincial a través de sus órganos de competencia cuando son amenazados, suprimidos o violados los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 37.- Naturaleza y Objetivos.** Las medidas de protección especial de derechos son limitadas en el tiempo y se prolongan mientras persistan las causas que dieron origen a las amenazas, supresiones o violaciones. Tienen como objetivo el ejercicio, conservación o recuperación de los derechos por parte de la niña, niño y adolescente. Asimismo cuando los derechos fueren suprimidos, amenazados o violados, las medidas de protección especial se orientan a la reparación, del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

**Artículo 38.-** En la aplicación de las medidas se tendrán en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, prefiriendo aquellas que tengan por objeto el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, a no ser que la niña, niño o adolescente se encuentre atravesando graves dificultades en el seno familiar que hagan sospechar que se estén afectando sus derechos.

**Artículo 39.-** Verificada la amenaza o violación de los derechos establecidos en esta ley podrán estipularse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Orientación a los padres o responsables;
- b) Orientación, apoyo y seguimiento temporarios a la niña, niño, adolescente o a su familia;
- c) Inscripción y asistencia obligatoria en establecimiento oficial del sistema educativo.
- d) Inclusión en programa oficial o comunitario de asistencia y apoyo a la niña, niño, al adolescente y a la familia;
- e) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internación en hospital o tratamiento ambulatorio;
- f) Incorporación en programa oficial o comunitario de atención, orientación y tratamiento en adicciones;
- g) Albergue en entidad pública o privada en forma transitoria. El albergue será una medida provisoria y excepcional, aplicable en forma temporaria para su integración en núcleos familiares alternativos, no pudiendo implicar privación de la libertad;
- h) Integración en núcleos familiares alternativos.

**Artículo 40.-** Las medidas enunciadas en los incisos a); b); c) y d) podrán ser dispuestas en forma directa por la autoridad administrativa de aplicación de esta ley.

Las establecidas en los incisos e); f); g); y h) deberán ser ordenadas por la autoridad judicial competente.

**Artículo 41.- Deber de denunciar**

Toda persona que tome conocimiento de casos de privación ilegítima de la identidad de niños y adolescentes o que esté siendo incitada o presionada para cometer delitos o contravenciones contra ellos, o que tenga conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de explotación laboral, de maltrato psico-físico, prostitución infantil, trafico de estupefacientes, tienen la obligación de

comunicarlo inmediatamente a los organismos competentes. La omisión de la presente prescripción será sancionada conforme lo establece el artículo 108° del Código Penal.

**Artículo 42.- Creación y finalidad.**

Créase el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro (CODENAPRO), cómo órgano autónomo y autárquico, responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia.

**Artículo 43.- Formas alternativas de convivencia**

Cuando medie inexistencia o privación del grupo familiar de pertenencia, las medidas especiales de protección consisten en la búsqueda e individualización de alternativas para que niñas, niños y adolescentes convivan con personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad, por afinidad u otros miembros de la familia ampliada. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes en la que se identifique interés y derecho.

**Artículo 44.- Familias Solidarias.**

En el supuesto de que no se pueda cumplir con lo establecido en el artículo precedente se procurará como alternativa temporal un espacio de contención familiar al niño, niña y adolescente durante el período de asistencia a la familia de origen y hasta tanto se pueda efectuar su reinserción a su grupo de pertenencia.

**Artículo 45.- Desjudicialización de la pobreza**

Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas especiales de protección a aplicar son los programas sociales establecidos por las políticas públicas que deben brindar orientación, ayuda y apoyo económico, con miras a la sustentación y fortalecimiento de los vínculos del grupo familiar responsable del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 46°.-** Las medidas previstas en este capítulo, podrán ser aplicadas aislada o conjuntamente, así como sustituidas en cualquier tiempo. Para la aplicación aislada o conjunta, deberá realizarse previamente una evaluación de cada situación, fundamentando en cada caso la necesidad de aplicar una medida determinada. De producirse alguna modificación de la situación que motivó la medida, deberá realizarse una inmediata revisión de ésta, a fin de analizar la necesidad de su sustitución o cese.

TITULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

CAPITULO PRIMERO

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Artículo 47.- Creación y finalidad**

Créase el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro (Co.N.A.R.), cómo órgano autónomo y autárquico, responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia.

**Artículo 48.- Integración.** El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro, se integra necesariamente con:

- 1) Con cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo.
- 2) con dos(2) representantes de la Legislatura provincial;
- 3) con dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 49.- Autoridades. Designación y jerarquía**

El/la presidente/a del Consejo así como sus integrantes serán designados-as conforme lo previsto por el Reglamento que deberá dictarse en el plazo previsto por el artículo 50 inciso (L).

**Artículo 50.- Idoneidad**

Los integrantes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial idoneidad en el tema y por su reconocida solvencia moral.

**Artículo 51.- Representación por género**

En la integración del Consejo debe cumplirse con las normas de cupos en el ámbito provincial, no pudiendo incluirse más del cincuenta por ciento de personas del mismo sexo.

**Artículo 52.- Duración**

Los miembros del Consejo duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as por única vez.

**Artículo 53.- Remoción**

Es causal de remoción el mal desempeño de sus funciones. El reglamento interno que dicte el Consejo establecerá el procedimiento respectivo.

**Artículo 54.- Funciones y atribuciones**

Son funciones del Consejo:

- a) definir la política anual del organismo a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma;
- b) diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados y ratificados por la presente ley;
- c) asesorar y proponer al gobierno de la provincia, las políticas de las áreas respectivas;
- d) articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados a la infancia y adolescencia;
- e) elaborar proyectos legislativos específicos;
- f) aprobar informes anuales y elevarlos al Poder Ejecutivo provincial;
- g) realizar la evaluación anual de lo actuado;
- h) promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de la ciudadanía;
- i) realizar estudios, relevamientos, diagnósticos situacionales, investigaciones y recabar información de cualquier organismo público o privado;
- j) participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia;
- k) celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas;
- l) dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación;
- m) coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la niñez, a fin de evitar la omisión o la superposición de la oferta de servicios;
- n) promover y colaborar en la creación de Consejos Municipales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo previsto por esta ley;
- o) promover programas de capacitación para generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- p) coordinar acciones conjuntas con las unidades ejecutoras locales para la atención de la violencia familiar.

## CAPITULO SEGUNDO

### ORGANISMOS DE ATENCION

**Artículo 55.- Organismos de atención. Concepto.**

A los fines de la presente ley se consideran organismos de atención, a los organismos gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen programas o servicios de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 56.- Obligaciones de los organismos de atención.**

Los organismos de atención deben cumplir con los derechos y garantías que emanan de esta ley, la Constitución de la provincia de Río Negro, la Constitución nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte y, en especial:

- a) respetar y preservar la identidad de las niñas, niños y adolescentes y ofrecerles un ambiente de respeto y dignidad;

- b) respetar y preservar los vínculos familiares, evitando desmembrar o separar grupos de hermanos;
- c) brindar a las niñas, niños y adolescentes atención personalizada y en pequeños grupos, y evitar en todos los casos el hacinamiento y la promiscuidad;
- d) ofrecer instalaciones físicas en condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, salubridad, seguridad y respeto a la intimidad y privacidad de cada persona;
- e) asegurar la participación de las niñas, niños y adolescentes atendidos, en la elaboración y el cumplimiento de pautas de convivencia;
- f) fortalecer la participación del grupo familiar en el proceso educativo;
- g) propiciar actividades culturales, deportivas y de recreación en el ámbito de la comunidad;
- h) propiciar la educación y la formación para el trabajo en las instituciones públicas o privadas abiertas de la comunidad;
- i) evitar el traslado a otras instituciones alejadas del domicilio de niños, niñas y adolescentes;
- j) fomentar el desarrollo de actividades en las que participen ambos sexos;
- k) brindar atención integral de la salud mediante la derivación a los centros pertinentes;
- l) asegurar el apoyo para el regreso de niñas, niños y adolescentes a su ámbito familiar o comunitario;
- m) ofrecer vestuario y alimentación adecuados y suficientes;
- n) abstenerse de conculcar o limitar derecho alguno de niñas, niños y adolescentes que no haya sido objeto de restricción en la decisión judicial respectiva;
- o) asegurar asistencia religiosa a aquellos/as que lo deseen de acuerdo a sus propias creencias;
- p) realizar el estudio social y el seguimiento de cada situación, debiendo confeccionar un legajo de cada persona atendida;
- q) mantener constantemente informado/a al niño, niña y adolescente atendido/a sobre su situación legal debiendo notificarle cada novedad que se produzca, en la misma, de forma inmediata y cada vez que el mismo lo requiera, sin que se imponga ningún tipo de requisito para la formulación de este requerimiento;
- r) tramitar los documentos de identificación personal para aquellos/as que no los posean.

**Artículo 57.-°Abrigo en entidad en caso de urgencia.**

Los organismos de atención que cuenten con programas de albergue podrán, con carácter excepcional y de urgencia, alojar a niñas, niños y adolescentes sin previa determinación de la autoridad judicial competente, debiendo comunicárselo inmediatamente. A tal fin se contará con espacio de convivencia familiar evitando la institucionalización y por el plazo más breve posible.

**Artículo 58.-** Órganos de Aplicación.

El Consejo de los derechos de niños, niñas y adolescentes será el encargado de ejercer, coordinar con otras áreas y Poderes del Estado rionegrino competentes y ejecutar en forma conjunta y complementaria, de acuerdo a lo prescripto en la presente ley, las políticas sociales y programas dirigidos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 59°.-** Poder Ejecutivo.

Las funciones que competen al Poder Ejecutivo provincial en materia de niñez y adolescencia, serán ejecutadas a través del Ministerio de la Familia o el organismo que lo reemplace.

**CAPITULO TERCERO**  
**REGISTRO DE ORGANISMO NO GUBERNAMENTALES**

**Artículo 60.-** Creación

Créase en el ámbito del Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Registro de organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales que tengan como objeto la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 61°.-** Obligatoriedad de la inscripción

Deben inscribirse en el Registro las organizaciones de la sociedad civil y en general las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica. Dicha inscripción constituye condición insoslayable para desarrollar programas dirigidos a asegurar los derechos de los que trata esta ley así como para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 62°.-** Fiscalización

El Consejo Provincial fiscaliza a los organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones comunitarias inscriptas en el Registro. Controla el cumplimiento de los convenios que se celebren y todo lo relacionado con la observancia de la presente ley.

**Artículo 63°.-** Sanciones

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiere a sus directivos, funcionarios e integrantes, son aplicables a los organismos aludidos en el artículo 65, en caso de inobservancia de la presente ley o cuando incurran en amenaza o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes medidas:

- a) advertencia;
- b) suspensión total o parcial de la transferencia de fondos públicos;
- c) suspensión del programa;
- d) intervención de establecimientos;
- e) cancelación de la inscripción en el registro.

**CAPITULO CUARTO**  
**DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS PROCESALES**

**Artículo 64.-** Del procedimiento:

El procedimiento judicial se regirá por las leyes procesales vigentes en materia civil y penal según el caso.

**Artículo 65.-** Derechos y garantías procesales.

Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a ser tratado con humanidad y respeto, conforme a las necesidades inherentes a su edad y a gozar de todos los derechos y garantías previstos en la Constitución nacional, provincial y en las normas contenidas en la presente ley. En especial y entre otros, en caso de imputación de delito, tendrá los siguientes derechos y garantías:

- a) a no ser juzgado sino por acciones u omisiones descriptas, como delito o contravención, en una ley anterior al hecho del proceso, que permita su conocimiento y comprensión como tales;
- b) a ser investigado por un fiscal independiente y juzgado por un órgano judicial con competencia específica, formación especializada en la materia, independiente e imparcial;
- c) a ser considerado inocente y tratado como tal hasta tanto se demuestre su culpabilidad y responsabilidad por sentencia firme;
- d) a ser escuchado personalmente por la autoridad competente tanto en la instancia administrativa como judicial;
- e) a solicitar la presencia de los padres o responsables a partir de su aprehensión y en cualquier etapa del procedimiento;
- f) a que toda actuación referida a la aprehensión de niños, niñas y adolescentes, así como los hechos que se le imputan sean estrictamente confidenciales;
- g) a comunicarse en caso de privación de libertad, inmediatamente, por vía telefónica o a través de cualquier otro medio, con su grupo familiar responsable o persona a la que adhiera afectivamente;
- h) a recurrir toda decisión que implique restricción de sus derechos;
- i) a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- j) a no ser obligado a declarar contra sí mismo, ni constreñido a participar activamente en actos de contenido probatorio;
- k) a ser informado por la autoridad judicial, desde el comienzo del proceso y sin demora, directamente o a través de sus padres o representantes legales, de los hechos que se le atribuyen, su calificación legal y las pruebas existentes en su contra así de las garantías procesales con que cuenta, todo ello explicado en forma suficiente, oportuna y adecuada al nivel cultural del/la niña, niño y adolescente;
- l) a nombrar abogado defensor, por el mismo o a través de sus representantes legales, desde la existencia de una imputación en su contra con independencia de que se haya o no dado formal

iniciación al proceso. Si no hiciere uso de ese derecho, será defensor el defensor oficial con competencia penal en la materia, haya sido o no designado y con independencia de que se haya dado o no participación en el proceso. Sin perjuicio de ello, al defensor que corresponda debe acordársele formal intervención a partir de la imputación. El defensor deberá asistirlo durante todo el proceso y especialmente antes de la realización de cualquier acto en el que intervenga. La defensa del niño y adolescente es irrenunciable y debe prestarse en forma real y efectiva;

- m) a no declarar durante todo el proceso y a no ser llamado a tal fin por ninguna autoridad, pudiendo ser oído personalmente sólo por el juez interviniente y únicamente en caso de ser expresamente solicitado por el niño o adolescente. También tendrá derecho a presentar su descargo por escrito. La niña, niño y adolescente podrá prestar declaración verbal o escrita, en cualquier instante del proceso, debiendo ser ella recibida, bajo pena de nulidad, previa asistencia técnica. La autoridad policial no podrá recibir declaración al niño y adolescente en ningún caso;
- n) a la igualdad procesal de las partes, pudiendo producir todas las pruebas que considere necesaria para su defensa;
- o) a no ser objeto de injerencia arbitraria o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación, debiéndose respetar su vida privada en todas las etapas del procedimiento;
- p) a que su situación frente a la atribución delictiva que se le formule sea decidida sin demora, en una audiencia oral y contradictoria, basada en una acusación, con plenas garantías de igualdad y de defensa.

#### **Artículo 66°.- Privacidad**

Queda prohibida la divulgación de cualquier dato referente a la identificación de niñas, niños o adolescentes imputados o víctimas de delitos, abarcando en particular las fotografías, referencias al nombre, sobrenombre, filiación, parentesco o cualquier otro dato que posibilite la identificación. Tanto al detener a una niña, niño o adolescente, como al hacer averiguaciones respecto de los hechos imputados a éstos o cometidos en su perjuicio, los funcionarios que intervengan deberán guardar absoluta reserva, evitando el conocimiento público y cualquier clase de publicidad, debiendo poner el mayor celo en la privacidad de la niña, niño o adolescente. En todo momento deberá respetarse la identidad y la imagen de estos.

#### **Artículo 67.- Medidas socio-educativas.**

A los fines de lo previsto por el artículo 4° de la ley 22.278, el juez podrá:

- 1) mantener al adolescente en su núcleo de socialización primaria o familiar, bajo asesoramiento, orientación o periódica supervisión.
- 2) colocarlo bajo el cuidado de otra persona, familiar o no, sólo si la medida prevista en el inciso anterior fuese manifiestamente inconveniente y perjudicial al adolescente, debiendo efectuar las derivaciones correspondientes en caso de ser necesaria la remoción de aquellos obstáculos de orden socio-económico que impiden el digno desarrollo de la vida familiar.
- 3) establecer un régimen de libertad asistida, confiando al adolescente al cuidado de sus padres, tutor, guardador o persona de confianza.
- 4) incluirlo en programas de enseñanza u orientación profesional.
- 5) asistir a cursos, conferencias o sesiones informativas.
- 6) adquirir determinado oficio, estudiar o dar prueba de un mejor rendimiento en estas actividades.
- 7) someterse al tratamiento médico necesario en caso de enfermedad a cargo de profesionales o en establecimientos oficiales o privados de atención, de la problemática de la salud o de adicciones que pudiere presentar o bien someterse a tratamiento psicológico necesario.
- 8) abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o de ingerir determinados elementos que sin encontrarse prohibidos para otros casos, en éste puedan ser considerados inconvenientes.
- 9) omitir el trato con determinadas personas o que frecuenten ciertos lugares o locales donde se desarrollen actividades que pudieran colocar al niño en situación de riesgo.
- 10) incluirlo en un programa de reparación del daño.
- 11) incluirlo en un programa de trabajo comunitario.
- 12) privación de libertad de fin de semana.
- 13) privación de libertad domiciliaria.

14) privación de libertad en centro especializado para adolescentes infractores.

**Artículo 68.- Recurribilidad**

En todo el proceso serán partes obligadas el Ministerio Público Fiscal y la defensa, los que serán oídos previamente a la resolución fundada del Tribunal. La decisión del Tribunal será apelable para la defensa de la niña, niño y adolescente.

**Artículo 69.- Incomunicación**

Queda absolutamente prohibida toda forma de incomunicación del niña, niño y adolescente.

**Artículo 70.- Necesidad de fundamentar la imposición de penas privativas de la libertad impuestas como último recurso.**

La imposición de una pena privativa de libertad requerirá, bajo pena de nulidad, la necesaria fundamentación de la imposibilidad de recurrir a otras medidas no privativas de la libertad, entre las que se encuentran comprendidas el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad asistida, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, asegurándose que los niños o adolescentes sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que la medida que se adopte a su respecto no guarde desproporción tanto con las circunstancias del hecho como con la gravedad del delito.

**Artículo 71.- Libertad asistida u otras medidas alternativas a la privación de libertad.**

El régimen de libertad asistida o cualquier otra medida que se adoptare en forma alternativa a la privación de la libertad, se cumplirá bajo la supervisión de la instancia administrativa competente y con información periódica al Juez interviniente, cuando así lo requiera y por auto fundado. Se tendrá especialmente en cuenta el efectivo cumplimiento de las pautas, acciones y actividades establecidas en el programa.

**Artículo 72.- Recursos**

La presente ley asegura la recurribilidad de toda decisión jurisdiccional y de toda medida que afecte derechos del niño y del adolescente.

**Artículo 73.- Ejecución de la pena**

El juez que hubiere impuesto la ejecución de la pena, deberá ejercer un permanente control y supervisión en la etapa de ejecución, interviniendo directamente para decidir toda cuestión que afecte los derechos del adolescente. El cumplimiento de las penas privativas de la libertad no afectará el derecho al desarrollo de las actividades sociales, educativas o laborales, aún fuera del establecimiento, que coadyuven a fortalecer los vínculos familiares para su integración en el ámbito familiar y comunitario.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 74.- Incorporación de Reglas de Naciones Unidas**

Se consideran parte integrante de la presente ley las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing – Resolución número 40/33 de la Asamblea General) , las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de RIAD –resolución número 45/113 de la Asamblea General) y las Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD ).

**Artículo 75.- Conflictos de normas**

En caso de conflicto entre cualquiera de las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, será de aplicación la que más favorezca a los derechos de estos.

**Artículo 76.- Aplicación subsidiaria**

En todo aquello no legislado especialmente en la presente ley, y siempre que no restrinja derecho alguno de la niña, niño o adolescente ni contradiga las previsiones de esta ley, será de aplicación subsidiaria el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, y Penal, de la provincia de Río Negro.

**Artículo 77°.- De los Municipios.** Si invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán crear Consejo Municipales con el objeto de impulsar y ejecutar descentralizadamente la política de promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 78°.-** Los Consejos Municipales formularán y definirán la política municipal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; acompañarán y coordinarán las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el municipio.

**Artículo 79.- Presupuesto:** La asignación presupuestaria que demande la presente ley provendrá de rentas generales y de las partidas ya asignadas a la temática.

**Artículo 80.- De la vigencia:** La presente ley que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial tiene autonomía normativa en aquellos artículos que no requieran reglamentación expresa. Para estos supuestos el Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias en un plazo no mayor a los sesentas días.

**Artículo 81.- Derogación expresa:** Derógase la ley 3443.

**Artículo 82.- De forma.**

Viedma, 03 de noviembre de 2004.

Expediente número 564/03. Autor: Especial Análisis y Reforma ley 3097 Derechos del Niño. Extracto: Proyecto de ley: De Protección integral de los derechos de la niña, el niño y el adolescente de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 61 a 80, recomendando a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General el análisis de la sugerencia efectuada por el superior Tribunal de Justicia de fojas 82.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Santiago, Sartor, Colonna, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de abril de 2006.

Expediente número 441/05. Autora: Especial de Análisis y Reforma Ley 3097 Derecho del Niño. Extracto: Proyecto de ley: Eleva nota solicitando que el expediente número 564/03, proyecto de Ley de Protección Integral de los Derecho de la Niña, el Niño y el Adolescente de la provincia, sea rescatado del archivo y reenviado a la Comisión de Asuntos Sociales para su tratamiento.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la reformulación del proyecto de ley que se transcribe y pasa a formar parte del presente dictamen, correspondiente su autoría a la Comisión de Asuntos Sociales.

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- Objeto**

La presente ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la provincia de Río Negro.

Los derechos y garantías enumerados en esta ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente.

**Artículo 2º.- Sujetos.**

A los efectos de esta ley, se entiende por niña, niño y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad.

La niña, el niño y el adolescente, en ningún caso, pueden ser tratados como los causantes de las distintas expresiones del conflicto social de una determinada comunidad a los efectos de evitar la adopción de medidas tendientes a la institucionalización.

**Artículo 3º.- Derechos fundamentales**

Todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

**Artículo 4º.- Ámbito familiar**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer y a desarrollarse en su ámbito familiar.

El Estado rionegrino reconoce la centralidad del ámbito familiar en la protección integral de los derechos de la niña, el niño y el adolescente.

Toda política de protección de los derechos de la niña, el niño y el adolescente, en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará necesariamente las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones en la formación, socialización y estructuración de cada persona como tal.

**Artículo 5º.- Deberes y garantía de prioridad**

Es deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado rionegrino, asegurar a la niña, niño o adolescente, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria así como ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

La garantía de prioridad comprende:

- a) prioridad para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia;
- b) prioridad en la atención en los servicios públicos;
- c) prioridad en la formulación y en la ejecución de las políticas sociales;
- d) prioridad en la asignación de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la infancia y la adolescencia.

**Artículo 6º.- Deberes de los padres o responsables**

Es deber primario de los padres o de los responsables de la niña, el niño o el adolescente, proporcionarle las condiciones de vida necesarias para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, en atención a sus singularidades físicas, intelectuales y afectivas.

Incumbe a los padres, la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo de sus hijos/as para su protección y formación integral. El Estado rionegrino respeta los derechos y deberes de los padres y les presta la ayuda necesaria para su ejercicio, con plenitud y responsabilidad.

**Artículo 7º.- Medidas de efectivización, definición y objetivos**

El Estado rionegrino adopta medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños, y adolescentes a través de normas jurídicas operativas. Las medidas de efectivización de derechos comprenden las de acción positiva que garantizan la igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución nacional, los Tratados Internacionales vigentes, la Constitución de la provincia de Río Negro y la legislación nacional.

**Artículo 8º.- Remoción de impedimentos.**

El Estado rionegrino promueve la remoción de los impedimentos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad.

**Artículo 9º.- Falta de recursos materiales**

La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso podrá autorizar la separación de la niña, el niño o el adolescente de su ámbito familiar.

**Artículo 10.- Interés superior**

A todos los efectos emergentes de la presente ley, se entiende por interés superior de niñas, niños y adolescentes al principio de interpretación y aplicación de la ley de obligatorio cumplimiento en todas las decisiones que los involucran. Ese principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior de la niña, el niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de la niña, niño y adolescente;
- b) la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente y sus deberes;
- c) la necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente;
- d) la necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente;
- e) la condición específica de la niña, niño o adolescente como persona en desarrollo.

En aplicación del interés superior de la niña, el niño o el adolescente, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de estos frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

**Artículo 11.- Privación de libertad.**

A los fines de la presente ley se entiende por privación de libertad toda forma de detención, encarcelamiento o internación de una niña, niño o adolescente en una institución pública o privada por orden de cualquier autoridad de la que no se permita a la niña, niño o adolescente salir a su voluntad.

Cualquier forma que importe una privación de la libertad de niñas, niños y adolescentes debe ser una medida debidamente fundada, bajo pena de nulidad, de último recurso, por tiempo determinado y por el mínimo período necesario, garantizando a la niña, niño y adolescente los cuidados y atención inherentes a su peculiar condición de persona en desarrollo.

**TITULO II****DERECHOS FUNDAMENTALES****Artículo 12.- Vida, derecho a la libertad, dignidad, identidad y respeto**

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute y protección; derecho a la libertad, a la dignidad, a la identidad en todos sus dimensiones y al respeto como personas sujetos titulares de todos los derechos, reconocidos en la Constitución nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales, otras normas nacionales y la Constitución de la provincia de Río Negro.

**Artículo 13.- Derecho a ser respetado**

El respeto a las niñas, niños y adolescentes consiste en brindarles comprensión, otorgarles la oportunidad al despliegue de sus actividades, al desarrollo de sus potencialidades, al goce y ejercicio de sus derechos y al protagonismo activo inherente a las prácticas ciudadanas acordes con su edad.

**Artículo 14.- Derecho a la identidad**

El derecho a la identidad comprende el derecho a una nacionalidad, al nombre, a su cultura, a su lengua de origen, a su orientación sexual, al conocimiento de quienes son sus padres y a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley.

La privación, adulteración, modificación o sustitución de alguno de los elementos que integran la identidad de niñas, niños y adolescentes, se considerarán amenazas o violaciones a este derecho y darán lugar a las medidas de protección de derechos previstas por esta ley, además de las consecuencias previstas por las leyes de fondo.

**Artículo 15.- Medidas de protección de la identidad.**

Para efectivizar el derecho a la identidad, el Estado rionegrino asegura:

- a) identificar al recién nacido mediante el procedimiento que establezca la normativa vigente;
- b) garantizar la inscripción gratuita de niños y niñas después de su nacimiento. En ningún caso la indocumentación de la madre o del padre, es obstáculo para que se identifique al recién nacido o a cualquier niña, niño o adolescente;
- c) facilitar y colaborar para obtener información;
- d) la búsqueda o localización de los padres u otros familiares de niñas, niños y adolescentes procurando el encuentro o reencuentro familiar.

**Artículo 16.- Derecho a la integridad**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad biopsicosocial, a la intimidad, a la privacidad, a la autonomía de valores, ideas o creencias, a sus espacios y objetos personales.

**Artículo 17.- Reserva de identidad**

Ningún medio de comunicación social, público o privado, podrá difundir información que identifique o pueda dar lugar a la individualización de niñas, niños y adolescentes a quienes se les atribuya o fueran víctimas de un delito.

**Artículo 18.- Derecho a ser oído.**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a opinar y a ser escuchados personalmente en todos los procesos judiciales y administrativos que los involucren o afecten directa o indirectamente.

En los casos de delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes el derecho a ser oído se instrumentará en el ámbito apropiado y con la intervención de profesionales con competencia en el tratamiento psico social de niñas, niños y adolescentes, designados a tal fin.

**Artículo 19.- Igualdad**

Las niñas, niños y adolescentes tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley. Se les reconoce y garantiza el derecho a ser diferentes, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, ideología, religión, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, creencias

culturales o cualquier otra circunstancia que implique exclusión o menoscabo de ellos, de sus padres o responsables. Las normas legales y reglamentarias de cualquier naturaleza deben aplicarse a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna.

**Artículo 20.- Necesidades especiales.**

Las niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales de cualquier índole, tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad e integración igualitaria.

**Artículo 21.- Derecho a la salud.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

**Artículo 22.-** El Estado rionegrino garantizará el acceso a servicios de salud, respetando las pautas culturales reconocidas por la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad. Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes y mujeres embarazadas. Los médicos están obligados a brindarles la asistencia profesional necesaria, la que no podrá ser negada o evadida por ninguna razón.

**Artículo 23.-** De la prevención y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

El Estado rionegrino dará especial atención a las problemáticas de, maltrato psico-físico y abuso sexual infanto-juvenil, abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas, prostitución, mendicidad, explotación laboral discapacidades psico-motrices sin cobertura asistencial y embarazos precoces.

**Artículo 24.-** Acciones coordinadas con el área de salud pública.

A los fines del artículo precedente el Ministerio de Salud Pública u organismo que lo reemplace en coordinación con otros organismos del Estado promoverá las acciones necesarias, en el marco de políticas de prevención y protección, a fin de asegurar la asistencia médica, psicológica, social y gratuita a niñas, niños y adolescentes que sufran problemas de maltrato psico-físico y abuso sexual infanto-juvenil, abuso y dependencia de sustancias tóxicas.

**Artículo 25.-** Obligación profesional.

Los profesionales de la salud que brinden atención a niñas y adolescentes embarazadas y/o niños y adolescentes con problemas de abuso sexual y maltrato psico-físico o de abuso y dependencia de sustancias tóxicas o adictivas, respecto de los cuales, a través de informes técnicos, se determine la vulneración de sus derechos por parte de sus padres o representantes legales, tienen la obligación de informar estos hechos a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, a los efectos de que se garanticen los derechos vulnerados.

**Artículo 26.-** Atención perinatal.

Los establecimientos públicos y privados que realicen atención del embarazo, del parto y del recién nacido, están obligados a:

- a) conservar las historias clínicas individuales de acuerdo a los plazos previstos en la resolución número 2068/93, ratificado por decreto del Poder Ejecutivo provincial número 1937/93;
- b) realizar exámenes a fin de determinar el diagnóstico y la terapéutica de anomalías en el metabolismo del recién nacido, así como prestar orientación a los padres;
- c) proveer una declaración de nacimiento donde conste lo ocurrido en el parto y el desenvolvimiento del neonato;
- d) posibilitar la permanencia del neonato junto con la madre y promover a la lactancia materna desde el nacimiento;
- e) ejecutar acciones programadas teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad para garantizar el adecuado seguimiento del embarazo, parto y puerperio.
- f) garantizar la detección, prevención y atención de todas las enfermedades perinatales en el ámbito estatal y privado.

**Artículo 27.- Derecho a la convivencia familiar y comunitaria.**

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser criados y cuidados por sus padres y a permanecer en su grupo familiar o de crianza y en su comunidad de pertenencia, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias.

**Artículo 28.-** Derecho a la educación.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales.

**Artículo 29.-** El Estado rionegrino garantiza la prestación del servicio educativo, gratuito, destinado a todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación de naturaleza alguna.

**Artículo 30.-** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos alcanzando niveles superiores según sus aptitudes y vocación.

**Artículo 31.-** El Estado rionegrino garantiza una educación para todos, generando los servicios especiales necesarios y la atención profesional adecuada, propiciando en todos los casos la integración de las niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales al sistema de educación común.

**Artículo 32.-** Participación e integración.

El Estado rionegrino debe implementar actividades culturales, deportivas y de recreación, promoviendo el protagonismo de niños, niñas y adolescentes y la participación e integración de aquellos con necesidades especiales.

**Artículo 33.-** Derecho a la no explotación. Protección laboral.

Las niñas y los niños tienen derecho a no trabajar. El Estado adoptará las medidas adecuadas para prevenir y reprimir la explotación de niños y adolescentes y la violación de la legislación laboral vigente. Desarrollará programas de apoyo familiar que permitan poner fin a la situación de niños y adolescentes descripta en el párrafo anterior. Las personas mayores de catorce (14) años pueden hacerlo conforme a las modalidades establecidas en la legislación vigente.

**Artículo 34.-** Derecho a la libre expresión, información y participación.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) informarse, opinar y expresarse;
- b) elegir y profesar cultos religiosos;
- c) participar en la vida política;
- d) asociarse y celebrar reuniones;
- e) usar, transitar y permanecer en los espacios públicos.

### TITULO III DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

#### CAPITULO PRIMERO PAUTAS BASICAS

**Artículo 35.-** Ejes.

El Estado rionegrino promueve, en el marco del artículo 1° de la presente ley, las acciones destinadas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las que conforman en su conjunto la política social provincial de prevención y protección integral de estos derechos. Son ejes que sustentan las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- a) La protección y promoción de las potencialidades de la niña, el niño y el adolescente como sujeto pleno de derecho;
- b) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la implementación de programas de asistencia y prevención de problemas que afecten a niñas, niños o adolescentes;
- c) La aplicación de medidas adecuadas que tiendan a la contención psico-social de niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y social;
- d) Descentralizar la aplicación de los programas específicos de las distintas políticas de protección integral, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia, en especial, fomentado la participación de los municipios y organismos no-gubernamentales;
- e) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la elaboración, desarrollo, monitoreo, articulación y evaluación de los programas específicos de las distintas áreas de salud, educación, vivienda, recreación, trabajo, deporte, cultura, seguridad pública y social, con participación activa de la comunidad.

## CAPITULO SEGUNDO

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE DERECHOS

**Artículo 36.- Definición.**

Son medidas de protección especial de derechos, aquellas que se adopta el Estado provincial a través de sus órganos de competencia cuando son amenazados, suprimidos o violados los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 37.- Naturaleza y Objetivos.**

Las medidas de protección especial de derechos son limitadas en el tiempo y se prolongan mientras persistan las causas que dieron origen a las amenazas, supresiones o violaciones. Tienen como objetivo el ejercicio, conservación o recuperación de los derechos por parte de la niña, niño y adolescente. Asimismo cuando los derechos fueren suprimidos, amenazados o violados, las medidas de protección especial se orientan a la reparación, del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

**Artículo 38.-** En la aplicación de las medidas se tendrán en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, prefiriendo aquellas que tengan por objeto el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, a no ser que la niña, niño o adolescente se encuentre atravesando graves dificultades en el seno familiar que hagan sospechar que se estén afectando sus derechos.

**Artículo 39.-** Verificada la amenaza o violación de los derechos establecidos en esta ley podrán estipularse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Orientación a los padres o responsables;
- b) Orientación, apoyo y seguimiento temporarios a la niña, niño, adolescente o a su familia;
- c) Inscripción y asistencia obligatoria en establecimiento oficial del sistema educativo.
- d) Inclusión en programa oficial o comunitario de asistencia y apoyo a la niña, niño, al adolescente y a la familia;
- e) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internación en hospital o tratamiento ambulatorio;
- f) Incorporación en programa oficial o comunitario de atención, orientación y tratamiento en adicciones;
- g) Albergue en entidad pública o privada en forma transitoria. El albergue será una medida provisoria y excepcional, aplicable en forma temporaria para su integración en núcleos familiares alternativos, no pudiendo implicar privación de la libertad;
- h) Integración en núcleos familiares alternativos.

**Artículo 40.-** Las medidas enunciadas en los incisos a); b); c) y d) podrán ser dispuestas en forma directa por la autoridad administrativa de aplicación de esta ley.

Las establecidas en los incisos e); f); g); y h) deberán ser ordenadas por la autoridad judicial competente.

**Artículo 41.- Deber de denunciar.**

Toda persona que tome conocimiento de casos de privación ilegítima de la identidad de niños y adolescentes o que esté siendo incitada o presionada para cometer delitos o contravenciones contra ellos, o que tenga conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de explotación laboral, de maltrato psico-físico, prostitución infantil, tráfico de estupefacientes, tienen la obligación de comunicarlo inmediatamente a los organismos competentes. La omisión de la presente prescripción será sancionada conforme lo establece el artículo 108° del Código Penal.

**Artículo 42.- Deber del funcionario**

Cuando un funcionario tome conocimiento de alguna amenaza o violación de derechos de niñas, niños y/o adolescentes, debe ponerlo en conocimiento de la autoridad competente cuando no lo sea él mismo, a fin de que éste implemente, en forma directa o a través de las unidades descentralizadas, las medidas de protección especial tendientes a proporcionar escucha, atención, contención y ayuda necesaria a las niñas, niños y adolescentes y a quienes cuiden de ellos, conforme lo prevé la presente ley.

**Artículo 43.-** Formas alternativas de convivencia.

Cuando medie inexistencia o privación del grupo familiar de pertenencia, las medidas especiales de protección consisten en la búsqueda e individualización de alternativas para que niñas, niños y adolescentes convivan con personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad, por afinidad u otros miembros de la familia ampliada. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes en la que se identifique interés y derecho.

**Artículo 44.- Familias Solidarias.**

En el supuesto de que no se pueda cumplir con lo establecido en el artículo precedente se procurará como alternativa temporal un espacio de contención familiar al niño, niña y adolescente durante el período de asistencia a la familia de origen y hasta tanto se pueda efectuar su reinserción a su grupo de pertenencia.

**Artículo 45.- Desjudicialización de la pobreza**

Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas especiales de protección a aplicar son los programas sociales establecidos por las políticas públicas que deben brindar orientación, ayuda y apoyo económico, con miras a la sustentación y fortalecimiento de los vínculos del grupo familiar responsable del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 46.-** Las medidas previstas en este capítulo, podrán ser aplicadas aislada o conjuntamente, así como sustituidas en cualquier tiempo. Para la aplicación aislada o conjunta, deberá realizarse previamente una evaluación de cada situación, fundamentando en cada caso la necesidad de aplicar una medida determinada. De producirse alguna modificación de la situación que motivó la medida, deberá realizarse una inmediata revisión de ésta, a fin de analizar la necesidad de su sustitución o cese.

TITULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

CAPITULO PRIMERO

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Artículo 47.- Creación y finalidad.**

Créase el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.), como órgano autónomo y autárquico, responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia.

**Artículo 48.- Integración.**

El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro, se integra necesariamente con:

- 1) Con cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo.
- 2) con dos(2) representantes de la Legislatura provincial;
- 3) con dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 49.- Autoridades. Designación y jerarquía.**

El/la presidente/a del Consejo así como sus integrantes serán designados-as conforme lo previsto por el reglamento que deberá dictarse en el plazo previsto por el artículo 54 inciso (L).

**Artículo 50.- Idoneidad**

Los integrantes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial idoneidad en el tema y por su reconocida solvencia moral.

**Artículo 51.- Representación por género.**

En la integración del Consejo debe cumplirse con las normas de cupos en el ámbito provincial, no pudiendo incluirse más del cincuenta por ciento de personas del mismo sexo.

**Artículo 52.- Duración.**

Los miembros del Consejo duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as por única vez.

**Artículo 53.- Remoción.**

Es causal de remoción el mal desempeño de sus funciones. El reglamento interno que dicte el Consejo establecerá el procedimiento respectivo.

**Artículo 54.-** Funciones y atribuciones.

Son funciones del Consejo:

- a) definir la política anual del organismo a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma;
- b) diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados y ratificados por la presente ley;
- c) asesorar y proponer al gobierno de la provincia, las políticas de las áreas respectivas;
- d) articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados a la infancia y adolescencia;
- e) elaborar proyectos legislativos específicos;
- f) aprobar informes anuales y elevarlos al Poder Ejecutivo provincial;
- g) realizar la evaluación anual de lo actuado;
- h) promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de la ciudadanía;
- i) realizar estudios, relevamientos, diagnósticos situacionales, investigaciones y recabar información de cualquier organismo público o privado;
- j) participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia;
- k) celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas;
- l) dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación;
- m) coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la niñez, a fin de evitar la omisión o la superposición de la oferta de servicios;
- n) promover y colaborar en la creación de Consejos Municipales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo previsto por esta ley;
- o) promover programas de capacitación para generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANISMOS DE ATENCION

**Artículo 55.-** Órganos de aplicación.

El Consejo Provincial será el encargado de ejercer, coordinar con otras áreas y Poderes del Estado rionegrino competentes y ejecutar en forma conjunta y complementaria, de acuerdo a lo prescripto en la presente ley, las políticas sociales y programas dirigidos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 56.-** Poder Ejecutivo.

Las funciones que competen al Poder Ejecutivo provincial en materia de niñez y adolescencia, serán ejecutadas a través del Ministerio de la Familia o el organismo que lo reemplace.

CAPITULO TERCERO

REGISTRO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

**Artículo 57.-** Creación.

Créase en el ámbito del Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el registro de organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales que tengan como objeto la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 58.-** Obligatoriedad de la inscripción.

Deben inscribirse en el registro las organizaciones de la sociedad civil y en general las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica. Dicha inscripción constituye condición insoslayable para desarrollar programas dirigidos a asegurar los derechos de los que trata esta ley así como para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 59.-** Fiscalización.

El Consejo Provincial fiscaliza a los organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones comunitarias inscriptas en el registro. Controla el cumplimiento de los convenios que se celebren y todo lo relacionado con la observancia de la presente ley.

**Artículo 60.-** Sanciones.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiere a sus directivos, funcionarios e integrantes, son aplicables a los organismos aludidos en el artículo 65, en caso de inobservancia de la presente ley o cuando incurran en amenaza o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes medidas:

- a) advertencia;
- b) suspensión total o parcial de la transferencia de fondos públicos;
- c) suspensión del programa;
- d) intervención de establecimientos;
- e) cancelación de la inscripción en el registro.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS PROCESALES

**Artículo 61.-** Del procedimiento.

El procedimiento judicial se regirá por las leyes procesales vigentes en materia civil y penal según el caso.

**Artículo 62.-** Derechos y garantías procesales.

Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a ser tratado con humanidad y respeto, conforme a las necesidades inherentes a su edad y a gozar de todos los derechos y garantías previstos en la Constitución nacional, Provincial y en las normas contenidas en la presente ley. En especial y entre otros, en caso de imputación de delito, tendrá los siguientes derechos y garantías:

- a) A no ser juzgado sino por acciones u omisiones descriptas, como delito o contravención, en una ley anterior al hecho del proceso, que permita su conocimiento y comprensión como tales;
- b) a ser investigado por un fiscal independiente y juzgado por un órgano judicial con competencia específica, formación especializada en la materia, independiente e imparcial;
- c) a ser considerado inocente y tratado como tal hasta tanto se demuestre su culpabilidad y responsabilidad por sentencia firme;
- d) a ser escuchado personalmente por la autoridad competente tanto en la instancia administrativa como judicial;
- e) a solicitar la presencia de los padres o responsables a partir de su aprehensión y en cualquier etapa del procedimiento;
- h) a que toda actuación referida a la aprehensión de niños, niñas y adolescentes, así como los hechos que se le imputan sean estrictamente confidenciales;
- i) a comunicarse en caso de privación de libertad, inmediatamente, por vía telefónica o a través de cualquier otro medio, con su grupo familiar responsable o persona a la que adhiera afectivamente;
- j) a recurrir toda decisión que implique restricción de sus derechos;
- k) a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- l) a no ser obligado a declarar contra sí mismo, ni constreñido a participar activamente en actos de contenido probatorio;
- m) a ser informado por la autoridad judicial, desde el comienzo del proceso y sin demora, directamente o a través de sus padres o representantes legales, de los hechos que se le atribuyen, su calificación legal y las pruebas existentes en su contra así de las garantías procesales con que cuenta, todo ello explicado en forma suficiente, oportuna y adecuada al nivel cultural del/la niña, niño y adolescente;
- n) a nombrar abogado defensor, por el mismo o a través de sus representantes legales, desde la existencia de una imputación en su contra con independencia de que se haya o no dado formal iniciación al proceso. Si no hiciere uso de ese derecho, será defensor el defensor oficial con

competencia penal en la materia, haya sido o no designado y con independencia de que se haya dado o no participación en el proceso. Sin perjuicio de ello, al defensor que corresponda debe acordársele formal intervención a partir de la imputación. El defensor deberá asistirlo durante todo el proceso y especialmente antes de la realización de cualquier acto en el que intervenga. La defensa del niño y adolescente es irrenunciable y debe prestarse en forma real y efectiva;

- o) a no declarar durante todo el proceso y a no ser llamado a tal fin por ninguna autoridad, pudiendo ser oído personalmente sólo por el juez interviniente y únicamente en caso de ser expresamente solicitado por el niño o adolescente. También tendrá derecho a presentar su descargo por escrito. La niña, niño y adolescente podrá prestar declaración verbal o escrita, en cualquier instante del proceso, debiendo ser ella recibida, bajo pena de nulidad, previa asistencia técnica. La autoridad policial no podrá recibir declaración al niño y adolescente en ningún caso;
- p) a la igualdad procesal de las partes, pudiendo producir todas las pruebas que considere necesaria para su defensa;
- q) a no ser objeto de injerencia arbitraria o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación, debiéndose respetar su vida privada en todas las etapas del procedimiento;
- r) a que su situación frente a la atribución delictiva que se le formule sea decidida sin demora, en una audiencia oral y conciliatoria, basada en una acusación, con plenas garantías de igualdad y de defensa.

#### **Artículo 63.- Privacidad.**

Queda prohibida la divulgación de cualquier dato referente a la identificación de niñas, niños o adolescentes imputados o víctimas de delitos, abarcando en particular las fotografías, referencias al nombre, sobrenombre, filiación, parentesco o cualquier otro dato que posibilite la identificación. Tanto al detener a una niña, niño o adolescente, como al hacer averiguaciones respecto de los hechos imputados a éstos o cometidos en su perjuicio, los funcionarios que intervengan deberán guardar absoluta reserva, evitando el conocimiento público y cualquier clase de publicidad, debiendo poner el mayor celo en la privacidad de la niña, niño o adolescente. En todo momento deberá respetarse la identidad y la imagen de estos.

#### **Artículo 64.- Medidas socio-educativas.**

A los fines de lo previsto por el artículo 4º de la ley 22.278, el juez podrá:

- 1) Mantener al adolescente en su núcleo de socialización primaria o familiar, bajo asesoramiento, orientación o periódica supervisión.
- 2) Colocarlo bajo el cuidado de otra persona, familiar o no, sólo si la medida prevista en el inciso anterior fuese manifiestamente inconveniente y perjudicial al adolescente, debiendo efectuar las derivaciones correspondientes en caso de ser necesaria la remoción de aquellos obstáculos de orden socio-económico que impiden el digno desarrollo de la vida familiar.
- 3) Establecer un régimen de libertad asistida, confiando al adolescente al cuidado de sus padres, tutor, guardador o persona de confianza.
- 4) Incluirlo en programas de enseñanza u orientación profesional.
- 5) Asistir a cursos, conferencias o sesiones informativas.
- 6) Adquirir determinado oficio, estudiar o dar prueba de un mejor rendimiento en estas actividades.
- 7) Someterse al tratamiento médico necesario en caso de enfermedad a cargo de profesionales o en establecimientos oficiales o privados de atención, de la problemática de la salud o de adicciones que pudiere presentar o bien someterse a tratamiento psicológico necesario.
- 8) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupeficientes o de ingerir determinados elementos que sin encontrarse prohibidos para otros casos, en éste puedan ser considerados inconvenientes.
- 9) Omitir el trato con determinadas personas o que frecuenten ciertos lugares o locales donde se desarrollen actividades que pudieran colocar al niño en situación de riesgo.
- 10) Incluirlo en un programa de reparación del daño.
- 11) Incluirlo en un programa de trabajo comunitario.
- 12) Privación de libertad de fin de semana.
- 13) Privación de libertad domiciliaria.
- 14) Privación de libertad en centro especializado para adolescentes infractores.

#### **Artículo 65.- Recurribilidad.**

En todo el proceso serán partes obligadas el Ministerio Público Fiscal y la defensa, los que serán oídos previamente a la resolución fundada del Tribunal. La decisión del Tribunal será apelable para la defensa de la niña, niño y adolescente.

#### **Artículo 66.- Incomunicación.**

Queda absolutamente prohibida toda forma de incomunicación del niño, niño y adolescente.

#### **Artículo 67.- Necesidad de fundamentar la imposición de penas privativas de la libertad impuestas como último recurso.**

La imposición de una pena privativa de libertad requerirá, bajo pena de nulidad, la necesaria fundamentación de la imposibilidad de recurrir a otras medidas no privativas de la libertad, entre las que se encuentran comprendidas el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad asistida, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, asegurándose que los niños o adolescentes sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que la medida que se adopte a su respecto no guarde desproporción tanto con las circunstancias del hecho como con la gravedad del delito.

**Artículo 68.-** Libertad asistida u otras medidas alternativas a la privación de libertad.

El régimen de libertad asistida o cualquier otra medida que se adoptare en forma alternativa a la privación de la libertad, se cumplirá bajo la supervisión de la instancia administrativa competente y con información periódica al juez interviniente, cuando así lo requiera y por auto fundado. Se tendrá especialmente en cuenta el efectivo cumplimiento de las pautas, acciones y actividades establecidas en el programa.

**Artículo 69.-** Recursos.

La presente ley asegura la recurribilidad de toda decisión jurisdiccional y de toda medida que afecte derechos del niño y del adolescente.

**Artículo 70.-** Ejecución de la pena.

El juez que hubiere impuesto la ejecución de la pena, deberá ejercer un permanente control y supervisión en la etapa de ejecución, interviniendo directamente para decidir toda cuestión que afecte los derechos del adolescente. El cumplimiento de las penas privativas de la libertad no afectará el derecho al desarrollo de las actividades sociales, educativas o laborales, aún fuera del establecimiento, que coadyuven a fortalecer los vínculos familiares para su integración en el ámbito familiar y comunitario.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 71.-** Incorporación de Reglas de Naciones Unidas.

Se consideran parte integrante de la presente ley las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing – Resolución número 40/33 de la Asamblea General), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de RIAD –resolución número 45/113 de la Asamblea general) y las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD ).

**Artículo 72.- Conflictos de normas.**

En caso de conflicto entre cualquiera de las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, será de aplicación la que más favorezca a los derechos de estos.

**Artículo 73.-** Aplicación subsidiaria.

En todo aquello no legislado especialmente en la presente ley, y siempre que no restrinja derecho alguno de la niña, niño o adolescente ni contradiga las previsiones de esta ley, será de aplicación subsidiaria el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, y Penal, de la provincia de Río Negro.

**Artículo 74.- De los Municipios.**

Si invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán crear Consejos Municipales con el objeto de impulsar y ejecutar descentralizadamente la política de promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 75.-** Los Consejos Municipales formularán y definirán la política municipal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; acompañarán y coordinarán las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el municipio.

**Artículo 76.- Presupuesto.**

La asignación presupuestaria que demande la presente ley provendrá de Rentas Generales y de las partidas ya asignadas a la temática.

**Artículo 77.-** De forma.”

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Romans, Santiago, Milesi, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

**Dictamen de minoría**

Solicito a la Cámara la aprobación del proyecto 441/05 con las modificaciones presentadas con fecha 27/09/05.

Las mismas son en relación a los artículos 2º, 22, 24, 32 al 42 inclusive artículo 63 y la incorporación de los artículos 15 bis y 30 bis.

Los fundamentos que avalan las referida modificaciones e incorporaciones, serán expuestas en Cámara.

**Firmado:** Celia Elba Graffigna, legisladora.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 441/05. Autora: Especial de Análisis y Reforma Ley 3097 Derecho del Niño. Extracto: Proyecto de ley: Eleva nota solicitando que el expediente número 564/03, proyecto de Ley de Protección Integral de los Derechos de la Niña, el Niño y el Adolescente de la provincia, sea rescatado del archivo y reenviado a la Comisión de Asuntos Sociales para su tratamiento.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 61/78 (refoliado fojas 45/62) de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 441/05. Autora: Especial de Análisis y Reforma Ley 3097 Derecho del Niño. Extracto: Proyecto de ley: Eleva nota solicitando que el expediente número 564/03, proyecto de Ley de Protección Integral de los Derechos de la Niña, el Niño y el Adolescente de la provincia, sea rescatado del archivo y reenviado a la Comisión de Asuntos Sociales para su tratamiento.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales a fojas 61/78 (refoliado de fojas 45/62).

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, Colonna, Castro, legisladores.

Viedma, 17 de mayo de 2006.

Señor Secretario de Legislativo  
Ingeniero Hugo Medina  
Su despacho

Por la presente me dirijo a usted a los efectos de adjuntarle las correcciones de forma del proyecto 441/05, que modifica ley 3097 "Ley de Protección Integral de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente de la provincia de Río Negro.

**Firmado:** Marta Milesi, legisladora.

**Informe sobre Reforma ley número 3097.****Sugerencia de correcciones.**

- **Artículo 4º.-** Estado Rionegrino debe ir con mayúscula. (incluirlo en todos los demás artículos que se menciona).
- **Artículo 10.-** Donde dice: ...Para determinar el interés superior de la niña, el niño incluir **y el adolescente.**

- Artículo 11.- **Donde dice “...salir a su voluntad...” debe decir: “...salir por su voluntad”**  
**En el último párrafo donde dice “...cualquier forma que importe una privación de libertad” (sacar una) debe decir: “...cualquier forma que importe privación de libertad.**
- Artículo 13.- **“...el respeto a las niñas, niños ...” debe decir: “...el respeto a las niñas, niños...”.**
- Artículo 18.- **Cambiar psico social por psicosocial.**
- Artículo 31.- **Corregir “profesional adecuad...” por profesional “adecuada” y también “necesidades educativas” por “especiales”.**
- Artículo 32.- **Idem anterior cambiar por “necesidades educativas”, “especiales”.**
- Artículo 35.- **Donde dice “...que conforman en su conjunto la política social provincial de PREVENCIÓN y protección integral de derecho: consideramos que los derechos no se previenen, sino en todo caso se promueven, por lo tanto consideramos que debe decir: “...promoción y protección integral de derechos.”**
- **Artículo 36.-** Suprimir “se” en el párrafo”.....aquella que se adopta...” debe decir: “aquella que adopta...”
- Artículo 37.- **Corregir en el párrafo “...Tienen como objetivo el ejercicio”. Debe decir: “Tienen como objetivo el ejercicio...”**  
En el mismo artículo corregir “...se orientan a la reparaci...”debe decir: “...se orientan a la **reparación...**”
- Artículo 39.- inciso bº.- **Corregir “o” por y/o en el párrafo:”...apoyo y seguimiento temporarios a la niña, niño, adolescente y/o a su familia...”**
- Artículo 41.- **Acentuar con tilde la palabra “tráfico”.**
- Artículo 55.- **Suprimir “s” de la palabra “encargados”, debe decir: “encargado”.**
- Artículo 62.- **Poner en mayúscula donde dice “Constitución nacional”, debe decir Constitución Nacional”.**
- Artículo 64.- **Consideramos que a partir del inciso 5 debe modificarse la redacción, ya que de lo contrario cambia el sentido de la enunciación.**  
  
Inciso 5: debe decir: incluirlo en cursos, conferencias o sesiones informativas.  
Inciso 6: debe decir: incluirlo en programas que faciliten la incorporación a determinado oficio. (el resto no).  
Inciso 7: debe decir: ordenar el tratamiento médico necesario en caso de enfermedad a cargo de profesionales o en establecimientos oficiales o privados de atención de la problemática e la salud o adicciones que pudiere presentar o bien someterse a tratamiento psicológico necesario.  
Inciso 8: Suprimirlo.  
Inciso 9: Suprimirlo.  
Incisos 10 y 11: Dejarlos como están.  
Incisos 12, 13, 14: Suprimirlos.
- Artículo 69.- **Incluir “niña” en el párrafo “...que afecte derechos del niño...”, debe decir: “...que afecte derechos de la niña, del niño...”.**
- Artículo 72.- **Poner tilde a “estos”. Debe decir “éstos”.**
- Artículo 74.- **Corregir “Si “ por Se. Debe decir: “...Se invita.....”**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración.

Tiene la palabra la autora originaria del proyecto, señora legisladora Marta Milesi.

**SRA. MILESI** - Señor presidente: Primero quiero hacer una aclaración, porque yo no soy la autora, los autores son los integrantes de la Comisión Especial, que después pasa a la Comisión de Asuntos Sociales, ahí se hace el dictamen y la misma lo toma como propio.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Le comento que hice la aclaración porque leí “*presidenta*”, por eso la mencioné. Continúe en el uso de la palabra señora legisladora.

**SRA. MILESI** - Señor presidente, señores legisladores: Antes de entrar en el tratamiento específico de este expediente, hay algunas consideraciones que quiero hacer.

Hoy es un día importante para la provincia de Río Negro, porque estamos trayendo a este recinto un trabajo de mucho tiempo, que data del 2002, cuando esta Legislatura sanciona una ley creando una comisión especial para reformular la ley 3097, que es la que está actualmente en vigencia en nuestra provincia, que databa de 1997. Esto no es poca cosa, primero porque la provincia de Río Negro, desde esta Legislatura, por segunda vez en el 2002, creía que tenía que reformular la ley 3097, y en la Argentina seguíamos debatiendo quienes trabajamos por la niñez en los lugares que nos tocó ocupar y en los distintos escenarios, todos juntos con el mismo pensamiento, quienes en ese momento y hoy seguimos pensando igual, trabajar para la reformulación y terminar con la Ley del Patronato que era la 10.903, ley que no se transformó en vieja sino que nació vieja, vetusta y represora.

Por suerte el 28 de septiembre de 2005 fue un día muy importante para la Argentina y para la niñez, porque después de 15 años de trabajo y de dos posibilidades históricas, porque tuvo media sanción en la Cámara de Diputados y terminaba durmiendo el sueño de los justos en Senadores, el 28 de septiembre se sanciona la ley 26061. Hoy es un día importante, decía, para la provincia de Río Negro, pero también para la Argentina, porque no es casual. Hoy estamos tratando esta ley, y esta noche en la Capital Federal se presenta un libro, cuyo autor es el doctor García Méndez, quien colaboró mucho con la reformulación de la 3097, precisamente con muchísimos testimonios de lo que significó el tratamiento de la ley 26061, y en uno de esos testimonios está presente la provincia de Río Negro de la mano de alguien que trabajó mucho por la 3097, que es el licenciado Arturo Galiñanes.

Señor presidente: Quería iniciar este tratamiento con una versión periodística que salió el año pasado en un medio nacional, pero que podría ser esta nota de cualquiera de las provincias. Decía: *“Cuando Milagros nació, Carmen su mamá sintió que la amaba y que a pesar de ser muy pobres quería para ella la oportunidad de crecer con sus hermanos, peleándole al hambre y a la pobreza, sin embargo la felicidad duró poco para Carmen, ya que una jueza decidió que la pobreza debía castigarse y que Milagros crecería en otra familia que sí le daría todo”*, entre comillas digo yo. Esto tiene que ver con lo que yo decía de la ley 10903, que sintéticamente voy a explicar y se refiere a la doctrina de la situación irregular, que se basa en la división de una categoría de la infancia y otra categoría de los menores, que por suerte ya desapareció, en donde los chicos eran nuestros y los menores eran de los otros, porque evidentemente tener los chicos encerrados calla las conciencias.

Historias de violencia social en la que los niños no sólo son objeto sobre los que se desata el andamiaje de la compasión-represión y cómo era posible, que a pesar de que estuviera la Convención de los Derechos del Niño con fuerza de ley nacional, todavía nos tenía que estar pasando esto, pero bueno, decíamos que desde 1997 que había sido sancionada la legislación nuestra a través de la ley 3097, que es la que hoy estamos tratando en la reformulación, dio el primer paso la provincia de Río Negro hacia la adaptación de la legislación provincial a los preceptos de la mencionada Convención.

La sobrevivencia de esta doctrina se remite al carácter hegemónico de una cultura que no ha querido o no ha podido pensar, la protección de su niñez y adolescentes, fuera de los marcos de una declaración previa de algún tipo de institución estigmatizante. Qué significa la doctrina de la protección integral que se basa en las siguientes premisas, señor presidente: Considerar a la categoría infancia como conjunto, sin discriminar entre aquellos que tienen sus necesidades básicas satisfechas y quienes no, esto creo que es una de las cuestiones más importantes.

Esta ley y la reforma de esta ley apunta a que todos los niños son iguales: Jerarquizar la función judicial, previendo la presencia obligatoria del abogado y otorgándole facultades al Ministerio Público; desvincular las situaciones de mayor riesgo, de patologías de características individuales, asegurar jurídicamente el principio básico de igualdad ante la ley, eliminar las internaciones no vinculadas a la Comisión de Delitos debidamente comprobados, considerar a la infancia como sujeto pleno de derecho y terminar considerándolo como objeto.

Con el término *“doctrina de la protección integral de los derechos de la infancia”* se hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia.

Esta doctrina aparece representada por cuatro instrumentos básicos: La Convención Internacional de los Derechos del Niño; Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad; Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para Administración de Justicia (Reglas de Beijing); Las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil (Reglas de Riad).

El proyecto que hoy presentamos toma esta doctrina de la protección y se basa en considerar a la infancia como una sola y su protección se expresa en la exigencia de formación de políticas básicas universales para todos los niños. El niño, más allá de su realidad económico-social, es sujeto de derechos, y el respeto de los mismos debe estar garantizado por el Estado, no nos tenemos que cansar de hablar del sujeto de derecho, el juez sólo interviene cuando se trata de problemas jurídicos o conflictos con la ley penal, no puede tomar cualquier medida, y si lo hace debe tener duración determinada.

El Estado no es patrón sino promotor del bienestar de los niños. Interviene a través de políticas sociales, ya sean básicas, asistenciales o de protección especial, planificadas con participación de los niños y la comunidad.

El sistema judicial trata los problemas jurídicos con jueces diferentes para lo civil y lo penal. Los temas asistenciales son tratados por órganos descentralizados a nivel local, compuestos multisectorialmente con participación del Estado, las ONGs, la comunidad y los jóvenes.

La situación económico-social nunca puede dar lugar a la separación del niño de su familia. Sin embargo, constituye una alerta que introduce a apoyar a la familia en un programa de salud, vivienda y educación.

El niño en dificultades no es competencia de la justicia. Los organismos encargados de la protección especial están obligados a oír al niño y a sus padres para incluir al grupo familiar en programas de apoyo.

Se puede privar de la libertad o restringir los derechos del niño sólo si ha cometido infracción grave y reiterada a la ley penal. El juez tiene la obligación de oír al niño autor de delito, quien a su vez tiene derecho a tener un defensor y un debido proceso con todas las garantías y no puede ser privado de la libertad si no es culpable.

El juez aplica medidas alternativas, de acuerdo a la gravedad del delito, diferentes de la internación de carácter socioeducativo, tenemos que reparar el daño con revisión periódica y tiempo determinado.

El niño que ha sido víctima de un delito no puede ser objeto de tratamiento judicial. La justicia no puede victimizar ulteriormente a la víctima sino actuar sobre el victimario.

Señor presidente, señores legisladores: Sintéticamente paso a señalar las cuestiones centrales que diferencian este proyecto de la actual ley 3097 vigente, y que justifica la sanción de este proyecto. Además, quiero decir que está en total consonancia con la ley 26601, que es la que decía que había sido sancionada en septiembre de 2005 y asimismo, antes quiero expresar que en este trabajo interdisciplinario participaron activamente todos los actores, el Ejecutivo, la Justicia, el Legislativo, fueron invitados diferentes organismos no gubernamentales que tienen tratamiento y trabajan con la infancia y también, como dije anteriormente, fueron invitados a debatir y a conocer este proyecto, personalidades relevantes de la infancia como el doctor García Méndez y la doctora María Beloff. Fundamentalmente se procedió a un reordenamiento del texto, intentando no sólo la no reiteración de artículos y conceptos, sino además ser el correlato del planteo de la convención, que esto es, a nuestro criterio, lo que hace operativa la ley.

Las políticas públicas en relación a la niñez se ordenan de acuerdo a las políticas públicas universales, las compensatorias o asistenciales, las especiales, y las de garantías, como si fuera una pirámide donde el vértice son las garantías cuando los chicos tienen conflictos con la ley. Así, entonces, ha quedado plasmado, primeramente las Disposiciones Generales, luego los Derechos Fundamentales, la Protección Integral, la Protección Especial de Derechos, y por último, -como decía- la de Garantías.

Se define con más precisión que en la anterior el Consejo de los Derechos del Niño y Adolescente, al que lo dota de autonomía, autarquía, y le otorga la responsabilidad para diseñar todas las políticas públicas referidas a la infancia.

El proyecto de modificación establece además, y esto es importante, un registro de organizaciones no gubernamentales que trabajan con la infancia, obligándolas a la inscripción y a estar sometidas a la fiscalización estatal.

En la actual ley, la 3097, se infiltran algunos conceptos, si bien no groseramente, pero algunos conceptos y frases vinculadas con la práctica o la ideología tutelar, o sea la del patronato, como por ejemplo hace referencia al riesgo social, o bien, como se infiltra en el artículo 35, que la actual ley dice que: *"...el niño está desprotegido cuando es susceptible de incorporarse en un proceso de criminalización..."*.

Además, casi siguiendo la Ley Agote, la 3097, en el artículo 21 deja plasmado un sistema de concurrencias entre el Ejecutivo y el Judicial, que precisamente se debe modificar, que es lo que hicimos, por ejemplo las situaciones de pobreza no ameritan la judicialización de un caso que, bajo el actual régimen, eso era posible. El artículo 17 de la actual 3097 proponía para la implementación de la política social, la articulación con el Poder Judicial; en realidad, nada de lo que esté referido a la ejecución de las políticas sociales, casi una cuestión de concepto, son materia de otros Poderes que no sea el Ejecutivo, y la articulación debe ser producto de las prácticas fundamentalmente en lo que respecta al Poder Judicial.

El actual proyecto, además, deja claramente establecidas las diferencias entre lo que tiene que existir entre la *"privación de la libertad y abrigo"*, nociones que, bajo el difuso concepto de internación-protección se confunden y se presentan como situaciones arbitrarias: La privación de la libertad sólo está referida a temas penales, y no debe camuflarse como medidas de protección la internación en los menores, palabras que tenemos que desterrar.

Asimismo, la ley 3097 había olvidado hacer referencia a las niñas, y se había masculinizado el término, éste es un olvido que no podemos dejar pasar, porque tenemos que verlo con una concepción en el abordaje del género. Esto es igual en la ley nacional.

En resumen, esta nueva ley se ha ajustado más plenamente a las normativas de las Convenciones Internacionales, corrigiendo algunas falencias que se habían infiltrado en la ley 3097, sobre todo en el uso de algunos conceptos que no eran los más adecuados.

Por otro lado, es necesario involucrar a la sociedad civil en la problemática de la niñez. Si bien el Estado no debe abandonar sus responsabilidades, es preciso abandonar el paradigma del Estado tutelar, que reemplaza a la familia en sus funciones. El Estado debe apuntalar a la familia, más no ejercer su rol.

El mecanismo para involucrar a la sociedad civil y además escuchar al niño está fijado por la creación de un Consejo Provincial, con participación paritaria de representantes del Estado y la sociedad civil.

Además, también consideramos importante en la Comisión la invitación a los municipios, impulsando la creación de consejos municipales, que deberán ser el ámbito en el cual los conflictos se resuelvan de manera democrática. Creemos también, que si la sociedad civil se apropia de la cuestión de la niñez y la adolescencia, el debate público se complejizará y asumirá formas más responsables. Nada más ajeno a la realidad que la simplificación de la cuestión que generalmente se hace a través de frases hechas.

Obviamente, desde la legislación provincial hay algunas cuestiones de fondo que no podemos resolver porque están asociadas a normativas que emanan del Congreso Nacional. Sin embargo, algunas cuestiones procedimentales pueden ser una buena herramienta para solucionar determinadas situaciones.

En este sentido consideramos que la principal reforma instrumentada tiene que ver con la distinción entre aquel niño que ha sido víctima de alguna conducta abusiva o delito y aquél que contravino la ley. Consideramos que el niño víctima necesita una contención específica para el daño sufrido; en cambio, el niño en conflicto con la ley requiere una reeducación y una protección de otro tipo.

También es preciso señalar que Río Negro, con esta legislación producto del consenso y del trabajo serio, marca un camino para la fijación de políticas públicas en torno a estas difíciles temáticas, como son las del campo de lo social; nuestra provincia se convierte así en una de las primeras provincias que por segunda vez ya está reformulando una legislación, además quiero decir que en consonancia con la ley 26061, en mi opinión, una de las cuestiones más importantes que toman los dos proyectos es que hacen referencia al interés superior del niño.

Esto es lo que trabó por años el tratamiento en la Cámara de Senadores. El camino de las soluciones pasa por reconocer nuestra responsabilidad de traducir estas políticas en acciones que garanticen efectivamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Entonces, la importancia del proyecto que hoy se pone en discusión, no radica solamente en su concepción ideológica sino que establece un compromiso para el Estado y la sociedad rionegrina, en la implementación de medidas concretas.

La ley simplemente es una herramienta, esto es tan sólo el comienzo, señor presidente, cuando la tratemos en particular voy a hacer algunas reformulaciones que son de forma, que han sido enviadas por el Poder Ejecutivo, y también una reformulación en uno de los artículos del procedimiento judicial que acercó la gente que trabajó desde el escenario de la Justicia, para que sea considerado en esta vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna, y le hago una consulta: ¿Las modificaciones que usted ha incorporado en el expediente con un dictamen en minoría, no han sido aceptadas hasta hoy por el dictamen de la mayoría?

**SRA. GRAFFIGNA** – No, no es que no han sido aceptadas, no se debatieron, por eso las voy a fundamentar.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Están en el expediente, pregunto si para allanar la discusión podríamos fundamentar el expediente en general, y después ir puntualmente a las modificaciones artículo por artículo.

**SRA. GRAFFIGNA** – Se dio una situación especial, no hubo debate al acercar estas modificaciones en la Comisión de Asuntos Sociales, por eso las voy a fundamentar.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Podemos hacer entonces un cuarto intermedio para que la comisión analice la modificación.

**SRA. GRAFFIGNA** – O se puede hacer entre la primera y segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Bueno, está bien.

Continúe en el uso de la palabra, legisladora Celia Graffigna.

Perdón, la legisladora Acuña solicita una interrupción.

**SRA. ACUÑA** – Tenemos una reunión a las 13 horas con otros legisladores, y quisiera ver si puedo dejar fundamentado mi apoyo al proyecto 441 en su totalidad, mi bloque va a acompañarlo también en forma absoluta.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - ¿Le cede la palabra legisladora?.

**SRA. GRAFFIGNA** – Sí, señor presidente.

**SRA. ACUÑA** – En consonancia con la Constitución nacional, que incorpora la reforma de 1994, la Convención de los Derechos del Niño, y la reciente sanción de la ley nacional número 26.061, se advierte un cambio sustancial en materia de políticas de protección de la infancia y la adolescencia. En nuestra provincia, para adecuar la normativa estamos hoy debatiendo y analizando el proyecto 441/05, el mismo expone que estamos ante lo que se denomina la doctrina de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es decir que hoy lo importante es garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes y no simplemente una mera protección de su persona; significa que el concepto de la doctrina de la protección integral es más amplia, innovadora y efectiva; lo que instruye la doctrina de la situación irregular protege solamente a la persona del niño y del adolescente, es la que actualmente impera y podemos decir que es obsoleta, en virtud de los avances nacionales en materia legislativa.

El proyecto original, el 441/05, realiza un enfoque integral de dichas políticas, brindando un instrumento legal...

#### 80 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Señora legisladora, invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio, hasta que podamos tener quórum en la Sala. Gracias.

-Eran las 12 y 58 horas.

#### 81 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 59 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

**SRA. ACUÑA** – El proyecto original 441/05 realiza un enfoque integral de dichas políticas, brindando un instrumento legal que convierte en operativas las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, y mediante el establecimiento de procedimientos explícitos que reconocen a todos los niños, niñas y adolescentes, todas las garantías sustantivas y procesales que las entidades de atención y protección, públicas y privadas y los ámbitos judiciales, deben respetar. Por lo anteriormente expuesto considero sumamente oportuno y necesario acompañar la aprobación del expediente número 441/05, y quiero manifestar que nuestro bloque va a acompañar la misma. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** – Solamente para fundamentar el último aporte realizado.

Venimos a esta Cámara a sancionar la ley que reforma la vigente ley 3097, de protección integral y promoción de los derechos del niño y del adolescente. Como integrante de la Comisión Especial de Reforma de dicha ley participé desde el año 2004. A partir de las primeras reuniones mi bloque aportó modificaciones referidas en algunos casos a cuestiones de técnica legislativa y en otros, a la incorporación de artículos tendientes a mejorar el espíritu de esta reforma. Posteriormente, en setiembre de 2005, cuando el expediente de la Comisión Especial de Reforma, expediente 564/03, fue recaratulado desde la Comisión de Asuntos Sociales, como expediente 441/05, mi bloque hizo nuevos aportes con la intención de seguir mejorando la norma en cuestión, contando con opiniones de invalorable especialistas en el tema, tales como el licenciado Juan Carlos Domínguez Lostaló y de la doctora Lucila Larrandart. Asimismo, llevamos a cabo reuniones de trabajo con entidades no gubernamentales, las que nos han hecho llegar propuestas de modificación que se ven reflejadas en nuestros aportes.

Las modificaciones que estamos aportando hacen hincapié en que el interés superior de todos los niños, niñas y adolescentes y el respeto a sus derechos humanos básicos, son el pilar fundamental de la acción del Estado. Apoyándonos desde el punto de vista ético, conceptual y metodológico en los principios que consagra la Convención Internacional de los Derechos del Niño, a la cual nuestro país adhirió por ley 23849 y luego la reforma de 1994 la incorporó en el artículo 75, inciso 22 de nuestra Carta Magna.

Señor presidente: Uno de los principales aportes de nuestro proyecto es el de incluir como artículo 2º: *“Se entiende por niño/a, desde la concepción hasta los 18 años.”*

El expediente 441/05, hace referencia a que se considera niño a toda persona menor de 18 años, desconociendo la reserva que hizo nuestro país cuando adhiere a la Convención por la ley 23.849, la cual en su artículo 2º expresa: *“Con relación al artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República Argentina declara que el mismo debe interpretarse en el sentido que se entiende por niño, todo ser humano desde el momento de la concepción y hasta los 18 años de edad.”* y lo explicitado en el Preámbulo de la Convención, que expresa textualmente, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, *“...el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”*. La existencia de vida desde el momento de la concepción está presente también en la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su artículo 4º expresa: *“Toda persona tiene derecho a la vida. Este derecho está protegido por la ley, y en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.”*. Y en su artículo 1º, inciso 2), la mencionada Convención establece: *“Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano”*.

No comprendemos por qué en ningún artículo del expediente 441/05 se reconoce explícitamente que desde ese momento, la concepción, hay vida, esa vida es de un ser humano que es un niño o niña, es decir una persona, por lo tanto, cuando se está legislando para proteger a los niños y niñas de nuestra provincia, ¿por qué no podemos reconocer que esta categoría abarca la vida desde la concepción? Cuando se establece en el artículo 7º Medidas de Efectivización de Derechos, y se expresa: *“Comprenden las de acción positiva que garantizan la igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución nacional, los Tratados Internacionales vigentes, la Constitución de la provincia de Río Negro y la legislación nacional”*, debemos entender entonces que aquí está garantizado el derecho a la vida de la persona, principal derecho humano, y ya que se hace referencia a los tratados internacionales, interpretamos que debe estar incluida la Convención. Por lo tanto, ¿cuál es el problema de incluir en un artículo la definición de niño, niña, desde la concepción, cuando está comprobado científicamente que desde ese momento existe vida humana.

Señor presidente y señores legisladores: Si estamos legislando para todos los niños y niñas, no podemos desconocer que el primer derecho humano es el derecho a la vida y que desde el momento en que el óvulo es fecundado, se inaugura una nueva vida que no es la del padre ni la de la madre, sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por sí mismo, jamás llegará a ser humano si no lo ha sido desde ese entonces. La genética moderna otorga una preciosa confirmación, muestra que desde el primer instante se encuentra fijado el programa de lo que será ese ser viviente: una persona, un individuo con sus características bien determinadas, es así que con la fecundación se inicia la aventura de una vida humana, por lo que la vida humana concebida ha de ser salvaguardada.

Con las reformas introducidas al expediente 441/05, proponemos el artículo 30 bis, donde se establece que: *“La violación de la ley laboral vigente facultará la inmediata intervención judicial en salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”*. Creemos que este aporte merece una

consideración favorable, al menos esa fue la opinión de la abogada del Ministerio de la Familia, en la reunión mantenida el día 25 de abril.

En el artículo 32, en el expediente 441/05, se incluye dentro del Título III, denominado De las Políticas Públicas de Protección Integral, el inciso "f", que propone como parte de la estrategia de la implementación de la política de prevención y protección integral, la incorporación de las áreas de salud y educación.

Señor presidente: A la luz del nuevo paradigma de la Protección Integral, donde los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, mucho se ha dicho al respecto. En más de una ocasión hemos escuchado a funcionarios del área decir que lo que se procura desde el Estado es su contención cuando atraviesan situaciones difíciles en su medio familiar.

Cuando se habla de contención social, no toda la sociedad comprende que el Estado debe intervenir únicamente cuando las funciones familiares se han visto alteradas. Es la familia el ámbito natural para el pleno desarrollo psicosocial, razón por la cual la tarea primordial del Estado es de tipo preventivo y promocional, apoyando a cada familia en situación de vulnerabilidad. Cuando estaba vigente el paradigma de la situación irregular, el protagonismo era del Estado, que se presentaba pseudo-protegiendo a los niños y niñas, y adoptaba medidas de control social a través de la internación. En la actualidad, desde la doctrina de la protección integral, entendemos que existen situaciones sociales que tornan vulnerables a niños y niñas, impactando en su psiquismo, por lo cual la vulnerabilidad es social y psicológica.

En función de este marco conceptual hemos centrado los siguientes aportes: En el artículo 33, se establece que se entiende por protección integral a una serie de medidas adoptadas por el Estado, de carácter administrativo o judicial tendientes a prevenir, asistir, remediar, suprimir y erradicar aquellas situaciones de vulnerabilidad, donde se encuentren afectados los menores. La protección integral diferencia cuatro aspectos: Medidas preventivas y promocionales tendientes a proporcionar los medios materiales, afectivos y espirituales necesarios para poder desarrollarse armoniosamente dentro del grupo de crianza y su comunidad de pertenencia; medidas proteccionales que procuren la contención en su medio familiar, asistiendo a los miembros del grupo de crianza para que éstos puedan desempeñar en forma efectiva sus funciones de formación y socialización en la etapa de la infancia-adolescencia; medidas de protección especial que adopta el Estado provincial, tendientes a salvaguardar o reparar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, ante la presunción o evidencia de que éstos se encuentran amenazados o han sido suprimidos o violados; medidas asistenciales de naturaleza socio-educativa direccionadas a la pronta integración al medio social cuando deban cumplir medidas transitorias de control comunitario o de internación, dispuestas por el órgano judicial, las que deberán ser efectivizadas conforme a las normativas nacionales e internacionales.

En los artículos 34, 35 y 36 hemos introducido, como parte de la reforma, las nociones de desprotección social y sujeto vulnerable. Se definen determinadas situaciones consideradas como determinantes de vulnerabilidad psicosocial. Cabe señalar que las nociones son parte del paradigma de la protección integral. Da cuenta de ello la Teoría de la Clínica de la Vulnerabilidad Psicosocial, que es un enfoque teórico, producto de investigaciones y experiencias desarrolladas por el profesor, licenciado Juan Carlos Domínguez Lostaló, consultor de Naciones Unidas, docente en las universidades de La Plata y Buenos Aires.

En el artículo 34, cuando hablamos de desprotección social, de ninguna manera esta terminología se orienta a judicializar las situaciones que afecten a niños, niñas y adolescentes, muy por el contrario, como se advierte a continuación en otros artículos, lo que se busca es su protección en su medio familiar primordialmente.

Cuanto definimos la noción de sujeto vulnerable en el artículo 35, entendemos por ello todo niño, niña o adolescente que en razón de las condiciones sociales o psicológicas a las que ha estado sometido, ha sufrido un daño a nivel psicosocial. Este daño se traduce, además, en la violación o menoscabo de derechos fundamentales.

En el artículo 36 se consideran situaciones que les provocan vulnerabilidad psicosocial. El abandono de las funciones paternas por motivos diversos; el padecimiento de enfermedades mentales por parte de los padres o responsables de la crianza, que impiden el adecuado ejercicio de la patria potestad; el maltrato físico y psicológico y el abuso sexual en el seno familiar o en grupos de interacción frecuente; el abuso y dependencia de sustancias tóxicas por parte de los padres o referentes afectivos; la motivación al consumo de sustancias tóxicas o adictivas de parte de los padres, referentes afectivos o responsables de la crianza; la incitación al ejercicio de la mendicidad, delincuencia y prostitución de parte de uno o varios integrantes de la familia o de terceros con el consentimiento de los primeros; cualquier otra situación que tenga consecuencias en la integridad psicofísica y en el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SRA. GRAFFIGNA** – ...En el artículo 37 se expresa acerca de la intervención del Estado en situaciones de vulnerabilidad psicológica y social. La intervención del Estado ocurre cuando la familia o grupo de crianza o el medio donde se desarrollan se han vuelto perjudiciales y dañan al sujeto a nivel social, biológico o psíquico. Es preciso entender el concepto de vulnerabilidad en este sentido, no como sinónimo de carencias materiales, sino de daño. De no ser así estaríamos concibiendo los problemas de la infancia-adolescencia desde el viejo paradigma de la situación irregular.

En el artículo 38 se establece como órganos de aplicación de las medidas de protección integral, el Organismo Técnico Proteccional Administrativo y el Juzgado de Familia.

En el artículo 39, le da competencia a los equipos del Organismo Técnico Administrativo para definir la necesidad de intervención del Estado, referida a medidas socio-educativas.

En el artículo 40 de nuestro proyecto se corresponde en gran parte con el artículo 39 del expediente 441/05, lo que lo diferencia es que hemos incorporado como situación de desprotección social y amenaza o violación de derechos el problema del maltrato y abuso sexual infanto-juvenil, previendo que el Estado adopte medidas urgentes, que implican la intervención ininterrumpida de los profesionales en el período de la revelación del hecho abusivo y hasta la sustanciación del proceso judicial; a partir de la definición de que la vida del menor corre riesgo de permanecer en su grupo familiar de referencia, se promoverá la colocación en lugar de resguardo habilitado a tal fin; y la adopción de las medidas establecidas en la ley 3995, de autoría del legislador Gatti.

Señor presidente: Es preciso incluir en esta normativa el problema de maltrato y abuso sexual en menores, que son las víctimas más vulnerables en el complejo fenómeno de la violencia familiar. Del accionar inmediato y efectivo de los profesionales del Estado y de las entidades no gubernamentales que se dedican a este problema, dependerá no pocas veces, que estemos salvando una vida de un niño o una niña, sobre todo si se trata de menores de 5 años.

Necesitamos contar con los recursos institucionales apropiados para resguardarlos cuando ya ha sido revelado el hecho abusivo, y cuando por las características de las familias no pueden regresar a su hogar, porque seguirán corriendo peligro. Sabemos que cuando comienza el accionar de la Justicia, la mayoría de las veces se suele recurrir a resguardar a esos niños en lugares que no son los aconsejables, debido a que en la provincia no existen centros especializados para albergarlos, entonces, quedan por un tiempo internados o en una sala de un hospital o en un hogar donde conviven con niños y adolescentes con otras problemáticas.

En el artículo 41 se cambió la denominación del encabezado del artículo, ya que se trata de programas alternativos de contención a implementar por el Estado. Hablar de formas alternativas de convivencia no denota que sean acciones planificadas, lo cual hace a la naturaleza de las acciones del Estado. El resto del contenido del artículo permanece igual.

En el artículo 42, de nuestros aportes, señalamos la necesidad de que el Estado a través del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes coordine acciones con las áreas de Salud, Educación y Promoción Familiar para detener las situaciones de desprotección social que se detectaren.

Señor presidente: Hay muchos temas pendientes en el desarrollo de las políticas públicas para la niñez y la adolescencia: En la provincia carecemos de lugares de atención a los jóvenes con problemas de adicciones y alcoholismo. Algunos recordamos que hace unos años atrás, en algunos hospitales de la provincia, se habían organizado con todo éxito los grupos GIA que daban efectiva contención.

También en otra época, la provincia contaba con una Comisión Provincial de Prevención de Adicciones que, al menos en la ciudad de Viedma, se había organizado una interesante capacitación a operadores barriales y se había logrado una red de trabajo entre las instituciones. Hoy, evidentemente no está funcionando, ya que sabemos que las internaciones se hacen fuera de la provincia y con el riesgo de que si no hay un trabajo con las familias y la comunidad de pertenencia de los chicos, el tratamiento generalmente fracasa.

Acordamos en los Capítulos IV y V del expediente número 441/05 y hemos propuesto algunas modificaciones al artículo 63, pero ellas no hacen variar el espíritu de lo normado, que consiste en las medidas que dispone el juez, en el caso de los menores infractores, las que van de menor a mayor intensidad. Se prevé que la privación de libertad es el último recurso, tal como lo estipulan las normativas internacionales.

Debemos advertir que, con relación a las medidas socioeducativas destinadas a jóvenes en conflicto con la ley penal, hemos recibido información que dan cuenta de varias situaciones de irregularidad. Por un lado, la fuga de chicos se viene dando desde hace unos años y por otro, las internaciones que se dan por orden judicial, como en el caso del Hogar Pagano de Viedma, que provienen de diversas localidades de la provincia. Lo que se establece en las normativas internacionales referidas a los jóvenes infractores, es que el proceso de cumplimiento de medidas socio-educativas debe ser en la comunidad de pertenencia, para que a su egreso del Centro puedan integrarse al medio social, habiendo apprehendido nuevos vínculos.

Quiero señalar que toda vez que se hace mención a la palabra menor, ello no denota que se esté pensando desde la vieja doctrina de la situación irregular. No sólo se debe adecuar la terminología sino básicamente lo que se debe adecuar son las acciones del Estado a las circunstancias, para que todos tengan garantías de que sus derechos están siendo protegidos y con ello se los atiende en el desarrollo de las políticas públicas como verdaderos sujetos de derecho.

Señor presidente: Nos parece oportuno resaltar la importancia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que junto a otros instrumentos de Derechos Humanos como son las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia juvenil, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para los jóvenes privados de libertad y las directrices de las Naciones Unidas para la administración de la justicia juvenil, constituyen el conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que hacen referencia a la doctrina de la protección integral de los derechos de la infancia.

Resaltamos la importancia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño trayendo a esta Cámara las reflexiones que hace el destacado jurista, doctor Germán Bidart Campos, quien expresa: *“La Convención es un tratado sobre derechos humanos. Precisamente, los derechos del hombre en su etapa de minoridad...”*, *“...los tratados sobre derechos humanos de naturaleza multilateral o universal que*

vinculan a cuantos Estados se hacen parte de ellos, están destinados a regir, a aplicarse y hacerse efectivo dentro de la jurisdicción interna de cada uno de esos Estados e invisten a cuantas personas forman sus respectivas poblaciones, de la titularidad de los derechos que reconocen...” “...Los Estados asumen una doble obligación: Una internacional y otra interna, de cara a las personas integrantes de sus poblaciones”. En el caso de Argentina, explica el doctor Bidart Campos, nuestro país no puede: dictar leyes, reglamentos, resoluciones, ni emitir actos de ninguna índole que resulten contrarios a la Convención de los Derechos del Niño, tampoco puede omitir el cumplimiento integral de dicha Convención, no puede aplicar leyes, reglamentos, resoluciones o actos que sean violatorios de los derechos reconocidos en la misma Convención; tiene que adecuar su derecho interno a las normas de la Convención cuando ese derecho interno sea opuesto a ella o incompatible con ella.

Señor presidente: Estamos a punto de sancionar el marco legal que protegerá a todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra provincia; los aportes que hemos hecho son absolutamente compatibles con el marco normativo de la Convención Internacional, por lo cual lamentamos profundamente que no hayan sido considerados. Solicito a los señores legisladores que los mismos sean tenidos en cuenta antes del tratamiento del proyecto en segunda vuelta, de cualquier modo vamos a aprobar en general el proyecto que ha sido presentado porque en él también hemos trabajado. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** – Sí, señor presidente. Para contestar el artículo 2º, porque esto es una cuestión de fondo y no de forma, de una concepción desde el punto de vista de echar una mirada de un lugar y la diputada desde otro, el resto después cuando hagamos el tratamiento lo diré.

Aquí no se está debatiendo el inicio de la vida, aquí se está hablando de los derechos, primera cuestión, si hacemos después un debate sobre cuando se inicia la vida a mí me encantaría, porque el inicio de la vida y la concepción es el proceso en donde hay posturas diferentes, desde la mirada de la ciencia, desde la mirada del derecho y desde la mirada de la religión. Acá estamos hablando de los derechos, entonces el Código Civil es muy claro en esto, señor presidente, y si bien el Código Civil dice que hay vida desde el momento de la concepción, también precisa en el artículo 70 que todos los derechos que se pueden adquirir están sujetos al nacimiento, porque estamos hablando de los derechos de las personas y uno es persona cuando nace, primera cuestión, no lo digo yo, lo dice el Código Civil. Después, cuando la legisladora hace mención a las reservas de la Argentina en el Pacto de San José de Costa Rica, en el artículo 3º inciso 1 dice textualmente que: *“toda persona tiene derecho a que se respete su vida, este derecho está protegido por ley y en general a partir del momento de la concepción”*, por eso Bidart Campos dice que en ningún derecho internacional se habla desde la concepción, porque cuando la Argentina hace la reserva, como su nombre lo indica, reserva, ¿qué es lo que reserva? que la reserva sea lo más restrictiva posible y no sobre el Código Civil sino que la misma está dirigida hacia el Código Penal en cuanto al tema del aborto, porque hoy en la Argentina, salvo las excepciones del aborto no punible, que ésta no es la discusión, el Código es represor en cuanto al aborto, porque en la Argentina está prohibido el tema del aborto. Por todas estas cuestiones y además porque también en la ley nacional que fue sancionada en setiembre, como dije en mi alocución, está el artículo 2º de la misma manera que nosotros lo tenemos en la 3097, por todas estas cuestiones nosotros, desde nuestro bloque, no vamos a aceptar la reforma al artículo 2º.

Con respecto a todas las otras modificaciones hay una que vamos a aceptar, como bien dijo la legisladora, es cuando ella habla del artículo 30 bis, el párrafo a que ella se refirió nosotros lo vamos a tener en cuenta en el capítulo de la protección de los derechos, que después lo vamos a acercar a secretaría. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a dar lectura por secretaría a las sugerencias de la Comisión.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Sugerencias formales de corrección sobre la reforma de la ley 3097:

**Artículo 4º: “Estado Rionegrino”** debe ir con mayúscula. También debe ir en los demás artículos donde se menciona. **Artículo 10:** Donde dice *“...Para determinar el interés superior de la niña, el niño...”*, se debe incluir: *“y el adolescente”*. **Artículo 11:** Donde dice: *“...salir a su voluntad...”*, debe decir: *“salir por su voluntad”*. En el último párrafo, donde dice: *“Cualquier forma que importe una privación de libertad...”*, sacar el término *“una”*, debe decir: *“Cualquier forma que importe privación de libertad...”*. **Artículo 13:** Donde dice: *“El respeto a las niñas, niños...”*, debe decir: *“El respeto a las niñas, niños...”*. **Artículo 18:** Cambiar la palabra *“psico social”*, que está separada, por *“psicosocial”*. **Artículo 31:** Corregir *“...profesional adecuad...”* por: *“profesional adecuada”*, y también *“necesidades especiales”* por: *“necesidades educativas especiales”*. **Artículo 32:** Igual que el anterior, cambiar por: *“necesidades educativas especiales”*. **Artículo 35:** Donde dice *“...que conforman en su conjunto la política social provincial de prevención y protección integral de estos derechos...”*, consideramos que los derechos no se previenen, sino que en todo caso se promueven, por lo tanto debe decir: *“promoción y protección integral de estos derechos”*. **Artículo 36:** Suprimir la palabra *“se”* en el párrafo *“...aquellas que se adopta...”*, debe decir: *“aquellas que adopta”*. **Artículo 37:** Corregir en el párrafo *“...Tienen como objetivo el ejercicio”*, debe decir, *“Tienen como objetivo el ejercicio.”* En el mismo artículo corregir *“...se orientarán a la reparaci...”*, debe decir: *“se orientarán a la reparación...”*. **Artículo 39, inciso b:** Corregir *“o”* por *“y/o”* en el párrafo donde dice: *“...apoyo y seguimiento temporarios a la niña, niño, adolescente o a su familia...”*, el que quedará: *“...apoyo y seguimiento temporarios a la niña, niño, adolescente y/o a su familia...”*. **Artículo 41:** Acentuar con tilde la palabra *“tráfico”*. **Artículo 55:** Suprimir *“s”* de la palabra *“encargados”*, debe decir *“encargado”*. **Artículo 62:** Poner en mayúscula donde dice *“Constitución nacional”*, debe decir *“Constitucional Nacional”*. **Artículo 64:** Consideramos que a partir del inciso 5 debe modificarse la redacción, ya que de lo contrario cambia el sentido de la enunciación. **Inciso 5:** debe decir: *“Incluirlo en*

**cursos, conferencias o sesiones informativas". Inciso 6:** debe decir: **"Incluirlo en programas que faciliten la incorporación a determinado oficio."** **Inciso 7:** debe decir: **"Ordenar el tratamiento médico necesario en caso de enfermedad a cargo de profesionales o en establecimientos oficiales o privados de atención de la problemática de la salud o de adicciones que pudiere presentar o bien someterse a tratamiento psicológico necesario."** **Inciso 8:** suprimirlo. **Inciso 9:** suprimirlo. **Incisos 10 y 11:** dejarlos como están. **Incisos 12, 13, 14:** suprimirlos. **Artículo 69:** Incluir **"niña"** en el párrafo **"...que afecte derechos del niño..."**. Debe decir **"...que afecte derechos de la niña, del niño..."**. **Artículo 72:** Poner tilde a **"estos"**. Debe decir **"éstos"**. **Artículo 74:** corregir **"Si"** por **"Se"**, debe decir: **"Se invita..."**.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

**SRA. MILESI** - Señor presidente: Asimismo, por pedido del Poder Judicial, a través de las personas que estuvieron trabajando en la comisión, dado que este trabajo llevó mucho tiempo, vamos a derogar el artículo 73 completo, en lo que es la aplicación subsidiaria, porque cuando se refiere al artículo 73, dice que **"será de aplicación subsidiaria el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial y Penal de la provincia de Río Negro"**, en realidad se está hablando de una cuestión que ya estaba puesta al inicio, pero además, porque fue sancionada una ley, la 3934, que tiene que ver con el fuero de familia y sucesiones, por eso el artículo 73, a pedido del Poder Judicial, que formó parte de esta comisión, se suprime, por lo tanto quedaría la ley con 76 artículos. **Se suprime todo el artículo 73** y esa sería la última corrección.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora Marta Milesi.

Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** – Señor presidente: Queremos hacer algunas breves observaciones como complemento de lo que aquí se está diciendo, porque no quisiéramos que aparezca –digamos- la situación de que en esta discusión se impidió o no se tuvo en cuenta o se dejó de lado, una serie de aportes que se han realizado y que se los desconoce sin más trámite. Nuestro bloque ha apoyado este proyecto, además hemos trabajado desde hace bastante tiempo, y según lo que hemos podido ver, hay un trabajo que inclusive, alrededor de lo que hoy es esto que vamos a sancionar, tiene antecedentes previos a nuestras gestiones, y ya dentro de la gestión que nos compete en este ciclo, hubo un trabajo con Justicia, con el sector de Salud, hubo trabajos con entendidos y expertos en las áreas que tienen que ver con esta presentación, por lo tanto, creo que en realidad este proyecto alternativo o esta serie de modificaciones que se plantean, que no son aceptadas, en todo caso está dejando de lado o no está teniendo en cuenta todo ese trabajo previo realizado, y en ese sentido creo que lo que hoy debe ser prioritario es no seguir retardándolo, y para decir esto me remito a lo que tiene que ver, por ejemplo, con lo que se nos ha pedido a varios legisladores a través de cadenas de correos electrónicos que responden a organizaciones que claramente tienen un posicionamiento ideológico alrededor de toda esta temática, mandan en conjunto el mail que dice, no aprueben el proyecto que tiene que ver con anticoncepción de emergencia, no aprueben el proyecto que tiene que ver con aborto no punible, y sí aprueben estas modificaciones introducidas a este proyecto, o sea que la relación entre estas cosas no la hacemos nosotros, sino que las hacen, en todo caso, esos sectores, esas organizaciones que desde un punto de vista ideológico y con todo derecho, quieren imponernos su manera de pensar y de creer. Es por eso que debo hacer referencia también especialmente a lo que significa la modificación propuesta al artículo 2º, en el sentido de que no se trata de algo menor, algo inocente o algo que uno, ponerlo o no ponerlo a los fines de esta ley, pudiese resultar pasajero, intrascendente, acá se pone en discusión cuando se habla de esto el tema del comienzo de la vida, y cuando se pone en discusión este tema, nos vamos a encontrar que este tipo de cuestiones están en discusión a nivel mundial, no hay una verdad establecida y aceptada, salvo por parte de quienes la acepten a partir de un dogma, es decir, un cuerpo de creencias que no tiene un fundamento más que la fe en lo que se dice, entonces resulta que el comienzo de la vida o el comienzo de la persona, esto que está en discusión, se puede ubicar seguramente para algunos en la concepción, para otros se podrá ubicar a los 14 días, para otros a las 16 semanas, y para otros desde el nacimiento, acá no estoy diciendo fechas antojadizas sino que son distintos momentos en los cuales, desde distintas perspectivas se puede considerar que alguien es persona, o puede ser tenida en cuenta como tal. Todo esto hace que estén en juego, cuestiones que no son menores, en esto está en juego la anticoncepción, en esto está en juego la cuestión del aborto, pero también están en juego las cuestiones como la clonación o como la inseminación artificial, que realmente trascienden un campo para entrar en múltiples campos que involucran la ética y la bioética y acerca del proceder que tenemos que tener frente a la vida misma.

Entonces, si estamos frente a un tema que al abordarlo podemos decir que tiene implicancias o podemos verlo desde la óptica científica, o desde la óptica jurídica, es decir la del derecho, o desde la óptica filosófica, acerca de cómo –desde la filosofía- entendemos al hombre, a la concepción del sujeto, si la analizamos desde el punto de vista biológico genético, desde un punto de vista psicológico, o finalmente si lo analizamos desde el punto de vista de lo que señalaba hoy, como un **"corpus de creencias"** que tienen que ver con aspectos de orden religioso, vamos a tener múltiples, distintas acepciones, distintas y múltiples verdades. Una verdad, para algún sujeto, puede ser que la vida del ser humano, si entiende la posibilidad de las transmutaciones, las posibilidades de volver a nacer permanentemente, también puede estar ubicada entonces en una lagartija, en una vaca, en un animal, en cualquier ser, entonces, para ese individuo que cree en eso, la verdad será que no se debe eliminar a ningún tipo de ser vivo, no se debe atacar o atentar contra ningún tipo de ser vivo.

Esto tiene que ver con una sociedad, nosotros estamos legislando, por lo tanto vamos a las cuestiones del derecho para esta sociedad, nuestra sociedad argentina, y en este caso, nuestra sociedad

rionegrina en particular, además, cuando lo hacemos, somos concientes de cuál es la opinión mayoritaria y de cuál es la opinión socialmente significativa, sanitariamente significativa, epidemiológicamente significativa y jurídicamente significativa. Dejamos el campo de la creencia y respetamos la creencia de cada uno, como algo que tiene derecho a ejercer. Es cierto que debemos marcar que esos mismos grupos que mandan estos correos ligando estas cuestiones, quizás hoy sean los que están presentando un recurso de amparo para que nosotros no podamos ver el "Código Da Vinci", porque ofende vaya a saber uno cuáles creencias, esto está sucediendo hoy en la Argentina del día de la fecha, por suerte no lo tenemos a "Tato" o a antiguos censores, o no son tan fuertes estos sectores como para que esto, quizás, se lleve adelante, quizás acudan como hicieron en alguna otra oportunidad a la quema del cine, o a algún tipo de atentado; nosotros debemos respetar a estos sectores aunque ellos no nos respeten a nosotros, pero cuando tenemos que legislar, lo tenemos que hacer pensando no en el "corpus de creencia", que es personal y de cada uno, y que para ello debe ser guardado, sino en el deber social que tenemos cuando obramos como legisladores. Nada más, señor presidente. (Aplausos en las bancas)

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, legislador Luis Di Giacomo.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** – Una pregunta solamente, ¿no tendríamos también que pensar en lo que dice la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en Tratados Internacionales, en la Constitución nacional, la Constitución de Río Negro?, que también está plasmado allí, pienso, al margen de todo lo que dijo el legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legisladora Graffigna.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

**SR. MACHADO** – Señor presidente, señores legisladores: Desde nuestra posición, compartiendo en buena parte el análisis de la legisladora que fundamentó el proyecto, Marta Milesi, y la interpretación dada por el legislador Di Giacomo, queremos ratificar, y en forma expresa, que entendemos que, como Legislatura, como Legislatura provincial, necesitamos tener en claro en qué marco estamos legislando, para qué estamos legislando.

Buscamos defender y garantizar, como dice el artículo 2º, los derechos de las personas, lo debemos hacer en forma obligatoria y para todos los ciudadanos desde una legislación positivista; como se señalaba aquí, hay quienes tienen un marco de ideas que se conforman como un dogma, lo malo es que buscan imponerlo al resto de la población que no tienen estas ideas, es decir, pueden llevarlos por distintas definiciones, como verdades reveladas, pero en este caso, estamos buscando proteger a los niños, y en este caso, desde el derecho positivo, se ha dado un proceso en el mundo donde los dogmas se han ido separando de los Estados.

En la Paz de Westfalia, en 1628, donde nacen los estados modernos en Europa, luego de la guerra de 30 años, se produce la secularización y la separación del dogma religioso católico de la gestión de los Estados en occidente, que se extiende a América y que se proyecta por el mundo. Este mismo proceso se da luego en las revoluciones socialistas de China y de Rusia, e igualmente en Japón, por la ocupación del general MacArthur, y su artículo 6º, de desmilitarización del Japón y de la separación de esta religión, solamente queda vinculado a la gestión de los Estados el mundo musulmán, que de alguna manera busca imponer a través del integrismo una concepción unificadora, por eso preocupa que hoy, a más de 500 años de esta consolidación, de aceptarse definiciones que vienen en muchos casos de antes, en muchos casos desde el derecho positivo, desde el derecho romano, cuando define qué es la persona, pretendamos retrotraer para bloquear la defensa concreta a los derechos del niño una discusión que es totalmente ajena a este marco normativo del derecho positivo de la gestión provincial o del derecho positivo de la Argentina. Hace menos de una semana el Parlamento de Colombia acaba de aprobar concretamente el aborto, éste está aprobado en varios Estados de los propios Estados Unidos, es una discusión ajena a este tema, nosotros acá estamos legislando concretamente para el derecho positivo y obligatorio para todos, de la defensa de las personas, no buscamos imponer de nuestra propia concepción, ni filosófica ni religiosa, al resto de la población, tenemos claramente definida cuál es la función del estado, cuál es la función de la religión, por eso, señor presidente, desde nuestro bloque vamos a ratificar la propuesta tal cual ha sido presentada por los miembros informantes. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador.

Se va a votar en general el **expediente número 441/05**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º, que no presenta modificaciones.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 2º, que presenta modificaciones.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos número 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

-Al enunciarse el artículo 22, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración el artículo 22.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

En consideración el artículo 23.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 24.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos número 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos número 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos número 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62.

-Al enunciarse el artículo 63, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración el artículo 63.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos número 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – El artículo 76 es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

## **82 – CARRERA RESIDUAL DEL EX BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 542/05, proyecto de ley** que faculta a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado, a realizar el análisis de cada uno de los préstamos y garantías que integran la cartera residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Facúltase a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado, a realizar el análisis pormenorizado de cada uno de los préstamos y garantías que integran la Cartera Residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro, administrada por la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.) creada por decreto número 1401/97, destinado a la depuración de la misma, como asimismo al análisis prejudicial de los reclamos contra la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Al solo objeto del análisis de los préstamos y garantías de la Cartera Residual correspondiente a los pequeños y medianos productores de los sectores ganadero, lupulero, frutas finas y

hortícola, integrará la Comisión de Transacciones Judiciales el señor ministro de Producción, o quien él designe a tales fines, con rango no inferior a Subsecretario.

**Artículo 3º.-** La Comisión de Transacciones Judiciales, previo informe de la Dirección de Análisis de Crédito de la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.) y del área legal del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en la esfera de su competencia, queda facultada para autorizar la gestión de cobro de toda deuda o bien para disponer su archivo y correspondiente baja contable cuando resulte incobrable por desaparición o insolvencia del deudor, extinción de las garantías o cuando el monto no justifique los costos de recupero, tanto en sede administrativa como judicial.

**Artículo 4º.-** De forma.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de agosto de 2005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Educación don César Alfredo Barbeito, de gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora, Adriana Emma Gutiérrez y de Producción agrimensor, Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se faculta a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado, a realizar el análisis pormenorizado de cada uno de los préstamos y garantías que integran la Cartera Residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro, administrada por la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.) creada por decreto número 1401/97, destinado a la depuración de la misma, como asimismo al análisis prejudicial de los reclamos contra la provincia de Río Negro. Además, se establece que dicha Comisión estará integrada por el señor ministro de Producción, o quién él designe a tales fines, con rango no inferior a subsecretario, al solo objeto del análisis de los préstamos y garantías de la Cartera Residual correspondientes a los pequeños y medianos productores de los sectores ganadero, lupulero, frutas finas y hortícola.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; César Alfredo Barbeito, ministro de Coordinación; Pedro Iván Lazzeri, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; contadora, Adriana Emma Gutiérrez; ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción.

Viedma, 07 de septiembre de 2005.

Expediente número 542/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Faculta a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado, a realizar el análisis de cada uno de los préstamos y garantías que integran la cartera residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pascual, Spoturno, Valeri, Colonna, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 07 de septiembre de 2005.

Referencia expediente número 542/05.

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:  
Efectuando las siguientes observaciones formales:

**Artículo 1º.-** Se sugiere reemplazar el término "integrará" por integra. El término "sólo" no debe acentuarse.

Es nuestro dictamen.

Firmado: doctor Gabriel Arias, Jefe de Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 542/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Faculta a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado, a realizar el análisis de cada uno de los préstamos y garantías que integran la cartera residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se adjunta y pasa a formar parte del presente dictamen.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 1º de la ley número 3233, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Créase la "Comisión de Transacciones Judiciales", la que en función de lo establecido en el artículo 194 de la Constitución provincial, tendrá por objeto dictaminar sobre las propuestas de transacciones judiciales promovidas por el Estado o por la parte contraria, considerándolas desde el punto de vista de la conveniencia patrimonial, y de conformidad con los principios éticos que rigen la actividad del Estado.”

**Artículo 2º.-** Se sustituyen los Incisos b) y c) del artículo 2º, de la ley 3233, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** La Comisión de Transacciones Judiciales estará integrada por:...Inciso b) El ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o quien éste designe”; y “inciso c) El secretario Legal, Técnico y de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de la Gobernación”.

**Artículo 3º.-** Se sustituye el inciso c) del artículo 3º de la ley 3233 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.-...Inciso c)** El dictamen versará sobre los contenidos de la propuesta sometida a análisis de la Comisión, quien podrá aconsejar: llevar adelante la transacción proyectada, requerir al organismo o profesional que represente a la provincia la reformulación de la propuesta elaborada indicando las pautas para ello, elaborar contrapropuestas a las recibidas para su análisis, pudiendo al efecto citar a la contraparte y sus representantes o continuar con el juicio.

En caso que el dictamen sea favorable a un acuerdo transaccional deberá ser elevado al señor gobernador para su conocimiento”.

**Artículo 4º.-** Se incorpora el siguiente inciso en el artículo 3º de la ley 3233:

“**Inciso f).-** En relación a los préstamos y garantías de la Cartera Residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro, se establece lo siguiente: Apartado a) Facúltase a la Comisión de Transacciones Judiciales, a realizar el análisis pormenorizado de cada uno de los préstamos y garantías que integran la Cartera Residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro, administrada por la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L) creada por decreto número 1401/97, destinado a la depuración de la misma, como asimismo al análisis prejudicial de los reclamos contra la provincia de Río Negro. Quedan asimismo comprendidos entre los alcances de este inciso los créditos integrantes de la Cartera Residual General que fueran cedidos a Río Negro Fiduciaria S.A, conforme la autorización de la ley número 3380, artículo 1º, Párrafo 2º, y en los términos del decreto número 1503/ 00.

Apartado b) Al sólo objeto del análisis de los préstamos y garantías de la Cartera Residual correspondiente a los pequeños y medianos productores de los sectores ganadero, lupulero, frutas finas y hortícola, integrará la Comisión de Transacciones Judiciales el señor ministro de Producción, o quién él designe a tales fines, con rango no inferior a subsecretario.

Apartado c) La Comisión de Transacciones Judiciales, previo informe de la Dirección de Análisis de Crédito de la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.) y del área legal del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en la esfera de su competencia, queda facultada para autorizar la gestión de cobro de toda deuda o bien para disponer su archivo y correspondiente baja contable cuando resulte incobrable por desaparición o insolvencia del deudor, por haberse operado el plazo de prescripción, por no existir documental suficiente que vale la deuda, por extinción de las garantías o cuando el monto no justifique los costos de recupero, tanto en sede administrativa como judicial.

En caso que el dictamen sea favorable a un acuerdo transaccional deberá ser elevado al señor gobernador para su conocimiento”.

**Artículo 5º.-** Se sustituye el artículo 7º de la ley 3233, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 7.-** Los integrantes de la Comisión de Transacciones Judiciales no percibirán remuneración alguna por dicha tarea.

Los gastos que demande el pago de los acuerdos transaccionales en cada caso, serán asumidos por el organismo, ente o sociedad que ha dado lugar al inicio de las acciones judiciales sometidas a dictamen. El Ministerio de Hacienda deberá realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente.

El anteproyecto de presupuesto de funcionamiento será aprobado por la Comisión y remitido al Poder Ejecutivo para su consideración”.

**Artículo 6º.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 542/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Faculta a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado, a realizar el análisis de cada uno de los préstamos y garantías que integran la cartera residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 16, 17 y 18 de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Mendioroz, Colonna, Holgado, Castro, Pape, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege) -** En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

**SR. MACHADO -** Señor presidente y señores legisladores: En el proyecto puesto en consideración, el 542/05, se apoyó, dictaminando por unanimidad en las comisiones, sobre dos temas distintos, por un lado el tema que enuncia la facultad a la Comisión de Transacciones Judiciales de la Fiscalía de Estado, a realizar el análisis de cada uno de los préstamos y garantías que integran la cartera residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro, y asimismo se introducen modificaciones en el sentido de reforzar la presencia y la posibilidad de gestión de este organismo, por lo cual, a partir del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, luego ratificado en la de Presupuesto y Hacienda, quedó en definitiva la propuesta que se dio lectura por secretaría. Evidentemente, el primero de los temas, la autorización a la Comisión de Transacciones para realizar el análisis de cada uno de los grupos o por grupos, de los aproximadamente 1500 expedientes, reclamos, créditos o deudas, como lo queremos definir, que permanecen sin resolver a 10 años o más, que por la ley 2446 se dio inicio al proceso de transformación del Banco de la Provincia de Río Negro, tiene aquí una nueva propuesta que esperamos se constituya merced al trabajo y a la propia jerarquización de esta Comisión de Transacciones que, recordemos, es un órgano constitucional, es decir, lo define nuestra propia Constitución en el artículo 194 que dice: *“Corresponde a la Comisión de Transacciones Judiciales dictaminar sobre toda propuesta de transacción que sea recibida, o promovida por los órganos que ejercen la representación del Estado provincial, a causa de juicios que revistan trascendencia económica, social o política, teniendo en cuenta la conveniencia patrimonial y de conformidad con los principios éticos propios de la actividad del Estado.”* El tratamiento de esta cartera residual, como se indicaba, ha tenido varias veces consideración legislativa por leyes específicas o por decretos, por la ley 2446 se inició el proceso de transformación del Banco de la Provincia de Río Negro en una sociedad de economía mixta en el año 1994; en el año 1995, coincidente con las reformas estructurales habidas en la legislación bancaria y en la política bancaria del orden nacional, con el efecto post-tequila, en el mes de enero del año 1995 se sancionaron leyes trascendentes en el orden nacional; este proceso se profundizó, transformando por la ley 2901 una nueva entidad, ya bajo la forma de sociedad anónima, denominada Banco de Río Negro Sociedad Anónima, disponiendo la distribución de activos y pasivos de lo que fuera el ex Banco Provincia de Río Negro.

Por la nueva mecánica de separación de activos que se había sancionado en el mes de enero, se realizaban balances de consolidación, determinando qué cartera continuaba en los bancos que

continuaban operando ese sistema y qué cartera pasaba a entidades residuales provinciales en el orden de los bancos estatales de provincia, o nacionales, en el orden nacional, porque este proceso afectó a una gran cantidad de bancos comerciales. Se creó un organismo denominado CEDESA, que es el que fue administrando y administra todavía en el orden nacional la gran mayoría de la cartera de los bancos que iban siendo sacados de la autorización, absorbidos en la parte del balance de consolidación y en la parte remanente sujeto a este tratamiento que hoy pretende formalizarse en esta ley en la provincia.

Posteriormente, la ley 2929 aprobó el procedimiento realizado para la incorporación de capital privado al Banco de la Provincia de Río Negro, es decir, que en esta oportunidad se dispuso en el artículo 7° de la ley 2929, que el Banco Río Negro Sociedad Anónima tendrá a su cargo la gestión de cobro de la cartera activa del Banco de la Provincia de Río Negro que no resulte transferida a la nueva figura creada, quiere decir que la propia ley diferenció aquellos activos y pasivos que se incorporarían en forma definitiva al patrimonio del Banco Río Negro Sociedad Anónima, de aquellos créditos que sólo eran encomendados a dicha entidad para que ésta realizara la gestión de cobro, sin perder la titularidad del crédito puesta en cabeza de la provincia de Río Negro.

En el marco de las normas de privatización del Banco de la Provincia de Río Negro, y siempre de acuerdo a los términos del artículo 13 de la ley 2929, se celebró en fecha 27 de mayo de 1996 un contrato de Administración y Gestión de Cobro de la Cartera Residual del ex Banco Provincia de Río Negro con el Banco Río Negro, por el cual la provincia encomendó al banco tan sólo la administración y gestión de cobranza de la cartera residual del ex Banco Provincia.

Por el decreto 1580, del 23 de noviembre de 1998, se aprobó el Convenio de Rescisión de este contrato tiempo más tarde, haciendo expresa mención del mismo. Todos los créditos que en su momento fueran confiados al Banco Río Negro Sociedad Anónima para su cobro, volvieron de esta manera, por efecto de esta rescisión, a la esfera del Estado provincial, por obra de este decreto. El organismo que los tomó a su cargo fue la Coordinación de Organismos en Liquidación, creada el 30 de noviembre de 1997, por el decreto número 1401, que dispuso centralizar la coordinación de dichos organismos en este organismo de coordinación.

Ahora bien, conforme lo pautado expresamente en el artículo 9° del Convenio de Transferencia, se pactó una garantía entre la provincia de Río Negro y el Banco de Río Negro Sociedad Anónima por la cual el Banco estaba facultado a la devolución de algunos créditos en razón de sus particularidades, la mayor particularidad, por supuesto, era la dificultad de cobro, por ejemplo, por la cual, aparte de los créditos que volvieron por vía del decreto, iban a volver créditos en donde el banco aplicaría este procedimiento de garantía. Por ello, el Banco de Río Negro devolvió los créditos en estas condiciones a la provincia de Río Negro y ésta compensó dicha devolución pagando el monto de deuda, la forma de pago fue tal cual como lo establece la ley 2929, afectando hasta el 15 por ciento mensual de los recursos originados en la coparticipación federal.

Asimismo se reguló la ejecución de esta garantía de acuerdo al decreto 1004/97, que ratificó la modificación y el nuevo texto del contrato de garantía de cartera de préstamos aportada por la provincia de Río Negro al Banco de Río Negro Sociedad Anónima y la cesión de derechos suscriptos entre la provincia de Río Negro y el Banco Río Negro Sociedad Anónima.

Conforme el texto del artículo 4° del contrato de garantía, aquellos créditos respecto de los cuáles se haga efectiva la presente garantía, la provincia quedará subrogada en los derechos del banco contra el respectivo deudor. En definitiva, la provincia de Río Negro volvió, de este modo, a ser la titular de todo el derecho de persecución del cobro del crédito, inclusive recientemente ratificado en cuanto a la legitimidad activa, por un fallo del Superior Tribunal de Justicia.

*Autorización a ceder Río Negro Fiduciaria:* Posteriormente, la ley 3380 emitió una autorización de estos créditos, diferenciando claramente el tratamiento que se daría a los créditos destinados al sector productivo, que recibieron un tratamiento más benévolo, y tratando de favorecer los programas de inversión, del que se daría a los créditos de la cartera general. En el primer párrafo de la ley 3380, dice: *“Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder la totalidad de los préstamos de los clientes vinculados a las actividades productivas y/o industriales que forman parte de la cartera residual del ex Banco Provincia de Río Negro a las entidades intermedias, que representen o agrupen a los sectores de la producción, -sociedades rurales, cámaras de fructicultores, cámaras de agricultores que recibían los créditos para de alguna manera capitalizar las propias entidades y establecer formas de pago con sus titulares- industria o cooperativas, al Ente de la Zona de General Conesa y al Ente de la Línea Sur, que los acepten, en las condiciones y procedimientos normados en los artículos siguientes”.*

Río Negro Fiduciaria: Se autorizó asimismo, y reglamentado por el decreto 1503, del año 2000, por el cual se constituyó el Fondo Fiduciario de la Cartera General Residual, se designó como fiduciario a Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima e integró tal fondo con los préstamos que conforman la cartera residual del ex Banco Provincia, excluyendo expresamente a los créditos mencionados en el párrafo primero, es decir los vinculados a las actividades productivas.

Río Negro Fiduciaria dio comienzo a la labor de recupero de normalización de estos créditos, otorgando poder a diferentes estudios jurídicos en toda la provincia, que se encargarían de llevar adelante el cobro de las deudas. Asimismo, el artículo 5° del decreto 815/04 dispuso la centralización de la representación judicial en cabeza del Fiscal de Estado, en todas las causas en las que actúen o deban intervenir en calidad de partes las sociedades anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria mayoritaria, siendo éste el caso de Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.

Con posterioridad al dictado de esta norma, cuando entró en la Fiscalía la representación legal de este Cuerpo, varios estudios jurídicos renunciaron al poder otorgado oportunamente por Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, haciendo devolución de toda la documental. Como consecuencia lógica de

ello, la documental respaldatoria de los créditos fue remitida a la Fiscalía de Estado, a los fines de iniciación de los procesos o la continuidad de los mismos. Asimismo, la Fiscalía debió hacerse cargo también de las causas ya iniciadas por los estudios jurídicos particulares que renunciaron a continuar con las mismas y al mandato.

Todas estas referencias nos dejan en la actualidad el siguiente cuadro: La provincia de Río Negro, en su carácter de titular de los créditos no cedidos al Banco de Río Negro Sociedad Anónima, representada por la Fiscalía de Estado, ha iniciado en el año 2004 los juicios en procura del cobro de los créditos otorgados al sector productivo. Se trata de 1400 causas distribuidas en las cuatro circunscripciones judiciales, su estado procesal varía de acuerdo a las circunscripciones y el juzgado en que hayan resultado sorteadas. Respecto de estos juicios, cabe destacar que en el año 2004 se dictó también el decreto 1133/04, que dispone una serie de facilidades de pago. Asimismo, y en consonancia con esa norma, se dictó el decreto-ley 7/04, que dispuso la suspensión de todos los plazos procesales por el término de 180 días y eximió a los demandados que hayan adherido a esta propuesta de pago, de costas y honorarios judiciales.

Los créditos pertenecientes a la cartera general residual, no de los productores, incluyendo aquellos respecto de los cuales se ejecutó la garantía de cartera y han sido cedidos a Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, algunos de estos créditos siguen en poder de estudios jurídicos particulares, en los casos en que los estudios particulares renuncian al poder, se encomienda a la Fiscalía de Estado la prosecución del cobro, sea interviniendo en los juicios ya iniciados, o sea para iniciar nuevos juicios.

Tanto en el caso de los créditos otorgados al sector productivo como los pertenecientes a la cartera general residual, esta Fiscalía, al momento de evaluar la documentación con que se contaba para el inicio de las causas, detectó una enorme cantidad de casos en los que se había operado la prescripción liberatoria de la deuda o bien la documental con la que se contaba no era suficiente para garantizar la viabilidad de un futuro proceso. Asimismo, también en el marco de las acciones judiciales ya iniciadas, se detectó la desaparición o insolvencia de los demandados o la extinción de las garantías. Todos estos casos fueron devueltos a la Coordinación de Organismos en Liquidación por la Fiscalía, pero respecto de los mismos aún no se ha saneado o purgado su situación, porque en los registros provinciales, las personas que oportunamente solicitaron los créditos, sus titulares y garantes, siguen figurando como deudores, e incluso aparecen en el Veraz como tales, dificultando ello su acceso al crédito; esto pese a que las acciones judiciales en su contra no podrían tener éxito por las especificaciones que acabamos de describir.

Es por ello que el proyecto de marras resulta beneficioso, en cuanto permite a la Comisión de Transacciones, tomar intervención en aquellos casos en que la provincia de Río Negro actúe como parte actora, y permite formalizar la omisión de iniciar causas judiciales en aquellos casos en que no sea conveniente, o como lo marca el artículo de la Constitución, éticamente el Estado haya resuelto dejar de demandar.

Señor presidente: Este trámite se encuentra vinculado a un largo proceso que se ha vivido en nuestro país, de transformación, de concentración del sistema financiero desde el año 1995, cuando ya se avanza decididamente en cambiar las reglas de financiamiento y de funcionamiento de las entidades financieras en el país; se ha recorrido un largo camino, donde la provincia de Río Negro toma la decisión, que luego estará vinculada a la discusión que tendremos en el expediente 822/05, de participar como socio minoritario de un banco comercial, trabajar con un agente financiero y no mantener una entidad pública, y esta cartera que fuera remitida, siguiendo los pasos que se indicó, es una cartera que necesita ser regularizada, y creemos que este instrumento que nos dota nuestra Constitución en el artículo 194, y que se ha instrumentado con éxito en la provincia de Río Negro, podrá, inclusive con las modificaciones y el refuerzo del grado de autonomía y de independencia presupuestaria de este órgano de la Constitución, ser quien le dé finalmente un tratamiento adecuado al proyecto. En este sentido es que vamos a pedir a la Cámara la aprobación de este proyecto que, como indicaba, da una propuesta más, esperamos que la final, para el tratamiento integral de toda la problemática de aproximadamente estas 1500 causas judiciales o reclamos o procesos o deudas, y por otro lado aumenta la autonomía de la Comisión de Transacciones Judiciales. Por lo expuesto, señor presidente, desde el bloque de la mayoría vamos a ratificar los dictámenes y a solicitar su aprobación a la Cámara.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 542/05**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **83 - SISTEMA DE REGADIO SALTO ANDERSEN** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 550/05, proyecto de ley** que incluye en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que comprende el área del sistema de regadío Salto Andersen, tierras y poblaciones adyacentes. Autor: Oscar Alfredo Machado.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.  
**Artículo 1°.-** Incluir en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que se describe en el mapa adjunto formando parte indisoluble de la presente, iniciándose a partir del punto ubicado sobre el Río Colorado, en la divisoria del límite de las provincias de Río Negro y de La Pampa, que se encuentra sobre la proyección al norte, del esquinero noroeste de la parcela rural 09-5-870520, se inicia con rumbo Este Sudeste, por el cauce medio del río citado por los meandros que el río impone en su cauce, para llegar al punto ubicado en el cauce medio, al Norte del esquinero Noreste de la parcela rural 09-2-630410, en ese vértice se quiebra con rumbo Sur, y se continúa por el costado Este de dicha parcela, hasta llegar al esquinero Sudeste de la citada parcela, en dicho punto se quiebra con rumbo Oeste, y se sigue por el costado Sur de las parcelas, 09-2-630410 y 09-2-650300 hasta alcanzar el vértice Sudeste de esta última parcela, en dicho punto se quiebra.

**Artículo 2°.-** La jurisdicción que se describe en el artículo precedente, que comprende el área regida por el sistema de regadío Salto Andersen, tierras y poblaciones adyacentes, se incluirá al actual ejido del municipio de Río Colorado, determinado por el decreto número 5260/27 del Poder Ejecutivo nacional.

**Artículo 3°.-** La Comisión Provincial de Límites (leyes número 1812 y número 2159) verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción del municipio de Río Colorado, siendo éste el custodio permanente e indelegable de las señales colocadas.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Firmado:** Oscar Alfredo Machado, legislador.

Viedma, 09 de septiembre de 2005.

Señor  
Presidente de la Comisión  
Especial de Límites  
Don Hugo Castañón.  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle la modificación de los artículos 1° y 3° respectivamente del proyecto de ley número 550/05 que fuera presentado el día 29 de agosto, en razón de que al ingreso del proyecto involuntariamente fueron omitidos párrafos en los artículos.

Adjunto a la presente el proyecto con el texto definitivo para su tratamiento.  
Agradeciendo desde ya su predisposición, lo saludo atentamente.

**Firmado:** Oscar Machado, legislador.

#### **FUNDAMENTOS**

Que el sector de territorio que abarca la totalidad del área regida por el sistema de regadío Salto Andersen, tierras y poblaciones adyacentes a la misma se encuentran fuera del ejido municipal.

Que conforme a los indicadores geográficos, la cuenca regida por el Sistema Salto Andersen constituye una unidad fisiográfica económica y social.

Que en materia de servicios municipales, el área perteneciente a dicha cuenca y sus inmediaciones, en sus sectores no comprendidos en el ejido actual, recibe igualmente diversas prestaciones como vialidad rural, provisión de agua cruda y potable en camiones, gestiones comunales ante diversos entes y organismos, cementerio, registro de conductor y accesos a espacios recreativos.

Que por su parte, los pobladores de dicha área cuentan con el servicio de bomberos sustentados con la tasa comunal.

Que asimismo, la voluntad popular expresada en la Carta Orgánica Municipal, se ha pronunciado en el sentido de la extensión del ejido municipal hasta donde lo permitiese la legislación vigente.

Que a los efectos de la preservación ambiental, el desarrollo económico, la asistencia ante emergencias sociales y la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, la zona de marras constituye una innegable unidad y los problemas que suceden en ella, aunque se produzcan fuera del ejido municipal actual, inciden en los servicios de, salud, educación, seguridad y servicios comunales.

Que ante la eventualidad de nuevos emprendimientos productivos y radicación de pobladores, conviene que la municipalidad cuente con la mayor representatividad y poder de gestión a fin de contribuir a orientar y regular procesos que pueden incidir fuertemente sobre la ciudad y sus servicios.

Que por consiguiente es preciso que el municipio, que de hecho tiene compromisos en la gestión de distintas acciones en el área citada, tenga también la posibilidad de elaborar, en acuerdo con sus vecinos, formas de gestión y marcos normativos que le permitan afrontar con mayor eficacia las mismas.

Que la incorporación propiciada por la presente no es susceptible de generar conflictos o diferencias de parecer con otros municipios de la región, puesto que no llega hasta los límites del Departamento Pichi Mahuida.

Que por todos los fundamentos expuestos precedentemente, se considera necesario incluir, dentro del ejido municipal de Río Colorado la zona comprendida por el Sistema de Regadío Salto

Andersen, tierras y poblaciones adyacentes para poder ejercer las acciones municipales correspondientes.

Que mediante ordenanza número 909/03 del Concejo Deliberante de Río Colorado se aprobó la ampliación de su ejido municipal.

Por ello:

**Autor:** Oscar Alfredo Machado, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Incluir en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que se describe en el mapa adjunto formando parte indisoluble de la presente, iniciándose a partir del punto ubicado sobre el río Colorado, en la divisoria del límite de las provincias de Río Negro y de La Pampa, que se encuentra sobre la proyección al norte, del esquinero noroeste de la parcela rural 09-5-870520, se inicia con rumbo Este Sudeste, por el cauce medio del río citado por los meandros que el río impone en su cauce, para llegar al punto ubicado en el cauce medio, al Norte del esquinero Noreste de la parcela rural 09-2-630410, en ese vértice se quiebra con rumbo Sur y se continúa por el costado Este de dicha parcela, hasta llegar al esquinero Sudeste de la citada parcela, en dicho punto se quiebra con rumbo Oeste y se sigue por el costado Sur de las parcelas 09-2-630410 y 09-2-650300 hasta alcanzar el vértice sudeste de esta última parcela, en dicho punto se quiebra, con rumbo Norte y se sigue por el costado Oeste de esta última parcela, para llegar al vértice Noreste de la parcela 09-2-620220, en este punto se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de esta parcela hasta llegar al esquinero Noroeste de la misma parcela, en dicho vértice se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de la parcela 09-1-040580 para llegar al esquinero Noreste de esta parcela, desde allí se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de la misma parcela hasta llegar al vértice Noroeste de la misma parcela, en este punto se quiebra hacia el Norte y se sigue por el costado Este de la parcela 09-6-080960 para llegar al esquinero Noreste de esta parcela, allí se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado sur de las parcelas 09-6-210960, 09-6-240870, 09-6-180790 y 09-6-220710 hasta llegar al esquinero Sudoeste de esta última parcela, en este punto se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Oeste de la parcela 09-6-220710 hasta llegar al esquinero Sudeste de la parcela 09-6-290630, allí se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Sur de esta parcela para llegar al vértice Sudoeste de la misma, en dicho punto se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de la parcela 09-6-250520 para llegar al esquinero Noreste de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el vértice Norte de la parcela mencionada anteriormente, hasta llegar al esquinero Noroeste de la misma, allí se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de las parcelas 09-6-350460 y 09-6-390410 cruzando la ruta nacional número 22 para alcanzar al esquinero Noroeste de esta parcela, en dicho vértice se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de las parcelas 09-6-390410, 09-6-370290 y 09-6-360210, para llegar al esquinero Noroeste de esta última parcela, en este punto se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de la parcela 09-6-460120, en una línea quebrada de dos tramos, para llegar al vértice Noreste de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de las parcelas 09-6-460120, 09-6-450040, 09-5-625780 y 09-5-625720 para llegar al esquinero Noroeste de esta última parcela, en este punto se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de la parcela 09-5-720580, para llegar al vértice Noreste de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de esta última parcela, hasta llegar al esquinero Noreste de la misma parcela, en dicho vértice, se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de las parcelas 09-5-750410 y 09-5-890340, para llegar al esquinero Noreste de esta última parcela y se sigue sobre esta línea para llegar al punto de arranque sobre el cauce medio del río Colorado.

**Artículo 2°.-** La jurisdicción que se describe en el artículo precedente, que comprende el área regida por el Sistema de Regadío Salto Andersen, tierras y poblaciones adyacentes, se incluye al actual ejido del Municipio de Río Colorado, determinado por el decreto número 5260/27 del Poder Ejecutivo nacional.

**Artículo 3°.-** La Comisión Provincial de Límites (leyes número 1812 y número 2159) verifica y certifica "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción del Municipio de Río Colorado, siendo éste el custodio permanente e indelegable de las señales colocadas. La presente jurisdicción del ejido municipal, no significa renuncia alguna a futuras ampliaciones o acuerdos colindantes que el municipio requiera para su desarrollo socioeconómico.

**Artículo 4°.-** De forma.

**Firmado:** Oscar Alfredo Machado, legislador.

Viedma, 10 de noviembre de 2005.

Expediente número 550/05. Autor: Oscar Machado. Extracto: Proyecto de ley: Incluye en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que comprende el área de Sistema Salto Andersen tierras y poblaciones adyacentes.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Castañón, Hernández, Spoturno, Giménez, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2005.

Viedma, 15 de marzo de 2006

Expediente número 550/05. Autor: Oscar Machado. Extracto: Proyecto de ley: Incluye en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que comprende el área de Sistema Salto Andersen tierras y poblaciones adyacentes.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Toro, Peralta, Arriaga, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de marzo de 2006.

Viedma, 05 de abril de 2006.

Expediente número 550/05. Autor: Oscar Machado. Extracto: Proyecto de ley: Incluye en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que comprende el área de Sistema Salto Andersen tierras y poblaciones adyacentes.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Spoturno, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2006.

Referencia expediente número 550/05.

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

**Artículo 1.-** Se sugiere reemplazar “**la jurisdicción que se describe en el mapa adjunto formando parte indisoluble de la presente**” por los siguiente términos...” **que se describe en el mapa que como Anexo I integra la presente,....**

Colocar en el mapa mencionado en el artículo 1º, en mayúscula ANEXO I (Titulo que corresponda).

**Artículo 3.-** Se sugiere reemplazar el término **incluirá** por **incluye**.

**Artículo 4.-** Se sugiere reemplazar el término **verificará** por **verifica**.

Las observaciones formales efectuadas, no se pudieron incorporar al texto, atento las modificaciones oportunamente realizadas por el autor aun no han sido cargado al sistema.

**Firmado:** doctora Silvina Ruggeri, Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 18 de abril de 2006.

Expediente número 550/05. Autor: Oscar Machado. Extracto: Proyecto de ley: Incluye en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que comprende el área de Sistema Salto Andersen tierras y poblaciones adyacentes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, más las observaciones de forma de fojas 14 del Departamento de Gestión Legislativa.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Holgado, Torres, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de abril de 2006.

Viedma, 19 de abril de 2006.

Expediente número 550/05. Autor: Oscar Machado. Extracto: Proyecto de ley: Incluye en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que comprende el área de Sistema Salto Andersen tierras y poblaciones adyacentes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las observaciones efectuadas a fojas 14 por el Departamento de Gestión Legislativa.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Dieterle, Holgado, Ranea Pastorini, Ademar Rodríguez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

**SR. MACHADO** - Señor presidente, señores legisladores.

El presente proyecto implica una modificación, vía su ampliación del ejido municipal de Río Colorado y su zona de influencia. Hay que hacer mención, y es que esta decisión que pedimos se adopte en la Cámara, está contemplada en el artículo 227 de la Constitución provincial, que establece que: *“La Legislatura determina los límites territoriales de cada municipio, tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y posibilidad efectiva de brindar servicios municipales...”* El ejido del río Colorado fue trazado por decreto nacional del 17 de mayo de 1927, firmado por el presidente Alvear, decreto 5.260, que determinó que el ejido municipal del río Colorado, territorio nacional de Río Negro, se considerará comprendido dentro de los límites que determina el decreto que comprendía exclusivamente la planta urbana de Río Colorado y dos colonias más, inmediatamente vinculadas como Colonia Juliá y Echarren y la denominada Colonia Rey, no incluía en el decreto las colonias: El Gualicho, Las Margaritas, Nazar Anchorena, San Pedro, El Fortín, que son las que tenían desarrollo con asentamientos poblacionales a lo largo del río, que en el trazado antiguo de la ruta 22 que une Río Colorado – Choele Choele, iba bordeando el río y algunas de ellas habían tenido algún desarrollo urbano como Juan de Garay, Del Busto o Pichi Mahuida.

Luego de la decisión de pavimentar y cambiar la traza de la ruta, tuvo un impacto directo sobre estas originales poblaciones que nunca habían sido reconocidas, por supuesto, como municipios. En el año 1983 la provincia toma la decisión de revestir el canal de riego desde la zona del dique Salto Andersen hasta Colonia Juliá y Echarren, una obra que realmente significó un esfuerzo mayúsculo para los sucesivos presupuestos provinciales de esos años, conjuntamente con la interconexión eléctrica resuelta a partir del año 1991; la ERSE, cuando ésta toma los servicios provinciales bajo la administración y la gestión del contador Juan Villalba, interconectan eléctricamente a Río Colorado. Recientemente ha tomado el gobierno provincial la decisión de llamar a licitación para la construcción de la represa de Salto Andersen, que como decía permaneció paralizada desde antes de la década del cincuenta; en el año 1948 se inició la obra y se culminó en 1954. La continuidad de esta obra es un desafío trascendente para el municipio de Río Colorado y para la provincia toda, por eso es que se ha presentado este proyecto que amplía considerablemente el ejido municipal, llevando las veinte mil hectáreas originales a ciento noventa y ocho mil hectáreas, se multiplica por nueve la superficie de prestación del servicio municipal de Río Colorado. Con el firme compromiso de la gestión comunal, de llevar -como marca el artículo 227 de nuestra Constitución- los servicios a toda esa zona, se embrica directamente con lo realizado en las obras de canalización y riego del Departamento Provincial de Aguas, en la gestión del 83 a la fecha y

ahora las decisiones tomadas por este mismo organismo de impulsar con carácter provincial la construcción y equipamiento de la presa hidroeléctrica Salto Andersen. Entendemos que este proyecto pone en línea la posibilidad de la gestión municipal con la realizada por los organismos provinciales y por eso es que pedimos a la Cámara su sanción. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto número 550/05**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **84 - EJERCICIO PROFESIÓN LICENCIADOS EN OBSTETRICIA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 694/05, proyecto de ley** que modifica la ley número 3338 -Ejercicio de las Profesiones de la Salud- en lo referente al ejercicio de la profesión de los Licenciados en Obstetricia. Autora: Susana Josefina Holgado y otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 46 capítulo VI de la Ley 3338 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El ejercicio de la obstetricia se autoriza a las *licenciadas o licenciados en obstetricia* diplomados, previa obtención de la matrícula provincial correspondiente y que reúnan algunos de los siguientes requisitos:

- a) Título válido otorgado por universidad nacional, provincial o privada habilitado por el Estado nacional.
- b) Título otorgado por una universidad extranjera y que haya sido revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratados internacionales en vigor, haya sido habilitado por universidades nacionales.
- c) Los profesionales nacionales o extranjeros, domiciliados fuera del ámbito de la provincia de Río Negro que, en carácter de contratación o invitación por parte de instituciones públicas o privadas con asiento en Río Negro, fueran requeridos en consulta o para la realización de prácticas especiales o en carácter de actividad docente o en el desarrollo de una actividad de investigación científica, por un lapso breve de tiempo, no mayor a quince (15) días, bajo la responsabilidad de un profesional matriculado según las previsiones de esta ley y su reglamentación y por única vez, debiendo comunicarlo fehacientemente el profesional responsable a la autoridad de aplicación.
- d) Los profesionales nacionales o extranjeros no matriculados en Río Negro, en tránsito por el ámbito provincial y que, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas deban realizar actos descriptos en el artículo 48 de la presente ley”.

**Artículo 2º.-** Se modifica el artículo 47 capítulo VI de la Ley 3338 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las licenciadas o licenciados en obstetricia tendrán en el ámbito de la provincia de Río Negro, las siguientes incumbencias profesionales:

##### **A.- Función Preventivo Asistencial:**

1. Detección precoz del embarazo.
2. Dar consulta obstétrica a la mujer en las etapas preconcepcional, concepcional y post-concepcional.
3. Diagnosticar y evaluar los factores de riesgo obstétricos y reproductivos, calificar y referir según los niveles de atención, tomando las medidas adecuadas de emergencia, en ausencia del médico especialista si el caso lo requiere.
4. Prescribir vacunas y fármacos de su competencia en situaciones de urgencia o si el caso lo requiere.
5. Indicar e interpretar los exámenes auxiliares de diagnóstico.

6. Diagnosticar, monitorear, dar tratamiento asistencia profesional obstétrica a gestantes, parturientas y puerpéreas de bajo y mediano riesgo.
7. Manejar e interpretar los medios de ayuda diagnóstica.
8. Participar en la atención de pacientes de alto riesgo que son referidos al especialista.
9. Realizar detección precoz de cáncer cérvico uterino y mamario, así como tomar las medidas adecuadas y referir al nivel correspondiente.
10. Dar atención en casos de emergencia obstétrica, tomando las medidas adecuadas.
11. Conducir el progreso del trabajo de parto.
12. Atender el parto y el alumbramiento.
13. Dar atención inmediata al recién nacido.
14. Tomar medidas de emergencia en casos necesarios hasta que concurra el especialista.
15. Atender el puerperio inmediato, mediato, de bajo y mediano riesgo.
16. Lograr un óptimo equilibrio del binomio madre – hijo fomentando la lactancia materna.
17. Realizar y coordinar los cursos de psico-profilaxis obstétrica.
18. Asesorar sobre métodos de planificación familiar.
19. Dar consulta ginecológica de menor complejidad.
20. Referir casos de problemas de salud no obstétrica a los profesionales competentes.
21. Dar consejería y atención a escolares y adolescentes.
22. Participar en el campo de la medicina legal, efectuando peritajes dentro de su competencia.
23. Extender certificados de gestación, atención, descanso pre y post natal, nacimiento y otros preventivos promocionales.
24. Asumir responsabilidad legal profesional.

**B.- Función Administrativa:**

Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar, monitorear, asesorar las actividades de atención materno infantil reproductiva.

**C.- Función Docente:**

1. Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar, monitorear, asesorar las actividades docentes en sus diferentes modalidades.
2. Conducir y evaluar cursos.
3. Ocupar cargos docentes en la universidad y otras instituciones.
4. Organizar y ejecutar cursos de post-grado.

**D.- Función de Investigación:**

1. Planificar estudios relacionados con las áreas materno infantil, salud reproductiva, planificación familiar, población y otras del campo de su competencia.
2. Diseñar, elaborar, ejecutar y/o evaluar proyectos o trabajos de investigación.
3. Publicar y difundir trabajos.”.

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 48 capítulo VI de la ley 3338 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las licenciadas o licenciados en obstetricia habilitados para el ejercicio profesional en el ámbito de la provincia de Río Negro, están, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5º, 6º, y 7º de la presente ley y otras normas legales vigentes, sometidos a las obligaciones dispuestas en este artículo. De igual modo, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales vigentes, se encuentran prohibidas las prácticas descriptas en este artículo.

**A.- Obligaciones:** Las licenciadas o licenciados en obstetricia se encuentran obligados a:

1. Ejercer su labor dentro de los límites de incumbencia de su profesión, debiendo asegurar el permanente control y supervisión de su ejercicio profesional por parte de un profesional médico, en todas aquellas circunstancias en que resultara posible.
2. Asistir a todo paciente que en virtud de la gravedad evidente potencial del padecimiento requiera sus servicios profesionales, independientemente de cualquier consideración de tipo racial, religiosa, política, militar, sexual o económica, cuando la falta de dicha asistencia conlleve riesgo actual o futuro para la salud o la vida de la persona.
3. Informar al paciente y/o a su responsable de las características y posibles riesgos y beneficios de cualquier método a utilizar o práctica a realizar.
4. Respetar la voluntad del paciente en cuanto sea negativa a la realización de cualquier procedimiento propuesto y/o indicado.
5. Realizar exclusivamente aquellos procedimientos o prácticas invasivas y/o cruentas o riesgosas *cuando fuere necesario* y/o exista indicación de profesional médico.
6. Certificar y extender informes, debiendo constar en los mismos nombre completo, profesión, número de matrícula, fecha y la firma del profesional.
7. Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación de tipo estadístico y/o epidemiológico que organismo competente de la salud pública rionegrina lo disponga para los profesionales que ejerzan en la provincia.
8. Cumplimentar con arreglo a las normas vigentes, la documentación requerida por organismos públicos o de la seguridad social referente a prácticas e información estadística, así como cumplimentar los registros en forma oportuna y veraz.
9. Controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las indicaciones dadas al personal técnico y/o auxiliar bajo sus directivas, así como su actuación dentro de los estrictos límites de su habilitación y/o incumbencia, siendo solidariamente responsable con los mismos si por insuficiente o deficiente control sobre ellos resultare daño a terceros.

**B.-Prohibiciones:** Queda prohibido a las licenciadas o licenciados en obstetricia:

1. Anunciar o prometer métodos diagnósticos o de preparación y/o atención de la embarazada o el parto, infalibles o secretos.
2. Aplicar a la práctica profesional, en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes, así como desarrollar o participar en actividades de investigación, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.
3. Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto.
4. Publicitar éxitos profesionales, estadísticos o métodos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas, en los términos señalados en el artículo 9º de la presente ley.
5. Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no haya realizado o en las que no haya participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto.
6. Participar sus honorarios a otros profesionales de la salud.
7. Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fracciones o comercialicen insumos de laboratorio, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento

utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la prevención de la salud.

8. Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de su uso habitual y aceptados por autoridad académica competente.
9. Ejercer la profesión padeciendo enfermedades físicas o disturbios psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes.
10. Ejercer la profesión en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitadas en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.
11. Delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión”.

**Artículo 4º.-** Las licenciadas o licenciados en obstetricia que hubieran realizado carreras universitarias de cinco (5) o más años de duración o que siendo obstétricas/os universitarios con tres (3) años de duración, hubieran completado los estudios de licenciada/o con una carga horaria de 1.800 horas o dos (2) años de extensión, cesarán en su matrícula, estando prohibido para las mismas el ejercicio de la profesión de obstétrica en el ámbito de la provincia de Río Negro. Durante dicho lapso, podrán ejercer la profesión de obstétrica con los alcances de la presente ley, a excepción de lo dispuesto en el artículo 47 apartado A inciso 3 de la ley 3338. El plazo dispuesto en el presente artículo podrá ser prorrogado por resolución ministerial”.

**Artículo 5º.-** Disposición Transitoria: “Las/os obstétricas/os sin diploma de licenciada o licenciado en obstetricia que ejercen la profesión en Río Negro podrán continuar ejerciendo la profesión por un lapso no superior a los cinco (5) años desde la sanción de la presente norma. Finalizado dicho período, en forma automática, cesarán en su matrícula, estando prohibido para las mismas el ejercicio de la profesión de obstétrica en el ámbito de la provincia de Río Negro. Durante dicho lapso, podrán ejercer la profesión de obstétrica con los alcances de la presente ley, a excepción de lo dispuesto en el artículo 47 apartado A inciso 3 de la ley 3338. El plazo dispuesto en el presente artículo podrá ser prorrogado por resolución ministerial”.

**Artículo 6º.-** De forma.

**Firmado:** Susana Holgado, Marta Milesi, Alfredo Lassalle, legisladores.

Viedma, 03 de marzo de 2006.

Al señor Presidente  
de la Comisión de Asuntos Sociales  
Contador Alfredo Lassalle.  
Su despacho

Por la presente me dirijo a usted en mi carácter de autora del proyecto bajo expediente número 694/05, a fin de solicitarle la incorporación de la presente modificación realizada en conjunto con el Ministerio de Salud de la provincia y el Colegio de Obstetricia. A tal efecto se adjunta el texto final ordenado.

Sin mas, lo saludo atentamente.

**Firmado:** Susana Holgado, legisladora.

#### **FUNDAMENTOS**

##### **La evolución histórica:**

A través de la historia el nacimiento fue considerado como un hecho importante en la vida de la mujer y la sociedad, siendo inicialmente un hecho propio de la madre, la cual en algunas oportunidades era acompañada por otra mujer quien, desde la experiencia empírica brindaba su conocimiento, surge así la figura de “las parteras” quienes tenían el reconocimiento de la comunidad por su sabiduría.

Desde el siglo V a.c. las parteras tenían su corporación, sin embargo durante mucho tiempo el perfeccionamiento de las técnicas obstétricas fue lamentablemente escaso e ineficaz, ello demoró la irrupción de las escuelas para parteras las que comienzan a propagarse recién en el siglo XVII.

El rol de las parteras en la Antigua Roma, exigía no solo leer y escribir, sino habilidades en Clínica Cirugía y Farmacología dado que el sujeto de atención eran la madre y el niño recién nacido.

Para ser partera en los pueblos germanos se requería haber sido aceptada por otra partera que la tomaba como discípula y la acompañaba por muchos años para después ser nombrada por el gobierno local como “encargada de los nacimientos y la sanidad”.

Vale decir, el rol de la obstétrica a través de los tiempos tuvo que ver no sólo con la atención del nacimiento sino también con un importante papel en la prevención y promoción de los cuidados de la madre y el recién nacido.

Nuestro país no fue ajeno a estos vaivenes, a fines de la década del 60 interrumpe la formación de este personal, reabriéndose en el año 1976, punto de partida de una paulatina pero sistemática jerarquización de la profesión.

### **La realidad de Río Negro:**

El Capítulo VI de la ley número 3338 se encuentra a todas luces desactualizado. Su redacción responde a una realidad vigente al momento de su sanción que se ha modificado por el avance curricular y la modificación de las incumbencias que corresponden a los títulos actuales.

Una demostración de ello es que cuando se sancionó dicha norma, no existían las licenciadas o licenciados en obstetricia y sólo se extendían en Argentina, títulos de obstétricas.

Con el avance de la especialización, los títulos expedidos por las universidades nacionales corresponden a licenciaturas en correlato con los notorios avances en el campo de conocimientos de esta profesión.

En primer término, hoy en día, pueden recibirse de licenciados en obstetricia, personas de ambos sexos. Se dejó de lado el mito que afirmaba que únicamente la mujer podía ejercer dicha profesión.

De igual modo el otorgamiento del título de licenciado supuso una extensión mayor de la cantidad de años de duración de la carrera, que pasó de tres a cinco años. En síntesis dejó de ser una "tecnicatura" para pasar a ser una "licenciatura".

Con esa ampliación de la extensión de la carrera universitaria, se ampliaron la cantidad de materias y con ello la incumbencia profesional de las obstétricas. Las licenciadas en obstetricia vieron entonces ampliados también sus horizontes laborales.

Se impone en ese contexto, actualizar la normativa rionegrina a la realidad curricular nacional, ya que se han ampliado las incumbencias de la profesión, situación que no tiene su correlato en lo establecido por la ley número 3338. Se genera así una contradictoria situación, ya que en la práctica este recurso humano debe realizar otras tareas para las cuales están capacitados.

Por citar ejemplos, la ley actual impide a la obstétrica realizar prácticas invasivas, cuando en realidad el propio parto y la episiotomía, suponen una invasión del cuerpo de la mujer, tarea para la que se encuentran capacitadas curricularmente, las licenciadas en obstetricia.

En idéntico sentido, la ley vigente impide a las obstétricas prescribir medicación de su incumbencia y las licenciadas en obstetricia tienen dentro de su currícula como materia "Farmacología", por lo que se encuentran plenamente capacitadas y autorizadas por el Ministerio de Salud de la Nación para prescribir medicamentos de su incumbencia, léase vinculados a la obstetricia (Vg. atención primaria de la salud, preventivos, etcétera.).

En ese contexto, la legislación actual impide a las profesionales en cuestión, un desarrollo, siquiera mínimo de su profesión. La situación vigente coloca a las profesionales de la obstetricia en una virtual inexistencia de su ejercicio profesional.

Estaríamos frente a una vulneración del artículo 14 bis de la Constitución nacional: El derecho a trabajar, cuestión que el presente proyecto intenta salvar, dándole a las obstétricas mayor disponibilidad de actuación, al adaptar la ley a las incumbencias que se desprenden de su currícula universitaria.

La ley como se encuentra redactada actualmente supone, a no dudarlo, una violación a la libertad de trabajar de las licenciadas y licenciados en obstetricia.

Estos profesionales tienen conocimientos científicos para realizar tareas prohibidas por la ley actual, lo que provoca un conflicto normativo entre la legislación sobre educación universitaria nacional y el título expedido en base a esas normas y la ley local que impide lo que aquella autoriza.

Decíamos precedentemente, que no se pretende con esta ley autorizar a las obstétricas la realización de prácticas o tareas que el título que poseen no las habilitan. De allí que se otorga un plazo para que todas esas profesionales realicen la capacitación pertinente y efectúen los estudios de licenciadas o licenciados en obstetricia. Ahora bien, durante ese lapso, las obstétricas que no han realizado la licenciatura, no podrán prescribir medicamentos, por no tener conocimientos en farmacología.

Con este proyecto se procura optimizar el recurso humano existente en los servicios de salud especialmente en los hospitales públicos, donde la obstétrica y la licenciada en obstetricia son un aporte importantísimo en tareas de asistencia, preventivas, administrativas, estadísticas, etcétera.

En tal virtud, se propone que las obstétricas que no realizaron el perfeccionamiento profesional de licenciadas, puedan trabajar, tengan un plazo perentorio para realizar esos estudios, y mientras tanto, se encuentren imposibilitadas de algunas de las prácticas que se les permite a los que sí los poseen.

Ahora bien, aquellas licenciadas en obstetricia que actualmente cuentan con título universitario o que se reciban durante el plazo establecido en la norma, podrán ejercer plenamente todas las actividades autorizadas por su currícula universitaria, las que han sido reflejadas en este proyecto de ley.

Finalmente, se realiza una adaptación escalafonaria, dividiendo a las licenciadas en obstetricia como agrupamiento "A" y a aquéllas que no lo son en agrupamiento "B" conforme lo establece el artículo 3ero. de la ley 1904, que establece la carrera técnico profesional sanitaria para la provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autor:** Susana Holgado, legisladora.

**Firmantes:** Marta Milesi, Alfredo Lassalle, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.-** Se modifica el artículo 46 capítulo VI de la ley 3338 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El ejercicio de la obstetricia se autoriza a las licenciadas o licenciados en obstetricia diplomados, previa obtención de la matrícula provincial correspondiente y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Título válido otorgado por universidad nacional, provincial o privada habilitado por el Estado nacional.
- b) Título otorgado por una universidad extranjera y que haya sido revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratados internacionales en vigor, haya sido habilitado por universidades nacionales.
- c) Los profesionales nacionales o extranjeros, domiciliados fuera del ámbito de la provincia de Río Negro que, en carácter de contratación o invitación por parte de instituciones públicas o privadas con asiento en Río Negro, fueran requeridos en consulta o para la realización de prácticas especiales o en carácter de actividad docente o en el desarrollo de una actividad de investigación científica, por un lapso breve de tiempo, no mayor a quince (15) días, bajo la responsabilidad de un profesional matriculado según las previsiones de esta ley y su reglamentación y por única vez, debiendo comunicarlo fehacientemente el profesional responsable a la autoridad de aplicación.
- d) Los profesionales nacionales o extranjeros no matriculados en Río Negro, en tránsito por el ámbito provincial y que, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas deban realizar actos descriptos en el artículo 48 de la presente ley”.

**Artículo 2.-** Se modifica el artículo 47 capítulo VI de la ley 3338 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las licenciadas o licenciados en obstetricia tendrán en el ámbito de la provincia de Río Negro, las siguientes incumbencias profesionales:

**A.- Función Preventivo Asistencial:**

- 1.- Detección precoz del embarazo.
- 2.- Dar consulta obstétrica a la mujer en las etapas preconcepcional, concepcional y post-concepcional.
- 3.- Diagnosticar y evaluar los factores de riesgo obstétricos y reproductivos, calificar y referir según los niveles de atención, tomando las medidas adecuadas de emergencia, en ausencia del médico especialista si el caso lo requiere.
- 4.- Prescribir vacunas y fármacos de su competencia en situaciones de urgencia o si el caso lo requiere.
- 5.- Indicar e interpretar los exámenes auxiliares de diagnóstico.
- 6.- Diagnosticar, monitorear, dar tratamiento asistencia profesional obstétrica a gestantes, parturientas y puérperas de bajo y mediano riesgo.
- 7.- Participar en la atención de pacientes de alto riesgo que son referidos al especialista.
- 8.- Realizar detección precoz de cáncer cérvico uterino y mamario, así como tomar las medidas adecuadas y referir al nivel correspondiente.
- 9.- Conducir el progreso del trabajo del parto.
- 10.- Atender el parto y el alumbramiento.
- 11.- Dar atención inmediata al recién nacido.

- 12.- Tomar medidas de emergencia en casos necesarios hasta que concurra el especialista.
- 13.- Atender el puerperio inmediato, mediato, de bajo y mediano riesgo.
- 14.- Lograr un óptimo equilibrio del binomio madre-hijo fomentando la lactancia materna.
- 15.- Realizar y coordinar los cursos de psico-profilaxis obstétrica.
- 16.- Asesorar sobre métodos de planificación familiar.
- 17.- Dar consulta sobre medidas preventivo asistenciales de salud reproductiva.
- 18.- Referir casos de problemas de salud no obstétrica a los profesionales competentes.
- 19.- Dar consejería y atención a escolares y adolescentes.
- 20.- Participar en el campo de la medicina legal, efectuando peritajes dentro de su competencia.
- 21.- Extender certificados de gestación, atención, descanso pre y post natal, nacimiento y otros preventivos promocionales.
- 22.- Asumir responsabilidad legal profesional.

**B.- Función Administrativa:**

Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar, monitorear, asesorar las actividades de atención materno infantil reproductiva.

**C.- Función Docente:**

1. Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar, monitorear, asesorar las actividades docentes en sus diferentes modalidades.
2. Conducir y evaluar cursos.
3. Ocupar cargos docentes en la universidad y otras instituciones.
4. Organizar y ejecutar cursos de post-grado.

**D.- Función de Investigación:**

1. Planificar estudios relacionados con las áreas materno-infantil, salud reproductiva, planificación familiar, población y otras del campo de su competencia.
2. Diseñar, elaborar, ejecutar y/o evaluar proyectos o trabajos de investigación.
3. Publicar y difundir trabajos.”.

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 48 capítulo VI de la ley 3338 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Las licenciadas o licenciados en obstetricia habilitados para el ejercicio profesional en el ámbito de la provincia de Río Negro, están, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5º, 6º, y 7º de la presente ley y otras normas legales vigentes, sometidos a las obligaciones dispuestas en este artículo. De igual modo, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales vigentes, se encuentran prohibidas las prácticas descriptas en este artículo.

**A.- Obligaciones:** Las licenciadas o licenciados en obstetricia se encuentran obligados a:

1. Ejercer su labor dentro de los límites de incumbencia de su profesión, debiendo tomar los recaudos a su alcance para el permanente control de su ejercicio profesional.
2. Asistir a todo paciente que en virtud de la gravedad evidente potencial del padecimiento requiera sus servicios profesionales, independientemente de cualquier consideración de tipo racial, religiosa, política, militar, sexual o económica, cuando la falta de dicha asistencia conlleve riesgo actual o futuro para la salud o la vida de la persona.
3. Informar al paciente y/o a su responsable de las características y posibles riesgos y beneficios de cualquier método a utilizar o práctica a realizar.

4. Respetar la voluntad del paciente en cuanto sea negativa a la realización de cualquier procedimiento propuesto y/o indicado.
5. Certificar y extender informes, debiendo constar en los mismos nombre completo, profesión, número de matrícula, fecha y la firma del profesional.
6. Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación de tipo estadístico y/o epidemiológico que organismo competente de la salud pública rionegrina lo disponga para los profesionales que ejerzan en la provincia.
7. Cumplimentar con arreglo a las normas vigentes, la documentación requerida por organismos públicos o de la seguridad social referente a prácticas e información estadística, así como cumplimentar los registros en forma oportuna y veraz.
8. Controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las indicaciones dadas al personal técnico y/o auxiliar bajo sus directivas, así como su actuación dentro de los estrictos límites de su habilitación y/o incumbencia, siendo solidariamente responsable con los mismos si por insuficiente o deficiente control sobre ellos resultare daño a terceros.

**B.-Prohibiciones:** Queda prohibido a las licenciadas o licenciados en obstetricia:

1. Anunciar o prometer métodos diagnósticos o de preparación y/o atención de la embarazada o el parto, infalibles o secretos.
2. Aplicar a la práctica profesional, en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes, así como desarrollar o participar en actividades de investigación, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.
3. Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto.
4. Publicitar éxitos profesionales, estadísticos o métodos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas, en los términos señalados en el artículo 9º de la presente ley.
5. Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no haya realizado o en las que no haya participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto.
6. Participar sus honorarios a otros profesionales de la salud.
7. Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fracciones o comercialicen insumos de laboratorio, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la prevención de la salud.
8. Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de uso habitual y aceptados por autoridad académica competente.
9. Ejercer la profesión padeciendo enfermedades físicas o disturbios psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes.
10. Ejercer la profesión en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitadas en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.
11. Delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión”.

**Artículo 4º.-** Las licenciadas o licenciados en obstetricia que hubieran realizado carreras universitarias de cinco (5) o más años de duración o que siendo obstétricas/os universitario contres (3) años de duración, hubieran completado los estudio de licenciada/o con una carga horaria de 1.800 horas o dos 2 años de extensión, se considerarán a todos los fines y efecto como Agrupamiento “A” del artículo 3ero de la ley 1904. Aquellas obstétricas/os que no alcancen tales parámetros serán considerados como Agrupamiento “B” del mismo artículo y norma.”

**Artículo 5º.-** Disposición Transitoria: “A partir de la sanción de la presente norma se prohíbe la matriculación de nuevas obstétricas/os sin diploma de licenciada/o y la contratación de dichos profesionales en el Estado provincial. Aquellas obstétricas/os sin diploma de licenciada/o matriculados y/o que presten servicios para el Estado provincial a la fecha de la sanción de la presente norma, podrán continuar ejerciendo la profesión en la provincia de Río Negro, con los siguientes alcances: **A.- Funciones:** 1. Detección precoz del embarazo. 2. Dar consulta obstétrica concepcional o control de embarazo de bajo riesgo. 3. Diagnosticar y evaluar los factores de riesgos obstétricos y reproductivos, calificar y referir a los niveles de atención correspondientes. 4. Indicar e interpretar los exámenes auxiliares de diagnóstico. 5. Diagnosticar, monitorear, dar tratamiento asistencia profesional obstétrica a gestantes, parturientas y puerperas de bajo riesgo. 6. Conducir el seguimiento del trabajo de parto. 7. Atender el parto y el alumbramiento normal. 8. Dar atención inmediata al recién nacido normal. 9. Tomar medidas de emergencia en casos necesarios hasta que concorra el especialista. 10. Atender el puerperio inmediato, mediato, de bajo riesgo. 11. Lograr un óptimo equilibrio del binomio madre-hijo fomentando la lactancia materna. 12. Realizar y coordinar los cursos de psico-profilaxis obstétrica. 13. Asesorar sobre métodos de planificación familiar. 14. Referir casos de problemas de salud no obstétrica a los profesionales competentes. 15. Dar consejería y atención a escolares y adolescentes. 16. Extender certificados de gestación, atención, descanso pre y post natal, nacimiento y otros preventivos promocionales. 17. Asumir responsabilidad legal profesional.- **B.- Obligaciones:** 1. Ejercer su labor dentro de los límites de incumbencia de su profesión, debiendo tomar los recaudos a su alcance para el permanente control de su ejercicio profesional. 2. Asistir a todo paciente que en virtud de la gravedad evidente potencial del padecimiento requiera sus servicios profesionales, independientemente de cualquier consideración de tipo racial, religiosa, política, militar, sexual o económica, cuando la falta de dicha asistencia conlleve riesgo actual o futuro para la salud o la vida de la persona. 3. Informar al paciente y/o a su responsable de las características y posibles riesgos y beneficios de cualquier método a utilizar o práctica a realizar. 4. Respetar la voluntad del paciente en cuanto sea negativa a la realización de cualquier procedimiento propuesto y/o indicado. 5. Certificar y extender informes, debiendo constar en los mismos nombre completo, profesión, número de matrícula, fecha y la firma del profesional. 6. Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación de tipo estadístico y/o epidemiológico que organismo competente de la salud pública rionegrina lo disponga para los profesionales que ejerzan en la provincia. 7. Cumplimentar con arreglo a las normas vigentes, la documentación requerida por organismos públicos o de la seguridad social referente a prácticas e información estadística, así como cumplimentar los registros en forma oportuna y veraz. 8. Controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las indicaciones dadas al personal técnico y/o auxiliar bajo su directivas, así como su actuación dentro de los estrictos límites de su habilitación y/o incumbencia, siendo solidariamente responsable con los mismos si por insuficiente o deficiente control sobre ellos resultare daño a terceros. **C.- Prohibiciones:** 1. Anunciar o prometer métodos diagnósticos o de preparación y/o atención de la embarazada o el parto, infalibles o secretos. 2. Aplicar a la práctica profesional, en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes, así como desarrollar o participar en actividades de investigación, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley. 3. Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto. 4. Publicitar éxitos profesionales, estadísticos o métodos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas, en los términos señalados en el artículo 9º de la presente ley. 5. Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no haya realizado o en las que no haya participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto. 6. Participar sus honorarios a otros profesionales de la salud. 7. Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fracciones o comercialicen insumos de laboratorio, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la prevención de la salud. 8. Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de su uso habitual y aceptados por autoridad académica competente. 9. Ejercer la profesión padeciendo enfermedades físicas o trastornos psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes. 10. Ejercer la profesión en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitadas en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes. 11. Delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión”.

**Artículo 6º.-** De forma.

Viedma, 03 de abril de 2006.

Al señor Presidente de la Comisión de  
Asuntos Sociales  
contador Alfredo Lassalle  
Su despacho.

Por la presente me dirijo a usted en mi carácter de autora del proyecto bajo expediente número 694/05, a fin de solicitar la incorporación de la presente modificación realizada en conjunto con el presente de Ministerio de Salud de la provincia, bloque Partido Justicialista y el Colegio de Obstétricas. A tal efecto se adjunta el texto final ordenado.

Sin más, saludo atentamente.

**Firmado:** Susana Holgado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 46 Capítulo VI de la ley 3338, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El ejercicio de la obstetricia se autoriza a las licenciadas o licenciados en obstetricia diplomados, previa obtención de la matrícula provincial correspondiente y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Título válido otorgado por universidad nacional, provincial o privada habilitado por el Estado nacional.
- b) Título otorgado por una universidad extranjera y que haya sido revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratados internacionales en vigor, haya sido habilitado por universidades nacionales.
- c) Los profesionales nacionales o extranjeros, domiciliados fuera del ámbito de la provincia de Río Negro que, en carácter de contratación o invitación por parte de instituciones públicas o privadas con asiento en Río Negro, fueran requeridos en consulta o para la realización de prácticas especiales o en carácter de actividad docente o en el desarrollo de una actividad de investigación científica, por un lapso breve de tiempo, no mayor a quince (15) días, bajo la responsabilidad de un profesional matriculado según las previsiones de esta ley y su reglamentación y por única vez, debiendo comunicarlo fehacientemente el profesional responsable a la autoridad de aplicación.
- d) Los profesionales nacionales o extranjeros no matriculados en Río Negro, en tránsito por el ámbito provincial y que, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, deban realizar actos descriptos en el artículo 48 de la presente ley”.

**Artículo 2º.-** Se modifica el artículo 47 Capítulo VI de la ley 3338, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 47.-** Las licenciadas o licenciados en obstetricia tendrán en el ámbito de la provincia de Río Negro, las siguientes incumbencias profesionales:

**a) Función Preventivo Asistencial:**

1. Detección precoz del embarazo.
2. Dar consulta obstétrica a la mujer en las etapas preconcepcional, concepcional y postconcepcional.
3. Diagnosticar y evaluar los factores de riesgo obstétricos y reproductivos, calificar y referir según los niveles de atención, tomando las medidas adecuadas de emergencia, en ausencia del médico.
4. Prescribir vacunas y fármacos de su competencia.
5. Indicar e interpretar los exámenes auxiliares de diagnóstico.
6. Diagnosticar, monitorear, dar tratamiento, asistencia profesional obstétrica a gestantes, parturientas y puérperas de bajo y mediano riesgo.
7. Realizar detección precoz de cáncer cérvico uterino y mamario y referir al nivel correspondiente.
8. Conducir el progreso del trabajo de parto.
9. Atender el parto y el alumbramiento de bajo y mediano riesgo.
10. Dar atención inmediata al recién nacido normal y en ausencia del profesional competente.

11. Tomar medidas de emergencia en casos necesarios durante el trabajo de parto, la conducción del parto y el alumbramiento hasta que concurra el médico.
12. Atender el puerperio inmediato, mediato, de bajo y mediano riesgo.
13. Lograr un óptimo equilibrio del binomio madre-hijo fomentando la lactancia materna.
14. Realizar y coordinar los cursos de psicoprofilaxis obstétrica.
15. Asesorar sobre métodos de planificación familiar.
16. Dar consulta sobre medidas preventivo asistenciales de salud reproductiva.
17. Referir casos de problemas de salud no obstétrica a los profesionales competentes.
18. Dar consejería a escolares y adolescentes.
19. Participar en el campo de la medicina legal, efectuando peritajes dentro de su competencia.
20. Extender certificados de gestación, atención, descanso pre y post natal, nacimiento y otros preventivos promocionales.
21. Asumir responsabilidad legal profesional.

**b) Función Administrativa:**

Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar, monitorear, asesorar las actividades de atención materno infantil reproductiva.

**c) Función Docente:**

1. Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar, monitorear, asesorar las actividades docentes en sus diferentes modalidades.
2. Conducir y evaluar cursos.
3. Ocupar cargos docentes en la universidad y otras instituciones.
4. Organizar y ejecutar cursos de postgrado.

**d) Función de Investigación:**

1. Planificar estudios relacionados con las áreas materno infantil, salud reproductiva, planificación familiar, población y otras del campo de su competencia.
2. Diseñar, elaborar, ejecutar y/o evaluar proyectos o trabajos de investigación.
3. Publicar y difundir trabajos”.

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 48 Capítulo VI de la ley 3338, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las licenciadas o licenciados en obstetricia habilitados para el ejercicio profesional en el ámbito de la provincia de Río Negro, están, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5º, 6º y 7º de la presente ley y otras normas legales vigentes, sometidos a las obligaciones dispuestas en este artículo. De igual modo, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales vigentes, se encuentran prohibidas las prácticas descriptas en este artículo.

**a) Obligaciones:** Las licenciadas o licenciados en obstetricia se encuentran obligados a:

1. Ejercer su labor dentro de los límites de incumbencia de su profesión, debiendo tomar los recaudos a su alcance para el permanente control de su ejercicio profesional.
2. Asistir a todo paciente que en virtud de la gravedad evidente potencial del padecimiento requiera sus servicios profesionales, independientemente de cualquier consideración de tipo racial, religiosa, política, militar, sexual o económica, cuando la falta de dicha asistencia conlleve riesgo actual o futuro para la salud o la vida de la persona.

3. Informar al paciente y/o a su responsable de las características y posibles riesgos y beneficios de cualquier método a utilizar o práctica a realizar.
4. Respetar la voluntad del paciente en cuanto sea negativa a la realización de cualquier procedimiento propuesto y/o indicado.
5. Certificar y extender informes, debiendo constar en los mismos nombre completo, profesión, número de matrícula, fecha y la firma del profesional.
6. Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación de tipo estadístico y/o epidemiológico que el organismo competente de la salud pública rionegrina lo disponga para los profesionales que ejerzan en la provincia.
7. Cumplimentar con arreglo a las normas vigentes, la documentación requerida por organismos públicos o de la seguridad social referente a prácticas e información estadística, así como cumplimentar los registros en forma oportuna y veraz.
8. Controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las indicaciones dadas al personal técnico y/o auxiliar bajo sus directivas, así como su actuación dentro de los estrictos límites de su habilitación y/o incumbencia, siendo solidariamente responsable con los mismos si por insuficiente o deficiente control sobre ellos resultare daño a terceros.

**b) Prohibiciones:** Queda prohibido a las licenciadas o licenciados en obstetricia:

1. Anunciar o prometer métodos diagnósticos o de preparación y/o atención de la embarazada o el parto, infalibles o secretos.
2. Aplicar a la práctica profesional, en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes, así como desarrollar o participar en actividades de investigación, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.
3. Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto.
4. Publicitar éxitos profesionales, estadísticos o métodos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas, en los términos señalados en el artículo 9º de la presente ley.
5. Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no haya realizado o en las que no haya participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto.
6. Participar sus honorarios a otros profesionales de la salud.
7. Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fraccionen o comercialicen insumos de laboratorio, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la prevención de la salud.
8. Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de su uso habitual y aceptados por autoridad académica competente.
9. Ejercer la profesión padeciendo enfermedades físicas o trastornos psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes.
10. Ejercer la profesión en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitadas en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.
11. Delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión”.

**Artículo 4º.-** Disposición Transitoria: “A partir de la sanción de la presente norma se prohíbe la matriculación de nuevas obstétricas/os sin diploma de licenciada/o y la contratación de dichos profesionales en el Estado provincial, excepto en casos debidamente fundados por el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Aquellas obstétricas/os sin diploma de licenciada/o matriculados que

presten servicios públicos o privados a la fecha de la sanción de la presente norma, podrán continuar ejerciendo la profesión en la provincia de Río Negro, con los siguientes alcances:

**a) Funciones:**

1. Detección precoz del embarazo.
2. Dar consulta obstétrica concepcional o control de embarazo de bajo riesgo.
3. Diagnosticar y evaluar los factores de riesgos obstétricos y reproductivos, calificar y referir a los niveles de atención correspondientes.
4. Indicar e interpretar los exámenes auxiliares de diagnóstico.
5. Diagnosticar, monitorear, dar tratamiento, asistencia profesional obstétrica a gestantes, parturientas y púerperas de bajo riesgo.
6. Conducir el seguimiento del trabajo de parto.
7. Atender el parto y alumbramiento normal.
8. Dar atención inmediata al recién nacido normal.
9. Tomar medidas de emergencia en casos necesarios hasta que concurra el especialista.
10. Atender el puerperio inmediato, mediato, de bajo riesgo.
11. Lograr un óptimo equilibrio del binomio madre-hijo fomentando la lactancia materna.
12. Realizar y coordinar los cursos de psico-profilaxis obstétrica.
13. Asesorar sobre métodos de planificación familiar.
14. Referir casos de problemas de salud no obstétrica a los profesionales competentes.
15. Dar consejería y atención a escolares y adolescentes.
16. Extender certificados de gestación, atención, descanso pre y post natal, nacimiento y otros preventivos promocionales.
17. Asumir responsabilidad legal profesional.

**b) Obligaciones:**

1. Ejercer su labor dentro de los límites de incumbencia de su profesión, debiendo tomar los recaudos a su alcance para el permanente control de su ejercicio profesional.
2. Asistir a todo paciente que en virtud de la gravedad evidente potencial del padecimiento requiera sus servicios profesionales, independientemente de cualquier consideración de tipo racial, religiosa, política, militar, sexual o económica, cuando la falta de dicha asistencia conlleve riesgo actual o futuro para la salud o la vida de la persona.
3. Informar al paciente y/o a su responsable de las características y posibles riesgos y beneficios de cualquier método a utilizar o práctica a realizar.
4. Respetar la voluntad del paciente en cuanto sea negativa a la realización de cualquier procedimiento propuesto y/o indicado.
5. Certificar y extender informes, debiendo constar en los mismos nombre completo, profesión, número de matrícula, fecha y la firma del profesional.
6. Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación de tipo estadístico y/o epidemiológico que el organismo competente de la salud pública rionegrina lo disponga para los profesionales que ejerzan en la provincia.
7. Cumplimentar con arreglo a las normas vigentes, la documentación requerida por organismos públicos o de la seguridad social referente a prácticas e información estadística, así como cumplimentar los registros en forma oportuna y veraz.

8. Controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las indicaciones dadas al personal técnico y/o auxiliar bajo sus directivas, así como su actuación dentro de los estrictos límites de su habilitación y/o incumbencia, siendo solidariamente responsable con los mismos si por insuficiente o deficiente control sobre ellos resultare daño a terceros.

c) **Prohibiciones:**

1. Anunciar o prometer métodos diagnósticos o de preparación y/o atención de la embarazada o el parto, infalibles o secretos.
2. Aplicar a la práctica profesional en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes, así como desarrollar o participar en actividades de investigación, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 6° de la presente ley.
3. Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto.
4. Publicitar éxitos profesionales, estadísticos o métodos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas en los términos señalados en el artículo 9° de la presente ley.
5. Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no haya realizado o en las que no haya participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto.
6. Participar sus honorarios a otros profesionales de la salud.
7. Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fraccionen o comercialicen insumos de laboratorios, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la prevención de la salud.
8. Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de su uso habitual y aceptados por autoridad académica competente.
9. Ejercer la profesión padeciendo enfermedades físicas o disturbios psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes.
10. Ejercer la profesión en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitados en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.
11. Delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión”.

**Artículo 5°.-** De forma.

Viedma, 05 de abril de 2006.

Expediente número 694/05. Autora: Susana Holgado: Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3338 -Ejercicio de las Profesiones de la Salud- en lo referente al ejercicio de la profesión de los Licenciados en Obstetricia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción del proyecto del obrantes de fojas 109 a fojas 116.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Holgado, Acuña, Arriaga, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2005.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 694/05. Autora: Susana Holgado: Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3338 -Ejercicio de las Profesiones de la Salud- en lo referente al ejercicio de la profesión de los Licenciados en Obstetricia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones introducidas por la autoras a fojas 109/116.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Iud, Costanzo, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 694/05. Autora: Susana Holgado: Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley número 3338 -Ejercicio de las Profesiones de la Salud- en lo referente al ejercicio de la profesión de los Licenciados en Obstetricia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de fojas 109 a 116.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Muena, Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

**SRA. HOLGADO** – Esta ley es un cambio que queremos hacer al artículo 46 del Capítulo VI de la ley 3338, el cual se refiere a la profesión de obstetricia.

Quiero contar que este proyecto fue trabajado especialmente en la última modificación, con todos los asesores de los bloques, con Salud Pública, con el Colegio de Obstetricia, y hemos llegado a esas conclusiones, que creo que son las más adecuadas, y si hubiese alguna otra modificación que surgiera de aquí, la efectuaríamos entre primera y segunda vuelta.

Quiero aclarar también que tengo el voto positivo de mi bloque y creo que los que trabajaron en esta modificación y mis pares me van a acompañar.

Voy a hacer un poco de historia de esta profesión, que es tan antigua como la vida misma. Comenzamos llamándolas comadronas, luego parteras, que aún en el día de hoy algunas veces se las nombra así, y hace muy poco tiempo, porque en realidad en 1951 recién se logra que las mujeres lleguemos a carreras universitarias, a raíz también de nuestro sufragio -tenemos que decir que antes estábamos vedadas a un montón de cosas- y por esa época aumenta la matrícula universitaria, que es fruto de los cambios producidos a nivel de las clases sociales, que facilitaron un mayor ingreso de las mujeres, también tenemos que decir que es una profesión que cuenta en su mayoría con mujeres, pero que se ha abierto a los hombres y ya hay varios licenciados en obstetricia.

También tengo que hacer una reflexión, que han pasado por distintas etapas, hasta en algún momento se las ha llamado brujas, porque pasaban los saberes que ellas contaban de generación en generación, pero son las que realmente acompañan desde hace muchos años a la mujer en todo lo que tiene que ver con el parto, aconsejan, guían, nos sostienen a nosotras cuando estamos en el proceso de embarazo. Es una profesión que ha ido cambiando con los años y que ha tenido distintas formaciones, especialmente en este último tiempo, donde por su currícula se ha trabajado ya en la licenciatura en obstetricia, por eso el tema de que se pide una reconsideración dentro de esta Ley de Salud porque ya su formación es otra. Además, quiero decir algo muy especial para que no levante posibilidad de errores: es imprescindible trabajar en una legislación en relación a la especificidad y el rol del licenciado en obstetricia, que reglamente realmente el ejercicio y campo de aplicación que ellas deben de tener.

Quiero hacer una mención especial en esta Legislatura, que implica el ejercicio de la gente que no es licenciada pero que está trabajando, está en actividad, y que esta ley, de ninguna manera va a cercenar el trabajo de estas personas. Estos profesionales de la práctica en hospitales y en centros de salud, desempeñan funciones de promoción, prevención, atención completa, no reemplazan a nadie, quiero dejar muy aclarado esto, pero recordemos que sí acompañan y están al lado de todos los integrantes del equipo de salud.

Por último, solicito a la gente que realmente trabajó conmigo que me acompañe en esta iniciativa. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legisladora Susana Holgado.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

**SR. PINAZO** – Gracias, señor presidente.

Lo que quiero significar primero es que la responsabilidad de mi bloque va a llegar a la situación del análisis cuando se vote artículo por artículo, no hemos trabajado en la confección de la legislación y desde lo estrictamente técnico me parece que es insuficiente el tratamiento de comisiones, no obstante lo cual, vamos avanzar en la votación en general de esta ley, como digo, las observaciones se elevarán en lo particular.

Algunos temas para dejar ya asentados en esta sesión, en cuanto al artículo 2º, “*Función Preventivo Asistencia*”, punto 4, “*Prescribir vacunas y fármacos de su competencia en situaciones de urgencia o si el caso lo requiere*”, yo creo que no va a haber que dejar, en absoluto, en manos de la reglamentación de esta ley, temas que son susceptibles en las prácticas actuales a las cuestiones judiciales: Yectafer, verbigracia.

En cuanto a la redacción de prescribir vacunas y fármacos en situaciones de urgencia o si el caso lo requiere, hasta mi tía Catalina, en caso de urgencia puede medicar, que nadie le va a decir nada, en caso de urgencia. En cuanto al punto 9, “*Realizar detección precoz de cáncer cérvico uterino y mamario, así como tomar las medidas adecuadas y referir al nivel correspondiente*”, en esto quiero hacer una significación, para el conocimiento de los que tenemos que votar estas normas; en manos experimentadas, la detección precoz del cáncer de cuello de útero, en las tomas que realiza el ginecólogo, que han pasado muchos años de su vida viendo cuellos uterinos, más el tratamiento que hace el citólogo en su interpretación del análisis, tiene un 20 por ciento de error, de gente que está especializada justamente en esta materia, 20 por ciento de error tiene en manos experimentadas, que pasa por dos profesionales.

Dar consultas ginecológicas de menor complejidad, dice otro de los puntos, acá va a haber que especificar qué es consulta ginecológica de menor complejidad, necesariamente es un término tremendamente difuso y ¿por qué yo insisto en estas cuestiones que parecerían que fueran menores?, porque en el punto 9, del artículo 3º, en “*Obligaciones*” dice: “*Controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las indicaciones dadas al personal técnico y/o auxiliar bajo sus directivas, así como su actuación dentro de los estrictos límites de su habilitación y/o incumbencia, siendo solidariamente responsable con los mismos si por insuficiente o deficiente control sobre ellos resultare daño a terceros.*” Me parece que en esto, más lo anterior que estuve mencionando, es muy importante aconsejar un muy buen seguro de mala praxis, en los términos que está redactado esto si se deja la interpretación de algunos de estos artículos y algunos de los incisos, sólo a la reglamentación que se le pueda dar posteriormente desde el Ejecutivo. Y hay algunas obviedades: “*respetar la voluntad del paciente cuando sea negativa la realización de cualquier procedimiento propuesto y/o indicado*”, me parece que es un inciso que está de más, porque a nadie se le ocurriría, si un paciente se niega, si un ser humano, una persona se niega a recibir un tipo de tratamiento, o un procedimiento propuesto, no respetar la voluntad del paciente, nadie se lo va a poder negar, así que estas observaciones que para mí son las más importantes que estoy haciendo en este momento, y esto no es la observación de un dinosaurio de la medicina, es alguien que tiene muchísima experiencia en esto y que ha trabajado, inclusive a nivel científico, particularmente con obstétricas.

Si bien estos espacios no son para publicitar lugares y situaciones personales, quiero decir que desde el hospital de Choele Choel se han presentado en congresos, trabajos sobre Tuberculosis Genital en compañía de obstétricas que trabajan en nuestro nosocomio, en el Hospital de Choele Choel, el hospital cabecera, pero me parece que hay que ser tremendamente cuidadoso, y es más, no nos corresponde a la legislación provincial, corresponde a la legislación nacional, tal vez, en algún momento, tengamos que aconsejar a nuestros legisladores nacionales, introducir algunas modificaciones en el área de salud, porque verdaderamente, una carrera como esta licenciatura que lleva cinco años, perfectamente podría ser transformada a la profesión médica con solamente un año más de estudio.

Estas son las observaciones que estoy haciendo por ahora, y que haré llegar, no como propuesta de modificación sino como observaciones para el tratamiento en segunda vuelta.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** – Señor presidente: Quiero adelantar el apoyo de nuestro bloque a esta iniciativa que modifica la ley 3338, de ejercicio de las profesiones de la salud, en lo concerniente al ejercicio de la profesión de licenciados en obstetricia.

Este proyecto ha sido controversial en su análisis, ya que ha sido objeto de varias modificaciones en lo formal y en lo sustancial, especialmente en lo que se refiere al artículo “*Disposición Transitoria*”, que en un primer momento excluía a los denominados obstetras -que no poseen título de licenciados/as-. Luego se introdujo la primera modificación estableciendo dos categorías, una para los licenciados, ubicándolos en la categoría A y otra para los obstetras, ubicándolos en la categoría B. Pero el párrafo más controversial de este artículo era: “*a partir de la sanción de la presente norma se prohíbe la matriculación de nuevas obstétricas sin diploma de licenciada/o y la contratación de dichos profesionales en el Estado provincial*”. Ahora bien, convengamos que nuestra provincia goza de una diversidad geográfica, cultural y económica.

Existen zonas alejadas, poblaciones muy pequeñas, que no siempre ofrecen oportunidades profesionales atractivas para profesionales de grado, que un profesional de pre-grado puede cumplir. Esto

especialmente pensando en localidades de la Línea Sur de la provincia, de nuestra provincia. Por ello, en una reunión de la Comisión de Asuntos Sociales, efectuada con la presencia del Secretario de Políticas de Salud, el doctor Daniel Chiosso, surgió este tema y en este sentido, como iniciativa del Bloque Justicialista, se planteó la necesidad de dar una respuesta a este tipo de situaciones. Se introdujo una vía de excepción a la contratación que contemplaba la contratación de obstetras sin diploma de licenciados, cuando el Estado lo estime absolutamente necesario o por la vía de excepción.

En estos términos es que consideramos que, a partir de la modificación introducida por nuestro bloque y aceptada por la autora del proyecto, estamos ante una ley uniforme en su espíritu y que es adecuada a las necesidades profesionales de los obstetras que prestan servicios en el ámbito público y privado del Estado rionegrino. Esperamos, señor presidente, que algunas modificaciones que proponía el doctor Pinazo, puedan enriquecer este proyecto en el tránsito entre la primera y la segunda vuelta y se puedan incorporar definiciones que enriquezcan más este proyecto. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

**SRA. MILESI** - Señor presidente, señores legisladores: No es la primera vez que en esta Cámara regulamos profesiones que referidas a la salud y que a veces tenemos diferencias que tienen que ver con toda una historia del modelo médico hegemónico, que no ha sido fácil desde la cultura ir cambiando. Esto pasó con la ley del ejercicio de la profesión de la enfermería, en donde de la misma forma tuvimos que ir buscando alternativas, como está pasando con las licenciadas en obstetricia, porque a lo largo de la historia de la salud se fueron perfeccionando las obstétricas hasta llegar a ser licenciadas, pero también es una realidad, como decía el presidente del bloque del Partido Justicialista, que hay realidades en la provincia, y esto es responsabilidad del Estado, de ir capacitándolas y de permitir, como se ha permitido dentro del propio Estado, que quienes estaban como obstétricas han sido becadas por la propia provincia de Río Negro y desde el ministerio, para que puedan realizar las licenciaturas.

Quiero hacer un agradecimiento público en el mismo sentido, a la legisladora autora del proyecto, a quien acompaño, a quienes intervinieron y trabajaron activamente en esto, que son las propias licenciadas y obstétricas de la provincia, pero además a muchos médicos tocoginecólogos, jefes de servicio de los hospitales de mayor complejidad, a mí me tocó trabajar fundamentalmente en el Alto Valle.

Antes de entrar a discernir algunas cuestiones, tengo muchas firmas de adhesiones que son las que figuran dentro del expediente, donde además hicimos un estudio de comparación y nos hemos ocupado de trabajar con la Universidad de La Plata, en la cátedra de medicina, también hemos consultado a la provincia de Santa Fe, a través de la cátedra en los hospitales de Rosario, y no sólo tenemos acompañamiento, insisto, de las obstétricas, hemos estudiado con profundidad las incumbencias, y de todas éstas quisiera leer una sola, pero creo que esto va, de alguna manera, a traer tranquilidad a quienes por ahí tienen todavía dudas con esto.

“De mi mayor consideración: Me permito por la presente expresarles mi reconocimiento por su interés en jerarquizar debidamente un importante recurso humano en Salud, como son las Obstétricas y Licenciadas en Obstetricia de nuestra provincia, quienes día a día realizan con extrema dedicación una tarea de alta responsabilidad que, estimo, no es debidamente acompañada, valorada ni reconocida. Las modificaciones legales que ustedes proponen les permitirán desempeñar plenamente las tareas para las que están debidamente preparadas, cosa que hoy no ocurre y limita de modo importante e inmerecido su accionar. Como médico asistencial, veo con agrado que se reconozca debidamente a nuestras compañeras de tareas, ya que de aprobarse esta ley, además, les dará la posibilidad de accionar en total acuerdo con sus capacidades. Sin otro particular, atentamente. Jefe del Servicio de Tocoginecología del Hospital Pedro Moguillansky, doctor Daniel Bergero.”

Este proyecto es un importante intento por trascender el modelo médico hegemónico que ha imperado en la atención de la salud. Este modelo es una construcción basada en la visión puramente biologicista de la enfermedad, por lo que reserva una respuesta altamente medicalizada a los problemas de salud de las comunidades. Bajo este modelo, cuya crisis es recién reconocida, las demás profesiones de la salud se concibieron como complementarias de la medicina, negando de alguna manera el campo de saberes propios de las diferentes disciplinas.

De la mano del reconocimiento del proceso salud-enfermedad como una resultante social, es que comienzan a revisarse las prácticas de las distintas profesiones del campo de la salud y, de la mano de esto, los modelos de formación profesional. Es así que han surgido nuevas profesiones o se han ampliado las incumbencias de otras.

Este proyecto que hoy tratamos, es una necesidad urgente que no sólo permitirá adaptar a la realidad la práctica de los licenciados en obstetricia, sino que plantea una ruptura a la hegemonía de un modelo basado en concepciones retrógradas y perimidas. Un ejemplo claro de esta ruptura es el hecho de que en coincidencia con las características de este modelo médico hegemónico, se reservaba, casi exclusivamente, a las mujeres, lo relacionado con el alumbramiento y la atención del parto.

Otro aspecto a destacar de esta ley, que hoy proponemos para su aprobación, es el relacionado con la regulación de la práctica profesional en salud. En la actualidad ésta se ve influenciada por una serie de factores, las transformaciones en las modalidades de atención y el fortalecimiento de los individuos en el ejercicio de sus derechos en salud. En el sector público, la reforma sectorial ha influenciado las formas de contratación con una fuerte inclinación hacia la flexibilización y precarización del empleo. La inserción del sector privado, tanto desde el enfoque de la práctica profesional, como en términos de los nuevos mecanismos de financiamiento y aseguramiento de la salud, ha generado la necesidad de revisar la normativa sobre el ejercicio profesional, con el fin de asegurar la calidad y la ética en la toma de decisiones que afectan a los pacientes.

El entorno internacional influencia la práctica de las profesiones de salud al crear la necesidad de homologar títulos, facilitar el movimiento de profesionales, y también en este caso, fortalecer las garantías de calidad de las prestaciones. Las transformaciones en las modalidades de atención llevan a la regulación de nuevas prácticas en la atención de la salud.

La revitalización de los individuos como sujetos de salud involucra la capacidad de reclamar derechos y ejercer acciones reivindicatorias en torno a la atención de la salud, en donde se generan espacios potencialmente conflictivos entre los profesionales de salud y los usuarios de servicios, en lugar de visiones compartidas hacia el logro de los objetivos del sistema de salud, que en realidad tiene que ver con que hay que disminuir las brechas en el acceso, garantizar la calidad y la humanización del trato.

La mencionada situación crea la necesidad de reconocer el carácter de la salud como un bien de interés público y la consiguiente responsabilidad del Estado en la formulación de políticas públicas de regulación que permitan equilibrar los intereses de los diferentes grupos interesados.

Por todo ello es que nosotros adherimos a los postulados de esta iniciativa y adelantamos nuestro voto positivo

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, legisladora Milesi.

Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

**SR. PINAZO** – Gracias, señor presidente.

Tal vez haya que aclarar algunos conceptos más desde mi punto de vista. Acá, de lo que se trata es de no utilizar un recurso por falta de otro recurso, no se puede utilizar a las licenciadas para hacer tareas que le corresponden a los médicos, que no existen en determinados planteles de determinados hospitales o servicios, éste es uno de los temas que tiene que quedar claro.

El otro tema que tiene que quedar claro es que esto va más allá del tipo de medicina que se practica, si es antigua o progresista, si está acorde con los tiempos, y que tiene que ver con la calidad del servicio que se le ofrece al paciente, tema que para bien o para mal, nos guste o nos disguste, han venido a poner un poco de seriedad en el tratamiento de estos temas los juicios por mala praxis, que obviamente tienen sus abusos, pero que también para algunos pacientes que resultan perjudicados en el tratamiento de sus dolencias o de sus padecimientos, tienen también una forma de resarcimiento ante la incapacidad de los que estamos prestando estos servicios. Así que lo que quiero decir, no es que haya que impedir, sino analizar perfectamente cómo va a ser la capacitación, porque el salir de una licenciatura de obstetricia, es lo mismo que salir de la facultad de medicina, no estamos capacitados para prestar un servicio que dé garantías a la población que va a ser usuaria del servicio que se presta. Es por eso que tenemos las especialidades en la medicina, y justamente la tocoginecología, que es la especialidad que se encarga de las enfermedades de las mujeres y de la obstetricia, es una de las residencias, porque lleva 4 años la capacitación en esta especialidad, entonces de este tema estoy hablando, y estoy haciendo la propuesta para que avancemos en una mejor definición en este proyecto de ley.

Se trata no solamente del reconocimiento del esfuerzo que hace un ciudadano para obtener un título, sino también de las garantías mínimas que les tenemos que brindar a los pacientes, y no utilizar – insisto- los recursos, como pueden ser algunos auxiliares de la medicina o algunas licenciaturas que pertenecen al área de salud, como puede ser el de la enfermería o el de las obstétricas para reemplazar o para paliar déficit que tiene la prestación de los servicios en estas áreas. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, legislador Pinazo.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

**SRA. MILESI** - No está quedando claro qué significa este proyecto de ley o la reforma, como bien planteó la autora del proyecto, porque en realidad lo que viene a cumplir esta reformulación y este avance que está haciendo la provincia de Río Negro, que ya lo tienen otras provincias, es precisamente a llenar un vacío legal que hay hoy en la provincia, es un vacío legal y es responsabilidad de los legisladores y del Estado provincial cubrir el mismo, que bajo ningún aspecto nuestra intención, ni siquiera en el espíritu de las licenciadas en obstetricia, es la de reemplazar una tarea, porque está muy clara dentro de las incumbencias y de las materias que estudian dentro de esta licenciatura, y fundamentalmente hay una que es exactamente igual, que es la de farmacología, en donde además está aclarado, -que seguramente después en la segunda vuelta lo podemos charlar- hasta qué y hasta dónde llegan las prácticas y lo que pueden hacer.

Entonces, es responsabilidad de un Estado llevar adelante las políticas públicas para que realmente quienes trabajan en los servicios de salud, más allá de los juicios, tengan un elemento y una herramienta legal para que no estén pasando situaciones como las que han pasado -insisto-, no somos en esto la primera provincia, seremos la tercera o la cuarta, porque se ha ido avanzando, por suerte, en las prácticas complementarias, y por eso es que nosotros insistimos en el equipo de salud y en el trabajo interdisciplinario, pero no en el avance ni en la utilización de un recurso por otro. Muchísimas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

**SRA. HOLGADO** – Señor presidente: Soy una de las autoras del proyecto junto con Marta.

Quiero decirle al legislador Pinazo que se quede tranquilo, no creo que esté en el ánimo de las licenciadas en Obstetricia de avanzar en el tema de los tocoginecólogos, creo que tienen bien claro hasta dónde llega su proceder o su incumbencia, y quiero invitar al legislador Pinazo a que se reúna con nosotros, porque fue uno de los pocos que faltó cuando se trabajó en esto, y me hubiera gustado que en lugar de que él lo diga acá, lo hubiera propuesto en esas reuniones, porque hubiera sido muy interesante, porque éramos muchos y estaban todas las especialidades ahí representadas. Lo invito al legislador a que, entre la primera y segunda vuelta, se sume a trabajar con nosotros. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

**SR. PINAZO** – Señor presidente: Esto me hace acordar, ya en otra sesión lo dije, a Les Luthiers cuando, haciendo una sátira hacia los gobiernos militares decían: “*El ministro de Educación, el Cabo García*”, creo que ése era el apellido que le habían puesto. Entiendo perfectamente lo que se ha dicho, -reitero entiendo perfectamente, de lo que estoy hablando es de la experiencia de la práctica y cuando estoy diciendo que un error por la falta de capacitación en un método diagnóstico puede llevar a la muerte o a una morbilidad a un paciente, lo estoy diciendo totalmente serio y convencido, porque así como pienso esto, en cuanto a la Licenciatura de las Obstétricas, también lo pienso con respecto a la conformación de los profesionales médicos, no estoy haciendo ni teniendo una invasión del área de la especialidad médica en la cual me desempeño, no, en absoluto, insisto, en el equipo de salud yo he trabajado con obstétricas y en el área de investigación clínica, por lo menos también lo he hecho, pero a lo que me estoy refiriendo es a la capacitación por un lado, a la responsabilidad con respecto al consumidor del servicio de salud, y por último al tema de la mala praxis en la respuesta legal que tiene que tener el Estado o la actividad privada, porque trabajan también en la actividad privada, ante estas cuestiones, es nada más que eso. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

**SRA. PICCININI** – Señor presidente: Quiero pedirle una aclaración al legislador preopinante, si me autoriza.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Adelante, señora legisladora.

**SRA. PICCININI** - Quisiera que el legislador me aclare con respecto a la última intervención que tuvo cuando la encabeza haciendo alusión a la obra de Les Luthiers, referenciando al cabo García. Yo quisiera que me aclare qué es lo que quiso ejemplificar con esa cita que hizo, porque no entendí.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

**SR. PINAZO** – Muy sencillo. se lo voy a aclarar.

Me parece que en las instancias del desarrollo de esto, no en el tratamiento en comisión sino en el tratamiento previo a la producción de esta propuesta, se tendría que haber llamado a especialistas en la materia, nada más que eso. Se entendió ahora, no?

**SRA. PICCININI** – Yo le pregunto al legislador si él pretende calificar la tarea legislativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

**SR. PINAZO** – No pretendo calificar, lo que pretendo es que se utilicen los elementos que tenemos, los profesionales y la materia gris que tenemos en la Legislatura para esto, nada más.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

**SRA. PICCININI** – No pretende entonces calificar la tarea legislativa, porque me llamó mucho la atención la cita del legislador y yo le quiero recordar que no existe en la provincia de Río Negro el voto calificado, no existe calificación para la elección de los candidatos, ésta es una Legislatura compuesta de hombres y mujeres de la política que no tienen por qué acreditar ningún título para hacerse cargo de su banca y demás está decir que ampliamente lo han manifestado las legisladoras que defienden el proyecto, fue ampliamente consultado y sometido al dictamen de los profesionales que tienen que ver no solamente con la problemática que se está tratando en esta ley sino con problemáticas y profesionales que conocen en actividades afines. Así que quería dejar bien en claro eso y no lo podía dejar pasar, señor presidente. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - No sé si quedó claro pero voy a tratar de ser un poco más clara.

Primero, agradecer a la presidenta del Colegio de Obstetricia de la provincia y a las chicas que estoicamente desde la mañana están esperando la sanción de la ley, después decir que este proyecto ha sido consultado con la Escuela de Medicina de la Universidad del Comahue, ha sido consultado también donde existen las carreras de las licenciaturas en obstetricia, que además la provincia ha mandado a capacitar en Mendoza, ha sido consultado en la cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Plata, ha sido consultado también en la provincia de Santa Fe, que tiene ley, con la Universidad de Medicina de Rosario y también con la UBA. Bueno, no sé, a lo mejor nos ha faltado algo, pido disculpas pero bueno, estamos en la primera vuelta, dijimos que para la segunda vuelta estudiaremos las modificaciones que esperemos nos acerquen. Muchísimas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

**SR. PINAZO** – Quiero hacer la última observación porque me parece que no se entiende a dónde quería llegar, es capaz que tenga problemas de explicación para trasladar el pensamiento, pero tanto los que me conocen personalmente como el partido al que pertenezco, saben que no somos una representación gorila, ni nunca fuimos una representación gorila de la sociedad. Lo que quiero significar es que se estuvieron desaprovechando algunas cuestiones porque la presencia de este punto cuarto es autoritario y fascista cuando dice: “*respetar la voluntad del paciente cuando sea negativa la realización de cualquier procedimiento propuesto y/o indicado*” no tendría que siquiera ser analizada para la segunda vuelta, no tendría que haber estado, porque a nadie se le ocurre que a alguien se le puede no respetar una voluntad de algo que no quiere ser sujeto, ya sea hecho por una obstétrica, por un médico o por cualquier agente de salud, si un paciente, si una persona no quiere que se le realice tal o cual procedimiento, no hay artículo que valga que esté en una ley para que se lo haga respetar. A estas cuestiones son las que me refiero y doy por terminado el debate.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Se va a votar en general y en particular el expediente número 694/05. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**85 - AGENTE FINANCIERO PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 822/05, proyecto de ley que aprueba el Pliego de Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria como Agente Financiero de la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución provincial. Autoriza al Poder Ejecutivo a convocar a licitación pública. Crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios. Autor: Poder Ejecutivo.

Agregados los expedientes número 628/05; 816/05; 1430/05, Asuntos Particulares: 154/06.

El presente proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de diciembre de 2.005, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de Educación don César Alfredo BARBEITO, de la Familia don Alfredo Daniel PEGA, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Pliego de Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria que preste servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del 92, 2do. párrafo, de la Constitución provincial.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**FIRMADO:** doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- Apruébase el Pliego de Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria que preste servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del 92, 2do. párrafo de la Constitución provincial, que se adjunta a la presente.

**Artículo 2º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo, a convocar al proceso de Licitación Pública para la selección del Agente Financiero de la Provincia.

**Artículo 3º.**- Créase la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el control, fiscalización y seguimiento de los servicios que se presten a la provincia en los términos del referido contrato. La Comisión se integrará con tres (3) miembros de la Legislatura provincial, dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo y un (1) representante de la Contaduría General.

**Artículo 4º.**- Deróganse, a partir de la firma del nuevo contrato, los artículos 11 y 12 de la ley número 2929.

**Artículo 5º.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL número \_\_\_\_\_

PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA  
PARA PRESTAR SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**INDICE**  
**CAPITULO 1**  
**GENERAL**

- 1.1. OBJETO DE LA LICITACION
- 1.2. DEFINICIONES
- 1.3. ALCANCES
- 1.4. REGIMEN JURIDICO E INTERPRETACION
- 1.5. ORDEN DE PRELACION

- 1.6. ADQUISICION DEL PLIEGO
- 1.7. JURISDICCION Y COMPETENCIA

**CAPITULO 2  
PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

- 2.1. PRINCIPIOS GENERALES
- 2.2. SISTEMA DE LICITACION
- 2.3. CRONOGRAMA DE LICITACION
- 2.4. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES
- 2.5. ACCESO A LA INFORMACION
- 2.6. REGIMEN DE NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD
- 2.7. PRESENTACION DE LAS OFERTAS
- 2.8. APERTURA DE LAS OFERTAS
- 2.9. ACLARACIONES E INFORMES DE LAS OFERTAS
- 2.10. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS
- 2.11. REVOCACION DEL LLAMADO A LICITACION
- 2.12. EXPEDIENTE LICITATORIO
- 2.13. CONTINUIDAD DEL PROCESO

**CAPITULO 3  
DE LOS OFERENTES**

- 3.1. REQUISITOS DE LOS OFERENTES
  - 1.1. Requisitos jurídicos
  - 1.2. Requisitos técnicos
- 3.2. INADMISIBILIDAD
- 3.3. RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

**CAPITULO 4  
DE LAS OFERTAS**

- 4.1. MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS
- 4.2. FORMALIDADES
- 4.3. COSTO
- 4.4. DOCUMENTACION EXTRANJERA
- 4.5. CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES
- 4.6. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS
- 4.7. MONEDA

**CAPITULO 5  
CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

- 5.1. OFERTAS TECNICAS
  - 5.1.1. Índice
  - 5.1.2. Documentación y Compromisos Formales
  - 5.1.3. Pliego
  - 5.1.4. Contrato
  - 5.1.5. Garantía de la Oferta
- 5.2. OFERTA ECONOMICO-FINANCIERA
- 5.3. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS
  - 5.3.1. Análisis de los requisitos formales
  - 5.3.2. Análisis del Oferente
- 5.4. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICO-FINANCIERAS
- 5.5. ORDEN DE MERITO

**CAPITULO 6  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO**

- 6.1. IMPUGNACION DE OFERTAS
- 6.2. CALIFICACION DE OFERTAS
  - 6.2.1. Calificación y eliminación de Ofertas
  - 6.2.2. Impugnación de la Calificación
  - 6.2.3. Resolución de impugnaciones a la Calificación
- 6.3. PREADJUDICACION
  - 6.3.1. Preadjudicación
  - 6.3.2. Impugnación de la Preadjudicación
  - 6.3.3. Resolución de Impugnaciones a la Preadjudicación
- 6.4. ADJUDICACION

## 6.5. FIRMA DEL CONTRATO

**CAPITULO 7  
REGIMEN DE GARANTIAS**

- 7.1. GENERAL
- 7.2. MODOS DE CONSTITUCION
- 7.3. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN
- 7.4. DEVOLUCION DE GARANTIAS
- 7.5. GARANTIA DE OFERTA
  - 7.5.1. Objeto y Monto
  - 7.5.2. Modos de constitución
  - 7.5.3. Restitución

**ANEXOS**

- A) Cronograma de la Licitación
- B) Carta de presentación del Oferente
- C) Compromiso de confidencialidad
- D) Autorización para verificar la autenticidad de la información suministrada
- E) Requisitos técnicos y patrimoniales mínimos del Oferente
- F) Formulario de identificación del Oferente
- G) Formulario de presentación de la Oferta Económico-Financiera
- H) Modelos de Garantía de Oferta

**ANEXO I - Contrato****CAPITULO I  
GENERAL****1.1. OBJETO DE LA LICITACION**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro llama a Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria que preste los servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 92, 2do. párrafo, de la Constitución provincial.

**1.2. DEFINICIONES**

Los términos utilizados en el Pliego tienen el sentido preciso que a continuación se indica:

Adjudicación: El acto administrativo dictado por el Poder Ejecutivo que seleccione un Oferente.

Adjudicatario: El oferente cuya Oferta haya sido seleccionada mediante la adjudicación.

Apoderado: El representante legal del oferente a los fines de la presente licitación designado en tal carácter por éste.

Autoridad de aplicación: El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

B.C.R.A.: El Banco Central de la República Argentina

Calificación: El acto administrativo por el cual la autoridad de aplicación resuelve cuáles oferentes han cumplido con los requisitos formales y substanciales en sus Ofertas Técnicas y se encuentran en condiciones de que se proceda a la apertura y evaluación de sus ofertas Económico-Financieras.

Comisión de Evaluación: Estará conformada de la siguiente manera: tres (3) integrantes de la Legislatura provincial, dos (2) representantes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Contaduría General y un (1) representante de la Fiscalía de Estado. Sus dictámenes serán vinculantes.

Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios: Es la comisión creada por el artículo \_\_\_ de la Ley \_\_\_\_\_ con las funciones y alcances que allí se determinan.

Contrato: El acto jurídico bilateral que establece los derechos y las obligaciones para la prestación de servicios financieros y bancarios que se firmará entre el Adjudicatario con la Provincia cuyo modelo se agrega como Anexo I.

Garantía de Oferta: Significa lo previsto en 7.5.

Licitación: El procedimiento de selección del co-contratante reglamentado por el presente Pliego.

Oferente: Personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, que en forma individual presenten una Oferta.

Oferente Calificado: El Oferente cuya Oferta Técnica haya sido calificada por la autoridad de aplicación.

Oferta: Propuesta de los Oferentes presentada de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego integrada por la Oferta Técnica y la Oferta Económico-Financiera.

Oferta Técnica: Significa lo previsto en 5.1.

Oferta Económico-Financiera: Significa lo previsto en 5.2.

Oficina: Es la Dirección General del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, con domicilio en calle 25 de Mayo 99, 1er. piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación constituido por el presente documento y sus anexos.

Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

Preadjudicación: La Resolución de la autoridad de aplicación que se expida sobre la mejor Oferta y establezca el orden de mérito de los restantes.

Provincia: La Provincia de Río Negro.

Sobre 1: Significa lo previsto en 5.1.

Sobre 2: Significa lo previsto en 5.2.

### 1.3. ALCANCES

A partir de la suscripción del Contrato y por un plazo de diez (10) años, el Adjudicatario brindará las prestaciones previstas en el contrato.

### 1.4. REGIMEN JURIDICO E INTERPRETACION

1.4.1. La Licitación y el Contrato estarán regidos por las disposiciones de la Ley \_\_\_\_\_ de aprobación de la Licitación, el Pliego y la ley 3.186 y sus modificatorias.

1.4.2. Las normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática.

1.4.3. Los casos no previstos en el Pliego, se regirán por el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, en lo que fuera compatible con el procedimiento regulado en el Pliego, las disposiciones análogas del derecho público de la Provincia de Río Negro o por los principios del Derecho Privado Patrimonial, según corresponda y los principios generales del Derecho.

1.4.4. El orden de los capítulos y cláusulas del Pliego no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indica lo contrario.

1.4.5. Los títulos utilizados en el Pliego sirven sólo para referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Todos los plazos en días establecidos en el presente Pliego se entenderán como días hábiles administrativos en la Provincia, salvo indicación expresa en contrario. Los plazos indicados en meses y años, se considerarán por períodos calendarios. Los plazos fijados en el Anexo A son meramente indicativos. La autoridad de aplicación podrá modificar los plazos establecidos en el Pliego, lo que será debidamente notificado a los oferentes, con dos (2) días de anticipación como mínimo, sin derecho a reclamo alguno por parte de éstos.

### 1.5. ORDEN DE PRELACION

El orden de prelación para la interpretación de las disposiciones del Pliego será el siguiente:

- 1) La Ley de Aprobación del Pliego, el Pliego y El Contrato.
- 2) El Decreto de convocatoria a la Licitación.
- 3) El Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto número 188/04 y sus modificatorios.
- 4) La Oferta.

### 1.6. ADQUISICION DEL PLIEGO

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, quien deberá identificarse y constituir domicilio. Es requisito indispensable para la presentación de consultas y Ofertas, acreditar la compra del Pliego y la presentación del compromiso de confidencialidad firmado, previsto en el Anexo C. Dicha adquisición deberá realizarse en la Dirección General del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sita en la calle 25 de Mayo 99, 1 piso de la ciudad de Viedma,

provincia de Río Negro y abonarse mediante depósito en la Cuenta Corriente número 900001178 Rentas Generales, Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma. El precio de venta del Pliego es de PESOS Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

#### **1.7. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El mero hecho de la presentación de una Oferta, o de cualquier consulta referida a los términos del Pliego, significa la aceptación total e incondicionada de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

### **CAPITULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

#### **2.1. PRINCIPIOS GENERALES**

La presentación de Ofertas de la Licitación implica la aceptación total e incondicionada de los términos del Pliego y la sujeción de los Oferentes a los procedimientos establecidos en este. Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a toda acción, recurso, derecho y/o procedimiento que se aparte del Pliego.

La Comisión de Evaluación intervendrá en el procedimiento licitatorio previo a la intervención de la autoridad de aplicación, dictaminando acerca de la evaluación de las ofertas y de las impugnaciones.

#### **2.2. SISTEMA DE LICITACION**

La presente Licitación se realizará mediante el sistema de doble sobre. En el Sobre 1 se incluirán los antecedentes técnicos requeridos para la calificación de las Ofertas Técnicas y demás documentación prevista en el punto 5.1 y en el Sobre 2 la Oferta Económico- Financiera previsto en el punto 5.2.

Solamente los Oferentes cuya Oferta Técnica hubiere sido calificada tendrán derecho a que su Oferta Económico- Financiera sea abierta y considerada.

La Calificación y la Preadjudicación serán realizadas por la autoridad de aplicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación. La Adjudicación será efectuada por el Poder Ejecutivo, quien también firmara el Contrato.

#### **2.3. CRONOGRAMA DE LICITACION**

El cronograma de la Licitación será definido por el Poder Ejecutivo al momento de disponer el llamado de la presente Licitación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo A.

Los plazos incluidos en el Pliego se consideraran improrrogables y perentorios para los Oferentes, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad de aplicación.

#### **2.4. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES**

Los adquirentes del Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones que consideren necesarios. Deberán efectuarse por escrito y firmados hasta diez (10) días antes del día indicado para la presentación de las Ofertas.

La autoridad de aplicación podrá realizar aclaraciones al Pliego mediante circulares que serán emitidas de oficio o en respuesta a consultas de los adquirentes del Pliego.

En todos los casos se entregarán copias de las circulares aclaratorias o modificatorias a todos los adquirentes del Pliego hasta cinco (5) días antes del día indicado para la presentación de las Ofertas.

Entre las diez y las trece horas del día inmediato anterior al indicado para la presentación de las Ofertas, un ejemplar de dichas circulares estará a disposición de los Oferentes, en la Oficina. La presentación de Oferta significa el reconocimiento por el Oferente respectivo de estar en pleno conocimiento de dichas circulares.

#### **2.5. ACCESO A LA INFORMACION**

A partir de la compra del Pliego, cumplidos los requisitos previstos en 1.6 y hasta el día inmediato anterior a la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, los adquirentes del Pliego tendrán acceso a la información disponible. En el listado de dicha información se indicará la documentación de la que los Oferentes podrán tener copias a su costa.

Los informes que soliciten los adquirentes del Pliego no podrán referirse a puntos comprendidos en el ámbito del secreto bancario, regulado por los artículos 39 y 40 de la Ley Nacional 21.526 y sus modificatorias.

El Oferente será plenamente responsable de la suficiencia de su Oferta y deberá efectuar todas las investigaciones y verificaciones que considere necesarias para la formulación de su Oferta y para asegurarse que la información de respaldo de la misma sea adecuada.

El volumen y detalle de la información que solicite, así como también el plazo para brindarla, deberá ser razonable, de acuerdo con los requerimientos de la preparación de las Ofertas, de la existencia y disponibilidad de la información, y de la necesidad de preservar el secreto bancario.

La autoridad de aplicación resolverá cualquier controversia que se plantee en torno a esta cuestión.

La presentación de una Oferta implicará el reconocimiento por parte del Oferente de que tuvo suficiente acceso a la información necesaria para prepararla correctamente y que se basó al efecto exclusivamente en su propia investigación y evaluación, por lo que no serán admitidos, ni durante la Licitación ni después de la firma del Contrato, impugnación fundada en la falta de respuesta en término o en la demora en brindarla.

## **2.6. REGIMEN DE NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD**

Serán válidas las notificaciones efectuadas en forma personal, o mediante cédula diligenciada por la autoridad de aplicación, carta documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente, en el domicilio denunciado por los adquirentes del Pliego al momento de la adquisición del mismo, o constituido por los Oferentes en su Oferta, siempre dentro de la Ciudad de Viedma.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la autoridad de aplicación en la forma indicada en el párrafo anterior.

Las eventuales prórrogas de los plazos establecidos serán notificadas a los adquirentes del Pliego, en la forma establecida en el primer párrafo.

El llamado a Licitación será difundido mediante su publicación, como mínimo una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en dos (2) diarios de la Provincia de Río Negro y en dos (2) diarios de circulación a nivel nacional.

Entre la última publicación del llamado y la fecha de apertura de las Ofertas deberá mediar un plazo no menor a treinta (30) días corridos.

Los llamados contendrán como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación.
- b) Lugar y fecha en que podrá adquirirse el Pliego y su precio.
- c) Lugar, fecha y hora de presentación de las Ofertas.
- d) Día, hora y lugar previstos para la apertura de Ofertas.
- e) Mantenimiento de las Ofertas.
- f) Garantía de la Oferta.

Cualquier prórroga de la fecha de Presentación de las Ofertas deberá ser publicada de la misma manera prevista para el llamado original. La autoridad de aplicación podrá reducir el plazo entre la publicación de la prórroga y la fecha de Apertura de las Ofertas.

## **2.7. PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas Técnicas y Económico-Financieras deberán ser presentadas conjuntamente, en el lugar, fecha y hora fijados en el Anexo A.

No se admitirán las Ofertas remitidas por correo, o que no fueran entregadas en forma personal por el Apoderado en el momento y lugar indicados.

## **2.8. APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económico-Financieras se abrirán en acto público en la fecha, hora y lugar indicados para cada caso en el Anexo A, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

En cada acto de apertura de ofertas se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente, de sus integrantes y de su Apoderado, del número de orden que corresponde a cada Oferta, de la cantidad de fojas que la integran y del índice de cada Oferta.

Las actas serán firmadas por el funcionario que presida el acto, por el escribano presente, por los Oferentes y los Apoderados que deseen hacerlo.

Ninguna Oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las Ofertas presentadas fuera de término o que no fueren presentadas personalmente por el Apoderado, serán devueltas sin abrir.

En el mismo acto de apertura de los Sobres 1 se procederá a entregar los Sobres 2, sin abrir, al escribano actuante, quien se constituirá en su depositario, custodiándolos en tal carácter hasta el acto de su apertura.

Todos los Sobres 2 serán firmados por los Apoderados del resto de los Oferentes que deseen hacerlo.

Una copia de cada Oferta Técnica quedará a disposición de los Oferentes para su vista, durante los dos días posteriores al acto de apertura en la Oficina.

## **2.9. ACLARACIONES E INFORMES DE LAS OFERTAS**

- 2.9.1 La autoridad de aplicación podrá requerir a los Oferentes las aclaraciones que considere necesarias, siempre que éstas no impliquen modificar las Ofertas ni subsanar deficiencias que signifiquen alterar el principio de igualdad entre los Oferentes. Los Oferentes deberán suministrar las aclaraciones requeridas en el plazo que fije la autoridad de aplicación bajo apercibimiento de no considerarse las mismas. La información requerida y la respuesta quedarán agregadas al expediente de la Licitación y se hará conocer a los demás Oferentes.

2.9.2 La autoridad de aplicación podrá requerir informes especiales a otros organismos de la Administración Provincial o a terceros, de conformidad con la autorización prevista en el Anexo D.

## **2.10 INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

No se considerarán admisibles las Ofertas en las que:

- a) Se subordine su validez o vigencia al cumplimiento de cualquier condición.
- b) Se incurra en omisiones, incumplimientos o defectos que impidan su evaluación y que no sean subsanables sin afectar la igualdad de trato a los Oferentes, a criterio exclusivo de la autoridad de aplicación.
- c) Se formulen observaciones o reservas con relación a cualquiera de las cláusulas del Pliego, se utilicen conceptos ambiguos o confusos, expresiones u omisiones u otras circunstancias de la Oferta de las cuales no surgiese un compromiso en firme por parte del Oferente, o implicaren un alejamiento de las condiciones establecidas en el Pliego, a criterio exclusivo de la autoridad de aplicación.
- d) Se presenten Ofertas alternativas, y/o parciales, y/o condicionales, o de las que surja que un Oferente o uno de sus integrantes participa directa o indirectamente como integrante de más de un Oferente.

## **2.11 REVOCACION DEL LLAMADO A LICITACION**

En cualquier momento antes de la firma del Contrato el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta Licitación con expresión de causa y rechazar todas las Ofertas. En ningún caso existirá derecho a indemnización alguna por parte de los oferentes.

Asimismo, si lo considerare conveniente, el Poder Ejecutivo podrá llamar a una nueva licitación pública, sobre las bases de la presente.

## **2.12 EXPEDIENTE LICITATORIO**

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el manejo y la custodia del expediente licitatorio. A tal fin, lo conservará siempre en su poder, salvo cuando debiera realizar su pase al Poder Ejecutivo o al organismo que correspondiere, para el dictado de los actos administrativos relativos a la Licitación.

## **2.13 CONTINUIDAD DEL PROCESO**

La presentación de impugnaciones, recursos y/o acciones que se realizaren, en sede administrativa serán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 2938.

### **CAPITULO 3 DE LOS OFERENTES**

## **3.1 REQUISITOS DE LOS OFERENTES**

### **3.1.1 Requisitos jurídicos**

Podrán ser Oferentes en forma individual las personas jurídicas, regularmente constituidas y domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica para obligarse.

### **3.1.2 Requisitos técnicos y patrimoniales**

Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con suficiente experiencia, idoneidad y responsabilidad para brindar los servicios objeto del Contrato y que cumplen con los requisitos técnicos y patrimoniales contenidos en el Anexo E del Pliego.

## **3.2 INADMISIBILIDAD**

No podrán ser ni formar parte de un Oferente, siendo de aplicación no sólo para las personas jurídicas ofertantes sino también para sus directores y síndicos:

- 3.2.1 Los fallidos, los concursados, los inhabilitados judicialmente para ejercer el comercio y aquellos a cuyo respecto se hubiere dictado una inhibición general de bienes.
- 3.2.2 Los que no tengan capacidad legal para contratar.
- 3.2.3 Los condenados por sentencia o resolución firme y que se encuentren en mora en el cumplimiento de dicha sentencia o resolución, por deudas con el Estado nacional, de las provincias o Municipios de la República Argentina.
- 3.2.4 Los que se encuentren comprendidos en las inhabilitaciones contempladas en las Leyes Nacionales 19.550 (artículo 264) y 21.526 (artículo 10) y sus modificatorias.
- 3.2.5 Los directores, síndicos, administradores, consejeros o socios de sociedades incursas en los incisos precedentes.

3.2.6 Toda persona jurídica siempre que sobre la base de circunstancias precisas y concordantes, pudiera presumirse que esté involucrada en una simulación con el fin de eludir los efectos de las causales de inadmisibilidad previstas en este artículo.

### **3.3 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES**

Los integrantes de cada Oferente asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado a la provincia por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

## **CAPITULO 4 DE LAS OFERTAS**

### **4.1. MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS**

Las manifestaciones y declaraciones contenidas en las Ofertas representan compromisos asumidos irrevocablemente.

### **4.2. FORMALIDADES**

Las Ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa y prolija, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

La presentación se efectuará en original y dos (2) copias. En caso de discrepancias se considerará válido el original.

Todos los folios del original de la Oferta y de sus copias serán firmados por el Apoderado.

La Oferta deberá estar contenida en sobres, cajas o paquetes cerrados. Estos deberán poseer leyendas bien visibles en las que consten la identificación del Sobre, del Oferente, de la Licitación y la fecha de su presentación.

Los Oferentes deberán evitar la presentación de documentación, folletos o papelería en general que no sea expresamente requerida en el Pliego o que no resulte necesaria para la evaluación de sus Ofertas. La documentación que sea considerada sobreabundante o inoficiosa podrá ser desglosada por la autoridad de aplicación y puesta a disposición del Oferente.

Todas las Ofertas que se presentan deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones del Pliego.

### **4.3. COSTO**

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

### **4.4. DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA**

La documentación incluida en la Oferta deberá estar redactada en idioma castellano. Los originales de los modelos incluidos en los anexos del Pliego deberán ser presentados en castellano en todos los casos.

En el supuesto que la documentación y/o compromisos no estuvieran redactados en idioma castellano, deberán ser acompañados por la traducción de este idioma, realizada por traductor público nacional matriculado.

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, los folletos, descripciones generales y demás documentación de la Oferta que se encuentren impresos en otro idioma, deberán ser acompañados de una traducción libre al castellano.

### **4.5. CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

La documentación deberá ajustarse a las formas del lugar de otorgamiento y será debidamente autenticada y legalizada según la legislación aplicable. En el caso de instrumentos otorgados en países en que rija la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, será suficiente la legalización mediante la Apostilla.

### **4.6. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas presentadas tendrán una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la apertura del Sobre 2.

El desistimiento de la Oferta antes de este plazo, ocasionará la pérdida de la Garantía de Oferta. Cualquier Oferente podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva garantía, una vez transcurridos los cuatro (4) meses referidos, siempre y cuando haya dado preaviso por medio fehaciente a la autoridad de aplicación con por lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento de dicho plazo.

Si el Oferente no hubiere dado dicho preaviso, transcurridos los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas, su Oferta se considerará automáticamente prorrogada por sesenta (60) días. Una vez transcurrido este plazo, el Oferente en cuestión podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva Garantía de Oferta.

### **4.7. MONEDA**

En caso de documentación expresada en otras monedas que no sean pesos deberá adjuntarse a dicha documentación una certificación de Contador Público Nacional matriculado indicando la paridad que corresponda tomar, considerando la cotización tipo vendedor, Banco de la Nación Argentina, de la moneda extranjera en el mercado de cambios de la Ciudad de Buenos Aires el quinto día hábil anterior a la fecha de presentación de la respectiva Oferta Técnica.

## **CAPITULO 5 CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

### **5.1. OFERTAS TECNICAS**

El Sobre 1 deberá contener:

#### **5.1.1. Índice**

Índice detallado del contenido de la Oferta.

#### **5.1.2. Documentación y Compromisos Formales**

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Carta de Presentación del Oferente según el modelo incluido en el Anexo B
- b) Formulario de identificación del Oferente, según el modelo incluido en el Anexo F.
- c) Autorización para verificar autenticidad de la información suministrada según el modelo incluido en el Anexo D.
- d) Constancia de la decisión de presentarse en la Licitación emitida por el órgano competente del Oferente.
- e) Cumplimiento de los Términos de 3.1.2.
- f) Copia certificada del poder o poderes, o de la documentación que acredite la personería o representación del Apoderado de los que surjan que cuenta con facultades suficientes para realizar todos los actos requeridos en el Pliego respecto del Oferente y del Adjudicatario, incluso para firmar el Contrato en nombre y representación del Oferente.
- g) Copia certificada del estatuto o contrato social actualizado del Oferente y constancia de inscripción ante la autoridad competente del lugar de constitución.
- h) Nómina de autoridades de dirección y fiscalización del Oferente y nómina de accionistas o socios a la fecha de presentación de la Ofertas de acuerdo con la planilla adjunta en Anexo F.
- i) Copia de los tres (3) últimos balances y estados contables anuales auditados y aprobados por los órganos societarios competentes.
- j) Referencias bancarias, comerciales o financieras de cada uno de los integrantes del Oferente.
- k) Constancia del cumplimiento de las obligaciones previsionales correspondientes a los tres últimos vencimientos mensuales, respecto de cada integrante del Oferente.
- l) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del Oferente y declaración de condición frente a los impuestos nacionales y provinciales.
- m) Compromiso de confidencialidad, según Anexo C.

#### **5.1.3. PLIEGO**

Deberá presentarse el original del Pliego firmado por el Oferente o Apoderado en todas sus hojas, copia firmada de todas las circulares y copia del recibo de compra del Pliego.

#### **5.1.4. CONTRATO**

Deberá presentarse el Contrato que obra como Anexo I con la firma del Oferente o Apoderado, en todas sus hojas, certificadas por escribano público.

#### **5.1.5. GARANTIA DE OFERTA**

Deberá presentarse la Garantía de Oferta conforme el modelo previsto en el Anexo H (a).

### **5.2. OFERTA ECONOMICO-FINANCIERA**

El Sobre 2 deberá contener:

El listado de comisiones propuesto por el Oferente, expresado en pesos, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo G.

Cualquier texto adicional o modificadorio o condicionante del Anexo G importará el rechazo automático de la Oferta.

#### **5.3.1. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS**

Las Ofertas Técnicas serán analizadas y evaluadas por la autoridad de aplicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación. El resultado de la evaluación será la Calificación o la no Calificación del Oferente.

#### **5.3.2. ANALISIS DE LOS REQUISITOS FORMALES**

En primer lugar, se verificará que las Ofertas contengan todos los documentos exigidos en 5.1., con las formas allí establecidas.

La omisión de presentar cualquiera de los documentos exigidos, o su presentación deficiente o no ajustada a las formas establecidas, podrá dar lugar a la descalificación del Oferente.

#### **5.3.3. ANALISIS DEL OFERENTE**

Seguidamente se analizará si el Oferente cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y patrimoniales requeridos en 3.1.1. y 3.1.2., y del Anexo E y se verificará que no se encuentra comprendido entre las causales de inadmisibilidad establecidas en 3.2.

#### **5.4. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICO FINANCIERAS**

Las Ofertas que no reúnan los requisitos formales contenidos en este capítulo serán rechazadas automáticamente.

#### **5.5. ORDEN DE MERITO**

5.5.1. Cada una de las Ofertas Técnicas y Económica-Financieras de los Oferentes Calificados serán listadas en orden de mérito decreciente dentro de cada grupo de ofertas.

5.5.2. Las Ofertas Técnicas que resulten calificadas en los cuatro primeros lugares del orden de mérito recibirán respectivamente sesenta, cuarenta, veinte y diez puntos cada una.

5.5.3. Las Ofertas Económica-Financieras que resulten calificadas en los cuatro primeros lugares del orden de mérito recibirán respectivamente cuarenta, treinta, veinte y diez puntos cada una. En caso de empate de dos o más ofertas por igual oferta económica se concederán a todas similar puntaje según el orden de mérito que éstas ocupen.

5.5.4. La Preadjudicación recaerá sobre el Oferente Calificado con mejor puntaje y será Adjudicatario, de conformidad con el procedimiento indicado en el Capítulo 6. En caso de empate en la prelación en ambas ofertas prevalecerá el orden de mérito de la Oferta Económico-Financiera.

### **CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO**

#### **6.1. IMPUGNACION DE OFERTAS**

Dentro de los dos (2) días posteriores a la apertura de los sobres 1 y 2, respectivamente, los Oferentes podrán presentar impugnaciones respecto de las demás Ofertas. Dichas impugnaciones deberán ser dirigidas a la autoridad de aplicación al momento de realizar la Calificación de las Ofertas Técnicas o la Preadjudicación, según sea el caso. La resolución de la autoridad de aplicación será recurrible ante el Poder Ejecutivo en los términos de la Ley número 2938.

#### **6.2. CALIFICACION DE OFERTAS**

##### **6.2.1 Calificación y eliminación de Ofertas**

Analizadas las Ofertas Técnicas de conformidad con los criterios establecidos en el Capítulo 5, la autoridad de aplicación determinará la Calificación o no Calificación de las Ofertas, previa intervención de la Comisión de Evaluación, según corresponda. El acto que resuelva la Calificación será notificado a todos los Oferentes.

##### **6.2.2 Impugnación de la Calificación**

Dentro de los cinco (5) días de su notificación, cualquier Oferente podrá impugnar el acto de Calificación, mediante escrito fundado dirigido a la autoridad de aplicación en el que se expondrán todas y cada una de las causas que den motivo a la impugnación, no admitiéndose en adelante nuevos fundamentos o ampliaciones.

La autoridad de aplicación analizará la impugnación y podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante o al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada, quienes deberán contestar dentro de los dos (2) días de notificado el requerimiento. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación y, en el caso del Oferente impugnado, bajo

apercibimiento de resolver sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquellos a quienes se les requirieren ampliaciones o aclaraciones, no podrán responder más allá de lo que se les hubiera requerido, ni podrán introducir planteos diferentes a los formulados en sus presentaciones anteriores.

Será de aplicación lo previsto en el punto 2.13.

### **6.2.3 Resolución de impugnaciones a la Calificación**

La autoridad de aplicación elaborará un informe sobre la impugnación y elevará las actuaciones pertinentes para resolución del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo resolverá con carácter definitivo las impugnaciones que se hubieran presentado conforme a lo previsto en 6.2.2, continuando con el procedimiento en la forma indicada en los artículos siguientes.

## **6.3 PREADJUDICACION**

### **6.3.1 Preadjudicación**

Realizada la Calificación y resueltas las eventuales impugnaciones por el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación devolverá los Sobres 2 de los Oferentes que no hubiesen sido calificados.

Realizada la apertura de los Sobres 2 en la fecha, hora y lugar fijados por la autoridad de aplicación, ésta determinará la mejor Oferta Económico-Financiera estableciéndose el orden de mérito. La autoridad de aplicación decidirá la Preadjudicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación.

La Preadjudicación será notificada por la autoridad de aplicación a todos los Oferentes Calificados.

### **6.3.2 Impugnación de la Preadjudicación**

Dentro de los tres (3) días de su notificación, cualquier Oferente Calificado podrá impugnar el acto de Preadjudicación, mediante escrito fundado dirigido a la autoridad de aplicación, no admitiéndose en adelante la incorporación de nuevos elementos mediante los cuales se pretenda ampliar la misma.

La autoridad de aplicación analizará las impugnaciones que se hubieren planteado, y podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante o al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada, quienes deberán contestar dentro de los cinco (5) días de notificado el requerimiento. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación, y en el caso del impugnado, bajo apercibimiento de resolverse sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquellos Oferentes a los cuales se les requirieran ampliaciones o aclaraciones, no podrán responder más allá de lo que se les hubiera requerido, ni podrán introducir nuevos fundamentos a los que hubiera introducido en sus presentaciones anteriores y si lo hicieren, estos no serán tenidos en consideración.

### **6.3.3 Resolución de las impugnaciones a la Preadjudicación**

La autoridad de aplicación, previo dictamen de la Comisión de Evaluación, elaborará un informe sobre la impugnación y elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo para que proceda a la resolución de dicha impugnación y a la Adjudicación, de conformidad con 6.4.

## **6.4 ADJUDICACION**

En un mismo acto, el Poder Ejecutivo resolverá las impugnaciones a la Preadjudicación, si las hubiere, dará a conocer el orden de mérito y el Oferente que resulte Adjudicatario.

## **6.5 FIRMA DEL CONTRATO**

Notificada la Adjudicación al Adjudicatario, se procederá a la suscripción del contrato con la provincia, siempre y cuando no hubiere impugnaciones o recursos judiciales pendientes de resolución.

## **CAPITULO 7 REGIMEN DE GARANTIAS**

### **7.1. GENERAL**

Las garantías que se exigen en el Pliego deberán ser constituidas, ejecutadas y liberadas de conformidad con las disposiciones de este capítulo y de las normas correspondientes a cada caso.

### **7.2. MODOS DE CONSTITUCION**

7.2.1. Mediante depósito en efectivo a la orden de la provincia de Río Negro, en la Cuenta Corriente número 900001178 Rentas Generales, Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma.

Mediante fianza o garantía bancaria de terceras entidades financieras de primer nivel autorizadas por el B.C.R.A., en la que el banco garante se constituya en liso, llano y principal pagador, sin beneficio de división y excusión, y pagadera incondicionalmente a primer requerimiento de la autoridad de aplicación o del Poder Ejecutivo, ejecutable en la República Argentina y ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

- 7.2.2. Mediante carta de crédito irrevocable conforme al artículo 484 y sucesivos del Código de Comercio, otorgada por una entidad bancaria de primer nivel a favor del Oferente o Adjudicatario, que pueda ser exigible directamente por la autoridad de aplicación o el Poder Ejecutivo, a mero requerimiento, ejecutable en la República Argentina y ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

### 7.3. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Las garantías que se presenten, sus condiciones y la entidad que la otorgue deberán ser a plena satisfacción de la autoridad de aplicación.

### 7.4. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Las garantías serán devueltas a pedido de los que las hubieran presentado en el momento indicado para cada caso. La devolución de garantías no incluirá la devolución de intereses ni acrecidos de ningún tipo.

### 7.5. GARANTIA DE OFERTA

#### 7.5.1. Objeto y Monto

Para afianzar el mantenimiento de la Oferta cada Oferente deberá presentar una garantía por la suma de PESOS Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000).

#### 7.5.2. Modos de constitución

Las garantías deberán constituirse en cualquiera de las formas iniciadas en 7.2., debiendo, en caso de optarse por la forma prevista en 7.2.3., respetar el modelo indicado en el Anexo H y serán ofrecidas en nombre del Oferente o de sus integrantes. En este último caso, no deberán contener ninguna restricción a su ejecución discrecional e indistinta por parte de la autoridad de aplicación o del Poder Ejecutivo, quien, en caso de corresponder, podrá ejecutar todas o cualquiera de las garantías constituidas. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser igual al de mantenimiento de las Ofertas previsto en el punto 4.6.

#### 7.5.3. Restitución

La Garantía de Oferta será restituida a los Oferentes una vez que se encuentre firmado el Contrato, cuando el plazo de mantenimiento de la Oferta hubiere vencido y no se encontrase prorrogado, o cuando quedare firme el rechazo de una Oferta respecto de esta última.

## ANEXO A

### CRONOGRAMA DE LA LICITACION

Fechas Año .....	OBJETO
/	Publicación convocatoria
/	Venta del PLIEGO
/	Apertura Sobre 1
/	Calificación Ofertas Técnicas
/	Apertura Sobre 2
/	PREADJUDICACION
/	ADJUDICACIÓN
/	Notificación al Adjudicatario
/	Firma del Contrato

### PRESENTACION DE OFERTAS:

Deberán realizarse hasta las 12:00 horas del día indicado, en la Dirección General del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, con domicilio en calle 25 de Mayo 99, 1er. piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Cualquier alteración en este plazo será notificada con dos días de anticipación mínima.

## ANEXO B

### CARTA DE PRESENTACION DEL OFERENTE

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos  
De la Provincia de Río Negro  
S. / D.

Ref. Licitación número \_\_\_\_\_ CARTA DE PRESENTACION

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de presentar nuestra Oferta en la Licitación de la referencia de acuerdo con los requerimientos del Pliego.

Nuestro apoderado con las facultades establecidas en este Pliego es el señor \_\_\_\_\_.

Constituimos domicilio especial a todos los efectos de la Licitación en \_\_\_\_\_, Provincia de Río Negro, siendo nuestros teléfonos y número de fax los siguientes: \_\_\_\_\_.

Aceptamos en todos sus términos el contenido del Pliego, y, para cualquier cuestión que se suscitare con la Provincia de Río Negro respecto del presente proceso de Privatización, sea como actores, demandados o terceros, aceptamos la jurisdicción y competencia del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Río Negro, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. Atentamente

**FIRMA**  
**(OFERENTE)**

**CERTIFICACION NOTARIAL- LEGALIZACION**  
**(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)**

**ANEXO C**  
**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos  
De la Provincia de Río Negro  
S. / D.

Ref. Licitación número \_\_\_\_\_  
De nuestra consideración:

Por medio de la presente asumimos el compromiso de utilizar únicamente en forma interna y para la preparación de la Oferta, cualquier información que nos sea suministrada o a la que tengamos acceso respecto, en relación o con motivo del proceso de licitación de la referencia.

Nos hacemos responsables de que dicha información no sea utilizada por nosotros, nuestros dependientes, ni por terceros contratados, en contra de los intereses de la provincia de Río Negro, ni para cualquier fin ajeno a la Licitación.

Asimismo nos hacemos responsables de que dicha información no será dada a conocer a terceros y que será destruida o entregada a la autoridad de aplicación en caso de que resolvamos no efectuar oferta alguna o que no resultemos Adjudicatarios de la Licitación.

En caso de violación de este compromiso nos haremos pasibles de una multa a favor de la provincia de PESOS Cincuenta Mil (\$ 50.000), sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el fin allí establecido.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

**FIRMA**  
**(APODERADO DE LOS INTEGRANTES DEL INTERESADO)**

**CERTIFICACION NOTARIAL-LEGALIZACION**  
**(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)**

**ANEXO D**  
**AUTORIZACION PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACION SUMINISTRADA**

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos  
De la Provincia de Río Negro  
S. / D.

Ref.: Licitación número \_\_\_\_\_ -AUTORIZACION PARA VERIFICAR INFORMACION  
De nuestra consideración:

Por la presente autorizamos a Ud. y/o a quien Ud. delegare, a solicitar a cualquier banco, compañía de seguros, entidad financiera, auditores, organismos públicos, empresas privadas y terceros en general, la información que Ud. considere conveniente sobre cada uno de los integrantes de este Oferente, a fin de confirmar la veracidad de la información y de las declaraciones contenidas en nuestras presentaciones efectuadas en la Licitación.

Asimismo, autorizamos por la presente a terceros que sean requeridos, a prestar dicha información, contra la exhibición de la presente.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. Atentamente.

**FIRMA**

**(APODERADO DE LOS INTEGRANTES DEL OFERENTE)**

**(CERTIFICACION NOTARIAL-LEGALIZACION  
DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)**

#### **ANEXO E**

#### **REQUISITOS TECNICOS Y PATRIMONIALES MINIMOS DEL OFERENTE**

El Oferente deberá acreditar:

- 1) Condición de banco comercial autorizado por el B.C.R.A.
- 2) Patrimonio Neto o Responsabilidad Patrimonial Computable (para el caso de bancos autorizados por el B.C.R.A.) no inferior a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000).
- 3) Calificación de riesgo no inferior a "Aa" o equivalente, otorgada por calificadoras autorizadas para ello según criterios B.C.R.A.
- 4) Con informes propios y de terceros que cuenta con los recursos económicos, técnicos y de personal necesarios para hacer frente al compromiso de las obligaciones emergentes del Contrato.
- 5) Contar con una red de sucursales propias, con amplia presencia nacional y con sucursales en las poblaciones de la Provincia con más de diez mil (10.000) habitantes.
- 6) Contar con una red de más de 30 cajeros automáticos en la provincia de Río Negro, acorde a los servicios exigidos en el pliego.
- 7) Centros de Atención comercial y Recaudación en las principales plazas (poblaciones de la provincia con más de diez mil (10.000) habitantes). En el caso de este inciso y de los incisos 5 y 6 anteriores, el Oferente podrá instalar dicha capacidad en el plazo de seis (6) meses desde la Adjudicación, siempre y cuando acredite la forma en que prestará el servicio durante ese lapso y asegure, por medios a satisfacción de la provincia, la prestación de dichos servicios en ese plazo y la instalación de la capacidad comprometida.
- 8) Con certificaciones e informes propios o de terceros, la capacidad para la prestación de los siguientes servicios en las condiciones técnicas, plazos y demás parámetros de calidad con que actualmente se reciben o superiores. El Oferente deberá acreditar que se encuentra en condiciones de brindar dichos servicios al momento de la presente licitación o en un plazo de entre treinta y cuarenta y cinco días contados desde la fecha de adjudicación.
  - Servicio de recaudaciones que incluyan las siguientes modalidades:
    - Pago directo, Pago electrónico de Servicios, Pago por ventanilla y Pago por débito automático.
    - Capacidad de realizar recaudación de impuestos de la Provincia en todo el país.
    - Capacidad de realizar la acreditación de lo recaudado a cuentas de la provincia en 24 hs, la distribución en 48 hs y la rendición en Viedma.
    - Capacidad de realizar la rendición de al menos cien mil comprobantes por mes de DGR y cien mil de otros convenios de Recaudación.

- Servicios de Pago a Proveedores, preferentemente con certificación de calidad, que permita ordenar en forma remota los servicios de: transferencias internas y externas, transferencias por medio electrónico de pagos.
- Servicios de comercio exterior que incluya servicios de cambios y emisión CDI (cartas de crédito importación), cobros y pagos a través de Bancos Corresponsales.
- Capacidad y/o experiencia de emisión de vales en concepto de Ticket "canasta" o equivalente y "total check" o equivalente.
- Servicios de Información de cuentas Bancarias "datanet" o similar, que permita realizar transacciones financieras en línea durante las 24 hs. todo el año remotamente.
- Servicio de Pago de haberes a un promedio mínimo de 30.000 agentes con las siguientes modalidades:
  - Apertura de cuentas, alta y operatividad en 24hs desde la instrucción de apertura por la Provincia.
  - Acreditación en el día.
  - Entrega de tarjeta de débito en 6 días hábiles desde el alta de la cuenta.
- Servicios de Cuentas Corrientes sin costo de apertura, con la posibilidad de brindar los siguientes servicios: envío de resumen diario, semanal, quincenal o mensual por correo electrónico; emisión de chequeras en libreta o formulario continuo.
- Servicio de pago de cheques en cualquier sucursal.
- Servicio de custodia de valores.
- Servicio de estructuración de fideicomisos de garantía.
- Percepción y administración de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.
- Transferencia de los fondos correspondientes a la Coparticipación Provincial de Impuestos.
- Percepción, administración y transferencia de los fondos provenientes de regalías por cualquier concepto.
- Capacidad técnica y administrativa para prestar en el plazo de cuarenta y cinco días desde la Adjudicación, la totalidad de los servicios brindados a la provincia en las condiciones requeridas.

El Oferente deberá ofrecer:

- 1) Un Plan de inversiones que asegure y amplíe los actuales puntos de presencia del Agente Financiero en la Provincia, a través de sucursales o cajeros automáticos propios.

**ANEXO F  
FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**


I. DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Datos de inscripción: \_\_\_\_\_

## II. ANTECEDENTES

Fecha de constitución: \_\_\_\_\_

Lugar de inicio: \_\_\_\_\_

Entidad autorizante: \_\_\_\_\_

Tipo de entidad financiera: \_\_\_\_\_

## III. GRUPO ECONOMICO

- a. Sociedades en las que se posean participaciones mayores al 10%

Nombre Ramo de actividad Domicilio %

_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

## IV. RESULTADOS

a) Resultado contableb. Información impositiva

- 2003 Res. Servicios: \_\_\_\_\_ Impuesto ganancias pagado: \_\_\_\_\_  
     Res. Financieros \_\_\_\_\_ Impuesto comput. c/quebrantos: \_\_\_\_\_  
     Otros Resultados \_\_\_\_\_ Impuesto diferido: \_\_\_\_\_
- 2004 Res. Servicios: \_\_\_\_\_ Impuesto ganancias pagado: \_\_\_\_\_  
     Res. Financieros \_\_\_\_\_ Impuesto comput. c/quebrantos: \_\_\_\_\_  
     Otros Resultados \_\_\_\_\_ Impuesto diferido: \_\_\_\_\_
- 2005 Res. Servicios: \_\_\_\_\_ Impuesto ganancias pagado: \_\_\_\_\_  
     Res. Financieros \_\_\_\_\_ Impuesto comput. c/quebrantos: \_\_\_\_\_  
     Otros Resultados \_\_\_\_\_ Impuesto diferido: \_\_\_\_\_

## V. RATIOS CIERRES \_\_\_\_\_

**Rentabilidad**

Resultado / Patrimonio Antes de Resultado:

Resultado / Activos:

Ingresos por Servicios / Gastos operativos

Depósitos / Personal

Pasivos / Personal

**Solvencia**

Patrimonio Neto / Activo de Balance

Activo de Riesgo / Patrimonio

Depósitos / Patrimonio Neto

**Liquidez**

Préstamos / Depósitos

Disponibilidades + Títulos con Cotización / Activos de Riesgo

Previsión Créditos Incobrables / Activos de Riesgo

## VI COMPOSICION DE LA CARTERA

## a. Créditos de naturaleza comercial

Total

i. en situación normal

ii. con riesgo potencial

iii. con problemas

iv. con alto riesgo de insolvencia

v. irrecuperable

## b) Créditos para consumo

Total

i. cumplimiento normal

ii. cumplimiento inadecuado

iii. cumplimiento deficiente

iv. de difícil recuperación

v. irrecuperable

## VII. SUCURSALES

## a. Casa Central

Localidad número de Empleados número de Funcionarios

\_\_\_\_\_

b. número de Sucursales: (Cantidad) \_\_\_\_\_  
 Localidad No de Empleados No de Funcionarios

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### VIII. ADMINISTRACION

a. presidente

Nombre Domicilio Teléfono

\_\_\_\_\_

b. Vicepresidente

Nombre Domicilio Teléfono

\_\_\_\_\_

c. Gerente General

Nombre Domicilio Teléfono

\_\_\_\_\_

### ANEXO G FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICO-FINANCIERA

El Oferente deberá cotizar cada servicio en forma exclusiva, más I.V.A. en aquellos servicios que corresponda, comprensivo de la totalidad de los servicios establecidos en el Anexo E inciso (8) en los términos establecidos en el Contrato, los cuales se regularán por dicho Contrato.

<b>Grilla de cotización y oferta económica*</b>					
Concepto	Descripción	Volumen mensual aprox.	Precio unitario		A percibir
			\$	%	
Recaudación (Impuesto Automotor, Ingresos Brutos, Inmobiliario)	Manual/Barra/Régimen de tributación Social				
Otras Recaudaciones (Comercio Exterior, Justicia, Sellos, Tasas)	Manual/Barra/Régimen de tributación Social				
<b>Pago de haberes</b>					
cuentas corrientes	apertura por única vez				
	mantenimiento				
	emisión de resumen via postal				
	emisión de resumen via email				
<b>Movimientos</b>	por caja				
Datanet o similar	abono mensual				
	transferencias externas				
	transferencias internas				
	consultas				
Títulos	servicios custodia valores				
	servicio de agente fiduciario por fideicomisos.				
Giros y transferencias	Coparticipación Federal de Impuestos				
	Coparticipación Provincial a Municipios				
	Regalías (Petróleo, Hidrocarburos, Gas, Minería)				
Cuentas judiciales	Otros (depósitos intersucursales, giros y transferencias)				
	apertura por única vez				
	mantenimiento				
	movimiento				
<b>TOTAL</b>					
* precios sin I.V.A.					

### ANEXO H MODELOS DE GARANTIAS

Fecha \_\_\_\_\_

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos  
de la Provincia de Río Negro  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Licitación número \_\_\_\_\_ -GARANTIA DE OFERTA**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de \_\_\_\_\_ ("Oferente") con la Provincia de Río Negro por el mantenimiento de la Oferta conforme al Pliego en el procedimiento de la Licitación.

En consecuencia declaramos que conocemos y aceptamos expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego, las facultades que el mismo otorga a la autoridad de aplicación y al Poder Ejecutivo, y la jurisdicción y competencia en materia Contencioso Administrativo de la Provincia prevista en el punto 1.7. del Pliego.

Por medio de la presente el Banco \_\_\_\_\_ se constituye en los términos del artículo 480 del Código de Comercio en codeudor, fiador solidario, liso y llano y principal pagador renunciando a la previa interpelación judicial del deudor y renunciando también expresamente a los derechos previstos en los artículos 481 y 482 del Código de Comercio, en forma firme, irrevocable, incondicional y ejecutable total o parcialmente.

La presente fianza solidaria se extiende por el plazo de \_\_\_\_\_ contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta Técnica y se limita hasta la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Uds. muy atentamente

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL BANCO

\_\_\_\_\_  
DOMICILIO

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
ACLARACION

\_\_\_\_\_  
CERTIFICACION NOTARIAL – LEGALIZACION  
(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)

**ANEXO I  
CONTRATO DE SERVICIOS  
FINANCIEROS Y BANCARIOS  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Entre la **PROVINCIA DE RIO NEGRO**, representada en este acto por [\_\_\_\_\_], en su carácter de Gobernador de la Provincia (en adelante la "Provincia"), por una parte, y, por la otra parte, el [DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA ADJUDICATARIA], representado en este acto por [\_\_\_\_\_], en su carácter de [\_\_\_\_\_] (en adelante el "Banco"), convienen celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**" (en adelante el "Contrato").

Teniendo en consideración que:

- 1)1 La Provincia, mediante Ley Provincial número[\_\_\_\_\_], llamó a licitación para la adjudicación a una entidad bancaria de la prestación de los servicios financieros y bancarios requeridos por la Provincia, Municipios y entidades autárquicas de la administración centralizada y descentralizada;
- 1)2 Dentro del marco de la referida licitación, el Banco resultó adjudicatario de la mencionada contratación; y
- 1)3 En consecuencia, la Provincia encomienda al Banco, y éste acepta, la prestación de los servicios referidos en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato.

En consecuencia, las Partes sujetan su acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO

- 1.1. La Provincia encomienda al Banco la prestación (a través de su casa matriz, sucursales y filiales) de los servicios a la Administración Pública –según seguidamente se define– que se indican en el artículo 1.2 y éste acepta de conformidad. En tal sentido, la Provincia – a través de los órganos de la administración centralizada, descentralizada y municipios que corresponda – dispondrá lo necesario para que se suscriban con el Banco los convenios para la prestación de los diversos servicios encomendados.
- 1.2. En consecuencia, la Provincia encomienda al Banco, con carácter exclusivo, las siguientes funciones y contrataciones, las cuales serán brindadas a la administración pública provincial, centralizada o descentralizada, empresas provinciales, entidades autárquicas y municipios, Poder Legislativo y Judicial (en adelante la “Administración Pública”):
- (a) Transferencia y depósito de los recursos de coparticipación federal de impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos nacionales, en las cuentas corrientes oficiales abiertas o que se abrieran en el Banco, con excepción de aquellos Fondos Nacionales que por disposición del Estado nacional deban ser acreditados en cuentas habilitadas al efecto en entidades bancarias diferentes al Adjudicatario.
  - (b) La distribución a los municipios de los recursos de coparticipación provincial, mediante la acreditación en la cuenta corriente de la sucursal más cercana al titular de los fondos a recibir.
  - (c) El depósito de moneda, títulos u otros valores otorgados en garantía de contratos o licitaciones de la Administración Pública y los depósitos judiciales.
  - (d) La atención del pago de haberes, en sus distintas modalidades, a los agentes y funcionarios de la Administración Pública y pago de beneficios a los jubilados y pensionados provinciales, así como la atención de órdenes de pago a los proveedores.
  - (e) La recepción de depósitos correspondientes a pago de tributos, impuestos, tasas, contribuciones, aportes jubilatorios y todo otro servicio de la Administración Pública.
  - (f) La acreditación de las sumas correspondientes a los depósitos previstos en el punto anterior, en las cuentas corrientes que la provincia tenga habilitadas al efecto.
  - (g) El atesoramiento de los fondos, en efectivo y/o títulos, de la Administración Pública y la prestación de la totalidad de los servicios bancarios complementarios a las actividades reseñadas en este artículo, incluyendo los servicios de pago de capital y renta de los cupones de los títulos de deuda pública de la Provincia.
  - (h) Aquellos otros servicios conexos o nuevos que en el futuro el Banco implemente, brinden o desarrolle para sus clientes y la Provincia acepte incorporar.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. SERVICIOS

El Banco deberá prestar los servicios descriptos en el Artículo Primero en todas las localidades donde tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer a la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales. Los servicios deberán ser prestados bajo procedimientos que utilicen tecnologías de gestión modernas, no inferiores a las que hasta la fecha le han brindado a la Provincia, y aseguren una adecuada atención de los contribuyentes y usuarios.

#### ARTÍCULO TERCERO. INVERSIONES

La Provincia se compromete a mantener en el Banco, en cuenta corriente y/o caja de ahorro y/o a plazo y/o cualquier otra modalidad, los fondos de la Administración Pública. Asimismo y, siempre que la Provincia se lo requiera expresamente, el Banco se compromete a realizar el diseño y negociación de las operaciones financieras de mercado de capitales que la misma realice, las que deberán ser llevadas a cabo en condiciones de mercado.

## ARTÍCULO CUARTO. PRECIO DE LOS SERVICIOS

4.1. Deberá indicarse precio para cada uno de los servicios que se ofrezcan, inclusive aquellos que se bonifiquen, lo que se aclarará en forma expresa. Por un período inicial de doce (12) meses regirán las tarifas agregadas como Anexo A resultantes del proceso licitatorio para la suscripción de este Contrato. Sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo de doce (12) meses aplicable para las tarifas vigentes de cada año, las Partes negociarán el nuevo tarifario a ser aplicado en el subsiguiente plazo de doce (12) meses, debiendo convocarse a tal fin, con antelación al inicio del plazo indicado para las negociaciones, y notificarse por escrito a los integrantes de la Comisión de Fiscalización, para su correspondiente intervención. Las nuevas tarifas deberán resultar inferiores respecto del precio promedio de cada servicio que el Banco facture a sus clientes según su tarifario vigente y sin considerar bonificaciones o promociones generales o especiales.

4.2. El pago del precio correspondiente a cada servicio se efectuará en oportunidad de brindar cada servicio o con la periodicidad que acuerden las Partes en los contratos de servicios correspondientes.

4.3. La Provincia garantiza al Banco el pago en concepto de retribución por servicios que se le brinden, el cual será abonado mensualmente, quedando facultado el Banco para debitar dicho importe de la cuenta Rentas Generales.

4.4. El Banco remitirá al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia las liquidaciones de lo percibido en concepto de retribuciones por la prestación de los servicios que brinde. La puesta a disposición de las liquidaciones a la Provincia se efectuará a partir del mes siguiente al de la prestación de los servicios, quedando el Banco facultado para realizarlo con mayor antelación de ser ello posible. La Provincia deberá controlarlas en un plazo de ciento veinte (120) días, aceptando o impugnando por escrito las mismas.

4.5. A los importes a ser abonados se le adicionará, cuando corresponda, la alícuota vigente del Impuesto al Valor Agregado o el impuesto que lo sustituya, u otros tributos que graven la prestación de los servicios al momento de su devengamiento, los que serán abonados junto con el precio.

## ARTÍCULO QUINTO. CONTROL DE LOS SERVICIOS

El cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo del Banco podrá ser fiscalizado en forma permanente por la Provincia, teniendo el derecho de auditar, a su cargo, el servicio. El Banco presta su conformidad respecto del derecho de fiscalización de la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, comprometiéndose a colaborar con ella y a brindar la información que se le requiera. Asimismo el Banco se obliga a brindar la información que la Administración Pública le requiera. La información en cuestión se brindará siempre que sea de propiedad exclusiva de la Administración Pública y no comprometa el secreto bancario o información estratégica de la clientela o decisiones comerciales.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA

6.1. El plazo de vigencia del Contrato se establece en diez (10) años contados a partir del [\_\_\_\_\_].

6.2. En caso de rescisión con expresión de causa, la contraparte deberá, en forma previa al ejercicio de su derecho, notificar a la contraria en los términos del presente inciso, la situación de incumplimiento, intimando para que en el plazo de noventa (90) días subsane su incumplimiento o, en caso de mantenerse el incumplimiento, decidir la resolución y reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere podido ocasionar.

ARTÍCULO SEPTIMO. GASTOS E IMPUESTOS

La Provincia toma a su cargo el pago de cualquier tributo, presente o futuro, que grave el presente convenio o la prestación de los servicios previstos en él.

ARTÍCULO OCTAVO. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

**El presente Contrato se rige por el Derecho Positivo Argentino y específicamente por:**

- La Ley número \_\_\_\_\_ de aprobación del Pliego de la Licitación Pública del Agente Financiero y el Pliego.
- El Decreto de convocatoria a la Licitación.
- La Ley número 3186, modificatorias y reglamentaciones.
- El Decreto número 188/04 que aprueba el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, y sus modificatorios.
- La Oferta preadjudicada.

- Los antecedentes administrativos que integran el expediente de la Licitación Pública del Agente Financiero.

#### ARTÍCULO NOVENO. JURISDICCION Y DOMICILIOS

9.1. Toda notificación que deba ser cursada entre las Partes será hecha por escrito y dirigida a los domicilios especiales que seguidamente se constituyen. Las Partes durante toda la vigencia del presente Contrato mantendrán un domicilio constituido, cuyo cambio deberá ser previamente comunicado por escrito a la contraparte.

La Provincia en: 25 de Mayo 99 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro – Ministerio de Economía y Hacienda – Secretaría Privada.

El Banco en: [\_\_\_\_\_]

9.2. Para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma.

En la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los [\_\_\_\_] días del mes de [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### PROVINCIA DE RIO NEGRO

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

[\_\_\_\_\_]

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Viedma, 05 de abril de 2006.

Expediente número 822/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el Pliego de Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria como Agente Financiero de la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución provincial. Autoriza al Poder Ejecutivo a convocar a licitación pública. Crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones realizadas en los artículos 1º y 2º, 3º, 4º y 5º, y al PLIEGO DE CONDICIONES; Anexo B y E, más los cambios realizados al CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, los que se agregan como anexo al presentes dictamen.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Sportuno, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2006.

#### **ANEXO AL DICTAMEN**

**Artículo 1º.-** Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la contratación de una entidad bancaria que preste servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del 92, 2do. párrafo de la Constitución provincial, que como parte integrante, se adjunta a la presente ley.

**Artículo 2º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a convocar al proceso de Licitación Pública para la selección del Agente Financiero de la Provincia.

**Artículo 3º.-** Se crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el control, fiscalización y seguimiento de los servicios que se presten a la provincia en los términos del referido contrato. La Comisión está integrada por:

- a) tres (3) miembros de la Legislatura provincial, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría;
- b) dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo.
- c) un (1) representante de la Contaduría General.

**Artículo 4º.-** Se derogan a partir de la firma del nuevo contrato, los artículos 11 y 12 de la ley número 2.929.

**Artículo 5º.-** Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro, que se celebre en razón de la presente ley.

**Artículo 6º.-** De forma.

**(PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES):**

#### INDICE

#### CAPITULO 3 DE LOS OFERENTES

- 3.1. 3.1.1. Requisitos técnicos y patrimoniales

#### CAPITULO 5 CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

- 1.5.5. 5.1.5. Garantía de Oferta

#### CAPITULO 7

- 2.2. 7.2. MODOS DE CONSTITUCION  
7.2.1. Mediante Depósito  
7.2.2. Mediante fianza o garantía bancaria  
7.2.3. Mediante carta de crédito

#### ANEXOS

ANEXO I – Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro

#### CAPITULO I GENERAL

- 1.1. **1.1. DEFINICIONES**  
Comisión de Evaluación: Estará conformada de la siguiente manera: tres (3) integrantes de la Legislatura Provincial –dos por la mayoría y uno por la minoría-, dos (2) representantes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Contaduría General y un (1) representante de la Fiscalía de Estado. Sus dictámenes serán vinculantes.

Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios: Es la comisión creada por el artículo 3º de la Ley \_\_\_\_\_ con las funciones y alcances que allí se determinan.

- 7.7. **1.7. JURISDICCION Y COMPETENCIA**  
El mero hecho de la presentación de una Oferta, o de cualquier consulta referida a los términos del Pliego, significa la aceptación total e incondicionada de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia Contencioso Administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

- 3.2. **3.1.2. Requisitos técnicos y patrimoniales**  
Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con suficiente experiencia, idoneidad y responsabilidad para brindar los servicios objeto del Contrato y que cumplen con los requisitos técnicos y patrimoniales mínimos contenidos en el Anexo E del Pliego.

**(CAMBIO EN ANEXOS:)**

#### ANEXO B

**CARTA DE PRESENTACION DEL OFERENTE**

Se modifica 4to párrafo:

"... Aceptamos en todos sus términos el contenido del Pliego, y, para cualquier cuestión que se suscitare con la provincia de Río Negro respecto del presente proceso licitatorio, sea como actores, demandados o terceros, aceptamos la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro con competencia Contenciosa Administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación..."

**ANEXO E  
REQUISITOS TECNICOS Y PATRIMONIALES MINIMOS DEL OFERENTE**

2) Patrimonio Neto o Responsabilidad Patrimonial Computable (para el caso de bancos autorizados por el B.C.R.A.) no inferior a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000).

5) Contar con una red de sucursales propias, con amplia presencia nacional y con sucursales en las poblaciones de la provincia con más de diez mil (10.000) habitantes, y en aquellas localidades que tengan más de cinco (5.000) mil habitantes y se encuentren a más de setenta (70) kilómetros de distancia de sucursales que actualmente tiene la entidad bancaria que se desempeña como agente financiero de la provincia de Río Negro.

**(último párrafo inc. 8 del anexo E):**

El Oferente deberá ofrecer:

- 1) 1) Un Plan de inversiones que:
  - a) Asegure los actuales puntos de presencia que el actual Agente Financiero de la Provincia brinda por medio de las sucursales y los cajeros automáticos propios existentes.
  - b) Amplíe dichos puntos de presencia conforme lo exige el pliego

**CAMBIOS EN EL ANEXO I "CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO"**

- 1)4 1) La Provincia, mediante Ley Provincial número[\_\_\_\_\_], autorizó llamar a licitación para la adjudicación a una entidad bancaria de la prestación de los servicios financieros y bancarios requeridos por la provincia, municipios –cuando corresponda- y entidades autárquicas de la administración centralizada y descentralizada;

**ARTICULO PRIMERO. OBJETO**

- 2.2 1.2 En consecuencia, la Provincia encomienda al Banco, con carácter exclusivo, las siguientes funciones y contrataciones, las cuales serán brindadas a la administración pública provincial, centralizada o descentralizada, empresas provinciales, entidades autárquicas y municipios cuando corresponda, Poder Legislativo y Judicial (en adelante la "Administración Pública"):

- d) La atención del pago de haberes, en sus distintas modalidades, a los agentes y funcionarios de la Administración Pública y pago de otros beneficios provinciales, así como la atención de órdenes de pago a los proveedores.

**ARTICULO SEGUNDO. SERVICIOS**

El Banco deberá prestar los servicios descriptos en el artículo primero en todas las localidades donde conforme el pliego tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer a la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales. Los servicios deberán ser prestados bajo procedimientos que utilicen tecnologías de gestión modernas, no inferiores a las que hasta la fecha le han brindado a la provincia, y aseguren una adecuada atención de los contribuyentes y usuarios.

**ARTICULO SEPTIMO. GASTOS E IMPUESTOS**

Conforme lo establece el artículo 5º de la ley que autoriza el procedimiento licitatorio, el presente convenio se encuentra exento del pago del impuesto de sellos.

**ARTICULO OCTAVO. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

El presente Contrato se rige por el Derecho Positivo Argentino y específicamente por:

- La Ley número\_\_\_\_, de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública del Agente Financiero.
- El pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública citada.
- El Decreto de convocatoria a la Licitación.
- La Ley número 3186, modificatorias y reglamentaciones.
- El Decreto número 188/04 que aprueba el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, y sus modificatorios.
- La Oferta preadjudicada.
- Los antecedentes administrativos que integran el expediente de la Licitación Pública del Agente Financiero.

#### **ARTICULO NOVENO. JURISDICCION Y DOMICILIOS**

9.2. Para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro con competencia contencioso administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma.

Viedma, 6 de abril de 2006.

#### DICTAMEN DE MINORIA

Señor  
Presidente de la Comisión de  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo  
Legislador José Luis Rodríguez  
Su despacho

Habiendo analizado el expediente de referencia 822/05 "Aprueba el Pliego de Licitación para la contratación de una entidad bancaria como agente financiero de la provincia de Río Negro...", **aconsejo a la cámara SU SANCIÓN, con las modificaciones propuestas por esta comisión y el agregado del numeral 5.5.2 bis, con el propósito de determinar un criterio objetivo y automático de orden de mérito de las ofertas técnicas evaluadas y analizadas por la autoridad de aplicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación, el quedará redactado de la siguiente manera:**

**5.5.2 bis: "El orden de prelación y el mayor puntaje, estará determinado por la cantidad de sucursales y cajeros automáticos en las poblaciones inferiores a diez mil (10.000) habitantes, del plan de inversiones."**

Viedma, 18 de abril de 2006.

Expediente número 822/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el Pliego de Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria como Agente Financiero de la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución provincial. Autoriza al Poder Ejecutivo a convocar a licitación pública. Crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones de fojas 67/70 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, más las introducidas por esta Comisión, las cuales se transcriben.

**Artículo 1.-** Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la contratación de una entidad bancaria que preste servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92, de la Constitución provincial de Río Negro, que como parte integrante del mismo, se adjunta a la presente ley.

**Artículo 2º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a convocar al proceso de Licitación Pública para la selección del Agente Financiero de la Provincia.

**Artículo 3º.-** Se crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el control, fiscalización y seguimiento de los servicios que se presten a la provincia en los términos del referido contrato. La Comisión está integrada por:

- a) tres (3) miembros de la Legislatura provincial, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría;
- b) dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo.

c) un (1) representante de la Contaduría General.

**Artículo 4º.-** Se derogan a partir de la firma del nuevo contrato, los artículos 11 y 12 de la ley número 2.929.

**Artículo 5º.-** Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro, que se celebre en razón de la presente ley.-

**Artículo 6º.-** De forma.

**(PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES):**

### **INDICE**

#### **CAPITULO 3 DE LOS OFERENTES**

3.1. 3.1.1. Requisitos técnicos y patrimoniales

#### **CAPITULO 5 CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

1.6.5. 5.1.5. Garantía de Oferta

#### **CAPITULO 7**

3.2. 7.2. MODOS DE CONSTITUCION  
7.2.1 .Mediante Depósito  
7.2.2. Mediante fianza o garantía bancaria  
7.2.3. Mediante carta de crédito

### **ANEXOS**

ANEXO I – Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro

#### **CAPITULO I GENERAL**

##### **1.1. 1.1. DEFINICIONES**

Comisión de Evaluación: Estará conformada de la siguiente manera: tres (3) integrantes de la Legislatura Provincial –dos por la mayoría y uno por la minoría-, dos (2) representantes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Contaduría General y un (1) representante de la Fiscalía de Estado. Sus dictámenes serán vinculantes.

Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios: Es la comisión creada por el artículo 3º de la Ley \_\_\_\_\_ con las funciones y alcances que allí se determinan.

##### **8.7. 1.7. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El mero hecho de la presentación de una Oferta, o de cualquier consulta referida a los términos del Pliego, significa la aceptación total e incondicionada de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro con competencia Contencioso Administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

##### **3.2. 3.1.2. Requisitos técnicos y patrimoniales**

Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con suficiente experiencia, idoneidad y responsabilidad para brindar los servicios objeto del Contrato y que cumplen con los requisitos técnicos y patrimoniales mínimos contenidos en el Anexo E del Pliego.

**(CAMBIO EN ANEXOS:)**

#### **ANEXO B CARTA DE PRESENTACION DEL OFERENTE**

Se modifica 4to párrafo:

"... Aceptamos en todos sus términos el contenido del Pliego, y, para cualquier cuestión que se suscitare con la provincia de Río Negro respecto del presente proceso licitatorio, sea como

actores, demandados o terceros, aceptamos la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro con competencia Contenciosa Administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación...".

#### **ANEXO E**

##### **REQUISITOS TECNICOS Y PATRIMONIALES MINIMOS DEL OFERENTE**

2) Patrimonio Neto o Responsabilidad Patrimonial Computable (para el caso de bancos autorizados por el B.C.R.A.) no inferior a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000).

5) Contar con una red de sucursales propias, con amplia presencia nacional y con sucursales en las poblaciones de la provincia con más de diez mil (10.000) habitantes, y en aquellas localidades que tengan más de cinco (5.000) mil habitantes y se encuentren a más de setenta (70) kilómetros de distancia de sucursales que actualmente tiene la entidad bancaria que se desempeña como agente financiero de la provincia de Río Negro.

(último párrafo inc. 8 del anexo E):

El Oferente deberá ofrecer:

- 1) Un Plan de inversiones que:
  - a) Asegure los actuales puntos de presencia que el actual Agente Financiero de la Provincia brinda por medio de las sucursales y los cajeros automáticos propios existentes.
  - b) Amplié dichos puntos de presencia conforme lo exige el pliego

#### **CAMBIOS EN EL ANEXO I "CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO"**

- 1)1 La provincia, mediante Ley Provincial número[\_\_\_\_\_], autorizó llamar a licitación para la adjudicación a una entidad bancaria de la prestación de los servicios financieros y bancarios requeridos por la provincia, municipios –cuando corresponda- y entidades autárquicas de la administración centralizada y descentralizada;

#### **ARTICULO PRIMERO. OBJETO**

3.2 1.2 En consecuencia, la Provincia encomienda al Banco, con carácter exclusivo, las siguientes funciones y contrataciones, las cuales serán brindadas a la administración pública provincial, centralizada o descentralizada, empresas provinciales, entidades autárquicas, Poder Legislativo y Poder Judicial (en adelante la "Administración Pública") y municipios cuando corresponda.

- d) La atención del pago de haberes, en sus distintas modalidades, a los agentes y funcionarios de la Administración Pública y pago de otros beneficios provinciales, así como la atención de órdenes de pago a los proveedores.

#### **ARTICULO SEGUNDO. SERVICIOS**

El Banco deberá prestar los servicios descriptos en el artículo primero en todas las localidades donde conforme el pliego tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer a la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales. Los servicios deberán ser prestados bajo procedimientos que utilicen tecnologías de gestión modernas, no inferiores a las que hasta la fecha le ha brindado el actual agente financiero a la provincia de Río Negro y asegurando una adecuada atención de los contribuyentes y usuarios.

#### **ARTICULO SEPTIMO. GASTOS E IMPUESTOS**

Conforme lo establece el artículo 5° de la ley que autoriza el procedimiento licitatorio, el presente convenio se encuentra exento del pago del impuesto de sellos.

#### **ARTICULO OCTAVO. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

El presente Contrato se rige por el Derecho Positivo Argentino y por el Derecho Positivo vigente en la provincia de Río Negro específicamente por:

- La Ley número\_\_\_\_,de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública del Agente Financiero.
- El pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública citada.
- El Decreto de convocatoria a la Licitación.
- La Ley número 3186, modificatorias y reglamentaciones.
- El Decreto número 188/04 que aprueba el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, y sus modificatorios.
- La Oferta preadjudicada.
- Los antecedentes administrativos que integran el expediente de la Licitación Pública del Agente Financiero.

#### **ARTICULO NOVENO. JURISDICCION Y DOMICILIOS**

9.2. Para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia contencioso administrativa, con asiento en la Ciudad de Viedma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Holgado, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de abril de 2006.

Referencia al expediente número 822/05.

**VISTO** el expediente de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

**Artículo 1º.-** Se sugiere colocar, 2do. Párrafo del artículo 92 de la Constitución provincial.

#### **ANEXO**

**Capítulo 5.** 5.1.2 Documentación y Compromiso formales, consignar con la letras los incisos.

Corregir la numeración a: 5.1.3 **Pliego.**

Corregir la numeración: 5.3.2 Análisis del Oferente.

**Capítulo 6.** corregir la numeración: 6.2 CALIFICACION DE OFERTA. 6.2.1. Calificación y eliminación de ofertas, 6.2.2 Impugnación de la calificación, 6.2.3 Resolución de impugnación a la calificación, 6.3.PREADJUDICACIÓN, 6.3.1 Preadjudicación, 6.3.2. Impugnación de la Preadjudicación 6.4 ADJUDICACION, 6.5 Firma del contrato.

**Capítulo 7:** Corregir numeración, 7.1 GENERAL, 7.2 MODOS DE CONSTITUCIÓN, 7.2.1, 7.2.2, -FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN 7.3, -DEVOLUCION DE GARANTIA 7.4-7.5. GARANTIA DE OFERTAS, - 7.5.1 objetos y monto, - 7.5.2 Modos de Constitución, - 7.5.3 Restitución.

Corregir la numeración en el índice, del acápite ANEXOS, por letras A, B, C, D, E, F, G, H, I.

**Anexo, I** Corregir y colocar incisos 1, 2, 3

Artículo Primero. Objeto, corregir 1.1, 1.2 y consignar los incisos a, b, c, d, e, f, g, h.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente , transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictamen .

**Firmado:** Doctora Silvina Ruggeri, Departamento Gestión Legislativa.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 822/05. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el Pliego de Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria como Agente Financiero de la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución provincial. Autoriza al Poder Ejecutivo a convocar a licitación pública. Crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, modificando el apartado 3) del anexo E (fojas 36), el que quedará redactado de la siguiente forma:

3) Calificación de riesgo no inferior a "Aa" o equivalente, o **las entidades financieras que se encuentren autorizadas y cumplan con los requisitos exigidos, para ser receptoras de depósitos con recursos provenientes de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones."**

Se adhiere también a las observaciones efectuadas por el Departamento de Gestión Legislativa. Desde donde dice: "capítulo 5..." hasta donde dice: "Anexo I ....e, f, g, h".

SALA DE COMISIONES. Machado, Romans, Milesi, Mendioroz, Pape, Holgado, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** – Gracias, señor presidente.

Es importante el pliego que vamos a tratar por dos motivos, no sólo porque se trata del pliego de licitación del agente financiero para los próximos 10 años, sino también por la modalidad de tratamiento de esta situación.

Estamos en presencia, precisamente, de ver cómo se está abriendo un espacio de participación y debate dentro del ámbito legislativo, para un tema que el Poder Ejecutivo ha considerado importante, y ha considerado importante abrir el debate en el Parlamento sobre este tipo de definiciones, cuando está claro que no sólo podría haberlo licitado directamente, sin la aprobación o el tratamiento parlamentario, como realiza cualquier otra contratación, sino también porque el Poder Ejecutivo tenía en la ley 2929, de privatización del banco, la facultad para contratar directamente, ni siquiera licitar con el agente financiero, por lo que también en la presente ley estamos derogando ese artículo que daba esa facultad, para abrirlo precisamente al debate parlamentario. Pero esto no termina aquí, sino también que da y asume este ámbito, precisamente de participación, a través de la creación de dos comisiones para avanzar, no solamente en el estudio del pliego y la calidad de los oferentes y hasta la adjudicación, sino una comisión que después también vaya evaluando la calidad del servicio. En la ley aparecen dos comisiones, la Comisión de Evaluación de la Licitación, con siete miembros, donde tres de ellos pertenecen al Poder Legislativo, que actúa en forma previa y con dictamen vinculante, definiendo y analizando las distintas ofertas, calificando al oferente y tomando la decisión de la preadjudicación, y cuando esto se adjudica, termina esta comisión, finaliza su vida, pero sigue lo que es la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, también con la misma cantidad de miembros, sin la Fiscalía de Estado, porque ya no es una cuestión legal, pero sí con tres miembros del Poder Legislativo, en la misma cantidad, que verifica el cumplimiento de la prestación en el ejercicio de la misma, comparándolo con, por supuesto, las obligaciones asumidas por el adjudicatario en la licitación.

Todo este proceso que se va avalando con este debate y esta participación legislativa, sin salirse de lo normado en todo lo que son las leyes de administración, de adjudicación y de administración financiera, hace que el espacio sea propicio para encontrar la mejor relación entre la calidad de servicios, el precio pagado y lo esperado de nuestro agente financiero.

Esta ley incluye también un tema que es bueno aclarar, que es el plan de inversiones que pretendemos de nuestro agente financiero para los próximos 10 años, tratando de mejorar el servicio con respecto a lo que fue la ley anterior, en función de que la ley 2929 daba más prioridad en lo que era la privatización del Banco Provincia que la calidad del servicio. Ahora ya estamos avanzando directamente en la calidad del servicio financiero esperado para los próximos años, y ahí es donde estamos pidiendo un plan de inversiones al próximo agente financiero, que asegure lo que tenemos hoy e incluso que amplíe los actuales puntos de presencia del actual agente financiero. Esto además va a ser una labor que vamos a trabajar en la Comisión de Seguimiento, donde vamos a tratar de ir ampliando, incluso paulatinamente, cantidad de sucursales, que a lo mejor en la primera instancia no lo logremos.

Ya hemos dado los primeros síntomas de lo importante que ha sido este espacio de participación y debate en el proceso legislativo, producto de modificaciones que se han hecho al proyecto original del Poder Ejecutivo y que, por supuesto, éste ha aceptado, y es lo que tenemos en tratamiento hoy, en esta Sala, y no quiero dejar de mencionarlas, porque hemos logrado ampliar –como decía- la cantidad de miembros que existen en la Comisión de Evaluación y en la de Seguimiento, dándole más participación, ya no solamente al Poder Legislativo sino a las minorías del Poder Legislativo. Hemos reducido el patrimonio neto exigible para los oferentes de 600 millones a 400 millones, precisamente para ampliar la cantidad de oferentes que puedan ser, sin perder garantía de la calidad del oferente por tratarse del manejo de nuestro fondo, pero sí ampliando la posibilidad de oferentes. Hemos logrado modificar en la última reunión de la Comisión de Presupuesto, también con el mismo concepto, y a fin de ampliar la base de oferentes sin perder calidad en la garantía, la calificación de riesgo, pasando de la calificación de "Aa", a una calificación que también permita a todas las entidades financieras que puedan ser receptoras de lo que son los fondos institucionales, principalmente de las A.F.J.P., con lo cual, señor presidente, tendríamos posibilidad de una redacción final, en función de un error que hemos tenido en la misma, y se lo digo ahora para que por secretaría se dé lectura y tenga el ingreso que corresponde. Se refiere al apartado 3 del Anexo E: "*Calificación de riesgo no inferior a "Aa" o equivalente, o las entidades financieras que se encuentren autorizadas y cumplan con los requisitos exigidos para ser receptoras de depósitos con recursos provenientes de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones*", lo que hacemos es quitar que los requisitos sean exigidos por el Banco Central, porque no es precisamente el Banco Central quien se encarga de hacer esas calificaciones de riesgo, así que, para que quede expresado correctamente, le doy lectura a cómo queda el párrafo final, que es como lo dije anteriormente: "***Calificación de riesgo no inferior a "Aa" o equivalente, o las entidades financieras que se encuentren autorizadas y cumplan con los requisitos exigidos para ser receptoras de depósitos con recursos provenientes de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones***". Esa sería la redacción correcta para el entendimiento, porque precisamente en el artículo aparecía con los requisitos exigidos por el Bando Central, y no es éste el que exige esos requisitos, sino que son

instituciones dedicadas a eso, y el Banco Central es el que toma precisamente en su jerarquía bancos autorizados, pero no es quien realiza la operación, sí el que da la normativa.

Esto hace que nosotros hayamos logrado hacer modificaciones importantes, y la más importante de todas tiene que ver con haber agrandado la base de puntos de atención, ya que se ha modificado el piso del proyecto original, llevándolo a que tengamos lugares con mayor capacidad de sucursales, ya que modificamos el piso en los 10.000 habitantes para llevarlo también a ciudades que tengan entre 5.000 y 10.000 habitantes, pero que estén a más de 70 kilómetros de distancia, que ésta ha sido una incorporación que permitió encontrar respuesta a sucursales como es particularmente el caso de Sierra Grande, y seguramente en la Comisión de Evaluación vamos a trabajar en este sentido para que Los Menucos también tenga esta posibilidad.

Por lo tanto, señor presidente, creo que estamos asumiendo la responsabilidad desde el Poder Legislativo de tomar este caso, hemos ya producido modificaciones importantes que mejoran la calidad, como lo habíamos expresado, y asumir el compromiso de seguir avanzando en las comisiones, no solamente en la de Evaluación de Oferta, sino principalmente en la Comisión de Seguimiento de la Calidad del Agente Financiero.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

**SR. COLONNA** – Gracias, señor presidente.

Nuestra preocupación por la designación del nuevo agente financiero de la provincia es muy anterior al momento en que el Poder Ejecutivo elabora aceleradamente y sobre la hora el proyecto de ley dirigido a resolver dicha cuestión y que hoy estamos tratando.

Hace más de un año que iniciamos un proceso de recopilación de más información, de realización de estudios técnicos y económicos, de consultas institucionales y con especialistas en la materia. Por supuesto que teníamos pleno conocimiento del contrato entre la provincia de Río Negro y el entonces Banco de Río Negro SA, hoy prorrogado.

Recordemos que en marzo de 2002, desde el Justicialismo se presentó un proyecto de ley que dejaba sin efecto la designación del Banco Patagonia como agente financiero, proyecto que fue rechazado en comisión por el oficialismo, pero el inexorable vencimiento del contrato entre la provincia y el citado banco y la necesidad consiguiente de designar un nuevo agente financiero, nos pareció una instancia oportuna para reexaminar objetiva y descarnadamente el acuerdo original.

El análisis pormenorizado de dicho documento nos llevó a sostener en los fundamentos del proyecto de ley que finalmente presentamos el 22 de septiembre de 2005, que se trataba de un contrato “*leonino, medieval y anacrónico*”, y hoy afirmamos algo más: ningún funcionario provincial consciente de sus responsabilidades legales y morales hubiera aceptado suscribirlo. El contrato fue redactado a medida de los intereses del grupo privado que se quedó con el Banco de la Provincia de Río Negro, ¿por qué decimos esto?, porque permitió, entre otras cosas, establecer un monopolio total e inaceptable a favor de una entidad financiera privada, tanto en el depósito de los recursos financieros de la provincia como en la prestación de servicios bancarios y financieros a la misma, todo ello a un costo altamente oneroso para la provincia por la magnitud del ingreso mínimo mensual garantizado; al cambio actual, al 28 de febrero de 2006, el contrato le reportó al banco, ingresos por más de 113 millones de pesos, más de diez veces el monto que tuvo que desembolsar el grupo Mildesa para quedarse con el Banco de la Provincia de Río Negro.

Dice al respecto el artículo 3º del contrato hoy prorrogado: “La provincia se compromete a mantener en el Banco, en cuenta corriente y/o caja de ahorro y/o a plazo y/o cualquier otra modalidad, los fondos de la administración pública. Asimismo se compromete a encomendar al Banco el diseño y negociación de las operaciones financieras de mercado de capitales que la provincia realice...”. Reforzando estos derechos que se consagran para el Banco, en el artículo 7º, la provincia se compromete a eliminar la operatoria del Fondo Unificado. Debe recordarse que el Fondo Unificado permitía a la provincia, en momentos de iliquidez, disponer transitoriamente de un porcentaje de los fondos depositados en las cuentas bancarias oficiales.

Con relación a los servicios encomendados al banco, de acuerdo con el artículo 1º punto 1.2, lo fueron de manera “exclusiva e irrevocable”, e igual condición tendrían los servicios que se incorporaran posteriormente. En cuanto al cobro de dichos servicios y de cualquier otra prestación efectuada por el banco, se autoriza por el artículo 6º a debitar de las cuentas actuales o que posea en el futuro –aún en descubierto- todas las sumas necesarias. Y por si este mecanismo resultaba insuficiente, se faculta al banco en forma irrevocable a compensar los importes debitados, en todo o en parte, con cualquier suma, valor, título, etcétera, que por cualquier....

**SR. MENDIOROZ** - Señor presidente...

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Legislador Colonna, ¿le permite una interrupción al legislador Mendioroz?

**SR. COLONNA** – Sí, por favor.

**SR. MENDIOROZ** – Está fuera de tema, no estamos discutiendo la ley 2929, no estamos hablando del contrato del banco que venció, que se discutió y se aprobó en el Parlamento, estamos discutiendo un nuevo pliego de condiciones, creo que está fuera de tema. ¿Qué vinculación tiene?, no estamos discutiendo la ley 2929, discutamos el contrato nuevo, los próximos 10 años, la ley 2929 ya se discutió y aprobó.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, legislador Mendioroz.

Continúe, legislador Colonna.

**SR. COLONNA** – El legislador preopinante también utilizó parte de la historia de por qué se llegó al contrato, sí, hizo mención a la ley 2929, entonces yo estoy haciendo mención de la misma.

Decía: Y por si este mecanismo resultaba insuficiente, se faculta al banco en forma irrevocable a compensar los importes debitados, en todo o en parte, con cualquier suma, valor, título, etcétera, que por cualquier concepto existiesen en el banco a nombre de la provincia, sin necesidad de interpelación previa alguna. A estos efectos, los saldos a favor de la provincia en la cuenta corriente o por otros depósitos se entenderán líquidos y de plazo vencido, para ser compensados sin intimación o requisito previo alguno, sin perjuicio de la inmediata notificación posterior. En síntesis, se cedió al banco la suma del poder de aplicación.

Resulta llamativo que la única penalización que establece el contrato en caso de incumplimiento lo es para la provincia, obligada a pagar una indemnización equivalente a dos años del arancel mínimo mensual establecido, unos 10.800.000 de pesos, si se resolviese la rescisión por falta de pago. Al ceder en esos términos la totalidad de sus poderes y derechos, la provincia posibilitó la constitución de un monopolio privado a favor del actual Banco Patagonia Sudameris, sustentado en cláusulas que admiten, sin exageraciones, nuestra calificación de anacrónicas y medievales, generando una situación en la que la provincia es la primera y principal perjudicada.

La experiencia en la prestación de servicios. Eso en cuanto a la letra del contrato, pero, ¿cómo fue la prestación de esos servicios por parte del banco? Han sido numerosas, permanentes y variadas las críticas formuladas al actual agente financiero por el cierre de sucursales o las restricciones impuestas al servicio bancario en varias localidades, dejando sin cobertura a importantes espacios del territorio provincial, convirtiendo en letra muerta la norma de artículo segundo del contrato que expresa: "El Banco deberá prestar los servicios bancarios contemplados en el artículo primero en todas las localidades donde tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer a la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales".

El Agente Financiero de la Provincia se fue desligando de las responsabilidades asumidas contractualmente, sin que mediara ningún atisbo de reclamación, queja o intimación de parte de las autoridades provinciales o del fantasmagórico representante provincial en el directorio del banco, que seguramente durante los diez años percibió puntualmente sus honorarios y viáticos, pero cuya labor en defensa de los intereses de la provincia sigue siendo un misterio, y seguramente se perderá en la larga noche del olvido. Pero el incumplimiento más notorio y criticable es el del artículo 92 de la Constitución provincial, que dice que el banco agente financiero debe ser además instrumento de la política financiera del gobierno, y como tal debe ejecutar las políticas crediticias de la provincia y canalizar el ahorro orientado a la producción. Si alguien conoce alguna línea de crédito del Banco Patagonia orientada a los sectores productivos, a tasas de interés compatibles con una política del gobierno provincial de fomento e incentivo a la actividad económica, que lo diga ahora o calle para siempre.

La condición de agente financiero de la provincia, asumida por un banco, cualquiera sea su naturaleza jurídica y económica, implica la responsabilidad por la prestación de un servicio de carácter público, por ello la entidad responsable no puede tomar sus decisiones como empresa con criterios exclusivamente de economía de mercado, ignorando los aspectos sociales comprometidos; máxime si se considera la magnitud del ingreso mínimo mensual garantizado por la provincia. El comportamiento asumido por el agente financiero puso de manifiesto, simultáneamente, la ausencia de controles por parte del Estado durante toda la relación contractual, opinión ésta, que estamos dispuestos a modificarla si las autoridades provinciales informan minuciosa y detalladamente los controles efectuados en estos diez años y sus resultados.

Todo lo dicho hasta aquí llevó a nuestro bloque a presentar en el anterior período legislativo, un proyecto de ley disponiendo el llamado a una licitación pública nacional para la designación del nuevo agente financiero, sobre bases diametralmente opuestas a las que sustenta el contrato todavía vigente. Cuando tomó estado público el proyecto presentado por el bloque Peronista 17 de Noviembre, y las críticas al contrato suscripto con el grupo Mildesa, el ex gobernador Verani dijo: *que era como apostar a las carreras del domingo con los distintos diarios del día lunes*, y hacía luego alusión a la difícil situación que se vivía en esos momentos.

¿Qué pasó con el Banco de la Provincia de Río Negro? Hay que recordar, señores, que en 1995, cuando se puso en marcha el proceso privatizador del Banco de la Provincia de Río Negro, el país atravesaba un momento excepcional de su economía, con elevadas tasas de crecimiento, el sector financiero presentaba un cuadro de solidez patrimonial y financiera y una muy buena rentabilidad. Las provincias petroleras habían acordado con la nación el reconocimiento y el pago de deudas que ésta mantenía en concepto de regalías hidrocarburíferas y que a Río Negro le significaron ingresos adicionales del orden de los 500 millones de dólares. Lo que estaba realmente mal en 1995, era la administración provincial, en estado de cesación de pagos y al borde del abismo, no por las políticas nacionales o por la coyuntura de la economía del país, sino por las desastrosas administraciones radicales de los '80 y los '90, que aumentaron el gasto público desaprensivamente sin recursos genuinos, originando un creciente déficit fiscal sostenido con endeudamiento, que terminó destruyendo instituciones fundamentales de la provincia. El Banco de la Provincia de Río Negro fue una de las víctimas de este proceso, su administración irresponsable y fraudulenta provocó la quiebra técnica de la entidad. La alternativa a su cierre y liquidación, era la transferencia al sector privado; vía de escape que tomaron las autoridades provinciales, encarando una "privatización a la rionegrina"; licitación pública desierta y arreglo directo con un grupo privado, dueño de una entidad de segundo piso, sin tradición de banco minorista.

El proyecto del Poder Ejecutivo. Volvamos al momento actual.

La mayoría del oficialismo en las distintas comisiones legislativas impuso, como era previsible, el proyecto del Poder Ejecutivo con algunas modificaciones puntuales que en nada cambian la esencia del proyecto original, cuyo modelo de Contrato de Servicios Financieros y Bancarios no se aparta de la letra y

del espíritu dominante en el texto del contrato celebrado con el entonces Banco de Río Negro Sociedad Anónima, en 1996. Sorprenden algunas expresiones de las autoridades del Ministerio de Hacienda, al hacer la defensa del proyecto del Poder Ejecutivo, por ejemplo, cuando sostienen que es un objetivo del gobierno que el nuevo agente financiero mantenga, por lo menos, la calidad del servicio que brinda actualmente el Banco Patagonia, como si dicho servicio hubiera alcanzado la cinta azul de la popularidad o la calidad total según las normas ISO 9001. El gobierno provincial se autolimita en la posibilidad de establecer un servicio ágil y sobre todo eficaz, que llegue a todos los rionegrinos a través de una red de sucursales, agencias y cajeros que contemplen las necesidades de la geografía provincial; arguyen los funcionarios del gobierno, preocupados por la caja, que no pueden comprometer los recursos financieros provinciales contratando una prestación como la planteaba nuestro bloque: una sucursal del banco agente financiero, en cada municipio de la provincia.

Será por esa preocupación que tampoco reparan los calefactores de nuestras escuelas para forzar una reducción en el nivel de gastos del Ministerio de Educación. Sin embargo, no se tuvo un celo similar en el cuidado de los recursos públicos cuando se malversaron más de 5 millones de dólares, en ese engendro burocrático que fue AERONOR o cuando se terminó acordando pagar más de 7 millones de pesos en los juicios contra SAPSE o cuando se vendieron a precio vil las regalías hidrocarburíferas, provocando un perjuicio al fisco provincial de millones de dólares.

Volvamos al modelo de contrato a suscribir con el nuevo agente financiero y que forme parte de las bases de la licitación. Se trata lisa y llanamente de un contrato de prestación de servicios en forma monopólica y por el término de diez años, sin ninguna referencia al cumplimiento de funciones crediticias a los sectores productivos de nuestra economía. Una de las singularidades de este llamado a licitación es que los precios a que se pactan los servicios con los adjudicatarios tendrán vigencia solamente por un año, ya que desde el segundo año está previsto un mecanismo de reajuste anual con otra singularidad: las nuevas tarifas deberán resultar inferiores respecto del precio promedio de cada servicio que el banco facture a sus clientes según su tarifario vigente y sin considerar bonificaciones o promociones generales o especiales.

El contrato no dice en cuánto deben ser inferiores las nuevas tarifas. El valor que se toma como referencia surge del tarifario vigente para los clientes del Banco, tarifario que puede ser modificado a su arbitrio por el Banco, previo al inicio de las negociaciones con la Comisión de Fiscalización. Por qué no tomar como base para el cálculo un mix de las tarifas que apliquen un número representativo de bancos de la región y además, por qué se da a la provincia un tratamiento casi similar al de un cliente común y corriente, como si fuera una PyMEs o un micro emprendimiento.

También se mantiene, como en el contrato anterior, el depósito obligado de todos los fondos de la administración pública en el banco agente financiero. Es decir, como en el contrato anterior hoy prorrogado, se mantiene la figura del monopolio, tanto en el depósito de los recursos financieros de la provincia como en la prestación de los servicios bancarios.

La bancarización de los depósitos oficiales. Tampoco el nuevo modelo de contrato hace referencia a la bancarización de los recursos financieros del Estado provincial. Sabido es que las cuentas del sector oficial bancarizadas desde siempre, generan recursos prestables para el banco a tasa directamente negativa y en igual situación se encuentran los saldos provenientes de la bancarización del pago de sueldos al personal. Como en el contrato anterior, todavía vigente, ninguna de estas cuestiones han merecido un tratamiento en el texto del nuevo modelo de contrato y mucho menos algún tipo de reconocimiento económico a la provincia.

También nos sorprendió la respuesta de las autoridades económicas de la provincia cuando planteamos esta cuestión. En rechazo a nuestro planteo, alegaron que la unidad de negocio del banco no puede separar este componente, porque sino no le cerrarían los números. Ésta, señores, por la magnitud de los valores en juego es una cuestión que la debe resolver el mercado libremente y no un funcionario público, si no qué sentido tiene convocar a una licitación pública. ¿Por qué tanta preocupación por lo que puede dejar de ganar un banco?. Eh, aquí nuestro voto, señores.

El vencimiento del contrato de agente financiero de la provincia suscripto en 1996, nos pareció circunstancia propicia para definir un nuevo marco normativo para el entendimiento entre la provincia y su agente financiero, que consagrará una relación ecuánime y subordinada al interés general. Pero lamentablemente, el proyecto del Poder Ejecutivo no da respuesta a esta inquietud, reitera un modelo monopólico, tanto en el depósito y guarda de los recursos financieros del Estado provincial, como en la prestación de servicios bancarios y financieros, y por un lapso que consideramos extremadamente prolongado, 10 años.

Nada cambia respecto de la bancarización de los recursos financieros del Estado provincial y de los sueldos de su personal. El nuevo agente financiero seguirá disponiendo, a costo cero, de una abultada masa de recursos prestables que volcará libremente a su operatoria comercial.

El esquema de prestación de servicios bancarios a la población que plantea el proyecto del gobierno ni siquiera se retrotrae a la situación imperante al liquidarse el Banco de la Provincia de Río Negro. Extensos espacios de la geografía provincial seguirán sin un servicio público esencial como lo es hoy en día el bancario.

Nada se dice respecto de la asistencia crediticia a los sectores productivos de la provincia a tasas compatibles con políticas de apoyo y promoción a dichos sectores.

En definitiva, señores, esto es más de lo mismo. Por eso adelantamos nuestro rechazo al proyecto.

Hemos hecho innumerables gestiones, hemos logrado interesar al Banco Nación luego plantearle cuál ha sido la situación de nuestro agente financiero de la provincia en la actualidad y por qué se prorroga, esperemos que el Banco Nación compre los pliegos y se interese.

Hemos traído una propuesta al gobierno que se le hizo saber a la presidenta del Banco Nación de una contratación directa, aunque sea por el término que le queda a este gobierno, a esta administración, y que podría volver a renovar si mantiene su mandato o si debe dejarlo, o la próxima administración podría rechazarlo o renovarlo.

Hemos estado preocupados por la situación del agente financiero, como lo hemos demostrado, recorriendo toda la provincia y hablando con todos los sectores económicos y comerciales que han tenido un reclamo permanente a las administraciones que han precedido a la que está actualmente. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

**SR. GATTI** – Señor presidente: Los años '90 llegaron con el paradigma de las privatizaciones y los negocios privados con el Estado. Las consecuencias de un modelo que excluyó a millones de argentinos de los beneficios del trabajo, la vivienda, los bienes indispensables para el sustento, en fin, de la dignidad, no merecen a esta altura mayores comentarios, sí merecen estar presentes en nuestra memoria a efectos de evitar caer nuevamente en tentaciones que dañaron gravemente a la Nación Argentina.

En un marco de descomposición financiera y económica, esos años y sus responsables se llevaron el viejo Banco Provincia de Río Negro, debiendo el Estado rionegrino perder su herramienta de fomento y desarrollo en favor de un modelo vinculado únicamente al lucro y al negocio privado. Un mundo globalizado y francamente capitalista, nos obliga a considerar estos fenómenos como cotidianos y por supuesto lícitos, lo que no es lícito, señor presidente, es darle sustento ideológico a la exclusión social y mucho menos, ampararla legalmente.

Hay en el tratamiento del tema en cuestión una trampa encubierta, hay una presentación falaz de la cuestión que mucho me recuerda a aquellos años en los que en nombre de las privatizaciones que nos iban a traer la solución de todos los problemas del Estado, terminamos resignando resortes básicos para el desarrollo de nuestra provincia.

Digo que la lógica de discusión planteada alrededor del expediente 822/05, ha reducido un debate que podría haberse integrado con la elección de nuevos modelos, nuevos paradigmas, nuevas ideas y sus consecuencias positivas para los rionegrinos, al simplismo, a la reducción dialéctica de discutir si el banco que nos toque en suerte se va a dignar a abrir un cajero más o menos, o lo que es más grave, si estamos suscribiendo un pliego a medida de un banco determinado.

Estamos convencidos, señor presidente, que además de discutir estas cuestiones a las que no le resto importancia en lo más mínimo, debemos plantearnos en esta época qué paradigma vamos a proponer para los próximos 10 años en la materia, qué modelo de banco intentamos ofrecerles a los rionegrinos para la próxima década. Sinceramente pienso, señor presidente, que el pliego al que sin dudas muchos le han puesto un gran esfuerzo para mejorarlo, deja un vacío insalvable que vastos sectores de nuestra provincia están esperando desde la pérdida de nuestro viejo Banco Provincia de Río Negro.

El pliego no contempla en absoluto el interés social de los sectores productivos rionegrinos, una vez más quedan a la zaga de modelos de desarrollo y fomento con los que provincias vecinas se posicionan junto a la comunidad productiva, sustentándola con créditos y fomento.

Nada de eso tendremos en los próximos 10 años si votamos esta ley tal como está, solamente estaremos propiciando un fabuloso negocio estrictamente particular a quien resulte agraciado con la adjudicación definitiva.

Estos 10 años que ya se fueron, permitieron que el actual agente financiero provincial pasara de tener un capital inicial de 12 millones de pesos –dólares en aquella época- a superar en la actualidad los 630 millones. Si miro para atrás sin investigar demasiado, creo que debe ser el único que hizo grandes negocios en nuestra provincia además del capital concentrado.

El Estado como cliente cautivo de cualquier banco es lo mejor que le puede suceder a quien se dedica al negocio bancario y por supuesto que no nos oponemos al libre juego de los negocios. Decimos, sí, señor presidente, que el aprendizaje de esos años 90 no debió ser en vano. Tenemos la obligación desde nuestras bancas de ser la voz de los que no tienen voz para plantear estas cosas, de los que no pueden decidir con su voto los destinos de todos; tenemos la obligación de pensar seriamente en nuestros productores del valle, en los operadores turísticos de la Zona Atlántica y la Zona Andina, en los productores de la Línea Sur que siguen librados a su suerte, en los comerciantes y emprendedores de toda la provincia que carecen de herramientas que los acompañen desde una entidad financiera del Estado rionegrino para ayudarlos a su promoción y despegue, nada de eso tenemos hoy aquí. Por 10 años volveremos a engrosar los bolsillos de algún privilegiado que manejará miles de millones de pesos en su exclusivo interés, mientras los rionegrinos volveremos a esperar pasivamente que alguna vez el Estado recupere el protagonismo que en esta materia jamás debió perder, por eso decimos, señor presidente, que ésta no es una época para hacer lo mismo que en los años 90, con todos los costos y la experiencia que nos debió traer. Esta es la época de volver a tener nuestro propio banco. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** – Señor presidente: Entiendo que ha llegado el momento de la reparación histórica, reparación histórica para los usuarios de las doce sucursales que vieron cerradas sus puertas a partir del proceso de privatización del ex-Banco Provincia de Río Negro, reparación histórica también para los 500 trabajadores que quedaron en la calle luego de este proceso que nos afectó a todos los rionegrinos.

Las últimas tres décadas de la historia de nuestro país, son un claro reflejo del grado de desprotección al que se ven sometidos día a día la totalidad de los argentinos que asumen un rol que no pueden soslayar: el de usuarios y consumidores.

El artículo 42 de la Constitución nacional, reconoce el derecho a la protección de la salud, la seguridad, los intereses económicos, la información, la libertad de elección y al trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios de bienes y servicios. Establece además que serán las autoridades quienes proveerán a la protección de esos derechos como así también para la educación en el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios, al control de la calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.

Por su parte, el artículo 30 de la Constitución provincial, establece que: *"El Estado reconoce a los consumidores, el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses, promueve la correcta información y educación de aquellos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial, vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden"*.

Cuando el 15 de octubre de 1993 entró en vigencia la ley 24.240, nuestro país ingresó en una nueva etapa: las relaciones de consumo dejaban de regirse por normas generales de los Códigos Civil, Comercial, Procesal y leyes relacionadas, tal el caso de la ley que regula la lealtad comercial, la Ley de Abastecimiento, de Defensa de la Competencia, etcétera. Así las relaciones de consumo, comenzaron a regularse con una normativa específica, tuitiva de orden público, esencialmente preventiva y de dimensión colectiva.

En nuestra provincia, la ley 2817 sancionada en 1994, aquella que creó el Plan Provincial de Defensa del Consumidor, la llamada Ley Anticolos, entre otras, fueron normas que convirtieron a Río Negro en vanguardista de una legislación protectora de los usuarios y consumidores con relación a otras provincias argentinas. En este sentido, cada una de estas instituciones han sido el vehículo canalizador de las innumerables voces de reclamo que se alzaron ante el estado de desprotección e indefensión de los usuarios y consumidores.

Los usuarios bancarios de Río Negro, residentes en gran parte del territorio provincial donde el servicio no llega y si llega es insuficiente, sufren la afectación de sus derechos constitucionales como usuarios y consumidores previstos en el artículo 42 de la Constitución nacional y 30 de la Constitución provincial. Esta situación se torna más grave aún, si tenemos en cuenta que ni siquiera el servicio bancario es prestado por aquella entidad que cumple el rol de agente financiero de la provincia, y como tal, caja obligada del Estado provincial en lo que hace a pago de impuestos, sueldos de empleados públicos y trabajadores pasivos, etcétera.

El Banco Patagonia Sudameris, en la actualidad actúa como agente financiero de la provincia de Río Negro. Según el artículo 2º del contrato oportunamente suscripto con el gobierno rionegrino, la mencionada entidad financiera, que en aquel momento se denominaba "Banco Río Negro S.A.", debía prestar sus servicios en todas las localidades donde se instalaran las distintas sucursales. Por lo tanto, debido al cierre de varias de ellas, la entidad ha imposibilitado que los empleados públicos rionegrinos cobren sus haberes en las localidades donde trabajan.

Asimismo, por decreto número 107/00 del 03/02/00 "Servicio pago automático Red Link", estas sucursales cuentan con el servicio de cajero automático, del cual nuevamente quedaron privadas las localidades donde fueron cerradas las delegaciones, o directamente nunca las hubo.

Es necesario indicar que este perjuicio no sólo afecta a los empleados públicos rionegrinos que residen en gran parte de nuestro territorio, sino también a los turistas que recorren nuestra provincia, quienes se ven privados de acceder a una oficina bancaria o simplemente a un cajero automático para realizar extracciones de dinero o cualquier otro tipo de operación bancaria necesaria en gran parte de nuestra geografía. Ejemplo de ello, es lo que sucede en la ruta 23 que une San Antonio Oeste con la ciudad de San Carlos de Bariloche, ya que hasta hace pocos días solamente existía un cajero automático en Ingeniero Jacobacci, localidad situada aproximadamente a 600 kilómetros de la ciudad atlántica y a 300 kilómetros de la ciudad andina.

El Banco Patagonia Sudameris, según informa su página web, cuenta con 40 cajeros automáticos distribuidos en el territorio provincial. Varios de ellos se encuentran ubicados en el radio de la misma ciudad.

En ciudades como General Roca, se detecta la presencia de cajeros automáticos en los casinos privados, lo cual significa una verdadera afrenta a los rionegrinos, -que por vivir en zonas alejadas a los grandes centros urbanos-, se ven privados de este servicio, tal el caso de localidades del valle como Ingeniero Huergo, Mainqué, Cervantes, o pueblos de la Región Sur como Comallo, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Maquinchao, Clemente Onelli, Pilcaniyeu, Ñorquinco, entre otros.

Otro tema que no se debe soslayar, es la situación que viven los residentes en localidades en las cuales no existe sucursal o cajero automático del agente financiero de la provincia. Un caso puntual es el que llegó a la Defensoría del Pueblo, se registró en la localidad de Sierra Grande, donde se produjo el cierre de la sucursal del ex-Banco Provincia de Río Negro y sólo se puede operar con el único cajero automático existente, que pertenece al Banco de la Nación Argentina. Este banco cobra la suma de pesos 1,20 más IVA por cada operación, la cual es de pago obligatorio para los empleados estatales cuyas cuentas sueldos se encuentran radicadas en el agente financiero de la provincia, hoy Banco Patagonia Sudameris. Esto provoca una situación de desigualdad, dado que a otros empleados públicos residentes en lugares donde existe sucursal del agente financiero, se les reconoce hasta cinco movimientos de cuenta sin costo alguno.

La Defensora del Pueblo, en su resolución oportunamente dictada, señaló que *"el cierre de sucursales del Banco Patagonia, trajo muchas incomodidades a los ciudadanos de localidades distantes de los centros urbanos más importantes y los mecanismos instrumentados para paliar la ausencia de servicios bancarios, no siempre resultaron satisfactorios"*.

Ahora bien, ¿cuál es la historia del banco agente financiero de Río Negro? La ley número 2929, sancionada el 28 de diciembre de 1995, dispuso la aprobación del procedimiento destinado a la incorporación de capital privado al Banco de la Provincia de Río Negro. En virtud de este instrumento legal, la provincia aceptó la propuesta del Banco Mildesa, adjudicándole la suscripción e integración de acciones por el 85 por ciento del capital social.

El artículo 4º de la ley 2929 estableció la creación del Banco de Río Negro Sociedad Anónima dentro del régimen de la ley número 19550, designándolo agente financiero de la provincia, con los alcances previstos en el artículo 92 de la Constitución provincial. El artículo 12 estableció para el banco una compensación mínima mensual por dichos servicios de 450.000 dólares estadounidenses, y facultó al Ministerio de Economía a autorizar a dicha entidad financiera, a debitar mensualmente en la cuenta Rentas Generales, la diferencia entre las comisiones percibidas y el ingreso mínimo asegurado.

Durante el mes de abril de 1996, entre la provincia de Río Negro -representada por el ministro de Economía- y el Banco de Río Negro Sociedad Anónima, se procedió a la firma del *"Contrato de Banco Agente Financiero de la Provincia de Río Negro"*, cuyo plazo de vigencia se estableció en 10 años, contados a partir del 1º de marzo de 1.996. En dicho instrumento legal se establecieron las formas y condiciones de cumplimiento del referido rol de agente financiero que asumía así el Banco Río Negro Sociedad Anónima.

Con posterioridad, el decreto 1062, de fecha 31 de agosto de 1998, estableció el procedimiento de acreditación de las remuneraciones en cuentas bancarias. Luego de dos años, el decreto 107/00 estableció, entre sus fundamentos, lo siguiente: *"Que de acuerdo a la ley 2929, en el Capítulo IV, artículos 11 y 12, el Banco de Río Negro Sociedad Anónima, será el agente financiero de la provincia, en los términos del artículo 92 de la Constitución provincial y como tal, será Caja obligada para el ingreso y distribución de las rentas fiscales de la provincia y ejercerá, entre otras, las funciones de recaudador de rentas y pagador de las obligaciones, tanto de la administración pública central, como de los organismos públicos descentralizados..."*. Así, las cuentas del sector oficial quedaban absolutamente bancarizadas. El cobro de impuestos provinciales como el impuesto inmobiliario y el automotor, el pago de haberes a activos y pasivos, entre otros, quedaron bajo un sistema monopólico privado a favor del actual Banco Patagonia Sudameris, dando como consecuencia una realidad en la que miles de ciudadanos han sido, hasta hoy, los principales perjudicados.

A poco de haberse firmado este contrato por el cual se nombra al Banco Patagonia Sociedad Anónima como agente financiero del Estado, comenzó el proceso de cierre de sucursales.

Un ejemplo de ello, vuelvo al caso de la sucursal Sierra Grande, donde todos los empleados públicos, comerciantes y vecinos en general, -todos clientes de esa entidad bancaria- vieron transferidas sus cuentas corrientes, cajas de ahorro, a la delegación más cercana, o sea San Antonio Oeste, situada a más de 120 kilómetros de esta localidad.

Esto significa, a modo ejemplificativo, que para hacer un trámite o reclamo, ya sea de carácter común o excepcional, debieron transitar por todos estos años aproximadamente 240 kilómetros para poder justamente llegar a esta sucursal más cercana, con los costos que este tipo de traslado implica.

Esta situación se vio reflejada también con iguales características en otras localidades de la provincia, tornando la situación mucho más grave, ya sea por las distancias a recorrer, por el estado de los caminos, entre otras causales.

Las sucursales de Valcheta, Sierra Grande, Los Menucos, Maquinchao, Villa Manzano, Fernández Oro, Cervantes, Ingeniero Huergo, Chichinales, Chimpay, Luis Beltrán y Lamarque, fueron cerradas y su personal despedido, desvinculado o trasladado, habiendo perdido su fuente de trabajo.

Así se producía por parte de la entidad, el liso y llano desconocimiento del artículo segundo del contrato que expresaba que el banco debía prestar los servicios bancarios contemplados en el artículo primero en todas las localidades donde tenía sucursales.

El costo social, señor presidente, que significó el cierre de dichas sucursales, sólo pueden dimensionarlo en su justa medida los quinientos trabajadores y sus respectivas familias, que perdieron su fuente de sustento.

La Asociación Bancaria, que es la agrupación gremial que nuclea a los trabajadores bancarios, fue una de las entidades que denunció más enérgicamente esta situación que, fruto de esta medida, provocaron la pérdida del sustento diario, la pérdida de la fuente de trabajo a tantos trabajadores agremiados a dicha entidad sindical.

Actualmente el banco designado como agente financiero tiene sucursales en las siguientes localidades, según lo publicado en su página web. Estas son: Allen, Bariloche, Catriel, Choele Choel, Cinco Saltos, Cipolletti, El Bolsón, General Conesa, General Roca, Ingeniero Jacobacci, Río Colorado, San Antonio Oeste, Viedma y Villa Regina. De esto se desprende que solamente son 14 las localidades sobre 38 municipios de Río Negro, que cuentan con una sucursal del agente financiero de la provincia.

Vengo insistiendo desde hace mucho tiempo en que el agente financiero cumple una función social. El artículo 12 de la ley 2929 determinó que el agente financiero será caja obligada para el ingreso o distribución de las rentas fiscales de la provincia, coparticipación federal de impuestos nacionales, y los correspondientes a leyes especiales y demás fondos.

La condición de *"Agente Financiero de la Provincia"*, significa para una entidad bancaria la responsabilidad por la prestación de un servicio de carácter público, -repito- un servicio de carácter

público, por lo cual los criterios economicistas y propios de una actividad lucrativa privada, deben complementarse con la función social que debe necesariamente cumplir la entidad.

Entonces, me pregunto y me respondo también, ¿cuándo una entidad financiera cumple con una función social?, necesariamente, cuando permite que accedan a los servicios bancarios todos los ciudadanos de una provincia, sin discriminaciones fundadas en mayores ganancias o seguridad de obtener un lucro económico, entre otros criterios propios de la llamada "economía de libre mercado".

La obligación en cumplir con esta función social se torna imprescindible, si se trata de que esta entidad es Agente Financiero del Estado en el cual opera.

Lamentablemente, nada de esto ha sido respetado ante la actitud permisiva del Estado provincial, produciéndose así la afectación de los derechos de miles de usuarios bancarios rionegrinos.

El artículo 92 de la Constitución provincial establece que el banco agente financiero, además de ser caja obligada de los entes provinciales y municipales, debe ser "instrumento oficial de la política financiera del gobierno", y como tal debe "ejecutar la política crediticia de la provincia y canalizar el ahorro orientado a la producción".

A pesar, señor presidente, de este mandato constitucional, el crédito a los sectores productivos con recursos del Estado rionegrino ha sido el gran ausente en la economía provincial en los últimos diez años, a causa de la privatización del ex Banco de Río Negro.

Hace poco tiempo, en el mes de diciembre, presenté un proyecto de ley donde a partir de este concepto de la necesidad de proceder a una reparación histórica, pedía la reapertura inmediata de las 12 sucursales que fueron cerradas luego de la sanción de la ley 2929, a pesar de este contrato que había suscripto la provincia con esta entidad privada; también pedía en este proyecto de ley, que lamentablemente no ha sido aprobado, la instalación de cajeros automáticos en los 38 municipios de nuestra provincia; pedía que en las nuevas sucursales que se abrieran, a partir de la sanción de este proyecto de ley, se tenga especial consideración o se le dé prioridad a los trabajadores que fueron desvinculados del banco, como parte de esta reparación histórica, sobre todo en lo que hace al costo social que significó el cierre del ex Banco de la Provincia de Río Negro; pedía que se garantice la estabilidad de los actuales trabajadores del Banco Patagonia Sudameris, para el caso de que el rol de agente financiero fuera adjudicado a otra entidad financiera.

Antes de hacer la propuesta concreta sobre la modificación de algunos de los artículos, quiero citar casos especiales para que se reconsideren, citar la situación de los usuarios de la Región Sur. Todos aquellos que transitamos frecuentemente la ruta 23, vemos la situación que hoy viven los usuarios bancarios de localidades como, por ejemplo, Los Menucos, Maquinchao, Comallo; desde la sucursal de San Antonio a Ingeniero Jacobacci, tenemos más de 530 kilómetros sin una sola sucursal bancaria; desde Los Menucos a Ingeniero Jacobacci tenemos 200 kilómetros, y usted conoce el camino, señor presidente, y sabe lo que esto significa; desde Maquinchao a Ingeniero Jacobacci tenemos también, aproximadamente, 120 kilómetros; quiero referirme especialmente a la situación de Comallo, sabemos lo que significa la lejanía, por ejemplo de San Carlos de Bariloche o de Jacobacci, donde están las sucursales bancarias, no hay ni siquiera un cajero automático. En el caso de Sierra Grande, me deja más tranquila el legislador Rodríguez cuando indica que se va a tener presente para la apertura de la sucursal, yo aquí tengo más de 300 firmas pidiendo esto, espero que se cumpla. En el caso del Valle Medio es necesaria la reapertura de la sucursal de Chimpay, de Lamarque, de Luis Beltrán, la importante actividad productiva que se genera en la zona de Ingeniero Huergo, Chichinales, Cervantes, Campo Grande, Fernández Oro, que requieren la presencia de una sucursal bancaria.

Es por eso, señor presidente, que si bien mi intención es apoyar en general este proyecto, voy a hacer propuestas específicas, que las adelanto desde ya, para que sean consideradas durante el tratamiento en particular del presente proyecto.

En principio, en el artículo 1º, en el Anexo E) "Requisitos técnicos y patrimoniales mínimos del oferente", dice este inciso que el oferente deberá: "Contar con una red de sucursales propias, con amplia presencia nacional y con sucursales en las poblaciones de la provincia que cuenten con más de diez mil (10.000) habitantes..." dice en este momento, yo voy a proponer que se baje este número a 5 mil y se incorpore un término que para muchos puede resultar irrisorio, pero es sumamente importante, que esta cantidad de habitantes se cuente en el momento actual, no de acuerdo al censo del año 91, o justamente reemplazando el "y" del proyecto original por el "o se encuentren a más de 70 kilómetros de distancia de sucursales que actualmente tiene la entidad bancaria que se desempeña como agente financiero de la provincia." Con esta redacción estaríamos incluyendo la apertura de sucursales, además de Sierra Grande, las sucursales de Lamarque, Ingeniero Huergo, Luis Beltrán, Fernández Oro, Los Menucos, Valcheta, Chimpay, Maquinchao, Comallo, entre otras. Y respecto al punto 6, también en vez del actual número de cajeros que dispone la redacción original, voy a proponer que la redacción disponga "contar con una red de más de 50 cajeros automáticos", porque tengamos en cuenta que la red actual, prácticamente llega a 40, si nosotros lo bajamos, todavía estamos afectando más aún los derechos de los usuarios bancarios rionegrinos, llevarlo a 50, y que además estén distribuidos en forma equitativa en toda la geografía provincial, contemplando la presencia de cajeros automáticos en centros turísticos tales como el balneario El Cóndor, Las Grutas, Playas Doradas, entre otros. Y por último la modificación del artículo 3º, pidiendo la incorporación de un representante de la Asociación de Defensa del Consumidor en la Comisión de Fiscalización, que también prevé el proyecto de ley en tratamiento. Luego seguramente en el tratamiento en particular, si es necesario, voy a abundar sobre la fundamentación. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** – Gracias, señor presidente.

Ya que bloques de la oposición plantean llevar a la historia precisamente la privatización del banco, quiero mencionar algunos aspectos que tienen que ver con esto, por supuesto como base para tratar de mejorar hacia adelante.

Por un lado quiero hablar del tema privatización, por otro lado plantear bien cuáles son los objetivos que estamos teniendo en esta oportunidad, y si lo estamos haciendo bien. Quiero recordarle a esta Legislatura que el proceso de privatización del Banco Provincia de Río Negro, a través de la ley 2929, no fue una política excluyente o exclusiva de la provincia de Río Negro, esto se enmarcó en una política nacional con la que trabajaron la mayoría de las provincias argentinas, sólo hubo cinco provincias, seis con Tierra del Fuego, que no privatizaron sus bancos, el resto de las provincias argentinas privatizaron su banco, con lo cual fue una política nacional de privatización. ¿Cuál fue la contrapartida de las provincias?, la defensa de lo que era el Banco Nación. Es decir esto en un momento de una gran crisis fiscal, allá por el año 95, y económica del país, donde se comenzaba un proceso de reorganización en el país y los déficit cuasi fiscales que existían en los bancos precisamente trataban de eliminarse, siendo uno de los ahorros menos dolorosos que podían tener las cuentas nacionales y las cuentas provinciales para construir un gran Banco Nación...

-Se retira del recinto el señor vicepresidente primero de la Cámara, legislador Jorge Raúl Pascual y ocupa el sitio de la presidencia la vicepresidenta segunda, legisladora Elba Esther Acuña.

**SR. RODRIGUEZ** - ...y así es que Río Negro fue parte de ese proceso en su privatización del Banco Provincia de Río Negro, y le quiero traer algunos números que ocurrieron después de esa privatización y cómo fuimos solucionando eso. La provincia de Río Negro participaba, como decían los miembros preopinantes, en el año 96, en el 15 por ciento del capital accionario del entonces Banco Río Negro Sociedad Anónima, con un monto de 1.812.000 pesos, hoy la provincia de Río Negro, sin haber invertido más dinero, porque no fue política del gobierno de la provincia seguir aportando capital para el sector privado, tiene un capital en el banco de 30.568.000 pesos, y ha recibido dividendos por más de 3 millones de pesos, con lo cual estamos en 34 millones de pesos más de lo que teníamos en el año 96 en la privatización del banco, período en el cual se pagaron honorarios, como decían los miembros preopinantes, por 53 millones de pesos, a la provincia de Río Negro le costó poco más de 20 millones de pesos durante los 10 años mantener su agente financiero, que era el 80 por ciento de la pérdida que la provincia de Río Negro tenía en el funcionamiento de su ex-Banco Provincia de Río Negro, pero no solamente esto con un criterio, a lo mejor un poco economicista de la situación, como decían, esto se hizo en un proceso, para tranquilidad incluso de la legisladora preopinante, donde el personal tuvo las opciones voluntarias de hacer un retiro voluntario, de incorporarse al nuevo banco adhiriéndose a las normas ahora del derecho privado, o de pasar con estabilidad a la provincia con el mismo nivel salarial, es decir, no se dejó desamparado al personal del Banco Provincia de Río Negro, por lo tanto, uno ve esto que ha pasado en la provincia, en el marco de la política nacional y no podemos dejar de compararlo con lo que pasó en el resto de las provincias en este mismo país, y le cuento que de los 17 bancos privatizados como decía anteriormente, hoy sólo 9 operan de la misma forma, 8 han tenido que ser reestatizados, reestablecidos a otros oferentes, a hacer fusiones con no sé quién, y hay provincias que son ejemplos de buena administración, como es el caso de Santa Cruz, que ha privatizado su banco, en aquella oportunidad también al Grupo Petersen Inversionistas Sociedad Anónima, mismo grupo que trabajó en San Juan y yo tengo acá cómo les ha ido a todos, y la situación es complicada, en Formosa lo compró el Banco Patricios, y actualmente lo tiene un Fideicomiso público, en Chaco lo compró el Banco Patricios, hoy se cayó y lo tiene nuevamente el Estado, con déficit, en Entre Ríos, privatizado por el Credit Agrícola, luego lo compró el Banco San Juan del Grupo Petersen, en Corrientes se privatizó por el Banco del Iberá, se cayó, en San Fe fue privatizado por el Banco General de Negocios, se cayó, en La Rioja la primera privatización se cayó, en Mendoza privatizado por el Banco República, del señor Moneta, también se cayó, es decir la historia de todos los bancos privatizados es terrible, la provincia de Río Negro tuvo una privatización exitosa, teníamos un banco de 1.800.000 pesos de patrimonio de la provincia y hoy tenemos un banco de 30.568.000 pesos de patrimonio de la provincia.

-Ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero señor legislador Jorge Raúl Pascual y su banca, la señora legisladora Esther Acuña.

**SR. RODRÍGUEZ** - ...No obstante eso, señor presidente, no es nuestro interés defender esta privatización, ni siquiera defender al banco, que en su momento y a través de un proceso licitatorio con trámite parlamentario, obtuvo esa privatización, precisamente porque estamos derogando el artículo que le da la posibilidad a ese banco de ganar la privatización, de renovar automáticamente el contrato del agente financiero, lo estamos derogando para abrir un proceso licitatorio que permita a otros bancos mejorar esta oferta. No vaya a ser cosa que nos salga el tiro por la culata y por pedir más cosas, el que en mejores condiciones se encuentra es el actual agente financiero, si nosotros pedimos más sucursales de las que tiene el banco, más fácil será, pues, al que tiene hoy las sucursales, porque los nuevos tendrán que hacer un esfuerzo mucho mayor, no solamente los que están sino aquellos que son ineficientes o no tienen operaciones.

Por lo tanto, tenemos que ir paso a paso, viendo cómo vamos agrandando este agente financiero, pero no queremos, por castigar a alguien, en definitiva terminemos mejorándolo. Como así también el caso de los empleados, si nosotros le pedimos que sean los mismos empleados, le estamos

diciendo al banco agente financiero actual, que siga, le estamos diciendo que tiene que seguir con los mismos empleados. Son condiciones que nosotros tenemos que tener la suficiente apertura como para decir vayamos a ver qué servicio queremos. Nos puede salir el tiro por la culata.

Otra cosa que también tenemos que dejar en claro, es que acá no estamos creando un nuevo Banco Provincia, ni refundando el Banco Provincia, lo que estamos haciendo es contratando un agente financiero, yo no los quiero aburrir con las operaciones que tiene que hacer el agente financiero, pero no solamente tenemos que trabajar con estas operaciones, sino también dar respuesta de la política, como es el caso de construir un Banco de Fomento, de Promoción a la Producción, de Desarrollo, como todos, queremos aportar para que ese banco sea nuestro Banco Nación.

Desde la política hemos trabajado en la privatización de los bancos provincia, se ha defendido con mucha fuerza la estatización o la conservación. Todos recordarán el modelo privatista de la década del 90, donde todos los días había que defender la privatización del Banco Provincia, siempre desde las provincias defendimos la no privatización del Banco Nación, porque esa era nuestra garantía de Banco de Fomento, de Banco de Promoción, de Banco Social, de Banco para el Desarrollo, de Banco para la Producción, aunando los esfuerzos de todas las provincias en una cabeza con presencia en todas las provincias, desde el gobierno central como Banco público.

El tercer tema, decían también los miembros preopinantes que estamos haciendo un pliego a la medida, yo creo que precisamente no se está haciendo un pliego a la medida, porque si no, no se hubiera derogado la ley, se hubiera hecho una renovación de lo que era el artículo 11 de la ley 2929, que permitía la renovación del actual agente financiero pero, aparte de eso, ya lo habíamos dicho anteriormente, bajamos, por pedido -incluso- de legisladores de la oposición, el capital, patrimonio neto exigido, de 600 millones a 400 millones, para ampliar la base del oferente, y últimamente, se bajó también lo que es la calificación, siempre, por supuesto, garantizando, porque nosotros tenemos que dar nuestros depósitos a instituciones que nos garanticen seriedad desde este punto de vista; pero hemos abierto la posibilidad de que no solamente la calificación sea de doble A, donde hay más bancos que se incorporan y que tienen buena presencia en el sistema financiero, llevándola también a autorizar a quienes permitan recepcionar depósitos institucionales, como son los depósitos de las AFJP, por tratarse de clientes de la magnitud de la provincia de Río Negro, no podemos comparar con eso, entonces, por eso se abrió para que nuevos bancos se puedan incorporar a la posibilidad de oferta.

Así que, señor presidente, no queremos dejar de dar el debate, pero sepamos cómo ha sido nuestra relación con el agente financiero actual en estos 10 años que han pasado, sepamos que no estamos fundando un nuevo banco, estamos contratando un agente financiero, y sepamos que este pliego, tal cual ha sido elevado por el Poder Ejecutivo, principalmente ha sido reformado por esta Legislatura, está abriendo las posibilidades a muchos bancos que nos den garantía de cuidar nuestros depósitos. Nada más, señor presidente, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muena.

**SR. GATTI** – Señor presidente: Pido la palabra...

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Legislador Muena acepta una interrupción del legislador Gatti?

**SR. MUENA** – Sí, señor presidente.

**SR. GATTI** – Gracias, señor presidente.

Es muy breve. Creo que está claro que hay dos modelos, voy a decir esto con mucho respeto, porque el legislador preopinante tiene de mi parte la mayor de las consideraciones intelectuales y políticas, además es algo que yo digo siempre. Escuchándolo, pienso que hay dos modelos pero que, en definitiva, el oficialismo ni siquiera se siente convencido de lo que está planteando, creo que eso ha dejado traducir en su discurso mi respetable colega preopinante.

Es cierto que estamos hablando de un pliego, y como bien decía en mi alocución, ese es el problema, estamos ante la oportunidad que seguramente en el año 95/96 no tuvimos, -y no quiero entrar en responsabilidades, porque creo que no viene al caso y todos las conocemos- de buscar un nuevo modelo, tenemos un nuevo país, tenemos un país y un gobierno que está generando un modelo vinculado al apoyo a la producción, con un marco macroeconómico que le permitió a la Argentina bajar sensiblemente los índices de desocupación, hacer crecer sensiblemente los índices de productividad y, como bien decía el legislador preopinante, recuperar en muchos casos aquellos bancos que fueron privatizados. Fíjese, dice el legislador, que tenemos 34 millones de pesos más que en el año 1996, el agente financiero actual nuestro tiene más de 600 que en aquella época, vaya si hizo negocio. Entonces no estrechemos la mira, que el árbol no nos impida ver el bosque, estamos ante la oportunidad de hablar de un nuevo modelo, de establecer parámetros para volver a tener un nuevo banco nuestro, que permita estar a la altura de los tiempos que corren y siento en el discurso casi cansino, dicho esto respetablemente de mi colega preopinante, que en el fondo seguramente le gustaría mucho más estar diciendo lo que estamos planteando nosotros.

No veo convicción en el oficialismo, no es que no vea convicción por el resultado de las últimas elecciones y estas cosas que nos decimos habitualmente, creo que no la tienen porque realmente defender el modelo que tuvimos durante 10 años, todos sabemos que no tiene sentido. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muena.

**SR. MUENA** – Señor presidente: Más allá de los aspectos técnicos que contiene el pliego en análisis, que ha sido objeto de prolijas evaluaciones por parte de los legisladores preopinantes, desde esta banca quiero anticipar el voto negativo a la aprobación del pliego.

El principal motivo de esta decisión radica en que del análisis del pliego no se advierte que el mismo esté direccionado a lograr que la entidad que resulte contratada se constituya en un banco que

resulte instrumento fundamental para el fomento y el desarrollo económico y social de la provincia. El pliego resulta muy liviano en cuanto a las exigencias que debiera formular para que el agente financiero de Río Negro cumpla y contribuya al fomento de las actividades económicas de la provincia, tampoco se impone exigencia de contenido social, como sería brindar servicios bancarios aún en aquellos núcleos poblacionales que de por sí no constituyan un mercado rentable, peor aún, la filosofía del proyecto no ha logrado escapar todavía a una innegable influencia de economía de mercado.

Desde un concepto mercantilista el legislador preopinante hablaba claramente qué es una licitación entre el Estado y un Agente Financiero para dar un servicio y que la banca privada nada tiene que ver con el fomento y el desarrollo económico ¿y qué decimos nosotros? que a cambio de la gran rentabilidad bien se puede asumir un compromiso social y ese compromiso social de la banca privada esté contemplada en el pliego que, por otro lado, está contemplado en el artículo 92 de la Constitución provincial.

Creemos, señor presidente, que este tipo de licitación en nada condice con las políticas nacionales que está llevando adelante el presidente Kirchner. Río Negro, a pesar de sus innegables y fértiles condiciones naturales para su despegue económico que permita el desarrollo humano e integral de sus habitantes, no lo ha logrado y una de sus razones es la pérdida de la herramienta principal del crédito que ha sido haber perdido su banco. Es entonces que tengo legítimo derecho a aspirar a que, por lo menos, el agente financiero que fijamos para la próxima década sea el producto de una decisión con amplio consenso de todos los representantes del pueblo, porque la decisión que hoy adoptemos se proyecta más allá de un período de gobierno, que por lo demás está próximo a concluir, pero además de una decisión de consenso, lo que creo que mínimamente debiéramos acordar es en fijar un umbral mínimo de exigencias en torno a la obtención de un banco que preste una labor decisiva a favor de la producción, el apoyo del desarrollo de las regiones más postergadas, en ayuda de las pequeñas y medianas empresas y productores. No observo del pliego que se consigne ninguna norma que atienda a la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, promoviendo el desarrollo de un servicio bancario que observe y respete al usuario, porque esa es la manda constitucional del artículo 42 de la Constitución nacional y que forma parte del nuevo programa constitucional del Estado argentino, formulado en la reforma de 1994, que incorpora los derechos de tercera generación, entre ellos los de los usuarios y consumidores.

En ese orden de ideas, el Pliego debe contener facultades que surjan de la propia Constitución provincial, que autoricen al Estado a verificar el cumplimiento de las normas de defensa de consumidores y usuarios en todos los contratos y servicios que realice el banco elegido, que puede ser cualquiera, el que resulte mejor, pero que deba observar y respetar estas exigencias.

Muy a menudo escuchamos a nuestros conciudadanos usuarios de cualquier banco reprocharle que se introducen servicios en forma unilateral y que deben ser ellos, los usuarios, quienes por escrito manifiesten su negativa.

El pliego debe contener facultades del Estado para fiscalizar y evitar en cierto rango, que se cometan excesos en las tasas de interés que se aplican a las distintas operaciones y otras cuestiones que hacen a la defensa de los derechos de todos quienes utilicen los servicios del agente financiero.

No se observa, como decía, que se incorporen cláusulas que impongan, o al menos induzcan, a la promoción y otorgamiento de créditos para el desarrollo económico de las PyMES, de los pequeños productores, de los artesanos, de las distintas entidades de servicio, de las ONGs, etcétera.

Ciertamente, no desconozco que las actuales condiciones de la macroeconomía no se puede pretender imponerle al agente financiero condiciones para una rentabilidad negativa o para que pierda plata, pero sin dudas debemos tener en cuenta que por distintas cláusulas el Estado es cliente cautivo del agente financiero, pagando además por serlo y me parece que debieran contemplarse algunas cláusulas que equilibren en algo la ecuación económica financiera en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad rionegrina, a quienes el Estado debe asistir.

Y la verdad, señor presidente, es que este pliego incluye un catálogo típico de un banco de servicios financieros, pero en el que está totalmente ausente un mínimo de exigencias de políticas crediticias promocionales en las que en todo caso, el Estado podría participar subsidiando la tasa de interés, o de algún otro modo, para evitar que el banco pierda plata, pero también permitir que el Estado pueda efectivamente ejecutar programas de asistencia a sectores, hoy no asistidos como los pequeños y medianos comerciantes, sectores profesionales, la promoción de la vivienda que hoy no existe para los sectores de clase media y clase media baja, porque no están contenidos por el IPPV y tampoco pueden acceder al crédito institucional y comercial.

Tampoco advierto en este anexo que se pueda ejecutar una política de promoción de cooperativas y mutuales que son sectores dinámicos de la economía y que tanto la necesitan porque de acuerdo a su naturaleza jurídica son entidades que no persiguen el lucro como objetivo fundamental, sino que las animan conductas de carácter solidario.

No se advierte en el pliego que se exija que al menos en las ciudades y pueblos más importantes de Río Negro, el banco deba contar con servicios de caja de seguridad, tan necesarios en estos tiempos, en que la crisis de inseguridad no es excepción Río Negro.

Tampoco advierto en el pliego que se establezca en forma clara un régimen sancionatorio frente a determinados incumplimientos contractuales, lo que se suma a los demás argumentos para determinar mi oposición.

Señor presidente, Río Negro puede ser distinto, tiene condiciones para resultar singularmente posible hacerlo, pero debemos trabajar evitando adoptar decisiones que van a soportar todos los rionegrinos y por mucho tiempo.

En la Argentina se ha definido claramente un nuevo programa, un nuevo plan, que se asienta en la producción, en las exportaciones, en el desarrollo económico, en la lucha para alcanzar el pleno empleo, por la vigencia integral de los derechos sociales y económicos de su población, superando para siempre el modelo neoconservador de los noventa.

Mientras el Estado nacional recupere la propiedad y gestión de servicios públicos trascendentes, como ha sido el caso del Correo Argentino, Aguas Argentinas y otros, mientras se avanza en la lucha contra el alza de los precios como una forma irrestricta de defensa del salario y del ingreso en miles de hogares argentinos, mientras se avanza con políticas de créditos que promocionen el desarrollo del empresariado argentino en general para reconstruir la burguesía nacional, en el apoyo y la producción de las PyMES y de la producción en general, con una política monetaria y cambiaria acorde con ese proyecto. En Río Negro estamos tratando un pliego enmarcado en la filosofía de los años noventa donde sólo discutimos la capacidad económica financiera exigible y la cantidad de sucursales y cajeros automáticos.

De lo que aquí se trata, lo que hay que discutir es un nuevo modelo, nuevas formas de gestión desde el Estado rionegrino. Debemos propender a una política general que se inscriba dentro del modelo económico social nacional que la ciudadanía ha legitimado en las urnas en el pasado mes de octubre. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

**SR. PINAZO** – Creo que llegada esta hora, nos vamos a tener que poner un poco atentos porque en cualquier momento salimos corriendo a pedirle disculpas al Banco Patagonia, el agente financiero actual, porque parecería que estamos en un paraíso en relación con el agente financiero. En realidad, y cuando hablo de atención, me estoy refiriendo a que el banco se privatizó porque salíamos de clearing cada veinticuatro horas y el riesgo de la intervención y la liquidación se cernía sobre nuestra entidad financiera provincial. Lo de los treinta millones no quiero abundar, tenemos treinta millones ahora que los pagamos nosotros, los pusimos nosotros, contra los seiscientos que tiene declarados el Banco Patagonia, pero lo más importante de esto es que perdimos la decisión del voto adentro de esta sociedad en la cual tenemos el 3,8 por ciento de las acciones del 15 por ciento que teníamos al inicio de la privatización del mismo.

No estamos en contra de la licitación, es más, la propusimos cuando nos dimos cuenta que se venía el vencimiento y que no había atención ni intención del gobierno de llamar a licitación, hecho comprobable por la debida prolongación del contrato que se tuvo que hacer con el Banco Patagonia, pero es más, ninguno de los legisladores, asesores o público presente que estamos acá, puede encontrar un solo elemento que beneficie en la opinión particular al Banco Patagonia, con lo cual no nos estamos oponiendo a que se presente a licitación y si tiene que ganar que gane, el tema es otro. Esto que decimos que no encontramos ni siquiera desde la relación del banco con las instituciones de nuestra provincia, a nosotros no nos alcanza que después de diez años decidan hacer una despedida de fin de año o que nos pongan un gacebo cinco estrellas para ver una carrera de TC2000. Esta Legislatura pidió en tres oportunidades una audiencia con el directorio del Banco, una, de todos los bloques, dos, de bloques de la oposición, ni nos contestaron el pedido de entrevista, para plantear algunas de las problemáticas que hoy se ventilan en esta Legislatura. En esa intención del olvido que tuvo nuestra provincia y el atraso del llamado a licitación, la preocupación que tuvimos, fue primero con la contadora Micelli, luego con el contador Lospinato y actualmente con la actual presidente del Banco Nación, la contadora Ciganotto, interesar o por lo menos confirmar la decisión política del Banco Nación de presentarse en esta licitación, que al día de hoy preferiríamos mucho más una contratación directa por dos años y luego de la renovación institucional de nuestra provincia recién ahí hacer un contrato prolongado con la entidad financiera. Tanto es así que se conformó una reunión entre el señor gobernador y la presidenta del banco para analizar esta posibilidad, entre otros temas, obviamente, de la contratación directa, un convenio entre el Estado nacional y el provincial. Es importantísima la presencia del Banco Nación, no solamente por lo que representa la conducta actual de la política del gobierno nacional sino también porque se corría el tremendo riesgo que si no había otro banco que se presentara se podría haber declarado desierta esta intención de licitación, y correr el mismo riesgo que se corrió hace 10 años cuando hubo que hacer totalmente a medida una licitación y un contrato con el Banco Mildesa en ese entonces.

Pero tenemos muchas dudas más con respecto a la actitud de nuestro agente financiero, no es solamente con relación a la actitud que tiene institucionalmente con la provincia, a la conducta de un banco de tarjetas de crédito, de call money y de préstamos a clientes cautivos como son el Estado provincial, los jubilados, o el ahorro forzoso que se les obliga a hacer bajo el nombre de bancarización de sueldos a los empleados del Estado. Nosotros queremos saber qué paso, por ejemplo, con este banco, en el que una de sus especialidades es la administración de fondos fiduciarios, al no haber estado presente en la administración del fondo fiduciario para los préstamos BID, es más, uno de los gerentes de relaciones institucionales nos dijo en una entrevista el año pasado, que les habían dicho que no se presentarían, que ellos no sabían cuál era la causa, y que sí se presentó, entonces, el Banco de Transacciones y Servicios para esta operatoria BID conformada, que es un banco al que no lo conoce casi nadie, por lo menos afuera del sistema financiero, adentro del sistema financiero son reconocidos sus tres directores por haber pertenecido a algunos bancos que ya no existen y a algunos bancos de los cuales se retiraron, y que son los señores Roberto Domínguez, Pablo Peralta y Eduardo Oliver, que son lo que administrarían este fondo, que nosotros, sinceramente no sabemos por qué, si justamente nuestro agente era uno de los especialistas en la administración de estos fondos, por qué no estaban presentes.

Por último, y para no repetir algunas cuestiones ya dichas, que tienen que ver con relación estricta a la conformación de este nuevo llamado a licitación del agente financiero, no sabemos por qué no hemos tenido respuesta, desde firmas de la oposición, a pedidos de informes hechos en esta

Legislatura hace ocho meses, que me parece o nos parece que ninguno es tan difícil de contestar como para tardar ocho meses en hacerlo, que todavía no hay respuesta, y que tienen que ver con los servicios que presta el Banco Patagonia a los organismos provinciales y municipales que, de acuerdo con el primer contrato, tendrían que haber sido acompañados los convenios suscriptos con esta área.

¿Cuáles son las sumas totales abonadas por la provincia al Banco Patagonia y por los servicios prestados en la calidad de agente financiero, como marca el artículo 4º? ¿Cuáles son las medidas concretas adoptadas por el Banco Provincia ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales? Yo no quiero abundar, pero acá habló el miembro preopinante de esta Legislatura de que se cerraron sucursales bancarias, muchas más que una. ¿Cuáles fueron las soluciones arbitradas por la provincia para resolver los problemas suscitados por el cierre de estas sucursales? ¿Cómo se organizó y ejecutó la función del control previsto en el artículo 5º de ese contrato?, porque se vuelve a repetir este contrato que va a haber comisiones, etcétera, etcétera, que controlen la ejecución del contrato, pero nosotros no sabemos si estuvieron estas auditorias, nos faltan analizar diez auditorias, no tenemos el informe de ninguna en estos 10 años; si se estuvo a cargo de alguna unidad dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, si estuvo a cargo de algún agente profesional o asesor del ministerio, si se contrató algún consultorio individual, y la copia de estos informes de las auditorias para poder analizar también el futuro préstamo. Y con respecto a la participación de la provincia en el capital social, ¿cuál es el monto de participación actual?, hoy lo sabemos, es el 3,8, el nombre y apellido de los actores representantes de la provincia en dicho directorio, en ese momento no se sabía, después se supo, y posteriormente se cambió al representante de nuestra provincia, que tampoco elevó ningún informe a la provincia. ¿Cuál fue la copia del acta donde se dispuso el cambio de razón social del Banco Río Negro Sociedad Anónima, que por contrato no se podía cambiar? ¿Y el texto del estatuto social del Banco Patagonia?, que tampoco lo pudimos sostener para el análisis de esta presentación. Entonces, señores legisladores, vuelvo a insistir con lo dicho por el informante de mi bloque, el legislador Colonna, vamos a votar en contra de esta propuesta hecha por el Ejecutivo provincial porque no encontramos ningún cambio fundamental, en virtud a la defensa de los intereses de la provincia y de los sectores productivos de comercio, de servicios y turísticos de Río Negro. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

**SR. IUD** – Gracias.

Señor presidente, colegas legisladores: Tenía pensado, estructurado, un breve discurso para esta oportunidad, pero como muchas cosas ya se han dicho, inclusive en algunas hemos coincidido desde lo ideológico, y sobre todo cuando hacemos historia de lo que nos ha pasado a los rionegrinos, podremos, por supuesto, diferenciarnos sobre que motivó lo que nos pasó, pero nosotros creemos que tenemos que empezar a mirar para adentro y hacia nuestra propia historia, otros podrán decir que lo que nos pasa a los rionegrinos es consecuencia de una política nacional, que lamentablemente no pudimos, no quisimos o no supimos poder abstraernos como sí lo hicieron otras provincias, y así pudieron proteger sus bancos que hasta el día de hoy siguen siendo provinciales, por eso escuchaba atentamente, por ejemplo, al legislador Rodríguez; la verdad es que no me gusta comparar y, con todo respeto para el pueblo de La Rioja o para el pueblo de Formosa, me gusta compararme -porque somos parecidos, porque tenemos recursos parecidos, porque tenemos una historia común- con Neuquén, con la provincia de Chubut, es decir con la Patagonia, no con otras provincias que, evidentemente dependían del Estado Federal, del gobierno nacional, por lo que sus posibilidades dependían de nación y de aquel conocido Ministro de Economía que todos recordamos por la carencia de cabellos en su cabeza que, obviamente, los apretaba y los hacía tomar muchas decisiones que la historia ha mostrado que iban en contra de los intereses del pueblo, pero yo digo, Río Negro tenía una situación, una historia, y en todo caso, por supuesto, recursos económicos que provenían de los recursos naturales que podrían haber hecho que nosotros imitáramos a las provincias que pudieron sostener su banco.

También es cierto que la historia de la privatización del Banco Provincia de Río Negro tiene que ver con las regalías mal liquidadas; ni Formosa ni La Rioja deben tener regalías, no tienen petróleo, no tienen gas, no tienen nada, lo único que tienen es desierto, pero nosotros acá teníamos abundantes regalías, tanto gasíferas como hidrocarbúricas e hidroeléctricas, que nos hubieran permitido mantener -inclusive cuando se privatizaron todas las empresas nacionales, especialmente YPF, recibimos regalías mal liquidadas- o nos hubiera permitido fondar el banco y sostenerlo, pero claro, cuando vino esa plata, fue como un colador o nunca llegó, sirvió para atender todos los anticipos que habíamos recibido del Banco Central para saldar parte del endeudamiento que ya teníamos.

Quiero hacer un poquito de historia, y pido disculpas si me extiendo un poquito más, porque para concluir en la votación de hoy, me siento obligado a hacer todo un análisis. El Banco Provincia de Río Negro, por supuesto que todos lo vemos con nostalgia, porque hubo soñadores que fundaron esta provincia y dictaron las primeras leyes fundacionales, valga la redundancia, de esta provincia, allá a fines de la década del 50 y principios de la década del 60, y a 40 años de la fundación del Banco Provincia, por supuesto que vemos con nostalgia haberlo perdido, fruto de las malas políticas aplicadas en Río Negro, algunos podrán decir fruto también de la dependencia de los vaivenes que llevaba el gobierno nacional, pero, por supuesto, todos vemos con nostalgia, y a todos nos gustaría poder tener hoy el Banco Provincia, y en eso sí, ¿en que me puedo diferenciar de los colegas del bloque del oficialismo?, y, muchachos, ustedes tienen una responsabilidad mayor por lo que pasó con aquel Banco Provincia; por casualidad nuestro bloque tiene un importante archivo, documentación que por ahí está desordenada y entonces no siempre la encontramos, pero aparecen cosas, por ejemplo, la Memoria y Balance del año 1987, ejercicio 27 del Banco Provincia, y dice cosas muy interesantes y coincidentes con la defensa que

se hace de la institución provincial, e inclusive uno observa cómo, con el transcurrir de los años, los dirigentes políticos de Río Negro han cambiado de lugar, pero siguen siendo medianamente los mismos, veo por ejemplo al doctor Oscar Machado, que en esta época era ministro de Gobierno, el actual Fiscal de Estado fue reemplazante del doctor Machado, el ministro de Economía era Massaccesi, el Ingeniero Kugler era ministro de Obras y Servicios Públicos, el licenciado Fulvi era ministro de Educación y Cultura, el doctor Romera era ministro de Salud Pública, la amiga Marta Milesi, desde el 27 de julio de 1987 era ministra de Salud Pública, el Director de Tierras fue ministro de Salud Pública, el ingeniero Belacín, y el presidente del bloque de la mayoría hoy, el ingeniero Mendioroz, era el ministro de Recursos Naturales, lo que demuestra que evidentemente, en esto que seguramente coincidíamos, ustedes suscribieron como funcionarios de aquel gobierno; han cambiado mucho las cosas, hay una gran cuota de responsabilidad entre lo que se escribía acá, lo que se proponía y lo que se pretendía del banco y lo que tenemos hoy.

Sé que esta sesión sería muy larga si nos dedicáramos a seguir pasando facturas, nos van a decir, y bueno, ustedes fueron los responsables a nivel nacional en la década del '90, y nosotros les vamos a responder –porque esto ya es conocido- pero ustedes fueron los peores imitadores, porque llevaron la receta de los '90 del gobierno nacional a Río Negro, fueron los peores imitadores; me parece que no va a servir de nada, entonces, sí quiero coincidir en que lamentablemente nos quedamos sin banco y que todos compartimos esa nostalgia y que, por supuesto, nos opusimos con la sanción de la ley número 2929, que motivó la incorporación de capitales privados y al agente financiero para la provincia de Río Negro, al entonces Banco de Río Negro, hoy Banco Patagonia, y que motivó el cierre de sucursales, como primera medida, digamos, dañina para los intereses de los rionegrinos, y una falta de política crediticia, de fomento y de acompañamiento a los rionegrinos; y tuve la oportunidad, yo lo vi una sola vez en mi vida al presidente del Banco Patagonia, y le pregunté: ¿por qué usted cerró las sucursales, así porque sí?, y –respondió- porque el contrato me lo permitía; entonces, llevado a lo que vulgarmente podemos decir en la calle, no hay que echarle la culpa al chanco sino a quien le da de comer, es decir, él ¿que es lo que hizo?, dijo, “mire, yo firmé un contrato y vine a hacer negocios en Río Negro”, y en cierta manera, más allá de no compartir lo que este señor me decía, en realidad me estaba diciendo la verdad, entonces, si acá se cerraron sucursales y si acá no hubo política crediticia de fomento en la provincia de Río Negro, era porque el contrato oportunamente suscripto era lesivo, dañino a los intereses de los rionegrinos.

En diciembre del 2005 se empezó a discutir el tema del pliego para la licitación del nuevo agente financiero, y por supuesto, todos coincidimos, se presentó tarde, creo que el pliego original era malo, y en ese momento me acuerdo -lo traigo a colación nuevamente, porque algunos amigos inclusive sostienen hoy este discurso- que nosotros proponíamos que se prorrogara el contrato, el contrato actual, se readecuara, inclusive, si había que acordar alguna cuestión de mejores servicios, readecuar el contrato en la parte económica por dos años y medio, a efectos de que el nuevo gobierno decidiera cuál iba a ser el nuevo agente financiero. Creo que fue claro y contundente el oficialismo cuando dijo, no, no hay renovación, hay licitación, y ahí yo volví un poco a mi formación profesional o deformación profesional, no sé cómo se llamará, que cuando el abogado sabe que su cliente va a ser condenado y es culpable, lo mejor que uno puede hacer, en vez de seguir sosteniendo la inocencia del cliente, es buscar la menor condena, y en cierta manera nosotros entendimos esto, podíamos quedarnos en la posición testimonial de quejarnos, de decir que este pliego era a medida para el actual agente financiero, que este pliego era horripilante, que era feo, que era malo, que nos condenaban por 10 años más, porque por ahí, inclusive, estas cosas las podíamos llegar a sostener, quizá con mucho fundamento, y tomamos la primera decisión que creo que fue trascendente, y vuelvo al ejemplo del abogado, buscamos la menor condena para los intereses de los rionegrinos, entonces, ¿qué hicimos?, empezamos a hacer propuestas al pliego, y lo confieso en este recinto, que nos han tomado con un poco de sorpresa, porque se acostumbra cotidianamente que cuando hay un proyecto del oficialismo nosotros hacemos una propuesta mejoradora, se cierran las cortinas, levantan la mano, y “chau Pinela”, pero esta vez fue distinto, empezamos a hacer propuestas, inclusive observamos que hubo un trabajo en las comisiones, donde algunas, pero sustanciales propuestas de mejoramiento del pliego, fueron aceptadas, y quiero señalar la participación de la oposición en la Comisión de Fiscalización de Servicios Financieros, el licenciado Meschini también planteó en una reunión, ¿y con los impuestos cómo hacemos?, ¿la provincia también tiene que poner los impuestos, tiene que poner plata?, el caso impuesto de sellos; bueno, de ahí surgió la incorporación en el artículo 5º: “se exceptúa el pago de impuesto de sellos al contrato de servicios financieros”, porque con la redacción original, la provincia tenía que poner la platita para el pago de esos sellos. En la conformación de la Comisión de Evaluación también se incluye un lugar para la minoría, y la verdad es que yo, charlando con mis pares de bloque, decía: muchachos, estamos haciendo propuestas y las están aceptando, vayamos pensando qué vamos a hacer el día que tengamos que votar, no vaya a ser cosa que a todas las modificaciones que proponamos nos digan sí, sí, sí, y después lleguemos al recinto y digamos, me opongo porque me opongo.

Quiero reconocer que el trabajo del Parlamento, el trabajo de la Legislatura, en este caso, ha tenido un cariz distinto, y también podemos demostrar, desde la oposición, que podemos hacer un trabajo responsable, que no estamos sentados acá para ser oposición per se, oposición por oposición misma. Por supuesto, es una decisión muy difícil, o se hacía cada día más difícil a medida que se acercaban los plazos. Avanzamos en algunas reformas, que adherimos, e inclusive surgieron en el seno de las comisiones respecto de la prórroga de jurisdicción como un elemento de soberanía de esta provincia, que cualquier disputa que pudiera existir con el nuevo agente financiero se hiciera en los Tribunales de Río Negro; yo he visto muchos contratos, inclusive contratos individuales, donde el cliente tiene que ir a litigar con el banco a New York, tranquilamente el agente financiero, con el pliego original, podrían haber ido a

litigar a la Capital Federal. Bueno, tuvimos un gesto de soberanía, si tenemos alguna discusión jurídica o algún planteo judicial, la prórroga de jurisdicción indica que se va a litigar en Río Negro, es un avance.

En el Anexo E, el patrimonio de los 600 millones, ¿qué dijimos cuando pusieron 600 millones?, miramos cuál era el patrimonio neto del actual agente financiero, 638 millones, ¿cuál fue nuestra primer reacción?, es a medida, reitero, a medida del actual agente financiero, por eso digo cómo se trabajó sobre este proyecto; bueno, “lo bajamos” dijeron, lo bajamos de 600 a 400, así que, nosotros decíamos 500, y ellos decían “vamos a abrirlo más, vamos hacerlo a 400”, y vimos que de a poquito se nos fue cerrando el camino, yo digo, después de todos los avances que tuvimos era más fácil fundamentar el sí, que votar el no.

La calificación, que se discutió en la última comisión presidida por el doctor Oscar Machado, el tema de la calificación A, o equivalente que se le agregó “o las entidades financieras que se encuentren autorizadas y cumplan con los requisitos exigidos por el Banco Central de la República Argentina, para ser receptores de depósitos con recursos provenientes de las Administraciones de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.”. Bueno, se avanzó.

En el tema de los 10 mil habitantes, ahí no nos pudimos poner de acuerdo, ahí nosotros decíamos, no, sucursales para todas las localidades que tengan más de 5 mil habitantes, bueno, se le puso 5 mil con los 70 kilómetros de radio, es cierto, con 5 mil, más 70 kilómetros en esta primera etapa, por supuesto, nosotros, -y coincido con la legisladora Odarda- con esto logramos la reapertura de la sucursal de Sierra Grande, y es un avance, y lo que todos sabemos, que próximamente también en el plan de negocios vaya a existir la posibilidad de que Los Menucos se vuelva a reabrir, es un pedido que hemos receptado del legislador Solaimán, de la Región Sur, precisamente de Los Menucos, pero se incorporó algo importante que ayuda a la competencia en el pliego de bases y condiciones, que es el plan de negocios, que es un plan abierto, entonces, si bien el Punto 5 del Anexo E, habla de las sucursales en ciudades de 10 mil habitantes y de 5 mil con un radio de 70 kilómetros, en el último párrafo del inciso 8 de ese mismo Anexo E, hay una parte que dice:

En el punto 1) 1) a): “Asegure los actuales puntos de presencia que el actual Agente Financiero de la provincia brinda por medio de las sucursales y los cajeros automáticos propios existentes”, esto es mantenimiento del status quo, digamos esto por las dudas, no sea cosa que por los 10 mil habitantes nos cierren alguna sucursal, porque si quedara solamente este artículo sin esta aclaratoria, se podría caer Conesa, se podría caer Choele Choel y se hubiera caído Jacobacci. Entonces, con esto se aseguran esas localidades que tienen menos de 10 mil habitantes y que hoy tienen sucursal abierta, pero se agrega un inciso b) “Amplíe dichos puntos de presencia conforme lo que exige el pliego”. ¿Saben qué es esto? Es un plan de inversiones, estamos abriendo la puerta, y como casi parafraseando a quien me precedió en la palabra de la bancada del ARI: “y por ahí, quizás, aparezca parte de esa reparación histórica, por ahí capaz que algunos de los oferentes...”, porque con los artículos anteriores promovemos que se puede abrir esta licitación y haya más oferentes, que alguno de los oferentes diga: “sí, a mí me interesa abrir una sucursal en Chimpay, en Lamarque, en Beltrán”, no sé, ¿por qué no? Esto es lo que se puede hacer, y a partir de acá entendí otra cláusula que nosotros criticábamos, que era la de la oferta técnica, se le da a la oferta técnica mayor valor que a la económica, ¿por qué?, porque dentro de la oferta técnica puede estar la posibilidad de la apertura de nuevas sucursales, y algún banco puede venir y ofrecer la apertura de nuevas sucursales y eso le va a dar más puntaje, más probabilidades de ganar la licitación, entonces, lo más probable es que en el plan de inversiones los bancos vengan a proponer una mayor cobertura que la que actualmente tiene el agente financiero.

Los municipios, que era preocupación de todos nosotros, porque con el contrato anterior podríamos decir que en cierta manera se arrastraba, salvo algunos casos, que en algunos municipios han logrado algún otro tipo de contrato, parecía como que los arrastraba también la concesión del servicio financiero, bueno, ahora está claro, dice en el Anexo 1: “Cuando corresponda”, se refiere a los municipios y más adelante en el contrato: “municipios cuando corresponda”. Bueno, lo de gastos e impuestos lo manifestábamos hace un rato.

Otra cuestión que parece que no es menor, va a ser parte del contrato el pliego de bases y condiciones que había sido obviado, por lo tanto, uno puede hacer una propuesta alternativa y firmar el contrato con la propuesta alternativa y decir: “Ah, yo no firmé que el pliego fuera parte del contrato”, hoy es parte del contrato, que fue una propuesta que la hicimos en una de las comisiones, si no me equivoco en la Comisión de Asuntos Constitucionales, y llegamos a esta parte de la historia, cuando en el bloque nos sentábamos a discutir qué íbamos a hacer en el recinto el día de hoy, puedo asegurarles, no sé si con poca o mucha, pero en el caso de mi bloque soy el que más experiencia parlamentaria tiene, porque llevo 4 años de ventaja, que era la primera vez que nos íbamos a dar un debate serio sobre la conveniencia política de cómo votar y los intereses de quienes nos votaron, y la votación que posteriormente íbamos a hacer. Por supuesto que políticamente nos conviene, desde estas bancas hoy, salir y gritar en contra de esta licitación, porque de esa manera nos diferenciamos de la bancada de la mayoría, y por supuesto que es mucho más cómodo hacer eso, pero también es cierto que si desde el primer momento, por el hecho de ser un pliego de bases y condiciones presentado por la mayoría, no nos hubiéramos dedicado a hacer un esfuerzo de leer todos los puntos y todas las comas y plantear modificaciones que hoy van a estar incluidas en las licitaciones, lo más probable es que hubiéramos ido a nuestras casas y decir mañana por las radios y hablar con nuestros vecinos: “Nos opusimos a la aprobación del pliego para la licitación de la concesión de un nuevo agente financiero, y salió el pliego que salió, qué se yo quién lo hizo, no sé, lo hizo alguien, ¿y usted qué aporte hizo?, no, yo ninguno, yo me opuse, ¡Ah, qué bárbaro!, ¿Pero yo a usted lo voté para que se oponga o para que haga algo? Entonces, hoy creo, y adelanto el voto afirmativo de esta bancada, a mí me votaron para controlar, me votaron para denunciar cuando hay irregularidades, me

votaron para oponerme cuando creo que la iniciativa no responde a los intereses de los rionegrinos, pero también me votaron para hacer aportes, para hacer propuestas, en mi bloque, ayer lo decía con mis pares:

*“Si fuera tan sencilla la tarea legislativa, de que porque somos oposición tenemos que oponernos, pongamos un piloto automático, no vengamos más a las comisiones, no discutamos más nada, no hagamos ninguna propuesta, me opongo porque soy oposición, y provoqué un gran debate”,* y les puedo asegurar que ayer teníamos que tomar la decisión, después de haber estado discutiendo durante mucho tiempo esta cuestión.

Partimos de la base que el pliego no era bueno, era malo, muy malo, peor que el anterior, pero obtuvimos un pliego posible, o llegamos a un pliego posible. ¿Cómo no voy a querer que los 1300 empleados del Banco Provincia puedan tener trabajo nuevamente en una entidad bancaria?, ¿cómo no voy a querer que haya 30 ó 40 sucursales?, 30 tenía el Banco Provincia en toda la provincia, por supuesto que lo quiero, y veo con nostalgia esa historia de los rionegrinos. También me gustaría que el 99 por ciento de las utilidades que obtenga el concesionario del banco sea repartido en la plaza pública de todos los pueblos, por supuesto que me encantaría, pero tenemos una realidad, qué es lo posible, qué es lo que se puede.

También quiero decirles que pudimos advertir una trampita, y con sumo respeto, respecto de la apertura que se tuvo para la incorporación de los nuevos requisitos, y lo decía el legislador Rodríguez, casi fue un acto fallido, más requisitos significan consolidación de mayores posibilidades del actual agente financiero, ¿por qué?, porque conoce el negocio, ¿o ustedes creen que si tiene sucursal en San Antonio no tiene el estudio de mercado de Sierra Grande, o no saben hoy cuánto les cuesta y cuántas operaciones se hacen en un cajero en Valcheta y cuántas se pueden hacer si ponen un cajero en Maquinchao?, lo saben mejor que nadie, poner más requisitos es asegurar aún más la posibilidad que el actual agente financiero siga siendo por 10 años el concesionario, por eso, inclusive, en algún momento dijimos ¿cuál es nuestra lucha?, ¿que se quede el Patagonia?, ¿que vengan más bancos o que gane el mejor?, coincidimos en esto último, que gane el mejor, que gane el que preste más servicios y más barato.

También sabíamos y éramos conscientes que un pliego gravoso de imposible cumplimiento o de imposible seducción para los bancos, iba inevitablemente a llevar a que la licitación quedara desierta, y los que tenemos alguna formación jurídica y/o contable, sabemos que una licitación desierta acarrea la contratación directa, y para contratar directamente, ¿a quién iban a contratar los amigos de la bancada oficialista?, pero casi seguro que al actual agente financiero, entonces, en algún momento lo pensamos, mire si se incorporan tantos requisitos que ésta queda desierta y no viene nadie, por ahí quizás, de esa manera garantizamos el statu quo, por supuesto que podemos objetar la falta de política crediticia, pero ese no es un problema del banco, ese es un problema de las malas decisiones políticas que ha tomado el gobierno de la provincia de Río Negro que terminó con el viejo Banco Provincia, no tiene nada que ver con el actual agente financiero, acá nadie viene a hacer negocios por altruismo, acá cualquier particular viene a hacer negocios para ganar plata, y no es malo si es dentro de la actividad privada, es responsabilidad del Estado tener una política crediticia.

Entonces, por supuesto que critico y puedo objetar cómo en este pliego no hay un articulado donde el Estado rionegrino, consustanciado con la producción, le dice que el banco instrumentará una política crediticia de fomento, donde el Estado provincial subsidiará un equis porcentaje de la tasa de interés, entonces ahí seguramente, en su plan de negocios, todos los bancos hubieran dicho sí, no hay ningún problema, puedo tener una política crediticia porque el Estado me está ayudando, pone plata subsidiando la tasa de interés, y le puedo asegurar que eso hubiera sido mucho mejor que estas pequeñas líneas que existen de apoyo a la producción, que en más de una vez son cuestionadas por la legitimidad de sus adjudicaciones, y sobre todo por los mecanismos de transparencia de las mismas. Por ahí un sistema de apoyo crediticio de subsidios de tasas hubiera sido muy bueno, eso sí objetamos de esta licitación.

Podría volver nuevamente a la cuestión histórica, podríamos hablar de las pocas sucursales, podríamos hablar de los clientes cautivos, estas cosas sí se pueden objetar.

Vamos a votar el pliego afirmativamente, y para que se sepa, se tenga claro y no se confunda a la población o a la opinión pública, no estamos adhiriendo a la política de este gobierno, todo lo contrario, nos vivimos diferenciando permanentemente, porque como somos un partido con vocación de poder, queremos mostrarnos que somos distintos y que podemos ser mejores, pero como también somos un partido con vocación de poder, no podemos tener una posición cachivache de decir cualquier cosa, porque eso también nos va a colocar en la posición de poco creíbles, de ser alternativa en la provincia de Río Negro.

Por supuesto que coincido con los argumentos de mis amigos del partido Encuentro, que hoy no van a votar con nosotros. Coincido en los argumentos, en ellos estoy de acuerdo, lo que pasa es que nosotros hemos definido esta cuestión en función de colaborar para mejorar este proyecto, inclusive a riesgo de que alguien pueda arteramente sostener que estamos votando un proyecto de ley con el partido de gobierno, en realidad lo que estamos haciendo es votar un proyecto de ley que creemos que es posible y que es mejor que el que presentó el Ministerio de Hacienda, es superador, tiene avances, tiene cambios y nos hemos sentido parte de algunos de esos cambios; responsablemente elegimos trabajar para mejorar el pliego, no queremos ser una oposición testimonial donde sólo nos destaquemos por estar en desacuerdo y no votar absolutamente nada, porque de ser así, si nos hubiéramos quedado con el pliego original que era muy malo, los resultados hubieran sido peores para los rionegrinos, y hoy nos sentimos parte de que ese pliego sea un poquito mejor, quizá no el que nos hubiera gustado, porque si es

por gusto, si es por convicciones y si es porque tenemos una visión política distinta de la del gobierno, probablemente nunca hubiéramos privatizado el banco, ésa no fue una decisión nuestra.

Trabajamos con seriedad y lo haremos en las etapas que vienen, colaborando para la selección del mejor agente financiero, vamos a ocupar nuestra silla en la Comisión de Evaluación y con los dientes apretados vamos a ocupar también nuestra silla en la Comisión de Seguimiento, vamos a hacer que tengamos el mejor agente financiero que sea posible, vamos a controlar que cumpla con todo lo que se comprometió. Es por eso, señores legisladores, que vamos a votar afirmativamente el llamado a licitación para la concesión del servicio del agente financiero para la provincia de Río Negro, convencidos, persuadidos, de que contribuimos a mejorar la calidad de vida, en este caso, al menos en una parte, a los rionegrinos, y por supuesto, si en diciembre de 2007 somos gobierno, también veremos con todo el poder político del nuevo gobernador si podemos renegociar este contrato, hacerlo mejor todavía, y tener, independientemente del agente financiero, nuestra propia política de apoyo a los sectores productivos. Hoy no cerramos ninguna puerta, las dejamos todas abiertas.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** – Señor presidente: Simplemente para reafirmar la oposición de nuestro bloque, justamente negativa a este proyecto. Ya se ha abundado en los motivos que para nosotros han significado llegar a esta conclusión, es más, estos mismos motivos, hasta por quienes críticamente acompañan el proyecto, han sido descriptos como elementos negativos, para nosotros el mantenimiento del monopolio que va a seguir existiendo, los costos que van a significar para la provincia, el costo de los servicios, la nula seguridad de que puedan verdaderamente restablecerse todas las sucursales necesarias, la disposición por parte del agente financiero a costo cero del dinero de los rionegrinos, todo este tipo de cuestiones que hacen a quien, en definitiva, va a servir para el depósito, guarda y prestación de servicios de los dineros rionegrinos, nos han convencido, y en esta situación, para nosotros, no está el banco, analizamos que, más allá de un banco u otro, estamos en un momento político de profundos cambios, en un momento político que además, desde el punto de vista cronológico, nos sitúa en el fin de un período, porque si nos ponemos a pensar estamos prácticamente a fines del mes de mayo, un proceso licitatorio con sus trámites y demás entre 90 y 180 días, la aprobación, la revisión, las distintas constataciones nos van a llevar muy probablemente a que se defina quién va a ser el agente financiero sobre fin de año, y sobre fin de año estamos hablando que estamos a menos de un año de la finalización de un período de gobierno, donde además, las distintas circunstancias que desde el año pasado se vienen dando en nuestra provincia, las realidades que nos da el sentir de la población, las distintas encuestas realizadas por los distintos actores, están hablando de una muy probable etapa de cambio en la provincia de Río Negro, entonces, nosotros desde la oposición, tenemos una doble responsabilidad, y es empezar a cuidar el barco, porque este barco probablemente pueda cambiar de rumbo, probablemente cambie de tripulación, y tenemos que cuidar todos los tirantes, tenemos que cuidar que aquellos, que llegado el caso eventual lleguen al final de período, nos dejen una provincia lo más ordenadamente posible, que no nos vayan a dejar durante diez años atados de pies y manos, no importa que sea uno u otro el agente financiero que resulte elegido.

Entonces, se ha ofrecido y se ha descripto –no lo voy a describir ahora- la posibilidad de la contratación directa con alguna banca oficial, la posibilidad de una prórroga, la posibilidad, justamente, de entender que este gobierno, -y esto no es una subjetividad, esto lo dicen hasta en la tapa los medios-, está en un período difícil, una circunstancia interna y en situaciones de debilidad, ya está -en el decir de la jerga política o politóloga- sufriendo las consecuencias del pato rengo, de ese último período en el cual los gobernantes caminan a los tumbos, pierden poder, pierden legitimidad, pierden elecciones. Estamos diciendo, señor presidente, -y estoy utilizando términos respetuosos y no inventados por mí- que debemos cuidar, que no se deje una institución como puede ser entonces aquella que va a tener el monopolio de todo este tipo de servicios por 10 años más, estamos nada más que pidiendo la posibilidad de que esto se revise y pueda surgir de un consenso de quienes pueden, en todo caso, tener que ver con la voluntad de la provincia en esto de restaurar, en la vigencia de los nuevos paradigmas que hoy mencionaba el jefe de mi bloque, respecto de empezar a tener en cuenta la producción, a tener en cuenta el fomento, a tener en cuenta al pequeño productor, a tener en cuenta a la empresa, a tener en cuenta todo aquello que va más allá del legítimo negocio, pero es nada más que negocio para el sector privado; queríamos tener un poco las manos más libres para que, si nos toca en el futuro conducir ese barco, poder quizás recrear las condiciones sin estar atado a que la parte del negocio interesante la tenga un solo sector, que hasta ahora no ha demostrado en ninguna oportunidad, como también fuera dicho, que se interesara por ningún aspecto que haga a la financiación, al fomento, a la promoción, al desarrollo de cuestiones propias de nuestra provincia de Río Negro. En esto fundamos el no a este pliego, y no pensamos que esto sea ser opositores por ser opositores, sí significa estar del otro lado, y sí significa que el día de mañana quede claro, que para bien o para mal, nosotros, a esto no le levantamos la mano.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

**SRA. PICCININI** - Señor presidente: Es cierto que nosotros tenemos alguna interna, pero votamos todos juntos, hay otros que están todos juntos pero votan separado. Y me voy a referir con vehemencia, porque creo en el derecho, creo en la ley, en la legalidad, y me parece que esto es lo que está pidiendo la oposición, convicción, vehemencia, seguridad; me voy a referir, entonces, a los aspectos jurídicos de la ley de aprobación del pliego de bases y condiciones de la licitación pública nacional para la contratación del agente financiero de la provincia de Río Negro, que es lo que hoy nos ocupa, señores legisladores de la provincia.

Hoy estamos tratando un pliego de bases y condiciones a través de un proyecto de ley, y si la ley no es debate, ¿qué es la ley?, y me parece fundamental esta señal del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, entonces, en lo que al aspecto jurídico de lo que estamos tratando se refiere, debemos afirmar con plena convicción que el recurso del proyecto en tratamiento o el recurrir a la licitación pública como proceso de contratación, garantiza sin ninguna duda cuatro esenciales principios del derecho, especialmente cuatro principios del derecho que están enmarcados y deben existir en la contratación administrativa, como lo son el principio de igualdad, el principio de concurrencia, de transparencia y de publicidad.

El proceso de licitación pública establecido en el proyecto de ley, tiene sustento, no solamente en el principio de igualdad, establecido en el artículo 16 y en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional, sino también en otro principio fundamental que recoge la reforma constitucional de 1994, relativo al deber del Estado de proveer a la defensa de la competencia.

A través del pliego de bases y condiciones cuya aprobación se pretende en esta Asamblea Parlamentaria, el Estado provincial promueve la concurrencia del mayor número posible de ofertas dentro de los razonables requisitos mínimos exigidos en condiciones de igualdad, se está asegurando la contratación del agente financiero que resulte ser, no sólo el más eficiente, sino también el más eficaz en la prestación del servicio, con el consiguiente beneficio, tanto para el Estado de la provincia de Río Negro como para el usuario del sistema bancario rionegrino.

De conformidad con lo que estoy exponiendo, la igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes de pura raigambre constitucional, y la competencia entre los mismos, se encuentra plenamente garantizada en la provincia de Río Negro a través de este proyecto de ley que estamos debatiendo y donde han opinado todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en la provincia.

En referencia a lo expuesto, hay un profesor de Derecho Administrativo que se llama Cassagne, que dice: "En el ámbito de la licitación pública, que es el ámbito de grado máximo de concurrencia, se ha sostenido que la igualdad de posibilidades en la adjudicación del contrato constituye un presupuesto fundamental", y nosotros, el gobierno de la provincia de Río Negro, con la ley que estamos tratando, estamos asegurando acabadamente ese presupuesto fundamental del derecho administrativo a que hace mención el autor.

Lejos entonces de formas jurídicas impropias, como lo fueron los decretos de necesidad y urgencia en el auge de las privatizaciones producidas en la década de los años 90, el pliego de bases y condiciones de la licitación pública que se pretende aprobar a través del presente proyecto de ley, atiende a un tercer principio fundamental de la contratación administrativa moderna: la transparencia; y quiero acotar, señor presidente, que todas las privatizaciones que se hicieron allá por los 90 en la República Argentina, tanto la privatización de Gas del Estado, la privatización de YPF, la de Aerolíneas, como la privatización de Teléfonos y el Correo, cuando los legisladores estábamos en el recinto en el tratamiento de las leyes que tenían que ver con estos traspasos, los pliegos de bases y condiciones ya estaban aprobados por decretos de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo nacional, y me consta que en ningún lugar, en las privatizaciones que acabo de citar, se tuvo en cuenta el impacto social, lo ha explicado perfectamente el legislador Rodríguez, como se ha tenido en cuenta en el caso de la provincia de Río Negro, incluso en la primera privatización.

Entonces, discúlpeme que sea aburrida con cuestiones que tienen que ver con el derecho, yo me aboqué a repasar esto y traje algunos conceptos que me parecen importantes a la Cámara, porque las formalidades y el apego a las leyes tienen que ver también con las políticas que lleva adelante el gobierno y los caminos que los gobiernos eligen para legitimar sus actos, pero este autor, este profesor que seguí leyendo, dice que: *"...los procedimientos de licitación pública o similares permiten lograr una mayor transparencia en las decisiones de las autoridades administrativas, al haber más de un interesado en que la Administración observe la legalidad y adjudique a la oferta más conveniente o ventajosa, ya fuere por razones económicas o de otra índole."* Pero la transparencia del pliego no se agota en el proceso de licitación pública en sí, sino además en la forma de selección del agente financiero que el mismo prevé. Así, dentro de los sistemas posibles de selección del contratista, el proyecto en tratamiento ha adoptado lo que se conoce en derecho administrativo como el "doble sobre", el que implica un mayor grado de transparencia frente a otras posibles opciones, como puede ser la selección, atendiendo sólo a las condiciones económicas del oferente.

El mentado principio también se extiende a los actos de calificación de ofertas y adjudicación, ello por cuanto se prevé el derecho de impugnación de cualquier oferente al acto de calificación que realice la autoridad de aplicación, sometiéndose la resolución de dicha impugnación al Poder Ejecutivo. Asimismo, se establece el derecho de recurrir el acto de preadjudicación, de presentar recursos al acto de preadjudicación, con la consiguiente facultad de controvertir ante el Poder Ejecutivo las conclusiones de la autoridad de aplicación sobre la mejor oferta y el orden de mérito consiguiente de las distintas ofertas. Es decir, el oferente que se considere, por ejemplo, agraviado respecto del acto de calificación o respecto del acto de preadjudicación, tiene las más amplias facultades recursivas, o sea, puede recurrir, puede apelar la decisión, y dichas facultades recursivas no hacen sino garantizar la transparencia del acto que va a llevar adelante el Poder Ejecutivo provincial a partir de la ley que hoy vamos a sancionar en esta Legislatura y que está legitimando ese acto del gobernador de la provincia. También se pretende que en la selección del agente financiero que se efectúe, se pondere debidamente la eficiencia en la prestación del servicio para salvaguarda de los intereses de los usuarios del mismo. En efecto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones, uno de los principios a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, es el principio de la eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y con el resultado esperado, pues ni más ni menos que eso se pretende con el

proceso de licitación, que se seleccione al contratista que mejor pueda cumplir con el interés público comprometido y con el resultado esperado. En este último sentido, el pliego no sólo garantiza las condiciones actuales del servicio prestado, sino que mejora sustancialmente, como seguidamente se va a detallar, por un lado se asegura la existencia de sucursales en todas las poblaciones de la provincia con más de 10 mil habitantes, y además se garantiza que en todas aquellas localidades que tengan más de 5 mil habitantes y se encuentren a más de 70 kilómetros de distancia de sucursales que actualmente tiene la entidad bancaria que se desenvuelve como agente financiero, exista una sucursal con el consiguiente beneficio para el público usuario del sistema, siempre, reitero, más las actuales sucursales que hoy tiene el actual agente financiero de la provincia. Asimismo, también se otorga al oferente un plazo de 6 meses para instalar dicha capacidad desde la adjudicación, plazo que resulta ser por demás razonable.

Por último, nos referiremos al cuarto punto cardinal de la contratación administrativa que vamos hacer, que es la publicidad. Dicho principio de publicidad ha tenido una expresa recepción en el pliego que enviara el Poder Ejecutivo provincial, especialmente en el Capítulo 2, punto 6 del mismo. En este sentido sostiene el administrativista Mario Rejtman Farah, en la obra *"El Contrato Administrativo en la actualidad"*, que dirige el maestro en derecho administrativo, Agustín Gordillo:

*"La amplia y total publicidad y difusión del llamado y de las condiciones que regirán la licitación, en tiempo y forma oportunos, así como la de todos los aspectos vinculados a la ejecución misma del contrato, contribuyen a asegurar la vigencia de los restantes principios que rigen el proceso de selección. No hay libre concurrencia o competencia ni transparencia si hay secreto o reserva".* Y del debate que se ha realizado hoy en esta Asamblea legislativa y de las resultas del proyecto que hemos debatido del Poder Ejecutivo provincial, se puede aseverar, con total y absoluta certeza, que aquí no hay ni secretos ni reservas, señor presidente, en suma, el pliego base del contrato a celebrarse se ajusta a los cánones más modernos del Derecho Administrativo, posee claridad conceptual y garantiza a los posibles oferentes las más amplias posibilidades para presentar sus ofertas en condiciones de equidad y para impugnar las resoluciones que no se ajustan a sus pretensiones, garantizando, como hemos dicho, los cuatro principios esenciales de la contratación administrativa más moderna en el mundo y en el país: la igualdad, la concurrencia, la transparencia y la publicidad. Estos son los principios sustentados por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro en el proyecto de ley que mandó a esta Legislatura y, por estos principios, vamos a votar los legisladores del oficialismo. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Tiene la palabra el señor legislador Solaimán.

**SR. SOLAIMAN** – Gracias, señor presidente.

Mi intervención va a estar centrada básicamente en la localidad de Los Menucos, que ha sido mencionada en varias oportunidades en este debate que se viene dando en este Parlamento, y va a estar centrada en esta localidad porque, bueno, es cierto que provengo de ella, que siento un gran compromiso por la región en general y por mi pueblo en particular, pero básicamente porque siento la necesidad de expresar en esta Legislatura que hoy Los Menucos necesita imperiosamente una sucursal bancaria, y la necesita porque, como es de público conocimiento, es el pueblo proporcional a sus habitantes, el que más ha crecido desde lo económico, desde lo social, y se merece un acompañamiento, una herramienta de esta índole. Los Menucos tiene una diversidad productiva realmente importante, relevante, significativa, y tuvo en los últimos años una inyección de dinero realmente importante, donde nos está faltando un eslabón más que significativo como es el de un agente financiero o una sucursal bancaria para la producción ganadera que, producto de la reactivación económica de las economías regionales, permite que en nuestro pueblo tengamos un ingreso de 583 mil pesos mensuales solamente de la producción ganadera.

En lo que hace a la producción lajera, sabemos que no hace mucho, y con una intervención muy importante del gobierno provincial, se ha instalado una industria de piedra laja que nos ha permitido un ingreso mensual de aproximadamente 500 mil pesos, de los cuales 150 mil pesos se destinan a mano de obra, y fijense qué significativos son estos datos de la producción lajera en lo que respecta a la pequeña y mediana producción, tenemos un movimiento de dinero promedio mensual aproximadamente de 120 mil pesos de inversiones, obras públicas, privadas, estatales, tenemos una inversión mensual de 200 mil pesos, y de coparticipación y otras transferencias a la municipalidad de Los Menucos, de alrededor de 130 mil pesos, es decir que asciende a una suma de 1.533.000 pesos, que nuestro pueblo está manejando constantemente y de manera diaria.

Anualmente esto implica 18.396.000 pesos, y una sucursal bancaria en Los Menucos significaría acompañar este crecimiento tan importante que se viene dando en esta localidad y que, de alguna manera, repercute en toda la Región Sur, pero principalmente, lo que pretendo, como legislador, es que tratemos, como Estado provincial, de equilibrar ciertos desequilibrios que a veces se dan por esa falta de operatividad, por no contar con una sucursal bancaria en nuestra localidad. Si a esto le agregamos el impacto económico-social que se sumaría a la localidad de Maquinchao, Sierra Colorada, Prahuaníyeu, Treneta, Comicó Yaminué y parajes aledaños, estamos ante una situación muy favorable para el agente financiero que gane la próxima licitación, este es el presente que tiene Los Menucos, un pueblo con una diversidad productiva realmente importante y con un futuro alentador, porque les cuento que estamos en una ubicación geográfica realmente estratégica, ¿por qué?, porque hoy está en ejecución la tan ansiada ruta nacional número 23, y próximamente el asfaltado de la ruta provincial número 8, y entre estas dos rutas, en su punto de intersección existe un pueblo, Los Menucos, ¿y eso qué significa?, significa que está situado en un lugar geográfico absolutamente estratégico, y esto hace que el futuro sea mucho más alentador, aún más de lo que es el presente hoy, ¿y con ello qué va a llegar?, van a llegar nuevos servicios, restaurantes, hotelería y otro tipo de inversiones, ya sean públicas o privadas, que nos va a instalar como un pueblo con un futuro realmente sorprendente.

Quiero ratificar con estos argumentos el proyecto de comunicación presentado sobre tablas hoy en esta Legislatura, solicitando al Poder Ejecutivo la instalación de una sucursal bancaria en Los Menucos. Con esta sucursal bancaria -que estoy convencido que lo vamos a lograr, señor presidente, porque pude percibir la excelente predisposición política de mi bloque y de la oposición para que así seamos a lograr satisfacer una necesidad que, hoy por hoy, es imperiosa en Los Menucos y, por supuesto, ahorrando y luchando por una región distinta, industrial, absolutamente industrial, empezando a agregar valor a nuestra riquísima materia prima, como lo es la ganadería y la laja, con una educación relacionada con la producción regional, vamos a tener una región distinta. Esta sucursal bancaria sería el punto de partida para restaurar viejos caminos, viejos sueños, viejos anhelos. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Gracias legislador Solaimán.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Gracias, señor presidente.

Hace tiempo que había pedido la palabra, pero bueno, quizás un poco fuera de término quisiera manifestar mi disenso sobre lo que en su momento el legislador José Luis Rodríguez, expresó respecto al costo social que demandó justamente el cierre de las sucursales. Creo que dijo que no hubo costo, no hubo despido, pero bueno, yo aquí tengo un artículo del sábado 2 de marzo de 1996: "Despidos en el nuevo Banco, 120 despidos concretó ayer el Banco Río Negro Sociedad Anónima, en toda la provincia durante su primer jornada, desempeño formal en la provincia que se suma a las 30 deserciones que se habían producido de hecho anteayer, por parte de aquellos empleados bancarios que se negaron a suscribir el contrato de desvinculación laboral, preparado por los nuevos accionistas mayoritarios, el Banco Mildesa Sociedad Anónima, por considerarlo abusivo. Otro artículo: "Produjo 120 despidos el nuevo banco".

La sentencia en la causa "Rada, Enrique Fernando y otros contra Banco Río Negro Sociedad Anónima", donde la Cámara Laboral de Viedma hizo lugar al reclamo de los 17 trabajadores que confiaron en la incorporación del nuevo banco y el día que comenzaban a trabajar recibieron su telegrama de despido. Por eso, en esta causa, además de hacerle lugar a la solicitud de sus indemnizaciones normales o tarifadas, se le hizo también lugar a la demanda por los daños y perjuicios adicionales por el costo moral sufrido por estos trabajadores, ellos mismos decían: "el mismo día que nos felicitaban, ese mismo día, nos mandaban el telegrama de despido".

En otro orden de cosas, me gustó escuchar recién las palabras del legislador Solaimán, y recordaba que hoy aprobamos sobre tablas este proyecto pidiendo la sucursal del banco en Los Menucos.

Me llevo el compromiso que expresó el legislador Rodríguez, que la sucursal de Sierra Grande, Los Menucos, y habló de una sucursal en el Valle Medio, es un hecho, pero como soy un poco cabeza dura y me comprometí a pelearlo hasta último momento, voy a seguir insistiendo sobre la modificación del pliego en cuanto a adicionar especialmente la palabra "actualmente" respecto a la cantidad de habitantes, porque depende de esa palabra, simplemente de esa palabra, que varias localidades de la provincia de Río Negro cuenten o no con una sucursal del agente financiero, con la importancia que ello significa, por lo tanto, durante el tratamiento en particular nuevamente voy a hacer alusión a la propuesta de modificación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Gracias, señora legisladora Magdalena Odarda.

Si no hay más oradores, tiene la palabra el presidente del Bloque de la Concertación, señor legislador Bautista Mendioroz, para el cierre de la discusión.

**SR. MENDIOROZ** – Señor presidente: También, como Javier tenía preparado y estructurado un discurso, pero en realidad debo confesar, Javier, que venía bastante preparado para pelearme con vos.

Quiero rescatar la actitud hoy de la oposición, al menos de parte de la oposición, porque muchas veces la reclamamos y, nobleza obliga, muchas veces reclamamos la participación, no la oposición por la oposición misma, no hacer antigobierno o antirradicalismo, y siento, en el apoyo crítico de parte de la oposición, al menos hoy, que se cumplió con eso, y es cierto que se mejoró, porque se cambió mucho del proyecto original, que es mejor que el que había planteado el Ejecutivo; también es cierto que el Ejecutivo, una vez más privilegió la participación parlamentaria, dio debate, envió un proyecto de ley al Parlamento, tomó la decisión política como otras decisiones políticas polémicas, con distintas condiciones como la contractualización del Cerro Catedral, que discutimos también acá, pero siempre hay en el espíritu de esa acción de gobierno una clara y nítida línea central, que es respetar el Parlamento, que es privilegiar la discusión parlamentaria, y en un gobierno democrático y en un estilo de gobierno como el del gobernador Saiz, a mí me produce también satisfacción poder plantearlo en cada uno de los debates, porque además de esta discusión, de discutir los pliegos, de darle participación al Parlamento con la facultad de la contratación directa que había, se generó, y el legislador lud lo resaltó claramente, en la Comisión Parlamentaria con participación de la minoría para definir la adjudicación, y para hacer el seguimiento y control de los compromisos que asuma la adjudicataria.

Una vez más, y por qué no decirlo, parte de la oposición nos pide bancos, sucursales, puentes, nos pide el asfalto de la ruta 23, en cada sesión tenemos que asfaltar la ruta 23, ahora, en la sesión de hoy incorporaron la 7 o la 22 por la barda; incrementos salariales, ¿más incrementos salariales?, ¿qué son 860, 870, 900 millones de masa salarial?, la verdad es que esa actitud no demuestra mucha expectativa del próximo gobierno, la verdad que no, porque no es posible, porque no está bien, porque debemos hacer un proceso gradual, serio, austero, de la administración de las finanzas públicas.

También hablamos de Kirchner, de la política que compartimos, y la verdad es que muchas acciones del gobierno nacional las compartimos, y como no le pasa a lud, acá en el recinto, no nos pasa a nosotros, no nos ponemos colorados por plantear que acompañamos ese cambio de rumbo que está

planteando el presidente Kirchner, que lo está haciendo gradualmente, no lo está haciendo a tontas y a ciegas.

El agente financiero de Santa Cruz está privatizado, YPF, que es el símbolo, el emblema, también, y si hay algo que los argentinos no hubiésemos querido que se privatizara era Yacimientos Petrolíferos Fiscales y sigue en manos privadas, porque el proceso debe ser serio, gradual y muchas veces lo he dicho acá, pocos presidentes –al menos que yo recuerde- han cuidado tanto la Caja como lo hace Kirchner. Santa Cruz también es Patagonia y el Banco de Santa Cruz está en manos privadas; Neuquén, -no queda bien, no es de estilo y no es mi estilo- pero no creo que sea el mejor ejemplo de administración de un banco, de una banca pública, el del Banco de la Provincia de Neuquén. Cuidado entonces, yo sé de la imitación del modelo neuquino de parte de muchos dirigentes, cuidado con esto, no es Neuquén o Río Negro, es Neuquén más Río Negro, pero cuidado, tampoco es Neuquén la panacea, señores legisladores, nosotros tenemos un modelo que es distinto, del cual muchos de nosotros nos sentimos orgullosos y es nuestro modelo, el modelo rionegrino.

Se dijo acá lo de los '90, cómo nos marcó a fuego, no imitamos a nadie en la década del 90, en la década del 90 se impusieron hacia las provincias políticas públicas, es cierto, hubo provincias con mayor capacidad de resistirlo, hubo provincias que se habrán equivocado menos que Río Negro, también concedido, pero no imitamos ningún modelo -y está en los Diarios de Sesiones, donde muchos de nosotros estuvimos-; acá se habló que estábamos en el '87, Kirchner también estaba en el '87, era intendente de Río Gallegos y le ha ido bastante mejor que a muchos de nosotros, porque sigue estando y es el presidente de todos los argentinos, no está mal eso de estar, lo importante es cómo estamos, en cada uno de nuestros discursos planteamos nuestra visión del Estado y nuestra oposición a muchas de esas políticas nacionales, y hoy todos, por unanimidad en este Parlamento, las repudiamos.

La verdad es que no tenemos posibilidades fácticas de volver al pasado, ni políticas, ni económicas, ni financieras, ni institucionales, como para reestatizar el agente financiero provincial; la otra verdad es que la discusión no es monopolio sí o monopolio no, monopólicos son todos los servicios en todas las provincias de agentes financieros, la discusión es, si público o privado, si el Estado o un privado, y nosotros tuvimos que privatizar nuestro banco, no hubiésemos querido hacerlo, ni ninguna otra herramienta de política económica, energía, puerto, pero la fuerza de la realidad de nuestras propias debilidades, las restricciones, nos obligaron, tampoco queríamos, -y seguro muchos justicialistas tampoco lo querían- que se privatizara Y.P.F., Aerolíneas Argentinas, los ferrocarriles, las rutas, el Correo, el Banade, el Banco Hipotecario, que entre otras, así se dio, además, la mayoría de la población apoyaba con su voto esas medidas. La ola de disminución del Estado parecía la verdad revelada, ese espíritu de época, conservador, ortodoxo, pro Fondo Monetario Internacional que hoy fracasó, fue un huracán que en su oportunidad también nos llevó el Banco Provincia.

Hoy, señor presidente, lo mejor que podemos aspirar, y es lo que estamos haciendo, es esperar a que con esta licitación la provincia tenga su agente financiero, con condiciones de prestar la mayor cantidad y calidad de servicios bancarios a la sociedad; la licitación busca que exista, como se dijo acá, una sana competencia en entidades públicas o privadas en condiciones de hacerse cargo del servicio con la mayor solvencia y la mejor predisposición.

Debo aceptar que a muchos de nosotros también nos gustaría poder volver a tener un banco público, hoy no podemos, ojalá mañana podamos, ojalá al vencimiento del plazo de este contrato, la provincia de Río Negro esté en condiciones de volver a tener un banco provincial como lo tienen muy pocas provincias en el país. Nada más. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se va a votar en general **el expediente número 822/05**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por mayoría.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º con la modificación introducida por el miembro informante, el legislador Rodríguez.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 2º, 3º, 4º y 5º.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - El artículo 6º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **86 – CARTEL “JUGAR COPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD”**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Corresponde el tratamiento del **expediente número 833/05, proyecto de ley**, instalar en lugares visibles de las puertas de acceso a los locales de juegos de azar, casinos, bingos, casas de tragamonedas, locales que brinden el servicio de juegos en red a través de internet en toda la

provincia, carteles con la leyenda Jugar Compulsivamente es Perjudicial para la Salud. Autora: Susana Josefina Holgado y otros. Agregado el expediente número 44/06.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 04 de abril de 2006. Al señor presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, legislador Alfredo Lassalle. Su despacho. De nuestra consideración: Nos dirigimos a usted a fin de solicitarle quiera tener a bien disponer la unificación de los proyectos número 833/05 (autoría Susana Holgado) y 44/06 (autoría Francisco Castro) ambos en trámite ante esa Comisión. La petición encuentra fundamento en que sendos proyectos versan sobre la temática similar, cual es la prevención de ludopatía. Consiguientemente hemos acordado un texto único solicitando se nos tenga por coautores del mismo, impetrando su tratamiento –en el marco de vuestras posibilidades- en la reunión prevista para el día 5 de abril de 2006.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

**Firmado:** Francisco Castro, Susana Holgado, legisladores.

### FUNDAMENTOS

La ludopatía o juego compulsivo es una patología reconocida por la Organización Mundial de la Salud desde el año 1980. Hasta ese entonces el jugador no era considerado un enfermo. El juego patológico no es un vicio, concepto comúnmente extendido entre la población, sino que se trata de una enfermedad que crea dependencia y adicción crónica. Cuando hay control y gozo en el acto en sí, la actividad aparece como inocua, mientras que deja de serlo cuando la persona pierde el control sobre sus acciones, tornándose en una necesidad compulsiva e irrefrenable. En tales casos jugar se transforma en una enfermedad.

La Asociación Americana de Psiquiatría Americana (APA), la incluyó en su último Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales (año 1995) e indicó que existe una conducta que denota juego patológico cuando se dan al menos cinco de las siguientes circunstancias:

- Preocupación por el juego (por ejemplo, idear formas de conseguir dinero para jugar).
- Necesidad de jugar con cantidades crecientes de dinero para conseguir el grado de excitación deseado.
- Fracaso repetido de los esfuerzos para controlar, interrumpir o detener el juego
- Inquietud o irritabilidad cuando se intenta interrumpir o detener el juego.
- El juego se utiliza como estrategia para escapar de los problemas.
- Después de perder dinero en el juego, se vuelve a jugar para intentar recuperarlo.
- Se engaña a los miembros de la familia, terapeutas u otras personas para ocultar el grado de implicación en el juego.
- Se cometen actos ilegales como falsificaciones, fraude, robo o abusos de confianza para financiar el juego.
- Se han puesto en riesgo o perdido relaciones interpersonales significativas, trabajo u oportunidades profesionales por causa del juego.
- Se confía en que los demás proporcionen dinero que alivie la situación financiera causada por el juego.

Por tal, es posible afirmar que el juego compulsivo es una patología de naturaleza progresiva. y afecta a cada vez más personas. Un dato que refleja este aumento es que hace apenas ocho años funcionaban en nuestro país doce grupos de apoyo a jugadores compulsivos. Hoy, son aproximadamente 60. El aumento de los juegos de azar en la Argentina es alarmante en la última década. Tuvo un aumento del 150% según registros oficiales.

El jugador se comunica con el juego mediante un código propio y privado. Se evade del mundo real, para el que no se considera hábil, y trata de crear su propio mundo. Conforme Becoña, Ochoa y Labrador, Rodríguez-Martos, consideran 5 tipologías de jugadores: El no jugador, el jugador social, el jugador problema, el jugador patológico y el jugador profesional.

Las diferencias principales entre los jugadores provienen de las cuantías de las apuestas y del control que posean sobre el juego. A la hora del tratamiento, se considera *preventivo* en los jugadores sociales y excesivos, *necesario* en los patológicos e *innecesario* en los profesionales. El aspecto preventivo está tomando actualmente una importante relevancia en los jugadores excesivos, ya que si bien no tienen problemas graves, se encuentran en un primer estadio hacia la enfermedad por las reiteradas pérdidas de control que los conducen a desmedidas frustraciones por lo que las ganancias actúan como estimulantes para recuperar lo perdido.

El tratamiento para el apostador compulsivo comienza con el propio reconocimiento del problema. Las opciones de tratamiento incluyen psicoterapias individual y grupal (grupos de autoayuda), siendo relevantes los principios de abstinencia, tal como se aplican en otros tipos de adicciones.

Recientemente se han demostrado la eficiencia de algunos medicamentos como los antidepresivos combinados con psicoterapias. La recaída después de un tratamiento, es un riesgo; situación que también requiere atención profesional.

La prevención del instinto al desarrollar una conducta adictiva es un reto y la asesoría profesional beneficia a quienes tienen propensión a la apuesta compulsiva al igual que otras conductas adictivas.

En nuestra provincia la ley 48 de Creación de Lotería, destaca la finalidad social de las normas, que en su artículo 12 dispone que el producido líquido de la explotación de los juegos de azar será destinado, en un ochenta y cinco por ciento (85%) a las áreas de Salud y Educación.

Es claro que la norma implícitamente también está aludiendo a la protección del apostador no sólo desde la perspectiva de la apuesta, sino también del resguardo a su seguridad integral como ciudadanos y preservación de su salud, tema que nos preocupa sobre todo en las clases carenciadas que tornan el juego como salvación a los problemas económicos que llevan.

Si bien existen ciertos perjuicios sociales relacionados con la explotación del juego, es importante destacar el papel que desempeñan los organismos estatales como fiscalizadores de los mismos. En este sentido, y teniendo presente el aumento de salas de juego de azar en los últimos años, es válido mencionar, que esta sala además de ofrecer diversión y entretenimiento a la población, permite minimizar un verdadero problema social como es el juego clandestino, el cual mediante su oferta de productos lúdicos, constituyen atractivos importantes a la hora de fomentar el vicio de juego en los ludópatas.

El tratamiento de la Asociación Americana de Psiquiatría Americana (APA), la incluyó en su último Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales, (año 1995) e indicó que existe una conducta que denota juego patológico cuando se dan al menos cinco de las siguientes circunstancias:

Las mujeres y los hombres ludópatas desarrollan su adicción sobre juegos de naturaleza distinta: los hombres, con aquellos que implican estrategia o competición con otras personas (el póker o el blackjack), mientras que las mujeres son propensas a juegos solitarios y que no impliquen relaciones personales (tragamonedas o bingo).

Los psicoanalistas sostienen que, en muchos pacientes, la ludopatía es una forma de auto castigo por culpas subjetivas no resueltas, o bien un comportamiento inmaduro, infantil, como intento de prolongar las satisfacciones auto eróticas.

Según M. Barilari especialista en psicología y docente argentina, las causas del inicio en el juego pueden ser muchas, pero, por lo general es producto de una gran decepción, laboral, vincular o económica. En la actualidad, el juego ya no está circunscrito a un grupo etario, sino que cada vez son más jóvenes, y más adultos, los que están ingresando a una conducta adictiva, dado que en realidad lo que va cambiando es el objeto de juego, que se modifica según las edades: en los jóvenes juegos "on line", en los adultos de azar.

En los jóvenes, las motivaciones que lo llevan a "jugar" suelen ser diferentes a la de los adultos. "Existe una inmensa decepción en los adolescentes a la hora de buscar una carrera, un trabajo o un futuro. Hay una gran inseguridad y falta de esperanzas". Y agrega que en Argentina "el valor del esfuerzo, de la honradez y del estudio está decaído. Esto crea un terreno óptimo para la proliferación de los juegos de azar". La apertura de salas de juego y bingos estimula este incremento. La gran cantidad de casinos on line y la publicidad tendenciosa tampoco ayudan. Algunos avisos dejan como mensaje que el futuro está en el casino, cuando la realidad es que el azar genera una insatisfacción mayor.

Un tratamiento especial requiere el tema del juego en los niños y jóvenes: debe destacarse que es preocupante en la población juvenil, el exceso de horas que le dedican a los juegos en red que en la mayoría de los casos contienen una carga agresiva muy grande. Pero en cuanto a las adicciones a Internet no existe todavía un modelo teórico suficientemente claro.

Los juegos en red son una versión avanzada de los videojuegos tradicionales, ya no se trata de desafiar a la máquina, sino que brindan la posibilidad de armar equipos y jugar unos contra otros desde distintas computadoras conectadas entre sí. Con la complicidad de una atmósfera propicia, consistente en poca luz, música ad hoc y boxers que invitan a la intimidad de cada usuario, pero a la vez a la sensación de estar conectados por la magia virtual, este tipo de entretenimientos capta cada vez más adeptos, pero también más adictos.

En los locales se multiplican los ruidos de detonaciones, ametralladoras, disparos y misiles orientados por chicos y jóvenes, capaces de permanecer de 10 a 20 horas continuas en juegos en los que pueden poner bombas, matar a policías, terroristas, secuestrar o tomar rehenes con un simple movimiento del mouse. Pero el exceso puede transformarse en una verdadera enfermedad.

Según la psicopedagoga Mónica Coronado, "si bien los juegos en red han tenido un notable incremento entre los chicos y jóvenes en este último tiempo, hay que tener en cuenta que esto es el resultado no sólo del tiempo que los padres pasan fuera de casa en tareas laborales, sino también con un estallido generalizado de la violencia y la inseguridad. De esta forma, los padres prefieren que sus hijos pasen largas horas frente a una máquina, en un lugar que les agrade y les brinde seguridad, ya sea un ciber o su propia habitación. Así el uso del ocio y del juego físico ha pasado a ser meramente virtual".

Caer en simplismos teóricos y disparar sobre los juegos virtuales como los verdugos que hay que erradicar de la vida de niños y adolescentes, sería tener una visión limitada sobre un tema complejo.

Los juegos que no incitan a la violencia pueden ser verdaderos generadores de capacidades cognitivas. Por ello: existen determinados aspectos que no hay que pasar por alto, para gozar del entretenimiento sin perjudicarse. De acuerdo a la licenciada Coronado, es conveniente tener en cuenta los siguientes puntos:

- El juego debe desarrollar actividades cognitivas; ayudar a generar razonamiento y estrategias de juegos; potenciar habilidades; incentivar la espera para conseguir el objetivo luego de un trabajo paciente de ingenio.

- En los menores de 8 años el tiempo frente a la computadora debe ser de 30 a 40 minutos máximo. Más de 1 hora, es totalmente nocivo. Lo ideal es comenzar con entretenimientos sencillos que potencien sus destrezas.
- El material audiovisual debe tener como finalidad el desarrollo del niño o adolescente, y no la descarga inmediata del impulso que crean los juegos violentos y agresivos, donde el único objetivo es ganar matando.

De acuerdo con la psicopedagoga “no hay que perder de vista que la exposición continua y prolongada a contenidos violentos provocará tres efectos: la pérdida de sensibilidad frente a las sensaciones violentas; el incremento de acciones agresivas y una mayor vulnerabilidad”.

Otra consecuencia ocasionada por el tiempo que los niños o jóvenes pasan frente a un monitor de computadora participando de juegos virtuales es la disminución de psicomotricidad. Según la opinión del docente bonaerense Daniel Romero (profesor de educación física quien investigó el aspecto psicomotriz en adolescentes en relación a la permanencia prolongada frente a la computadora), “es uno de los problemas más graves que se está viendo hace tiempo. Desde la primera infancia, preadolescencia, adolescencia hasta el adulto joven”.

“Aproximadamente, de 10 chicos o jóvenes, 1 ó 2 va al gimnasio o al club. Prefieren pasar largos períodos sin respiro frente a la máquina, lo que implica que cuando van a hacer actividad son torpes motrizmente, y no pueden resolver una situación deportiva básica”.

Por todo lo expuesto es vital instalar en la comunidad lo perjudicial que resulta el juego excesivo cualquiera sea su forma, ya que esta clase de adicción es un desorden adictivo caracterizado por la conducta descontrolada en relación al juego. La inversión de tiempo, energía y dinero en las actividades lúdicas aumenta con el tiempo y la persona se va haciendo más dependiente del juego para enfrentar la vida diaria.

La negación se presenta como es usual en las adicciones y muchas veces toma la forma de fantasías de ganar mucho dinero a través del juego, y de racionalizaciones de jugar para ganar dinero y así poder pagar las deudas que se han acumulado. El descontrol progresivo y los gastos desmesurados de dinero llevan a problemas económicos y familiares severos, y al padecimiento de stress psicológico a las personas adictas. Esto causa depresión y ansiedad que muchas veces ponen en peligro la vida del adicto. La intolerancia a la frustración, la incapacidad para ponerse en contacto con sus emociones, así como la grandiosidad, los sentimientos de baja-autoestima y la mitomanía producto de la doble vida que usualmente desarrolla el adicto al juego, son síntomas típicos de esta patología.

Estudios psicológicos realizados por el Departamento de Prevención y Orientación en Ludopatía que depende del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dio a conocer un informe realizado en el presente año que demuestra la proliferación del juego y los problemas socioeconómicos que con él se vinculan: Uno de los disparadores es la búsqueda de soluciones a problemas económicos. El tipo de juegos telefónicos ‘llame ya’, la creencia de poder ganar dinero ahora y así salvarse para siempre es una situación que se ha ido incrementando a partir de la crisis de 2001. Esto significa en los hechos apelar a una solución mágica, tiñendo de fantasía la realidad.

La problemática del juego compulsivo no es privativa de una clase social determinada. Las adicciones nos atraviesan a todos, aunque algunos pueden desarrollar esta conducta patológica y otros no, de acuerdo a la opinión de algunos psicólogos pertenecientes al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se han ocupado de estudiar el tema para aquellos que se recuperan, la posibilidad de volver a jugar está siempre latente y es muy alta, por lo tanto el trabajo que plantean es similar al de la rehabilitación. Se busca bajar el nivel del sufrimiento psíquico del jugador.

En Argentina, donde no en todas las ciudades están permitidos los juegos de azar, las personas gastan unos 700 millones de dólares en loterías, carreras y casinos dependientes del Estado, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Frente a esta problemática, nuestra Constitución provincial, el Estado rionegrino asegura la efectividad de los derechos y garantías constitucionales los cuales tienen plena operatividad ávida cuenta que su ejercicio no puede ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación (artículo 14), siendo el Estado provincial, el encargado de promover la correcta información y educación de los consumidores, (Constitución provincial artículo 30) y quien ha asumido la obligación de proteger a la familia (Constitución provincial artículo 31) y promover las actividades sociales, siempre y cuando éstas sean complementarias del bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre (Constitución provincial artículo 38).

Es por ello que el fundamento de la presente, radica en que la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Así lo consagra el artículo 59 de nuestra Constitución provincial.

Resulta entonces ineludible que desde el Estado provincial se asista a quienes posean una verdadera adicción a los juegos de azar y electrónicos a través de políticas gubernamentales que impulsen tanto la prevención como la atención de quienes sufren la enfermedad.

En este análisis no se debe olvidar que el fin esencial de la explotación del juego de azar es que a través del control del Estado el dinero recaudado sea destinado a la ayuda social (artículo 12-Ley 48). Este objetivo debe cumplirse bajo normas legales y éticas que no apelen al engaño ni al aprovechamiento de los débiles y enfermos ni recurriendo a cualquier método que permita obtener mayores recursos a costa de poner en peligro la salud física y psíquica de las personas y sus familias.

Por ello:

**Autora:** Susana Holgado, legisladora.

**Firmantes:** Adrián Torres, Mario Pape, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Declarar de interés social la prevención y tratamiento de la adicción a los juegos de azar o ludopatía, asignándole el carácter de política de salud pública.

**Artículo 2°.-** Todo sistema hospitalario de carácter público deberá contar con personal capacitado para la prevención, atención y tratamiento de la ludopatía, fundamentalmente en cada localidad donde existan salas de juego o lugares de apuestas de concurrencia masiva.

**Artículo 3°.-** El Consejo Provincial de Salud Pública de la provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

En tal carácter deberá elaborar e implementar un “**Sistema de Prevención y Tratamiento de la Ludopatía**” que como mínimo preverá:

- a) Terapias y tratamientos destinados a la prevención, atención y tratamiento de la ludopatía que incluirán el tratamiento y asistencia familiar.
- b) Cursos de capacitación y actualización sobre la ludopatía para el personal afectado a las terapias y tratamiento, pudiendo celebrar a tal fin convenios con organizaciones o instituciones académicas.
- c) Campañas informativas y preventivas, dirigidas a toda la población en general.
- d) Campañas educativas para los niños, adolescentes y jóvenes, a efectuarse con la coordinación del Consejo de Educación en los establecimientos de los distintos niveles y modalidades de enseñanza.

**Artículo 4°.-** La Lotería de la provincia y los casinos deberán elaborar e implementar un “**Sistema de Juego Responsable**” que prevea:

- a) Permitir al jugador peticionar voluntariamente a las autoridades del casino o de la casa de juego que se trate, la prohibición total de su ingreso a la sala y/o la utilización de los diferentes juegos de azar.
- b) Una línea telefónica de acceso gratuito en la que se pondrá a disposición del apostador compulsivo o sus familiares toda la información en relación a la ludopatía, centros de atención, tratamientos, horarios y contenido de los programas previstos en el artículo tercero y el presente.

**Artículo 5°.-** La Lotería de la provincia será la encargada de instrumentar las campañas a las que alude el artículo 3 inciso c) y d).

**Artículo 6°.-** En todas las salas de juegos de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias y/o subagencias de lotería y en general en todos los lugares en los que se efectúen apuestas, ubicados en la provincia, deberá colocarse y exhibirse en lugares visibles, tanto en sus accesos como en el interior, carteles con la leyenda “**Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud**”, con la mención del número de la presente ley.

Los carteles interiores deberán tener las medidas mínimas de treinta (30) centímetros de largo por quince (15) centímetros de alto, debiendo su tipografía y color garantizar su fácil y rápida lectura y visualización. Se colocarán uno (1) por cada cincuenta (50) metros cuadrados cubiertos de las superficies destinadas a salones de juego, a una altura de 1,70 mts. del piso. También deberán colocarse carteles en la parte superior de las máquinas “tragamonedas” o similares, cuyas medidas mínimas serán de doce (12) centímetros de largo por cinco (5) centímetros de alto.

Los locales que no cumplan con esta obligación serán pasibles de la aplicación de una multa que por reglamentación fijará la Lotería de la provincia.

**Artículo 7°.-** De forma.

Viedma, 25 de abril de 2006.

Expediente número 833/05. Autora: Susana Holgado. Extracto: Proyecto de ley: Se debe instalar en lugares visibles de las puertas de acceso a los locales de juegos de azar, casino, bingos, casas de

tragamonedas, locales que brinden el servicio de juegos en red a través de Internet en toda la provincia, carteles con la leyenda Jugar Compulsivamente es Perjudicial para la Salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción del proyecto que se adjunta de fojas 13 a fojas 22, consensuada con el autor del proyecto de ley número 44/06, siendo los que autores del mismo, el legislador Francisco Castro y la legisladora Susana Josefina Holgado.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Milesi, Acuña, Peralta, Santiago, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 833/05. Autora: Susana Holgado. Extracto: Proyecto de ley: Se debe instalar en lugares visibles de las puertas de acceso a los locales de juegos de azar, casino, bingos, casas de tragamonedas, locales que brinden el servicio de juegos en red a través de Internet en toda la provincia, carteles con la leyenda Jugar Compulsivamente es Perjudicial para la Salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones introducidas por los coautores legisladores Susana Holgado y Francisco Castro a fojas 13 y 22.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 833/05. Autora: Susana Holgado. Extracto: Proyecto de ley: Se debe instalar en lugares visibles de las puertas de acceso a los locales de juegos de azar, casino, bingos, casas de tragamonedas, locales que brinden el servicio de juegos en red a través de Internet en toda la provincia, carteles con la leyenda Jugar Compulsivamente es Perjudicial para la Salud.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 13/22.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Mendioroz, García, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Susana Holgado.

**SRA. HOLGADO** - Señor presidente: Voy a hacer algunas reflexiones con respecto a las adicciones, al juego, ya que muchas personas se han acercado, tanto al legislador Castro como a mí, para hacernos saber el grave problema que acarrea.

Las adicciones son un tema muy complejo, desde su clasificación hasta su tratamiento. Es difícil poner de acuerdo a la comunidad científica sobre dónde termina una pasión y donde empieza la adicción, sin embargo, podríamos definir adicción como una dependencia hacia una sustancia o actividad que aleja a la persona adicta de todo lo demás que la rodea.

A diferencia de los simples hábitos o influencias de consumo, las adicciones son dependencias con peligrosas consecuencias en la vida real, que destruyen relaciones afectivas y el estado de salud físico y mental. Dentro de las dependencias sin sustancia, adicciones psicológicas, la única que reconoce la Organización Mundial de la Salud es el juego patológico, la adicción a internet, al ejercicio físico, al trabajo, al sexo, y a las compras compulsivas.

Se han establecido cuatro rasgos básicos para reconocer a los adictos psicológicos: Pierden el control cuando desarrollan la actividad que les agrada. Sufren síndrome de abstinencia si no pueden

practicarla. Su dependencia es cada vez más fuerte. El enfermo no siente interés por lo que le rodea, sólo por el objeto de su adicción.

La adicción es una enfermedad, entendiendo que una enfermedad es cualquier cosa que causa daño al cuerpo o a la mente, ya sea una "cosa" como alcohol, o si es una acción o comportamiento, como apostar o trabajar en exceso.

En términos objetivos, es una enfermedad contagiada por el entorno del adicto, que se ayuda para su desarrollo, en determinados perfiles de personalidad del sujeto que la contrae. No debe entenderse como un problema médico, ni legal, es fundamentalmente un problema humano, donde la persona, el grupo y la comunidad que lo rodea, deben vivir, no como agentes pasivos de una situación sino como responsables de su recuperación.

La dificultad para comunicarse, el alejarse de los seres queridos y los cambios de comportamiento, son signos de alarma que indican una adicción. Estas y otras conductas, como la pérdida de motivación frente a actividades productivas y de ocio, son frecuentes en los adictos.

Hay personalidades más permeables que otras que tienen que ver con crisis vitales, etapas de la vida. No tiene que ver con la situación económica ni con la edad puntualmente, sino con las crisis vitales que cada individuo tiene. El mejor consejo para recuperarse, primero es que la persona se dé cuenta de que está enferma; asumir que uno es dependiente es muy doloroso, generalmente se cree que se puede seguir transitando sin ningún problema. Se consulta cuando la persona se da cuenta que el consumo ya es muy fuerte, cuando ya no puede controlarse, y eso genera mucha angustia.

El trabajo, la comida, las compras o el juego, resultan igual de adictivos que las sustancias. Veamos qué caracteriza a cada una de estas adicciones y cuáles son los elementos que tienen en común.

Los juegos de red en internet presentan características específicas, y hacen que la interacción y la comunicación sean distintas a las de la vida cotidiana y que pueden facilitar su uso adictivo. La red permite al sujeto sustituirse a sí mismo, poder ejercer todas sus fantasías, adoptar otras identidades y crear realidades alternativas sin las barreras del contacto directo y con la protección que da el anonimato. Se define la adicción a internet como un trastorno caracterizado por una pauta de uso anómala, unos tiempos de conexión anormalmente altos, aislamiento del entorno y desatención a las obligaciones laborales. Estas alteraciones tienen consecuencias en el individuo que le alteran el sueño debido al mayor tiempo destinado a estar "on line", una disminución en la socialización, quizás lo más perjudicial, con la consecuente pérdida de amigos, negligencia en las relaciones familiares, en el trabajo y las obligaciones personales.

La adicción al juego, la ludopatía o juego patológico, es un desorden adictivo caracterizado por la conducta descontrolada en relación al juego, sobre todo el de azar. A este tipo de adicción también se lo conoce como "la adicción invisible". No es un vicio, es una enfermedad adictiva pero no tiene síntomas físicos. El jugador compulsivo se enamora de la sensación de ganar. El juego compulsivo afecta el funcionamiento normal de la persona, pone en peligro sus vínculos y arriesga su empleo, sufre una gran presión financiera, social y emocional.

Las condiciones sociales actuales son un terreno fértil para las adicciones. El sujeto llena el vacío que padece, y que es desestructurante, con la adicción compulsiva. Es por esto que ese objeto, sea internet, sea el juego, se convierte en un todo que reemplaza a los estímulos del entorno que le generarían un esfuerzo personal de transformación y de vínculos que no puede llevar adelante.

Es por ello, señor presidente, que en mi proyecto indicaba que había que colocar en los casinos carteles que digan: "jugar en exceso es perjudicial para la salud". Por supuesto que esto va a quedar a criterio de la persona que juega, porque cada uno busca cómo morir o cómo vivir en esta vida. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Francisco Castro.

**SR. CASTRO** - Gracias, señor presidente.

Con este proyecto, en el que he trabajado conjuntamente con la señora legisladora Susana Holgado, mi intención no ha sido otra que la de dar respuesta a una problemática que hoy aparece clara y palmaria. Me refiero a la adicción al juego, hoy conocida y reconocida como "ludopatía", una enfermedad que afecta entre el 0,5 y el 1,5 por ciento de la población adulta.

Formamos parte de una sociedad en la que la publicidad y el consumo inducen a pensar que el concepto del éxito, exclusivamente debe vincularse a la capacidad económica. En este marco, hay quienes, equivocada y desesperadamente, buscan ese "golpe de suerte" que los lleve a obtener –al menos por unos breves instantes– ese falso éxito. En esa búsqueda lo arriesgan todo, y en muchos casos, lo pierden todo: primero pierden su propia dignidad, luego los compañeros o colegas de trabajo, y finalmente la familia.

Entiendo, señor presidente –y ésta es la intención de este proyecto– que el Estado no puede ignorar esta realidad, por el contrario, el Estado debe comenzar por reconocer que existe y asumirla como una política de salud pública, garantizando, tanto a quienes padezcan esta enfermedad como a sus familiares, la posibilidad de un tratamiento serio destinado a su rehabilitación; ésta es la propuesta que también abarca programas de juego responsable, medidas de prevención y de difusión.

Recordemos que nuestra Constitución provincial, en el artículo 38 establece que el Estado debe promover las actividades sociales, siempre y cuando éstas sean complementarias del bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, también indica nuestra Constitución que la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana, así lo consagra el artículo 59, que además agrega: "...Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud

se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar...". Puede entonces advertirse que, con la sanción de esta ley, no haremos más que cumplir con lo que manda nuestra Constitución.

Finalmente, no puedo dejar de mencionar y de destacar que en aquella lectura de la realidad, la actividad de la prensa ha sido de trascendental importancia, pues varios medios se vienen ocupando de dar a conocer esta realidad a través de completos informes, resultado de una labor previa de investigación.

Por lo expuesto, les pido a los señores legisladores que acompañen con el voto positivo a este proyecto. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** – Señor presidente: Quería hacer algunos comentarios, y si es posible, transformarlos en aportes para ser juzgados entre la primera y la segunda vuelta.

Cuando leí el extracto de la ley, que dice que se debe instalar en lugares visibles de la puerta de acceso a los locales de juego de azar, casinos, bingo, etcétera, el cartel con la leyenda "*jugarse compulsivamente es perjudicial a la salud*", pensé en un primer momento que tenía que ver con estas medidas que uno toma, que no están mal pero no van al fondo del asunto, es como el cartelito del cigarrillo, no tienen en definitiva un papel protagónico en estas cosas. Después, cuando me puse a leer el interior de la ley, me di cuenta que no, que lo que está en el extracto era la parte menos importante, lamentablemente nos puede llamar al engaño y pensar que es lo más importante, ésta es una ley muy completa, muy buena, el tema de las carátulas no es un tema menor, hay que tenerlas en cuenta, quizás propondría cambiar el nombre de la ley, ésta podría ser perfectamente una ley para el abordaje integral de la ludopatía, porque nos está hablando de distintas medidas que tienen que ver con la prevención, con el tratamiento de esta gravísima problemática, quizás habría que poner en el centro de la escena lo que propone la ley en los primeros artículos, y bueno, accesoriamente después está el tema del cartel, que es bueno en este contexto, es bueno, pero eso sólo hubiese sido algo absolutamente superficial.

Me parece importante, cuando habla de que todo un sistema hospitalario de carácter público debe contar con el personal especializado, en definitiva, debe haber una ventanilla, donde aquél que tiene este problema o un familiar o alguien, pueda acudir a hacer la consulta y ser tratado, esto lamentablemente en la actualidad no lo hay, esto tiene que ver con salud mental, y me parece muy positivo que esta ley acude a un tratamiento científico aceptado por los consensos internacionales, de lo que significan las enfermedades mentales, porque ésta tampoco es una cuestión antojadiza, por suerte es muy superadora de este eufemismo, que es lo del sufrimiento mental, que se intentó implantar en su momento acientíficamente en nuestra provincia. O sea que verdaderamente ésta es una ley a la cual le vamos a dar todo el apoyo desde nuestro bloque y vamos a hacer votos para que en un tiempo prudencial uno pueda empezar a ver esas ventanillas de atención de las adicciones en los distintos hospitales y centros comunitarios, porque esta problemática está absolutamente demostrada, en las adicciones en general, que para poder atacarlas, uno tiene que atacar lo que significa la producción, atacar lo que significa la comercialización, es decir las bocas de expendio, y atacar lo que significan los consumidores, entonces, como el juego está controlado por el Estado, y en esto no vamos a ser hipócritas y vamos a decir que repudiamos que haya casinos por todos lados, porque es sabido que el juego es un elemento de recaudación importante, en definitiva, puede haber criterios, por supuesto, contrapuestos, respecto de que si uno puede colocar los casinos en todos los pueblos, habría que colocarlos nada más que en los lugares turísticos, está demostrado que los países que han desarrollado la posibilidad de oferta de juego, por ejemplo, a través de los slots y tragamonedas en negocios comunes, en distintos lugares de la ciudad, han tenido un avance explosivo de lo que es la producción de la adicción al juego, ¿por qué?, porque existe un factor, más allá de factores de tipo biológicos no muy demostrados, pero sí un factor absolutamente conocido, y es que a este trastorno de conducta se llega por inducción y por un proceso social de ir metiéndose adentro del mismo, y si uno tiene ofertas producidas por todos lados, hay más personas que pueden llegar a caer en él.

Nos parece muy bienvenido todo esto, vamos a sugerir el cambio de carátula o la posibilidad de que a esto se le dé la importancia que verdaderamente tiene, y hacemos votos para que en la provincia se instalen las bocas de entrada en los servicios de salud mental, de atención de este tipo de problemáticas, que como hoy decía, inclusive lamentablemente aquellas que alguna vez se desarrollaron, como el tratamiento grupal de alcohólicos, que, originado en Río Negro, tiene hoy un desarrollo muy bueno en el resto del país, lamentablemente en la provincia no se sigue desarrollando con el sentido profesional que debe tener, quedando solamente los grupos de autoayuda que tienen en ese sentido una acción bastante limitada. Así que por todo esto es que le damos, desde nuestro bloque, el apoyo total a esta iniciativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

## 87 - PREMIOS LOTERÍAS OBRAS DE ACCION SOCIAL

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 185/06, proyecto de ley que deroga el inciso d) del artículo 4° de la ley número 3935 referido al impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abona por los juegos de azar que la misma administra, cuyo destino es para el financiamiento de los microcréditos. Autor: Daniel Alberto Sartor.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma 25 de abril de 2006. Expediente número 185/06. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de ley: Deroga el inciso d) del artículo 4° de la ley número 3935 referido al impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abona por los juegos de azar que la misma administra, cuyo destino es para el financiamiento de los microcréditos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Milesi, Pascual, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legisladores General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

Viedma, 15 de mayo de 2006.

Expediente número 185/06. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de ley: Deroga el inciso d) del artículo 4° de la ley número 3935 referido al impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abona por los juegos de azar que la misma administra, cuyo destino es para el financiamiento de los microcréditos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de mayo de 2006.

Viedma, 16 de mayo de 2006.

Expediente número 185/06. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de ley: Deroga el inciso d) del artículo 4° de la ley número 3935 referido al impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abona por los juegos de azar que la misma administra, cuyo destino es para el financiamiento de los microcréditos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, García, Mendioroz, Pape, Holgado, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se deroga el inciso d) del artículo 4° de la ley número 3.935.

**Artículo 2°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** – Gracias, señor presidente.

Es simplemente para ratificar que la derogación de este inciso, en el artículo 4° de la ley 3.935, surge a partir de varias reuniones que hemos mantenido con la Asociación Rionegrina de Agentes de Lotería y Quiniela y con la Federación Argentina de Cámaras y/o Asociaciones de Loterías, Quinielas y Afines, que nos pidieron básicamente la derogación del mismo, por entender que no influye sustancialmente en lo recaudado. Esto fue corroborado a través de un trabajo hecho con la Lotería de la provincia, y realmente hemos accedido a uno de los incisos que significa la fuente de financiamiento para esta ley. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### 88 - PLAN DE LABOR

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - La próxima sesión se realizará el día 8 de junio a las 9 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 18 y 20 horas.

#### 89 – ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2006

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL				
Mes de ABRIL /2006				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	25	Pres.	Aus	Lic.
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
BORDA, Marta Edith	P	1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	A	0	1	0
MANSO, Beatriz	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	0	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0
TORO, Carlos Daniel	A	0	1	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P	1	0	0

**ASUNTOS SOCIALES**

Mes de ABRIL /2006

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	05	25	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	P	2	0	0
PINAZO, Alcides	P	P	2	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	A	1	1	0
ACUÑA, Elba Esther	P	P	2	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	P	2	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	A	0	2	0
GONZALEZ, Graciela Edit	A	P	1	1	0
DI GIACOMO, Luis	A	P	1	1	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	P	2	0	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	P	2	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	A	P	1	1	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	A	P	1	1	0
ARRIAGA, María Marta	P	P	2	0	0
<b>Por Artículo N° 57</b>					
MILESI, Marta Silvia	-	P	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	-	1	0	0

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**

Mes de ABRIL /2006

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	03	06	25	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	A	P	1	2	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P	P	P	3	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	A	P	A	1	2	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	P	A	2	1	0
BORDA, Marta Edith	A	P	P	2	1	0
VALERI, Carlos Alfredo	A	P	P	2	1	0
ODARDA, María Magdalena	A	P	P	2	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	A	0	3	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	P	P	2	1	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	P	A	1	2	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	A	A	A	0	3	0
<b>Por Artículo N° 57</b>						
PICCININI, Ana Ida	P	-	-	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	-	-	1	0	0
UD, Javier Alejandro	A	-	-	0	1	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	-	-	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	-	-	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	-	-	0	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A	-	-	0	1	0
TORRES, Adrián	P	-	-	1	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	-	-	1	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	-	-	1	0	0

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

Mes de ABRIL /2006

Integrantes	Días de Reunión				Asistencia		
	03	03	05	18	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	P	P	P	4	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P	P	A	P	3	1	0
UD, Javier Alejandro	A	A	P	P	2	2	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	P	P	P	4	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	P	P	A	3	1	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	A	A	A	0	4	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	A	A	0	4	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A	A	P	P	2	2	0
TORRES, Adrián	P	P	P	P	4	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	P	P	P	4	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	P	P	P	4	0	0
<b>Por Artículo N° 57</b>							
MILESI, Marta Silvia	-	A	-	-	0	1	0
PASCUAL, Jorge Raúl	-	P	-	-	1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	-	A	-	-	0	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	-	P	-	-	1	0	0
BORDA, Marta Edith	-	A	-	-	0	1	0
VALERI, Carlos Alfredo	-	A	-	-	0	1	0
ODARDA, María Magdalena	-	A	-	-	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	-	A	-	-	0	1	0
CUEVAS, Viviana Marisel	-	A	-	-	0	1	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	-	A	-	-	0	1	0

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Mes de ABRIL /2006

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	04	19	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	A	A	0	2	0
GARCIA, María Inés	P	A	1	1	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	P	2	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	A	A	0	2	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	A	0	2	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	0	2	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	A	0	2	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	P	1	1	0
MACHADO, Oscar Alfredo	P	P	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laur	P	P	2	0	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	A	1	1	0
<b>Por Artículo N° 57</b>					
DIETERLE, Delia Edit	-	P	1	0	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	P	2	0	0
PAPE, Mario Ernesto	P	-	1	0	0

**ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO****Mes de ABRIL /2006**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	25	25	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	2	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	A	0	2	0
ACUÑA, Elba Esther	P	P	2	0	0
DI GIACOMO, Luis	P	P	2	0	0
HOLGADO, Susana Josefina	P	P	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	A	0	2	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	P	P	2	0	0

**90 – APENDICE****SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso Nacional, su satisfacción respecto a la sanción definitiva de la ley número 26.049, que exime del pago del IVA a la explotación y locación de espacios destinados a ferias, congresos y exposiciones contratados por extranjeros, otorgada con fecha 22 de diciembre del año 2005, vetada parcialmente en origen por parte del Poder Ejecutivo mediante decreto reglamentario número 914/05.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 45/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación y a la Secretaría de Turismo de la Nación, su rechazo al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, recaído sobre el expediente 2734-D-05 – proyecto de ley remuneración participativa porcentual para la actividad turística, hotelera y gastronómica, de los Diputados Saúl Ubaldini y Graciela Camaño, que fuera publicado en la Orden del Día número 3058 de fecha 16 de septiembre de 2005.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 46/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que ve con agrado se realice un relevamiento de la población mayor de setenta (70) años que habita los parajes de la Línea Sur de Río Negro y se gestionen las pensiones pertinentes a todo anciano que no reciba tal beneficio.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 47/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los Ministerios de la Familia y de Educación, la necesidad de realizar en forma urgente programas que abarquen dentro de la temática la información y prevención sobre movimientos sectarios orientados a jóvenes y adolescentes.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 48/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por el ingreso como Académico de Número, al Físico José Pablo Abriata de San Carlos de Bariloche, a la Academia Nacional de Ingeniería.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 49/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se proponga la modificación del artículo 6º de la ley nacional 25.994, a efectos que puedan ingresar a la moratoria previsional prevista por la ley 25.865, los trabajadores que cumplan su edad requerida durante el transcurso del año 2005, en conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 50/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Producción, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que vería con agrado por el medio que corresponda se incremente en por lo menos un ciento por ciento (100%) las cifras permitidas de deducción de las ganancias de las personas físicas, conocida como Ganancia No Imponible.

**Artículo 2º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales a fin de propender al logro de la medida propuesta en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 51/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior, Prefectura Naval Argentina, que vería con agrado instale un Destacamento de Subprefectura Naval en la localidad de Choele Choel a efectos de cubrir las necesidades de control y seguridad en la navegación deportiva en aguas del río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 52/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes ante las empresas MOVISTAR y CTI, a los efectos de solicitarles que implementen las medidas necesarias para una adecuada recepción y comunicación mediante telefonía móvil en el Balneario Playas Doradas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 53/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado la derogación del decreto nacional número 7112 de 1917.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 54/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que ve con agrado gestione ante los Poderes que correspondan del Gobierno Nacional, se legisle para los trabajadores rurales un régimen especial de jubilación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 55/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Municipalidad y al Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, que vería con agrado se garantice que el servicio de transporte urbano indique visiblemente en sus unidades y en las paradas de pasajeros, recorridos y horarios de cada trayecto.

**Artículo 2º.-** Que se dé a conocer mediante una guía gratuita o de venta en lugares a designar, recorridos de transporte interurbano de pasajeros en la ciudad de Viedma y sus alrededores.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 56/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, sobre la necesidad urgente de realizar las obras pertinentes en la Sala de Primeros Auxilios de Steffenelli con el objeto de mejorar el servicio de salud que allí se presta conforme a los requerimientos de la comunidad barrial que ésta debe atender.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 57/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la señora Ministra de Salud, que disponga las medidas necesarias a fin de que se dé cumplimiento con lo establecido por el artículo 1º de la ley número 3076 sancionada el 20/03/97, promulgada por el decreto del Poder Ejecutivo Provincial número 261/97 en relación a la difusión y exhibición obligatoria en lugar visible, de los derechos del paciente enunciados en el artículo 2º de la mencionada ley, en todos los centros asistenciales públicos y privados ubicados en el territorio de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 58/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se revise el decreto 4257/68, en lo atinente a tareas riesgosas, insalubres o predisponentes de vejez a los efectos de integrar a los mismos en los Regímenes Especiales o Diferenciales, que subsisten en los términos del artículo 157 de la ley 24.241.

**Artículo 2º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se revea la legislación que rige en materia previsional para el personal de salud.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 59/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a los fines de concretar la instalación de un destacamento de policía caminera en la ciudad de Villa Regina sobre la ruta 22.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 60/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, la imperiosa necesidad de brindar precisiones concretas respecto de las obras comprometidas de ensanchamiento de la ruta nacional número 22 en el tramo Cipolletti-Chichinales, particularmente lo relativo al inicio de las obras, costos, asignación de las partidas presupuestarias correspondientes, llamados a licitación y plazos de ejecución.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 61/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional en la persona del señor presidente de la Nación, que vería con agrado se sirva instruir a las áreas y Ministerios Nacionales pertinentes a fin de coordinar las acciones del Gobierno Nacional tendientes al urgente inicio de las obras públicas de ensanchamiento de la ruta nacional número 22, en el tramo que va entre las localidades de Chichinales y Cipolletti, conforme los reiterados compromisos asumidos ante la sociedad y autoridades rionegrinas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 62/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la urgente necesidad de dar comienzo a las obras de reparación del edificio donde funciona actualmente la residencia estudiantil de nivel medio a los fines de garantizar condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad para los alumnos residentes que asisten al Centro de Educación Media número 26 de la localidad de Comallo.

**Artículo 2º.-** Se incluya en el plan de obras del presupuesto 2007, la ejecución de la obra del nuevo edificio de la residencia estudiantil de nivel medio número 304 de la localidad de Comallo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 63/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de dar solución urgente a los distintos problemas de infraestructura que presenta la Escuela Hogar número 171 y la Escuela número 34 de Adultos de Cona Niyeu para su normal funcionamiento.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 64/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que toda obra a realizarse para el mejoramiento del tránsito vehicular en el Alto Valle de Río Negro, en el tramo Chichinales-Cipolletti, se realice sobre la traza actual de la ruta nacional número 22.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que considere prioritaria la ampliación de la calzada de la traza actual de la ruta nacional número 22 sobre cualquier otro proyecto u obra vial a realizar en el tramo Chichinales-Cipolletti, dado que constituye la única solución real y efectiva a la grave problemática del tránsito vehicular en el Alto Valle de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 65/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reabra en la localidad de Los Menucos una sucursal bancaria, a los efectos de acompañar con dicha herramienta el crecimiento económico que viene sosteniendo dicha localidad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 66/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Comité Ejecutivo del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, que a la brevedad se constituya y otorguen los fondos necesarios para solventar todos los gastos que genere el tratamiento de los niños hijos de la señora Marisa Martínez.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 67/06.

-----0-----

#### **DECLARACIONES**

##### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su repudio al accionar del matrimonio conformado por Mike y Sharen Gravelle, del Estado de Ohio en Estados Unidos, hacia sus hijos adoptivos con discapacidad, consistente en obligarlos a dormir encerrados en jaulas en condiciones infrahumanas, privándolos de sus derechos a la libertad, dignidad y salud.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 63/06.

-----0-----

##### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y artístico, la obra dirigida por Pablo Otazú: "Bang bang... estás muerto", desarrollada por el elenco Culpa Tuya de la Asociación Cultural Grupo Libres de la localidad de Luis Beltrán.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 64/06.

-----0-----

##### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento a la trayectoria literaria de la escritora rionegrina Néver Cavigliasso, por sus producciones y destacada actuación en ámbitos literarios nacionales e internacionales.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 65/06.

-----0-----

##### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la declaración del Día Internacional de los Derechos Humanos, instaurado en 1948 por resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas y que se celebra el 10 de diciembre.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 66/06.

-----0-----

##### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el video documental denominado Amnesia en la Ciudad de los Ojos Vendados, elaborado por alumnos de 1º 3º de la Escuela de Formación Agraria de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 67/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés científico, tecnológico y ambiental el trabajo de investigación del Ingeniero Nuclear Luis Juanicó por el diseño del novedoso calefactor hogareño, el cual recibió el Premio Bernardo Houssay otorgado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Nación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 68/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario 2005, realizado en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días previos a las celebraciones navideñas por la Asociación Desocupados de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 69/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural la Red por la Identidad, conformada el día 22 de noviembre próximo pasado en la ciudad de Viedma Capital de la Provincia de Río Negro, por organizaciones sociales, ONGs, organismos gubernamentales y militantes por los derechos humanos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 70/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social la puesta en marcha y funcionamiento en la ciudad de Cipolletti del primer microemprendimiento, Vida Saludable panificación apta para celíacos, desarrollado a través del Programa Manos a la Obra del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 71/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social el libro Espera que te Cuento-Editorial Amaru - de la autora rionegrina por adopción Ada Ortiz Ochoa "Negrita", de la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 72/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural el Curso de Flora y Vegetación de Alta Montaña I y II desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 17 al 27 de febrero del corriente año, dictado por la licenciada Marcela Ferreyra.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 73/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la implementación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del nuevo régimen destinado a estimular el blanqueo de los trabajadores del servicio doméstico.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 74/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 51/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** comuníquese y archívese.

DECLARACION número 75/06.

**FUNDAMENTOS**

La "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA", que fue suscripta en Puerto Madryn -Chubut- el día 8 de noviembre de 2002, sienta las bases del funcionamiento de una Justicia más abierta, que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia, teniendo en cuenta siempre que es el sistema judicial, el mecanismo constitucionalmente reconocido para la resolución pacífica de controversias.

En su Primera Parte: "Una Justicia Moderna y Abierta a los Ciudadanos" la CARTA establece las bases y principios para una Justicia transparente, comprensible, atenta y responsable para con el ciudadano; ágil y tecnológicamente avanzada.

En su Segunda Parte: "Una Justicia que Protege a los más Débiles" establece la protección de los sectores más vulnerables en su relación con la Administración de Justicia, como las víctimas del delito -especialmente las víctimas de violencia familiar-, los menores de edad, los discapacitados, los integrantes de las comunidades originarias y los extranjeros, entre ellos los inmigrantes habitantes de la Patagonia.

La Tercera Parte: "Una Relación de Confianza con Abogados y Procuradores" trata de aquellos derechos que caracterizan a la relación del ciudadano con su abogado o procurador particular y en su caso con el Ministerio Público Pupilar.

La Cuarta Parte y tal como su título lo indica, establece las condiciones para lograr la eficacia de la CARTA.

La "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA" ya fue aprobada en la provincia de Río Negro por Acordada del Superior Tribunal de Justicia de esa provincia número 103/02 e incorporada como Anexo I a la Ley Orgánica del Poder Judicial por ley provincial número 3830.

La extensión de derechos que le asisten al ciudadano ante la Justicia, claramente enumerados a lo largo del contenido de la CARTA, que se acompaña para conocimiento de los señores legisladores, exime de una fundamentación más profunda, que no haría nada más que reiterar lo que con extrema claridad establece este instrumento suscripto por el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia. Quizás sea una síntesis perfecta de lo aquí dicho, el Punto 3 de la Primera Parte de la Carta, que expresa: "El Ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes argentinas, de su respectiva provincia, los tratados y convenciones internacionales incorporados por la reforma

constitucional de 1994, de las restantes provincias de la Patagonia y de los países que integran el MERCOSUR, mediante un sistema de datos fácilmente accesible”.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A las Legislaturas de las seis provincias patagónicas que soliciten a sus respectivos Superiores Tribunales de Justicia que dicten la Acordada de Aprobación de la “CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA” suscripta en Puerto Madryn (Chubut) entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, a fin de ser incorporada a la legislación provincial que corresponda.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 51/05 “P.P”

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 53/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 76/06.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1.-** De interés la sanción de leyes en las provincias que lo componen, que establezcan políticas de Estado para la promoción y desarrollo de las potencialidades forestales de la región.

**Artículo 2.-** La importancia de que los legisladores de las provincias patagónicas se comprometan a impulsar dentro de sus jurisdicciones la elaboración, debate y aprobación de leyes con este fin.

**Artículo 3.-** De forma.

**Firmado:** Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 53/05 “P.P”

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 55/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 77/06.

**FUNDAMENTOS**

En las últimas décadas se ha generado en todo el mundo un gran interés por la exploración, investigación y aprovechamiento con fines comerciales de los recursos genéticos contenidos en el

genoma de especies de la fauna y la flora, en particular, para desarrollos en el área de los medicamentos y la cosmética.

Ambas actividades mueven anualmente cifras de miles de millones de dólares en el mundo.

Quienes más aprovechan estos recursos y le sacan jugosas ganancias, impulsan la idea de que los recursos genéticos deben ser declarados patrimonio de la humanidad y por lo tanto, de acceso irrestricto a cualquier persona que tenga interés en ellos.

Pero resulta que, en la absoluta mayoría de los casos, los sitios desde donde se proveen estos recursos pertenecen a países pobres y subdesarrollados, que realizan esta contribución en forma gratuita y sin ningún tipo de control y mucho menos de participación en los beneficios derivados del desarrollo comercial. Peor aún, deben pagar royalties por el uso de los productos desarrollados a partir de los recursos genéticos de su flora y fauna a las empresas casi siempre multinacionales, que los registran como de su propiedad intelectual.

La ley sancionada por la provincia de Neuquén, llamada "De Acceso a los Recursos Genéticos", tiene como objetivo impedir la apropiación gratuita de estos recursos contenidos en su flora y fauna.

Esta norma declara de interés público dichos recursos y encomienda al Estado ejercer el debido poder de policía sobre los mismos, obligando al registro previo de todo interesado en obtener muestras para investigación o realizar prospecciones sobre los recursos genéticos, estableciendo el pago de cánones y regalías sobre su aprovechamiento y posibles usos comerciales.

Por último impulsa la investigación, conocimiento e inventario de los recursos genéticos provinciales.

Por ello:

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-** De interés, el estudio, promoción, debate y sanción, en cada una de sus jurisdicciones, de legislación tendiente a proteger la propiedad de los recursos genéticos de la flora y fauna de su territorio y la participación efectiva de los patagónicos en los beneficios de los desarrollos con fines comerciales que resulten de ellos.

**Artículo 2°.-** Dada la importancia de la temática en cuestión, se propone impulsar un tratamiento similar a la ley 2503 de la provincia de Neuquén en aquellas provincias que no cuenten con legislación al respecto.

**Artículo 3°.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivos y a las Legislaturas de las provincias que integran la Región de la Patagonia.

**Artículo 4°.-** De forma.

**Firmado:** Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 55/05 "P.P"

-----0-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación número 63/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 78/06.

### **FUNDAMENTOS**

Esta LEY se desprendió de las nuevas necesidades sociales, que imperaron en nuestro país, en consecuencia de la implementación de políticas neoliberales, que desataron grandes tasas de desempleo, pobreza, exclusión social, con la consecuencia del aumento de la violencia en las calles y la alta marginalidad. Estas han contribuido al desarrollo de redes sociales, asociaciones, fundaciones y diversos tipos de entidades cuyo objeto es darle respuesta a esta crisis de los modelos de integración social.

La normativa tiene por objeto promover el voluntariado social, entendiendo como voluntarios sociales a las personas físicas que desarrollan por su libre determinación de un modo gratuito, altruista y solidario, tareas de interés general en organizaciones de existencia ideal, sin fines de lucro, sin recibir por ello remuneración, salario ni contraprestación económica alguna.

No estarán comprendidas en la mencionada ley, las actuaciones voluntarias, aisladas, esporádicas, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad y aquellas actividades cuya realización no surja de una libre elección o tengan origen en una obligación legal o deber jurídico.

El voluntariado es una de las expresiones más genuinas de las sociedades modernas y las democracias consolidadas, los voluntarios constituyen la vanguardia que toda sociedad necesita para avanzar hacia un sistema de convivencia y de relaciones sociales, que privilegia la cultura de la solidaridad y el compromiso social. La labor del voluntario/a ayuda a tejer una red de trama invisible, que termina por convertirse en un importante sustento de la sociedad civil, ya que el contrapeso solidario ayuda a encausar situaciones de injusticia o inequidad.

Por ello:

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Solicitar a los Poderes Legislativos de la Región de la Patagonia la adhesión, en todos sus términos, a la ley nacional 25.855, que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias.

**Artículo 2º.-** Solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, a través del Ministerio que corresponda, la creación de Registros Unicos Provinciales de Organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmado:** Marta Milesi presidente, Esther Acuña vicepresidente, Susana Holgado secretaria del Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 63/05 "P.P"

-----0-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social, científico y educativo la implementación de la carrera de Formación Docente en el Instituto de Nivel Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci a través de un convenio entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 79/06.

-----0-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, educativo y económico las actividades que lleva a cabo la Asociación Expoferia Bariloche en diversas localidades de la provincia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 80/06.

-----0-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social y educativo el Primer Curso provincial de Cuidados Paliativos a desarrollarse en la ciudad de Viedma los días 18 y 19 de mayo de 2006.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 81/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, sanitario y científico la campaña de atención odontológica llevada a cabo en la ciudad de Viedma, San Javier, O'Connor y Guardia Mitre entre los días 8 y 12 de mayo del corriente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 82/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y social el 25º Aniversario de la escuela número 276 de la ciudad de Viedma y de la actividad socio educativa realizada por quien fuera en vida su primera Directora, la señora Angela Heredia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 83/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario, educativo y social las IV Jornadas de la Asociación de Medicina General de la Provincia de Río Negro, a desarrollarse los días 1 y 3 del mes de junio de 2006, en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 84/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo, el VI Congreso Iberoamericano–Superdotación, Talento y Creatividad– Hacia una educación inteligente. Conciencia para la acción, que se desarrollará entre los días 1 y 3 de junio del corriente año en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 85/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés político, social y educativo la realización del IX Curso de Fortalecimiento Municipal a dictarse en los municipios del valle medio de Río Negro, durante el año 2006.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 86/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por la decisión de las autoridades electas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, de proceder a la evaluación y acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) de la carrera de ingeniería agronómica que se dicta en esa Facultad, certificando la excelencia del servicio educativo, tanto para los estudiantes como para la sociedad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 87/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el libro "Contribución a la Cartografía de la Patagonia o Chica desde 1519 a 1900" del autor Ingeniero Francisco José Dehais.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 89/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico y cultural el Folleto Arte y Turismo, Balneario El Cóndor.

**Artículo 2º.-** De interés turístico, la distribución del mismo en todas las delegaciones de turismo de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 88/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y jurídico las Jornadas Regionales para la Reforma Procesal Penal año 2006, organizadas por el Instituto de Derecho Penal y Procesal Penal del Colegio de Abogados y Procuradores de General Roca, a realizarse en dicha localidad durante los días 9, 10 y 11 del mes de agosto del corriente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 92/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social, el proyecto comunitario "Casita de la Vida", destinado a la creación de un Centro de Tratamiento Oncológico para personas residentes en la ciudad de Villa Regina y zonas aledañas afectadas por enfermedades cancerígenas, llevado a cabo por distintas instituciones, tales como el Hospital Área Programa Villa Regina, Cáritas Hogar de Ancianos Juan XXIII, Club de Leones y Rotary Club de esa ciudad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 91/06.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo el proyecto orientado a instaurar la primera carrera universitaria de nuestro país que otorgará el título de licenciado en Biología Marina a partir del año 2007, en la sede de la Universidad del Comahue de la ciudad de San Antonio Oeste de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 90/06.

-----0-----

**LEYES APROBADAS**

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 19/06.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 1º de la ley provincial número 3475 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1º.-** Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro de Deudores Alimentarios que funcionará en el Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gobierno en coordinación con el Consejo Provincial de la Mujer de acuerdo a lo que establezca la reglamentación”.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 20/06.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las parcelas designadas catastralmente como: 1) 05-1-C-004-01 A, 2) 05-1-C-004-01 B, 3) 05-1-C-004-02, 4) 05-1-C-004-03, 5) 05-1-C-004-04, 6) 05-1-C-004-12, 7) 05-1-C-004-13, 8) 05-1-C-004-14; todo ello de acuerdo al plano que forma parte como anexo de la ordenanza número 4141/05 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca.

**Artículo 2º.-** Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de General Roca, a cuyo cargo estarán los gastos que demande la presente.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 21/06.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se declara Área Natural Protegida, en los términos de la ley 2669, al lote 10 Colonia El Cuy de General Roca, cuya superficie según croquis que se adjunta como Anexo I, comprende en forma total o parcial a las parcelas localizadas al sur del Río Negro.

**Artículo 2º.-** La categoría de dicha área, conforme el artículo 14 de la ley 2669, será la Categoría V, "Paisaje Protegido", subcategoría a) "Zona aprovechada por el hombre de manera intensiva para el esparcimiento y turismo...".

**Artículo 3º.-** El Municipio de la ciudad de General Roca se reservará la competencia para administrar la presente área natural, no obstante la misma ingresará al sistema provincial de áreas naturales protegidas que establece la ley 2669.

**Artículo 4º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 22/06.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Modifícase el inciso e) del artículo 56 de la ley número 391, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) El personal directivo de los establecimientos de enseñanza secundaria no podrá desempeñar ninguno de los cargos o actividades señaladas en el inciso anterior, sean diurnos o nocturnos, con excepción de horas de cátedras hasta un máximo acumulable según el régimen del artículo 55 o miembros de los cuerpos deliberativos o de contralor municipales".

**Artículo 2º.-** Modifícase el inciso d) del artículo 56 de la ley número 391, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) El personal directivo de los establecimientos diurnos de enseñanza primaria (incluidos Departamentos de Aplicación), no podrá desempeñar otros cargos o actividades diurnas, oficiales o privadas, docentes o no docentes, excepto horas de cátedras y cargos docentes nocturnos, o miembro de los cuerpos deliberativos o de contralor municipales".

**Artículo 3º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 24/06.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Incluye en el ejido municipal de la ciudad de Río Colorado, la jurisdicción que se describe en el mapa que como Anexo I integra la presente, iniciándose a partir del punto ubicado sobre el río Colorado, en la divisoria del límite de las Provincias de Río Negro y de La Pampa, que se encuentra sobre la proyección al norte, del esquinero noroeste de la parcela rural 09-5-870520, se inicia con rumbo Este Sudeste, por el cauce medio del río citado por los meandros que el río impone en su cauce, para llegar al punto ubicado en el cauce medio, al Norte del esquinero Noreste de la parcela rural 09-2-630410, en ese vértice se quiebra con rumbo Sur y se continúa por el costado Este de dicha parcela, hasta llegar al esquinero Sudeste de la citada parcela, en dicho punto se quiebra con rumbo Oeste y se sigue por el costado Sur de las parcelas 09-2-630410 y 09-2-650300 hasta alcanzar el vértice sudeste de esta última parcela, en dicho punto se quiebra, con rumbo Norte y se sigue por el costado Oeste de esta última

parcela, para llegar al vértice Noreste de la parcela 09-2-620220, en este punto se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de esta parcela hasta llegar al esquinero Noroeste de la misma parcela, en dicho vértice se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de la parcela 09-1-040580 para llegar al esquinero Noreste de esta parcela, desde allí se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de la misma parcela hasta llegar al vértice Noroeste de la misma parcela, en este punto se quiebra hacia el Norte y se sigue por el costado Este de la parcela 09-6-080960 para llegar al esquinero Noreste de esta parcela, allí se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado sur de las parcelas 09-6-210960, 09-6-240870, 09-6-180790 y 09-6-220710 hasta llegar al esquinero Sudoeste de esta última parcela, en este punto se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Oeste de la parcela 09-6-220710 hasta llegar al esquinero Sudeste de la parcela 09-6-290630, allí se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Sur de esta parcela para llegar al vértice Sudoeste de la misma, en dicho punto se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de la parcela 09-6-250520 para llegar al esquinero Noreste de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el vértice Norte de la parcela mencionada anteriormente, hasta llegar al esquinero Noroeste de la misma, allí se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de las parcelas 09-6-350460 y 09-6-390410 cruzando la ruta nacional número 22 para alcanzar al esquinero Noroeste de esta parcela, en dicho vértice se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de las parcelas 09-6-390410, 09-6-370290 y 09-6-360210, para llegar al esquinero Noroeste de esta última parcela, en este punto se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de la parcela 09-6-460120, en una línea quebrada de dos tramos, para llegar al vértice Noreste de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de las parcelas 09-6-460120, 09-6-450040, 09-5-625780 y 09-5-625720 para llegar al esquinero Noroeste de esta última parcela, en este punto se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de la parcela 09-5-720580, para llegar al vértice Noreste de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de esta última parcela, hasta llegar al esquinero Noreste de la misma parcela, en dicho vértice, se quiebra con rumbo Norte y se sigue por el costado Este de las parcelas 09-5-750410 y 09-5-890340, para llegar al esquinero Noreste de esta última parcela y se sigue sobre esta línea para llegar al punto de arranque sobre el cauce medio del río Colorado.

**Artículo 2°.-** La jurisdicción que se describe en el artículo precedente, que comprende el área regida por el sistema de regadío Salto Andersen, tierras y poblaciones adyacentes, se incluye al actual ejido del Municipio de Río Colorado, determinado por el decreto número 5260/27 del Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 3°.-** La Comisión Provincial de Límites (leyes número 1812 y número 2159) verifica y certifica "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción del Municipio de Río Colorado, siendo éste el custodio permanente e indelegable de las señales colocadas. La presente jurisdicción del ejido municipal, no significa renuncia alguna a futuras ampliaciones o acuerdos colindantes que el municipio requiera para su desarrollo socioeconómico.

**Artículo 4°.-** De forma.

-----0-----

#### TEXTO

#### **BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 25/06.**

#### **Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-**

#### **SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 46 Capítulo VI de la ley 3338, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 46.-** El ejercicio de la obstetricia se autoriza a las licenciadas o licenciados en obstetricia diplomados, previa obtención de la matrícula provincial correspondiente y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- e) Título válido otorgado por universidad nacional, provincial o privada habilitado por el Estado Nacional.
- f) Título otorgado por una universidad extranjera y que haya sido revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratados internacionales en vigor, haya sido habilitado por universidades nacionales.

- g) Los profesionales nacionales o extranjeros, domiciliados fuera del ámbito de la Provincia de Río Negro que, en carácter de contratación o invitación por parte de instituciones públicas o privadas con asiento en Río Negro, fueran requeridos en consulta o para la realización de prácticas especiales o en carácter de actividad docente o en el desarrollo de una actividad de investigación científica, por un lapso breve de tiempo, no mayor a quince (15) días, bajo la responsabilidad de un profesional matriculado según las previsiones de esta ley y su reglamentación y por única vez, debiendo comunicarlo fehacientemente el profesional responsable a la autoridad de aplicación.
- h) Los profesionales nacionales o extranjeros no matriculados en Río Negro, en tránsito por el ámbito provincial y que, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, deban realizar actos descriptos en el artículo 48 de la presente ley”.

**Artículo 2º.-** Se modifica el artículo 47 Capítulo VI de la ley 3338, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 47.-** Las licenciadas o licenciados en obstetricia tendrán en el ámbito de la Provincia de Río Negro, las siguientes incumbencias profesionales:

**a) Función Preventivo Asistencial:**

- a.1 Detección precoz del embarazo.
- a.2 Dar consulta obstétrica a la mujer en las etapas preconcepcional, concepcional y postconcepcional.
- a.3 Diagnosticar y evaluar los factores de riesgo obstétricos y reproductivos, calificar y referir según los niveles de atención, tomando las medidas adecuadas de emergencia, en ausencia del médico.
- a.4 Prescribir vacunas y fármacos de su competencia.
- a.5 Indicar e interpretar los exámenes auxiliares de diagnóstico.
- a.6 Diagnosticar, monitorear, dar tratamiento, asistencia profesional obstétrica a gestantes, parturientas y puérperas de bajo y mediano riesgo.
- a.7 Realizar detección precoz de cáncer cérvico uterino y mamario y referir al nivel correspondiente.
- a.8 Conducir el progreso del trabajo de parto.
- a.9 Atender el parto y el alumbramiento de bajo y mediano riesgo.
- a.10 Dar atención inmediata al recién nacido normal y en ausencia del profesional competente.
- a.11 Tomar medidas de emergencia en casos necesarios durante el trabajo de parto, la conducción del parto y el alumbramiento hasta que concurra el médico.
- a.12 Atender el puerperio inmediato, mediato, de bajo y mediano riesgo.
- a.13 Lograr un óptimo equilibrio del binomio madre-hijo fomentando la lactancia materna.
- a.14 Realizar y coordinar los cursos de psicoprofilaxis obstétrica.
- a.15 Asesorar sobre métodos de planificación familiar.
- a.16 Dar consulta sobre medidas preventivo asistenciales de salud reproductiva.
- a.17 Referir casos de problemas de salud no obstétrica a los profesionales competentes.
- a.18 Dar consejería a escolares y adolescentes.
- a.19 Participar en el campo de la medicina legal, efectuando peritajes dentro de su competencia.

a.20 Extender certificados de gestación, atención, descanso pre y post natal, nacimiento y otros preventivos promocionales.

a.21 Asumir responsabilidad legal profesional.

**b) Función Administrativa:**

Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar, monitorear, asesorar las actividades de atención materno infantil reproductiva.

**c) Función Docente:**

c.1 Planificar, programar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar, monitorear, asesorar las actividades docentes en sus diferentes modalidades.

c.2 Conducir y evaluar cursos.

c.3 Ocupar cargos docentes en la universidad y otras instituciones.

c.4 Organizar y ejecutar cursos de postgrado.

**d) Función de Investigación:**

d.1 Planificar estudios relacionados con las áreas materno infantil, salud reproductiva, planificación familiar, población y otras del campo de su competencia.

d.2 Diseñar, elaborar, ejecutar y/o evaluar proyectos o trabajos de investigación.

d.3 Publicar y difundir trabajos”.

**Artículo 3º.-** Se modifica el artículo 48 Capítulo VI de la ley 3338, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 48.-** Las licenciadas o licenciados en obstetricia habilitados para el ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia de Río Negro, están, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5º, 6º y 7º de la presente ley y otras normas legales vigentes, sometidos a las obligaciones dispuestas en este artículo. De igual modo, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas legales vigentes, se encuentran prohibidas las prácticas descriptas en este artículo.

**a) Obligaciones:** Las licenciadas o licenciados en obstetricia se encuentran obligados a:

a.1 Ejercer su labor dentro de los límites de incumbencia de su profesión, debiendo tomar los recaudos a su alcance para el permanente control de su ejercicio profesional.

a.2 Asistir a todo paciente que en virtud de la gravedad evidente potencial del padecimiento requiera sus servicios profesionales, independientemente de cualquier consideración de tipo racial, religiosa, política, militar, sexual o económica, cuando la falta de dicha asistencia conlleve riesgo actual o futuro para la salud o la vida de la persona.

a.3 Informar al paciente y/o a su responsable de las características y posibles riesgos y beneficios de cualquier método a utilizar o práctica a realizar.

a.4 Respetar la voluntad del paciente en cuanto sea negativa a la realización de cualquier procedimiento propuesto y/o indicado.

a.5 Certificar y extender informes, debiendo constar en los mismos nombre completo, profesión, número de matrícula, fecha y la firma del profesional.

a.6 Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación de tipo estadístico y/o epidemiológico que el organismo competente de la salud pública rionegrina lo disponga para los profesionales que ejerzan en la Provincia.

a.7 Cumplimentar con arreglo a las normas vigentes, la documentación requerida por organismos públicos o de la seguridad social referente a prácticas e

información estadística, así como cumplimentar los registros en forma oportuna y veraz.

- a.8 Controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las indicaciones dadas al personal técnico y/o auxiliar bajo sus directivas, así como su actuación dentro de los estrictos límites de su habilitación y/o incumbencia, siendo solidariamente responsable con los mismos si por insuficiente o deficiente control sobre ellos resultare daño a terceros.

**b) Prohibiciones:** Queda prohibido a las licenciadas o licenciados en obstetricia:

- b.1 Anunciar o prometer métodos diagnósticos o de preparación y/o atención de la embarazada o el parto, infalibles o secretos.
- b.2 Aplicar a la práctica profesional, en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes, así como desarrollar o participar en actividades de investigación, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.
- b.3 Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto.
- b.4 Publicitar éxitos profesionales, estadísticos o métodos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas, en los términos señalados en el artículo 9º de la presente ley.
- b.5 Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no haya realizado o en las que no haya participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto.
- b.6 Participar sus honorarios a otros profesionales de la salud.
- b.7 Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fraccionen o comercialicen insumos de laboratorio, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la prevención de la salud.
- b.8 Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de su uso habitual y aceptados por autoridad académica competente.
- b.9 Ejercer la profesión padeciendo enfermedades físicas o disturbios psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes.
- b.10 Ejercer la profesión en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitadas en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.
- b.11 Delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión”.

**Artículo 4º.-** Disposición Transitoria: “A partir de la sanción de la presente norma se prohíbe la matriculación de nuevas obstétricas/os sin diploma de licenciada/o y la contratación de dichos profesionales en el Estado Provincial, excepto en casos debidamente fundados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Aquellas obstétricas/os sin diploma de licenciada/o matriculados que presten servicios públicos o privados a la fecha de la sanción de la presente norma, podrán continuar ejerciendo la profesión en la Provincia de Río Negro, con los siguientes alcances:

**a) Funciones:**

- a.1 Detección precoz del embarazo.
- a.2 Dar consulta obstétrica concepcional o control de embarazo de bajo riesgo.
- a.3 Diagnosticar y evaluar los factores de riesgos obstétricos y reproductivos, calificar y referir a los niveles de atención correspondientes.
- a.4 Indicar e interpretar los exámenes auxiliares de diagnóstico.

- a.5 Diagnosticar, monitorear, dar tratamiento, asistencia profesional obstétrica a gestantes, parturientas y puérperas de bajo riesgo.
- a.6 Conducir el seguimiento del trabajo de parto.
- a.7 Atender el parto y alumbramiento normal.
- a.8 Dar atención inmediata al recién nacido normal.
- a.9 Tomar medidas de emergencia en casos necesarios hasta que concurra el especialista.
- a.10 Atender el puerperio inmediato, mediato, de bajo riesgo.
- a.11 Lograr un óptimo equilibrio del binomio madre-hijo fomentando la lactancia materna.
- a.12 Realizar y coordinar los cursos de psico-profilaxis obstétrica.
- a.13 Asesorar sobre métodos de planificación familiar.
- a.14 Referir casos de problemas de salud no obstétrica a los profesionales competentes.
- a.15 Dar consejería y atención a escolares y adolescentes.
- a.16 Extender certificados de gestación, atención, descanso pre y post natal, nacimiento y otros preventivos promocionales.
- a.17 Asumir responsabilidad legal profesional.

**b) Obligaciones:**

- b.1 Ejercer su labor dentro de los límites de incumbencia de su profesión, debiendo tomar los recaudos a su alcance para el permanente control de su ejercicio profesional.
- b.2 Asistir a todo paciente que en virtud de la gravedad evidente potencial del padecimiento requiera sus servicios profesionales, independientemente de cualquier consideración de tipo racial, religiosa, política, militar, sexual o económica, cuando la falta de dicha asistencia conlleve riesgo actual o futuro para la salud o la vida de la persona.
- b.3 Informar al paciente y/o a su responsable de las características y posibles riesgos y beneficios de cualquier método a utilizar o práctica a realizar.
- b.4 Respetar la voluntad del paciente en cuanto sea negativa a la realización de cualquier procedimiento propuesto y/o indicado.
- b.5 Certificar y extender informes, debiendo constar en los mismos nombre completo, profesión, número de matrícula, fecha y la firma del profesional.
- b.6 Dar cumplimiento a las normas de registro, información, denuncia o notificación de tipo estadístico y/o epidemiológico que el organismo competente de la salud pública rionegrina lo disponga para los profesionales que ejerzan en la provincia.
- b.7 Cumplimentar con arreglo a las normas vigentes, la documentación requerida por organismos públicos o de la seguridad social referente a prácticas e información estadística, así como cumplimentar los registros en forma oportuna y veraz.
- b.8 Controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las indicaciones dadas al personal técnico y/o auxiliar bajo sus directivas, así como su actuación dentro de los estrictos límites de su habilitación y/o incumbencia, siendo solidariamente responsable con los mismos si por insuficiente o deficiente control sobre ellos resultare daño a terceros.

**d) Prohibiciones:**

- c.1 Anunciar o prometer métodos diagnósticos o de preparación y/o atención de la embarazada o el parto, infalibles o secretos.
- c.2 Aplicar a la práctica profesional en ámbito privado o público, métodos de utilidad no reconocida por instituciones científicas o académicas relevantes, así como desarrollar o participar en actividades de investigación, en incumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.
- c.3 Anunciar una especialidad no reconocida en los términos de la legislación provincial vigente al respecto.
- c.4 Publicitar éxitos profesionales, estadísticos o métodos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas en los términos señalados en el artículo 9º de la presente ley.
- c.5 Percibir remuneraciones por prestaciones o prácticas que no haya realizado o en las que no haya participado, así como registrarlas en cualquier tipo de documentación y/o emitir certificaciones y/o informes al respecto
- c.6 Participar sus honorarios a otros profesionales de la salud.
- c.7 Percibir bonificaciones, beneficios o participación de honorarios de otros profesionales, laboratorios, empresas de servicios o que elaboren, fraccionen o comercialicen insumos de laboratorios, fármacos, cosméticos, productos dietéticos o cualquier otro elemento utilizado en la prevención, el diagnóstico y/o el tratamiento de enfermedades o la prevención de la salud.
- c.8 Utilizar en los informes signos, abreviaturas o claves que no sean reconocidos como de su uso habitual y aceptados por autoridad académica competente.
- c.9 Ejercer la profesión padeciendo enfermedades físicas o disturbios psíquicos o emocionales que pongan en riesgo la salud y/o la seguridad de los pacientes.
- c.10 Ejercer la profesión en locales, consultorios o instituciones asistenciales o de investigación no habilitados en los términos impuestos por la legislación vigente, a excepción de la atención brindada en el domicilio de los pacientes.
- c.11 Delegar en personal auxiliar o técnico facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión”.

**Artículo 5º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 26/06.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Declara de interés social la prevención y tratamiento de la adicción a los juegos de azar y electrónicos (ludopatía), asignándole el carácter de política de salud pública.

**Artículo 2º.-** Todo sistema hospitalario de carácter público deberá contar con personal capacitado para la prevención, atención y tratamiento de la ludopatía, fundamentalmente en cada localidad donde existan salas de juegos o lugares de apuestas de concurrencia masiva.

**Artículo 3º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública de la provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

En tal carácter deberá elaborar e implementar un “**Sistema de Prevención y Tratamiento de la Ludopatía**”, que como mínimo preverá:

- a) Terapias y tratamientos destinados a la prevención, atención y tratamiento de la ludopatía que incluirán el tratamiento y asistencia familiar.

- b) Cursos de capacitación y actualización sobre la ludopatía para el personal afectado a las terapias y tratamientos, pudiendo celebrar a tal fin, convenios con organizaciones o instituciones académicas.
- c) Campañas informativas y preventivas, dirigidas a toda la población en general.
- d) Campañas educativas para los niños, adolescentes y jóvenes a efectuarse con la coordinación del Consejo Provincial de Educación en los establecimientos de los distintos niveles y modalidades de enseñanza.

**Artículo 4º.-** La Lotería de la provincia y los casinos deberán elaborar e implementar un “**Sistema de Juego Responsable**” que prevea:

- a) Permitir al jugador peticionar voluntariamente a las autoridades del casino o de la casa de juego que se trate la prohibición total de su ingreso a la sala y/a la utilización de los diferentes juegos de azar.
- b) Una línea telefónica de acceso gratuito en la que se pondrá a disposición del apostador compulsivo o sus familiares toda la información en relación a la ludopatía, centros de atención, tratamientos, horarios y contenidos de los Programas previstos en el artículo tercero y el presente.

**Artículo 5º.-** La Lotería de la provincia será la encargada de instrumentar las campañas a las que alude el artículo 3º incisos c) y d).

**Artículo 6º.-** En todas las salas de juegos de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias y/o subagencias de lotería y en general en todos los lugares en los que se efectúen apuestas ubicados en la provincia, deberá colocarse y exhibirse en lugares visibles, tanto en sus accesos como en el interior, carteles con las leyendas “**Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud**”, con la mención del número de la presente ley.

Los carteles interiores deberán tener las medidas mínimas de treinta (30) centímetros de largo por quince (15) centímetros de alto, debiendo su tipografía y color garantizar su fácil y rápida lectura y visualización. Se colocará uno (1) por cada cincuenta (50) metros cuadrados cubiertos de las superficies, destinadas a salones de juegos, a una altura de 1,70 mts. del piso. También deberán colocarse carteles en la parte superior de las máquinas tragamonedas, en las máquinas y computadoras de las salas de juegos electrónicos o similares, cuyas medidas mínimas serán de doce (12) centímetros de largo por cinco (5) centímetros de alto.

Los locales que no cumplan con esta obligación serán pasibles de la aplicación de una multa que por reglamentación fijará la Lotería de la provincia.

**Artículo 7º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 27/06.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se deroga el inciso d) del artículo 4º de la ley número 3935.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 23/06.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro.

Los derechos y garantías enumerados en esta ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente.

**Artículo 2°.- Sujetos.** A los efectos de esta ley, se entiende por niña, niño y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad.

La niña, el niño y el adolescente, en ningún caso pueden ser tratados como los causantes de las distintas expresiones del conflicto social de una determinada comunidad a los efectos de evitar la adopción de medidas tendientes a la institucionalización.

**Artículo 3°.- Derechos fundamentales.** Todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado Rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

**Artículo 4°.- Ambito familiar.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer y a desarrollarse en su ámbito familiar.

El Estado Rionegrino reconoce la centralidad del ámbito familiar en la protección integral de los derechos de la niña, el niño y el adolescente.

Toda política de protección de los derechos de la niña, el niño y el adolescente, en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará necesariamente las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones en la formación, socialización y estructuración de cada persona como tal.

**Artículo 5°.- Deberes y garantía de prioridad.** Es deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado Rionegrino, asegurar a la niña, niño o adolescente, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria así como ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

La garantía de prioridad comprende:

- a) Prioridad para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia.
- b) Prioridad en la atención en los servicios públicos.
- c) Prioridad en la formulación y en la ejecución de las políticas sociales.
- d) Prioridad en la asignación de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la infancia y la adolescencia.

**Artículo 6°.- Deberes de los padres o responsables.** Es deber primario de los padres o de los responsables de la niña, el niño o el adolescente, proporcionarle las condiciones de vida necesarias para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, en atención a sus singularidades físicas, intelectuales y afectivas.

Incumbe a los padres, la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo de sus hijos/as para su protección y formación integral. El Estado Rionegrino respeta los derechos y deberes de los padres y les presta la ayuda necesaria para su ejercicio, con plenitud y responsabilidad.

**Artículo 7°.- Medidas de efectivización, definición y objetivos.** El Estado Rionegrino adopta medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes a través de normas jurídicas operativas. Las medidas de efectivización de derechos comprenden las de acción positiva que garantizan la igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales vigentes, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la legislación nacional.

**Artículo 8°.- Remoción de impedimentos.** El Estado Rionegrino promueve la remoción de los impedimentos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad.

**Artículo 9°.- Falta de recursos materiales.** La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso podrá autorizar la separación de la niña, el niño o el adolescente de su ámbito familiar.

**Artículo 10.- Interés superior.** A todos los efectos emergentes de la presente ley, se entiende por interés superior de niñas, niños y adolescentes al principio de interpretación y aplicación de la ley de obligatorio cumplimiento en todas las decisiones que los involucran. Ese principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de la niña, niño y adolescente.
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente.
- e) La condición específica de la niña, niño o adolescente como persona en desarrollo.

En aplicación del interés superior de la niña, el niño o el adolescente, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de éstos frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

**Artículo 11.- Privación de libertad.** A los fines de la presente ley se entiende por privación de libertad toda forma de detención, encarcelamiento o internación de una niña, niño o adolescente en una institución pública o privada por orden de cualquier autoridad de la que no se permita a la niña, niño o adolescente salir por su voluntad.

Cualquier forma que importe privación de libertad de niñas, niños y adolescentes debe ser una medida debidamente fundada, bajo pena de nulidad, de último recurso, por tiempo determinado y por el mínimo periodo necesario, garantizando a la niña, niño y adolescente los cuidados y atención inherentes a su peculiar condición de persona en desarrollo.

## TITULO II

### DERECHOS FUNDAMENTALES

**Artículo 12.- Vida, derecho a la libertad, dignidad, identidad y respeto.** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute y protección; derecho a la libertad, a la dignidad, a la identidad en todas sus dimensiones y al respeto como personas sujetos titulares de todos los derechos, reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales, otras normas nacionales y la Constitución de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 13.- Derecho a ser respetado.** El respeto a las niñas, niños y adolescentes consiste en brindarles comprensión, otorgarles la oportunidad al despliegue de sus actividades, al desarrollo de sus potencialidades, al goce y ejercicio de sus derechos y al protagonismo activo inherente a las prácticas ciudadanas acordes con su edad.

**Artículo 14.- Derecho a la identidad.** El derecho a la identidad comprende el derecho a una nacionalidad, al nombre, a su cultura, a su lengua de origen, a su orientación sexual, al conocimiento de quienes son sus padres y a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley.

La privación, adulteración, modificación o sustitución de alguno de los elementos que integran la identidad de niñas, niños y adolescentes, se considerarán amenazas o violaciones a este derecho y darán lugar a las medidas de protección de derechos previstas por esta ley, además de las consecuencias previstas por las leyes de fondo.

**Artículo 15.- Medidas de protección de la identidad.** Para efectivizar el derecho a la identidad, el Estado Rionegrino asegura:

- a) Identificar al recién nacido mediante el procedimiento que establezca la normativa vigente.
- b) Garantizar la inscripción gratuita de niños y niñas después de su nacimiento. En ningún caso la indocumentación de la madre o del padre, es obstáculo para que se identifique al recién nacido o a cualquier niña, niño o adolescente.
- c) Facilitar y colaborar para obtener información.
- d) La búsqueda o localización de los padres u otros familiares de niñas, niños y adolescentes procurando el encuentro o reencuentro familiar.

**Artículo 16.- Derecho a la integridad.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad biopsicosocial, a la intimidad, a la privacidad, a la autonomía de valores, ideas o creencias, a sus espacios y objetos personales.

**Artículo 17.- Reserva de identidad.** Ningún medio de comunicación social, público o privado, podrá difundir información que identifique o pueda dar lugar a la individualización de niñas, niños y adolescentes a quienes se les atribuya o fueran víctimas de un delito.

**Artículo 18.- Derecho a ser oído.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a opinar y a ser escuchados personalmente en todos los procesos judiciales y administrativos que los involucren o afecten directa o indirectamente.

En los casos de delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes el derecho a ser oído se instrumentará en el ámbito apropiado y con la intervención de profesionales con competencia en el tratamiento psicosocial de niñas, niños y adolescentes, designados a tal fin.

**Artículo 19.- Igualdad.** Las niñas, niños y adolescentes tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley. Se les reconoce y garantiza el derecho a ser diferentes, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, ideología, religión, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, creencias culturales o cualquier otra circunstancia que implique exclusión o menoscabo de ellos, de sus padres o responsables. Las normas legales y reglamentarias de cualquier naturaleza deben aplicarse a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna.

**Artículo 20.- Necesidades especiales.** Las niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales de cualquier índole, tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad e integración igualitaria.

**Artículo 21.- Derecho a la salud.** Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

**Artículo 22.-** El Estado Rionegrino garantizará el acceso a servicios de salud, respetando las pautas culturales reconocidas por la comunidad a la que pertenecen, siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad. Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes y mujeres embarazadas. Los médicos están obligados a brindarles la asistencia profesional necesaria, la que no podrá ser negada o evadida por ninguna razón.

**Artículo 23.- De la prevención y protección integral de niñas, niños y adolescentes.** El Estado Rionegrino dará especial atención a las problemáticas de maltrato psicofísico y abuso sexual infantojuvenil, abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas, prostitución, mendicidad, explotación laboral, discapacidades psicomotrices sin cobertura asistencial y embarazos precoces.

**Artículo 24.- Acciones coordinadas con el área de salud pública.** A los fines del artículo precedente el Ministerio de Salud u organismo que lo reemplace en coordinación con otros organismos del Estado promoverá las acciones necesarias, en el marco de políticas de prevención y protección, a fin de asegurar la asistencia médica, psicológica, social y gratuita a niñas, niños y adolescentes que sufran problemas de maltrato psicofísico y abuso sexual infantojuvenil, abuso y dependencia de sustancias tóxicas.

**Artículo 25.- Obligación profesional.** Los profesionales de la salud que brinden atención a niñas y adolescentes embarazadas y/o niños y adolescentes con problemas de abuso sexual y maltrato psicofísico o de abuso y dependencia de sustancias tóxicas o adictivas, respecto de los cuales a través de informes técnicos, se determine la vulneración de sus derechos por parte de sus padres o representantes legales, tienen la obligación de informar estos hechos a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, a los efectos de que se garanticen los derechos vulnerados.

**Artículo 26.- Atención perinatal.** Los establecimientos públicos y privados que realicen atención del embarazo, del parto y del recién nacido, están obligados a:

- a) Conservar las historias clínicas individuales de acuerdo a los plazos previstos en la Resolución número 2068/93, ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial número 1937/93.
- b) Realizar exámenes a fin de determinar el diagnóstico y la terapéutica de anomalías en el metabolismo del recién nacido, así como prestar orientación a los padres.
- c) Proveer una declaración de nacimiento donde conste lo ocurrido en el parto y el desenvolvimiento del neonato.

- d) Posibilitar la permanencia del neonato junto con la madre y promover a la lactancia materna desde el nacimiento.
- e) Ejecutar acciones programadas teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad para garantizar el adecuado seguimiento del embarazo, parto y puerperio.
- f) Garantizar la detección, prevención y atención de todas las enfermedades perinatales en el ámbito estatal y privado.

**Artículo 27.- Derecho a la convivencia familiar y comunitaria.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser criados y cuidados por sus padres y a permanecer en su grupo familiar o de crianza y en su comunidad de pertenencia, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias.

**Artículo 28.- Derecho a la educación.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales.

**Artículo 29.-** El Estado Rionegrino garantiza la prestación del servicio educativo gratuito, destinado a todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación de naturaleza alguna.

**Artículo 30.-** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos alcanzando niveles superiores según sus aptitudes y vocación.

**Artículo 31.-** El Estado Rionegrino garantiza una educación para todos, generando los servicios especiales necesarios y la atención por profesional adecuada, propiciando en todos los casos la integración de las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales al sistema de educación común.

**Artículo 32.- Participación e integración.** El Estado Rionegrino debe implementar actividades culturales, deportivas y de recreación, promoviendo el protagonismo de niños, niñas y adolescentes y la participación e integración de aquellos con necesidades educativas especiales.

**Artículo 33.- Derecho a la no explotación. Protección laboral.** Las niñas y los niños tienen derecho a no trabajar. El Estado adoptará las medidas adecuadas para prevenir y reprimir la explotación de niños y adolescentes y la violación de la legislación laboral vigente. Desarrollará programas de apoyo familiar que permitan poner fin a la situación de niños y adolescentes descripta en el párrafo anterior. Las personas mayores de catorce (14) años pueden hacerlo conforme a las modalidades establecidas en la legislación vigente.

**Artículo 34.- Derecho a la libre expresión, información y participación.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) Informarse, opinar y expresarse.
- b) Elegir y profesar cultos religiosos.
- c) Participar en la vida política.
- d) Asociarse y celebrar reuniones.
- e) Usar, transitar y permanecer en los espacios públicos.

### TITULO III

#### DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE PROTECCION INTEGRAL

##### CAPITULO PRIMERO

##### PAUTAS BASICAS

**Artículo 35.- Ejes.** El Estado Rionegrino promueve, en el marco del artículo 1° de la presente ley, las acciones destinadas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las que conforman en su conjunto la política social provincial de promoción y protección integral de estos derechos. Son ejes que sustentan las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- a) La protección y promoción de las potencialidades de la niña, el niño y el adolescente como sujeto pleno de derecho.

- b) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la implementación de programas de asistencia y prevención de problemas que afecten a niñas, niños o adolescentes.
- c) La aplicación de medidas adecuadas que tiendan a la contención psicosocial de niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y social.
- d) Descentralizar la aplicación de los programas específicos de las distintas políticas de protección integral, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia, en especial, fomentando la participación de los municipios y organismos no gubernamentales.
- e) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la elaboración, desarrollo, monitoreo, articulación y evaluación de los programas específicos de las distintas áreas de salud, educación, vivienda, recreación, trabajo, deporte, cultura, seguridad pública y social, con participación activa de la comunidad.

## CAPITULO SEGUNDO

### MEDIDAS DE PROTECCION ESPECIAL DE DERECHOS

**Artículo 36.- Definición.** Son medidas de protección especial de derechos, aquéllas que adopta el Estado Provincial a través de sus órganos de competencia cuando son amenazados, suprimidos o violados los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 37.- Naturaleza y objetivos.** Las medidas de protección especial de derechos son limitadas en el tiempo y se prolongan mientras persistan las causas que dieron origen a las amenazas, supresiones o violaciones. Tienen como objetivo el ejercicio, conservación o recuperación de los derechos por parte de la niña, niño y adolescente. Asimismo, cuando los derechos fueren suprimidos, amenazados o violados, las medidas de protección especial se orientan a la reparación del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

**Artículo 38.-** En la aplicación de las medidas se tendrán en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, prefiriendo aquéllas que tengan por objeto el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, a no ser que la niña, niño o adolescente se encuentre atravesando graves dificultades en el seno familiar que hagan sospechar que se estén afectando sus derechos.

**Artículo 39.-** Verificada la amenaza o violación de los derechos establecidos en esta ley podrán estipularse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Orientación a los padres o responsables.
- b) Orientación, apoyo y seguimiento temporarios a la niña, niño, adolescente y/o a su familia.
- c) Inscripción y asistencia obligatoria en establecimiento oficial del sistema educativo.
- d) Inclusión en programa oficial o comunitario de asistencia y apoyo a la niña, niño, al adolescente y a la familia.
- e) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internación en hospital o tratamiento ambulatorio.
- f) Incorporación en programa oficial o comunitario de atención, orientación y tratamiento en adicciones.
- g) Albergue en entidad pública o privada en forma transitoria. El albergue será una medida provisoria y excepcional, aplicable en forma temporaria para su integración en núcleos familiares alternativos, no pudiendo implicar privación de la libertad.
- h) Integración en núcleos familiares alternativos.

**Artículo 40.-** Las medidas enunciadas en los incisos a), b), c) y d) podrán ser dispuestas en forma directa por la autoridad administrativa de aplicación de esta ley.

Las establecidas en los incisos e), f), g), y h) deberán ser ordenadas por la autoridad judicial competente.

**Artículo 41.- Deber de denunciar.** Toda persona que tome conocimiento de casos de privación ilegítima de la identidad de niñas, niños y adolescentes o que esté siendo incitada o presionada para cometer delitos o contravenciones contra ellos, o que tenga conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de explotación laboral, de maltrato psicofísico, prostitución infantil, tráfico de estupefacientes, tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los organismos competentes. La omisión de la presente prescripción será sancionada conforme lo establece el artículo 108 del Código Penal.

**Artículo 42.- Deber del funcionario.** Cuando un funcionario tome conocimiento de alguna amenaza o violación de derechos de niñas, niños y/o adolescentes, debe ponerlo en conocimiento de la autoridad competente cuando no lo sea él mismo, a fin de que éste implemente, en forma directa o a través de las unidades descentralizadas, las medidas de protección especial tendientes a proporcionar escucha,

atención, contención y ayuda necesaria a las niñas, niños y adolescentes y a quienes cuiden de ellos, conforme lo prevé la presente ley.

**Artículo 43.- Formas alternativas de convivencia.** Cuando medie inexistencia o privación del grupo familiar de pertenencia, las medidas especiales de protección consisten en la búsqueda e individualización de alternativas para que niñas, niños y adolescentes convivan con personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad, por afinidad u otros miembros de la familia ampliada. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes en la que se identifique interés y derecho.

**Artículo 44.- Familias solidarias.** En el supuesto de que no se pueda cumplir con lo establecido en el artículo precedente se procurará como alternativa temporal un espacio de contención familiar al niño, niña y adolescente durante el período de asistencia a la familia de origen y hasta tanto se pueda efectuar su reinserción a su grupo de pertenencia.

**Artículo 45.- Desjudicialización de la pobreza.** Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas especiales de protección a aplicar son los programas sociales establecidos por las políticas públicas que deben brindar orientación, ayuda y apoyo económico, con miras a la sustentación y fortalecimiento de los vínculos del grupo familiar responsable del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 46.-** Las medidas previstas en este capítulo, podrán ser aplicadas aislada o conjuntamente, así como sustituidas en cualquier tiempo. Para la aplicación aislada o conjunta, deberá realizarse previamente una evaluación de cada situación, fundamentando en cada caso la necesidad de aplicar una medida determinada. De producirse alguna modificación de la situación que motivó la medida, deberá realizarse una inmediata revisión de ésta, a fin de analizar la necesidad de su sustitución o cese.

#### TITULO IV

#### AUTORIDAD DE APLICACION

#### CAPITULO PRIMERO

#### CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Artículo 47.- Creación y finalidad.** Créase el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.), cómo órgano autónomo y autárquico, responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia.

**Artículo 48.- Integración.** El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro, se integra necesariamente con:

- a) Con cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo.
- b) Con dos(2) representantes de la Legislatura Provincial.
- c) Con dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 49.- Autoridades. Designación y jerarquía.** El/la presidente/a del Consejo así como sus integrantes, serán designados/as conforme lo previsto por el Reglamento que deberá dictarse en el plazo previsto por el artículo 54 inciso (I).

**Artículo 50.- Idoneidad.** Los integrantes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial idoneidad en el tema y por su reconocida solvencia moral.

**Artículo 51.- Representación por género.** En la integración del Consejo debe cumplirse con las normas de cupos en el ámbito provincial, no pudiendo incluirse más del cincuenta por ciento de personas del mismo sexo.

**Artículo 52.- Duración.** Los miembros del Consejo duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as por única vez.

**Artículo 53.- Remoción.** Es causal de remoción el mal desempeño de sus funciones. El reglamento interno que dicte el Consejo establecerá el procedimiento respectivo.

**Artículo 54.- Funciones y atribuciones.** Son funciones del Consejo:

- a) Definir la política anual del organismo a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma.
- b) Diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados y ratificados por la presente ley.
- c) Asesorar y proponer al Gobierno de la Provincia, las políticas de las áreas respectivas;
- d) Articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados a la infancia y adolescencia.
- e) Elaborar proyectos legislativos específicos.
- f) Aprobar informes anuales y elevarlos al Poder Ejecutivo Provincial.
- g) Realizar la evaluación anual de lo actuado.
- h) Promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- i) Realizar estudios, relevamientos, diagnósticos situacionales, investigaciones y recabar información de cualquier organismo público o privado.
- j) Participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia.
- k) Celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas.
- l) Dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación.
- m) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la niñez, a fin de evitar la omisión o la superposición de la oferta de servicios.
- n) Promover y colaborar en la creación de Consejos Municipales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo previsto por esta ley.
- o) Promover programas de capacitación para generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

## CAPITULO SEGUNDO

### ORGANISMOS DE ATENCION

**Artículo 55.- Órganos de aplicación.** El Consejo Provincial será el encargado de ejercer, coordinar con otras áreas y poderes del Estado Rionegrino competentes y ejecutar en forma conjunta y complementaria, de acuerdo a lo prescripto en la presente ley, las políticas sociales y programas dirigidos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 56.- Poder Ejecutivo.** Las funciones que competen al Poder Ejecutivo Provincial en materia de niñez y adolescencia, serán ejecutadas a través del Ministerio de la Familia o el organismo que lo reemplace.

## CAPITULO TERCERO

### REGISTRO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

**Artículo 57.- Creación.** Créase en el ámbito del Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Registro de organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales que tengan como objeto la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 58.- Obligatoriedad de la inscripción.** Deben inscribirse en el Registro las organizaciones de la sociedad civil y en general las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica. Dicha inscripción constituye condición insoslayable para desarrollar programas dirigidos a asegurar los derechos de los que trata esta ley así como para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 59.- Fiscalización.** El Consejo Provincial fiscaliza a los organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones comunitarias inscriptas en el

Registro. Controla el cumplimiento de los convenios que se celebren y todo lo relacionado con la observancia de la presente ley.

**Artículo 60.- Sanciones.** Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiere a sus directivos, funcionarios e integrantes, son aplicables a los organismos aludidos en el artículo 65, en caso de inobservancia de la presente ley o cuando incurran en amenaza o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes medidas:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión total o parcial de la transferencia de fondos públicos.
- c) Suspensión del programa.
- d) Intervención de establecimientos.
- e) Cancelación de la inscripción en el Registro.

#### CAPITULO CUARTO

##### DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS PROCESALES

**Artículo 61.- Del procedimiento.** El procedimiento judicial se registrá por las leyes procesales vigentes en materia civil y penal según el caso.

**Artículo 62.- Derechos y garantías procesales.** Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a ser tratado con humanidad y respeto, conforme a las necesidades inherentes a su edad y a gozar de todos los derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional, Provincial y en las normas contenidas en la presente ley. En especial y entre otros, en caso de imputación de delito, tendrá los siguientes derechos y garantías:

- a) A no ser juzgado sino por acciones u omisiones descritas, como delito o contravención, en una ley anterior al hecho del proceso, que permita su conocimiento y comprensión como tales.
- b) A ser investigado por un fiscal independiente y juzgado por un órgano judicial con competencia específica, formación especializada en la materia, independiente e imparcial.
- c) A ser considerado inocente y tratado como tal hasta tanto se demuestre su culpabilidad y responsabilidad por sentencia firme.
- d) A ser escuchado personalmente por la autoridad competente tanto en la instancia administrativa como judicial.
- e) A solicitar la presencia de los padres o responsables a partir de su aprehensión y en cualquier etapa del procedimiento.
- f) A que toda actuación referida a la aprehensión de niños, niñas y adolescentes, así como los hechos que se le imputan sean estrictamente confidenciales.
- g) A comunicarse en caso de privación de libertad, inmediatamente, por vía telefónica o a través de cualquier otro medio, con su grupo familiar responsable o persona a la que adhiera afectivamente.
- h) A recurrir toda decisión que implique restricción de sus derechos.
- i) A no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- j) A no ser obligado a declarar contra sí mismo, ni constreñido a participar activamente en actos de contenido probatorio.
- k) A ser informado por la autoridad judicial, desde el comienzo del proceso y sin demora, directamente o a través de sus padres o representantes legales, de los hechos que se le atribuyen, su calificación legal y las pruebas existentes en su contra así como de las garantías procesales con que cuenta, todo ello explicado en forma suficiente, oportuna y adecuada al nivel cultural del/la niña, niño y adolescente.

- l) A nombrar abogado defensor, por él mismo o a través de sus representantes legales, desde la existencia de una imputación en su contra con independencia de que se haya o no dado formal iniciación al proceso. Si no hiciera uso de ese derecho, será defensor el defensor oficial con competencia penal en la materia, haya sido o no designado y con independencia de que se haya dado o no participación en el proceso. Sin perjuicio de ello, al defensor que corresponda debe acordársele formal intervención a partir de la imputación. El defensor deberá asistirlo durante todo el proceso y especialmente antes de la realización de cualquier acto en el que intervenga. La defensa del niño y adolescente es irrenunciable y debe prestarse en forma real y efectiva.
- m) A no declarar durante todo el proceso y a no ser llamado a tal fin por ninguna autoridad, pudiendo ser oído personalmente sólo por el juez interviniente y únicamente en caso de ser expresamente solicitado por el niño o adolescente. También tendrá derecho a presentar su descargo por escrito. La niña, niño y adolescente podrá prestar declaración verbal o escrita, en cualquier instante del proceso, debiendo ser ella recibida, bajo pena de nulidad, previa asistencia técnica. La autoridad policial no podrá recibir declaración al niño y adolescente en ningún caso.
- n) A la igualdad procesal de las partes, pudiendo producir todas las pruebas que considere necesarias para su defensa.
- o) A no ser objeto de injerencia arbitraria o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación, debiéndose respetar su vida privada en todas las etapas del procedimiento.
- p) A que su situación frente a la atribución delictiva que se le formule sea decidida sin demora, en una audiencia oral y conciliatoria, basada en una acusación, con plenas garantías de igualdad y de defensa.

**Artículo 63.- Privacidad.** Queda prohibida la divulgación de cualquier dato referente a la identificación de niñas, niños o adolescentes imputados o víctimas de delitos, abarcando en particular las fotografías, referencias al nombre, sobrenombre, filiación, parentesco o cualquier otro dato que posibilite la identificación. Tanto al detener a una niña, niño o adolescente, como al hacer averiguaciones respecto de los hechos imputados a éstos o cometidos en su perjuicio, los funcionarios que intervengan deberán guardar absoluta reserva, evitando el conocimiento público y cualquier clase de publicidad, debiendo poner el mayor celo en la privacidad de la niña, niño o adolescente. En todo momento deberá respetarse la identidad y la imagen de éstos.

**Artículo 64.- Medidas socioeducativas.** A los fines de lo previsto por el artículo 4º de la ley 22.278, el Juez podrá:

- a) Mantener al adolescente en su núcleo de socialización primaria o familiar, bajo asesoramiento, orientación o periódica supervisión.
- b) Colocarlo bajo el cuidado de otra persona, familiar o no, sólo si la medida prevista en el inciso anterior fuese manifiestamente inconveniente y perjudicial al adolescente, debiendo efectuar las derivaciones correspondientes en caso de ser necesaria la remoción de aquellos obstáculos de orden socioeconómico que impiden el digno desarrollo de la vida familiar.
- c) Establecer un régimen de libertad asistida, confiando al adolescente al cuidado de sus padres, tutor, guardador o persona de confianza.
- d) Incluirlo en programas de enseñanza u orientación profesional.
- e) Incluirlo en cursos, conferencias o sesiones informativas.
- f) Incluirlo en programas que faciliten la incorporación a determinado oficio.
- g) Ordenar el tratamiento médico necesario en caso de enfermedad a cargo de profesionales o en establecimientos oficiales o privados de atención de la problemática de la salud o de adicciones que pudiese presentar o bien someterse a tratamiento psicológico necesario.
- h) Incluirlo en un programa de reparación del daño.
- i) Incluirlo en un programa de trabajo comunitario.

**Artículo 65.- Recurribilidad.** En todo el proceso serán partes obligadas el Ministerio Público Fiscal y la defensa, los que serán oídos previamente a la resolución fundada del Tribunal. La decisión del Tribunal será apelable para la defensa de la niña, niño y adolescente.

**Artículo 66.- Incomunicación.** Queda absolutamente prohibida toda forma de incomunicación de la niña, niño y adolescente.

**Artículo 67.- Necesidad de fundamentar la imposición de penas privativas de la libertad impuestas como último recurso.** La imposición de una pena privativa de libertad requerirá, bajo pena de nulidad, la necesaria fundamentación de la imposibilidad de recurrir a otras medidas no privativas de la libertad, entre las que se encuentran comprendidas el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad asistida, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, asegurándose que los niños o adolescentes sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que la medida que se adopte a su respecto no guarde desproporción tanto con las circunstancias del hecho como con la gravedad del delito.

**Artículo 68.- Libertad asistida u otras medidas alternativas a la privación de libertad.** El régimen de libertad asistida o cualquier otra medida que se adoptare en forma alternativa a la privación de la libertad, se cumplirá bajo la supervisión de la instancia administrativa competente y con información periódica al Juez interviniente, cuando así lo requiera y por auto fundado. Se tendrá especialmente en cuenta el efectivo cumplimiento de las pautas, acciones y actividades establecidas en el programa.

**Artículo 69.- Recursos.** La presente ley asegura la recurribilidad de toda decisión jurisdiccional y de toda medida que afecte derechos de la niña, del niño y del adolescente.

**Artículo 70.- Ejecución de la pena.** El Juez que hubiere impuesto la ejecución de la pena, deberá ejercer un permanente control y supervisión en la etapa de ejecución, interviniendo directamente para decidir toda cuestión que afecte los derechos del adolescente. El cumplimiento de las penas privativas de la libertad no afectará el derecho al desarrollo de las actividades sociales, educativas o laborales, aun fuera del establecimiento, que coadyuven a fortalecer los vínculos familiares para su integración en el ámbito familiar y comunitario.

#### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 71.- Incorporación de Reglas de Naciones Unidas.** Se consideran parte integrante de la presente ley las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de menores (Reglas de Beijing – Resolución número 40/33 de la Asamblea General), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de RIAD –resolución número 45/113 de la Asamblea General) y las Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD).

**Artículo 72.- Conflictos de normas.** En caso de conflicto entre cualquiera de las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, será de aplicación la que más favorezca a los derechos de éstos.

**Artículo 73.- De los municipios.** Se invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán crear Consejos Municipales con el objeto de impulsar y ejecutar descentralizadamente la política de promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 74.-** Los Consejos Municipales formularán y definirán la política municipal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; acompañarán y coordinarán las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el municipio.

**Artículo 75.- Presupuesto.** La asignación presupuestaria que demande la presente ley provendrá de rentas generales y de las partidas ya asignadas a la temática.

**Artículo 76.-** De forma.

-----0-----

#### **LEYES SANCIONADAS**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se crea el Museo Provincial de Ciencias Naturales con sede en la ciudad de General Roca, el que tiene por objeto la preservación, protección y tutela del patrimonio natural y paleontológico de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Son objetivos del Museo Provincial de Ciencias Naturales:

- a) Promover el desarrollo de estudios, investigaciones, informaciones y difusión de la temática vinculada a las ciencias naturales.
- b) Estimular y difundir el conocimiento de los ecosistemas de la Patagonia y sus recursos naturales como soporte fundamental de las políticas que propendan al desarrollo sustentable.
- c) Apoyar la actividad docente y científica en la materia.
- d) Ofrecer a toda la comunidad un ámbito propicio para la participación en el análisis, debate y formulación de propuestas en relación a los recursos naturales, su conservación y aprovechamiento sustentable.
- e) Promover actividades conservacionistas.
- f) Asesorar y apoyar a los organismos gubernamentales y no gubernamentales en cuestiones atinentes a la problemática de los recursos naturales.

**Artículo 3º.-** La dirección y administración del Museo Provincial de Ciencias Naturales están a cargo de la Fundación de Ciencias Naturales, entidad registrada bajo Personería Jurídica número 1773/02. Todas las actividades que se programen en función de los objetivos previstos, se rigen por la ley provincial número 3041.

**Artículo 4º.-** Los recursos financieros del Museo Provincial de Ciencias Naturales son aportados por el Estado Provincial, sin perjuicio de los aportes en concepto de subsidio, el apoyo financiero de instituciones públicas y privadas y del Estado Nacional.

**Artículo 5º.-** El personal que preste servicios en el Museo Provincial de Ciencias Naturales debe poseer formación específica referida a la actividad que desempeñe. Por vía reglamentaria se dispondrán las características de los recursos humanos que presten funciones.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se establece el día 1º de septiembre como "Día Provincial de la Educación Física", en memoria de los estudiantes de educación física fallecidos en la tragedia de Cerro Ventana en el año 2002.

**Artículo 2º.-** Se comunica a las autoridades nacionales que esta Legislatura vería con agrado declarar el 1º de septiembre como "Día Nacional del Estudiante de Educación Física".

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés provincial a las actividades relacionadas con el "Turismo Minero", en todas sus manifestaciones, a fin de lograr su desarrollo económico y social.

**Artículo 2º.-** Entiéndese por "Turismo Minero" a todas aquellas actividades realizadas por el hombre con el objeto de recreación y esparcimiento, en forma pasiva o activa, a desarrollarse en zonas de interés desde el punto de vista geológico, en las minas, canteras o plantas de beneficio de minerales, que se encuentren o no en actividad.

**Artículo 3º.-** El Poder Ejecutivo, realizará un relevamiento de los sitios, zonas o regiones de interés geológico minero en el territorio provincial, con potencialidad para la explotación turística, a partir del cual

establecerá los circuitos turísticos de interés geológico minero para su concesión, teniendo en cuenta en cada caso la situación legal de los sitios considerados, incluyendo:

- 1º) Caminos o huellas con sitios de interés geológico.
- 2º) Minas, canteras o plantas de beneficios de minerales en actividad.
- 3º) Minas o canteras abandonadas.

**Artículo 4º.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º, los interesados en desarrollar esta actividad pueden presentar anteproyectos a la autoridad de aplicación, la cual evaluará su pertinencia y en caso afirmativo establecerá las condiciones de ejecución.

**Artículo 5º.-** En los casos en los que los sitios se encuentren concesionados para su explotación minera, la concesión de la explotación turística del recurso se evaluará con la participación de los concesionarios mineros, de modo de asegurar la continuidad del trabajo, la inversión y la promoción de los distintos emprendimientos.

**Artículo 6º.-** La autoridad de aplicación puede adjudicar la explotación de los sitios de interés, a través del procedimiento de licitación pública, privada o contratación directa.

**Artículo 7º.-** Créase la "Comisión Técnica Asesora de Turismo Minero", la que está integrada por un (1) representante del Ministerio de Turismo, un (1) representante de la Dirección General de Minería y un (1) representante del Consejo de Ecología y Medio Ambiente.

Son sus funciones: evaluar, emitir opinión técnica y establecer las condiciones en las cuales se llevará a cabo la actividad del proyecto o cuestión referida al ámbito de aplicación de la presente.

La adjudicación en concesión de la explotación de los sitios de interés, por parte de la autoridad de aplicación, requiere en todos los casos de informe técnico positivo de la Comisión Técnica Asesora.

**Artículo 8º.-** Es autoridad de aplicación el Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 9º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifican los últimos dos párrafos del artículo 39 de la ley número 757, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Asimismo, cuando la infracción fuera cometida con apropiación de productos y/o subproductos forestales, los mismos serán decomisados en el lugar en que se encuentren, pudiéndose decomisar además:

- a) Todas las herramientas y/o elementos utilizados para la obtención de los mismos y
- b) Los vehículos utilizados por los contraventores.

De la misma forma, quien tuviese, comercialice o hubiere consumido indebidamente productos y/o subproductos forestales, será sancionado conforme al presente régimen.

Lo establecido por el presente artículo lo es sin perjuicio de la aplicación de la Ley Penal en cuanto a ello hubiere lugar".

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérese al decreto nacional número 1558/05 que declara al año 2006 "Año de Homenaje al doctor Ramón Carrillo" en el centenario de su nacimiento.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se sustituye el artículo 1º de la ley número 3233, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1.-** Créase la "Comisión de Transacciones Judiciales", la que en función de lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Provincial, tendrá por objeto dictaminar sobre las propuestas de transacciones judiciales promovidas por el Estado o por la parte contraria, considerándolas desde el punto de vista de la conveniencia patrimonial y de conformidad con los principios éticos que rigen la actividad del Estado”.

**Artículo 2º.-** Se sustituyen los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley 3233, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 2.-** La Comisión de Transacciones Judiciales estará integrada por: Inciso b) El Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o quien éste designe” e “Inciso c) El Secretario Legal, Técnico y de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de la Gobernación”.

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el inciso c) del artículo 3º de la ley 3233, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3.-** Inciso c) El dictamen versará sobre los contenidos de la propuesta sometida a análisis de la Comisión, quien podrá aconsejar: llevar adelante la transacción proyectada, requerir al organismo o profesional que represente a la provincia la reformulación de la propuesta elaborada indicando las pautas para ello, elaborar contrapropuestas a las recibidas para su análisis, pudiendo al efecto citar a la contraparte y sus representantes o continuar con el juicio.

En caso que el dictamen sea favorable a un acuerdo transaccional, deberá ser elevado al señor Gobernador para su conocimiento”.

**Artículo 4º.-** Se incorpora el siguiente inciso en el artículo 3º de la ley 3233:

“Inciso f) En relación a los préstamos y garantías de la Cartera Residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro, se establece lo siguiente: Apartado a) Facúltase a la Comisión de Transacciones Judiciales, a realizar el análisis pormenorizado de cada uno de los préstamos y garantías que integran la Cartera Residual del ex Banco de la Provincia de Río Negro, administrada por la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.) creada por decreto n° 1401/97, destinado a la depuración de la misma, como asimismo al análisis prejudicial de los reclamos contra la Provincia de Río Negro. Quedan asimismo comprendidos entre los alcances de este inciso, los créditos integrantes de la Cartera Residual General que fueran cedidos a Río Negro Fiduciaria S.A, conforme la autorización de la ley número 3380, artículo 1º, párrafo 2º y en los términos del decreto número 1503/00.

Apartado b) Al solo objeto del análisis de los préstamos y garantías de la Cartera Residual correspondiente a los pequeños y medianos productores de los sectores ganadero, lupulero, frutas finas y hortícola, integrará la Comisión de Transacciones Judiciales el señor Ministro de Producción, o quien él designe a tales fines, con rango no inferior a Subsecretario.

Apartado c) La Comisión de Transacciones Judiciales, previo informe de la Dirección de Análisis de Crédito de la Coordinación de Organismos en Liquidación (C.O.L.) y del área legal del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos en la esfera de su competencia, queda facultada para autorizar la gestión de cobro de toda deuda o bien para disponer su archivo y correspondiente baja contable cuando resulte incobrable por desaparición o insolvencia del deudor, por haberse operado el plazo de prescripción, por no existir documental suficiente que avale la deuda, por extinción de las garantías o cuando el monto no justifique los costos de recupero, tanto en sede administrativa como judicial.

En caso que el dictamen sea favorable a un acuerdo transaccional, deberá ser elevado al señor Gobernador para su conocimiento”.

**Artículo 5º.-** Se sustituye el artículo 7º de la ley 3233, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 7.-** Los integrantes de la Comisión de Transacciones Judiciales no percibirán remuneración alguna por dicha tarea.

Los gastos que demande el pago de los acuerdos transaccionales en cada caso, serán asumidos por el organismo, ente o sociedad que ha dado lugar al inicio de las acciones judiciales sometidas a dictamen. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá realizar las modificaciones

presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente. El anteproyecto de presupuesto de funcionamiento será aprobado por la Comisión y remitido al Poder Ejecutivo para su consideración".

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la contratación de una entidad bancaria que preste servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución Provincial, que como parte integrante se adjunta a la presente.

**Artículo 2º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a convocar al proceso de Licitación Pública para la selección del Agente Financiero de la Provincia.

**Artículo 3º.-** Se crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el control, fiscalización y seguimiento de los servicios que se presten a la Provincia en los términos del referido contrato. La Comisión está integrada por:

- a) Tres (3) miembros de la Legislatura Provincial, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría;
- b) Dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo;
- c) Un (1) representante de la Contaduría General.

**Artículo 4º.-** Se derogan a partir de la firma del nuevo contrato, los artículos 11 y 12 de la ley número 2.929.

**Artículo 5º.-** Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro, que se celebre en razón de la presente ley.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se crea en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia, el sistema de voto electrónico con el fin de lograr la progresiva implementación del sistema de voto electrónico en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Son funciones de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana:

- 1º) Planificar, proyectar y ejecutar, todas las políticas, planes, normas y acciones tendientes a la implementación del voto a través de sistemas electrónicos.
- 2º) Realizar los estudios pertinentes para la óptima implementación del sistema de voto electrónico y recomendar el sistema de acuerdo a las características particulares de la Provincia de Río Negro.
- 3º) Promover la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas sobre temas relacionados con las competencias señaladas anteriormente, pudiendo al respecto:
  - 3.1. Promover y coordinar la participación efectiva de los ciudadanos en general y de los partidos políticos, las universidades, centros de estudio, instituciones intermedias, asociaciones y fundaciones relacionadas con la materia a fin de involucrar a todos los actores políticos y sociales que integran nuestra comunidad y que serán relevantes para la capacitación y comunicación de la implementación del sistema.
  - 3.2. Propiciar convenios de cooperación técnica y científica con organismos electorales nacionales y provinciales así como con otros países que hayan implementado o estén implementando este tipo de sistemas de voto electrónico.

- 4º) Comunicar y difundir las características del sistema de voto electrónico en cuanto a su utilización y los beneficios de implementarlo, así como desarrollar las acciones tendientes a sensibilizar y lograr un efectivo cambio cultural en la comunidad.
- 5º) Formular y propiciar la aprobación de los planes para la implementación del sistema de voto electrónico en elecciones provinciales.
- 6º) Establecer los lineamientos, instrumentos y mecanismos necesarios tendientes a asegurar el desarrollo y funcionamiento eficaz del sistema.
- 7º) Proponer las medidas tendientes a adaptar y modificar la legislación vigente referida a los sistemas electorales.
- 8º) Diseñar e impulsar la aplicación de métodos participativos de fiscalización y control de los sistemas que se implementan.

**Artículo 3º.-** Se crea una Comisión Mixta Especial la que estará presidida por el señor Ministro de Gobierno de la Provincia e integrada por: un (1) representante por cada Bloque Legislativo que desee participar, un (1) representante de la Comisión Redactora e Integradora de las Iniciativas Legislativas de Consenso y un (1) representante de la Justicia Electoral Provincial.

**Artículo 4º.-** El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley de acuerdo al presupuesto de gastos y recursos que el responsable del programa formule oportunamente, deducible de rentas generales.

**Artículo 5º.-** La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----



*Armado, supervisión, diseño y diagramación*  
**DEPARTAMENTO CORRECCION**  
e-mail: [bkucich@legisrn.gov.ar](mailto:bkucich@legisrn.gov.ar)